

Número 17

2010

HUARTE DE SAN JUAN

Revista de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales • Giza eta Gizarte Zientzien Fakultatearen Aldizkaria

Geografía e Historia
Geografia eta Historia

Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

HUARTE DE SAN JUAN

Geografía e Historia
Geografia eta Historia

Número 17
2010

upna
Universidad
Pública de Navarra
Nafarroako
Unibertsitatea Publikoa

Título: Revista Huarte de San Juan. Geografía e Historia

Edita: Universidad Pública de Navarra : Nafarroako Unibersitate Publikoa

Director: Ángel García-Sanz Marcotegui

Secretario: Iñigo Mugueta Moreno

Consejo de Redacción: Joaquín Bosque Sendra
Amparo Cabanes Pecout
Juan Carrasco Pérez
Constancio de Castro Aguirre
Carlos Forcadell Álvarez
Juan Pablo Fusi Aizpurúa
Isabel Ostolaza Elizondo
Ángel Sesma Muñoz

*Coordinador de los dos
dossieres de este número:* Ignacio Panizo Santos

Fotocomposición: Pretexto. pretexto@pretexto.es

Imprime: Ona Industria Gráfica

Depósito Legal: NA-2.002/1994

ISSN: 1134-8259

© Autores

© Universidad Pública de Navarra : Nafarroako Unibersitate Publikoa

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar, escanear o hacer copias digitales de algún fragmento de esta obra.

Correspondencia: Universidad Pública de Navarra
Revista "Huarte de San Juan. Geografía e Historia"
Decanato de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Campus de Arrosadía
31006 Pamplona
Teléfono 948 169 658. Fax 948 169 300. Correo: publicaciones@unavarra.es

Distribución y venta: Universidad Pública de Navarra
Sección de Publicaciones
Campus de Arrosadía
31006 Pamplona
Fax: 948 169 300
Correo: publicaciones@unavarra.es

A Joxemiel Bidador,
in memoriam

Índice

Dossier: Navarra en el Archivo Histórico Nacional

Carmen Magán Merchán	
<i>Fuentes documentales sobre Navarra en la Sección de Fondos Contemporáneos</i>	9
Pilar Bravo Lledó	
<i>Fuentes documentales sobre Navarra en las Secciones de Diversos y Códices del Archivo Histórico Nacional</i>	43
María Carmona de los Santos	
<i>Documentación sobre estudiantes navarros en la Sección de Universidades del Archivo Histórico Nacional</i>	73
María Jesús Álvarez de Coca González	
<i>La Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional: aproximación general a sus fuentes. El archivo del Gran Priorato de Navarra</i>	97
Luis Miguel de la Cruz Herranz	
<i>Documentación sobre instituciones eclesiásticas navarras en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional</i>	119
Miguel F. Gómez Vozmediano	
<i>Navarra en el Archivo de la Nobleza (ss. XII-XX)</i>	153
Evelia Vega González	
<i>Fuentes documentales relativas a Navarra en la Sección de Estado del Archivo Histórico Nacional</i>	187
Julia Pavón Benito / María Bonet Donato	
<i>La documentación medieval del priorato navarro de la Orden de San Juan de Jerusalem en el Archivo Histórico Nacional</i>	209

Isabel Ostolaza Elizondo <i>La Cámara de Castilla y Navarra</i>	241
Enrique Pérez Boyero <i>José María Lacarra, un archivero en la Guerra Civil española (1936-1939)</i>	257
Dossier: Inquisición y Zurragamurdi	
<hr/>	
Javier Del Barco Del Barco / Ignacio Panizo Santos <i>Fragmentos de incunables hebreos en documentos inquisitoriales del Tribunal de Calahorra-Logroño</i>	295
Laura Lavado Suárez <i>El sentido moral y entorno social en la construcción de la personalidad de un inquisidor: Alonso de Salazar y Frías</i>	309
Javier Itúrbide Díaz <i>Piedad popular, exorcismos y censura inquisitorial. La Oración de San Cipriano impresa hacia 1631</i>	333
Eloísa Navajas Twose / José Antonio Sáinz Varela <i>Una relación inquisitorial sobre la brujería navarra</i>	347
Rocío de la Nogal Fernández <i>Las brujas de Ochagavía y sus documentos (1539-1540)</i>	373
Ignacio Panizo Santos / Isabel Ostolaza Elizondo <i>La censura inquisitorial de “Vasconiana” por dos monjes cistercienses de Fitero</i>	387
Eudaldo Aranda Fernández-Cañadas <i>La quema de brujas de 1507. Notas en torno a un enigma histórico</i>	411
Gustav Henningsen <i>Andanzas por España de un “inquisidor a la moderna de raza nórdica”</i>	423
Artículo	
<hr/>	
Roldán Jimeno Aranguren <i>Joxemiél Bidador (1970-2010): historiador de la cultura vasca en Navarra</i>	445
Noticias de tesis doctorales	
<hr/>	
Susana Aparicio Rosillo <i>Navarra en la política de Gascuña desde finales del siglo XII hasta 1328</i>	463
Autores	469

Dossier:
Navarra en el Archivo Histórico Nacional

Fuentes documentales sobre Navarra en la Sección de Fondos Contemporáneos

Documentary sources on Navarre in the Section of “Fondos Contemporáneos”

Carmen MAGÁN MERCHÁN

Jefe de Servicio de Archivo en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Sumario: 1. Fondos de la Administración Judicial. Fondo del Tribunal Supremo. Fondo de la Fiscalía del Tribunal Supremo. Causa General. 2. Fondos de la Administración General del Estado. Administración Central. Fondo del Ministerio del Interior. Fondos procedentes del Ministerio de la Presidencia de Gobierno. Fondo del Ministerio de Justicia. Fondo del Ministerio de Obras Públicas. Fondo del Ministerio de Agricultura. Fondo del Ministerio de Hacienda. 3. Bibliografía

Resumen: Una de las Secciones más voluminosas del Archivo Histórico Nacional es la de Fondos Contemporáneos al recibir los archivos de la Administración contemporánea, hasta que la saturación de sus depósitos impidió nuevos ingresos. La archivera repasa los cuantiosos fondos documentales entresacando aquella documentación relacionada con Navarra: Administración judicial (Tribunal Supremo y Causa General) y Administración General del Estado (Ministerios del Interior, Presidencia de Gobierno, Justicia, Obras Públicas, Agricultura y Hacienda).

Palabras clave: Archivo Histórico Nacional / Fuentes documentales / Navarra / Historia de los archivos / Archivos de Justicia / Archivos de la Administración General del Estado

Abstract: One of the largest sections of the National Historical Archive is that of the Contemporary Funds, as it receives the archives of the contemporary Administration, until saturation of the storerooms prevents new entries. The archivist goes over substantial document content taking aside the documentation related to Navarre: Judicial Administration (Supreme Court and General Cause) and the General State Administration (Ministries of Internal Affairs, Presidency of the Government, Justice, Public Works, Agriculture and the Treasury).

Keywords: National Historical Archive / Documentary Resources / Navarre / Archive History / Justice Archive / General State Administration

La Sección de Fondos Contemporáneos es una de las últimas secciones que se ha formado en el Archivo Histórico Nacional¹. Esta Sección se caracteriza por ser, en teoría, una sección abierta, a la cual se debería seguir transfiriendo la documentación con valor histórico producida por las instituciones contemporáneas. Sin embargo, debido a la falta de espacio en los depósitos y ante la imposibilidad de recibir transferencias regulares y periódicas, muchos de los fondos que se conservan en esta Sección tienen su continuidad en el Archivo General de la Administración² y en los Archivos Centrales de los Ministerios y de la Administración de Justicia.

Al igual que en el resto de las secciones del Archivo, en la Sección de Fondos Contemporáneos ha primado en su formación un criterio de afinidad temática e institucional. Las secciones se formaron “por la agregación de archivos independientes de distintas instituciones u organismos, cuyo único nexo en común se basa en su semejanza temática”³. Así, el nexo común de esta documentación es tratarse de fondos transferidos por instituciones contemporáneas de la Administración, diferenciándose tres grandes grupos: la documentación procedente de la Administración Central del Estado, la de la Administración Periférica del Estado y la de la Administración de Justicia. Debemos comentar que nos referimos a fondos “transferidos” y no a fondos producidos por las instituciones contemporáneas, ya que los Archivos Centrales de los Ministerios transfirieron la documentación histórica que conservaban en sus depósitos, entre la cual existía un importante volumen de fondos producidos por instituciones del Antiguo Régimen, que también quedaron integrados en la Sección.

La primera noticia que tenemos respecto a los fondos que posteriormente formarían parte de la Sección de Fondos Contemporáneos la encontramos en la introducción de la *Guía del Archivo Histórico Nacional*, publicada en 1958 y realizada por su director Luis Sánchez Belda⁴. En ella se menciona que, ante el espacio que existía en los depósitos del nuevo edificio de la calle Serrano, se iba a comenzar a recibir documentación de varios organismos de la Administración Central y Periférica del Estado, en concreto del Ministerio de Hacienda y de la Delegación Provincial de Hacienda de Madrid.

Cuatro años más tarde, volvemos a encontrar referencias a estos fondos. Ya habían ingresado transferencias de la Delegación de Hacienda de Madrid y del Ministerio de Hacienda y se preveía la entrada de nuevos fondos, como el del Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, esta documentación no se incluye en el cuadro de organización de fondos del Archivo, publicado en 1962⁵.

1. En adelante AHN.

2. En adelante AGA.

3. L.M. DE LA CRUZ HERRANZ, “La organización de los fondos del Archivo Histórico Nacional (1866-1989)”, en *Boletín ANABAD*, XLVI, n° 1, 1996, p. 89.

4. L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1958, p. 16; y L.M. DE LA CRUZ HERRANZ, “La organización de los fondos del Archivo Histórico Nacional (1866-1989)”, en *Boletín ANABAD*, XLVI, n° 1, 1996, p. 76.

5. L. SÁNCHEZ BELDA, “Archivo Histórico Nacional”, en *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, n° 64, 1962, pp. 47-50.

La institucionalización de la nueva Sección, a la que se le asignó el número 13 y se la denominó Sección de Fondos Modernos, no tuvo lugar hasta el año 1964, cuando aparece reflejada en el cuadro de organización de fondos del Archivo, publicado en el *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas* de ese año⁶. La Sección estaba formada en aquel momento por los fondos de reciente ingreso procedentes de distintos Ministerios y de otros organismos:

- Fondo histórico del Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid, del cual se habían recibido dos transferencias: la primera en 1959 y la segunda en 1962, con 6.054 libros y 3.053 legajos⁷.
- Fondo histórico del Ministerio de Hacienda, con 16.415 libros y 24.045 legajos que ingresaron entre 1960 y 1962.
- Fondo histórico del Ministerio de Educación Nacional, con 7.056 legajos y 667 libros que ingresaron en 1962, aunque, en el libro-registro de entrada del Archivo, el asiento de la transferencia se fecha en 1965.
- Fondo histórico del Archivo del Ministerio de Obras Públicas, con 2.190 libros y 2.500 legajos que ingresaron en 1963.
- Y fondo histórico del Ministerio de la Gobernación, formado por 550 legajos que ingresaron en el año 1964.

Así pues, en pocos años se transfirió al Archivo un importante volumen de documentación –37.204 legajos y 25.326 libros–, que se puede considerar el núcleo originario de la Sección.

Estos datos nos hacen plantearnos una pregunta, ¿por qué hasta finales de los años 50 y principios de los años 60 no comienzan a ingresar estos fondos en el Archivo? Para poder contestarla debemos hacer referencia a dos circunstancias, las cuales se encuentran íntimamente relacionadas con la capacidad de los depósitos del AHN.

En primer lugar, por Real Decreto de 17 de julio de 1858⁸, se había creado el Archivo General Central en Alcalá de Henares, que había comenzado a funcionar en 1860. Este Archivo era el encargado de recibir, en un principio, tanto la documentación administrativa procedente de los departamentos ministeriales, como también la documentación producida por las instituciones del Antiguo Régimen que no había sido transferida al Archivo de Simancas. No debemos olvidar que el AHN no se crearía hasta el Real Decreto de 28 de marzo de 1866⁹. Incluso, tras la puesta en funcionamiento del AHN, la mayor parte de los fondos históricos que conservaban los Archivos Centrales

6. L. SÁNCHEZ BELDA, “Archivo Histórico Nacional”, en *Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas*, n° 80, 1964, pp. 38 y 43; y L.M. DE LA CRUZ HERRANZ, “La organización de los fondos del Archivo Histórico Nacional (1866-1989)”, en *Boletín ANABAD*, XLVI, n° 1, 1996, pp. 76-77.

7. Por el Decreto conjunto de 12 de noviembre de 1931, de los Ministerios de Gracia y Justicia e Instrucción Pública, se habían creado los Archivos Históricos Provinciales, que serían los encargados de recoger la documentación producida por la Administración del Estado a nivel provincial. En el caso de Madrid, esta función la asumió, en un primer momento, el Archivo General Central de Alcalá de Henares y, más tarde, el AHN y el AGA, al no existir en Madrid un Archivo Histórico Provincial.

8. Gaceta de Madrid, de 18 de julio de 1858, n° 199, p. 1.

9. Gaceta de Madrid, de 31 de marzo de 1866, n° 90, p. 1.

de los Ministerios siguió ingresando en el Archivo General Central, debido a la falta de espacio en los depósitos del AHN, que en ese momento se ubicaba en el edificio del Nuevo Rezado, sede de la Real Academia de la Historia¹⁰.

Unos años más tarde, una vez instalado el AHN, desde el año 1896, en el ala norte del Palacio de Bibliotecas y Museos, se comenzaron a recibir, a principios del siglo XX, algunas transferencias de fondos desde el Archivo de Alcalá de Henares¹¹. Pero el gran volumen de la documentación producida por las instituciones contemporáneas continuó conservándose en Alcalá de Henares, puesto que el hecho de compartir depósitos con la Biblioteca Nacional siguió limitando la capacidad de poder absorber nuevos ingresos de documentación.

A esto hay que añadir que, hasta el año 1939, los Archivos Centrales de los Ministerios siguieron realizando con regularidad transferencias al Archivo General Central¹². Sin embargo, este sistema de flujo de transferencias se vio cortado de raíz tras el incendio que sufrió el Archivo en agosto de 1939, en el que quedó reducida a cenizas toda la documentación que conservaba, un total de 139.974 legajos¹³. Desaparecieron, por tanto, importantes fondos que deberían haber sido transferidos al AHN y que hoy día formarían parte de la Sección de Fondos Contemporáneos.

En segundo lugar, tenemos que referirnos a que en 1953 se inauguró el nuevo edificio que se había construido para el AHN en la calle Serrano, dentro del complejo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), donde en la actualidad sigue ubicado. En esta nueva sede, en la que se dispone ahora de espacio para albergar nuevos fondos, el AHN se vio obligado a recibir los fondos más antiguos que colapsaban y tenían saturados los depósitos de los Archivos Centrales de los Ministerios y de otros organismos; unos fondos que, en muchos casos, estaban “amenazados de ser destruidos o puestos en la calle”¹⁴. Como señala Carmen Pescador y, más tarde, Luis Miguel de la Cruz, “así fue como entre 1959 y 1969 ingresaron en aquel archivo documentos del Ministerio y de la Delegación de Hacienda de Madrid, Presidencia del Gobierno, Gobernación, Tribunal Supremo, Audiencia Territorial [de Madrid], Educación y Ciencia y Obras Públicas, sumando un total de 40.333 legajos y 17.604 libros, formándose con

10. L.M. DE LA CRUZ HERRANZ, “La organización de los fondos del Archivo Histórico Nacional (1866-1989)”, en *Boletín ANABAD*, XLVI, n° 1, 1996, p. 68; J. GAITE PASTOR, “Los Fondos Contemporáneos en el Archivo Histórico Nacional”, en *Boletín ANABAD*, XLVI, n° 1, 1996, pp. 191-192; y M^a. del C. PESCADOR DEL HOYO, “La documentación de la Administración Central y sus vicisitudes”, en *Documentación Administrativa*, n° 184, octubre-diciembre 1979, pp. 94-95 y 97.

11. M^a. del C. PESCADOR DEL HOYO, “La documentación de la Administración Central y sus vicisitudes”, en *Documentación Administrativa*, n° 184, octubre-diciembre 1979, p. 98.

12. J. GAITE PASTOR, “Los Fondos Contemporáneos en el Archivo Histórico Nacional”, en *Boletín ANABAD*, XLVI, n° 1, 1996, p. 191 y “El Sistema de Archivos de la Administración Central española”, en *Revista General de Información y Documentación*, vol. 9, n° 2, 1999, p. 132.

13. J. TORRES REVELLO, *Archivo General Central en Alcalá de Henares*, Buenos Aires, 1926.

14. L.M. DE LA CRUZ HERRANZ, “La organización de los fondos del Archivo Histórico Nacional (1866-1989)”, en *Boletín ANABAD*, XLVI, n° 1, 1996, p. 89; y M^a. del C. PESCADOR DEL HOYO, “La documentación de la Administración Central y sus vicisitudes”, en *Documentación Administrativa*, n° 184, octubre-diciembre 1979, p. 105.

ellos la llamada sección de Fondos Modernos”, con documentación fundamentalmente del siglo XIX.

A principios de los años 70, ante el importante volumen de documentación que iba ingresando, los depósitos del Archivo corrían el riesgo de quedar saturados en poco tiempo. Sin embargo, dos hechos aliviaron temporalmente esta situación.

Por un lado, por el Decreto 914/1969, de 8 de mayo¹⁵, del Ministerio de Educación y Ciencia, se creó el Archivo General de la Administración Civil del Estado en Alcalá de Henares. El AGA, que comenzó a funcionar en 1972, empezó a recibir transferencias de los Archivos Centrales de los Ministerios y, también, del propio AHN, que remitió, entre 1972 y 1990, documentación perteneciente a diversos fondos que integraban la Sección de Fondos Modernos y cuyas fechas correspondían principalmente al siglo XX¹⁶. Se envió documentación del Ministerio de Hacienda, del de Educación Nacional, del de Obras Públicas, del de la Presidencia de Gobierno y de la Delegación de Hacienda de Madrid. Se remitieron al AGA un total de 22.734 legajos y 8.085 libros. Por otro lado, durante los años 80, se llevaron a cabo obras en el Archivo con el fin de ampliar al máximo la capacidad de sus depósitos¹⁷.

Ambas circunstancias permitieron que se produjeran nuevos ingresos de documentación en la Sección a lo largo de la década de los 80. Pudo así ingresar la documentación de la Causa General, que fue transferida por la Fiscalía General del Estado en septiembre de 1980. Se empezaron a recibir nuevas remesas de documentación procedentes de los Archivos Centrales de los Ministerios y se adquirieron por compra documentos que pasaron a formar parte de la Sección. Por ejemplo, en 1983, se recibió una transferencia de 882 legajos del Ministerio de Justicia, teniendo lugar nuevos envíos en 1989 y en 1993. Pero, sobre todo, debemos destacar que comenzaron a ingresar, desde 1986 hasta 1997, los expedientes policiales de la Dirección General de Seguridad del Ministerio del Interior, cuyo volumen total es de 113.834 expedientes, de 1922 a 1977.

También, a principios de los años 80, ingresaron algunos archivos personales de destacados políticos de la Segunda República, como el de Diego Martínez Barrio, el de Luis Araquistáin y Quevedo y el de Marcelino Pascua Martínez, aunque estos fondos pasarían posteriormente a formar parte de la Sección de Diversos.

Respecto a la denominación de la Sección, comentaremos que hacia 1986 el nombre de ésta pasó a ser el de Fondos Contemporáneos. En la *Guía* del Archivo, realizada bajo la dirección de Carmen Crespo Nogueira y publicada en 1989¹⁸, quedó consolidado el término de Fondos Contemporáneos, desapareciendo, por tanto, la antigua denominación de Fondos Modernos.

15. Boletín Oficial del Estado, 26 de mayo de 1969, n° 125, p. 8093.

16. J. GAITE PASTOR, “Los Fondos Contemporáneos en el Archivo Histórico Nacional”, en *Boletín ANABAD*, XLVI, n° 1, 1996, p. 192.

17. C. CRESPO NOGUEIRA (dir.), *Archivo Histórico Nacional. Guía*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1989, p. 8.

18. *Ibidem*, pp. 77-82 y L.M. DE LA CRUZ HERRANZ, “La organización de los fondos del Archivo Histórico Nacional (1866-1989)”, en *Boletín ANABAD*, XLVI, n° 1, 1996, p. 77.

A partir de este momento, podemos afirmar que la Sección de Fondos Contemporáneos se encuentra ya definitivamente conformada. No obstante, se han seguido recibiendo algunas transferencias, compras y donaciones, de carácter muy puntual, debido a la falta de espacio en los depósitos. La última transferencia ingresó en octubre de 2007, procedente del Ministerio de Agricultura y formada por 17 unidades de instalación, de 1814 a 1903.

A fecha de hoy, según el último recuento que llevó a cabo Carmen Alonso Pascual, anterior responsable de la Sección, en 1995, al que hemos añadido los últimos ingresos, la Sección de Fondos Contemporáneos cuenta con un total de 32.081 legajos y 26.232 libros, lo que supone más de 70.000 unidades de instalación.

Pasemos ahora a ver dónde se localiza la documentación de la Sección de Fondos Contemporáneos en el cuadro de clasificación de fondos del AHN, que se puede consultar a través de Internet en el Portal de Archivos Españoles (PARES), en la dirección <http://pares.mcu.es>:

1. Instituciones del Antiguo Régimen
 - 1.1. Instituciones de la Monarquía
 - Fondo de la Junta del Real Aposento de la Corte (1522-1888), unos 209 legajos y 555 libros.
 2. Instituciones Contemporáneas
 - 2.1. Administración Judicial
 - Fondo de la Audiencia Territorial de Madrid (1860-1942), 1144 legajos.
 - Fondo de la Fiscalía del Tribunal Supremo.
 - Causa General (1940-1969), 1953 legajos.
 - Fondo del Tribunal Supremo (1874-1947), 1349 legajos.
 - Grupo de Fondos de los Tribunales Populares y Jurados de Urgencia y de Guardia de Madrid (1936-1939), 378 legajos.
 - 2.2. Administración General del Estado
 - 2.2.1. Administración Central
 - Fondo del Directorio Militar de Primo de Rivera (1923-1925), 57 legajos.
 - Fondo del Ministerio de Fomento (1738-1935), 445 legajos.
 - Fondo del Ministerio del Interior (1832-1977), unos 3.393 legajos.
 - Fondo del Ministerio de Hacienda (s. XVIII-1959), 16554 legajos y 20108 libros.
 - Fondo del Ministerio de Justicia (s. XVIII-1970), 1537 legajos y 66 libros.
 - Fondo del Ministerio de la Presidencia del Gobierno (1885-1950), 294 legajos.
 - Fondo del Ministerio de Obras Públicas (1828-1955), 841 legajos.
 - Fondo del Ministerio de Agricultura (1814-1903), 17 cajas.
 - 2.2.2. Administración Periférica del Estado
 - Fondo de la Delegación Provincial de Hacienda de Madrid (s. XVII-1900), 4.125 legajos y 5.503 libros.

Sin embargo, debemos señalar que todavía algunos de los fondos de la Sección se encuentran aún sin identificar. Según avancemos en los trabajos de identificación y de descripción de los mismos, somos conscientes que el número de fondos puede aumentar.

Una vez que hemos esbozado la historia de la Sección de Fondos Contemporáneos, nos centraremos en presentar y analizar las fuentes documentales sobre Navarra que se localizan en esta Sección.

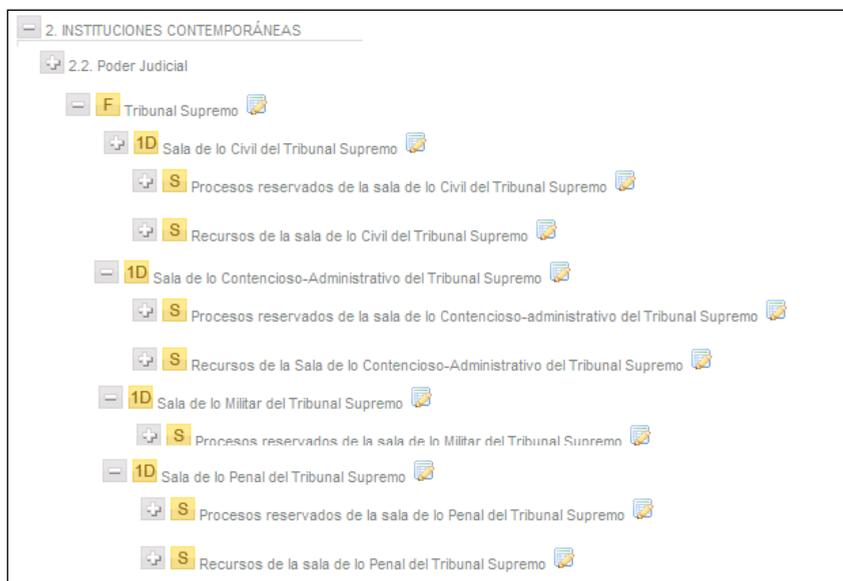
I. Fondos de la Administración Judicial

En primer lugar, comenzaremos por los fondos de las Instituciones Contemporáneas de la Administración de Justicia que conservan documentación sobre Navarra.

Fondo del Tribunal Supremo

En 1967, el Tribunal Supremo remitió al AHN unos 1.349 legajos, cuyas fechas extremas van de 1874 a 1947. Esta documentación corresponde a las series documentales de recursos de las Salas de lo Civil, de lo Penal y de lo Contencioso-Administrativo de dicho Tribunal. Además, debemos comentar que la documentación perteneciente a estas series, anterior al año 1874, se perdió en el incendio que sufrió el Archivo del Tribunal Supremo en 1915.

En 1990, ingresaron en la Sección de Fondos Contemporáneos 52 legajos con cincuenta y seis causas especiales vistas en el Tribunal Supremo, cuyas fechas van de 1919 a 1938. Se trata de los denominados procesos histórico-reservados en los que fueron juzgados importantes políticos y militares de la época, siendo, por tanto, de gran interés para el estudio de la vida política de la España de principios del siglo XX. Entre otros podemos mencionar el proceso contra Francisco Largo Caballero por el movimiento revolucionario de 1934 o el seguido contra el general José Sanjurjo en 1932, etc. Estos procesos reservados se vieron en la Sala de lo Civil, en la de lo Penal, en la de lo Contencioso-Administrativo y en la de lo Militar del Tribunal Supremo, y fueron por delitos de rebelión militar, falsedad en documento público, malversación de caudales públicos, deserción, prevaricación, espionaje, sublevación militar, etc.



Actualmente, toda la documentación perteneciente al fondo del Tribunal Supremo se puede consultar en PARES. Cada una de las Salas del Tribunal se corresponde con una primera división de fondo y de cada una de ellas cuelgan sus correspondientes series documentales.

Si realizamos una búsqueda en PARES sobre Navarra obtenemos los siguientes resultados.

En la serie de recursos de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo se localizan más de una decena de recursos relacionados con Navarra. Se conservan un recurso presentado por la Compañía Anónima Ferroviaria Vasco Navarra, de 1906¹⁹; un recurso contra la Sociedad Mercantil Vinícola Navarra, también de 1906²⁰; y varios recursos interpuestos por la Sociedad de Seguros La Vasco Navarra o presentados contra ella, entre 1915 y 1917, relativos principalmente a indemnizaciones por accidentes de trabajo²¹.

En la serie de recursos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se localiza un recurso contra la Real Orden de Gobernación sobre obras de reforma, saneamiento y ensanche de Pamplona, de 1916²².

La documentación más voluminosa del fondo del Tribunal Supremo relacionada con Navarra se conserva en la serie de recursos de la Sala de lo Penal. Aquí encontramos más de setenta recursos, cuyas fechas van fundamentalmente de 1943 a 1948, si bien las fechas extremas van de 1878 a 1948. Se trata de recursos contra sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Pamplona en procesos por diversos delitos: imprudencia, estafa, aborto, cohecho, homicidio, asesinato, contrabando, desacato, robo, hurto, falsedad, usurpación de funciones, estupro, parricidio, juicio de faltas, propaganda ilegal, calumnias, injurias, malversación, delito contra la patria, injurias al Gobierno, resistencia a la fuerza pública, desorden público, etc.

También se localizan en esta serie un recurso contra la sentencia dictada por el Tribunal de Imprenta de Pamplona por delito de imprenta, de 1878²³; otro de la Audiencia Provincial de Pamplona contra Demetrio Britos Ayena por coacción electoral, de 1919²⁴; uno contra la sentencia pronunciada por el Juzgado de Pamplona sobre daños, de 1946²⁵; y, finalmente, uno contra la sentencia de los Juzgados de Instrucción de Pamplona en un procedimiento por malos tratos de palabra, de 1946²⁶.

19. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_CIVIL, 152, Exp. 1110.

20. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_CIVIL, 156, Exp. 1145.

21. Sus signaturas son las siguientes:

FC-TRIBUNAL_SUPREMO_CIVIL, 85, Exp. 856.

FC-TRIBUNAL_SUPREMO_CIVIL, 197, Exp. 202BIS.

FC-TRIBUNAL_SUPREMO_CIVIL, 628, Exp. 29.

FC-TRIBUNAL_SUPREMO_CIVIL, 740, Exp. 138.

FC-TRIBUNAL_SUPREMO_CIVIL, 826, Exp. 162 y Exp. 164.

FC-TRIBUNAL_SUPREMO_CIVIL, 889, Exp. 113.

FC-TRIBUNAL_SUPREMO_CIVIL, 397, Exp. 286 y Exp. 287.

22. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RECURSOS, 156, Exp. 734.

23. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RECURSOS, 176, Exp. 19.

24. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RECURSOS, 74, Exp. 44128.

25. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_PENAL, 80, Exp. 95.

26. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_PENAL, 108, Exp. 1065.

En la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo, en la serie de procesos reservados, se encuentra la revisión del rollo instruido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, incoado en juicio sumarísimo por el Juzgado Permanente de Instrucción Especial de la Capitanía General de la 6ª Región Militar, por los sucesos ocurridos en Vera de Bidasoa, el 7 de noviembre de 1924, en los que resultaron muertos dos Guardias Civiles y un Carabinero²⁷. Su volumen es de 3 unidades de instalación y sus fechas van de 1924 a 1932.

*Fondo de la Fiscalía del Tribunal Supremo. Causa General*²⁸

En el Fondo de Fiscalía del Tribunal Supremo se conserva la documentación de la Causa General. Esta documentación fue transferida por la Fiscalía General del Estado al AHN en 1980 y se integró en la Sección de Fondos Contemporáneos en 1986. Su volumen es de 1.953 legajos, lo que supone más de 4.000 unidades de instalación, y 20 ficheros con las fichas que elaboró la propia Causa General, así como otros ficheros que se incorporaron al procedimiento.

Por el Decreto de 26 de abril de 1940²⁹, se concedieron amplias facultades al Fiscal del Tribunal Supremo para que procediese a instruir la Causa General, con el fin de averiguar los hechos delictivos cometidos en todo el territorio nacional durante la “dominación roja”³⁰. Se trata de un procedimiento instruido por la Fiscalía del Tribunal Supremo, a instancias del Gobierno franquista y a las órdenes del Ministro de Justicia, para depurar las responsabilidades políticas de las actuaciones realizadas por las instituciones republicanas y por los republicanos durante la Guerra Civil. Dichas actuaciones, aunque finalizaron hacia 1946, no se cerrarían definitivamente hasta el Decreto-Ley 10/1969, de 31 de marzo³¹.

El Inspector Fiscal de la Causa General nombró en cada provincia un Fiscal Instructor Delegado, a quien correspondió la instrucción de la causa en la provincia. En el caso de Navarra, se designó como fiscal instructor delegado a Ernesto Palacios y Prieto, que ocupaba el destino de abogado fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid. Una vez finalizado el procedimiento, el Fiscal Instructor Delegado se encargaría de elevar y trasladar al Inspector Fiscal de la Causa General las averiguaciones llevadas a cabo en la provincia correspondiente.

La documentación de la Causa General se estructuró en once piezas: Pieza Primera o Principal, Pieza 2ª Alzamiento Nacional, sus antecedentes, Ejército rojo y liberación,

27. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp. 31.

28. Esta documentación ha sido trasladada a finales del 2010 al Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca.

29. Boletín Oficial del Estado, 4 de mayo de 1940, nº 125, pp. 3048-3049.

30. Tres años más tarde, ante la complejidad que iba adquiriendo la averiguación, se estableció que, por Decreto de 19 de junio de 1943, se designase un Fiscal Jefe de la Causa General que asumiese las facultades que hasta ese momento tenía asignadas el Fiscal del Tribunal Supremo, aunque dichas facultades le fueron restituidas por Decreto de 25 de abril de 1958.

31. Decreto-Ley 10/1969, de 31 de marzo, por el que se declara la prescripción de todos los delitos cometidos con anterioridad al 1 de abril de 1939. Boletín Oficial del Estado, 1 de abril de 1969, nº 78, p. 4704.

Pieza 3ª Cárceles y sacas, Pieza 4ª Checas, Pieza 5ª Justicia roja, Pieza 6ª Prensa roja, Pieza 7ª Actuación de las autoridades gubernativas locales, Pieza 8ª Delitos contra la propiedad e informes de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, Pieza 9ª Banca, Pieza 10ª Persecución religiosa, y Pieza 11ª Tesoro artístico y Cultura roja, más un informe-resumen del Fiscal Instructor Delegado sobre la causa realizada en la provincia. Sin embargo, no en todas las provincias se llegaron a realizar las once piezas completas ni el informe-resumen, aunque si se formó en todas ellas la Pieza Primera o Principal.

El volumen de documentación que se localiza de cada provincia es bastante dispar y la explicación de esta disparidad se relaciona con la propia evolución de la Guerra Civil. Así pues, existe un mayor volumen de documentación en aquellas provincias que permanecieron durante más tiempo bajo el Gobierno de la República, como es el caso de Barcelona, Madrid y Valencia, en las cuales normalmente se formaron las once piezas completas. Por el contrario, el volumen de documentación descende en aquellas provincias que pronto quedaron sometidas al Ejército franquista, como ocurre en la provincia de Navarra, de la cual sólo se conserva la documentación correspondiente a la Pieza Primera o Principal.

Debemos señalar que la Causa General confirió gran importancia a la formación de la Pieza Primera o Principal. En las instrucciones que se redactaron para el procedimiento³² se estableció que se formara un ramo separado por cada Ayuntamiento de la provincia, que se indicara si la provincia estuvo completamente sometida al “dominio rojo” o si sólo algunos pueblos sufrieron la dominación, y que se incluyera todo lo relativo a la capital de la provincia y “cuanto no tenga especial encaje o distribución”, siendo considerada, en definitiva, “como el tronco del que salen las demás piezas”. En esta pieza se localiza, por tanto, información sobre los delitos cometidos en la capital y en los pueblos de la provincia: personas muertas o desaparecidas, cadáveres recogidos, torturas, incendios y saqueos de edificios e iglesias y otros hechos delictivos.

En el cuadro de clasificación del fondo, cada una de las piezas que se formaron se corresponde con una serie documental, la cual cuelga de la 2ª división de fondo que es la Causa General de la provincia. Como hemos comentado anteriormente, de la Causa General de la provincia de Navarra sólo se conserva la Pieza Primera o Principal, cuya descripción e imágenes digitalizadas son consultables a través de PARES.

La documentación de la Pieza Primera se encuentra ordenada en cada provincia por partidos judiciales y dentro de éstos por Ayuntamientos. En el caso de Navarra, la averiguación se realizó entre 1941 y 1942 y, al igual que en el resto de las provincias, la documentación se agrupó por partidos judiciales, los cuales fueron numerados de la Rama nº 1 a la Rama nº 5:

- Partido judicial de Aoiz ((FC-CAUSA_GENERAL, 1316, Exp. 21).
- Partido judicial de Estella (FC-CAUSA_GENERAL, 1316, Exp. 22).
- Partido judicial de Pamplona (FC-CAUSA_GENERAL, 1316, Exp. 2 3).
- Partido judicial de Tafalla (FC-CAUSA_GENERAL, 1316, Exp. 24).
- Partido judicial de Tudela (FC-CAUSA_GENERAL, 1316, Exp. 25).

32. En muchas provincias no se han localizado estas instrucciones, por ejemplo, en FC-CAUSA_GENERAL, 1052, Exp. 1 encontramos las que se remitieron para la instrucción de la Causa General de la provincia de Badajoz.

A su vez, dentro de cada partido judicial los municipios aparecen ordenados alfabéticamente.

En estos expedientes se conservan oficios y los Estados nº 1: “Relación de personas residentes en el término municipal que durante la dominación roja fueron muertas violentamente o desaparecieron y se cree fueron asesinadas”, que fueron remitidos por los Ayuntamientos al Fiscal Instructor Delegado. El Estado nº 1 es un formulario impreso, cumplimentado normalmente por el alcalde y el secretario del Ayuntamiento, en el que se recogían los siguientes datos: nombre y apellidos de la víctima; años de edad; profesión, filiación política y cargos públicos que había desempeñado; fecha de su muerte o desaparición; si fue encontrado su cadáver, en qué sitio y clase de heridas que presentaba; si fue inscrita su defunción en el Registro Civil; y personas sospechosas de participación en el crimen, indicando su nombre y apellidos y si se cree que está en zona roja o libre.

La documentación se completa con la que se localiza en la fracción de serie de Navarra provincia, donde encontramos relaciones de víctimas de los Estados nº 1 de los pueblos de la provincia, que aparecen ordenadas por partidos judiciales³³; una relación de los partidos judiciales de la provincia, en la que se incluyen los municipios pertenecientes a cada partido³⁴; un expediente remitido por la Causa General de la provincia de Guipúzcoa sobre los cadáveres de vecinos de Navarra localizados en dicha provincia³⁵; y las diligencias que se practicaron en Navarra para la formación de la Pieza Primera o Principal³⁶.

II. Fondos de la Administración General del Estado. Administración Central

Respecto a las fuentes documentales sobre Navarra que se conservan en las Instituciones Contemporáneas de la Administración Central del Estado, tendremos que referirnos al fondo del Ministerio del Interior, a los fondos procedentes del Ministerio de la Presidencia de Gobierno, al fondo del Ministerio de Justicia, al fondo del Ministerio de Obras Públicas, al fondo del Ministerio de Agricultura y al fondo del Ministerio de Hacienda. Por un lado, presentaremos la documentación que se encuentra descrita en PARES y, por otro lado, para aquella documentación que aún no se ha identificado ni descrito en PARES, remitiremos a los instrumentos de descripción de los que dispone el Archivo.

Fondo del Ministerio del Interior

Por Real Decreto de 5 de noviembre de 1832, se creó la Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento General del Reino, antecedente del Ministerio de la Gobernación

33. FC-CAUSA_GENERAL, 1316, Exp. 19.

34. FC-CAUSA_GENERAL, 1316, Exp. 20.

35. FC-CAUSA_GENERAL, 1316, Exp. 26.

36. FC-CAUSA_GENERAL, 1316, Exp. 27.

o del Interior, cuyas competencias eran la promoción y orden interior, y el desarrollo y bienestar. Desde un principio las atribuciones de este ministerio, establecidas por el Real Decreto de 9 de noviembre de 1832, fueron muy amplias: administración local, propios y arbitrios, sanidad, beneficencia, establecimientos penales, estadística general, pesos y medidas, obras públicas, navegación interior, agricultura, ganadería, comercio, industria, universidades, escuelas, correos, policía y seguridad pública, moneda, minas, teatros, etc.

El Ministerio de Fomento cambió su denominación por la de Interior, por Real Decreto de 13 de mayo de 1834, rescatando el nombre utilizado en el Estatuto de Bayona, y, en virtud del Real Decreto de 4 de diciembre de 1835, pasó a denominarse Ministerio de la Gobernación del Reino. No fue hasta 1977 cuando cambió de nuevo su denominación por la de Ministerio del Interior.

En 1972, ingresaron en el AHN 62 legajos con la documentación de Política y Orden Público del Ministerio del Interior, la denominada “Serie A”, y, en 1974, se remitió una caja de documentos sueltos sobre Elecciones, Orden Público y Habilitación³⁷. En total son unas 144 unidades de instalación, cuyas fechas van de 1872 a 1936.

Para la consulta de esta documentación contamos con el instrumento de descripción B-3: *Inventario de la Serie A: Política y Orden Público (1872-1936)*, realizado en 1975. Se trata de un inventario topográfico en el que se indica la documentación que se conserva en cada unidad de instalación. De acuerdo con la información que nos proporciona, encontramos documentos de gran interés para el estudio del orden público en España desde el reinado de Amadeo I y la proclamación de la Primera República hasta el estallido de la Guerra Civil.

Actualmente, la “Serie A” de Política y Orden Público ha sido descrita en PARES, pero está pendiente aún su publicación en Internet.



37. P. SERRA NAVARRO, *Guía del Archivo Central. Ministerio del Interior*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1981, p. 149.

En el Fondo del Ministerio del Interior, en la 1ª división de fondo de Subsecretaría, encontramos documentación sobre Navarra en las 2ª divisiones de fondo de Orden Público y de Política.

En Orden Público debemos destacar la serie de telegramas expedidos y recibidos por el Ministerio, en la cual se localizan más de doscientas unidades de descripción con información relacionada con Navarra. El despacho telegráfico ha sido una de las competencias tradicionales del ramo de Orden Público. El Gabinete Telegráfico, dependiente de la Sección de Orden Público, era el encargado de distribuir a los distintos negociados del Ministerio los despachos recibidos o enviados. Por esta razón, gran parte de la serie está formada por copias de los telegramas que dicho gabinete conservaba. Los asuntos de los telegramas son tan variados como las competencias que tenía atribuidas el Ministerio. Encontramos documentación relativa a la Dirección General de Abastos, comunicaciones con los Gobernadores Civiles sobre asuntos relacionados con la administración local, Ayuntamientos de la provincia, alcaldes, Diputaciones Provinciales, elecciones generales, provinciales y municipales, censo electoral y cortes constituyentes, Guardia Civil, Directorio Militar, defensa de la Segunda República, cuestiones sociales, sindicalismo y sociedades obreras, asociaciones y reuniones, manifestaciones, mítines, motines y huelgas, conflictos obreros, desórdenes públicos, celebración de la Fiesta del Trabajo, comunismo, anarquismo, socialismo, beneficencia, subsistencias, movimientos revolucionarios, moneda falsa, juegos prohibidos, espectáculos, prensa, asuntos de extranjería, pasaportes, censura, cuestiones religiosas, atentados, espectáculos, etc.

Dentro de la serie de expedientes sobre la Guardia Civil se conserva el expediente de suspensión del Comandante de la Guardia Civil, jefe accidental de la Comandancia de Navarra, de 1899³⁸. Por su parte, en la serie de asuntos relacionados con política y orden público encontramos los planes de concentración de fuerzas de la Guardia Civil en los casos graves de alteración del orden público, sin fecha³⁹.

En la 2ª división de fondo de Política, en la serie de expedientes sobre elecciones municipales, se localiza documentación sobre los resultados en las elecciones municipales de 1897 en Navarra⁴⁰.

Del Ministerio de la Gobernación también se conserva la documentación de la denominada “Serie General”, que ingresó en el Archivo en 1964 y 1965, compuesta por más de 2.000 legajos, cuyas fechas van de 1865 a 1905. Para su consulta contamos con el instrumento de descripción B-2: *Inventario de la Serie General (siglo XIX)*, que nos proporciona una información bastante somera, y con una base de datos en Access, en la que se cargó la descripción de esta documentación. Las búsquedas en esta base de datos las realiza el personal del Departamento de Referencias del Archivo, al igual que ocurre con otras bases de datos que existen en el centro.

38. FC-M°_INTERIOR_A, 63, Exp. 21.

39. FC-M°_INTERIOR_A, 39, Exp. 12.

40. FC-M°_INTERIOR_A, 20, Exp. 6.

La documentación que aparece en la “Serie General” es muy variada y diversa: presupuestos municipales; solicitudes de Ayuntamientos para obras públicas; solicitudes sobre deslindes y segregaciones de términos municipales; expedientes de legitimaciones de roturaciones de tierras comunales; expedientes de reclutamiento; expedientes sobre consumos y petición de créditos; ceses, nombramientos y suspensiones de alcaldes y de concejales; ceses, propuestas y suspensiones de diputados provinciales; tomas de posesión, ceses y licencias de Gobernadores Civiles; recursos de alzada contra acuerdos de la Diputación Provincial o la Comisión Provincial; informes para la concesión del “regium exequatur” a cónsules y vicecónsules; subastas para la construcción de carreteras y puentes; expedientes relativos a la Orden Civil de Beneficencia; extradiciones; repatriaciones; expedientes de ayudas del Fondo de Calamidades Públicas por tormentas, inundaciones, incendios, etc.; expedientes sobre elecciones y delitos electorales; expedientes de autorización para la publicación de periódicos, etc. Es decir, se conserva documentación relativa a las diversas competencias que tenía atribuidas el Ministerio de la Gobernación a través de sus Secciones o Direcciones Generales de Orden Público, Administración Local, Beneficencia y Sanidad, etc.

En la base de datos en Access, en la que se volcó la información, se localizan cerca de quinientas referencias sobre Navarra. Encontramos expedientes sobre reemplazos en el Ejército; reclutamiento; ayudas a los Ayuntamientos de la provincia por tormentas, incendios, inundaciones, etc.; exenciones de impuestos; pastoreo; nombramientos, suspensiones, incapacidades y ceses de alcaldes, concejales y secretarios de los Ayuntamientos; elecciones municipales y provinciales; listas electorales; Consejo Provincial de Navarra; Diputación Foral y Provincial; Gobierno Civil; presupuestos municipales y provinciales; indemnizaciones por las Guerras Carlistas; recursos interpuestos por los Ayuntamientos de la provincia sobre diversos asuntos, como obras, ganado, impuestos, etc.; agregaciones de términos municipales; Sociedades de Socorros, casinos y círculos de recreo; conflictos de competencias, etc.

Respecto a la documentación producida por la Dirección General de Beneficencia y Sanidad y por las Juntas Centrales y Provinciales del ramo, desde 1860 hasta 1903, se conservan unos 341 legajos, que fueron transferidos junto con la documentación de la “Serie General”. La consulta de esta documentación se puede realizar a través de la Guía de Fuentes para el Estudio de la Ciencia y la Tecnología⁴¹, una de las bases de datos del Centro de Información Documental de Archivos (CIDA). En esta base de datos se localizan medio centenar de registros sobre Navarra. Hay expedientes relativos a la aparición de enfermedades infecciosas, como la viruela, el cólera o la pelagra, y las medidas sanitarias a tomar; partes sanitarios; expedientes sobre las Juntas Provinciales y Municipales de Sanidad; memorias e informes sobre establecimientos de baños y aguas medicinales; expedientes relativos a las solicitudes de declaración de utilidad pública de diferentes establecimientos de aguas minerales, como el expediente de declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales tituladas de “Iturbidincatu” (Fuente Bendita), en Alsasua, o sobre los balnearios de Fitero y Belascoáin, etc.

41. <http://www.mcu.es/guiafuentesdoc/cargarFiltro.do?layout=guiafuentesdoc&cache=init&language=es>

De la serie de expedientes de personal al servicio del Ministerio del Interior existen unos 529 legajos, cuya cronología va de 1832 a 1898. Los expedientes están ordenados alfabéticamente por el apellido y para su consulta únicamente contamos con el instrumento de descripción B-1: *Índice por apellidos del personal del Ministerio (siglo XIX)*. Comentar que se trata de una documentación de gran interés, ya que aquí se localizan los expedientes tanto del personal del Ministerio como de los Gobernadores Civiles de las distintas provincias.

En el fondo del Ministerio del Interior se conservan también 93 legajos correspondientes a propios, arbitrios y pósitos, del siglo XVIII y XIX. Esta documentación procede del Servicio de Recuperación de Documentos y de la Dirección General de Pósitos. Se localizan expedientes sobre la organización y administración de estos bienes, sobre la reglamentación y el aprovechamiento de los bienes de propios, los títulos de deuda que se otorgaron a los Ayuntamientos en compensación de los bienes que se enajenaron, memorias sobre el gobierno y administración de Pósitos, de 1763 a 1833, y asuntos de Hacienda municipal, Sanidad y Fomento relacionados con los ingresos por propios y arbitrios en diversas provincias, de 1776 a 1873, etc. Para su consulta contamos con el instrumento de descripción B-5: *Inventario de Propios, Arbitrios y Pósitos (1749-1872)*, realizado por Carmen Alonso Pascual, en 1996. Dicho inventario carece de índices, pero en él hemos encontrado una referencia sobre propios y arbitrios de la provincia de Navarra, de 1833 a 1834⁴².

Dentro del fondo del Ministerio del Interior debemos destacar la serie de expedientes policiales de la Dirección General de Seguridad. La Dirección General de Seguridad se creó por Real Decreto de 27 de noviembre de 1912, asumiendo las competencias relacionadas con el orden público por medio de sus secciones de Vigilancia y Seguridad. Sus competencias se fueron ampliando a lo largo del siglo XX, siendo apoyada en sus gestiones por las Comisarías y Jefaturas Superiores de Policía. En virtud de la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía⁴³, cambió su denominación por Dirección General de la Policía.

Por la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía⁴⁴, se determinó la eliminación de los antecedentes penales y notas desfavorables de intencionalidad política en los expedientes policiales. De acuerdo con el artículo 1.1.a., fueron amnistiados todos los actos de intencionalidad política, tipificados como delitos o faltas, realizados con anterioridad al día 15 de diciembre de 1976. Asimismo, el artículo 1.1.b. especificaba que la Ley afectaba también a “todos los actos de la misma naturaleza, realizados entre el 15 de diciembre de 1976 y el 15 de junio de 1977, cuando en la intencionalidad política se aprecie además un móvil de restablecimiento de las libertades públicas o de reivindicación de autonomías de los pueblos de España”.

Como consecuencia de esta ley, comenzaron las gestiones del Ministerio del Interior para recopilar los expedientes afectados que, careciendo en adelante de valor

42. FC-M°_INTERIOR, 2734.

43. Boletín Oficial del Estado, 8 de diciembre de 1978, n° 293, pp. 27782-27785.

44. Boletín Oficial del Estado, 17 de octubre de 1977, n° 248, pp. 22765-22766.

administrativo, alcanzaban un valor histórico de indudable interés para el estudio de las actividades políticas y los movimientos sociales de oposición al régimen franquista. Dicha selección se basó en aquellos expedientes de personas que estuvieron implicadas en actividades políticas clandestinas y en actividades consideradas como delictivas en el pasado y amparadas por la Constitución de 1978.

Esta documentación, procedente del Archivo de la Dirección General de la Policía, ingresó en el AHN en virtud del convenio suscrito el 3 de diciembre de 1986 entre el Ministerio del Interior y el de Cultura. Ese mismo día, se hizo entrega oficial al Ministro de Cultura de los primeros 808 expedientes de carácter político. Desde febrero de 1987 hasta diciembre de 1997, fecha en la que se realizó la última transferencia, fueron ingresando en el Archivo en sucesivas remesas. La serie de expedientes policiales está compuesta por 113.834 expedientes, de 1922 a 1977, que fueron clasificados por el organismo productor en: Históricos, Políticos, Causa General y Repatriados.

El denominado “Archivo Político” está formado por 35.760 expedientes, producidos en su mayoría por las investigaciones policiales realizadas durante la época franquista hasta la promulgación de la Ley de Amnistía. Destacan entre ellos los correspondientes a políticos, sindicalistas, escritores, artistas, etc. En estos expedientes suelen aparecer referencias a asistencia a concentraciones, participación en huelgas, encierros, asambleas y reuniones, firma de escritos y manifiestos, distribución de octavillas, etc.

Por su parte, el “Archivo Histórico”, con un total de 74.600 expedientes, comprende la documentación más antigua e interesante, puesto que abarca desde 1922 hasta 1977. Se conservan expedientes sobre personas que fueron investigadas por sus actividades políticas durante la Segunda República, la Guerra Civil, la postguerra, repatriados de Rusia, actividades de maquis, partidos políticos y sindicatos, expedientes de masones, o expedientes relativos a miembros y actuaciones de las bandas terroristas ETA y GRAPO. También se localizan 284 Boletines informativos de la Policía de 1941 a 1977, como los boletines de información antimarxista de 1941 a 1943 y los boletines de actividades estudiantiles de 1965 a 1977.

En el caso de los expedientes denominados de “Causa General”, se conservan 1.763 expedientes policiales de personas que fueron investigadas y detenidas durante la Segunda República y la Guerra Civil. Se trata fundamentalmente de expedientes de afiliados a Falange Española, Renovación Española, monárquicos, etc., muchos de los cuales fueron detenidos y desaparecieron al principio de la guerra en 1936. Además, en estos expedientes localizamos documentos con información relacionada o solicitada a la Causa General.

Finalmente, comentar que existen 1.713 expedientes de Repatriados, con datos sobre aquellas personas que en los años 50 y 60 solicitaron la repatriación, siendo la mayor parte de ellos los conocidos como “niños de la Guerra”, niños que fueron evacuados desde España a la URSS y a otros países. Esta documentación, así como los expedientes de repatriados que se localizan en el denominado “Archivo Histórico”, se pueden consultar en el Portal de Víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo del Ministerio de Cultura⁴⁵.

45. <http://pares.mcu.es/victimasGCFPortal/staticContent.form?viewName=presentacion>

Para las búsquedas en la serie documental de expedientes policiales contamos con una base de datos en Access, que actualmente está siendo revisada y en la que vamos incorporando las fechas extremas de los expedientes. Debemos comentar que el acceso a esta documentación se encuentra limitado por la legislación vigente. El artículo 57.1.c) de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español⁴⁶ establece que “los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de 25 años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de 50 años a partir de la fecha de los documentos”.

Respecto a las fuentes documentales sobre Navarra, se conservan expedientes policiales de personas naturales y/o residentes en la provincia, boletines informativos y expedientes sobre actividades políticas y sindicales, muchos de los cuales no son accesibles a los usuarios, de acuerdo con la legislación vigente. No obstante, podemos referirnos a algunos expedientes, como los relativos a la Unión General de Trabajadores (UGT) en las localidades de Castejón⁴⁷, de Los Arcos⁴⁸, de Aoiz⁴⁹ y de Villafranca⁵⁰.

Por último, mencionar que, en 1991, el Archivo Central del Ministerio del Interior hizo entrega de 9 unidades de instalación con documentación histórica de carácter muy variado, cuyas fechas van de 1664 a 1986. De acuerdo con la relación de entrega, aquí se localizan datos sobre la marcha de las tropas para pacificar las provincias vascas y Navarra, de 1834⁵¹.

Fondos procedentes del Ministerio de la Presidencia de Gobierno

En el año 1965, ingresaron en el AHN fondos procedentes de la Presidencia de Gobierno, conservándose actualmente en la Sección un total de 878 legajos, de 1885 a 1950.

Entre la documentación que se transfirió se encuentra la correspondiente a la época de la Dictadura de Miguel Primo de Rivera, de 1923 a 1930. Perteneciente a esta época, encontramos el fondo del Directorio Militar de Primo de Rivera, de 1923 a 1925, formado por 57 legajos. El Directorio Militar surgió, con carácter provisional, tras el golpe de Estado de Primo de Rivera de 1923. Por Real Decreto de 15 de septiembre de ese año, se confirió al teniente general Miguel Primo de Rivera el cargo de presidente del Directorio Militar, se determinó la forma en la que quedaba constituido dicho Directorio y se suprimieron el cargo de Presidente del Consejo de Ministros y

46. Boletín Oficial del Estado, 29 de junio de 1985, n° 155, pp. 20342-20352.

47. FC-M°_INTERIOR_POLICIA_H, Exp. 47895.

48. FC-M°_INTERIOR_POLICIA_H, Exp. 48124.

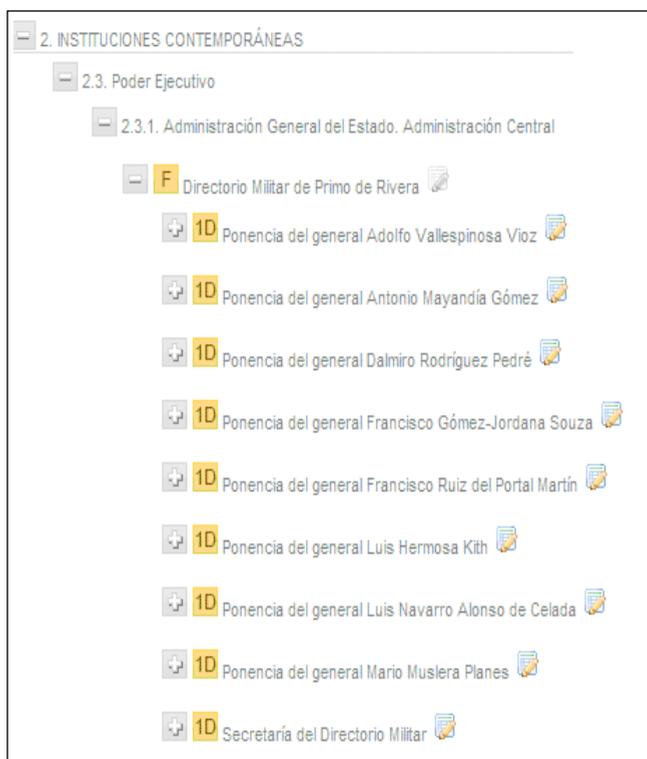
49. FC-M°_INTERIOR_POLICIA_H, Exp. 53880.

50. FC-M°_INTERIOR_POLICIA_H, Exp. 53700.

51. FC-M°_INTERIOR, 2780.

los ministerios, excepto el de Estado y Guerra. Por Real Decreto de 21 de diciembre de 1923, se estableció que el Presidente del Directorio pudiera encomendar el estudio de los asuntos que juzgara pertinentes a uno o varios Generales. Así quedó un ministro único y varios vocales que le asesoraban y despachaban los asuntos en Ponencias. Esta situación se mantuvo hasta el Real Decreto de 3 de diciembre de 1925, en virtud del cual se restablecieron los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de la Corona.

En este fondo se localiza la documentación de las Ponencias del Directorio Militar. Se conservan los documentos tramitados e informados por los vocales del Directorio y correspondencia e instancias que reflejan los problemas cotidianos de la sociedad del momento, como el caciquismo o la guerra de Marruecos, entre otros. Encontramos documentación relativa a diversos temas, como la reorganización de la Administración, la creación del Consejo de Economía Nacional, del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria, etc. Existen datos sobre la confección del catastro, la política proteccionista, los intentos de reforma judicial, etc.



Para la consulta de este fondo contábamos con el instrumento de descripción A-4: *Inventario de las Ponencias del Directorio Militar (1923-1925)*, realizado bajo la dirección

de Jesús Gaité Pastor y publicado en 1988⁵². Hace unos años, la descripción de este fondo fue cargada en PARES y, por lo tanto, está disponible en Internet.

En el fondo del Directorio Militar la documentación se encuentra organizada por las distintas Ponencias que funcionaron, en total ocho Ponencias, más la Secretaría del Directorio Militar, que se corresponden con una 1ª división de fondo.

De cada una de las Ponencias cuelgan otras divisiones de fondo, puesto que, aunque cada General se especializó en unas áreas funcionales concretas de la Administración, normalmente, en todas las Ponencias se localizan asuntos relativos a diversas competencias, así como la documentación de su propia Secretaría.

Sobre Navarra aparece documentación en varias de las Ponencias:

- En la Ponencia del general Adolfo Vallespinosa Vioz, dentro de la 2ª división de fondo de Administración Local y Provincial, se conservan expedientes relativos a la compatibilidad de cargos en 1923, correspondientes al Ayuntamiento de Peralta⁵³ y al de Pamplona⁵⁴. En la 2ª división de fondo de Gracia y Justicia encontramos documentación sobre incompatibilidades en la Sociedad Anónima de Ferrocarriles Soria-Navarra⁵⁵ y propuestas presentadas por Navarra sobre foros, de 1923 a 1924⁵⁶.
- En la Ponencia del general Antonio Mayandía Gómez, dentro de la 2ª división de fondo de Gracia y Justicia, se localizan dos expedientes: uno relativo al desempeño ilegal del cargo de Director del Ferrocarril de Estella a Vitoria, de 1923 a 1924⁵⁷, y otro sobre la compatibilidad de cargos, de 1923⁵⁸. En esta misma Ponencia y colgando de la 2ª división de fondo de Fomento y de la 3ª división de fondo de Obras Públicas, se conservan, entre otras, las relaciones de funcionarios del Gobierno Civil de Navarra que poseen pases de libre circulación para ferrocarriles y tranvías, de 1923⁵⁹.
- En la Ponencia del general Dalmiro Rodríguez Pedré, dentro de la 2ª división de fondo de Gracia y Justicia, únicamente encontramos un Boletín Oficial de Navarra, de 18 de abril de 1924, que se incorporó al expediente⁶⁰.
- En la Ponencia del general Francisco Gómez-Jordana Souza, dentro de la 2ª división de fondo de Gracia y Justicia, se localiza una solicitud del maestro nacional de Corella para que se le abonen unos haberes que se le adeudaban, de 1923 a 1924⁶¹.

52. J. GAITE PASTOR (dir.), *Inventario de las Ponencias del Directorio Militar (1923-1925)*, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Madrid, 1988.

53. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 249-2, Exp. 388/12.

54. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 245-2, Exp. 104.

55. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 248-1, Exp. 347.

56. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 248-2, Exp. 377.

57. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 224-1, Exp. A23.

58. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 222, Exp. 27.

59. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 222, Exp. 21D.

60. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 257-1, Exp. 231.

61. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 221-1, Exp. 54.

- En la Ponencia del general Francisco Ruiz del Portal Martín, dentro de la 2ª división de fondo de Gobernación, se conserva, colgando de la 3ª división de fondo de Abastos, una solicitud de un fabricante de alcoholes de Pamplona, de 1925⁶². Dependiendo de Fomento y de la 3ª división de fondo de Transportes, se localiza documentación relativa a transportes fluviales, de 1925⁶³.
- En la Ponencia del general Luis Navarro Alonso de Celada, dentro de la 2ª división de fondo de Instrucción Pública y Bellas Artes, se conservan dos expedientes. En la Sección 10ª Enseñanzas de Magisterio se localiza un expediente de desestimación de traslado de un maestro nacional a la localidad de Larraona, en 1923⁶⁴, y en la Sección 12ª Provisión de Escuelas aparece un expediente relativo a la solicitud de la Diputación Foral y Provincial de Navarra para que se excluya dicha provincia del régimen de provisión de Escuelas que establece el Estatuto del Magisterio, de 1924⁶⁵.
- En la Ponencia del general Mario Muslera Planes, dentro de la 2ª división de fondo de Hacienda, también encontramos documentación sobre Navarra. Colgando de la 3ª división de fondo de Reclamaciones e Informaciones, se conservan: un expediente relativo a una solicitud de la Caja de Ahorros de Navarra en relación con la prohibición de celebrar sorteos de premios en metálico, de 1925⁶⁶, y otro sobre unos terrenos roturados en Corella⁶⁷. Dependiendo de Gobernación, se localiza una Real Orden por la que se reintegra a su servicio al cartero de Los Arcos, en 1925⁶⁸.
- Finalmente, en la Secretaría del Directorio Militar, en la serie de relación de expedientes tramitados por el Directorio Militar, aparece un expediente sobre la desestimación de una solicitud presentada por la Escuela Normal de Maestros de Navarra, de 1923⁶⁹.

Para el resto de la documentación de la época de la Dictadura de Primo de Rivera contamos con un instrumento de descripción bastante somero, el A-3: *Inventario-índice de los fondos de Presidencia del Gobierno (1923-1930)*, por lo que no podemos conocer si existe documentación sobre Navarra. Así, por ejemplo, entre la documentación relativa a las relaciones con los Ministerios, de 1923 a 1930, se conservan los expedientes tramitados por la Secretaría del Directorio Militar en sus relaciones con los distintos departamentos ministeriales y los expedientes que se remitían a la Presidencia para su estudio antes del Consejo de Ministros durante el Directorio Civil. Respecto a esta documentación, la única información que nos proporciona el instrumento de descripción es que los expedientes se encuentran ordenados por Ministerios y dentro de éstos cronológicamente.

62. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 212-2Exp. 4.

63. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 212-1, Exp. 1832 y Exp. 1895.

64. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 216, Exp. 104.

65. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 215-1, Exp. 79.

66. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 234-2, Exp. 4.

67. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 242, Exp. 37.

68. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 240-1, Exp. 7.

69. FC-PRESID_GOB_PRIMO_DE_RIVERA, 208, Exp. 475.

Entre los fondos procedentes del Ministerio de la Presidencia se localizan también 46 legajos sobre Sargentos-Destinos Civiles, de 1885 a 1924. Se trata de unos 2.500 expedientes personales relativos a las incidencias, es decir, las altas, bajas, concursos, etc., del personal militar que se acogió a la Ley de Destinos Civiles de 10 de julio de 1885⁷⁰. Los sargentos en activo y los cabos y soldados retirados recibieron, en virtud de esta ley, destinos como personal civil en Ayuntamientos, Ministerios, Diputaciones, etc. Para su consulta contamos con un instrumento de descripción muy somero, el A-2: *Inventario de Destinos Civiles-Sargentos*, en el que se indica que la documentación se encuentra ordenada en los legajos por número de expediente y por años.

Fondo del Ministerio de Justicia

Entre 1983 y 1993, el Ministerio de Justicia remitió al AHN varias series de expedientes personales que continúan en el Archivo Central del Ministerio de Justicia.

En relación con Navarra, en la serie de expedientes personales de jueces, magistrados y fiscales, cuyas fechas van de 1805 a 1970, se localizan los expedientes personales de los virreyes de Navarra, Conde de Benadito, Manuel Llandet y Ramón Rodil⁷¹, y datos relativos al nombramiento de Juan Ramón de Ibarra como magistrado y de José Zorraquín como regente de la Audiencia de Navarra⁷².

No obstante, tanto en esta serie como en la de expedientes personales de registradores de la propiedad, de 1871 a 1931, se pueden conservar expedientes personales de magistrados, jueces, fiscales y registradores naturales de Navarra o de aquellos que ejercieron destinos allí. La descripción de ambas series documentales puede consultarse a través de Internet en PARES.

Respecto al fondo del Ministerio de Justicia, también debemos referirnos a una transferencia de 347 libros que ingresó en la Sección de Consejos, en 1975. A la Sección de Fondos Contemporáneos se incorporaron, en 1995, 66 de estos libros, cuyas fechas van de 1853 a 1963. Entre ellos se conserva el Proyecto de reparación del Templo de Cascante, de 1863⁷³.

Fondo del Ministerio de Obras Públicas

El fondo del Ministerio de Obras Públicas ingresó en el AHN en 1963. Está formado principalmente por la documentación producida por el antiguo Ministerio de Fomento, creado en 1832, en las competencias de obras públicas que tenía atribuidas y que, a partir de 1931, asumió el Ministerio de Obras Públicas.

70. Gaceta de Madrid, 14 de julio de 1885, n° 195, p. 131.

71. FC-M° JUSTICIA_MAG_JUECES, 4859, Exp. 10279; Exp. 10278 y Exp. 10250.

72. FC-M° JUSTICIA_MAG_JUECES, 4859, Exp. 10286.

73. FC-M° JUSTICIA, L. 18.

Para poder consultar este fondo contamos con varios instrumentos de descripción, aunque todos ellos carecen de índices, lo que dificulta la localización de la documentación.

En el instrumento de descripción C-1: *Inventario de los Documentos de la Secretaría del Ministerio de Fomento (1738-1935)*, realizado por A. Gómez Izquierdo, en 1985, encontramos algunas referencias a Navarra. Por ejemplo, se conserva documentación relativa al personal del Ministerio en Navarra, como expedientes personales de opositores, de 1883; notas calificativas de aptitud y moralidad de los empleados, de 1864; sustituciones de personal, de 1868; órdenes para que los Gobernadores Civiles remitan las hojas de servicio de los empleados, en 1874; o declaraciones juradas del personal, de 1874⁷⁴.

También se localiza correspondencia, circulares, reales órdenes, relaciones de asuntos y expedientes tramitados por el Jefe de la Sección de Fomento de Navarra, de 1859 a 1899⁷⁵; cuentas trimestrales de los gastos de material de las Secciones de Fomento en las distintas provincias, entre ellas en la de Navarra, de 1872 a 1875⁷⁶; expedientes de personal de Portazgo en todas las provincias⁷⁷, ordenados alfabéticamente por apellidos, de 1783 a 1906; y documentación sobre portazgos en Navarra, de 1866⁷⁸.

Para la consulta de la documentación de Asuntos Generales de la Dirección General de Caminos, Canales y Puertos del Ministerio de Fomento, de las Juntas Consultivas de Caminos, Canales y Puertos y de Obras Públicas y de las Actas de las sesiones del Consejo de Obras Públicas, de 1836 a 1914, contamos con el instrumento de descripción C-2: *Inventario de Asuntos Generales de 1828 a 1914*, realizado por A. Gómez Izquierdo, en 1985. Aparecen referencias a los oficios sobre el establecimiento de la línea de postas a Bayona, que pasaba por Pamplona, de 1856⁷⁹; el expediente sobre la adquisición de la casa-oficina de Obras Públicas para la demarcación de Vascongadas y Navarra, de 1848 a 1905⁸⁰; asuntos generales sobre el personal y carreteras en Navarra, perteneciente al Distrito de Vitoria, de 1857 a 1898⁸¹; y los estados relativos al progreso de las obras en varias provincias, incluida Navarra, de 1886⁸².

Fondo del Ministerio de Agricultura

En 2007, se recibió una transferencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, formada por 17 unidades de instalación, cuyas fechas corresponden fundamentalmente al siglo XIX.

74. FC-M°_O_P, 228, 231 y 232.

75. FC-M°_O_P, 276.

76. FC-M°_O_P, 286, 288 y 292.

77. FC-M°_O_P, 511 a 552.

78. FC-M°_O_P, 625.

79. FC-M°_O_P, 4.

80. FC-M°_O_P, 18.

81. FC-M°_O_P, 37.

82. FC-M°_O_P, 64.

Aparece documentación relacionada con la Mesta y la Asociación General de Ganaderos del Reino, cuyos fondos se conservan en la Sección de Diversos del Archivo. Sin embargo, la mayor parte de los expedientes son sobre deslindes por reclamaciones por servidumbres, pastos y vías pecuarias en las distintas provincias.

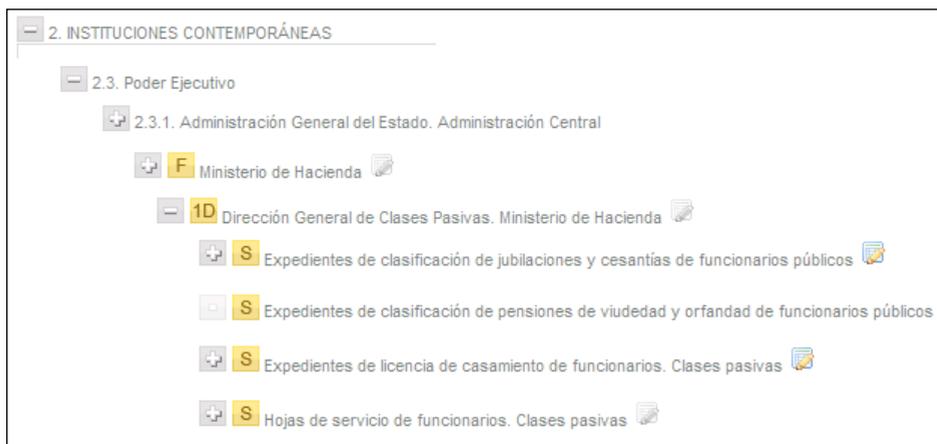
En la relación de entrega que se remitió, se indica que se conservan expedientes de deslindes en Navarra, de 1868 a 1878⁸³.

Fondo del Ministerio de Hacienda

Entre los años 1960 y 1962, el Archivo Central del Ministerio de Hacienda transfirió al AHN diversas remesas de documentación con una doble procedencia. Por un lado, los fondos históricos que pudo recuperar Antonio Matilla Tascón, archivero del Ministerio de Hacienda, tras el lamentable estado en el que quedó el Archivo Central que sirvió de refugio a la Junta de Defensa de Madrid durante la Guerra Civil. Por otro lado, la documentación producida por las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda y que se depositó en el Archivo Central al carecer de valor administrativo.

En total se remitieron 24.045 legajos y 16.587 libros, aunque, en 1983, se trasladó al AGA la documentación más moderna. Quedaron, por lo tanto, en el AHN unos 13.946 legajos y 10.679 libros, cuyas fechas extremas van del siglo XVII a 1959.

Vamos a ocuparnos en primer lugar de aquellas series documentales que se pueden consultar en PARES.



La documentación de la Dirección General de Clases Pasivas se inicia con la creación de los Montepíos civiles y militares en el siglo XVIII y continúa con la Comisión de Clasificación, encargada de las pensiones a cesantes y jubilados de la Administración. En

83. FC-M°_AGRICULTURA, 12.

1849, pasó a depender de la Junta de Clases Pasivas y, posteriormente, de la Dirección General de Clases Pasivas. De esta Dirección General se conservan las siguientes series:

- Serie de expedientes de clasificación de jubilaciones y cesantías de funcionarios públicos, de 1783 a 1872. La continuación de esta serie se localiza en el AGA, de 1873 a 1912, y a partir de esa fecha en el Archivo de la Dirección General de Clases Pasivas, dependiente del Ministerio de Hacienda.

De Navarra se localizan más de ciento sesenta expedientes de clasificación de jubilaciones de empleados en distintas instituciones u organismos navarros, como en el Consejo de Navarra, Resguardo de Navarra, Administraciones de Tabacos de Pamplona, de Aoiz, de Cascante, etc., Audiencia de Pamplona, Contaduría de Navarra, Gobierno Político de Navarra, Administración de Correos, etc. Las fechas extremas de estos expedientes van de 1820 a 1875. Asimismo, dentro de esta serie también se puede encontrar información sobre personas naturales de Navarra o personas que ocuparon con anterioridad a su jubilación algún destino allí.

- En la serie de expedientes de licencia de casamiento de funcionarios públicos, de 1764 a 1841, se conservan expedientes de funcionarios empleados en las instituciones y organismos navarros, en total más de una veintena, de 1769 a 1840. Pero, al igual que en la serie documental anterior, también se podrán encontrar en PARES aquellos expedientes de naturales de Navarra o de aquellas personas que pudieron ocupar en algún momento de su vida un destino en esta provincia.
- En la serie de hojas de servicio de funcionarios del Ministerio de Hacienda, de finales del siglo XVIII a 1885, con un volumen total de 55.865 registros descritos en PARES, se localizan aproximadamente más de trescientos cincuenta registros de hojas de servicio de funcionarios de la Hacienda Pública en Navarra, cuyas fechas extremas van de 1781 a 1891. Aquí encontramos hojas de servicio de empleados en las distintas Administraciones de Lotería de Navarra, la Administración de Contribuciones y Rentas, la Administración de Rentas Reales, la Contaduría de Bienes Nacionales, el Resguardo de Rentas Reales, la Tesorería de Rentas, la Administración de Fincas del Estado en Navarra, la Subdelegación de Rentas de Navarra, la Intervención, las Administraciones de Rentas Estancadas de Pamplona, de Peralta, de Tudela, de Elizondo, etc., la Salina de Peralta, las distintas aduanas de la provincia, como la Aduana de Dancharinea o la de Vaealos, etc.

En las hojas de servicio constan los antecedentes personales y profesionales del funcionario público en el ejercicio de su cargo. Aparecen entre otros datos: nombre; naturalidad; edad; estado; destinos que ha servido y en virtud de qué nombramientos, con expresión de sus cesantías; fecha de los nombramientos; fecha del cese en dichos empleos; sueldo que ha disfrutado de activo o cesante; tiempo de servicio en cada destino; servicios especiales; honores y condecoraciones, etc. Al igual que en las series anteriores, también se pueden encontrar en PARES aquellas hojas de servicio de naturales de Navarra o de personas que pudieron ocupar a lo largo de su vida administrativa algún destino en dicha provincia.

- Finalmente, dependiente de la Dirección General de Clases Pasivas, encontramos la serie de expedientes de clasificación de pensiones de viudedad y orfandad de funcionarios públicos, de 1763 a 1872. La descripción de esta serie no está

cargada en PARES, por lo que para su consulta contamos con el instrumento de descripción E-10: *Índice de expedientes de funcionarios públicos. Viudedad y orfandad (1763-1872)*, realizado por Antonio Matilla Tascón y publicado en 1962⁸⁴. Se trata de un índice onomástico, en el que aparecen ordenados alfabéticamente por el apellido los funcionarios públicos. Entre otros datos, se indica el último empleo que desempeñó y el beneficiario o beneficiarios de la pensión. En esta serie se localizan, por tanto, los expedientes de empleados públicos que ocuparon destinos en Navarra, así como naturales de allí.

De la Dirección General de Propiedades se conservan unos 308 legajos y 889 libros, si bien en PARES sólo se encuentra cargada la descripción correspondiente a los legajos. Se localiza documentación relativa al proceso desamortizador que concluyó con la subasta y venta de los Bienes Nacionales y a la administración por parte del Estado de los bienes adquiridos pero no enajenados. También se conservan los expedientes que la Ley de 1855 denominó “de Excepciones”, es decir, aquellos bienes que quedaron excluidos del proceso desamortizador y los expedientes de devolución a sus antiguos propietarios. Las fechas extremas de la documentación van del siglo XVI a 1952, aunque el grueso de la misma corresponde a los siglos XIX y XX.



84. A. MATILLA TASCÓN, *Índice de expedientes de funcionarios públicos. Viudedad y orfandad (1763-1872)*, Hidalguía, Madrid, 1962.

Sobre Navarra encontramos documentación en varios de los Negociados:

- Negociado de cesiones de bienes de corporaciones civiles. Aquí se conservan ocho expedientes. Se trata de expedientes sobre la cesión de terrenos al Ayuntamiento de Castejón, de 1932 a 1935⁸⁵; la cesión al Ayuntamiento de Cascante en usufructo de un edificio que albergó la fábrica de cerillas “Hijos de M. Guelbenzu”, de 1919 a 1930⁸⁶, y de otro edificio en el que estuvo instalada la fábrica de cerillas “Hijos de A. Garro”, de 1933 a 1936⁸⁷; la cesión de terrenos y edificios al Ayuntamiento de Pamplona, de 1935 a 1936⁸⁸; la cesión del Baluarte de Labrit al Obispado de Pamplona, de 1929 a 1935⁸⁹; la cesión de una torre sita en Castejón, de 1932 a 1933⁹⁰, y la solicitud del Convento de Siervas de María en Pamplona para que un edificio cedido por el Ministerio de la Guerra sea vendido en pública subasta, con el fin de que esta comunidad pudiera adquirirlo y ampliar su convento, de 1930 a 1935⁹¹.
- Negociado de Administración de edificios del Estado, minas y salinas. En la serie documental de inventarios de fincas del Estado se localizan la relación de fincas urbanas y rústicas de Navarra que son propiedad del Estado, las que se encuentran arrendadas bien por el Estado o bien al Estado, las cedidas por corporaciones, entidades o particulares al Estado y aquellas cedidas por el Estado a las corporaciones, entidades o particulares, de 1913⁹²; y las comunicaciones de los Delegados de Hacienda en las distintas provincias, entre ellas Navarra, para la formación de inventarios de fincas urbanas dedicadas al culto, la clausura y la enseñanza, de 1906⁹³.
- Negociado de excepciones eclesiásticas. Por la Ley de 1855 quedaron excluidos del proceso desamortizador los terrenos de aprovechamiento común, los montes que determinó el Estado, los edificios de servicio público y las propiedades que reivindicaran los particulares. Pero no siempre se aplicó esta normativa y hubo que emprender un proceso de devolución de bienes que afectó a los pueblos y sobre todo a los bienes eclesiásticos protegidos por el Concordato de 1851. En 1860, Iglesia y Estado fijaron el alcance de los bienes a cambio de la entrega de títulos de deuda a favor de la Iglesia y se procedió a la devolución de los bienes eclesiásticos incautados irregularmente, proceso que finalizaría definitivamente en 1930.

Dentro de este Negociado existe documentación sobre Navarra en varias de sus series documentales.

85. FC-Mº_HACIENDA, 7320-1, Exp. 36.

86. FC-Mº_HACIENDA, 7320-1, Exp. 35.

87. FC-Mº_HACIENDA, 7320-1, Exp. 33.

88. FC-Mº_HACIENDA, 7320-1, Exp. 34 y Exp. 31.

89. FC-Mº_HACIENDA, 7320-1, Exp. 32.

90. FC-Mº_HACIENDA, 7320-1, Exp. 30.

91. FC-Mº_HACIENDA, 7320-1, Exp. 37.

92. FC-Mº_HACIENDA, 6563-2, Exp. 25.

93. FC-Mº_HACIENDA, 7287-2, Exp. 2.

En la serie de inventarios de bienes eclesiásticos se conservan inventarios de fincas y censos y relaciones de bienes de la Iglesia en Navarra, pertenecientes a la Diócesis de Pamplona, de 1860⁹⁴; a la Diócesis de Calahorra, de 1860⁹⁵; y a la Diócesis de Tudela, de 1860 a 1861⁹⁶; relación de las fincas exceptuadas de permutación en la provincia de Navarra, de la Diócesis de Tarazona, de 1860⁹⁷; y relación de censos redimidos de la Diócesis de Pamplona, de 1861 a 1862⁹⁸. También aparecen inventarios y relaciones de bienes eclesiásticos existentes en el País Vasco, pertenecientes a la Diócesis de Pamplona, de 1860⁹⁹; e inventarios de las fincas rústicas y urbanas administradas por el Estado y las fincas enajenadas en la provincia de Zamora, pertenecientes a la Diócesis de Pamplona, de 1860 a 1861¹⁰⁰.

El mayor volumen de documentación sobre Navarra la localizamos en la serie de permuta o indemnización por bienes eclesiásticos desamortizados. Se conservan más de un centenar de expedientes sobre indemnización a diversas instituciones religiosas de Navarra, desde los primeros años del siglo XX hasta 1930. Encontramos diversos expedientes de indemnización al Cabildo de la Catedral de Pamplona por memorias de misas o por obras pías; expedientes de indemnización a la Colegiata de Roncesvalles por aniversarios, fundaciones y memorias de misas; expedientes de indemnización a conventos y monasterios, como al Convento de la Purísima Concepción de Estella, al Convento de Benedictinas de Corella, al Convento de Madres Concepcionistas de Tafalla, al Convento de Carmelitas Descalzas de Pamplona, etc.; expedientes de indemnización a iglesias, como a la Iglesia Parroquial de Falces o a las Iglesias Parroquiales de San Román y de Santa Catalina de Aniz en Cirauqui; expedientes de indemnización a presbíteros beneficiados de diversas iglesias de la provincia, como los de la Iglesia Parroquial de Añorbe, los de la Iglesia Parroquial de Mendigorriá o los de la Iglesia Parroquial de San Juan Evangelista de Ochagavía; expedientes de indemnización a cofradías, como a la Cofradía de San Juan Bautista, establecida en la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista en Burlada, o a la Cofradía Laical de Santa Bárbara en el Convento de San Francisco de Sena en Pamplona.

Asimismo, también se conservan algunos expedientes de denegación de indemnización por los bienes desamortizados o incautados por el Estado, como es el caso de la Cofradía del Santísimo Niño Jesús en Huarte; la Cofradía del Rosario, establecida en la Iglesia Parroquial de Olaz; la comunidad de presbíteros beneficiados de la Iglesia Parroquial de Ujué; la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia Catedral de Pamplona, etc.

– Negociado de investigaciones de bienes ocultados o mostrencos. En la serie de denuncias e investigación se localizan unos dieciséis expedientes relativos a Na-

94. FC-M°_HACIENDA, 6114, Exp. 9.

95. FC-M°_HACIENDA, 6097-2, Exp. 25.

96. FC-M°_HACIENDA, 6108, Exp. 9.

97. FC-M°_HACIENDA, 7285-2, Exp. 4.

98. FC-M°_HACIENDA, 6114, Exp. 8.

99. FC-M°_HACIENDA, 6114, Exp. 10.

100. FC-M°_HACIENDA, 6114, Exp. 11.

varra, de finales del siglo XIX a 1910. La mayor parte de ellos corresponden a expedientes de investigación sobre fincas y edificios ubicados en la provincia, como el expediente de investigación por la denuncia de la existencia de un castillo en Viana, perteneciente al patrimonio de la Corona de Navarra, donde el Ayuntamiento de dicha localidad ha establecido una cárcel; el expediente de investigación sobre un castaño situado en Goizueta que perteneció a Antonio María Arocena, muerto sin sucesión; el expediente de investigación de una finca sita en Arbizu, sin dueño conocido, ocupada indebidamente por los párrocos de dicho pueblo, etc.

Dentro de esta misma serie también se conservan algunos recursos de alzada relacionados con Navarra, como el presentado por la Cofradía del Apostolado de las Ánimas de Cizur Menor contra el acuerdo dictado por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, que declaró desamortizable un censo, de 1907; el recurso de alzada interpuesto por el Provisor, Vicario general y Gobernador eclesiástico de la Diócesis de Pamplona contra el acuerdo de la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado, por el que se ordenó la incautación y venta de cinco fincas rústicas situadas en Azagra, de 1892 a 1906; y el recurso de alzada de José Ramón Iribas, administrador de la Cofradía de Santa Catalina en Tafalla, contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda que declaró procedente la incautación por parte del Estado de una casa perteneciente a dicha cofradía, de 1862 a 1909.

- Negociado de Montes. Aquí únicamente encontramos una solicitud para que se nombre a Luis María Osés como perito tasador de la Delegación de Hacienda de Navarra, de 1924¹⁰¹.
- Negociado de parcelas del Estado. En la serie de adjudicación a particulares de parcelas del Estado se conserva sólo el expediente de denegación de la cesión de un edificio solicitado por el Convento de las Siervas de María de Pamplona y que había pertenecido al Ministerio de la Guerra, de 1936¹⁰².
- Por último, en el Negociado de ventas e incidencias de Bienes Nacionales se conservan tres expedientes sobre subastas de fincas y bienes en Navarra: el expediente sobre la subasta de calderas y vigas de hierro fundido procedentes de bienes mostrencos en Pamplona, de 1949¹⁰³; otro sobre la subasta de vigas de hierro fundido procedentes de bienes mostrencos en Pamplona, también de 1949¹⁰⁴; y el relativo a la subasta de dos fincas urbanas de menor cuantía pertenecientes al Estado en Cendea de Cizur, partido judicial de Pamplona, de 1951¹⁰⁵.

A continuación, nos ocuparemos de aquella documentación cuya descripción no se ha cargado en PARES. Debemos tener en cuenta que frente al gran volumen de

101. FC-Mº_HACIENDA, 5965-2, Exp. 124

102. FC-Mº_HACIENDA, 6833, Exp. 6, expediente relacionado con FC-Mº_HACIENDA, 7320-1, Exp. 37.

103. FC-Mº_HACIENDA, 12821-1, Exp. 28.

104. FC-Mº_HACIENDA, 12821-1, Exp. 29.

105. FC-Mº_HACIENDA, 12822-1, Exp. 34.

documentación que fue transferida por el Ministerio de Hacienda, en PARES sólo se encuentra descrito un porcentaje muy reducido de la misma.

Para poder acceder a los fondos del Ministerio de Hacienda, contamos con un total de 31 instrumentos de descripción. Sin embargo, el nivel de descripción que nos ofrecen es muy variado, mientras que en algunos se desciende al nivel de expediente o documento, en otros simplemente se nos proporciona una información bastante somera.

Respecto a los “fondos históricos” del Ministerio de Hacienda, debemos destacar la importante labor que realizó Antonio Matilla Tascón, aunque, debido al enorme desorden que existía en el Archivo, tuvo que renunciar a la tarea de clasificar los documentos de acuerdo con su procedencia orgánica. Fruto de este trabajo fue la *Guía de los fondos históricos del Archivo Central del Ministerio de Hacienda*¹⁰⁶, que se publicó en 1962, en la que nos presenta los fondos por orden alfabético de materias. Esta *Guía* sigue siendo el instrumento de descripción (E-1) imprescindible para poder consultar los fondos que se conservan en el AHN.

Entre los “fondos históricos” localizamos la documentación producida tanto por el Ministerio de Hacienda como por los organismos que le precedieron en sus funciones:

- Fondo del Consejo de Hacienda, del que se conservan fundamentalmente libros de decretos reales desde 1625, documentación sobre órdenes del Presidente del Consejo y registros de consultas del Consejo del siglo XVII y XVIII.
- Fondos de la Superintendencia y de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda del siglo XVIII. Se trata de series fragmentadas, pero de gran interés, puesto que gran parte de la documentación generada por estos organismos se perdió en el incendio del Archivo General Central de Alcalá de Henares en 1939.
- Documentación de la Dirección General de Rentas, con documentos relativos a rentas generales, aduanas, rentas estancadas y rentas provinciales.
- Asimismo se localiza documentación de la Tesorería, Deuda y Contabilidad, donde destacaríamos los libros copiadores de decretos de la Tesorería desde 1705 hasta el final del Antiguo Régimen, los libros de órdenes generales de las Contadurías de Valores y Distribución, los libros de registro sobre la legislación relativa a la Deuda Pública, etc.

Muchas de las series documentales de Hacienda se inician en la Edad Moderna y continúan en la Edad Contemporánea, como la serie de personal, que se inicia en 1750 hasta 1873, la serie de libros copiadores de Reales Órdenes de 1760 a 1953 o la documentación de Comercio y Moneda de 1715 a 1936, etc.

En la *Guía de los fondos históricos del Archivo Central del Ministerio de Hacienda*, pese a que carece de índices, aparecen numerosas referencias sobre Navarra. Para poder favorecer y facilitar la localización de esta documentación, hemos consignado el epígrafe

106. A. MATILLA TASCÓN y M. MARTÍNEZ APARICIO, *Guía de los fondos históricos del Archivo Central del Ministerio de Hacienda*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1962.

que aparece en la *Guía*, así como su número de asiento, el cual aparece entre paréntesis. Las referencias que hemos encontrado son las siguientes:

- Bancos (nº 25). Liquidaciones de pagos del Banco de San Fernando, de 1844 a 1847, relacionados con Pamplona.
- Contabilidad de Hacienda. (nº 68) Tesorería, donde se localizan cartas de pago y cuentas de Navarra, de 1836 a 1843; (nº 69) extractos de cuentas de valores, de 1850; (nº 75) obligaciones de los departamentos ministeriales, de 1870 a 1895; (nº 78) Ministerio de Gracia y Justicia con nóminas de personal y material de los Juzgados de 1ª Instancia, de 1856 a 1857; personal de la Diócesis de Pamplona, de 1845; nombramientos de personal del Obispado de Pamplona, de 1853 a 1889; cuentas presentadas por la Diócesis de Pamplona, de 1854 a 1862; notas de gastos generales de dicha Diócesis, de 1860; relaciones de cantidades devengadas por el personal beneficiario de la Diócesis de Pamplona, de 1862; recibos de pagos al clero de la Diócesis, de 1870 a 1876; expedientes sobre el arreglo de diócesis, de 1877; y duplicados de nóminas, de 1892. Y (nº 79) del Ministerio de la Gobernación encontramos, por ejemplo, los gastos de Policía en todas las provincias, de 1841, o las entregas realizadas por Contabilidad a las Juntas de Gobierno de las distintas provincias, de 1843.
- Contribuciones. (nº 90) Expedientes diversos, destacando entre éstos la documentación del concierto económico con Navarra, de 1893 a 1900; y (nº 109) Quindenios, correspondiendo los de Navarra al año 1829.
- Patrimonio Real (nº 253), se conservan las relaciones de fincas vendidas procedentes del Patrimonio Real en Navarra y las relaciones de censos del patrimonio en Navarra, de 1869 a 1876¹⁰⁷.
- Personal de Hacienda (nº 265) aparecen las hojas de servicio del personal del Resguardo de Rentas Reales de Pamplona, de 1828 a 1829; (nº 266) documentación sobre el personal de Hacienda en las distintas provincias; (nº 270) sobre Clases Pasivas con los expedientes de clasificación de cesantes y jubilados de la primera mitad del siglo XIX.
- Personal (nº 277). Montepío de Jueces, con documentación relativa a Pamplona, de 1852.
- Personal (nº 278). Montepío Militar, aparecen las relaciones de viudas y huérfanos del distrito de Navarra, de 1841 a 1844.
- Personal (nº 280). Montepío de Oficinas (nº 281) se localiza documentación sobre descuentos a empleados de las Aduanas de Navarra, de 1764 a 1808, del Consejo de Navarra, de 1764 a 1817, y de la Cámara de Navarra, de 1764 a 1818, así como descuentos a empleados de la provincia de Navarra, de 1797 a 1820.
- Propiedades y desamortización (nº 290), encontramos (nº 293) arriendos en Pamplona, de 1837 a 1839; (nº 298) redención de censos en Pamplona, de 1840 a 1841; (nº 305) cuentas de propiedades y derechos del Estado, con liquidaciones de pagos en Pamplona, de 1844; (nº 307) expedientes de devoluciones al Clero,

107. FC-Mº_HACIENDA, 237.

- de la segunda mitad del siglo XIX; (nº 313) excepciones civiles, de 1859 a 1898; (nº 319) expedientes de incidencias del clero secular y del clero regular en Navarra, de 1843 a 1844 y de 1858 a 1866, y en Pamplona, de 1835 a 1847; (nº 334) documentación sobre Navarra relativa a Montes y Plantíos; (nº 341) expedientes de pago de las fincas vendidas en Navarra, de 1844 a 1850; (nº 343) permutas de bienes de la Iglesia, con inventarios de la Diócesis de Pamplona, de 1860 a 1862; (nº 349) testimonios de remates de fincas en Navarra, de 1888; (nº 365) secuestro de bienes de la Mitra de Pamplona, de 1844 a 1856; foros de la Junta de Adjudicación de Navarra, de 1845; y (nº 372) foros y censos, con los testimonios de remates.
- Rentas. (nº 389) Derechos de Tablas de Navarra, con las mercedes sobre los derechos de Tablas, el expediente del Duque de Berwick y Alba, como canciller mayor del Reino de Navarra, solicitando que se le paguen las cantidades que se le adeudan por este concepto, y expedientes sobre derechos de Tablas en Navarra, de 1821 a 1833¹⁰⁸; (nº 377) cuentas de 1851; (nº 390) expedientes varios relacionados con Navarra, de 1851; (nº 395) movimiento de buques y mercancías con documentación sobre la importación y entrada de productos en Navarra y en las provincias exentas, de 1832; (nº 400) rentas eclesiásticas, como apremios por débitos anteriores a 1874; (nº 409) rentas estancadas de Navarra, de 1848; y (nº 458) valimientos de oficios enajenados en Navarra, de 1830 a 1833.
 - Tesorería General, se conservan (nº 520) facturas de caja y relaciones de pagos de los ministerios, de 1869 a 1870; y (nº 528) relaciones de ingresos, estados y cuentas relativas a Navarra, de 1868 a 1869.
 - Tribunal de Cuentas (nº 587), con los pliegos de reparos a las cuentas de la Tesorería en Navarra, de 1826 a 1834.

Si consultamos el instrumento de descripción EE-1: *Guía de los libros procedentes del Ministerio de Hacienda que se conservan en su Archivo Central, el Archivo General de la Administración y el Archivo Histórico Nacional (1609-1957)*, realizado por María Martínez Aparicio, en 1990, encontramos que se conserva la plantilla del personal del Consejo de Navarra, de 1834¹⁰⁹. Asimismo, aparece una referencia a “Documentos del Reino de Navarra”. Se trata de un inventario de documentos históricos del antiguo Reino de Navarra que se entregaron por la Delegación Especial de Hacienda a la Diputación Foral para el Archivo General de Navarra, de 1929, pero esta documentación se conserva en el Archivo Central del Ministerio de Hacienda¹¹⁰.

Como hemos comentado anteriormente, para poder consultar los fondos del Ministerio de Hacienda, contamos con un total de 31 instrumentos de descripción, cuyo nivel de descripción varía mucho de unos a otros. Por lo tanto, sólo haremos referencia a aquellos en los que hemos localizado documentación relacionada con Navarra.

En el instrumento de descripción EE-3: *Inventario de los libros procedentes de la Intervención General del Estado y de la Ordenación de Pagos (1858-1948)*, se indica que se

108. FC-Mº_HACIENDA, 2839.

109. FC-Mº_HACIENDA, L. 6214.

110. FC-Mº_HACIENDA, L. 25377 y 25377BIS.

conserva el registro de libramientos expedidos sobre la provincia de Navarra, de 1941 y de 1942¹¹¹.

En el trabajo publicado en 1950 y realizado por Antonio Matilla Tascón, *Catálogo de la Colección de Órdenes Generales de Rentas*¹¹² (EE-4), encontramos en el índice alfabético numerosas referencias a Navarra, así como alguna a Estella, Pamplona y Tudela. Por ejemplo, se localiza una Orden de 27 de abril de 1707 para la introducción de cacao por los puertos secos y mojados de la costa de Cantabria, Montaña, Galicia y Navarra; la Orden de 31 de enero de 1763 relativa a que las piedras falsas engastadas en oro y plata que entren de Francia se conduzcan a la Tabla de Navarra en Pamplona; la Orden de 26 de enero de 1789 sobre el arancel para los géneros y frutos de Navarra y provincias exentas que se introduzcan en Aragón y Castilla; la Orden de 12 de enero de 1799 sobre las competencias del Juzgado de Tablas de Navarra, etc.

Asimismo, en la publicación *El Archivo de la Casa de la Moneda de Madrid*¹¹³ (E-2), tras consultar sus índices, hemos localizado el expediente sobre la elaboración de medallas para los premios de la Asociación Vinícola de Pamplona, de 1880¹¹⁴.

También debemos referirnos a la documentación de la Caja General de Reparaciones, que se transfirió al AHN en 1961, junto con la documentación del Ministerio de Hacienda. Se conserva tanto la documentación generada por la Caja General de Reparaciones, creada por el Gobierno de la República, así como la producida, tras la Guerra Civil, por la Comisión Liquidadora de dicho organismo.

Por el Decreto de 23 de septiembre de 1936, se creó la Caja General de Reparaciones de Daños y Perjuicios de la Guerra¹¹⁵, con cargo a las responsabilidades civiles de los partícipes en la sublevación. La finalidad de este organismo era reparar “los daños causados por la rebelión” y aplicar a este fin los bienes de “los responsables del movimiento sedicioso que habían atacado la legalidad constituida”.

La fijación de las responsabilidades civiles correspondió, en un primer momento, a una Sección Especial del Tribunal Popular de Madrid, y, más tarde, pasó a depender del Tribunal de Responsabilidades Civiles, creado el 6 de octubre de 1936. La Caja fue la encargada del cumplimiento de las decisiones del Tribunal, quedando, por tanto, a su disposición los bienes incautados o embargados por el Tribunal¹¹⁶.

Un año después de finalizar la Guerra Civil, en marzo de 1940, se creó una Comisión Liquidadora de la Caja de Reparaciones¹¹⁷, que tenía por objeto levantar las

111. FC-M°_HACIENDA, L. 3375 y 3430.

112. A. MATILLA TASCÓN, *Catálogo de la Colección de Ordenes Generales de Rentas. Aportación para la Historia de los tributos y del comercio españoles. (1228-1841)*, Imp. Sucesores de Peña Cruz, Madrid, 1950.

113. *El Archivo de la Casa de la Moneda de Madrid (Archivo Histórico Nacional)*, Museo Casa de la Moneda, Madrid, 1995.

114. FC-M°_HACIENDA, 7571, Exp. 45.

115. Gaceta de Madrid, 25 de septiembre de 1936, n° 269, pp. 1967-1968.

116. Sobre la organización y funcionamiento de la Caja General de Reparaciones se puede consultar: J. GAITE PASTOR, “Fondos de la Guerra Civil y posguerra en la Sección Fondos Contemporáneos del Archivo Histórico Nacional”, en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Hª Contemporánea*, n° 7, 1994, pp. 455-477.

117. Decreto de 9 de marzo de 1940 del Ministerio de Hacienda, Boletín Oficial del Estado, 19 de marzo de 1940, n° 79, pp. 1908-1909.

retenciones de saldos en los bancos y de depósitos de títulos acordados por el Gobierno republicano y devolver a sus anteriores propietarios los valores y objetos retenidos e incautados por la Caja. De esta Comisión, que dependía del Ministerio de Hacienda, se conservan unos 1.400 expedientes de devolución.

Se trata de una documentación de gran importancia para conocer la labor incautada que desarrolló la República, la naturaleza de las incautaciones (joyas, muebles, cuadros, títulos bancarios, metales preciosos, inmuebles urbanos, etc.), la utilidad que la República le dio a estos bienes y el destino final de lo incautado al llegar la derrota en 1939. También nos permite conocer la actividad de la Comisión Liquidadora que funcionó hasta 1942.

El instrumento de descripción E-9: *Inventario de la Caja General de Reparaciones (1936-1939)*, realizado por Jesús Gaité Pastor, en 1991, cuenta con índices de instituciones, materias, geográficos, personas y entidades expropiadas, lo cual nos facilita la localización de la documentación.

Respecto a Navarra, sólo hemos encontrado una referencia en el índice geográfico, que nos remite a la signatura FC-M^o_HACIENDA, 5286. En dicho inventario se indica únicamente que en ese legajo se conservan expedientes del Servicio de Retenciones de la Caja de Reparaciones para la retención provisional de cuentas corrientes y depósitos bancarios de personas y empresas que tienen incoado proceso en el Tribunal de Responsabilidades Civiles por desafección al Régimen, se añade que en algunos expedientes se incluye documentación relativa a la solicitud de devolución, de 1937 a 1938.

Además, en el índice onomástico se podría localizar documentación sobre naturales o vecinos de Navarra a los que se les incautaron sus bienes durante la Guerra Civil.

Finalmente, nos ocuparemos de la documentación de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén que se conserva en el fondo del Ministerio de Hacienda. En el inventario de esta documentación, que realizó Carmen Alonso Pascual, en colaboración con Jesús Gaité Pastor, en 2003¹¹⁸, encontramos varias referencias a las encomiendas de la Orden de San Juan en Navarra.

Se localizan el expediente sobre el acotamiento de tierras de la Encomienda de Calchetas, de 1839 a 1851¹¹⁹; el expediente sobre la liquidación de créditos contra el Ayuntamiento de Fustiñana, de 1851¹²⁰; traslados de reales órdenes dirigidos al Contador General del Reino sobre asuntos relacionados con las encomiendas de la Orden de San Juan, de 1846 a 1847, como el relativo a la formación de nuevas liquidaciones por las Oficinas de Zaragoza al arrendatario de encomiendas de la Orden de San Juan en Navarra, Gregorio Mendivil¹²¹; oficios de aprobación de expedientes de la Administración

118. J. GAITE PASTOR y C. ALONSO PASCUAL, "Fuentes para el estudio de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén: documentos procedentes del Ministerio de Hacienda" y C. ALONSO PASCUAL, "Inventario de los fondos de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén procedentes del Ministerio de Hacienda (1814-1870)", en *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España*, Toledo, Diputación Provincial, Soberana Orden Militar de Malta, 2003, pp. 345-377 y pp. 517-525, respectivamente.

119. FC-M^o_HACIENDA, 745, Exp. 4.

120. FC-M^o_HACIENDA, 745, Exp. 5.

121. FC-M^o_HACIENDA, 1787, Exp. 1.

General de Bienes Nacionales y resúmenes de expedientes de la Contaduría General del Reino sobre gastos, obras y arriendos referidos a bienes de varias encomiendas, como las de Cogullo, Leache, Villafranca y Calchetas, en Navarra, de 1846 a 1847¹²²; un expediente pendiente relativo a la Encomienda de Villafranca¹²³; acuses de recibo de expedientes de arriendos y obras, aprobados por la Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortización referentes a bienes de las encomiendas de Aberín, Magistral de Calchetas y Villafranca, pertenecientes al Gran Priorato de Navarra, de 1841 a 1847¹²⁴; expedientes sobre la reclamación de la posesión de una dehesa en la localidad de Milagro, perteneciente a la encomienda de la Orden, de 1859, sobre la adquisición de un censo enfiteúutico en el término de El Soto, perteneciente a la Encomienda de Aberín, de 1848 a 1860, y sobre el estado del débito en el arriendo de las encomiendas de Aberín, Dignidad, Villafranca e Indurain, de 1839 a 1857¹²⁵; expediente sobre el arrendamiento de los bienes pertenecientes a la Encomienda Magistral de Calchetas, de 1841 a 1851¹²⁶; y documentación sobre la aprobación real de las medidas tomadas por el Intendente de Aragón para eximir de la contribución extraordinaria por gastos de guerra a las encomiendas del Gran Priorato de Navarra, por hallarse hipotecadas a favor del Banco de San Fernando, de 1834¹²⁷.

Para concluir, comentaremos que son numerosas las fuentes documentales sobre Navarra que existen en la Sección de Fondos Contemporáneos del AHN. No obstante, somos conscientes que aún queda mucho trabajo por realizar en la identificación y descripción de estos fondos. Esperemos que en un futuro, según vayamos avanzando en las tareas archivísticas, podamos facilitar a los usuarios nuevos datos que les permitan localizar de una forma rápida y eficaz el resto de la documentación relacionada con Navarra.

122. FC-Mº_HACIENDA, 1787, Exp. 11.

123. FC-Mº_HACIENDA, 1788, Exp. 7.

124. FC-Mº_HACIENDA, 1941, Exp. 6.

125. FC-Mº_HACIENDA, 1985, Exp. 13.

126. FC-Mº_HACIENDA, 3903, Exp. 1.

127. FC-Mº_HACIENDA, 5657, Exp. 1.

Fuentes documentales sobre Navarra en las Secciones de Diversos y Códices del Archivo Histórico Nacional

Documentary sources on Navarre in the Section of *Diversos y Códices* of the National Historical Archive

Pilar BRAVO LLEDÓ

Archivo Histórico Nacional

Sumario: I. Origen e historia de las Secciones de Códices y de Diversos. II. Archivos privados. Archivos personales y familiares. 1. Archivo Carlista. 2. Archivo de María Cristina de Borbón, la Reina Gobernadora. 3. Archivo de Juana María de la Vega Martínez, condesa de Espoz y Mina. 4. Archivo de Baldomero Espartero. 5. Archivo de Antonio Cánovas del Castillo. 6. Archivo de José Lázaro Galdiano. 7. Archivo de Federico Botella y Hornos. III. Depósito de la Guerra. IV. Colecciones. V. Mesta. VI. Otros. 1. Concejos y ciudades. 2. Serie General. VII. La sección de Códices.

Resumen: El artículo repasa la historia de las Secciones de Diversos y Códices del Archivo Histórico Nacional, desde su fundación en 1866 hasta la actualidad. La autora identifica los fondos más interesantes y su organización actual, tal como son consultables por Internet (PARES) como por otros inventarios. Centra su interés en aquellos archivos y colecciones con documentación relativa a Navarra, como el archivo carlista, el de la Mesta y el del Depósito de la Guerra; los fondos documentales de María Cristina de Borbón, condesa de Espoz y Mina, Baldomero Espartero, Antonio Cánovas del Castillo, José Lázaro Galdiano, Federico Botella y los documentos descontextualizados de las Colecciones. También reseña aquellos manuscritos referentes a Navarra en la Sección de Códices y Cartularios.

Palabras clave: Archivo Histórico Nacional / Fuentes documentales / Navarra / archivos privados / Carlismo / Mesta / María Cristina de Borbón / Condesa de Espoz y Mina / Baldomero Espartero / Antonio Cánovas del Castillo / José Lázaro Galdiano / Federico Botella

Abstract: This article covers the history of the *Diversos y Códices* Sections of the National Historical Archive from its foundation in 1866 to the present day. The author identifies the more interesting collections and their current organisation, both as available for reference online (PARES) and through other inventories. It focuses its interest on those archives and collections with documentation concerning Navarre, such as the Carlist archive, the Mesta archive and the War Depository, the documentary catalogues of María Cristina de Borbón, Countess of Espoz y Mina, Baldomero Espartero, Antonio Cánovas del Castillo, José Lázaro Galdiano and Federico Botella, and the decontextualised documents in the Collections. It also reports on the manuscripts that refer to Navarre in the *Códices y Cartularios* Section.

Keywords: National Historical Archive / Documentary sources / Navarre / private archives / Carlism / Mesta / María Cristina de Borbón / Countess of Espoz y Mina / Baldomero Espartero / Antonio Cánovas del Castillo / José Lázaro Galdiano / Federico Botella

La Sección de Diversos cuenta con unos fondos que, por sus particularidades en el ingreso, su diversidad de contenido y el marco cronológico que abarcan, hacen de ella una de las más interesantes y peculiares del Archivo Histórico Nacional¹, así como de imprescindible consulta para prácticamente cualquier tema que se quiera tratar.

La característica principal que define a la Sección de Diversos es la heterogeneidad en todos y cada uno de los fondos que la integran, así como en el aspecto tanto interno como externo de sus componentes. Se conservan documentos de gran valor histórico, paleográfico o artístico junto con otros que, en principio, pueden resultar mucho más sencillos y triviales. Esta desigualdad se percibe también en la conservación y en el nivel de descripción. El volumen es otro aspecto diferenciador, ya que, mientras que unos archivos son fondos completos, otros son archivos que se han conservado parcialmente o, simplemente, documentos sueltos e inconexos. De igual manera encontramos una amplísima variedad de tipologías documentales: mandamientos, privilegios reales, provisiones, censos, reales cédulas, reales decretos, memoriales, escrituras de compraventa, donaciones, foros, ejecutorias, dibujos, cuadernos de colegio o de estudios astronómicos, fotografías, recortes de prensa, etc. Por último, hay que decir que la forma de ingreso de estos archivos también ha sido muy dispar: compras, donaciones, comodatos, etc.

En cuanto al tipo de fondos que podemos encontrar en la Sección, son de muy distinta índole:

- Fondos institucionales que, por su procedencia, no tienen cabida en otras secciones del Archivo².
- Archivos de carácter privado: de asociaciones, familiares y personales.
- Las colecciones documentales completan, finalmente, los fondos de esta Sección, formadas, en su mayor parte, de manera facticia en el propio Archivo y en las que tienen cabida muchos documentos aparentemente sueltos e inconexos.

Esta diversidad queda reflejada incluso a la hora de establecer las distintas divisiones dentro de la Sección, que han obedecido, en no pocas ocasiones, a caprichos del momento sin tener en cuenta criterios archivísticos, lo que ha contribuido a aumentar la complejidad de la misma. Por ejemplo, de lo que se conoce como Concejos y Ciudades, su denominación no se corresponde con la procedencia de sus fondos, ya que no todos son documentos generados por concejos, sino que simplemente es una colección documental cuyo nexo de unión es pertenecer a una localidad, indistintamente de quien fuera su productor. O el caso de la denominada Serie General, en la que se mezclan fondos familiares, privados y colecciones de documentos, y cuya formación obedeció a un momento muy concreto de la historia de la Sección³.

1. En adelante AHN

2. Es el caso del archivo de la Comunidad de Daroca o el de la Santa Hermandad Vieja de Toledo y Ciudad Real.

3. La Serie General no aparece en ninguna guía, ya que su denominación obedece a un trabajo experimental en el que se iban incluyendo los fondos, en su mayoría familiares, personales y colecciones, que iban ingresando en la Sección, siendo la base principal del instrumento de control las relaciones de entrega, y cuyo fin era facilitar el acceso de los usuarios a la información. Serie General, impreso, p. 4.

Por último, hay que señalar que Diversos es una sección en la que siguen ingresando fondos, tanto a Colecciones como a los Archivos Personales y de Asociaciones. A esta peculiaridad se añade el atractivo del dinamismo que supone tener que trabajar fondos de manera integral con documentación inédita.

En cuanto a la Sección de Códices, una de las más antiguas del Archivo, fue creada de manera facticia, depositándose en ella aquellos volúmenes que, por tener unas características especiales, se entendía que debían tener una entidad propia. Eso hace que estemos ante una auténtica colección de libros que se formó con criterios tan aleatorios como el de la necesidad de una instalación especial por su formato y que, además, tuvieran un destacado valor institucional, histórico o literario, y a la que, a lo largo del tiempo, se han ido agregando otros libros que no respondían a estas características.

Su nomenclatura no se corresponde con la realidad. Según el Diccionario de la Real Academia Española un código es “un libro manuscrito de cierta antigüedad; la parte de un misal y breviario, con comentario a los Evangelios”. Sin embargo, esta no es exactamente la documentación que hay en Códices, pues aunque un número importante son volúmenes de carácter religioso, no sólo están los comentarios a los Evangelios, sino también hay cartularios, libros de cuentas, historias de santos, etc. Junto a estos documentos procedentes de monasterios, conventos o catedrales, se encuentran ejecutorias de hidalguías, crónicas de reyes, tratados de carácter científico, etc. De hecho, es una Sección complementaria de las restantes en el AHN.

I. Origen e historia de las Secciones de Códices y de Diversos

Para conocer el origen de la Sección de Diversos hay que remontarse al mismo instante en que se crea el AHN, en el año 1866. En los primeros esbozos de organización del Archivo encontramos el embrión de lo que, casi un siglo después, se ha convertido en la actual Sección de Diversos⁴.

Si bien en los primeros tiempos no se puede decir que hubiera una clasificación de fondos tal y como hoy la entendemos, sí que se realizaban unas *Memorias* donde quedaba reflejada de alguna manera una incipiente organización. La primera noticia data de una relación que se hizo en 1871, en la que simplemente se publicaron los fondos que había en el AHN en ese momento. Entre ellos aparecía un fondo denominado Varios, en el que se incluían documentos de Jesuitas, Breves y Bulas del Santo Oficio y Varios sin clasificar.

En 1881⁵ se presentó una *Memoria* en la que se citaban, entre otras, dos secciones relacionadas directamente con las que hoy nos ocupan: Códices y Cartularios y Cartas.

4. L.M. DE LA CRUZ HERRANZ, “La organización de los fondos del AHN (1866-1899)”, en *ANABAD*, XLVI, n° 1, 1996, pp. 63-94. Hace un repaso a la formación de las diferentes secciones del Archivo, incluida la de Diversos.

5. “Memoria de 1881 del Archivo Histórico Nacional”, AHN, Secretaría, 71.

La que se llamó Sección de Cartas constaba de dos series: Jesuitas y Cartas de Indias. Esta última formaría parte, años más tarde, junto con Autógrafos que ingresó poco después, en lo que casi un siglo después se denominó Colecciones. En 1876 se compraron unas cartas de Cristóbal Colón que se incorporaron en Cartas de Indias.

Durante los siguientes años, se sucedieron una serie de *Memorias* que apenas aportaban datos sustanciales ni ofrecían cambios considerables. Del año 1896 a 1910, fue la etapa de crecimiento y auge del AHN. De 1896 a 1899 Vicente Vignau realizó tres cuadros de clasificación del Archivo, sin apenas variaciones importantes entre sí⁶. En el caso de los dos primeros, el Archivo quedó dividido en 12 Secciones. Pero fue el cuadro que se presentó en 1899 el que supuso el auténtico esqueleto de la Sección de Diversos, ya que en él había una Sección 6^a, correspondiente a Corporaciones y Particulares, y una Sección 13^a, que era Varios. Lo más destacado de todo es el destino de la numerosa documentación que ingresaba en el AHN y que pasaba a incorporarse, en su mayor parte, a Corporaciones y Particulares y a Varios. De hecho las referencias a esta Sección 6^a son continuas en el registro de entrada hasta el año 1910.

El Libro Registro de entrada del Archivo da testimonio de la documentación que iba entrando en esos momentos en el AHN, cómo se adquirió, la procedencia de la misma, las Secciones de destino, etc. La forma de adquisición más habitual era mediante la compra de documentos a particulares o a coleccionistas. Tuvieron lugar algunas transferencias, como la de La Santa Hermandad Vieja de Toledo, que llegó en 1896 procedente del suprimido Archivo Histórico de Toledo. En otras ocasiones fueron donativos o legados, como el realizado por la testamentaria del ingeniero de Minas Federico de Botella, cuyo archivo ingresó en el AHN en 1906, siendo el primer archivo personal del Archivo.

En 1910, se volvió a producir una reorganización del cuadro de clasificación del AHN, que afectó de manera decisiva a Diversos. En esta una nueva clasificación se mantuvo la Sección de Corporaciones y Particulares y desapareció la de Varios.

En 1916 apareció, como tal, la Sección de Diversos por primera vez en el cuadro que publicó Francisco Rodríguez Marín, en el que Corporaciones y Particulares había desaparecido, llamándose Concejos y Ciudades. De manera que Diversos estaba compuesto por Comunidad de Daroca, Cartas de Indias, Heráldica, Títulos, Familias y Concejos o Ciudades⁷. Tendrán que transcurrir algunos años para encontrar otro nuevo cuadro de clasificación.

En 1958, Luis Sánchez Belda publica la Guía del Archivo Histórico Nacional⁸, donde aparece la Sección de Diversos y en la que quedaba reflejada su crecimiento docu-

6. "Memoria del Archivo Histórico Nacional que comprende de 5 de septiembre de 1896 a 31 de diciembre de 1899", AHN, Biblioteca, sign.7365.

7. F. RODRÍGUEZ MARÍN, *Guía Histórica y Descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos. Sección Archivos*, en "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", Madrid, 1916, pp. 95-98.

8. L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1958, pp. 25-27.

mental, en especial durante la última década debido a una serie de circunstancias muy particulares⁹. Diversos pasó a constar de las siguientes divisiones¹⁰:

- | | |
|--------------------|-----------------------|
| – Autógrafos | – Hermandades |
| – Bellas Artes | – Heráldica |
| – Cartas de Indias | – Fiestas Públicas |
| – Legado Botella | – Concejos y Ciudades |
| – Patrimonio Real | – Títulos y Familias |
| – Comunidades | |

Fue en 1989, cuando, bajo la dirección de Carmen Crespo, se publicó la nueva Guía del Archivo Histórico Nacional¹¹, la última hasta el momento, donde se estableció un nuevo cuadro de clasificación para el AHN y en el que se pueden apreciar las variaciones que ha sufrido la Sección. Así, aparecían bajo el epígrafe de Colecciones, los Autógrafos, Bellas Artes, Cartas de Indias, Fiestas Públicas; y se añade Miscelánea y Colección Diplomática. Desaparecieron Heráldica y Patrimonio Real. El archivo de Federico Botella quedó integrado en Títulos y Familias. De manera que la Sección presentaba la siguiente organización:

- | | |
|--|-----------------------|
| – Colecciones | – Hermandades |
| – Corporaciones Locales
(Concejos y Ciudades) | – Serie General |
| – Comunidades | – Títulos y Familias |
| | – Archivos personales |

9. Con motivo de la guerra civil, y para proteger el patrimonio documental, se creó la llamada Junta de Incautación de Documentos del Gobierno republicano, continuando su labor en años posteriores, la Junta de Defensa del Patrimonio franquista. Es fundamental explicar cuál fue la función de esta Junta y cómo repercutió en los fondos del Archivo, en general, y de Diversos en particular. La Junta de Incautación del Tesoro Artístico fue creada en el verano de 1936 (Decreto 23 de julio y 1 de agosto de 1936) “con el fin de conservar, en nombre del Estado, todas las obras, muebles o inmuebles de interés artístico, histórico o bibliográfico que en razón de las anormales circunstancias presentes ofrezcan, a su juicio peligro de ruina, pérdida o deterioro”. En principio, esta incautación tuvo un carácter provisional.

Por otro lado, el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional fue creado por el bando franquista en abril de 1938 (Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 22 de abril) para organizar la devolución de los bienes histórico-artísticos incautados por la Junta de Incautación y sus Juntas Delegadas. En la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 11 de enero de 1940 quedó establecido el tiempo de 3 meses para que, una vez finalizado el expediente, los propietarios procedieran a recoger sus propiedades en este caso los documentos. Este Servicio estaba compuesto por una Comisaría General y un Servicio de Recuperación, encargado de las devoluciones, que fue disuelto en 1943.

Estas circunstancias afectaron directamente en un incremento sustantivo del volumen documental de la Sección. El grueso de la documentación incautada por ambas Juntas pasó a engrosar una gran parte de las diferentes unidades que conformaban la sección. Encontramos continuas alusiones a ingresos por “recuperación” es en el inventario de Títulos y familias, donde pasan a ingresar una cantidad importante de estos fondos, que en su mayoría se correspondían con archivos y papeles de carácter familiar y personal, incautados en las mismas casas donde se custodiaban. También se incorporaron documentos procedentes de estas incautaciones en las distintas Colecciones que hay en la Sección.

10. L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, pp. 189-201. En estas páginas hace una breve reseña de cómo se han conformado cada una de las partes de la sección.

11. C. CRESPO NOGUEIRA (dir.), *Archivo Histórico Nacional. Guía*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1989, pp. 71-75.

El año 1994 volvió a ser un momento trascendental en la historia de la Sección con la creación de la Sección Nobleza del AHN, con sede en el Hospital Tavera de Toledo. Los fondos que integraron la nueva Sección procedían, en su mayor parte, de la de Diversos. Así, se trasladaron el Archivo de la Casa de Osuna¹², junto a otros archivos nobiliarios, como el de los Duques de Frías o el de Fernán-Núñez. Al tiempo, se llevaron a esta nueva sección otros fondos más pequeños y dispersos que, hasta ese momento, habían formado parte de Títulos y Familias, tomando como criterio la procedencia de los fondos, trasladando tanto las carpetas con documentos nobiliarios como de particulares. Igualmente quedó afectada la Serie General, que vio mermado el volumen de su documentación.

En cualquier caso, y como ya apunté al principio, la Sección de Diversos es de las pocas que ha continuado incrementando sus fondos en estos últimos años. Esto significa que estamos ante una Sección viva, que en la actualidad sigue recibiendo nuevos ingresos de fondos, en su mayor parte de carácter privado¹³ o colecciones de documentos¹⁴, reforzando la composición de la misma, que prácticamente comprende archivos privados y de colecciones.

En cuanto al origen de la Sección de Códices, hay que señalar que dicha Sección ha estado presente casi desde el nacimiento del Archivo¹⁵. Rescatando la información sobre su creación, es en la Memoria de 1881, antes aludida, donde aparecía por primera vez la Sección de Códices y Cartularios. En esa misma memoria se perfilaba perfectamente cual es el espíritu de su formación, definiéndola como una sección de carácter facticio, organizada con criterios muy artificiales, y en la que se explicaba que “la diversidad de procedencias y materias de los Códices y Cartularios de la Sección que lleva su nombre no ha permitido establecer en la misma series...”¹⁶. A ella llegaron documentos procedentes de todas las demás secciones que en aquellos momentos formaban el Archivo y que por su tamaño, vistosidad o interés se creía que debían estar en ella. Poco a poco fue engrosando con nuevos ingresos, siendo uno de los más destacados el Cedulario de Indias, que llegaría en 1897 a través de una transferencia procedente del Ministerio de Gracia y Justicia.

En una memoria posterior, realizada en 1899, aparecía como la Sección 12ª Códices¹⁷. Esta sección, al contrario que otras del AHN, no ha cambiado de denominación a lo largo del tiempo. Luis Sánchez Belda, en 1958, trató de clasificar el contenido de la documentación que había pasado a formar parte de Códices¹⁸.

12. Aunque el Archivo de los duques de Osuna estaba custodiado y gestionado por el archivero de la Sección de Diversos, formaba una sección aparte.

13. Archivo de la Reina Gobernadora, Archivo de Luis Rosales, Archivo Borbón-Parma, Archivo de José Giral, así como la adquisición de nuevos Autógrafos en 2010.

14. Las últimas adquisiciones se corresponden con unas colecciones de documentos de Concepción Sarto y Juan Álvarez de Estrada.

15. L.M. DE LA CRUZ HERRANZ, “La organización de los fondos del AHN (1866-1899)”, en *ANABAD*, XLVI, n. 1, 1996, pp. 63-94.

16. “Memoria de 1881 del Archivo Histórico Nacional”, AHN, Secretaria, 71.

17. “Memoria del Archivo Histórico Nacional que comprende de 5 de septiembre de 1896 a 31 de diciembre de 1899”, AHN, Biblioteca, sign.7365.

18. L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, pp. 162-171.

Al contrario que Diversos, la Sección de Códices no recibe documentación desde hace mucho tiempo, es una Sección cerrada. La razón es que, como ya se explicó anteriormente, su formación obedeció a criterios hoy obsoletos.

Actualmente, se localiza la documentación de ambas Secciones en el cuadro de clasificación del AHN, que se puede consultar y acceder a través de Internet en el Portal de Archivos Españoles (PARES), en la dirección: <http://pares.mcu.es>. Pese a las dificultades que entrañan este tipo de fondos, trataré de sintetizar y mostrar las fuentes que sobre Navarra se pueden encontrar en los diferentes archivos privados, en las distintas colecciones, así como en la Sección de Códices, en el AHN. Aquí ofrecemos parte de ese cuadro donde se pueden localizar dichas fuentes.

1. Instituciones del Antiguo Régimen
 - 1.1. Instituciones de la Monarquía
 - 1.2. Corporaciones
 - Concejo de la Mesta
4. Archivos privados
 - 4.2. Archivos personales y familiares
 - Borbón, María Cristina de. Reina Gobernadora
 - Borbón Parma. Familia. Archivo Carlista
 - Cánovas del Castillo, Antonio
 - Lázaro Galdiano, José
 - Vega Martínez, Juana María de la
5. Colecciones
 - 5.1. Documentos textuales
 - Colección Autógrafos
 - Colección Códices y Cartularios
 - Colección Diplomática
 - Colección Documentos de Indias
 - Depósito de la guerra

II. Archivos privados. Archivos personales y familiares

En primer lugar, conviene establecer la diferencia entre archivos familiares y archivos personales. El archivo familiar es aquel “generado por las actividades de una persona a lo largo de su vida o de los distintos componentes de una familia a través de generaciones”¹⁹. Con estas premisas, se podría decir que “un archivo personal es aquel formado por la documentación generada, recibida y agrupada por una persona en el desempeño de sus actividades tanto profesionales como personales a lo largo de su vida, en cualquier formato y con una organización que se corresponde con criterios muy subjetivos”²⁰. En ambos casos estamos hablando de fondos privados, pues no están generados por una institución de carácter administrativo.

19. O. GALLEGO, *Manual de archivos familiares*, Madrid, 1993, p. 17.

20. M. MEJÍA, *El archivo personal*, Bogotá, Archivo General de la Nación de Colombia, 1997, p. 4.

En el caso del AHN, estos fondos se han ido incorporando por compra, donación o en régimen de comodato, formando archivos compactos y, más o menos, completos. Pero no siempre ha sido así. De hecho fueron numerosos los que llegaron, según inventario topográfico, procedentes de “Recuperación” durante la Guerra Civil y la postguerra, y se integraron en diferentes partes de la Sección Diversos²¹. Esto hace que tengan unas características comunes y que su conocimiento pueda ayudar a entender el tipo de información que aportan en un momento dado. En primer lugar, se da una dispersión de fondos, pues algunos de estos archivos se encuentran fragmentados, no sólo en otras instituciones –es el caso del fondo del general Palafox, que se localiza en su mayor parte en el Archivo Municipal de Zaragoza, o el de Antonio Cánovas, en la Fundación Lázaro Galdiano– sino, incluso, dentro de la propia Sección. Sirva de ejemplo el de Antonio Cánovas, con documentos también en Títulos y Familias y en Colecciones. Esto dará lugar a una variedad muy considerable en cuanto al volumen de estos archivos. De hecho, encontramos algunos fondos con más de 500 legajos, mientras que otros apenas cuentan con una unidad de instalación.

Por último, otra característica es la diferente tipología documental en función del tipo de archivo que nos encontremos. Por una parte, los de tipo nobiliario de larga tradición, donde la documentación dominante es la constitutiva de derechos, escrituras de propiedad, documentos genealógicos, etc., y con una cronología muy amplia. Por otro lado, los de personajes destacados, que en la mayor parte de las ocasiones obtienen un título nobiliario de reciente creación o de carácter vitalicio, como recompensa a una labor militar o política, como el caso de Espoz y Mina o de Baldomero Espartero, donde, junto a la documentación de función encontramos abundante correspondencia. Suelen ser fondos que han tenido algún tipo de organización a lo largo de su existencia, principalmente para salvaguardar sus derechos, lo que queda reflejado en la documentación²².

1. *Archivo Carlista*

Uno de los principales archivos para consultar fuentes sobre Navarra es el Archivo Borbón-Parma. Archivo Carlista. Ingresó en el año 2002 en el AHN, en régimen de comodato. Consta de un total de 500 legajos, correspondientes a los fondos de varios miembros de la familia Borbón-Parma, desde 1839 hasta finales del siglo XX, fundamentalmente de carácter político, así como personal. Este archivo se encuentra totalmente descrito, digitalizado y a disposición de los usuarios en PARES.

21. Los documentos quedaron integrados en Títulos y Familias, Concejos y Ciudades, Autógrafos, Miscelánea y Colección Diplomática.

22. P. BRAVO LLEDÓ, “Los archivos personales. Una manera de trabajar sus documentos”, en Seminario de Archivos Personales (Madrid, 26 a 28 de mayo de 2004), Biblioteca Nacional, Madrid, 2006, pp. 91-103.

4. Archivos privados

4.2. Archivos personales y familiares

- F** Borbón Parma. Familia. Archivo Carlista
 - 1D** Alfonso Carlos de Borbón Austria-Este
 - S** Agenda de direcciones
 - S** Correspondencia
 - S** Cuentas
 - S** Diarios
 - S** Documentación oficial de la Tercera Guerra Carlista
 - S** Memorias
 - S** Publicaciones
 - S** Registro de cartas
 - S** Testamentaría
 - 1D** Francisco Javier de Borbón-Parma y Braganza
 - S** Actas
 - S** Correspondencia
 - S** Cuentas
 - S** Documentos personales
 - S** Noticias de prensa
 - S** Publicaciones
 - 1D** Jaime de Borbón Borbón-Parma
 - S** Correspondencia
 - S** Cuentas
 - S** Diarios
 - S** Documentos académicos
 - S** Homenajes a la causa carlista
 - S** Noticias de prensa
 - 1D** María de las Nieves Braganza Borbón
 - S** Correspondencia
 - S** Cuadernos de viaje
 - S** Cuadernos taurinos
 - S** Cuentas
 - S** Diarios
 - S** Escrituras públicas
 - S** Fotografías
 - S** Índice de salida de correspondencia
 - S** Memorias
 - S** Noticias de prensa

En cuanto al tipo de documentación que encontramos, hay que decir que es muy variada, predominando en los fondos más antiguos la correspondencia de carácter privado, si bien también se localizan documentos de carácter personal, agendas y diarios, cuadernos de viaje o taurinos, numerosos recortes de prensa, fotografías, relatos y textos para publicaciones, abundante correspondencia de todo tipo, etc. En cualquier caso, todo gira entorno a la cuestión carlista, su estudio y su evolución en España, especialmente para los años 1960 y 1970. En el cuadro anterior faltarían los fondos correspondientes al Partido Carlista y su Secretaría, pero por el contenido de los documentos y los años a los que se refiere, aunque está descrita, no se muestra en PARES, debido a problemas de acceso, atendiendo al artículo 59 de la Ley de Patrimonio.

Con respecto a documentación específica sobre Navarra, se pueden localizar datos de interés prácticamente en todas las series que componen este archivo, con la peculiaridad de que estos fondos están relacionados con la cuestión carlista, tanto en España como en el extranjero, y de los pretendientes. A continuación, analizaremos más detalladamente cada uno de los fondos y el tipo de fuentes que más puedan interesar.

En primer lugar, y siguiendo un orden cronológico, se debe consultar el fondo de Jaime de Borbón-Parma, hijo del pretendiente al trono Carlos V. Su documentación abarca de 1888 a 1931, interesante porque realizó un primer intento de acercamiento al rey Alfonso XIII. Entre los documentos que encontramos en su fondo destacan la correspondencia, los diarios, las cuentas, varios homenajes a la causa carlista, noticias de prensa, etc. Es la correspondencia de carácter político con destacados dirigentes carlistas navarros y vascos la que contiene más información sobre Navarra²³.

Merece una especial mención el fondo de María de las Nieves. Fue esposa de Alfonso Carlos de Borbón Austria-Este, pretendiente al trono carlista al morir Jaime, y sobrina de María Teresa de Braganza. Resultó, ya en vida, una mujer interesante, culta, aventurera y de grandes inquietudes; características que quedan plasmadas en su documentación, de la que se conserva una correspondencia digna de ser consultada, así como numerosas memorias, fotografías, diarios y cuadernos donde dejó constancia de sus vivencias desde 1871 hasta 1940. Viajó por todo el mundo y, producto de estos viajes, se conservan sus “Cuadernos de viajes”, testimonio fiel de sus experiencias sufridas, en los que relató cada una de las vivencias, de los itinerarios que seguía, de las costumbres de los lugares que visitaba, muestras de vegetación, dibujos de los que veía, etc. Dos de estos cuadernos, que tituló “Cuaderno de viaje a Portugal y España”, son de interés para Navarra. En el primero, realizado en 1920, relataba su estancia en Viana durante el viaje que llevó a cabo por el norte de España, donde visitó entre otros lugares, Aranguren, anotando cuidadosamente impresiones sobre los paisajes montañosos que veía a su paso²⁴. En la misma época, escribió otro cuaderno de viaje en el que describió el itinerario que hizo por el País Vasco, pasando de allí a Navarra y en el que

23. AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 130, Exp. 1 y Exp. 3; AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 131, Exp. 2 Y Exp. 4.

24. AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 30, L. 358.

hizo una detallada descripción de bosques, ganados, cultivos, costumbres, etc²⁵. Con respecto a la correspondencia, sobresale la mantenida con familias carlistas navarras como los Baleztena, en concreto con Dolores Baleztena y su hermano Ignacio, ambos activistas carlistas²⁶.

Alfonso Carlos, hijo de Juan II y hermano de Carlos VII, pasó a ser pretendiente al trono al morir sin sucesión su sobrino Jaime. En cuanto a la fuentes sobre Navarra en este fondo, se localiza la documentación militar relativa a la Tercera Guerra Carlista, entre la que se encuentra el escrito “Copia de las 25 acusaciones contra el general don Francisco Savalls que firmé en el Cuartel Real de Estella el 8 de noviembre de 1873”²⁷; o la correspondencia con importantes militares y políticos que jugaron un importante papel en el desarrollo de la guerra²⁸.

Otro fondo interesante es el de Francisco Javier de Borbón y Braganza, sobrino de Carlos Alfonso y pretendiente a partir de 1939. Mantuvo una intensa actividad política y de lucha, participando en la Guerra Civil, proclamándose en Montserrat Rey en 1958, siendo expulsado de España diez años más tarde. Entre su documentación, que abarca los años centrales del siglo XX, hay actas, diversas publicaciones, documentación personal, noticias de prensa, etc. Sobre sus actuaciones vinculadas con Navarra, se pueden encontrar algunas publicaciones sobre Montejurra²⁹, circulares de la Secretaría de Comunión Tradicionalista, dirigidas normalmente a todos los jefes regionales y provinciales del carlismo en relación con los actos de Montejurra³⁰, borradores de artículos publicados por Pilar Roura Gariscain sobre diferentes temas relativos al carlismo³¹, así como la correspondencia mantenida con numerosos dirigentes políticos, militares, empresarios, periodistas, etc., como por ejemplo Juan Elizalde³².

Por último, hay que consultar el fondo de Carlos Hugo, el último pretendiente, y el de la Secretaría del Partido Carlista, con una franja cronológica que se encuentra entre 1954 y 1980. La documentación es, sobre todo, de carácter personal y político, entre la que se localizan estudios, publicaciones y artículos, informes, comunicados, panfletos, actividades de las organizaciones tradicionalistas, noticias de prensa, campañas electorales, documentos sobre la organización y administración del Gabinete Ideológico, así como del Servicio de Prensa del partido, correspondencia, etc., documentos que abarcan de 1954 a 1980. En relación con Navarra, son numerosas las referencias a los actos de Montejurra. Se localizan varios ejemplos en las series de “Actos carlistas” de 1948 a 1980³³, “Comuni-

25. AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 21, L. 251.

26. AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 64, Exp. 8

27. AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 113, Exp. 1.

28. AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 113, Exp. 3.

29. AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 150, Exp. 3.

30. AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 149, Exp. 1.

31. AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 149, Exp. 2.

32. AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 142, Exp. 1.

33. AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 167, Exp. 1.; AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 168, Exp. 2.; AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 262, Exp. 2.

cados y notas informativas” del año 1971 a 1976³⁴; “Actividades de organizaciones tradicionalistas” de 1941 a 1978³⁵, etc., información que se localiza en PARES.

2. *Archivo de María Cristina de Borbón, la Reina Gobernadora*

El archivo de la reina María Cristina de Borbón ingresó en el AHN en 1999. Está formado por dos fondos, el de María Cristina de Borbón, la Reina Gobernadora, y el de su segundo esposo, Agustín Fernando Muñoz Sánchez-Funes, Duque de Riansares. Consta de 228 legajos, abarcando el período cronológico de 1808 a 1876. Se puede acceder a la información del archivo a través de un inventario topográfico y a las imágenes digitalizadas en PARES,

María Cristina de Borbón fue mujer de Fernando VII, su tío, siendo reina de España desde 1829 y Regente de su primogénita Isabel hasta 1840, fecha en que fue obligada a exiliarse por el duque de la Victoria, el general Espartero. Su archivo es el testimonio más íntimo de la relación de María Cristina con sus hijas, Isabel y Luis Fernanda. En él están desmenuzados todos los asuntos que trataba y manejaba desde el exilio, la actuación política que tuvieron importantes personajes del momento, el ambiente social y político que se respiraba, etc. Su contenido es muy rico en fuentes para un período de la historia de España muy complicado, en el que queda reflejado el carácter de sus personajes, destacando por encima de todo la correspondencia con políticos, militares, con sus hijas la reina e infanta, con otros familiares próximos, etc.

Con respecto a la documentación navarra que se localiza en este fondo, hay que decir que está relacionada básicamente con la Primera Guerra Carlista, de la que contamos con documentos de carácter político relativos a los primeros momentos del carlismo, como es el caso de una serie de informes de 1835 sobre los carlistas, en los que ya se anunciaba la sublevación³⁶; hay varias proclamas impresas pertenecientes al gobierno provisional, de Manuel Montes de Oca, Gregorio Prieto y el barón de Bigüéza, sobre los pronunciamientos de las provincias vascongadas y Navarra³⁷, así como varios documentos referidos a la sublevación carlista y el convenio de Vergara³⁸ e información sobre los refugiados en Francia en 1838³⁹.

Entre la numerosa correspondencia que recibía la reina María Cristina, llama la atención la referida a esas primeras sublevaciones carlistas⁴⁰, siendo la más interesante la mantenida con el general Francisco Espoz y Mina, militar que participó activamente

34. AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 219, Exp. 2.; AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 220, Exp. 1.

35. AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 260, Exp. 3 y 4.; AHN, DIVERSOS-ARCHIVO_CARLISTA, 334, Exp. 4.

36. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3359, Exp. 1.

37. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3537, Exp. 14.

38. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3364, Exp. 2.

39. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3380, Exp. 1.

40. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3403, Exp. 1.

en la Guerra de la Independencia y en la Primera Guerra Carlista, y con quien la Reina departía sobre el asunto⁴¹. Unos años después, cuando regresó del exilio, la mujer de Espoz y Mina, Juana María de la Vega también mantuvo cierta relación con María Cristina, ya que pasó a ocuparse, durante un tiempo, de la educación de sus hijas en Palacio⁴².

3. *Archivo de Juana María de la Vega Martínez, condesa de Espoz y Mina*

El fondo de Juana María de la Vega, condesa de Espoz y Mina, fue adquirido por el AHN en el año 1972. Consta de cuatro legajos con documentación que se corresponde principalmente con los años de 1840 a 1860. Este fondo está totalmente descrito y puede consultarse a través de PARES.

4. Archivos privados

4.2. Archivos personales y familiares

F	Vega Martínez, Juana María de la
S	Certificados y licencias
S	Correspondencia
S	Cuentas y recibos
S	Documentos gráficos
S	Ejercicios escolares
S	Inventarios y listas
S	Memorias y otros escritos
S	Testamentarías

Juana María de la Vega, esposa del general Espoz y Mina, fue una mujer adelantada a su tiempo en muchos aspectos. Mucho más joven que su marido, participó en algunas actividades políticas y dedicó parte de su tiempo a la literatura. Cuando regresó del exilio, ya viuda, en 1840 fue designada Aya y Camarera Mayor de las infantas Isabel y Luisa Fernanda, actuaciones de las que se conservan interesantes muestras. Cuando acabó sus labores en Palacio, dedicó parte de su tiempo a la beneficencia en Galicia, de donde ella era originaria y a la que siempre estuvo vinculada. En esta correspondencia también se muestra a una mujer que continuó en contacto con el mundo político y que siempre estuvo pendiente de los asuntos de su marido.

Hay que tener en cuenta que su marido, el general Espoz y Mina, era navarro de nacimiento y fue virrey de Navarra en el año 1834. Las fuentes relativas a Navarra que

41. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3512, L. 39.

42. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3395, Exp. 1. Más adelante nos ocuparemos del fondo de Juana María de la Vega, condesa de Espoz y Mina.

localizamos en el fondo de Juana María de la Vega se corresponden con el traslado del cuerpo del general para que fuera enterrado de manera definitiva en su tierra natal. En concreto, se trata de unas cartas de 1852 a 1855 sobre el traslado de los restos de Espoz y Mina a Pamplona, así como la realización de su sepulcro en la catedral de dicha ciudad como enterramiento definitivo⁴³.

Otros documentos alusivos a Navarra son el impreso “La verdad contra la mentira o relación de los acontecimientos de Pamplona refutando los artículos insertos en los números 38 y 39 del Imparcial de Madrid”, en 1821⁴⁴, firmado por los oficiales del Regimiento de Infantería de Toledo. También se encuentra la testamentaria de Francisco Espoz y Mina, de 1837, quien cedió importantes sumas de dinero a tres instituciones benéficas en Pamplona, concretamente a la Asociación de Caridad de Cárceles Reales de Pamplona, a la casa-hospicio de la Misericordia, a los que donó 320 reales de vellón a cada uno, y al Santo Hospital de Pamplona, al que dio la cantidad de 160 reales vellón⁴⁵.

4. *Archivo de Baldomero Espartero*

El archivo del general Baldomero Espartero ingresó en el AHN a través de “Recuperación”, junto con muchos otros de carácter privado. En esta ocasión, tan solo se conservan 2 legajos⁴⁶. El acceso a la información se puede realizar a través del inventario topográfico Diversos-18: *Títulos y Familias*.

El general Baldomero Espartero, duque de la Victoria y conde de Luchana, fue virrey de Navarra y un militar involucrado en la política del momento, cuya actuación durante la Primera Guerra Carlista fue definitiva. A pesar de ser un fondo muy pequeño, nos ha llegado una interesante correspondencia de 1836 a 1839 ordenada alfabéticamente, entre la que se halla la que mantuvo con destacados personajes de la época y que puede aportar interesantes datos sobre acontecimientos del momento. En ella se encuentran numerosas cartas haciendo peticiones, desde Navarra, en relación al retraso en el pago de las pensiones de viudas, huérfanos, soldados, etc. que participaron en las luchas carlistas. También hay algunas cartas relativas al intercambio de prisioneros en Pamplona o un comunicado de Antonio Larrúa de “Rasgo patriótico de unos y otros”⁴⁷. Por último, y quizá lo más destacado, es la correspondencia con militares de la talla del general Diego de León, Joaquín de Ezpeleta, que en esos momentos era comandante general en jefe de Navarra, o con el coronel Andrés Eguaguirre⁴⁸. También hay correspondencia con importantes dirigentes carlistas como Vicente González Moreno,

43. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3757, N. 8, N.12 y N.30.

44. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3759, N. 8.

45. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3760, N. 10.

46. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 160 y 161.

47. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 160.

48. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 161.

Balmaseda o el general Rafael Maroto, que desarrolló gran parte de sus actividades militares en Navarra, llevando a cabo la defensa de Estella⁴⁹.

5. *Archivo de Antonio Cánovas del Castillo*

El archivo de Antonio Cánovas que hay en la Sección de Diversos procede de “Recuperación” y son los restos de documentación de José Lázaro Galdiano que en 1937 fue incautada y depositada en el Palacio de Museos, Archivo y Biblioteca, hasta su devolución en el año 1940⁵⁰. Consta de 11 legajos⁵¹, con documentación que abarca del año 1872 al 1897. Ésta totalmente descrito y puesto a disposición de los usuarios en PARES.

4. Archivos privados

4.2. Archivos personales y familiares

F	Cánovas del Castillo, Antonio
S	Asuntos varios
1D	Biblioteca
S	Correspondencia enviada a Antonio Cánovas del Castillo

Antonio Cánovas del Castillo fue uno de los políticos más importantes del siglo XIX. Hombre culto y con una de las bibliotecas más importantes de Europa, trató de que España compartiera con otros países europeos el mundo de la cultura, a través de la creación de museos, bibliotecas, fomento del mundo académico, etc. Fue responsable de la Restauración borbónica en España, siendo protagonista en una época muy intensa y convulsa, llena de acontecimientos trascendentales en la historia de España, como fueron las sublevaciones de Cuba, el final de la última guerra carlista o el inicio de los movimientos nacionalistas, entre otros.

A pesar de ser un fondo pequeño en cuanto a volumen, resulta ser una fuente de información muy valiosa para conocer los acontecimientos del último cuarto del siglo XIX. En él encontramos recortes de prensa, dibujos, cartas de tipo privado y oficial, informes, copias de documentos de archivos, etc. Hay documentos sobre los últimos años de Cuba como colonia española, sobre la política interna, como elecciones y orden público, sobre la exposición de Chicago de 1893, sobre política internacional, sobre

49. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 160.

50. P. BRAVO LLEDÓ, “Cánovas del Castillo. Fuentes para su estudio en el Archivo Histórico Nacional” en Antonio Cánovas del Castillo. Vigencia de su pensamiento y de su magisterio. Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, Málaga, 2010, pp. 108; P. BRAVO LLEDÓ y C. MAGÁN MERCHÁN, “Los fondos de Recuperación en el Archivo Histórico Nacional”, en “Las Quintas Jornadas de Archivo y Memoria. Extraordinarios y fuera de serie: formación, conservación y gestión de archivos personales”. En http://www.arvhivoymemoria.com/jornadas_05.htm.

51. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2402;2542-2545;3763-3768.

la construcción del ferrocarril y la política con empresas extranjeras, sobre cuestiones económicas, sobre el catalanismo, el carlismo, etc.⁵².

En relación a Navarra, se puede encontrar abundante información, la mayor parte de ella relacionada con los últimos coletazos del carlismo y la restauración borbónica. Mantuvo correspondencia con personajes vinculados al País Vasco y a Navarra como José María Pilar de Lizana y la Hormaza⁵³, diputado a Cortes por Durango; Fermín Herrán, abogado de varios tribunales, entre ellos el de Durango⁵⁴; Marcelo de Azcárraga y Palmero⁵⁵, capitán general de Navarra y ministro de la Guerra; Juan Caneto Mena⁵⁶, etc. Destacan las cartas de Francisco Romero Robledo, ministro de la Gobernación, relativas a la entrada de Alfonso XII por Estella para combatir a los insurrectos⁵⁷.

Como ya se señaló anteriormente, el grueso de la documentación sobre Navarra está relacionada con la última Guerra Carlista y con sus dirigentes políticos y militares. Así se desprende de algunas cartas del político y periodista Andrés Borrego⁵⁸; interesante es la correspondencia mantenida con el capitán general de Cataluña José de la Torre⁵⁹, en la que abunda material de prensa, informaciones al respecto sobre diferentes puntos de la Península, datos sobre las conversaciones de Antonio Cánovas con el general Cabrera, etc. Lllaman la atención unas cartas escritas, desde Navarra, por un personaje del que sólo conocemos el nombre, Eustaquio y Pío, en las que se relataban varios movimientos carlistas durante el año 1875⁶⁰. Curiosos son los bandos publicados en prensa del general Dorregaray, proclamando a Carlos VII como legítimo rey⁶¹; los contactos que mantuvo con Miguel Dorronsoro, quien le propuso una serie de líneas de actuación que podrían conducir al establecimiento de una convivencia pacífica⁶², así como un discurso leído por éste ante la Junta General Central⁶³. Mantuvo contacto con algunos jefes carlistas que en distintos momentos actuaron en la zona, como el brigadier Santiago Patero⁶⁴, y se puede encontrar información general sobre la situación

52. P. BRAVO LLEDÓ, "Cánovas del Castillo. Fuentes para su estudio en el Archivo Histórico Nacional" en *Antonio Cánovas del Castillo. Vigencia de su pensamiento y de su magisterio*. Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, Málaga, 2010, pp. 107-127.

53. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2543, N. 77. en las que trata cuestiones relativas a la industria.

54. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2544, N. 56.

55. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2542, N. 6. Trata en sus cartas algunas cuestiones sobre el Senado y el Congreso,

56. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2543, N. 31. Informa en sus cartas de la situación que se vivía en Navarra en ese momento.

57. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2544.

58. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2542, N. 23 y N. 97.

59. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2544, N. 113.

60. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2544, N. 165.

61. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2544, N. 86.

62. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2544, N. 169.

63. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2544, N. 166.

64. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2544, N. 83.

de algunos pueblos de la zona⁶⁵; o sobre movimientos de carlistas, como el traslado del teniente general Genaro Quesada a Navarra⁶⁶.

6. *Archivo de José Lázaro Galdiano*

El archivo de José Lázaro Galdiano ingresa de dos maneras diferentes en el AHN. Por un lado, hay dos legajos procedentes de “Recuperación”, restos de todo el patrimonio documental que le fue incautado durante la Guerra Civil y custodiado en el depósito habilitado para tal fin en el Palacio de Museos, Archivo y Biblioteca, donde se encontraba el AHN. Aunque posteriormente fue reclamado y devuelta esa documentación a Lázaro Galdiano, estos legajos quedaron perdidos entre los documentos del Archivo⁶⁷. Por otro lado, hay otros 10 legajos que se integraron en la denominada *Serie General de Diversos*⁶⁸.

En el primer caso, el acceso a la información se puede realizar a través del inventario topográfico Diversos-18: *Títulos y Familias*, ofreciendo una información sumamente escueta. Para el segundo caso, contamos con el inventario Diversos-2: *Serie General I*, donde se ofrece una relación de contenido de cada uno de los legajos.

José Lázaro Galdiano, que nació en Beire en 1862, fue un joven emprendedor que pronto se haría con una importante fortuna y posición social. Llegó a ser una persona destacada en el panorama político y social de la época, con grandes contactos en el mundo intelectual y político, realizando una importante actividad como editor, bibliófilo, coleccionista de arte y mecenas del arte desde 1888, momento en que se trasladó a Madrid, hasta su muerte, en 1947. Aunque los documentos sobre Navarra de este fondo no son muy abundantes, sí creemos que se debe incorporar a las fuentes el fondo de José Lázaro Galdiano, por ser un personaje navarro de gran relevancia social y cultural, descendiente de una familia influyente en Navarra desde finales del siglo XVIII hasta principios del siglo XIX.

La documentación que podemos encontrar hace referencia a su pertenencia a diferentes academias, así como el patronazgo de museos. Hay abundante material sobre su actividad como editor, entre las que hay traducciones y correcciones de imprenta, así como manuscritos que eran enviados para ser publicados en su revista, *La España Moderna*⁶⁹, y no hay que olvidar que esta revista tuvo gran transcendencia en el mundo literario de principios del siglo XX; hay documentación en relación con sus colecciones; numerosa correspondencia del escultor Valeriano Salvatierra; varios boletines sobre monumentos y recortes sobre antigüedades.

65. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2544, N. 168.

66. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2544, N. 173.

67. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3776-3777.

68. AHN, DIVERSOS-GENERAL, 334-344. Es muy posible que procedan de Recuperación.

69. Lázaro Galdiano fue el fundador de la revista “La España Moderna”, en la que participaron personajes de la talla de Emilia Pardo Bazán, Benito Pérez Galdós o el “Doctor Thebussen”, por citar algunos ejemplos.

Lo más interesante y relacionado con el tema que nos ocupa, son una serie de documentos pertenecientes a diferentes antepasados de José Lázaro, desde 1781: Pedro Pascual Galdiano, José María Galdiano, Andrés Ramón Galdiano, Ramón Andrés Galdiano y Ramón Galdiano. En ellos podemos comprobar cómo algunos de estos personajes ocuparon importantes puestos de responsabilidad en Navarra. Es el caso de José María Galdiano que durante la Guerra de la Independencia llegó a ser Regente del Tribunal de Navarra durante toda la ocupación napoleónica.

7. *Archivo de Federico Botella y Hornos*

El archivo de Federico Botella y Hornos ingresó en el AHN en 1906, siendo entregado en calidad de legado, por su hija política, Isabel Molina. El acceso a esta documentación se ha realizado hasta el momento a través de un fichero manuscrito que se situaba en la sección de Diversos. En la actualidad, se está procediendo a su descripción y en breve podrá estar a disposición del público en PARES.

Federico Botella fue un ingeniero de minas de la segunda mitad del siglo XIX, que llevó a cabo un importantísimo trabajo de campo, del que conservamos un material francamente interesante, ya que era muy minucioso en sus apuntes y dibujos. Entre los documentos que han llegado hasta nosotros y que tienen relación con Navarra, hay que destacar un trabajo bajo el epígrafe “Navarra: edad geológica de los estratos en varias localidades”⁷⁰. Junto a éste, se conservan dos mapas de Navarra, donde el ingeniero realizaba sus anotaciones⁷¹.

III. Depósito de la Guerra

Este es un archivo de reciente identificación. Su inclusión dentro de los fondos del AHN aparece reflejada en la Guía del Archivo Histórico Nacional que realizó Carmen Crespo⁷², bajo la denominación Gobierno Político y Militar, incluyéndose dentro de las Colecciones. Compuesto de 161 legajos y 4 carpetas, hasta hace dos años tan solo disponía para acceder a su contenido el inventario Diversos-19: *Colecciones*, cuya información era muy somera.

En el año 2008, y con motivo de la celebración del bicentenario de la Guerra de la Independencia, se procedió a la descripción de los documentos pertenecientes a dicho evento, tratados hasta el momento como una colección documental. Cuando se inició este proceso, lo que afloró fue parte de la documentación de una institución, el deno-

70. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3191, N. 108.

71. AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3191, N. 109 y AHN, DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 3192, N. 64.

72. C. CRESPO NOGUEIRA (dir.), *Archivo Histórico Nacional. Guía*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1989, p. 23.

minado Depósito de la Guerra. Dicho Depósito nació en 1810 como dependencia del Cuerpo del Estado Mayor, para recopilar y conservar documentación relativa a campañas y actuaciones militares, a semejanza del ya existente en Francia. En 1847 se establece el Reglamento del Depósito, dividiéndose en dos secciones: Sección de Historia y Estadística Militar del Depósito y la Sección Topográfica y Militar del Depósito. De la primera dependería el Archivo Histórico del Depósito, creado en 1873. El Depósito estuvo adscrito a partir de 1904 al Estado Mayor del Ejército, siendo suprimido por Decreto de 28 de julio de 1931. Sus competencias fueron asumidas a partir de 1939 por el Servicio Histórico Militar.

La documentación que se conserva en el AHN es la que se recibió en el Archivo del Depósito para realizar la Historia de la Guerra en España. La primera remesa corresponde a la Guerra de la Independencia, que fue el origen del archivo, ya que se quería conocer lo que pasó en aquel conflicto bélico; más tarde se remitió la de “Las guerras carlistas”, de las que conservamos la clasificación y ordenación que hicieron en el archivo de dicho Depósito. Posteriormente, se recibieron diferentes remesas de documentos procedentes de distintas instituciones militares que hacían relación a otras guerras, pues había una intención de ampliar los estudios bélicos.

Partiendo de lo que teníamos identificado y de cómo lo habían organizado y ordenado en el archivo del Depósito, procedimos a realizar, en la medida de lo posible, una organización similar, por lo que dicho fondo se encuentra dividido por diferentes conflictos desde el siglo XVI hasta finales del XIX.

La identificación de la institución ha sacado a la luz numerosos fondos, todos ellos relacionados con la guerra, dando como resultado el siguiente cuadro de clasificación, que se localiza totalmente descrito, parcialmente digitalizado y disponible para su consulta en PARES:

- F** Depósito de la Guerra
 - 1D** Sección de Historia y Estadística militar del Depósito de la Guerra
 - 2D** Archivo Histórico del Depósito de la Guerra
 - 3D** Cuerpos del Ejército (1621-1860)
 - 3D** Década absolutista (1823-1833)
 - 3D** Guerra de África (1859-1860)
 - 3D** Guerra de Holanda con Francia (1674-1677)
 - 3D** Guerra de la Independencia Española (1808-1814)
 - 3D** Guerra de las Naranjas (1801)
 - 3D** Guerra de los Pirineos o Guerra del Rosellón (1793-1795)
 - 3D** Guerra de Restauración portuguesa (1640-1668)
 - 3D** Guerra de Sucesión (1702-1713)
 - 3D** Guerras carlistas (1833-1876)
 - 2D** Estudios históricos

Con respecto a las fuentes para la Historia de Navarra, podemos encontrar información en los diferentes fondos, siendo especialmente abundante e interesante en los denominados “Guerra de la Independencia” y “Las guerras carlistas”, donde se localiza el mayor número de referencias. Aquí tan solo se citarán algunos ejemplos a modo de testimonio, ya que son muchos más los documentos relativos al tema que se pueden rastrear a lo largo del fondo.

En primer lugar, y tratando de seguir un orden cronológico, se localizan, en relación con la guerra del Rosellón o de la Convención, unos oficios remitidos por el Consejo de Estado al de Guerra y comunicaciones del Conde de Colomera, capitán general de Navarra, sobre la declaración de guerra hecha por la Convención Francesa⁷³, así como sobre la participación del Batallón 2º del Regimiento de Infantería de Navarra en dicha guerra⁷⁴.

La primera noticia que encontramos sobre las tropelías realizadas por las tropas francesas en España son de los años inmediatamente anteriores al conflicto, concretamente del año 1801 durante la denominada Guerra de las Naranjas, en que aparecen varias reales órdenes enviadas al Virrey de Navarra, donde se hace mención al contrabando realizado por los franceses a su paso hacia Portugal⁷⁵.

Con respecto al fondo de la Guerra de la Independencia, el más voluminoso y complejo que se encuentra en el Depósito de la Guerra, se conserva una documentación básicamente de carácter bélico, perteneciente a los diferentes ejércitos y las distintas fases por las que atravesó el conflicto. Con relación a Navarra y al inicio de la guerra, encontramos la correspondencia remitida al Marqués de Vallesantoro, virrey de Navarra, sobre la entrada de las tropas francesas en Pamplona en 1808, en la que, entre otros asuntos, se indica la entrega de mulas y carros para el transporte militar, la evacuación de la Ciudadela de Pamplona por las tropas españolas antes del estallido de la guerra y la situación sanitaria de las mismas en Pamplona⁷⁶. La información se completa con la correspondencia y otros documentos del Marqués de Vallesantoro, en los que se incluyen varios informes sobre suministros sacados por las tropas francesas, sobre la salida de las tropas francesas de la ciudad, la preparación de la entrada del Emperador en España, etc.⁷⁷

En medio de esta vorágine de información, destaca un expediente sobre el Regente del Tribunal de Navarra durante el reinado de José I, que en aquel momento era José María Galdiano. Es un expediente bastante voluminoso que abarca desde 1809 hasta 1812, en el que sobresale el borrador de la reforma de la administración de Justicia en Navarra, con la intención de suprimir el Consejo Real de Navarra⁷⁸.

Desde el punto de vista puramente militar, la documentación más abundante son los diarios de operaciones, como el de Pedro Agustín Girón, general de división

73. DIVERSOS-COLECCIONES, 185, N. 1.

74. DIVERSOS-COLECCIONES, 68, N. 9.

75. DIVERSOS-COLECCIONES, 86, N. 2.

76. DIVERSOS-COLECCIONES, 128, N. 42.

77. DIVERSOS-COLECCIONES, 136, N. 30.

78. DIVERSOS-COLECCIONES, 63, N. 41.

en el Ejército de Andalucía, en el que se describen varias operaciones, entre ellas las realizadas en Tudela⁷⁹. Curiosa es la copia de un artículo realizado por Lorenzo Calvo de Rozus defendiendo a José de Palafox y comentando las diferencias que tenía éste con el general Javier Castaños a raíz de la batalla de Tudela⁸⁰. También hay listados de oficiales, sargentos y cadetes que formaron los regimientos de Infantería y Voluntarios de Navarra⁸¹. Con respecto al final de la guerra, conservamos varios resúmenes históricos y diarios de operaciones y movimientos del 3º Ejército en el norte de España correspondientes a los últimos meses de 1813⁸², así como varios estados de fuerzas del 3º Ejército⁸³. Por último, citar unos índices de documentos muy interesantes relativos a la Guerra de la Independencia que fueron remitidos por la Capitanía General de Navarra al director general del Cuerpo del Estado Mayor y de Plazas en el año 1863⁸⁴.

Un navarro que tuvo especial protagonismo en la Guerra de la Independencia fue el general Francisco Espoz y Mina, que pasó de brigadier a ser uno de los principales actores del conflicto. Entre algunas de sus actuaciones, hay que citar un parte de 1810 en el que comunicaba la victoria obtenida en Monreal⁸⁵. En 1812 Gabriel Mendizábal dirige un parte sobre la revista a la División de Navarra a las órdenes de Espoz y Mina⁸⁶. De 1813 se conserva un interesante parte de operaciones firmado por dicho general, en el que daba todo tipo de detalles sobre los movimientos, actuaciones y acontecimientos sufridos por el 2º Ejército de Aragón y Navarra, citando las diversas localidades por las que pasó, entre las que se encontraban Pamplona, Estella, Tafalla o Azpeitia⁸⁷. Del mismo año hay un parte de Espoz y Mina sobre los movimientos del ejército francés en Aragón, Navarra y Cataluña⁸⁸.

En el Depósito de la Guerra, y en relación con las fuentes navarras, sobresale el fondo de “Guerras Carlistas”, guerras que se desarrollaron de 1836 a 1876 y que tuvieron mucha repercusión tanto en Cataluña como en Navarra. La tipología documental que se conserva es de lo más variado, abundando especialmente los partes, diarios y la correspondencia, con documentos pertenecientes principalmente al Ejército, tanto al carlista como al isabelino.

Son muy interesantes las referencias a las fortificaciones. Es el caso de una exposición hecha por el Ayuntamiento de Tudela al comandante general de la merindad de Tudela, solicitando autorización para que se fortifique por su seguridad⁸⁹. O los infor-

79. DIVERSOS-COLECCIONES, 129, N. 42.

80. DIVERSOS-COLECCIONES, 158, N. 19.

81. DIVERSOS-COLECCIONES, 86, N. 8.

82. DIVERSOS-COLECCIONES, 128, N.10, N. 11, N. 12, N. 13 y N.14.

83. DIVERSOS-COLECCIONES, 130, N. 15 y DIVERSOS-COLECCIONES, 103, N. 1.

84. DIVERSOS-COLECCIONES, 128, N. 50.

85. DIVERSOS-COLECCIONES, 128, N. 6.

86. DIVERSOS-COLECCIONES, 128, N. 33.

87. DIVERSOS-COLECCIONES, 85, N. 47.

88. DIVERSOS-COLECCIONES, 85, N. 42.

89. DIVERSOS-COLECCIONES, 417, N. 14.

mes sobre las obras de la fortificación de Estella realizadas por los facciosos, emitidos en mayo de 1836⁹⁰.

Hay documentos que hacen referencia a la situación del orden público en Aragón y Navarra, de los años 1834 a 1836⁹¹; así como la existencia de unos oficios por los que se dispone que se entregue a los comisionados de los ayuntamientos de Aguilar de Alhama, Remolinos y Tudela “una caja de guerra” para sus respectivas milicias urbanas⁹². A esto, añadir unos informes sobre algunas pérdidas carlistas, como el enviado por Cristóbal Linares, jefe de operaciones de la segunda columna de Aragón, referido a la zona de Lumbier en 1834⁹³.

Abundan los testimonios sobre las acciones que se llevaron a cabo en la zona de Navarra durante la Primera Guerra Carlista. Es el caso de las noticias sobre la que tuvo lugar en la villa de Los Arcos, en 1835, con un parte detallado de los acontecimientos, que se emitió desde la 2ª División de la Plana Mayor del Ejército del Norte⁹⁴. Del mismo modo, hay informes y documentos sobre diversas operaciones como la de Zubiri⁹⁵, de Abárzuza, Romales y Orduña⁹⁶, de Valmaseda y Añezcar⁹⁷, de Oyarzun⁹⁸. Destaca la información sobre la participación del Ejército del Norte en Viana, de 23 de marzo de 1838, en la que se da la relación de bajas y las recompensas que se otorgaron con motivo de dicha actuación militar⁹⁹; o los oficios que se libraron sobre diversas acciones llevadas a cabo en Navarra¹⁰⁰.

Se localiza documentación sobre la acción del Ejército del Norte en Villatuerta, Arandigoyen y Estella el 8 de noviembre de 1836, entre la que hay cartas sobre la acción y las pérdidas del general Lebeau; el oficio de Miguel de Yribarren, general en jefe del cuerpo de operaciones de la derecha del Ejército del Norte, relativo a la concesión de diferentes cruces de San Fernando a los individuos que más se distinguieron en la lucha; o el oficio de Diego de León, general virrey en cargos de Navarra, remitiendo una relación de los individuos condecorados con la cruz de San Fernando¹⁰¹.

Son interesantes los documentos con noticias sobre las distintas insurrecciones que se dieron durante el conflicto, como la carta del cónsul de España en Bayona en la que le refiere el levantamiento de cuatro compañías del 5º Batallón Carlista de Navarra en Almandoz y la llegada del pretendiente a Lesaca en 1839¹⁰²; o los oficios emitidos por los altos mandos del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército, sección Navarra, sobre las

90. DIVERSOS-COLECCIONES, 417, N. 13.

91. DIVERSOS-COLECCIONES, 167, N. 15.

92. DIVERSOS-COLECCIONES, 195, N. 43.

93. DIVERSOS-COLECCIONES, 195, N. 32.

94. DIVERSOS-COLECCIONES, 193, N. 68.

95. DIVERSOS-COLECCIONES, 413, N. 25.

96. DIVERSOS-COLECCIONES, 413, N. 30.

97. DIVERSOS-COLECCIONES, 413, N. 31.

98. DIVERSOS-COLECCIONES, 413, N. 32.

99. DIVERSOS-COLECCIONES, 189, N. 11.

100. DIVERSOS-COLECCIONES, 413, N. 27.

101. DIVERSOS-COLECCIONES, 189, N. 5.

102. DIVERSOS-COLECCIONES, 167, N. 8.

disposiciones que se adoptaron para abortar los conatos de rebelión carlista en Pamplona y los estallidos en las localidades de Ugarte y Miranda de Arga, en 1855¹⁰³.

Por último, hay que citar la alocución de Genaro de Quesada, general jefe de Estado Mayor General de los Ejércitos del Norte, a los soldados felicitándoles ante la finalización de la guerra¹⁰⁴.

IV. Colecciones

El interés por las colecciones documentales fue especialmente importante durante el siglo XIX. En sentido estricto, colección documental se define como una “reunión de documentos del mismo o diferente origen que han perdido su carácter orgánico. Son documentos de valor informativo que, con el paso del tiempo han adquirido condición de testimonio relevante”. Es decir, que desde la misma definición nos encontramos con una serie de características inherentes a las colecciones en general, como son la variedad en la procedencia, el volumen, la antigüedad y el valor histórico.

En cuanto al origen de la formación de estas Colecciones, es relativamente reciente. Anteriormente, lo que había eran pequeñas colecciones que se conocían con diferentes nomenclaturas. Así, unas procedían de colecciones propiamente dichas, como las de los Documentos de Indias¹⁰⁵ o la de Autógrafos¹⁰⁶. Otras fueron formadas en el propio AHN, como es el caso de Diversiones Públicas, Bellas Artes, Reales Cédulas, Miscelánea o Colección Diplomática. A estas colecciones, hay que añadir los bloques de documentos comprados a librerías o donaciones particulares que pasaron a formar lo que se denomina Otras Colecciones. Como el productor no era una institución, ni persona o familia, sino que realmente se trataba de una reunión de documentos, desde 1989, aproximadamente, en el Archivo se optó por reunir las a todas bajo el nombre de Colecciones, clasificándolas por materias¹⁰⁷.

En total son 420 legajos con una tipología de lo más heterogénea, desde reales cédulas, cartas de compra-venta, privilegios reales, mayorazgos, cartas personales, hasta dibujos, fotografías o carteles. En cuanto al soporte, aunque la mayoría de los documentos están en papel, también encontramos un importante número en pergamino e incluso en otros soportes más exóticos como papel de banana o de arroz. La mayor parte de los documentos son manuscritos, con letras que pasan de la visigótica a la humanística, con algún ejemplo de documento en caracteres chinos o hindúes, si bien también

103. DIVERSOS-COLECCIONES, 167, N. 10.

104. DIVERSOS-COLECCIONES, 161, N. 77.

105. Compra por parte del Ministerio de Fomento, en concreto por orden del conde de Toreno, en el año 1877 a Luis Ruiz Vega para su ingreso en el AHN.

106. El origen de la colección fueron unos documentos, que se localizan en los siete primeros legajos, comprados a la familia de Eugenio Alonso Sanjurjo a principios del siglo XX, según L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, p. 189.

107. C. CRESPO NOGUEIRA (dir.), *Archivo Histórico Nacional. Guía*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1989, p. 21.

lo que más abunda son los impresos. En cuanto a la lengua, los hay en francés, inglés, portugués, mandarín o sánscrito. Por último, en relación con su cronología, decir que es sumamente amplia, ya que abarca del siglo IX al siglo XX.

Actualmente, algunas de estas colecciones, como “Autógrafos” y “Documentos de Indias”, son accesibles a través de PARES, donde se encuentran descritas y digitalizadas. Se puede acceder a las restantes colecciones a través del inventario topográfico Diversos-19: *Colecciones*, donde se ofrece una información muy somera.

En medio de toda esta diversidad, localizamos un número interesante de documentos pertenecientes a lugares, momentos históricos o personas vinculados, directa o indirectamente, con la historia de Navarra. A continuación trataremos de hacer referencia al tema que nos ocupa en cada una de las diferentes colecciones que integran el fondo de “Colecciones”.

En primer lugar, analizaremos la denominada “Colección de Autógrafos”. Entre la documentación más antigua, hay una carta del Príncipe de Viana al Abad de Poblet sobre el nombramiento del “almoynér” real, en 1460¹⁰⁸; una carta que el rey Juan II D’Albert y la reina Catalina que envían a Jaime Díez de Armendáriz, señor de Cadreita, en 1509¹⁰⁹; del mismo rey hay una carta al Condestable de Castilla sobre la muerte del duque de Valentinois y los derechos de su hija¹¹⁰; un escrito del historiador y cronista Jerónimo de Zurita en el que comunicaba a Juan Antonio de Áncora y a Luis Barahona que había recibido los poderes y la comisión para enviar al alcalde de Pamplona en el pleito contra el Patrimonio de Navarra, en 1582¹¹¹.

Documentos de personajes vinculados con Navarra, como Juan Camargo, obispo de Pamplona e inquisidor General, que en una carta al Marqués de Revilla da una serie de órdenes para que se lleven a cabo las informaciones de Francisco Ronquillo, en 1730¹¹².

Por otro lado, diferentes tipos de documentación de personajes navarros destacados. Por ejemplo, una carta del cantante lírico Julián Gayarre al ministro de Hacienda, Venancio González, por la que comunicaba al Conde de Michelena el interés del Cardenal de Toledo para que Gayarre cantara en aquella catedral los oficios de Semana Santa, ofreciéndole 2.000 ó 2.500 pts¹¹³. Contamos con varias cartas y un fragmento de la ópera “El solitario” del compositor navarro Miguel Hilarión Eslava y Elizondo¹¹⁴; o varios documentos del también compositor navarro Emilio Arrieta¹¹⁵.

Hay numerosas cartas relacionadas con personajes carlistas, como la contestación del general Tomás Zumalacárregui a una carta del barón de los Valles, dándole cuenta

108. DIVERSOS-COLECCIONES, 10, N. 777. P. BRAVO LLEDÓ, “Un documento del príncipe de Viana”, en *Revista Huarte San Juan. Geografía e Historia*, 16, 2009, 261-269.

109. DIVERSOS-COLECCIONES, 19, N. 1750.

110. DIVERSOS-COLECCIONES, 11, N. 850.

111. DIVERSOS-COLECCIONES, 18, N. 1636.

112. DIVERSOS-COLECCIONES, 15, N. 1209.

113. DIVERSOS-COLECCIONES, 17, N. 1410.

114. DIVERSOS-COLECCIONES, 1, N. 31.

115. DIVERSOS-COLECCIONES, 5, N. 382.

de las operaciones militares en 1835¹¹⁶; un documento de carácter particular del general Rafael Maroto¹¹⁷; varias cartas del también navarro, general Francisco Espoz y Mina¹¹⁸. Interesantes son los pases de José Agramunt, conocido como “el cura de Flix”, cabecilla de la guerrilla en la guerra carlista que llevó a cabo importantes actuaciones en la zona navarra¹¹⁹. O la copia para la Agencia Havas de un telegrama que se había recibido del General en Jefe del Ejército del Norte sobre la entrada de Alfonso XII en Tudela en el año 1875¹²⁰.

Otros ejemplos que podemos localizar en la colección de Autógrafos es la carta del Conde de España haciendo referencia a su ascenso propuesto ante el ministro de la Guerra por los méritos contraídos en el bloqueo y sitio de Pamplona durante la Guerra de la Independencia¹²¹. O la carta del destacado general navarro Francisco Javier Elío, que fue uno de los responsables de la restauración de Fernando VII, en la que expide algunos pasaportes¹²².

Una carta del ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uría, a Francisco del Busto dándole cuenta de su llegada a Pamplona¹²³; o una carta de Basilio de la Orden enviada a Ciclarío Aranda para Rufino Calleja, recomendándole para el cargo de Inspector de Instrucción Primaria de Pamplona¹²⁴. Otra carta del intendente general, Julián Bessiè-res, al Regente sobre los gastos generales de la Administración en Navarra¹²⁵.

En la colección llamada “Documentos de Indias”¹²⁶, en relación con Navarra, tan sólo se ha localizado una referencia sobre el repartimiento de azogues en el año 1637¹²⁷.

Una de las colecciones más interesantes es la conocida como “Colección Diplomática”, en la que sus documentos se agruparon por el interés tipológico y diplomático. En ella hay varias referencias a Navarra. La tipología más abundante son las reales cédulas, todas del período de los Reyes Católicos, algunas muy interesantes, como la dada por la reina Isabel I ordenando a su camarero, Sancho de Paredes, que pagara al maestresala de la reina Catalina de Navarra¹²⁸. En otra, la Reina ordena a su camarero que diera a Pedro de Ontañón, que iba como embajador a Navarra, unas perlas para que se las entregará a Catalina de Navarra¹²⁹; o en la que pedía al ama del príncipe le comunicara a diario el estado

116. DIVERSOS-COLECCIONES, 2, N. 128.

117. DIVERSOS-COLECCIONES, 1, N. 67.

118. DIVERSOS-COLECCIONES, 12, N. 963 y DIVERSOS-COLECCIONES, 1, N. 35.

119. DIVERSOS-COLECCIONES, 4, N. 220.

120. DIVERSOS-COLECCIONES, 1, N. 7.

121. DIVERSOS-COLECCIONES, 20, N. 1883.

122. DIVERSOS-COLECCIONES, 12, N. 955.

123. DIVERSOS-COLECCIONES, 7, N. 594.

124. DIVERSOS-COLECCIONES, 18, N. 1704.

125. DIVERSOS-COLECCIONES, 20, N. 1914.

126. Colección comprada en 1877 a Luis Ruiz Vega. M^o. del C. PESCADOR DEL HOYO, *Archivo Histórico Nacional. Documentos de Indias. Siglos XV-XIX. Catálogo de la serie existente en la Sección de Diversos*, Madrid, 1954.

127. DIVERSOS-COLECCIONES, 31, N. 58.

128. DIVERSOS-COLECCIONES, 289, N. 49.

129. DIVERSOS-COLECCIONES, 290, N. 158. La comunicación ente Catalina de Navarra y los Reyes Católicos debió ser relativamente frecuente, ya que también se conserva alguna carta de ella a

de salud de la infanta de Navarra. Por último, una real cédula dada por Fernando el Católico en la que ordenaba al conde de Stlafa que se encargase de que pagaran a Damiata de Alagón los 20.000 sueldos legados, en 1478, por Juana Enríquez, reina de Navarra¹³⁰.

En esta colección también se pueden encontrar documentos tan dispares como los pleitos-homenajes que hizo, en 1440, Alfonso Pérez de Vivero a Juan II, rey de Aragón y Navarra¹³¹; una copia, del siglo XVIII, de la concordia que firmaron Enrique II de Castilla y Carlos II de Navarra¹³²; la cláusula testamentaria de Francisco de Idiáquez, inquisidor apostólico que fue del reino de Navarra, del año 1630¹³³; o la carta de pago y finiquito a los herederos del difunto Francisco Idiáquez¹³⁴.

Es curiosa la documentación de carácter jurídico y notarial, como una ejecutoria y auto del Consejo de Navarra contra Carlos de Arellano por distintos asuntos¹³⁵; el instrumento por el que se confirma la posesión de la villa de Mendavia y su jurisdicción, que había sido dada por los reyes de Navarra a favor de Antonio de Velasco y su mujer, Francisca de Zúñiga, en 1506¹³⁶, así como el memorial ajustado del pleito que mantuvo la condesa de Nieva, Francisca de Zúñiga, con el Condestable de Castilla sobre dicha villa¹³⁷. Igualmente se conserva la copia de la carta de merced otorgada a favor de Iñigo Ortiz de Zúñiga dándole una aldea en mayorazgo, en 1418¹³⁸; así como el traslado, de 1440, de la carta dada por Juan II de Navarra a favor de Iñigo Fernández de Zúñiga, concediéndole, entre otras, la villa de Montemayor¹³⁹.

Para finalizar, citaremos la copia de los “Extractos de la Constitución de Navarra”¹⁴⁰, del siglo XIX y la “Memoria sobre los límites de Navarra y Francia y sobre la propiedad y aprovechamiento del río Bidasoa”, del año 1847¹⁴¹.

En “Miscelánea”, colección en la que, como indica su nombre, hay un poco de todo, se localizan dos textos relacionados con el tema que nos ocupa. El primero, “Crónicas de los Reyes de Navarra, echa por el Príncipe de Viana, hijo del Rey don Juan de Aragón y de Navarra”¹⁴², texto manuscrito del siglo XVIII. El segundo texto es la obra teatral de “La enneas de la Virgen y el primer rey de Navarra”¹⁴³, de la que se conserva el texto manuscrito con letra del siglo XVIII y que aparece sin firma¹⁴⁴.

éstos, DIVERSOS-COLECCIONES, 215, N. 19.

130. DIVERSOS-COLECCIONES, 288, N. 3.

131. DIVERSOS-COLECCIONES, 215, N. 51 y DIVERSOS-COLECCIONES, 254, N. 17.

132. DIVERSOS-COLECCIONES, 287, N. 6.

133. DIVERSOS-COLECCIONES, 238, N. 29.

134. DIVERSOS-COLECCIONES, 263, N. 25.

135. DIVERSOS-COLECCIONES, 221, N. 31 y 32.

136. DIVERSOS-COLECCIONES, 261, N. 84.

137. DIVERSOS-COLECCIONES, 221, N. 33.

138. DIVERSOS-COLECCIONES, 261, N. 82.

139. DIVERSOS-COLECCIONES, 261, N. 77 y 78.

140. DIVERSOS-COLECCIONES, 271, N. 11.

141. DIVERSOS-COLECCIONES, 277, N. 17.

142. DIVERSOS-COLECCIONES, 336.

143. DIVERSOS-COLECCIONES, 316.

144. Se encuentra citado en el catálogo realizado por Vegarcai Luencos, Germán, Rosa Fernández Lera y Andrés del Rey Sayagués, en “Ediciones de teatro español en la Biblioteca de Menéndez Pelayo

En la colección denominada “Bellas Artes”, se encuentran unos apuntes manuscritos de Pedro de Madrazo bajo el título “Navarra”, tomo II, capítulos XII a XVII y del XVIII al final¹⁴⁵.

Por último, hay que señalar la existencia de un modelo de impreso de “Letras de la hermandad de la Religión del glorioso Patriarca San Antonio Abad en los Reynos de Navarra...”, del siglo XVIII¹⁴⁶.

V. Mesta

Aunque la jurisdicción del Real Concejo de la Mesta se circunscribía a Castilla y parte de Aragón, algunas cuestiones podían incidir en el territorio navarro. Teniendo en cuenta esta casuística, los documentos que más abundan, y que tiene relación con Navarra, son reales provisiones destinadas al gobierno interno del Concejo y que afectaba al reino navarro y a algunos de sus términos.

En la documentación se encuentra referencias al cobro de derechos a los hermanos de la Mesta en la frontera entre Aragón y Navarra¹⁴⁷; hay permisos para que pudieran entrar los ganados en los reinos de Navarra y Aragón, destacando los que se concedieron de manera reiterativa a la villa de Ágreda, en Soria¹⁴⁸. También se dieron algunas ejecutorias relativas a la cobranza del servicio y montazgo sobre los hermanos de la Mesta de la tierra de Soria y su jurisdicción, que pasaban con sus ganados a los reinos de Aragón y Navarra¹⁴⁹.

Otra de las cuestiones que más importaba a la Mesta eran los conflictos con otras instituciones o con los concejos por los que transcurría el paso de ganado. En ese sentido, se conserva una orden para que los alcaldes de las cosas vedadas no demandasen a los vecinos que vivían dentro de las doce leguas de los mojones de Aragón, Navarra y de su jurisdicción¹⁵⁰. Así mismo hay otra orden para que los alcaldes de sacas y justicias de cosas vedadas no registrasen ni llevasen derecho alguno a los hermanos que morasen a diez leguas de los mojones en las fronteras con Aragón y Navarra cuando transportasen menos de cien cabezas de ganado¹⁵¹.

Por último, señalar una real provisión por la que se permitía a los hermanos de la Mesta pasar a los reinos de Aragón y Navarra con tres reales y medio de plata por cabeza de ganado¹⁵².

(hasta 1833)”, Kassel, Edition Reichenberger, 2001, p. 49. En dicho catálogo se encuentran reflejados dos ejemplares de esta obra escrita por Francisco Villegas y Pedro Lanine, uno impreso en Sevilla y otro en Valencia, este último del año 1765.

145. DIVERSOS-COLECCIONES, 363.

146. DIVERSOS-COLECCIONES, 381, N. 33.

147. DIVERSOS-MESTA, 240, N.58.

148. DIVERSOS-MESTA, 240, N.64; DIVERSOS-MESTA, 241, N.1; DIVERSOS-MESTA, 241, N.13, N.14, N.15 Y N.16; DIVERSOS-MESTA, 241, N. 31.

149. DIVERSOS-MESTA, 241, N.3, N.4, N.5 y N.6.

150. DIVERSOS-MESTA, 241, N.12.

151. DIVERSOS-MESTA, 241, N.60.

152. DIVERSOS-MESTA, 242, N.56.

Cuando el Concejo de la Mesta es abolido en 1836 y pasa a tomar sus atribuciones la Asociación General de Ganaderos del Reino, se dan algunos expedientes sobre deslindes en términos municipales fronterizos de Navarra.

VI. Otros

En este apartado hemos querido incluir aquellas divisiones que se encuentran dentro de la Sección, que por su contenido deberían estar en Colecciones o en Archivos Privados dentro del cuadro de clasificación y que, en muchos casos, aún no han sido identificados ni descritos, si bien creemos que a efectos prácticos, puede ser interesante citarlas de manera individual.

1. *Concejos y Ciudades*

Concejos y Ciudades nace como una “serie” dentro de la Sección de Diversos con la intención de agrupar los documentos procedentes de una localidad. El criterio no es sólo el que sea documentación generada por estas entidades, sino que nos encontramos que en la mayoría de los casos simplemente con que el documento pertenezca a la localidad era incorporado en la “serie”. De manera que en ella podemos encontrar algunas referencias a distintas localidades navarras, tratando diferentes temas y épocas.

De la localidad de Fustiñana¹⁵³ nos ha llegado un “Libro de la Audiencia” donde quedaban recogidos los mandatos, sentencias y otros documentos de carácter judicial que eran dados por parte de este concejo durante el siglo XVIII. También hay un documento perteneciente a Olite¹⁵⁴, muy deteriorado e ilegible.

2. *Serie General*

Con respecto a la formación de esta “serie”, recordar que ya se explicó con anterioridad en el inicio de esta exposición. En ella se conservan algunos documentos de muy distinta índole, época e importancia en relación a Navarra.

En primer lugar, destaca una copia del siglo XIX de los “Cuadernos de leyes de Navarra”¹⁵⁵, conservada en perfectas condiciones y que contiene información de las cortes celebradas en 1726 por Luis II de Navarra y I de Castilla y que se continuaron por Felipe VII de Navarra y V de Castilla.

En segundo lugar, son interesantes unos documentos que fueron entregados por fray Juan de Góngora, pertenecientes a la casa de Eguía y Gómez en Peralta. Entre los papeles se encuentran testamentos, escrituras de trueque, cartas de cesión, cartas

153. DIVERSOS-CONCEJOS_CIUDADES, 49.

154. DIVERSOS-CONCEJOS_CIUDADES, Carp. 3, N. 121.

155. DIVERSOS-GENERAL, 234, N. 1.

de censo, cartas de venta, pleitos, contratos matrimoniales, etc. Dicha documentación contiene información sobre varios miembros de la familia de los siglos XV al XVII¹⁵⁶.

Destacan algunos papeles de la familia Cabarrús durante la Guerra de la Independencia, en concreto unos empréstitos de 10 y 20 millones de reales al Gobierno Intruso, siendo los pagos realizados por Ignacio Iturmendi¹⁵⁷.

Por último, referirnos al fondo Lázaro Galdiano, desarrollado su contenido en los archivos privados, pero que no he querido dejar de mencionar aquí porque es en esta serie donde se encuentra.

VII. La Sección de Códices

En la actualidad, y desde el año 2004, la Sección de Códices se encuentra descrita, digitalizada y a disposición de los usuarios a través del portal de archivos PARES. También se puede acceder a ella a través de los inventarios *Diversos-Códices, I y II*. Clasificada por materias, en ella se localizan mayormente libros de clero, si bien hay numerosos documentos de Órdenes Militares, Hidalguías, Legislación, Inquisición, etc. Es por este motivo, en el presente apartado tan solo se mencionarán algunos de los múltiples ejemplos que se pueden encontrar.

Si se hace un repaso rápido por el contenido de Códices, hay que destacar, en primer lugar, y con un volumen importante, todos aquellos procedentes de la Sección de Clero. Se conserva Libro Rubro con las memorias de las rentas del monasterio de Santa María de Irazu de Abárzuza¹⁵⁸; otro es el libro de bulas pontificias concedidas al monasterio de San Salvador de Leire y concordias entre el monasterio y el obispo y cabildo de Pamplona¹⁵⁹. Por otro lado, está el pleito que mantuvieron el monasterio de Santa María de Irache y la iglesia de San Juan de Estella, sobre el nombramiento y separación de ecónomos de ésta, entre los años 1630 a 1659¹⁶⁰. Interesantes son los libros que hacen referencia a las fundaciones, como el que contiene noticias relativas a la fundación de conventos de la Orden en Navarra¹⁶¹; o la vida de santos, como el de la “Vida del glorioso San Fermín”¹⁶²; o los dos libros del “Compendial y apologética historia en defensa de la antigüedad y legalidad de los privilegios del Val del Roncal”¹⁶³.

Los hay en los que se recoge la diferente documentación acumulada por la institución, como privilegios, donaciones, censos, compraventas, etc. Es el caso de los diferentes cartularios de San Salvador de Leire¹⁶⁴. Sobre el monasterio de Santa María

156. DIVERSOS-GENERAL, 238-239.

157. DIVERSOS-GENERAL, 218.

158. CÓDICICES, L. 74.

159. CÓDICICES, L. 214.

160. CÓDICICES, L. 254.

161. CÓDICICES, L. 154.

162. CÓDICICES, L. 1290.

163. CÓDICICES, L. 268 y 269.

164. CÓDICICES, L. 212, 213 y 215-218.

de Fitero se conservan numerosos códices, como los autos de posesión de los abades de dicho monasterio¹⁶⁵, la “Relación de la fundación y antigüedad del monasterio de Santa María la Real de Fitero”, realizada por fray Ignacio Ibero, y la relación de los privilegios concedidos al monasterio, por fray Jerónimo de Álava¹⁶⁶ y el tumbo “El Naranjado” del monasterio de Nuestra Señora de Fitero¹⁶⁷.

Por otro lado, encontramos varios libros relativos a la historia de Navarra, como la “Relación histórica sobre el príncipe Carlos de Viana”, realizada por el padre José Queralt en el año 1706¹⁶⁸; en la misma línea se encuentra el “Catálogo de los reyes de Navarra”, realizado por fray Miguel Hualde¹⁶⁹. Por último, destaca un curioso libro sobre el “Ceremonial del Real Consejo de Navarra”¹⁷⁰.

En relación con el Concejo de la Mesta en esta Sección es necesario señalar los “Cuadernos de fueros, leyes y patentes que hay en el reino de Navarra acerca de las cañadas, caminos y pasos de ganado mayor y menor”¹⁷¹.

En otro orden, entre los códices hay “Letras testimoniales de hidalguía a instancias de Felipe de Aldunate García y sus hermanos en el pleito que sobre uso de escudo de armas ha litigado contra el fiscal de S.M.”, realizadas entre 1735 y 1793¹⁷²; y una ejecutoria que se dio en el pleito entre las villas de San Sebastián y Rentería sobre la utilización del Puerto de Pasajes en 1641¹⁷³.

Como se puede observar a lo largo de la exposición, en el caso concreto de la Sección de Diversos, hay que resaltar su complejidad, con una diversidad amplia tanto el contenido como en el espacio temporal que abarca la documentación. Si bien es cierto que se localizan documentos que nos remontan a la Edad Media, el grueso de las fuentes pertenece al siglo XIX, destacando de manera especial aquellas relacionadas con las guerras carlistas.

Por otro lado, lo aquí expuesto no ha sido más que una pincelada de la numerosa y heterogénea documentación que se puede encontrar, tanto en la Sección de Códices como en la de Diversos. Es precisamente esta variedad la que hace que sean unas de esas Secciones de obligada consulta para prácticamente cualquier tema que sobre Navarra se quiera conocer, aportando, en no pocas ocasiones, datos que en otro tipo de fuentes no sería posible localizar.

165. CÓDICES, L. 304.

166. CÓDICES, L. 371.

167. CÓDICES, L. 906.

168. CÓDICES, L. 682.

169. CÓDICES, L. 297.

170. CÓDICES, L. 1143.

171. CÓDICES, L. 303.

172. CÓDICES, L. 1353.

173. CÓDICES, L. 1361.

Documentación sobre estudiantes navarros en la Sección de Universidades del Archivo Histórico Nacional

Navarrian students in the Section of Universities
of the Historical National Archive

María CARMONA DE LOS SANTOS
Archivo Histórico Nacional

Sumario: I. La Universidad de Alcalá, una institución de renombre. II. La educación integral de las clases aristocráticas: el Seminario de Nobles de Madrid. III. La formación de médicos y cirujanos: el Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos. IV. La Universidad Central, una universidad modélica surgida de la política renovadora del Estado liberal. V. Estrategias de investigación. VI. Anexo.

Resumen: La autora explica la documentación conservada en la Sección de Universidades del Archivo Histórico Nacional, identificando las distintas instituciones productoras (Universidad de Alcalá, Seminario de Nobles de Madrid, Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos de Madrid, Universidad Central). Señala las series documentales y sus documentos más representativos con la información que ofrecen de cara a la investigación. Cierra el artículo un anexo con un modelo de búsqueda de la información relativa a Navarra en dicha Sección.

Palabras clave: Archivo Histórico Nacional / Fuentes documentales / Navarra / Instituciones de educación / Universidad de Alcalá / Universidad Central / Colegio de Medicina de San Carlos / Seminario de Nobles

Abstract: The author explains the documentation preserved in the Universities Section of the National Historical Archive, identifying the different institutions which produced them (University of Alcalá, Noble Seminary of Madrid, Association of Medicine and Surgery of San Carlos of Madrid, Central University). She highlights the series of documents and its most representative documents with the information they offer in relation to the investigation. The article closes with an annex containing a search model of the information relating to Navarra in the aforementioned section.

Keywords: National Historical Archive / Documentary Resources / Navarre / Educational Establishments / University of Alcalá / Central University / Saint Charles College of Medicine

Forman parte de la Sección de Universidades los fondos de la Universidad de Alcalá, Sigüenza, Seminario de Nobles de Madrid, Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos, y Universidad Central. Constituyen en su conjunto una fuente esencial para el conocimiento de las instituciones de enseñanza tanto del Antiguo Régimen como del modelo nuevo de universidad centralizada que inaugura el Estado liberal. Esto en cuanto a la identidad de sus fondos, en cuanto al ámbito jurisdiccional podemos decir que se centran fundamentalmente en el entorno geográfico castellano. En este contexto documental ¿qué tipo de investigación puede llevarse a cabo para contribuir al desarrollo de estudios históricos de Navarra?

Hay que tener en cuenta que una gran parte de los documentos de estas instituciones y en el caso de la Universidad Central, la totalidad de los documentos transferidos, se refieren a los alumnos que pasaron por sus aulas, por tanto las investigaciones que puedan realizarse, excluyendo los estudios institucionales, se centran básicamente en la compilación de datos para la composición de biografías de personajes que se formaron académicamente en estas instituciones y posteriormente ocuparon cargos en el mundo de la política, la administración, la iglesia, las ciencias, o la educación. Junto a este tipo de investigación centrada en un individuo concreto, el análisis de determinados aspectos de conjuntos homogéneos de individuos por razón de su origen, edad, estudios elegidos etc. constituyen la base de estudios prosopográficos, que últimamente tienen un desarrollo creciente, dada la facilidad de acceso y combinación de noticias en bases de datos, que están reemplazando en la mayoría de los archivos a los antiguos ficheros manuscritos o mecanografiados. Hemos pretendido seleccionar en este trabajo las series documentales de la Sección de Universidades que contienen datos personales y en las que por lo tanto se puede rastrear la presencia de estudiantes navarros.

I. La Universidad de Alcalá una institución de renombre

La Universidad de Alcalá fue fundada por Fray Francisco Jiménez de Cisneros en 1499 pocos años después de ser nombrado arzobispo de Toledo, conforme al modelo de Colegio-Universidad, en que el Colegio, bajo la advocación de San Ildefonso, será al mismo tiempo sede de la comunidad colegial y cabeza de la universidad bajo la autoridad de un único rector¹. El Colegio Mayor se ocupaba no solo de los asuntos internos, también de todo lo relacionado con la gestión académica, la administración de la hacienda y el ejercicio de la justicia en el ámbito universitario, de ahí que su documentación abarque todas estas esferas de actividad. La Universidad de Alcalá en un principio recoge la herencia de las escuelas catedralicias en las que se da prioridad al estudio de la Teología como punto de referencia del enfoque de otras disciplinas y va evolucionando hasta llegar al modelo estatalizado. La política intervencionista de Car-

1. Obviamos incluir la Universidad de Sigüenza, que responde al mismo tipo de Colegio-Universidad. Sus series documentales son equivalentes a las de Alcalá, pero al ser aquella una universidad menor, no ha tenido la repercusión que alcanzó ésta.

los III será decisiva para el control de la gestión de la universidad por parte del Estado, al separar el Colegio y la Universidad, que quedará definitivamente clausurada en 1836 y sus rentas y profesorado transferidos a la nueva Universidad de Madrid.

Las becas en el Colegio Mayor de San Ildefonso se concedían tras un largo proceso que comenzaba con la oposición de los candidatos una vez anunciada por edicto las becas vacantes. En los *libros de oposiciones a becas mayores*² queda asentado el anuncio de la vacante, el nombre de quién la produce, la firma de los candidatos, la toma de puntos y ejercicios de cada uno, las votaciones o censuras y en anotación al margen el nombre de quien obtuvo la beca. Una vez ganada la oposición era preceptivo probar limpieza de sangre mediante las pruebas de *genere, moribus et vita*, que quedan recogidas en la serie de *informaciones genealógicas de colegiales*³. El interrogatorio es el instrumento básico que debían llevar los informantes para las averiguaciones; constaba de diecisiete preguntas a las que debían responder los testigos, sobre identidad y origen del candidato, de sus padres y abuelos, legitimidad de su filiación, condición de cristianos viejos de limpia sangre y no proceder de moros, judíos, herejes ni conversos, no haber sido condenados por la Inquisición, ni haber ejercido oficio vil, acreditar pobreza y reputación de buenas costumbres. El R.D. de 1777 suprime la figura del informante al disponer que cesen las costosas pruebas; en su lugar, el colegial electo debía traer a sus expensas una sumaria información de cinco testigos hecha por el corregidor, alcalde o juez ordinario de su localidad de origen. Esta serie está muy completa y constituye una fuente de enorme interés por la cantidad de datos personales y genealógicos que ofrece.

Siguiendo el proceso prescrito en las Constituciones, una vez elegido, el colegial debía prestar juramento ante el rector incorporándose así al Colegio con todos los derechos y prerrogativas que conllevaba su nuevo estatus. La entrada de colegiales quedaba registrada en los *libros de elecciones y recepciones*⁴. Estos libros contienen los juramentos que debían pronunciar ante el rector los colegiales y capellanes electos, están escritos de su puño y letra en latín y llevan su firma al pie. Al margen y en castellano se añadieron posteriormente anotaciones sobre los cargos, honores y méritos que obtuvieron. La

2. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Universidad de Alcalá. Colegio Mayor de San Ildefonso-Universidad de Alcalá. Personal. Colegiales y capellanes. Libros de oposiciones a becas mayores (1621-1786)* UNIVERSIDADES, L.1076-1081 L.1139-1140. Todos estos libros están vaciados y registrados los colegiales en INTRAPARES. Pendiente de publicación en PARES.

3. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Universidad de Alcalá. Colegio Mayor de San Ildefonso-Universidad de Alcalá. Personal. Colegiales y capellanes. Informaciones genealógicas de colegiales. Expedientes (1516-1791)*: UNIVERSIDADES, 509-543. Los registros ofrecen una información muy completa ya que incluyen al menos cuatro apellidos y mención de los lugares de origen de cada uno de ellos. Los expedientes de esta serie están totalmente descritos en INTRAPARES. Pendiente de publicación en PARES. Las descripciones están tomadas de RÚJULA Y OCHOTORENA, J. DE, *Índice de colegiales del mayor de San Ildefonso y menores de Alcalá*, Madrid, 1946, 934 p.

4. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Universidad de Alcalá. Colegio Mayor de San Ildefonso-Universidad de Alcalá. Personal. Colegiales y capellanes. Libros de elecciones y recepciones (1651-1792)*. Los libros 1141 y 1233 han sido vaciados en su totalidad y registrados sus asientos en INTRAPARES, queda pendiente su publicación en PARES. El L.1233 ha sido ampliamente utilizado por Luis Miguel GUTIÉRREZ TORRECHILLA para la elaboración del *Catálogo biográfico de colegiales y capellanes del Colegio Mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá (1508-1786)*, Alcalá de Henares, 1992, 179 pp.

formula del juramento es un extenso texto escrito en latín en el que el nuevo colegial se compromete a observar las constituciones, asumir los oficios que le fueran encomendados, observar la confraternidad con la Colegiata de los santos Justo y Pastor, no revelar los acuerdos secretos adoptados en capilla, conservar y aumentar los bienes del Colegio y defender su dignidad, honor, prosperidad y utilidad. Esta fórmula se simplifica por R.D. de 1777, limitándose el nuevo colegial a jurar fidelidad y obediencia al rector, y a observar las declaraciones y estatutos hechos por el rey así como las constituciones del cardenal Cisneros que no hubieran sido derogadas. De los dos libros de recepciones que se hicieron, el Archivo Histórico Nacional solo conserva el segundo, el primero fue a parar a la Biblioteca del Palacio Real en donde hoy puede consultarse. En 1792 por iniciativa del entonces rector D. Manuel Francisco Carralero y Cuesta se hizo una copia que recogía los colegiales registrados en ambos libros desde que se abren las aulas de la Universidad en 1508 hasta 1786. Aunque por imperativo del fundador tenían preferencia para entrar en el Colegio los diocesanos de Toledo, no se excluía a los nacidos en otras regiones, y la Universidad de Alcalá atraía por la fama de sus enseñanzas y el prestigio de sus títulos a estudiantes de todos los rincones de la península, que hubieran podido acceder fácilmente a instituciones más próximas a su lugar de residencia. Citamos algunos estudios en los que se analizan porcentajes de colegiales navarros en el colegio mayor de Alcalá⁵. Los escolares que llegaban a entrar en el Colegio eran escolares maduros que llevaban ya varios años en la universidad y a veces procedían de otros colegios menos prestigiosos. Se les exigía no disponer de medios económicos y a cambio recibían apoyo financiero durante varios años, lo que les permitía permanecer en la universidad y prepararse para los grados superiores constituyendo la élite académica que luego ocuparía los principales cargos eclesiásticos y de las administraciones públicas.

Todos los individuos que formaban parte de la comunidad universitaria debían matricularse cada año. El control de inscritos los llevaba el secretario de la universidad en los *libros de matrícula*⁶. En ellos quedaban asentados alumnos y también colegiales, capellanes, prebendados, catedráticos, sustitutos, regentes, y empleados. La matrícula permitía disfrutar de privilegios de tipo económico y sobre todo judicial ya que solo quienes pertenecían a la universidad tenían derecho a ser juzgados en sus causas por el juez académico. Cada asiento expresa el nombre, la edad y el lugar de origen de

5. Richard L. KAGAN en su obra *Universidad y Sociedad en la España moderna*, Madrid, Ed. Tecnos, 1981, desarrolla unos cuadros sobre el porcentaje de estudiantes en Colegios mayores españoles durante los siglos XVI y XVII en razón de su origen. Traemos aquí su estimación referida a colegiales navarros: el mayor número corresponde al Colegio de San Bartolomé de Salamanca (8,6 %), en donde los navarros junto con los vizcaínos y montañeses constituían preeminentes bandos regionales que apoyaban a los candidatos de sus respectivas áreas, le sigue el de San Ildefonso de Alcalá de Henares con un 6,6 %, el de Santa Cruz de Valladolid con un 6,1 % y en último lugar el de Oviedo con un 4,2 %. V. tb. GUTIÉRREZ TORRECILLA, L.M. "La presencia de colegiales navarros en el Colegio Mayor de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá", en *2º Congreso General de Historia de Navarra, Vol. 3. Conferencias y comunicaciones sobre Historia moderna y contemporánea*. Príncipe de Viana, Anejo 15. 1993, pp. 155-166.

6. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Universidad de Alcalá. Colegio Mayor de San Ildefonso-Universidad de Alcalá. Personal. Alumnos. Matrículas y cursos. Libros de matrícula (1519-1835)*: UNIVERSIDADES, L.431-475. Estos libros no se han vaciado.

los matriculados. Para formalizar la matrícula era necesario jurar obediencia al rector y abonar las tasas correspondientes. Todos los años, los catedráticos debían entregar al secretario las papeletas acreditativas de la superación de cursos y grados de los alumnos de su cátedra, que junto con las aportadas por los alumnos procedentes de otras universidades y colegios con motivo de incorporaciones, constituyen la serie de *certificaciones de estudio*⁷. Estas certificaciones servían al secretario para formar los *libros de pruebas de curso*⁸ en los que se mencionan los cursos superados por el alumno y títulos obtenidos en otras universidades, información indispensable para la expedición de certificaciones acreditativas de antecedentes académicos. Estas series apenas han sido exploradas y sin embargo los libros de matrícula constituyen una fuente esencial para el conocimiento de la masa anónima de manteístas, y comparándolos con los libros de actos y grados posibilitan indagar sobre el número de alumnos matriculados que terminaban sus estudios con titulación. Las certificaciones de estudio de otras universidades, expedidas para la incorporación de cursos, ponen a su vez de manifiesto los movimientos migratorios de estudiantes.

Una vez superado el periodo de formación, el alumno estaba en disposición de recibir los grados. Cada uno de los grados académicos iba precedido de ciertos actos y acompañado de celebraciones festivas. En los *libros de actos y grados, provisiones y posesiones de cátedras*⁹ se asientan los grados de bachiller, licenciado y doctor, los actos previos a su colación, y las provisiones y posesiones de cátedra. El secretario de la universidad era el responsable de asentar los grados en estos registros. En cada asiento se indica nombre y apellidos del alumno, lugar de naturaleza, acto o grado obtenido y fecha en que lo obtuvo. A través de los libros de grado se pueden reconstruir las diferentes promociones de graduados por tipo de estudios o la distribución por titulaciones. Un valor añadido en ésta serie como en las anteriores es su larga duración ya que se prolongan ininterrumpidamente durante tres siglos, prácticamente todo el periodo de vida de la Universidad.

Para recibir los grados académicos en la Universidad de Alcalá, igual que para ser colegial, era preceptivo, probar limpieza de sangre y buenas costumbres. El graduando presentaba tres testigos ante el informante nombrado por la facultad en la que debía graduarse. Los testigos respondían a un interrogatorio de seis preguntas,

7. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Universidad de Alcalá. Colegio Mayor de San Ildefonso-Universidad de Alcalá. Personal. Alumnos. Matrículas y cursos. Certificaciones de estudio (1539-1843)*. Todos los expedientes de esta serie están descritos en INTRAPARES (15.365 expedientes). Pendiente de publicación en PARES.

8. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Universidad de Alcalá. Colegio Mayor de San Ildefonso-Universidad de Alcalá. Personal. Alumnos. Matrículas y cursos. Libros de pruebas de curso (1540-1836)*. UNIVERSIDADES, L.476-524. Vaciados en INTRAPARES los libros L.476-L.478 correspondientes a los años 1540-1580. (13.569 asientos). Pendiente de publicación en PARES.

9. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Universidad de Alcalá. Colegio Mayor de San Ildefonso-Universidad de Alcalá. Personal. Alumnos. Actos y grados. Libros de actos y grados, provisiones y posesiones de cátedras (1520-1836)*. UNIVERSIDADES, L.396-418. Están vaciados en INTRAPARES los libros L.400-L.413 (23.768 asientos) correspondientes a los años 1588-1836. Pendiente de publicación en PARES.

de las cuales las cuatro primeras se referían a la identidad y limpieza de sangre de los ascendientes, la quinta a la honestidad y buenas costumbres del candidato y la sexta era una ratificación de las anteriores. Si todo estaba correcto el rector aprobaba las informaciones. Este proceso queda recogido en los *expedientes de informaciones genealógicas de graduandos*¹⁰.

Junto a las materias regladas que se impartían en las aulas, comienzan a institucionalizarse a mediados del siglo XVIII las academias de prácticas, escuelas que, mediante disertaciones y conclusiones, estaban orientadas a la preparación de los alumnos para el ejercicio futuro de la profesión. Los alumnos debían de asistir a ellas con periodicidad semanal, en un principio se limitaban a las materias de Filosofía y Teología pero luego se extenderían también a las demás. La documentación de las academias se presenta de forma homogénea, ya que todas ellas tienen un mismo cometido y una actuación análoga. Se llevaba el registro de los alumnos matriculados cada año en los *libros de recepción y ejercicios literarios*, en los que queda constancia del nombre y lugar de naturaleza del alumno y los actos y cursos en los que participó. En Alcalá funcionaron dos academias de Jurisprudencia, dos de Juristas, una de Teología y una de Medicina¹¹.

Una de las salidas profesionales ambicionada, una vez alcanzada la titulación superior, era la docencia. Las cátedras se proveían para un número determinado de años, pasados los cuales, se declaraban vacantes y se procedía a nueva elección. La composición de los *expedientes de oposiciones a cátedra*¹² varía dependiendo del periodo cronológico de que se trate. En los siglos XVI y parte del XVII la provisión de cátedras se resuelve en la propia Universidad, interviniendo con su voto los estudiantes. El expediente consta de edicto de convocatoria, relación de opositores, toma de puntos, censuras, y nombramiento del opositor con mayor número de votos. Los documentos que contienen son siempre manuscritos. Mediado el siglo XVII será el Consejo de Castilla quien resuelva y nombre a los catedráticos, previo informe presentado por la Universidad, acompañado de una relación impresa de títulos y méritos de los opositores. En la Universidad de Alcalá se leían cátedras en las facultades de Artes y Filosofía, Teología, Leyes y Cánones, y Medicina. Los documentos con datos personales que más pueden interesar en relación con

10. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Universidad de Alcalá. Colegio Mayor de San Ildefonso-Universidad de Alcalá. Personal. Alumnos. Actos y grados. Informaciones genealógicas de graduandos (1551-1817)*. Todos los expedientes de esta serie (1.748 expedientes). están descritos en INTRAPARES. Pendiente de publicación en PARES.

11. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Universidad de Alcalá. Academias. Academia de San José (1726-1772) Academia de Santa María de Regla (1738-1772) Academia de Teología (1772-1795) Academia de Jurisprudencia del Patio Continuos (1774-1777) Academia de Jurisprudencia del Patio Principal (1772-1777) Academia de los Santos Justo y Pastor (1777-1830) Academia de Santa María de Jesús (1777-1809) Academia de Medicina (1775-1797)*. Están vaciados los asientos de los libros de ejercicios literarios de todas las academias y publicados en PARES.

12. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Universidad de Alcalá. Colegio Mayor de San Ildefonso-Universidad de Alcalá. Personal. Catedráticos y sustitutos. Oposiciones a cátedra (1549-1835)*. Están descritos los expedientes de oposiciones a cátedras de todas las facultades (1.640 expedientes) en INTRAPARES. Pendiente de publicación en PARES.

las oposiciones a cátedra son las *relaciones de méritos*¹³ presentadas por los opositores para optar a las cátedras vacantes. Estas relaciones contienen una información detalladísima sobre titulaciones académicas, ejercicios literarios, disertaciones, conclusiones, y cátedras a las que se opusieron anteriormente, hubieran sido o no ganadas. Las hojas de mérito se aportaban como justificantes curriculares en oposiciones a puestos del profesorado. La mayor parte forman una serie independiente, no obstante también pueden encontrarse en los propios expedientes de oposiciones. Esta documentación resulta ser un verdadero historial de vida académica y constituye una fuente esencial para la formación de biografías históricas.

Junto al Colegio Mayor de San Ildefonso se crearon en Alcalá otros colegios en distintos momentos y circunstancias. El cardenal Cisneros fundó algunos colegios para estudiantes sin recursos que se financiaría con las rentas de su Colegio Mayor¹⁴. Algunas ordenes religiosas mantenían también colegiales en sus conventos o en colegios por ellas creados, pero apenas han quedado vestigios documentales. Además de los colegios de regulares, surgieron en Alcalá otros colegios fundados por obispos, para proporcionar a sus diocesanos una buena formación teológica en cumplimiento de las resoluciones del Concilio de Trento, o por personas que a título particular erigieron y dotaron colegios para sus familiares o estudiantes de su mismo lugar de origen, de ahí que se les haya designado también como colegios de las naciones¹⁵. Finalmente, otros se crearon bajo patronato nobiliario o real¹⁶.

13. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Universidad de Alcalá. Colegio Mayor de San Ildefonso-Universidad de Alcalá. Personal. Catedráticos y sustitutos. Relaciones de méritos (1582-1812)*. Todos los expedientes de esta serie (1.580 expedientes) están descritos en INTRAPARES. Pendiente de publicación en PARES.

14. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Universidad de Alcalá. Colegios Menores. Colegio de la Madre de Dios o de los Teólogos, de San Pedro y San Pablo para religiosos franciscanos, de Santa Catalina, Santa Balbina, San Dionisio y San Ambrosio o de Artistas*, para Lógicos y Sumulistas, Físicos y Metafísicos, de *San Eugenio y San Isidoro*, para Gramáticos y Griegos, y de *San Lucas y San Nicolás*, para estudiantes enfermos. Preveían las Constituciones que se creasen nuevos colegios a medida que las rentas lo fueran permitiendo. Así fueron fundados por rectores del Colegio de San Ildefonso el Colegio de *San Jerónimo o Trilingüe* y el de *San Leandro*, de Gramáticos. Ante la situación precaria, los colegios cisnerianos excepto el de San Pedro y San Pablo, agotadas sus rentas, se refundieron en 1777 en uno nuevo bajo la advocación de la *Inmaculada Concepción*.

15. De estos colegios seculares se conserva documentación en los de *San Jerónimo o de Lugo*, *Santa María de Regla* y de los *Santos Justo y Pastor* o de León, *San Martín* y *Santa Emerenciana* o de Aragón, de *San Lucas* o de *Magnes*, *San Ciriaco* y *Santa Paula* o de Málaga, *San Cosme* y *San Damián* o de Mena, de los *Santos Justo y Pastor* o de Tuy, de *Santa Justa y Rufina* o de estudiantes andaluces, de San Clemente mártir o de los manchegos y de San Juan Bautista o de vizcaínos. Ante las persecuciones a que estaban sometidos los católicos en Inglaterra e Irlanda se crearon en Europa colegios para el estudio de la Teología con la ortodoxia de la fe católica. Con este motivo se funda en Alcalá un colegio para irlandeses bajo la advocación de San Jorge.

16. De patronato nobiliario son el colegio de *Santiago o de los caballeros Manrique*, fundado por Don García Manrique, cuyos patronos serían los duques de Nájera y el de *Santa Catalina o de los Verdes*, fundado por Dña. Catalina de Mendoza, hija de los condes de Coruña, que serían los patronos de este colegio. El Colegio de *San Felipe y Santiago o del Rey*, era de patronato real, fue fundado por Felipe II para los hijos de los servidores de su real casa.

La documentación de estos colegios consiste en *actas de capillas, informaciones genealógicas, libros de cuentas, libros de ausencias y presencias de colegiales y pleitos*. Las fechas de estos documentos varían mucho por estar incompletas sus series, y por ser distinto en cada colegio el año de su fundación. Algunos conservan documentación relativa a sus fundadores.

II. La educación integral de las clases aristocráticas: el Seminario de Nobles de Madrid

El Seminario de Nobles de Madrid fue erigido por Felipe V para la educación de jóvenes nobles, poniéndolo bajo la tutela de los jesuitas. El Seminario estaba concebido como un centro educativo para la formación integral de los alumnos. Tras la expulsión de los jesuitas en tiempos de Carlos III, se encarga su dirección al marino y matemático Jorge Juan, que instala en él un Observatorio astronómico. En 1785 un nuevo plan de estudios le da una orientación castrense, convirtiéndolo en academia militar, aunque mantiene su carácter selectivo exigiendo rigurosas pruebas genealógicas para el ingreso. Al cerrar la escuela de Ocaña en 1786, los cadetes pasarán al Seminario, y también los alumnos de la Escuela de Pajes, fusionándose ambas instituciones con el internado. En 1835, el Seminario de Nobles cambiará su denominación por la de Seminario Cristino, y el año siguiente, con la supresión de los privilegios de la nobleza, queda definitivamente clausurado, siendo su edificio destinado a alojar la recién trasladada Universidad de Alcalá.

Los aspirantes a ingresar en ésta institución debían presentar su genealogía para justificar nobleza según lo preceptuado en sus estatutos. Las *genealogías de los seminaristas*¹⁷ contienen partidas sacramentales acreditativas de filiación, información de testigos para probanza de nobleza, certificaciones de concesiones de hábito de órdenes militares y civiles, de títulos nobiliarios y de nombramientos de cargos públicos de sus padres o de familiares allegados. No siempre los expedientes están tan completos, a veces contienen exclusivamente una sucinta nota con la genealogía del seminarista o un recibí firmado cuando los documentos fueron retirados a solicitud del alumno. Se daba mucha importancia al control de la aplicación de los seminaristas, de ahí que se hayan multiplicado los partes de estudio en diferentes estadillos, relaciones e informes para dar cuenta del aprovechamiento de los alumnos durante el curso y en los exámenes finales para verificar de este modo los avances en el estudio de las materias regladas.

17. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Real Seminario de Nobles. Personal. Alumnos. Genealogías de los seminaristas (1731-1836)*: UNIVERSIDADES, 661-672 Los expedientes de esta serie (1.081 expedientes) están descritos y publicados en PARES.

III. La formación de médicos y cirujanos: el Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos

El Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos fue creado como Colegio de Cirugía por R. C. de 1780 para la formación de cirujanos, con la finalidad de elevar el nivel de una profesión desprestigiada, por no exigirse para su práctica una formación universitaria titulada como a los médicos. Las ordenanzas del Colegio dividían los estudios de cirugía en teóricos y prácticos, cada uno de ellos con cuatro cátedras. Los estudios tenían una duración de cinco años tras los cuales el colegial debía pasar un examen ante el tribunal del Protomedicato. Las ordenanzas regulaban también la admisión de alumnos entre cuyos requisitos se contemplaba la exigencia de haber estudiado latinidad y tres años de lógica, álgebra, geometría y física experimental. Para ser admitido era necesario además presentar una información de limpieza de sangre y una certificación de vita y moribus firmada por el párroco y regidores de la localidad de residencia del aspirante. A finales del siglo XVIII se comenzó a plantear la unión de la medicina y cirugía en unos estudios y titulación común y durante algunos años se mantuvieron unidos para volver a separarse durante ciertos periodos hasta que en 1845 se unen ya definitivamente para convertirse en Facultad de Medicina tras el plan Pidal.

Los *expedientes de alumnos*¹⁸ más completos contienen solicitud de matrícula, partidas de bautismo, justificantes de enseñanzas previas, títulos de grado, y certificados de prácticas con un profesional en ejercicio, cuya acreditación era necesaria para la convalidación de los nuevos títulos. Los expedientes anteriores a 1836 contienen también las informaciones preceptivas de limpieza de sangre y buenas costumbres. No todos los alumnos estudiaban la carrera completa en Madrid, algunos iniciaban sus estudios en facultades de Medicina de otras universidades y terminaban en el Colegio los cursos superiores de práctica clínica. Los aspirantes al grado de doctor estaban obligados en un principio a pasar un examen y más adelante a presentar una memoria sobre un tema concreto de su especialidad que debía ser aprobada por un tribunal médico. Como dato curioso, al dorso de la solicitud de admisión del alumno consta una breve descripción de sus rasgos físicos: estatura, color de tez, ojos y cabellos, configuración de nariz y barba.

IV. La Universidad Central, una universidad modélica surgida de la política renovadora del Estado liberal

El Reglamento de Instrucción Pública de 1821 preveía la creación en Madrid de una universidad estatal centralizada, sin embargo este proyecto no se llevará a la práctica

18. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones del Antiguo Régimen. Corporaciones. Real Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos. Expedientes de alumnos.* UNIVERSIDADES, 1175-1260. Todos los expedientes de esta serie (12.915 expedientes) publicados en PARES.

sino después de la implantación definitiva del régimen liberal en 1834. En 1845 se aprueba un nuevo plan de enseñanza firmado por el ministro Pidal. La reforma que proponía significó un paso importante en el desarrollo del sistema educativo por lo que representaba de regulación general y unitaria de la enseñanza. El doctorado se consideraba necesario únicamente para el ejercicio de la docencia a niveles superiores, por esta razón se estimaba que bastaba para ofrecer los estudios de doctorado y otorgar el título de doctor una sola universidad. De este modo se convirtió la Universidad de Madrid, que comenzó a denominarse Central al inaugurarse el curso académico de 1850-51, en centro modélico en donde únicamente podían cursarse todas las carreras universitarias en su más alto grado. La Ley de Instrucción Pública de 1857 o Ley Moyano iba a consolidar los tres niveles educativos: primario, secundario y superior y a definir sus contenidos. Creaba dos nuevas facultades, la de Derecho que sustituía la antigua Escuela de Jurisprudencia y la de Ciencias con las asignaturas que se estudiaban anteriormente en la facultad de Filosofía. La ley consolidaba los distritos universitarios, circunscripciones geográficas que reunían los centros públicos de enseñanza de varias provincias bajo la autoridad de una Universidad. A pesar de las modificaciones que se sucedieron en materia educativa paralelamente a los avatares de la política española del último tercio del siglo XIX, la ley Moyano significó la estabilización del régimen educativo, muchas de cuyas disposiciones tuvieron vigencia hasta entrado el siglo XX. En 1970, algo después de crearse en Madrid la Universidad Autónoma, la Universidad Central tomará el nombre de Universidad Complutense, en memoria de la herencia alcalaína.

En años sucesivos se han ido transfiriendo al Archivo Histórico Nacional los *expedientes académicos de alumnos* de las facultades de Teología, Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia y Medicina¹⁹. El expediente académico constituye un verdadero historial del alumno, ya que refleja toda la actividad desarrollada a su paso por las aulas; en él se anotaban asignaturas y cursos seguidos, grados obtenidos, premios y castigos. Además de los documentos estrictamente académicos: papeleta de inscripción de matrícula, papel de pagos al Estado, certificaciones de estudio o acordadas, exámenes, títulos, actas y memorias o discursos de investidura de grado, algunos contienen también documentos de carácter personal: partidas de bautismo, certificaciones médicas presentadas para justificar faltas de asistencia por enfermedad, informaciones acreditativas de apellidos, para justificar la identidad, o certificados de pobreza, para obtener matrícula gratuita.

19. *Archivo Histórico Nacional. Instituciones contemporáneas. Poder ejecutivo. Administración General del Estado. Administración. Central. Universidad Central (Madrid)*. Están publicados en PARES los expedientes académicos de alumnos de las facultades de *Teología, Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia y Medicina* (113.470 expedientes). Tanto las descripciones, como el estudio de la tipología documental, han sido realizados por sucesivos equipos de Escuelas-Taller del Archivo Histórico Nacional en la década de los 90. En el Archivo Histórico de la Universidad Complutense hay abundante documentación de los siglos XIX y XX relativa a alumnos de esta época y también de fechas posteriores que completan las series transferidas. V. OLIVARES POZAS A., "El Archivo de la Universidad Complutense", *Boletín de la ANABAD*, 47 (3-4), 1997, pp. 115-122. En el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares: planes de estudios, expedición de títulos, oposiciones y expedientes profesionales del profesorado y en general toda la documentación relativa al gobierno y gestión educativa de los siglos XIX y XX.

En ocasiones aparece también alguna carta particular, aunque relacionada con asuntos académicos. Veremos qué información proporcionan estos documentos:

Las *papeletas de matrícula* registran además del nombre, naturaleza y edad del alumno la universidad en donde se matricula, facultad, curso, asignatura, y fecha. Va refrendada de la firma del secretario. Al final de curso se añadía la calificación obtenida en los exámenes ordinarios, o en su caso, en los extraordinarios, que tenían lugar en la última quincena de septiembre; a ellos se presentaban los suspensos y los no presentados en junio. Se adjuntaba a la solicitud de matrícula el *papel de pagos al Estado* por los derechos académicos, normalmente uno por cada asignatura, aunque a veces comprendía varias. Documento duplicado en una sola hoja, partida por ABC; con la parte superior se quedaba el alumno, la inferior quedaba en el expediente. Este documento tiene un escaso valor informativo, aunque en su momento era de crucial importancia puesto que sin él no tenía validez alguna la presencia del alumno en las aulas.

Al finalizar el curso académico tenían lugar los *exámenes generales de prueba de curso*. Había dos tipos de exámenes: orales y escritos. Los primeros se realizaban ante un tribunal formado por varios catedráticos, el alumno sacaba por sorteo el número de la lección a desarrollar. De ellos queda constancia documental en donde figuran los miembros del tribunal, fecha y hora de las pruebas, número y título del tema desarrollado y calificación. Más interesantes son los ejercicios escritos que los alumnos realizaban durante y al final del curso. Los que nos han llegado en el expediente corresponden a exámenes de ingreso en cursos preparatorios exigidos para entrar en determinadas facultades, oposiciones a premios, programas de asignaturas presentados para la consecución del título o categoría de regente, y supuestos de práctica jurídica en el último curso de Derecho.

A veces el paso del alumno por la universidad se reducía a uno o dos años en los que aprobaba las asignaturas correspondientes a esos cursos. La culminación de los estudios en cualquiera de sus grados se justificaba mediante el documento de *acta de grado*. En este documento, consta la filiación completa del alumno, el número de expediente instruido en la secretaría general de la universidad, y la calificación del ejercicio de grado avalada con la firma del presidente y secretario del tribunal. Este documento se presenta de forma idéntica en los grados de bachiller, licenciado y doctor; su formato apenas sufre variaciones. El acta de grado de licenciado y doctor refleja con detalle todos los ejercicios realizados por el aspirante, tanto prácticos como teóricos.

Pero los documentos más frecuentes en el expediente son las *certificaciones académicas*, documento oficial en el que se relacionan todas o algunas de las asignaturas cursadas por el alumno, con sus correspondientes calificaciones; en ellas queda constancia además, de las fechas en que se cursaron, y si se aprobaron en examen ordinario o extraordinario. Todos estos documentos de tipo académico, en un principio manuscritos, se van normalizando con el tiempo, y se imprimen conforme a modelos establecidos por las autoridades administrativas. La presentación de una certificación de estudios era requisito indispensable para matricularse por primera vez en la universidad, una vez finalizados los estudios de segunda enseñanza, por traslado de matrícula, y para cursar los estudios de doctorado.

En el transcurso de los estudios de Jurisprudencia, los alumnos que tenían posibilidad, realizaban prácticas con un abogado. Para justificar la realización de estas prácticas,

el alumno debía presentar un certificado de asistencia. En los *certificados de prácticas con abogados* consta únicamente el nombre del alumno, periodo de realización, y nombre y firma del abogado tutor. Los certificados de prácticas suelen coincidir con los últimos cursos de la carrera aunque no se puede generalizar ya que, en gran parte, dependía de la facilidad que el interesado tuviera para acceder al despacho de un abogado o de su intención de obtener méritos y mejorar así su curriculum.

Las faltas de asistencia estaban muy controladas, era relativamente frecuente que un alumno fuera expulsado si se excedía del número de faltas permitidas. Por ello los alumnos que, por algún imperativo habían de faltar a las aulas tenían que presentar ante el profesor de turno la correspondiente justificación. El *certificado médico* era el documento que justificaba las ausencias por enfermedad. En ellos un médico certificaba por escrito su asistencia al alumno en cuestión y los motivos de la misma especificando el periodo de tiempo durante el que siguió tratamiento. Estos certificados, ponen de manifiesto un amplio panorama de enfermedades, las más frecuentes, infecciones, reumatismos, artritis y dolencias óseas en general, procesos ulcerosos, y relacionadas con el aparato digestivo.

Los *certificados de pobreza* se presentaban para solicitar la gratuidad de los estudios o para ayuda del pago de matrícula. Estos certificados estaban validados por una autoridad judicial ante la cual se presentaban una serie de testigos que conocían la situación socio-económica del alumno en cuestión, frecuentemente el alcalde y el cura de su lugar de origen, quienes testificaban y daban fe de la mala situación económica del interesado. De la autenticidad de los datos daba fe un notario. Estos documentos sólo aparecen en los primeros años.

Los *títulos académicos*, deberían estar en posesión del alumno, sin embargo, hay en los expedientes títulos de bachilleres de segunda enseñanza o de facultad, y en menor medida de licenciados. Los presentaba el alumno para acreditar la realización de unos estudios en otros centros. Los títulos de bachiller en artes proceden de institutos de segunda enseñanza, los de bachilleres o licenciados son de otras universidades situadas fuera de Madrid. Su presencia en el expediente se debe a la exigencia de presentar el título como documento acreditativo de la realización de determinados estudios en otras universidades. Su presentación no era obligatoria y de hecho raramente aparecen en los expedientes. Hay títulos procedentes de todas las universidades, incluso de los territorios de ultramar como Cuba o Filipinas, ya que no es infrecuente que los residentes en aquellos países viniesen a finalizar sus estudios a España.

Las *Memorias o Discursos de investidura de grado de doctor* constituyen el precedente de las tesis doctorales. Para alcanzar el grado de doctor, además de realizar los estudios estipulados era necesario presentar una memoria, que a veces se conserva manuscrita, y otras también impresa, ya que era preceptivo imprimir un número de ejemplares para distribuir en el acto de investidura. Las manuscritas, a veces sin título, van firmadas por el alumno. Las impresas suelen especificar en la portada el grado y especialidad del alumno, y el título del tema desarrollado. Estas Memorias no eran sino la exposición escrita de un tema sacado a sorteo por el doctorando entre los señalados ese año, de ahí que se repitan memorias con el mismo título. A pesar de la extensión de algunas,

no pueden compararse con las posteriores tesis doctorales que acumulan una extensa cantidad de notas, fuentes documentales y bibliografía.

Algunos expedientes guardan *cartas y notas manuscritas* dirigidas o recibidas por el alumno que si bien se refieren siempre a asuntos académicos contienen también noticias sobre situaciones personales. Los asuntos que tratan suelen ser autorizaciones para recoger títulos o certificaciones, tramitar un traslado, pagar las tasas etc.

Es muy frecuente encontrar en los expedientes académicos *partidas de bautismo y de nacimiento*. La partida de bautismo se adjuntaba normalmente a las certificaciones académicas del grado de bachiller y, en determinados periodos era obligatoria su presentación para solicitar la entrada en cualquier facultad. Por sí misma, nos ofrece una amplia información del alumno: nombres y apellidos en toda su extensión, localidad de origen, profesión del padre, etc., de ahí su importancia para estudios genealógicos y biográficos.

Cuando el alumno tenía necesidad de justificar, o simplemente señalar las variaciones de alguno de sus apellidos o del nombre, presentaba un documento escrito de su puño y letra que daba fe de los auténticos, otras veces se trata de un documento más complejo ejecutado por un notario ante testigos, son las *informaciones acreditativas de apellidos*.

V. Estrategias de investigación

Una vez conocidos los datos personales que pueden encontrarse en los fondos documentales de instituciones de enseñanza de la Sección de Universidades, queda por reseñar cómo se accede a esos datos. Tras la inauguración del portal de archivos españoles PARES²⁰ en la página Web del Ministerio de Cultura, se ha venido utilizando esta plataforma como soporte de información de los antiguos catálogos manuscritos o mecanografiados y de bases de datos preexistentes. Actualmente las nuevas catalogaciones se vierten directamente en esta plataforma²¹. Hay dos modos de llegar a los documentos: a través del cuadro de clasificación de fondos, que en PARES recibe el nombre de Inventario Dinámico, o directamente en las pestañas de Búsqueda. El acceso por el Inventario Dinámico arranca de la institución en cuestión para, a través de sus órganos y funciones, llegar a las series y al documento concreto. Esta modalidad de

20. www.pares.es. V. ÁLVAREZ COCA, M. J. “La investigación histórica y los archivos en Internet. La presencia del Archivo Histórico Nacional en el Portal de Archivos Españoles (PARES)” En Cuadernos de Historia Moderna. 2010, Vol. 35, 175-222.

21. Esta amplia base recoge tanto el trabajo concienzudo de varias generaciones de archiveros, como los más recientes de personal externo. La disparidad en la estructura y fiabilidad de unos datos tomados de fuentes muy diversas, hace que se esté llevando a cabo un exhaustivo programa de revisión por parte de la Subdirección General de Archivos Estatales, a fin de lograr, mediante controles sucesivos, la mayor calidad de las descripciones que se publiquen, por esta razón, aunque todas las series a que hemos aludido están descritas en la versión restringida para trabajo de los archiveros (INTRAPARES) no todas están todavía publicadas y disponibles para consulta en Internet (PARES).

acceso abre la puerta a una información global estructurada, pero es preciso conocer de antemano el cuadro de clasificación de fondos. La búsqueda de datos concretos sobre personas, localidades, temas, periodos cronológicos etc., debe hacerse en las pestañas de búsqueda. El sistema ofrece varias posibilidades: por índices, por texto libre, o por firmas, si se conocen. Para recuperar los conjuntos de documentos que forman una serie, debemos posicionarnos en la serie y desplegarla, se nos muestra así un listado con los documentos que la componen, y en esta pantalla podemos acotar resultados por medio de filtros. Esta utilidad tiene aplicación para seleccionar grupos de documentos según un criterio elegido²². El lugar de naturaleza del alumno se ha incluido en el campo de alcance y contenido de la mayoría de las series documentales citadas por lo que se puede obtener de inmediato un listado de estudiantes de origen navarro, desplegando cada una de las series de las instituciones mencionadas y filtrando el término Navarra. Esto mismo se puede hacer respecto a cada una de las localidades de la Comunidad foral (Pamplona, Tudela, Estella. etc.). A partir de estos listados selectivos es posible efectuar búsquedas individualizadas de los personajes de la lista, de modo que así obtendremos una información mucho más completa y detallada para cada uno de ellos, ya que nos aparecerán los registros correspondientes a los documentos en los que se mencione al personaje objeto de nuestra investigación, en otras series y en otros archivos. En PARES tienen cabida los fondos documentales de varios archivos, lo que posibilita contrastar la información existente en los documentos que ha ido generando un individuo en las diferentes facetas de su actividad y completar así su perfil biográfico. Hemos elegido la serie *Genealogías de seminaristas* del Real Seminario de Nobles para mostrar un ejemplo de búsqueda-tipo. V. Anexo.

El empleo de herramientas informáticas hace posible por medio de análisis cuantitativos y cualitativos conocer la composición y la dinámica de los grupos sociales investigados, de ahí que esta amplia base de datos, que aglutina la documentación de los principales archivos españoles y es accesible en consultas on-line, se constituya como un instrumento funcional esencial para la realización de biografías particulares y colectivas, estudios prosopográficos y sociográficos. En realidad, estas áreas de estudio se encuentran imbricadas: la prosopografía tiene como raíz la biografía y posibilita análisis conjuntos de las trayectorias de los miembros pertenecientes a una misma clase, corporación o grupo, suponiendo en definitiva a través de la identificación de sujetos individuales la aproximación a todo el colectivo. Los estudios de prosopografía han experimentado en España un desarrollo creciente a partir de la década de los 90, como se manifiesta en los proyectos de investigación liderados por distintas universidades españolas y en la frecuencia con que aparece el término prosopografía o derivados (estudio prosopográfico, análisis prosopográfico...) en los títulos de los trabajos resultantes del avance de estos proyectos, que abarcan fundamentalmente estudios de grupos de profesionales de la política, de la administración, de instituciones eclesiásticas etc. de un cierto periodo cronológico coincidente con una etapa de la historia política

22. Es lástima que el sistema no permita filtrar sobre filtro, lo cual ampliaría las posibilidades de combinación de datos.

española²³. Especial interés parece suscitar el estudio de los parlamentarios de algunas regiones de la geografía española²⁴. Podemos citar aquí también el censo de juristas españoles que ha emprendido la Universidad de Huelva²⁵ y algunos estudios sobre otras profesiones²⁶. Por lo que a Navarra se refiere se han realizado diccionarios biográficos de los diputados forales y secretarios de la Diputación, de pensadores, y de traductores que abarcan un extenso periodo hasta bien entrado el siglo XX²⁷.

23. Recientemente se ha celebrado un Seminario internacional sobre Prosopografía e Historia Universitaria en la Universidad Carlos III (Madrid, 21-22 de junio de 2010) enmarcado en el Programa de investigación sobre Historia de las Universidades.

24. Proyecto de investigación "Prosopografía de parlamentarios españoles (1810-1939). Vasconia, una perspectiva comparada" (COD.HAR 2008-04016-HIST) financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, realizado por el grupo de investigación "Biografía y Parlamento" del Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad del País Vasco (IT-184-07). Se han publicado los resultados actuales del proyecto en dos trabajos que cubren distintos periodos históricos: URQUIJO M. y otros, "De la biografía a la prosopografía: los parlamentarios de los distritos de Vasconia en la II República Española (1931-1939)", Cuadernos de Historia Contemporánea, 2009, vol.31 pp. 193-221 y "Análisis prosopográfico de los parlamentarios electos de los distritos de Vasconia en tiempos de Restauración monárquica" (1876-1890) Historia Constitucional, n.11, 2010, p-199-235. En ellos se desvelan origen geográfico, edad, esperanza de vida, perfil educativo y profesional, nivel cultural y social, y otros aspectos de los parlamentarios vascos y navarros. Se ha utilizado como instrumento de partida para este trabajo el Diccionario biográfico de los parlamentarios de Vasconia, 1808-1876 (Vitoria-Gasteiz, 1993) y 1876-1939 (Vitoria-Gasteiz, 2007) fruto de otro programa de investigación. V. tb. URQUIJO GOITIA J. R. "Análisis prosopográfico de los parlamentarios de Vasconia (1808-1876)" Revista de Estudios Políticos (Nueva Época) N. 93, julio-septiembre 1996, pp. 97-121 en que entre otros aspectos analiza la formación académica de los parlamentarios. V.tb. estudios sobre parlamentarios valencianos en BURDIEL I., "Análisis prosopográfico y revolución liberal. Los parlamentarios valencianos (1834-1854)", *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, n. 93, julio-septiembre 1996, a partir del proyecto de elaboración de un Diccionario biográfico de diputados valencianos 1808-1868 financiado por el Instituto de Historia Local de Valencia.

25. Proyecto de investigación de la Universidad de Huelva para elaborar un censo de los juristas españoles que sirvieron como catedráticos entre 1857 (Ley Moyano) y 1943 (Ley de Ordenación de la Universidad española). Ref. DER2008-03069. MARTIN S., en "De la enseñanza a la ciencia del Derecho: biografía colectiva de juristas españoles (1857-1943)" Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija, 12/1, 2009, pp. 33-51 explica las fases y objetivos del proyecto de un diccionario biográfico a partir del vaciado de escalafones, expedientes personales, tesis doctorales, estancias en el extranjero y oposiciones a cátedra.

26. BARTOMEU SÁNCHEZ, J.R., "Los cultivadores de la ciencia española y el gobierno de José I (1808-1813). Un estudio prosopográfico", en Asclepio: archivo iberoamericano de historia de la medicina y la antropología médica, 1994, 46 (1) pp. 125-156 (se analizan 483 biografías de cultivadores de la ciencia españoles de ese período basado en los datos que ofrecen varios repertorios bibliográficos y diversos expedientes procedentes principalmente de la documentación del Ministerio del Interior de José I).

HERNÁNDEZ NAVARRO F.J. y otros "Los corregidores señoriales del Ducado de Medina Sidonia en Conil de la Frontera (1724-1779). Estudio prosopográfico" Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia, 31, Málaga, Facultad de Filosofía y Letras, 2009 pp. 345-379.

27. GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, A., *Diccionario biográfico de los diputados forales de Navarra (1840-1931)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1996. GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, A. y otros, *Diccionario biográfico de los diputados forales de Navarra (1931-1984) y de los secretarios de la Diputación (1834-1984)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1998. AZANZA ELÍO, A., *Diccionario de pensadores. I. Pensadores navarros, siglos XII-XX*, Eunat, Pamplona, 1997.

BALLESTERO IZQUIERDO, A., *Diccionario de traducción. Traducciones y traductores en Navarra (siglos XV-XIX)*, Eunat, Pamplona, 1998.

Las fuentes documentales aludidas pueden resultar muy útiles a estas líneas de investigación, su análisis es aplicable también a la genealogía y a la historia de las familias, por la abundancia de datos de filiación que contienen las informaciones genealógicas y la presencia de partidas de bautismo en la mayor parte de los expedientes, de enorme interés, teniendo en cuenta que los libros sacramentales fueron destruidos en muchas iglesias. Se ha prestado mayor atención a personajes relevantes en la formación de biografías, pero un registro completo de alumnos como el que se brinda aquí, facilitará además desvelar la identidad de individuos de segunda o tercera fila. De hecho estas series están siendo muy consultadas para la recuperación de datos familiares en investigaciones genealógicas particulares. Otra aplicación que podríamos sugerir está relacionada con la onomástica. El motivo más usual de imposición de un nombre de pila en las familias ha sido el de su transmisión hereditaria, de modo que determinados nombres se repiten continuamente en determinadas familias, práctica especialmente frecuente en la alta sociedad, aunque también van a influir de forma determinante las devociones populares, los nombres de los santos patronos y las advocaciones marianas. A esta costumbre hay que añadir la de imponer al niño en el bautismo el nombre del santo del día, especialmente extendida en el ámbito rural. Aplicando el método prosopográfico a unas fuentes documentales de carácter personal en las que consta nombre de pila, apellidos y lugar de origen de los causantes, se puede reconstruir la onomástica de familias y grupos sociales de una determinada época y zona geográfica, y llegar a conocer más ampliamente otros aspectos de esa sociedad (mentalidad, devociones, endogamia, influencias culturales, diferencias sociales) y trazar un mapa de concentración y expansión de los apellidos (patronímicos, toponímicos, de oficios, etc.)²⁸.

VI. Anexo

Ejemplo de búsqueda-tipo en la serie *Genealogía de seminaristas* del Real Seminario de Nobles de Madrid.

Guía de Navegación

Archivo Histórico Nacional

1. INSTITUCIONES DEL ANTIGUO RÉGIMEN

1.2. CORPORACIONES

Real Seminario de Nobles de Madrid

Personal

Alumnos

Genealogías de los seminaristas

28. El método prosopográfico en investigaciones onomásticas ha sido más empleado en estudios de Historia antigua y medieval. V. SALAZAR Y ACHA J., Cap. X y XI del *Manual de Genealogía*, Madrid, Ediciones Hidalguía, 2006, 330 p.

Pantalla 1

Ficha de serie. Comporta el conjunto de elementos que identifican y describen la serie. En esta pantalla hay dos botones: pulsando el botón *Contiene* se despliega la serie y se muestran los documentos que contiene; el botón *Ver* nos muestra la Guía de navegación.

RESUMEN:

Título de la unidad: "Genealogías de los seminaristas"

Archivo: Archivo Histórico Nacional

Soporte: 

[Contiene](#)

▼ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

Código de Referencia:

[Ver](#)

ES.28079. AHN/1.1.2.63.2.1.1

Título Nombre atribuido:

Genealogías de los seminaristas

Fecha Formación:

1731-1836

Nivel de Descripción:

Serie

▼ÁREA DE CONTEXTO

Forma de Ingreso:

TRANSFERENCIA

▼ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

Alcance y Contenido:

Documentación presentada por los aspirantes a ingresar en el Real Seminario de Nobles de Madrid para justificar limpieza de sangre y nobleza según lo preceptuado en sus estatutos. Los expedientes más completos contienen partidas sacramentales acreditativas de filiación, información de testigos para probanza de limpieza de sangre e hidalguía, certificaciones de concesiones de hábito de Ordenes militares y civiles, de títulos nobiliarios, de nombramientos de cargos en la Administración o en el Ejército. Pero otras veces los expedientes contienen exclusivamente una sucinta nota con la genealogía del seminarista en la que se indica la fecha de ingreso en el Seminario o un recibí firmado cuando los documentos se devolvieron a petición del alumno.

Organización Contenido:

Ordenación alfabética

UNIVERSIDADES, 661-672

▼ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

Índices de Descripción:

Educación

Nobleza

Real Seminario de Nobles de Madrid

▼ ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

Existencia y Localización de las Copias:

Microfilm en el Servicio de Reproducción de Documentos de la Subdirección General de Archivos Estatales y en el Archivo Histórico Nacional:

Soporte:



Notas de Publicaciones:

Francisco de Rújula y Martín Crespo y José de Rújula y Ochotorena, "Índice de caballeros hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, IV. Caballeros que entraron en el Seminario en el Real Seminario de Nobles de Madrid."

Unidades Relacionadas por Procedencia:

V. Libros de entradas y salidas de los seminaristas, que suplen posibles lagunas de las genealogías:

UNIVERSIDADES, L. 1304 1727-1765

UNIVERSIDADES, L. 1314 1770-1785

UNIVERSIDADES, L. 1333 1786-1799

UNIVERSIDADES, L. 1357 1799-1808

UNIVERSIDADES, L. 1391 1828-1836

▼ ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

Notas del Archivero:

Autor de la información: María Carmona de los Santos

Revisados y ampliados los asientos del Catálogo de Francisco de Rújula y Martín Crespo y José de Rújula y Ochotorena, "Índice de caballeros hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, IV. Caballeros que entraron en el Seminario en el Real Seminario de Nobles de Madrid." Se han incorporado las firmas (omitidas en este índice) y otros datos complementarios: filiación del alumno y cargos y títulos paternos. Un listado actualizado puede consultarse en la Sala de Investigadores. V. Carmona de los Santos, María, Real Seminario de Nobles de Madrid. Genealogía de los seminaristas, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 2008 160 p.

Reglas o Normas:

ISAD(G)

▼ SOPORTE Y VOLUMEN

1081 Expediente(s)

Pantalla 2

Muestra los documentos que contiene la serie por grupos de 25. El botón *Filtrar* nos lleva a la siguiente pantalla.

Mostrando del **1** al **25** de **1081**

Archivo Histórico Nacional, dentro de **Genealogías de los seminaristas**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Siguiente >> Número de página:

	Título	Signatura	Fecha creación	Fecha formación	
<input type="checkbox"/>	Abat Sandoval, Fernando Antonio	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 1		1761	
<input type="checkbox"/>	Abreu Bertodano, Jaime Alberto	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 2		1738	
<input type="checkbox"/>	Acedo Atodo, Manuel María de	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 4		1775	
<input type="checkbox"/>	Acedo Jiménez de Velasco, José Manuel de	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 3		1741	
<input type="checkbox"/>	Acuña Fernández de Miranda, Antonio María y Manuel Lorenzo de	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 5		1773	
<input type="checkbox"/>	Acuña Prado, Francisco Javier y Joaquin de	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 6		1737 / 1748	
<input type="checkbox"/>	Acuña Witte, Manuel Antonio de	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 7	1834-03-04		
<input type="checkbox"/>	Águila Corbalán, Francisco Antonio del	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 8		1777	
<input type="checkbox"/>	Águila Corbalán, Ramón del	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 9		1772	
<input type="checkbox"/>	Aguilar Manrique de Lara, Manuel	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 13		1807	

Pantalla 3

Introducimos el texto “Navarra” seleccionando el campo de Alcance y Contenido, en donde sabemos que consta esta información.

Introduzca el texto por el que desea filtrar los resultados y seleccione el campo de la Ficha de la Unidad en el que debe aparecer el texto introducido. Si no introdujo un filtro de fechas en la pantalla de búsqueda se le ofrecerá la posibilidad de hacerlo aquí. Tras pulsar Aceptar se mostrará la pantalla de resultados con el filtro aplicado. Si no desea realizar ahora el filtrado pulse Atrás.

Campos:

Texto:

Fecha:

desde hasta

Pantalla 4

Se abre un listado con los expedientes correspondientes a seminaristas navarros. Esta pantalla indica únicamente nombre y apellidos del seminarista, fecha del expediente y signatura. Para obtener más información de cada uno situamos el puntero sobre el nombre y pasamos a la siguiente pantalla. Elegimos uno de ellos: Joaquín Mariano Magallón Armendariz

Mostrando del **1** al **18** de **18**Archivo Histórico Nacional, dentro de **Genealogías de los seminaristas**

Eliminar Filtro

Modificar

	▼ TÍTULO	SIGNATURA	FECHA CREACIÓN	FECHA FORMACIÓN
<input type="checkbox"/>	Acedo Jiménez de Velasco, José Manuel de	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 3		1741
<input type="checkbox"/>	Apellaniz Sagastui, Pedro José de	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 52		1779
<input type="checkbox"/>	Arévalo Echalaz, Joaquín	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 63		1778
<input type="checkbox"/>	Ayanzo de Ureta Laquadra, Román	UNIVERSIDADES, 661, Exp. 106		1744
<input type="checkbox"/>	Castejón Veraiz, José	UNIVERSIDADES, 663, Exp. 54		1777
<input type="checkbox"/>	Cia Azanza, Juan José	UNIVERSIDADES, 663, Exp. 67		1796
<input type="checkbox"/>	Español de Niño, Miguel	UNIVERSIDADES, 664-2, Exp. 16		1829
<input type="checkbox"/>	González Bassecourt, Miguel, Vicente, Francisco y Fermín	UNIVERSIDADES, 665, Exp. 47		1733 / 1742
<input type="checkbox"/>	Hugarte Escudero, Diego	UNIVERSIDADES, 666-1, Exp. 20		1773
<input type="checkbox"/>	Idiáquez Garro, Antonio de	UNIVERSIDADES, 666-1, Exp. 32		1732
<input type="checkbox"/>	Idiáquez Palafox, Luis	UNIVERSIDADES, 666-1, Exp. 33		1732
<input type="checkbox"/>	Magallón Armendariz, Joaquín Mariano	UNIVERSIDADES, 667, Exp. 6		1799

Pantalla 5

En esta pantalla se muestra la ficha de unidad documental con los datos de naturaleza, filiación y fechas del nacimiento y de entrada en el Seminario. La ficha también indica la presencia de de partidas sacramentales (en este caso partida de bautismo) o de otros documentos.

RESUMEN:

Título de la unidad: "Magallón Armendariz, Joaquín Mariano"

Archivo: Archivo Histórico Nacional

Signatura: UNIVERSIDADES, 667, Exp. 6

▼ **ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

Código de Referencia:

ES.28079. AHN/1.1.2.63.2.1.1//UNIVERSIDADES, 667, Exp. 6

Ver

Título Nombre atribuido:

Magallón Armendariz, Joaquín Mariano

Fecha Formación:

1799

Nivel de Descripción:

Unidad Documental Compuesta

Signatura Histórico:

UNIVERSIDADES, 667, Exp. 6

▼ **ÁREA DE CONTEXTO**

Nombre de/l (los) productor/es:

Real Seminario de Nobles de Madrid

▼ **ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

Alcance y Contenido:

Genealogía del alumno del Real Seminario de Nobles de Madrid: Joaquín Mariano Magallón Armendariz Mencos Acedo. Natural de Tudela (Navarra). 1783. Hijo de D. José María Magallón y Mencos, marqués de San Adrián. Entró en el Real Seminario en 1799. Partida de bautismo.

▼ **ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN**

Índices de Descripción:

Educación

Nobleza

▼ **SOPORTE Y VOLUMEN**

4 Página(s) (En blanco: p. 3-4)

Pantalla 6

Si queremos saber si existen otros documentos sobre ésta persona en otras series documentales, vamos a la pestaña de Búsqueda Sencilla e introducimos como texto su nombre y apellidos

* Buscar :

Joaquín Mariano Magallón Armendariz

Fecha:

desde hasta

Pantalla 7

A continuación se muestran los Archivos y las ubicaciones (fondos, subfondos...), en los que se han encontrado unidades que coinciden con el criterio de búsqueda introducido. Para desplegar el contenido, hay que pulsar sobre los nombres de la lista.

Ubicaciones en los archivos tras la búsqueda con el texto **Joaquín Mariano Magallón Armendariz**

▼ **Archivo Histórico Nacional**

- Cancillería. Registro del Sello de Corte
- Real Seminario de Nobles de Madrid
- Consejo de Órdenes

La Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional: aproximación general a sus fuentes. El archivo del Gran Priorato de Navarra

The Order of San Juan of Jerusalem in the Historical National Archive: general approximation to his sources. The Archive of the Great Priory of Navarre

María Jesús ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ

Archivo Histórico Nacional

Sumario: I. La documentación de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional. Marco general. 1. Antecedentes. 2. Los archivos de la Orden militar de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional. 3. Los archivos del Estado español y la Orden de San Juan. a) La Secretaría de Estado y del Despacho de Estado. b) La Secretaría de las Órdenes Civiles. c) La Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda. II. El Gran Priorato de Navarra en el Archivo Histórico Nacional. 1. El archivo del Gran Priorato de Navarra. De Pamplona a Madrid. 2. El archivo del Gran Priorato de Navarra en el Archivo Histórico Nacional

Resumen: Señalando los jalones institucionales más destacados de la historia de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén en España, la autora sigue el rastro de sus distintos archivos desde finales del siglo XVIII hasta su depósito definitivo en el Archivo Histórico Nacional (1897). Analiza la historia administrativa y archivística de distintas procedencias, como los de la propia Orden con sus archivos separados de las Lenguas de Castilla y Aragón, así como los archivos de la Administración estatal que tuvieron en algún momento dado competencias sobre dicha Orden (Secretarías de Estado del Despacho de Estado y de Hacienda y de Justicia). Finalmente, aborda la peculiar historia del Gran Priorato de San Juan de Jerusalén en Navarra y ofrece pistas para rastrear más documentación en otras secciones del Archivo Histórico Nacional y otros archivos españoles.

Palabras clave: Órdenes Militares / Orden de San Juan de Jerusalén / Historia de los archivos / Archivo Histórico Nacional / Fuentes documentales / Navarra

Abstract: Highlighting the most important institutional milestones throughout the history of the Military Order of San Juan of Jerusalem in Spain, the author follows the trail of various archives from the end of the 18th century until their definitive storage in the National Historical Archive (1897). The administrative and filing history of various origins, such as those of the Order itself, is analysed with its archives separately from those of the Languages of Castile and Aragón and Castellanía de Amposta, as well as the State Administrative Archives which were at some time given authorisation over the aforementioned Order (Secretaries of Law of the State of the Treasury and of Justice). Finally, she tells the peculiar story of the Gran Priorato of Saint John of Jerusalem in Navarre and offers clues as to how to trace more documentation in other sections of the National Historical Archive and other Spanish archives.

Keywords: Military Orders / Order of Saint John of Jerusalem / Archive History / National Historical Archive / Documentary Ressources / Navarre

Siglas utilizadas: AGC (Archivo General Central de Alcalá de Henares). AHN (Archivo Histórico Nacional). OM (Sección Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional).

“Siendo conveniente a la causa pública, al decoro de la Monarquía española y al bien de los ciudadanos que se guarden y conserven los importantes papeles de Estado esparcidos hoy en varios archivos, en uno que sea y se llamé nacional, donde se arreglen y custodien con esmero y separación, para sacar de estos apreciables documentos toda su utilidad, las Cortes han decretado lo siguiente:

Art.1º Habrá en Madrid un archivo general de todos los papeles de Estado, que se situará en la que hoy es casa de Aduana, y en adelante se denominará Archivo Nacional.

Art. 2º Todos los archivos de los diferentes dominios en que ha estado dividida esta Monarquía, y *los de las órdenes militares, inclusa la de San Juan*, y de las provincias que han tenido Juntas Generales, y los de los monasterios que en el día no subsistan, serán trasladados al Archivo Nacional, para que se arreglen y depositen en él con la debida separación...”

Año 1814. Comisión de archivos de las Cortes¹.

En 1814 las Cortes emprendieron un ambicioso proyecto: la creación de un archivo nacional para la salvaguarda y organización de los documentos que estaban “expuestos a acabar de perecer y sin el debido uso”, entre los que incluía los de la Orden de San Juan de Jerusalén. Sin embargo, el regreso a España de Fernando VII² impidió que se llevase a efecto cualquier intento de racionalización de la administración, en el que hay que enmarcar este proyecto. Para la Orden de San Juan este cambio de rumbo institucional supuso el restablecimiento de los derechos jurisdiccionales que habían sido anulados por las Cortes en 1811³.

Desde el punto de vista archivístico, el abandono de la idea de crear un archivo para reunificar los documentos dispersos, supuso que los archivos generales de la Orden quedaron expuestos a las consecuencias de las guerras carlistas y del proceso desamortizador, hasta que el Gobierno intervino para garantizar su salvaguarda definitiva en un archivo que, finalmente, fue creado en Madrid en 1866. Pese a ello no se logró la reunificación completa, por lo que hoy en día otros archivos custodian documentación de la Orden de San Juan. Destacan el Archivo de la Corona de Aragón, con el archivo del Gran Priorato de Cataluña⁴, y el Archivo General de Palacio, donde se hallan los archivos de los infantes grandes priores de la Orden de San Juan de Jerusalén (el infante Don Gabriel y descendientes, grandes priores de Castilla y León y el infante D.

1. 1814, marzo, 19. “Dictamen de la Comisión de archivos proponiendo un sistema de los mismos: minuta de decreto para la erección de un archivo nacional en la corte”, en *Actas de las sesiones de Cortes. Legislatura ordinaria de 1814*, Madrid, Imprenta y Fundición de la viuda e hijos de J. Antonio García, 1876, pp. 165-167.

2. Por real decreto de 4 de mayo de 1814, Fernando VII declaró nula la Constitución de 1812 y las decisiones de las Cortes.

3. 1815, marzo, 18. “Real cédula de S.M. y los Sres. del Consejo, por la cual se declara al Sr. Infante Carlos restablecido en el goce de los derechos jurisdiccionales que por el decreto de las Cortes fueron incorporados a la Nación; extensiva a las Encomiendas, incluso el Gran Priorato de Castilla”. Se refiere al Decreto LXXXII, de 6 de agosto de 1811 por el que se extinguían los señoríos jurisdiccionales.

4. Archivo de la Corona de Aragón. Órdenes religiosas y militares. Gran Priorato de Cataluña de la orden de San Juan de Jerusalén. S. X-XIX, 1161 volúmenes y legajos y 8500 pergaminos.

Francisco de Paula Antonio de Borbón, Castellán de Amposta)⁵. En otros archivos es posible localizar documentación sobre la Orden de San Juan, aunque no conforman un núcleo tan relevante⁶. Como documentación complementaria, resulta imprescindible la consulta del archivo de la Orden en la isla de Malta, para el periodo anterior a 1798⁷, y del archivo de la casa central de la Orden de Malta en Roma⁸.

I. La documentación de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional. Marco general

La abundancia de documentación sobre la Orden de San Juan de Jerusalén ofrece al investigador un campo de estudio extremadamente amplio y un interés que no decae, a juzgar por las reuniones científicas de estudios sobre la Orden⁹. Sin embargo, la historiografía se ha centrado tradicionalmente en la Edad Media¹⁰ y, aunque el interés por

5. A. MUT CALAFELL, *Inventario del archivo del infante D. Gabriel de Borbón, Gran Prior de la orden de San Juan de Jerusalén en los reinos de Castilla y León, y de sus descendientes. Archivo del Palacio Real de Madrid / Antonio Mut Calafell*, con la colaboración de José Luis de la Peña García, Madrid, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1985. Reseña de M. J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ y J. R. URQUIJO GOTTIA en *Hispania*, 174, 1990, pp. 365-369. En el Archivo General de Palacio se halla también el archivo del infante D. Francisco de Paula, que asciende aproximadamente a 600 cajas.

6. Como consecuencia del proceso desamortizador, existe en los Archivos Históricos Provinciales documentación de órdenes militares, incluida la de San Juan, remitida por las Delegaciones de Hacienda. Para otros tipos de archivos véase D. GUTIÉRREZ MEDINA, "Fondos documentales de la Orden de San Juan en el Archivo del Museo Naval de Madrid", *Archivo Hispalense*, 261-266, 2003-200, pp. 457-470 y "Fondos documentales de la Orden de San Juan en el archivo del Museo Naval de la Armada en Madrid", *Revista de Historia Naval*, N. Extra 82, 2003, pp. 9-39. J. POLO SERRANO, *Catálogo de documentos de la Sección de Órdenes Militares del Archivo General del Ministerio de Justicia*, Ministerio de Justicia, Madrid, 2009. V. CÉSPEDES ARÉCHAGA, "Expedientes de ingreso de capellanes de obediencia de la orden de San Juan que se conservan en el archivo diocesano de Toledo. Extracto de los mismos", *Hidalguía*, n. 224, 1991, pp. 113-143.

7. Archivo de la orden de San Juan de Jerusalén en Malta: <http://www.libraries-archives.gov.mt/nlm/archives.htm>.

8. Biblioteca Magistral y Archivos de la Orden de San Juan. Via dei Condotti 68. 00187 Roma.

9. *Actas del primer simposio histórico de la Orden de San Juan en España. Madrid, 25-29 de marzo de 1990. Consuegra, 30 de marzo de 1990*, Toledo, Diputación provincial de Toledo, Soberana Orden militar de Malta, 2003. *Actas de las II Jornadas de la Orden de San Juan* / Ángela Madrid y Medina, Hugo O'Donell, Duque de Estrada (compiladores), Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1999. *La ORDEN militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media: actas del congreso internacional celebrado en Alcázar de San Juan los días 23, 24, y 25 de octubre de 2000* / Jesús Molero García, Ricardo Izquierdo Benito, Francisco Ruiz Gómez (coords.), Alcázar de San Juan, 2002. *La ORDEN de San Juan entre el Mediterráneo y La Mancha* / II Congreso internacional de Historia de la Orden Militar de San Juan Alcázar de San Juan, 23, 124 y 2 de octubre de 2002. Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Universidad de Castilla la Mancha, 2009. *La ORDEN de San Juan de Jerusalén en el priorato de Castilla y León y en Portugal en la Edad Moderna. Actas del I Simposio de Historia de la Orden de San Juan de Jerusalén* (Tocina-Sevilla del 11 al 5 de marzo de 2003), *Archivo Hispalense*, 261-266, 2003-2004.

10. Como señala certeramente Pedro García Martín. P. GARCÍA MARTÍN, "Bibliografía de las "lenguas" hispanas de la Orden de Malta en la época Moderna", en *Actas del Congreso Internacional de las Órdenes Militares en la Península Ibérica (Ciudad Real. 1996)*, Vol. II. *Edad Moderna*, Cuenca, Ediciones de la

su actuación durante el Antiguo Régimen es creciente¹¹, se echan en falta análisis sobre la situación de la Orden en España en el siglo XIX, periodo fundamental para explicar la situación de sus fuentes¹².

La documentación de la Orden de San Juan en el Archivo Histórico Nacional es muy amplia (secciones de Órdenes Militares, Fondos Contemporáneos, Consejos, Estado, Sigilografía y Códices), pero no toda responde al mismo origen. En unos casos son documentos de la propia Orden militar de San Juan de Jerusalén y en otros son producto del control del Estado español sobre los bienes de la Orden de San Juan en España.

Por ello, para centrar adecuadamente la documentación sobre Navarra, es preciso establecer el marco general de unos fondos con distintas procedencias, que son el reflejo de la situación jurídica de la Orden en España en el siglo XIX, y de la forma en que el gobierno afrontó la custodia y organización de sus archivos.

1. Antecedentes

Las causas de esta dispersión de fondos se remontan al siglo XVIII, en que la política real tuvo como objetivo el control de los bienes de la Orden, política que derivó en la concesión de la administración perpetua del Gran Priorato de Castilla y León al

Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 1315-1337. “Historiografía de las “Lenguas” hispanas de la orden de Malta en la época Moderna”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 24, 2002, pp. 141-172. MARTÍN-OAR FERNÁNDEZ DE HEREDIA, “Una bibliografía sobre la Orden de Malta en España en la Edad Moderna”, *Archivo Hispalense*, 261-266, 2003-2004, pp. 517-600. Véase además los clásicos análisis historiográficos, enmarcados en el conjunto de las Órdenes Militares en la Península, de Carlos Ayala Martínez: C. AYALA MARTÍNEZ, “Las Órdenes Militares en la Edad Media Peninsular. Historiografía 1976-1992. II. Corona de Aragón, Navarra y Portugal” / Carlos de Ayala Martínez [et al.], *Medievalismo*, 3, 1993, pp. 87-146. “Historiografía hispánica y Órdenes Militares en la Edad Media” / Carlos Ayala Martínez, Carlos Barquero Goñi, Carlos, *Medievalismo*, 12, 2002, pp. 101-162.

11. J. ALEJANDRO MAGAZ, “Organización administrativa de la Orden de Malta en la Edad Moderna”, *Archivo Hispalense*, 261-266, 2003-2004, pp. 639-648. C. AYALA MARTÍNEZ, “Las ordenes militares “internacionales” en el contexto del siglo XVII: religión y milicia”, en *Del silencio de la cartuja al fragor de la orden militar* / coordinado por José Ángel García de Cortazar y Ruiz de Aguirre, Ramón Teja Casuso, 2010, pp. 127-166. D. AZNAR MARTÍNEZ, “Don Juan (José) de Austria, bastardo regio y Gran Prior. La consolidación del poder real sobre la Orden de San Juan en la época de Felipe IV” / Daniel Aznar Martínez, Fernando Sánchez Marcos, en *Nobleza hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, v. 2, 2009, pp. 1555-1581. J. CASTILLA SOTO, “Don Juan José de Austria, Gran Prior de la Orden de San Juan”, en *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España: Madrid, 25-29 de marzo de 1990, 30 de marzo de 1990*, Toledo, Diputación Provincial, Soberana orden militar de Malta, 2003, pp. 501-506. R. QUIRÓS ROSADO, “Estratégicos anacronismos: Malta, la orden de San Juan y la Corona española a finales del Antiguo Régimen (1795-1802)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 34, 2009, pp. 125-155. C. SANGRO GÓMEZ ACEBO, “La estructura de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Edad Moderna”, *Archivo Hispalense*, 261-266, 2003-2004, pp. 631-638.

12. R. ALCALDE GONZÁLEZ-TORRES, “Situación jurídica de las relaciones entre España y la Orden desde 1885”, en *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España: Madrid, 25-29 de marzo de 1990, 30 de marzo de 1990*, Toledo, Diputación Provincial, Soberana orden militar de Malta, 2003, pp. 551-554.

infante D. Gabriel y a sus sucesores, por real cédula de 16 de marzo de 1785. La caída de Malta, en 1798 significó un proceso de supresión y secularización de la Orden en España, un doble proceso que culminó el año 1802, con la enajenación de los Maestrazgos y la supresión de la Orden de San Juan, y con la incorporación a la Corona de las Lenguas y Asambleas de la Orden en España, declarándose Carlos IV Gran Maestro de las mismas en España (decreto del 20 de enero de 1802)¹³. Está por estudiar los cambios que esta nueva situación produjo sobre la organización de la Orden de San Juan en España. Por ejemplo, por una real orden de 1804, los pleitos de San Juan, en los prioratos de Castilla y León debían ser fallados, en última revisión, por el Consejo de Órdenes¹⁴.

Los años de la Guerra de la Independencia supusieron un periodo de inestabilidad también para la Orden de San Juan. Las Cortes decretaron en 1811 la extinción de los señoríos jurisdiccionales¹⁵, a la vez que la administración francesa seguía una política semejante con respecto a la Orden: por decreto de José Napoleón I, se suprimieron las Asambleas y Capítulos provinciales de la Orden de San Juan de Jerusalén, y sus rentas fueron agregadas a los Bienes Nacionales. Por ello se realizó en 1812 un inventario del archivo de la Asamblea, en el que se señala que quedaban exceptuadas de su entrega a la sección de encomiendas de Bienes Nacionales, las encomiendas de las provincias de Toledo, Mancha y Extremadura por haber sido agregadas a la Real Orden de España, creada por José Bonaparte¹⁶.

El regreso de Fernando VII significó un intento de volver a la situación anterior a 1808. En 1815 se restableció al infante D. Carlos sus derechos sobre el Gran Priorato de Castilla y León¹⁷ y en 1818 el infante D. Francisco de Paula Antonio de Borbón figura ya como castellán de Amposta, pero la situación jurídica de la Orden de San Juan sufrirá grandes cambios en los siguientes decenios. La toma de postura del infante D. Sebastián, gran prior de Castilla y León, a favor de la causa carlista, derivó en el secuestro de sus bienes, que se desarrolló en paralelo con el proceso desamortizador de los bienes sanjuanistas. Y en este proceso, el año 1847 marcará el punto de inflexión, tanto por la

13. Véase el interesante estudio histórico de la situación de la orden en España entre 1700 y 1802, basado especialmente en documentos de carácter diplomático de la sección de Estado: R. QUIRÓS ROSADO, "Estratégicos anacronismos...", *op. cit.*

14. Real orden de 11 de octubre de 1804. AHN. OM, L. 914, f.182.

15. Decreto LXXXII de las Cortes, de 6 de agosto de 1811.

16. AHN. OM, Ind.207. "Inventario de los papeles de la Secretaría de la Asamblea y Capítulos Provinciales de la militar Orden de San Juan, que existen en poder y a cargo de su Excmo. Secretario D. José Gortari, formado a efecto de entregarlos a la Sección de Encomiendas, como se le tiene mandado por el Excmo. Sr. Director de Bienes Nacionales, a excepción de los correspondientes a las encomiendas de las provincias de Toledo, Mancha y Extremadura, por estarse así prevenido por el Excmo. Sr. Don José de Mazarredo, como Gran Tesorero de la Real Orden de España, a la que están agregadas dichas encomiendas". En una diligencia final Jose Gortari indica: "Quedando a mi cargo entregar los pertenecientes a las encomiendas existentes en las provincias de Toledo, Mancha y Extremadura a la Orden Real de España. Madrid, 30 de marzo de 1812"

17. Real Cédula, ya citada, del 18 de marzo de 1815, restableciendo al infante D. Carlos los derechos jurisdiccionales, "incluso el Gran Priorato de Castilla".

desamortización de las encomiendas¹⁸, como por el cambio jurídico que sufrió la Orden militar, cuando pasó a ser considerada una Orden real española y civil, como el Toisón de Oro o las Órdenes de Carlos III e Isabel la Católica¹⁹. Este proceso culminará en un breve plazo de tiempo con la venta de los bienes de la Orden²⁰, la firma del Concordato de 1851, que dispuso que cesasen todas las jurisdicciones privilegiadas y exentas, incluso la de San Juan de Jerusalén, y la disolución de las Órdenes militares por el decreto del 9 de marzo de 1873.

Esta situación jurídica de los bienes de la Orden de San Juan, forzará al gobierno a plantearse el problema de la custodia de su documentación. En los años 50 se dictaron varias disposiciones para garantizar la entrega de los archivos de las Recibidurías de la Orden de San Juan a las Administraciones de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado²¹, que se enmarcan en el deseo de tener controlados los títulos de propiedad de los bienes desamortizados en las provincias²².

Paralelamente intervino el Ministerio de Gracia y Justicia ya que, como responsable de la custodia y organización de los documentos de los organismos suprimidos, dentro y fuera de la corte, había establecido en 1847 una “Junta superior directiva de los archivos del Ministerio de Gracia y Justicia y Juntas subalternas en las cabezas de partido judicial, de provincia y de distrito”²³. En 1853 se dictó una orden para que los

18. 1847, julio, 12. Real orden acompañando la instrucción para la “enajenación de los bienes de los maestrazgos y encomiendas de las cuatro órdenes militares y de la de San Juan de Jerusalén, vacantes y que vacasen”. Enajenación a tenor de real decreto de 14 de febrero de 1836 e Instrucción de 4 de marzo de 1836 y órdenes posteriores para la venta de Bienes Nacionales”, *Colección Legislativa de España*, 1849, pp. 331-335.

19. 1847 julio, 26. Estado: “Real decreto dictando disposiciones sobre las Órdenes Reales de España en la esfera civil”: Orden del Toisón, Orden de Carlos III y Orden de Isabel la Católica, además de la de San Juan, sus Lenguas de Aragón y Castilla y León: “La Orden de San Juan no debe extinguirse por un lado, mientras que por otro es imposible que no reciba modificaciones... Se conservará como documento histórico, tradición de las glorias nacionales... Se compondrá únicamente de caballeros, extinguiéndose por muerte de los que las poseen, todas las demás categorías”. Esta reforma llegará en 1885, con el real decreto del 4 de septiembre, por el que Alfonso XII refunde las Lenguas y Asambleas de Castilla y Aragón, y se forma Asamblea Española y su reglamento.

20. 1848, mayo, 1. “Real decreto declarando en venta, como bienes nacionales, todos los bienes, censos y encomiendas de la Orden de San Juan”. 1850, 25 de junio, 6 y 21 de septiembre: “Decretos que reglamentan la enajenación de los bienes de las encomiendas y la redención de censos de la Orden”.

21. 1852, enero, 24. Real orden de Hacienda “reiterando lo mandado en 13 de junio de 1851, sobre entrega a las Administraciones de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, los archivos de las Recibidurías de la Orden de San Juan. Que reiteren que los archiveros de la Orden de San Juan en las provincias entreguen a los administradores de contribuciones directas, los títulos, papeles y demás documentos respectivos a los Bienes de la Orden”.

22. 1853, 20 de abril. “Real orden acordando varias disposiciones para el arreglo de los archivos generales de Hacienda de las provincias”.

23. 1847, noviembre, 5. Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia “creando una Junta Superior y Directiva de los Archivos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia y disponiendo la formación de otras subalternas”, *Colección Legislativa*, 1849, pp. 295-303. Se vio completado al día siguiente por una real orden del Ministerio de Gracia y Justicia por la que se establecen reglas para la organización de la Junta Superior Directiva de Archivos, *Colección Legislativa*, 1849, pp. 304-306. Su labor fue muy breve, ya que en 1848 fue suprimida la Junta y en su lugar se creó la Dirección General de los Archivos de España y

archivos de Santa María de Horta y de San Juan de los Panetes fueran entregados al archivo del Ministerio de Gracia y Justicia²⁴, pero esta orden no se cumplió y los dos archivos de San Juan continuaron en sus sedes hasta el año 1877 en que ingresaron en el *Archivo General Central*, un archivo creado en 1858, en Alcalá de Henares, para recoger y organizar fondos históricos²⁵. Sin embargo el Ministerio de Gracia y Justicia sí logró hacerse con la documentación de la Asamblea de la Orden de San Juan, ya que figura en el decreto de 1873 como parte integrante del archivo del Ministerio de Gracia y Justicia:

“El archivo se compondrá: primero, del actual de la Secretaría; segundo, de los archivos del Consejo, Cámara y Sello de Castilla, de los de Espolios y Vacantes, Cruzada y Asamblea de San Juan, que se hallan incorporados al mismo; y tercero, de los que se le incorporaren en lo sucesivo. Se intitulará Archivo General del Ministerio de Gracia y Justicia”²⁶.

Por lo tanto, a pesar del interés del gobierno en controlar los archivos de la Orden de San Juan, en los años 70 se fragmenta aún más la custodia de sus documentos. Será a finales del siglo XIX cuando por fin se reúnan los archivos de la Orden de San Juan en el Archivo Histórico Nacional, donde también ingresó documentación de aquellos organismos del Estado que en el siglo XIX intervinieron de algún modo en el control o en la administración de la Orden. Esta remisión de documentos por distintas instituciones, es la razón por la que hay documentos sobre la Orden en San Juan en varias secciones del archivo.

2. *Los archivos de la Orden militar de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional*

En el Archivo Histórico Nacional se hallan los archivos generales de las Lenguas de Castilla y León y de Aragón, con la única excepción del archivo del Gran Priorato de Cataluña, que hoy en día se custodia en el Archivo de la Corona de Aragón. El archivo

Ultramar correspondientes al mismo ministerio, bajo su inmediata dependencia, *Colección de los reales decretos, órdenes y reglamentos expedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia para la creación y organización de la Junta Superior Directiva de Archivos*. 1847.

24. “En 1853 el ministro de Gracia y Justicia comunica al presidente de la Asamblea de San Juan, la real orden por la que se manda que los archivos de Santa María de la Horta, de Zamora; de San Juan de los Panetes, de Zaragoza y el de la Recibiduría de Valladolid, pase a enriquecer el del Ministerio de Gracia y Justicia, que estaba entonces a cargo de D. Benito González de Tejada”, en A. JAVIERRE MUR, *Archivo Histórico Nacional. Guía de la sección de Órdenes Militares* / Aurea Javierre Mur y Consuelo Gutiérrez del Arroyo, Madrid, Patronato Nacional de Archivos Históricos, s.a., p. 85.

25. Como testimonio de la organización de la documentación de la orden de San Juan en el Archivo General Central, contamos con las magníficas publicaciones de Delaville le Roulx, producto de la misión llevada a cabo por orden del Ministerio de Instrucción Pública francés, para localizar en España los fondos de la Orden de San Juan de Jerusalén: J. DELAVILLE LE ROULX, *Les archives de l'Ordre de l'Hôpital dans la péninsule ibérique*, Paris, 1893 y *Cartulaire de l'ordre des Hospitaliers (1100-1310)*, 1894-1906, 4 v.

26. Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia del 12 de noviembre de 1873.

de Santa María de Horta, en Zamora (Lengua de Castilla)²⁷ y el de San Juan de los Panetes, Zaragoza (Lengua de Aragón), fueron transferidos en 1877 al Archivo General Central, un archivo creado en Alcalá de Henares casi veinte años antes²⁸. Allí los consultó en 1891, Delaville le Roulx para el informe encargado por el ministro francés de Instrucción Pública, sobre los archivos con documentación de la Orden de San Juan en la Península Ibérica²⁹. Al poco tiempo de la publicación de este informe, entre 1897 y 1899, estos archivos de San Juan fueron remitidos, junto con los del Santo Sepulcro, al Histórico Nacional³⁰. En el Archivo Histórico se formó una sección de Órdenes Milita-

27. El archivo central del Gran Priorato de Castilla y León, que se hallaba en Consuegra, fue destruido durante la Guerra de la Independencia. Precisamente de ese archivo procedían los documentos de las encomiendas del Priorato y Reino de León que se depositaron en 1571 en el archivo de Santa María de Horta, cumpliendo una provisión del capítulo provincial. Pedro Guerrero Ventas reconstruyó la documentación de este archivo en base a los manuscritos localizados en el Archivo Histórico Nacional, Real Academia de la Historia y en la Biblioteca del Palacio Real: P. GUERRERO VENTAS, *El archivo-prioral sanjuanista de Consuegra: resumen de sus fondos documentales*, Castrocalbón, León, El Paisaje, 1987. Entonces no se tenían noticias del ingreso en el Archivo General de Palacio del archivo del infante D. Gabriel y sucesores, grandes priores de Castilla y León. La publicación de su inventario, en 1985, por Antonio Mut, ha permitido tener acceso a parte de los fondos Consuegra, ya que durante el priorato de su hijo D. Pedro de Borbón, se trasladaron de Consuegra a Madrid las oficinas priorales y la documentación relativa a la Orden que se hallaban en el palacio de Consuegra. A. MUT CALAFELL, *Inventario del archivo del infante D. Gabriel de Borbón...*, *op. cit.* De los documentos que aún permanecían en el archivo de Consuegra en momento de la toma del palacio por las tropas francesas, una parte fue salvada por un particular, que años después los donó a D. Carlos María Isidro, entonces Gran Prior de Castilla y León, por lo que se integraron en este archivo del infante bajo el epígrafe “Archivo de Consuegra”. Sobre los documentos del archivo de Consuegra, véase además: M. Canellas Anoz, “Fuentes documentales para el estudio de la encomienda de Tocina y Robayna en el desaparecido archivo de Consuegra, en *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España: Madrid, 25-29 de marzo de 1990, 30 de marzo de 1990*, Toledo, Diputación Provincial, Soberana orden militar de Malta, 2003, pp. 461-465.

28. En el Archivo General Central formaban parte de la denominada “sección histórica”, junto con documentos de la Orden del Santo Sepulcro, Inquisición, Estado, Jesuitas, Universidad Complutense, Jesuitas y parte del archivo de la Cámara de Castilla. En 1939, este archivo, situado en el palacio arzobispal de Alcalá de Henares, fue destruido por un incendio. Los fondos “históricos” habían sido enviado unos años antes al Archivo Histórico Nacional de Madrid.

29. Delaville le Roulx se quejaba de que la documentación del Gran Priorato de Cataluña, que se hallaba entonces en el monasterio de clausura de San Gervasio de Cassolas, aún no hubiese sido transferido al Archivo General Central de Alcalá de Henares, como los archivos de Santa María de Horta y de San Juan de los Panetes: “Malheureusement un troisiéme versement reste à faire, et le décret royal de réunion à Alcalá n’a pas encore reçu son exécution pour le fonds du prieuré de Catalogne, resté au monastère des religieuses Hospitalières de San Gervasio de Cassolas près de Barcelone; il est fort à souhaiter que ces archives ne tardent pas à être incorporées à celles d’Alcala”. DELAVILLE LE ROULX, J., *Les archives*, *op. cit.*, p. 7. Los deseos de Delaville no se cumplieron.

30. La necesidad de atender las transferencias periódicas de los Ministerios, que transferían su documentos a la “sección administrativa”, hizo que los problemas de la capacidad del Archivo General Central, aconsejase desprenderse de los fondos históricos y depositarlos en el nuevo Archivo que se había creado en Madrid en 1866, el Archivo Histórico Nacional. Y ello fue posible cuando éste último se trasladó a un nuevo edificio capaz de asumir la tutela de estos fondos, el Palacio de Bibliotecas y Museos (el Archivo Histórico Nacional estaba situado en el piso superior de la Biblioteca Nacional). El 22 de marzo de 1897 ingresaron 580 legajos y 101 libros: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1897, pp. 170-175. En mayo de 1898 13 libros, y 3 legajos en 1900: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1900, p. 373.

res, donde se integraron también los documentos de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa³¹.

Posteriormente ingresaron en el Archivo Histórico Nacional, procedentes de diversas Delegaciones de Hacienda³², documentos que habían sido utilizados en el proceso desamortizador, entre los que figuraban los de encomiendas de la Orden, tanto de la Lengua de Castilla y León como de Aragón³³. Ésta es la documentación que había sido entregada a las Administraciones provinciales de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, por lo que se han integrado en la sección de Órdenes Militares, junto con la de los archivos de Horta y San Juan de los Panetes³⁴.

En total, documentos producidos por la Orden militar de San Juan de Jerusalén, se contabilizan en la sección de Órdenes Militares 12.993 pergaminos, 1.159 legajos, 2.169 libros y 1.170 expedientes de pruebas, que abarcan los siglos XI al XIX. Por cuestiones de conservación, se separaron e instalaron de forma independiente los documentos con sellos (sección de Sigilografía), y se formó una colección con los manuscritos miniados o que en su momento se consideraron más interesantes (sección de Códices), de los que 87 corresponden a San Juan de Jerusalén³⁵.

31. Para una visión general de los documentos de la sección de Órdenes Militares, véase: A. JAVIERRE MUR, *Archivo Histórico Nacional. Guía de la sección...*, op. cit. M. J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, “Los fondos de las Ordenes Militares del Archivo Histórico Nacional. Aportaciones a la Historia de los Archivos”, *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*, 1 1996, pp. 95-118. “El Ejército y las Ordenes Militares en la Edad Moderna”, en *Fuentes para la historia militar en los archivos españoles: actas de las sextas Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla. 1996)*, Sevilla, Cátedra “General Castaños” Región Militar Sur, 2000, pp. 279-296. “Aragón en la Administración Central del Antiguo Régimen. Fuentes en el Archivo Histórico Nacional”, *Ius Fugit. Revista interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos*. Zaragoza, 2, 1993, pp. 9-41. “El Consejo de las Ordenes y el Archivo Histórico Nacional: historia de una excepción al sistema archivístico de la Administración”, en *Actas del Congreso Internacional de las Órdenes Militares en la Península Ibérica (Ciudad Real. 1996)*, Vol. *Edad Moderna*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 1235-1268.

32. Ya en 1850 el Ministerio de Hacienda había mandado, por real orden, entregar al Cuerpo de archiveros los documentos de las órdenes monásticas suprimidas y que existían en deplorable abandono y confusión en la antigua Dirección de Fincas y Bienes del Estado: “El Histórico de Toledo y el del Consejo de Órdenes, los de las órdenes monásticas suprimidas y demás de carácter histórico que existían en las Delegaciones provinciales de Hacienda”, en J. PEREZ DE GUZMÁN Y GALLO. *Necrológica del Excelentísimo Sr. D. Vicente Vignau y Ballester*, 1919. Por su parte los expedientes desamortizadores, tramitados por estas oficinas provinciales, han sido transferidos por las Delegaciones de Hacienda a los Archivos Históricos Provinciales correspondientes.

33. Los escasos documentos del Gran Priorato de Cataluña (algunos privilegios y cabreos) proceden de la Delegación de Hacienda de Tarragona: A. Javierre Mur, *Archivo Histórico Nacional. Guía de la sección de Órdenes Militares...*, op. cit., p. 104.

34. Con respecto a la Orden de San Juan, una Real orden de Hacienda de 24 de enero de 1852, apremiaba para que se entregasen los archivos de las Recibidurías de la Orden de San Juan, a las Administraciones de contribuciones directas, y fincas del Estado.

35. La denominación de esta sección en 1898: “Sección 10ª: Códices, Registros Reales, Cartularios y Libros manuscritos”, se ajustaba más a la realidad, ya que existen también simples libros registros. Véase V. VIGNAU BALLESTER, *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del Sr. Vicente Vignau y Ballester el día 19 de junio de 1898*, Madrid, 1898, p. 66. En la Memoria del Archivo Histórico Nacional, realizada también por Vicente Vignau al año siguiente, en 1899, ya únicamente se denomina

Pero hubo una tercer transferencia de documentación de la propia Orden de San Juan, que se halla en la sección de Consejos: la documentación del archivo de la Sacra Asamblea de San Juan, que siempre parece que permaneció en Madrid y que, como hemos indicado, acabó siendo recogido por el Ministerio de Gracia y Justicia, quien lo integró en su archivos. Fue este Ministerio el que realizó, a finales del siglo XIX, la gran transferencia al Archivo Histórico Nacional, de la documentación que custodiaba instituciones del Antiguo Régimen: más de 53.000 legajos que conforman la sección de Consejos. En consecuencia, con signatura de la sección de Consejos, y bajo denominaciones diversas (“Asambleas”, “Embajadas”³⁶), está la documentación producida por la Asamblea de San Juan. Estos documentos parecen pertenecer casi exclusivamente a la Sacra Asamblea del Gran Priorato de Castilla³⁷, por lo que completarían los archivos de los infantes grandes priores del Archivo General de Palacio. Aunque la mayor parte de la documentación pertenece al siglo XVIII e inicios del XIX, se localizan documentos interesantes del s. XVII, como las consultas de la “Junta extraordinaria de Prioratos” sobre el nombramiento de gran prior de Castilla y León en persona de sangre real, y las gestiones realizadas por el rey con el embajador en Roma, Marqués de Castel Rodrigo, para obtener los breves correspondientes³⁸.

Pero también hay una amplia documentación de la Asamblea de Castilla y León en la sección de Órdenes Militares aunque, según los informes de trabajo de la sección Órdenes, parece ser una cuestión interna del Archivo Histórico Nacional, al trasvasarse parte de estos documentos de una sección a otra. Ésta es la explicación del nexo de unión entre la documentación de las secciones de Consejos y de Órdenes Militares sobre la Asamblea del Gran Priorato de Castilla³⁹, y concuerda con el hecho de que

“Sección 12^a: de Códices y Cartularios”, y se especifica: “Los códices de carácter literario procedentes de Ávila, Toledo y Uclés, que formaban parte de los fondos antiguos del Archivo, se remitieron a la Biblioteca Nacional por orden de la dirección de fecha 30 de noviembre de 1896. En el inventario de los remitidos figuran 89 latinos y romanceados y 29 latinos”, en V. VIGNAU BALLESTER, *Memoria del Archivo Histórico Nacional, que comprende desde el 5 de septiembre de 1896 a 31 de diciembre de 1899*. Manuscrito. AHN. BIBLIOTECA, 7365.

36. Bajo el epígrafe “Embajadas”, se hallan los despachos intercambiados entre el Gran Maestre de la Orden y el receptor comendador Joaquín Muñoz, en los que el gran maestre relata las gestiones diplomáticas realizadas ante la toma de Malta por Bonaparte, la situación de la Orden de San Juan en Europa, y el receptor por su parte, las gestiones del monarca español.

37. Aunque es posible hallar referencias a Navarra. Por ejemplo, las cartas y memoriales enviadas por el gran prior de Navarra, Sebastián Sarasa, entre 1778 y 1782, sobre los perjuicios del proyecto del canal imperial en las villas de Fustiñana y Cabanillas: AHN. CONSEJOS, 50046.

38. Documentación complementaria puede existir en el archivo de los Marqueses de Castel Rodrigo, custodiado en la sección de Estado.

39. En la sección de Órdenes Militares: *Asamblea de la Lengua de Castilla*: 297 cajas (AHN. OM, 7854-8052) y 55 libros (AHN. OM, L.1129-1184). Se localizan series completas, como los *Registros de despachos y provisiones*, de 1615 a 1818 (AHN. OM, L.1142-1147), o los *Registros de Órdenes*, 1773-1828 (AHN. OM, L.1148-1151). En la sección de Consejos, dado que aún no está organizada esta documentación, dispersa bajo diversas denominaciones, la información es aproximada: *Asambleas*, siglos XVII-XIX (AHN. CONSEJOS, 40549-40595, 40749, 40768, 40794, 40814. 40870-81, 40897, 49944-49959, 52360) y *Embajadas* (AHN. CONSEJOS, 50.040-50.050).

Delaville no cite la existencia de documentos de la Asamblea en el archivo de Santa María de Horta.

De cualquier forma, en el cuadro de clasificación del Portal de Archivos Españoles del Ministerio de Cultura (PARES) figurarán insertas sus descripciones en su organismo productor, independientemente de la sección donde se custodien y la signatura que tengan⁴⁰.

3. *Los archivos del Estado español y la Orden de San Juan*

a) *La Secretaría de Estado y del Despacho de Estado*

Era el organismo responsable de las relaciones exteriores, por lo que, entre las competencias que fue asumiendo a lo largo del siglo XVIII figuran las relaciones con San Juan de Jerusalén, una Orden militar de carácter internacional con sus propios representantes diplomáticos. La relación de la Corona española con el Gran Maestre de San Juan se puede estudiar a través de la documentación del Consulado de España en Malta. Sin embargo, no siempre es fácil localizar las fuentes documentales y éste es el caso de este archivo consular que, ante la conquista de Malta por Napoleón en 1798, fue enviado por el último encargado de negocios, Felipe Amat, al encargado de negocios español en Nápoles⁴¹. Como información complementaria, siempre resulta interesante rastrear las informaciones que proporcionan los despachos diplomáticos de los embajadores españoles ante las diversas cortes europeas, y para la orden de San Juan, pueden ser muy relevantes los informes de las embajadas de España en Roma o en París.

Con la transformación jurídica que sufrió la Orden a partir de 1798, las funciones iniciales de la Secretaría de Estado se vieron alteradas, especialmente, cuando por real decreto de 1802, Carlos IV incorporó a la Corona las Lenguas y Asambleas de Castilla y Aragón, declarándose Gran Maestre y mandando que la Secretaría de Estado se ocupase de todo lo concerniente a ella. Este proceso culminó cuando fue declarada la Orden de San Juan y sus Lenguas de Castilla y Aragón una condecoración española y civil, por el decreto de 1847. Por ello en la sección de Estado hay 67 legajos de la Secretaría de Estado y Despacho de Estado relativos a la Orden de San Juan de Jerusalén, de los años 1714 a 1861, aproximadamente⁴², es decir más o menos hasta que se hizo efectivo lo establecido en el art. 11 del Concordato de 1851, pasando definitivamente la Orden de San Juan a los respectivos diocesanos, lo que significó el cese de las respectivas Asambleas en el despacho de los asuntos que antes le estaban encomendados.

40. *Portal de Archivos Españoles* (PARES), del Ministerio de Cultura: <http://pares.mcu.es/>

41. AHN. ESTADO, 7184, 7186 y 7194. Quirós ha utilizado esta documentación para estudiar las negociaciones entre España y Francia ante la toma de la isla de Malta: R. QUIRÓS ROSADO, "Estratégicos anacronismos: Malta...", *op. cit.*, p. 148.

42. AHN. ESTADO, 7162-7229. Está, por ejemplo el expediente sobre el nombramiento del infante D. Gabriel como Gran Prior de Castilla y León: AHN. ESTADO, 7162.

b) *La Secretaría de las Órdenes Civiles*

En paralelo a la Secretaría de Estado, las Órdenes Civiles (Toisón de Oro, Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa), tenían su propia Secretaría, muy relacionada con la actividad de la Secretaría de Estado y del Despacho. A esta Secretaría de las Órdenes Civiles se agregó la Orden de San Juan, cuando en 1847 fue declarada española y civil, y por ello el grueso de la documentación de San Juan corresponde a los años 1847 a 1869. Su documentación también se custodia en la sección de Estado. La razón es que en el archivo de la Secretaría de Estado y del Despacho estaban los archivos de otras instituciones relacionadas, como esta Secretaría de las Órdenes civiles, por lo que ingresaron en el Archivo Histórico Nacional conjuntamente, por real orden del Ministerio de Estado de 18 de enero de 1899. Se recibieron 1772 legajos y 182 libros de la Secretaría de Órdenes y de otros negociados del Ministerio de Estado⁴³.

c) *La Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda*

Entre la documentación transferida en 1961 por el Ministerio de Hacienda al Archivo Histórico Nacional, se puede estudiar las relaciones hacendísticas con la Orden de San Juan desde varias ópticas. La política regalista de la Corona iba encaminada a hacerse con el control de los bienes de la Orden de San Juan, y en ese contexto se debe insertar el decreto del 5 de noviembre de 1748, por el que quedaba bajo la dependencia de la Secretaría de Estado y del Despacho todo lo relacionado con la administración de maestrazgos pertenecientes al Estado. Por lo tanto en este fondo se halla documentado este proceso a lo largo de los siglos XVIII y XIX, desde la relación de la Recibiduría general de la Orden y los administradores de las distintas encomiendas con la Dirección General de Rentas y Arbitrios de Amortización, hasta los propios expedientes de ventas de bienes de la Orden. Como consecuencia del secuestro, en 1838, de los bienes del infante d. Sebastián, gran prior de Castilla y León, por su apoyo a la causa de D. Carlos María Isidro contra Isabel II, se generó una amplia tramitación que no llega más allá de 1860, en que se ordenó la devolución al infante de sus bienes y documentos, los cuales hoy se hallan en el Archivo General de Palacio⁴⁴.

Asimismo se puede analizar el cambio en las relaciones con la Asamblea de San Juan, una vez que pasa a ser una Orden civil administrada por un organismo civil: nóminas de caballeros, traslados de reales órdenes de la Subsecretaría del Ministerio de Estado sobre ceses y nombramientos, el ingreso de derechos de títulos de caballeros, etc.

De esta documentación los archiveros del centro publicaron un análisis de las fuentes y un inventario⁴⁵.

43. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3, 1899, p. 383

44. Allí se hallan los inventarios realizados en 1839, en el momento del secuestro, y en 1862, en el momento de la devolución. Véase A. MUT CALAFELL, *Inventario del archivo del infante D. Gabriel de Borbón...*, *op. cit.*

45. J. GAITE PASTOR, "Fuentes para el estudio de la Orden militar de San Juan de Jerusalén: Documentos procedentes del Ministerio de Hacienda" / Jesús Gaité Pastor y Carmen Alonso Pascual, en

II. El Gran Priorato de Navarra en el Archivo Histórico Nacional

Enmarcadas ya las fuentes generales sobre la Orden de San Juan en el Archivo Histórico Nacional, se puede centrar adecuadamente la documentación del Gran Priorato de Navarra que se custodia en la sección de Órdenes Militares, procedente del Archivo de San Juan de los Panetes (Zaragoza).

El interés de los historiadores navarros sobre esta documentación se plasma en una historiografía, fuertemente escorada sobre la Edad Media, donde se aprecia un conocimiento muy sólido de la documentación del Archivo Histórico Nacional⁴⁶. Incluso hay ya algún acercamiento global a las fuentes del Archivo⁴⁷.

Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España: Madrid, 25-29 de marzo de 1990, 30 de marzo de 1990, Toledo, Diputación Provincial, Soberana orden militar de Malta, 2003, pp. 345-347. C. ALONSO PASCUAL, "Inventario de los fondos de la orden militar de San Juan de Jerusalén procedentes del Ministerio de Hacienda (1814-1870)", en *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España: Madrid, 25-29 de marzo de 1990, 30 de marzo de 1990*, Toledo, Diputación Provincial, Soberana orden militar de Malta, 2003, pp. 517-525. En el inventario se describen expedientes referentes a encomiendas de San Juan en Navarra, especialmente a partir de la década de los años treinta, generalmente tramitados conjuntamente con encomiendas de la Castellanía de Amposta.

46. C. BARQUERO GOÑI, "Una agresión sufrida por el comendador hospitalario de Aberín (Navarra) en 1331", en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, 2002, t. II, pp. 909-918. "La orden del hospital y la recepción de los bienes templarios en la Península Ibérica", *Hispania Sacra*, 104, 1999, pp. 531-556. "Las relaciones entre Rodas y los hospitalarios navarros durante el siglo XV (años 1400-1480)", *Boletín de la Sociedad Española de Estudios medievales: Medievalismo*, 5, 1995, pp. 151-188. *La Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra [Texto impreso]: siglos XIV y XV*, [Navarra], Fundación Fuentes Dutor, 2004. Una resección a esta obra en: M. R. GARCÍA ARANCÓN, "La Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra: Siglos XIV y XV", *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, 49, 2004, pp. 692-696. J. CARRASCO PÉREZ, "Bulas Sanjuanistas del Gran Priorato de Navarra (1113-1312)" *Anuario de Estudios Medievales. Actas del Congreso Hispano-Portugués*, 11, 1981, pp. 517-545. B. CAUNEDO DEL POTRO, "La Orden de San Juan en el Archivo Histórico Nacional. Documentación relativa al siglo XV", en *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España: Madrid, 25-29 de marzo de 1990, 30 de marzo de 1990*, Toledo, Diputación Provincial, Soberana orden militar de Malta, 2003, pp. 109-120. R. CIERBIDE MARTINENA, *Estatutos antiguos de la Orden de San Juan de Jerusalén: versión original occitana y su traducción al español, según el códice navarro del Archivo Histórico Nacional de Madrid (1314)*, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Instituto Complutense de la Orden de Malta, 1999. *Estatutos antiguos de la Orden de San Juan de Jerusalén: versión original occitana y su traducción al español, según el códice navarro del AHN de Madrid (1314)*, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Instituto Complutense de la Orden de Malta, 1999. F. CHAVARRIA MUGIZA, "Servir a la Monarquía sirviendo a "la Religión": la renovación de la tradición jerosolimitana de la nobleza navarra y la estrategia discursiva del mérito entre los siglos XVI y XVII", en *Nobleza hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, v. 2, 2009, pp. 1445-1470. S. GARCÍA LARRAGUETA, "La orden de San Juan de Jerusalén en Navarra (siglo XIV)", en *Las Ordenes Militares en el Mediterráneo Occidental (siglos XII-XVIII)*, Casa de Velázquez, Instituto de Estudios Manchegos, 1989, pp. 103-138. *El Gran Priorato de Navarra de la Orden de S. Juan de Jerusalén. Siglos XII y XIII*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1957, 2 v. "Libro de los Estatutos Antiguos de la Orden de San Juan", *Príncipe de Viana*, n. 226, 2002, pp. 345-389. C. IDOATE EZQUIETA, "Inventario de documentos relativos a la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra I. Encomienda de Indurain", *Príncipe de Viana*, 1160-161, 1980, pp. 419-444. "Inventario de documentos relativos a la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra II. Encomienda de Biurrun", *Príncipe de Viana*, 162, 1981, pp. 244-263. "Inventario de documentos relativos a la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra III. Encomienda de Villafranca", *Príncipe de Viana*, 163, 1981, pp. 563-614. JAUREGUIZAR, Marqués

1. *El archivo del Gran Priorato de Navarra. De Pamplona a Madrid*

La organización archivística en la Orden de San Juan, respondía siempre a la misma estructura: un archivo prioral y unos pequeños archivos en las propias encomiendas que, con el paso del tiempo conformaron un único archivo. En aquellos territorios en los que los bienes del Temple eran entregados a la Orden de San Juan, como sucedió en Navarra, sus documentos se integraban en estos archivos.

El camino recorrido por la documentación del Gran Priorato de Navarra, tiene cuatro etapas diferenciadas. La fase inicial, estudiada por Muruzábal y García Larragueta⁴⁸, es la previa a la reunificación, en el siglo XIX, de todos los archivos de la Lengua de Aragón en un único depósito en Zaragoza. En este periodo el archivo prioral estuvo repartido entre Tudela y Pamplona pero en 1747 se centralizó en Pamplona, donde se establecían los Capítulos y Asambleas provinciales, ya que el estado del archivo de Tudela había provocado problemas de humedad en los expedientes de caballeros⁴⁹.

La situación de Pamplona durante la primera guerra carlista, con una ciudad amenazada por las tropas carlistas, que controlaban las encomiendas de Calchetas y Villafraña⁵⁰, provocó que el infante Francisco de Paula ordenase en 1837 el traslado del

de, "La Orden de San Juan en Navarra", *Hidalguía*, 178-179, 1983, pp. 511-527. MARQUÉS DE LEMA, "El último Gran Maestre español de la Orden de San Juan de Jerusalén, D. Francisco Jiménez de Tejada (1703-1794)", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Madrid, 1912. A. J. MARTÍN DUQUE, "La Restauración de la Monarquía Navarra y las Órdenes Militares (1134-1194)", *Anuario de Estudios Medievales*, 11, 1981, pp. 59-71. M. L. MELERO MONEO, "Iglesia de la Orden de San Juan de Jerusalén de Cabanillas", *Anuario de Estudios Medievales*, 11, 1988, pp. 349-362. E. MUNARRIZ URTASUN, "El Gran Priorato de Navarra de la Orden de S. Juan de Jerusalén", *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, 16, 1925, pp. 47-57. V. PASTOR ABÁIGAR, "Frey Pedro de Acedo y Mirafuentes, gran prior de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra", *Príncipe de Viana*, 243, 2008, pp. 187-238. J. PAVÓN BENITO, "Hospitalarios y Templarios en Navarra. Formación patrimonial (1134-1194)" / Julia Pavón Benito y Ángeles García de la Borbolla, en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica: volumen I, Edad Media*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 571-587. F. J. PÉREZ DE RADA Y DÍAZ DE RUBÍN, Marqués de Jaureguizar, "La Orden de San Juan en Navarra", en *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España: Madrid, 25-29 de marzo de 1990, 30 de marzo de 1990*, Toledo, Diputación Provincial, Soberana orden militar de Malta, 2003, pp. 307-313. J. ZALBA, "Un documento curioso: Hospitalarios y Templarios", *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, 1934, pp. 33 y 120. J. A. ZURITA GÓMEZ, "Fuentes para el estudio de la administración de la Orden de Malta en el Priorato de Castilla durante el siglo XVIII: estudio diplomático de los "expedientes de mejoramiento" de la encomienda de Tocina", *Archivo Hispalense*, 261-266, 2003-2004, pp. 493-516.

47. J.M. MURUZÁBAL AGUIRRE, "Bibliotecas, archivos y documentos de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra", en *Actas del IX Congreso de la Asociación, celebrado en Oviedo-Valdediós (13 al 16 de septiembre de 1993)*, *Memoria Ecclesiae*, 6, 1995, pp. 249-270.

48. Muruzábal, estudia en profundidad la reorganización archivística del siglo XVIII, y comienzos del XX. J.M. MURUZÁBAL AGUIRRE, "Bibliotecas, archivos y documentos...", *op. cit.*, pp. 256-270. García Larragueta ya había aludido a esta organización archivística. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, *op. cit.*, I, pp. 3-9.

49. AHN. OM, 8489, N. 24 y AHN. OM, 8569, N. 109. García Larragueta cita el memorial elevado al Gran Maestre el año 1747, aunque proporciona la signatura antigua, vigente cuando realizó su tesis doctoral (OM, antiguo legajo 647), que corresponde a la actual signatura AHN. OM, 8509. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, *op. cit.*, I, p. 4.

50. J.M. MURUZÁBAL AGUIRRE, "Bibliotecas, archivos y documentos...", *op. cit.* AHN. OM, 8500, Exp. 4.

archivo prioral navarro al archivo general de la Castellanía de Amposta, en la iglesia de San Juan de los Panetes en Zaragoza⁵¹. Con ello se abre un segundo periodo archivístico, coetáneo al proceso desamortizador, en el que los documentos del Gran Priorato de Navarra siguen los mismos vaivenes que los de Amposta: la orden del Ministerio de Gracia y Justicia, en 1853, de que el archivo fuera llevado a Madrid, petición que no fue atendida, y el traslado definitivo del archivo en 1877, a Madrid pero a un archivo creado en Alcalá para recoger “documentos históricos”, además de recibir las transferencias de los ministerios: el Archivo General Central. De los documentos de San Juan, en esta tercera fase, tenemos noticias a través de la publicación de Delaville, que supone la primera aproximación a la organización del archivo del Gran Priorato de Navarra, un archivo que, en sus propias palabras, no había sufrido alteraciones:

“Le prieure de Navarre se rattachait a la langue d’Aragon; il en est de même de ses archives qui occupent aujourd’hui, a la suite du Fonds d’Amposta, les liasses 626 a 736 de la langue d’Aragón. C’est un fond distinct et complet, parfaitement classé et intact. Il n’a subi aucun des remaniements et de déplacements de pièces souvent pratiqués dans les dépôts pour constituer des factices...”⁵².

El último traslado del archivo del Gran Priorato de Navarra se produjo en 1897 al transferirse toda la documentación de carácter histórico del Archivo General Central de Alcalá al Histórico Nacional de Madrid, situado en ese momento en el primer piso de la Biblioteca Nacional, momento en que Munárriz dio ya noticia de esta documentación navarra⁵³. Con ello se inicia la última fase del archivo del Gran Priorato de Navarra, en la que se abre definitivamente a los investigadores.

2. *El archivo del Gran Priorato de Navarra en el Archivo Histórico Nacional*

En el Archivo Histórico Nacional, como ya se ha indicado, se formó, con la documentación de los archivos de todas las órdenes militares, incluida los de San Juan de Jerusalén, una sección denominada *Órdenes Militares*, aunque algunos documentos pasaron a otras secciones, como *Sigilografía* y *Códices*. Inicialmente, incluso se disgregaron también los expedientes de pruebas que se hallaban entre la documentación recibida

51. Aurea Javierre Mur, archivera de la sección de Órdenes Militares, estudió la organización del archivo de San Juan de los Panetes, pero únicamente de la documentación de la Castellanía de Amposta. De cualquier forma hay una descripción de los códices de San Juan, que interesan también a la orden de San Juan en Navarra: A. JAVIERRE MUR, “El archivo de San Juan de los Panetes de Zaragoza. Una fuente interesante para el estudio de la Edad Media aragonesa”, en *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, vol. III, 194), pp. 157-192.

52. Sobre el Gran Priorato de Navarra, proporciona una información más minuciosa sobre la documentación medieval. J. Delaville le Roulx, *Les archives...*, *op. cit.*, pp. 64-77.

53. E. MUNARRIZ URTASUN, “El Gran Priorato de Navarra...”, *op. cit.*, pp. 13-14.

del Archivo General Central. Vicente Vignau, director del Archivo en esos años que supusieron el periodo de máximo expansión del Histórico Nacional, estableció una sección de *Heráldica*, cuyo núcleo fueron, precisamente, los expedientes de pruebas de caballeros de las Órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y San Juan⁵⁴. A los pocos años, desapareció esta sección, integrándose los expedientes en sus fondos respectivos de la sección de Órdenes Militares.

La documentación de la Castellanía de Amposta y del Gran Priorato de Castilla y León, fue descrita por Aurea Javierre Mur, respetando la organización y las firmas que poseían en el Archivo General Central de Alcalá⁵⁵. Por su parte, la catalogación de la documentación del Gran Priorato de Navarra (s. XII-XIX), la inició en los años sesenta la archivera Consuelo Gutiérrez del Arroyo, aunque su trabajo no se llegó a publicar hasta después de su jubilación⁵⁶. La organización actual de esta documentación navarra, que ha variado ligeramente sobre la que tenía en origen, es: documentos reales, pontificios, documentos de los grandes maestros, documentos de los grandes priores y documentos generales. Documentos de las encomiendas de Aberin, Apata Hospital, Bargota, Biurrun, Cabanillas, Magistral de Calchetas, Cizur, Cogullo Melgar, Echavarri, Fontellas, Galar, Indurain, Irizarre, Leache, Olaz Subiza, Pamplona, Puente la Reina, Ribaforada, Tudela y Villafranca⁵⁷. Además, las firmas actuales del Archivo Histórico Nacional, tanto de las cajas como de las carpetas de pergaminos, han cambiado. Quizás con motivo del traslado del Archivo Histórico Nacional a su sede actual en 1958, se dieron nuevas firmas correlativas a las del resto de documentos de la sección. Este cambio ha supuesto que las firmas que recogen varias publicaciones, incluida la guía de la sección, no coincidan con las actuales⁵⁸. Dado que en el catálogo publicado de documentación del Gran Priorato de Navarra, de Consuelo Gutiérrez del Arroyo, figuran únicamente las firmas actuales, puede resultar orientativo presentar globalmente las equivalencias de las firmas actuales del Archivo Histórico Nacional (cajas 8488-8575), sobre la organización y las firmas antiguas del Gran Priorato de Navarra (antiguos legajos 626-736) citadas, tanto por Delaville y García Larragueta, como por las propias archiveras Aurea Javierre Mur y Consuelo Gutiérrez del Arroyo en la Guía de la Sección de Órdenes Militares:

54. "Pertenece a esta sección las pruebas de nobleza que, para vestir el hábito hacían los caballeros de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara y San Juan", en V. VIGNAU BALLESTER, *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia...*, op. cit., p. 70.

55. Fichero disponible en la sala de investigadores.

56. C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Catálogo de la documentación navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional. Siglos XII-XIX*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1992, 2 v. Consuelo Gutiérrez del Arroyo fue archivera de las secciones de Universidades y Órdenes Militares, sección en la que se jubiló el 14 de febrero de 1980.

57. En el catálogo se incluyen los documentos correspondientes a los bienes del Temple que recibió la Orden de San Juan en el Reino de Navarra.

58. Aunque en la publicación no se indica la firma antigua, en el fichero disponible en la sala de investigadores, se señala en cada ficha su equivalencia con la firma antigua.

<i>Signaturas antiguas AGC/AHN</i>	<i>Delaville le Roulx García Larragueta Guía AHN</i>	<i>Signaturas actuales AHN</i>
626-639	“Papeles generales”	AHN. OM, 8488-8501
640-672	“Gran Priorado” ⁵⁹	AHN. OM, 8502-8532
673-681	Encomienda de Aberín	AHN. OM, 8533-8541
682-693	Encomienda de Calchetas	AHN. OM, 8542-8552
694-695	Encomienda Cogullo-Melgar	AHN. OM, 8553-8554
696-697	Encomienda de Indurain	AHN. OM, 8555-8556
698-700	Encomienda de Leache	AHN. OM, 8557-8559
701-706	Encomienda de Villafranca	AHN. OM, 8560-8565
707	Encomienda de Biurrun ⁶⁰	AHN. OM, 8566
708-724	Encomienda de Puente La Reina	AHN. OM, 856-8570
725-730	Pruebas de caballeros	
731-732	Encomiendas francesas: Apat Hospital	AHN. OM, 8571-8572
733-736	Encomiendas francesas: Irisarri	AHN. OM, 8573-8575

Asimismo, se sacaron los pergaminos de los legajos a carpetas, por cuestiones de conservación⁶¹, por lo que se les integró en las signaturas correlativas de carpetas de la sección:

*Orden de San Juan. Gran Priorato de Navarra.
Pergaminos*

AHN. OM, Car. 847, 849-850	Documentos reales
AHN. OM, Car. 851-858	Documentos pontificios
AHN. OM, Car. 859-867	Documentos del Gran Maestre
AHN. OM, Car. 868-870	Documentos del gran prior
AHN. OM, Car. 848	Documentos particulares
AHN. OM, Car.871-872	Documentos generales
AHN. OM, Car. 873-944	Documentos encomiendas

59. Organizado por localidades.

60. Viurrem en Dellaville.

61. También por preservación del material se sacan los planos, como el de la iglesia parroquial del lugar de Biurrun, según el contrato que el gran prior firma con el maestro de cantería Pedro de Larreta: AHN. OM, MPD, 34 (Procede del expediente AHN. OM, 8566, N. 19, antiguo legajo 707)

En la sección de Órdenes Militares, existe documentación que no se incluyó en la publicación del catálogo de Consuelo Gutiérrez del Arroyo, no sólo del Priorato de Navarra, sino también de otros archivos de San Juan. Del archivo del Gran Priorato de Navarra, no se incluyeron las referencias a los expedientes de los caballeros y a los libros que se sacaron de los legajos. Entre estos últimos destacan los *Acuerdos y Capítulos de la Asamblea en Navarra*, una serie completa de 1572 a 1808, que finaliza con la circular del Ministerio de Estado en la que se inserta el R.D. de Carlos IV renunciando a la Corona de España a favor del Emperador de los franceses y una proclama del Príncipe de Asturias y de los infantes D. Carlos y D. Antonio⁶² o el *Apeo de las rentas, bienes y derechos que pertenecen a la dignidad del gran prior de San Juan de Jerusalem de este reino de Navarra, en el partido de la Ribera (1767-1768)*⁶³.

Desde el punto de vista archivístico son muy interesantes los inventarios de la documentación del archivo del Gran Priorato, tanto en Pamplona como en San Juan de los Panetes (Zaragoza), como el *Índice de los documentos pertenecientes a la dignidad prioral de Navarra*⁶⁴, el *Inventario de documentos pertenecientes a la dignidad prioral de Navarra*⁶⁵ o el *Extracto de instrumentos y escrituras antiguas, privilegios reales, bulas pontificias, donaciones y otros que se conservan en el archivo de la sagrada religión de San Juan en Navarra, dispuesto y coordinado... de orden de Pedro Acero, gran prior en el Reyno de Navarra, por Juan Antonio Fernández, notario eclesiástico y archivero de la mitra de Tudela. Año de MDCCLXXXV*⁶⁶. Juan Antonio Fernández, archivero general de la Orden de Santiago, lo realizó entre 1793 y 1809, según se indica en el inventario general del archivo de San Juan de los Panetes⁶⁷, es decir, cuando el archivo no había sido aún trasladado de Pamplona al archivo zaragozano. Asimismo se conservan inventarios de documentos de varias encomiendas navarras⁶⁸.

Es conveniente no olvidar que es necesario consultar la documentación de interés general para la Orden de San Juan⁶⁹, especialmente los que se custodian en la sección

62. Proceden del antiguo legajo 630 del Gran Priorato: AHN. OM, L. 1542 (años 1572-1580). AHN. OM, L.1543 (años 1581-1590). AHN. OM, L. 1544 (años 1602-1619). AHN. OM, L. 1545 (años 1619-1661). AHN. OM, L. 1546 (años 1662-1743). AHN. OM, L.1547 (años 1743-1790). AHN. OM, L. 1548 (años 1790-1808).

63. AHN. OM, L. 1446

64. AHN. OM, Ind. 171

65. AHN. OM, Ind. 217

66. AHN. OM, L.172. Hay un "catálogo de los Grandes Piores de la religión de San Juan en Navarra, sacado de varios instrumentos; cuya noticia puede convenir averiguar algunos puntos" (años 1142-1613).

67. *Índice general del archivo existente en el real palacio de San Juan de los Panetes de Zaragoza, formado por don Martín Rodón y Simón, oficial del ministerio de Marina, comisionado para este objeto por el infante don Francisco Antonio de Borbón. 1827.* AHN. OM, Ind. 173.

68. Inventarios de las encomiendas de Aberín: AHN. OM, Ind. 218 y duplicado en AHN. OM, Ind. 213. Encomienda magistral de Calchetas: AHN. OM, Ind.219 y duplicado en AHN. OM, Ind. 214). Encomienda de Cogolludo y Melgar: AHN. OM, Ind. 220. Encomienda de Indurain: AHN. OM, Ind.221. Encomienda de Leache: AHN. OM, Ind.222. Encomienda de Villafranca: AHN. OM, Ind.223. Encomienda de Biurun: AHN. OM, Ind.224. Encomienda de Puente la Reina: AHN. OM, 8568, N. 141.

69. *Traslados resumidos de donaciones y privilegios reales y pontificios a favor de las Órdenes del Temple y San Juan de Jerusalém (1180-1388):* AHN. OM, L. 1526. Sin olvidar algunos libros con referencias a Navarra, aunque no sean de la orden de San Juan, como una Genealogía del siglo XVII, procedente del Consejo

de Códices. Como ejemplo, y correspondiente a bienes del Temple en Navarra: el cartulario donde está transcrito el famoso testamento de Alfonso I el Batallador⁷⁰, o el cartulario, también del Temple, con documentos del siglo XII de Estella, Fontellas, Funes, Irache, Legarda, Puente la Reina, Ribaforada, Sangüesa, Tudela y Villafranca⁷¹, o la *Hermandad o Cofradía de la Orden del Temple en los dominios de España*⁷². Realmente, toda la documentación de Códices de la Orden de San Juan, es de interés para Navarra.

Con respecto a las expedientes de pruebas tramitados ante la Asamblea del Gran Priorato de Navarra⁷³, se conservan actualmente 95 expedientes de caballeros, 3 de freiles sirvientes, 8 de religiosos y 1 de religiosas, y ello a pesar del mal estado en que se hallaba este tipo de documentación en el archivo de Tudela⁷⁴. Existe un catálogo general de todos los caballeros, religiosos y sirvientes de armas de la Orden de San Juan, publicado por Aurea Javierre Mur, en los que se incluye los del Gran Priorato de Navarra⁷⁵, aunque ya Munárriz, en los años veinte, había dado noticias de esta documentación en su artículo sobre el Gran Priorato de Navarra⁷⁶. Todas las pruebas, tanto las de San Juan, como las del resto de las órdenes militares, están disponibles para el investigador en el Portal de Archivos Españoles del Ministerio de Cultura (<http://pares.mcu.es>):

de Órdenes, de los reyes de Navarra y de varias Casas nobiliarias, entre las que figuran la Casa de los marqueses de Cortes, mariscales de Navarra, o la Casa de los marqueses de Viana: AHN. OM, L.1323, o un testimonio de las armas de la casa de Vizcarret en Navarra, también del XVII: AHN. OM, L.1313.

70. AHN. CÓDIGES, L.598. Son los mismos documentos de AHN. CÓDIGES, L.597, en A. JAVIERRE MUR,, "El archivo de San Juan de los Panetes...", *op. cit.*, pp. 166-168 y 178-179.

71. Cartulario de la Orden del Temple: AHN. CÓDIGES, L.595, en A. JAVIERRE MUR, "El archivo de San Juan de los Panetes...", *op. cit.*, pp. 170-177.

72. AHN. CÓDIGES, L.665. Contiene una relación de 450 cofrades ricos hombres, caballeros y señoras notables de Castilla, Aragón y Navarra, en A. JAVIERRE MUR,, "El archivo de San Juan de los Panetes...", *op. cit.*, pp. 187-188.

73. Estaban en los antiguos legajos 725-730.

74. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorado de Navarra...*, *op. cit.*, I, p. 4.

75. A. JAVIERRE MUR, *Pruebas de ingreso en la Orden de San Juan de Jerusalén. Catálogo de las series de caballeros, religiosos y sirvientes de armas existentes en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1948. A este catálogo se añade un instrumento de descripción mecanografiado: *Papeles referentes a pruebas de caballeros, religiosos y religiosas de la Orden de San Juan de Jerusalén. ("Papeles de pruebas")*. Un fondo complementario es el del Archivo del Infante D. Gabriel, que se custodia en el Archivo General de Palacio, donde hay expedientes de caballeros del Gran Priorato de Castilla. Para el Gran Priorato de Cataluña, véase el Archivo de la Corona de Aragón y la obra de J. M. ALÓS Y DE DOU, *Índice y extracto de las pruebas de los caballeros del hábito de San Juan en el Gran Priorato de Cataluña*, Barcelona, 1925.

Para expedientes de caballeros conservados en otros archivos, véase el catálogo de A. PARDO Y M. VILLENA, *Índice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de San Juan de Jerusalén en el Gran Priorato de Castilla y León*. [Alfonso Pardo, Manuel Villena y Fernando Suárez de Tangil y de Angulo, Madrid, 1911. F. SUAREZ DE TANGIL, "Adición al índice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de San Juan de Jerusalén. (Años 1500-1840)"/ Fernando Suárez de Tangil, Fernando del Valle y Lersundi, *Revista de Historia y de Genealogía Española*, 1912, pp. 1-34.

76. E. MUNARRIZ URTASUN, "El Gran Priorato de Navarra...", *op. cit.* Señala además la existencia de escudos en los expedientes y ofrece un listado de los caballeros navarros que fueron Grandes Maestres y Grandes Priors de Navarra. Las firmas que proporciona no coinciden exactamente con las actuales, pero el cambio en el caso de los expedientes de pruebas, es mínimo: el número del expediente es correcto, no así la referencia a carpeta, que hay que obviar.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CULTURA

PARES
PORTAL DE ARCHIVOS ESPAÑOLES

Presentación Búsqueda Sencilla Búsqueda Avanzada **Inventario Dinámico** Monográficos Recursos

Seleccione un Archivo:
Archivo Histórico Nacional

Totalmente descrita Parcialmente descrita
 Totalmente digitalizada Parcialmente digitalizada

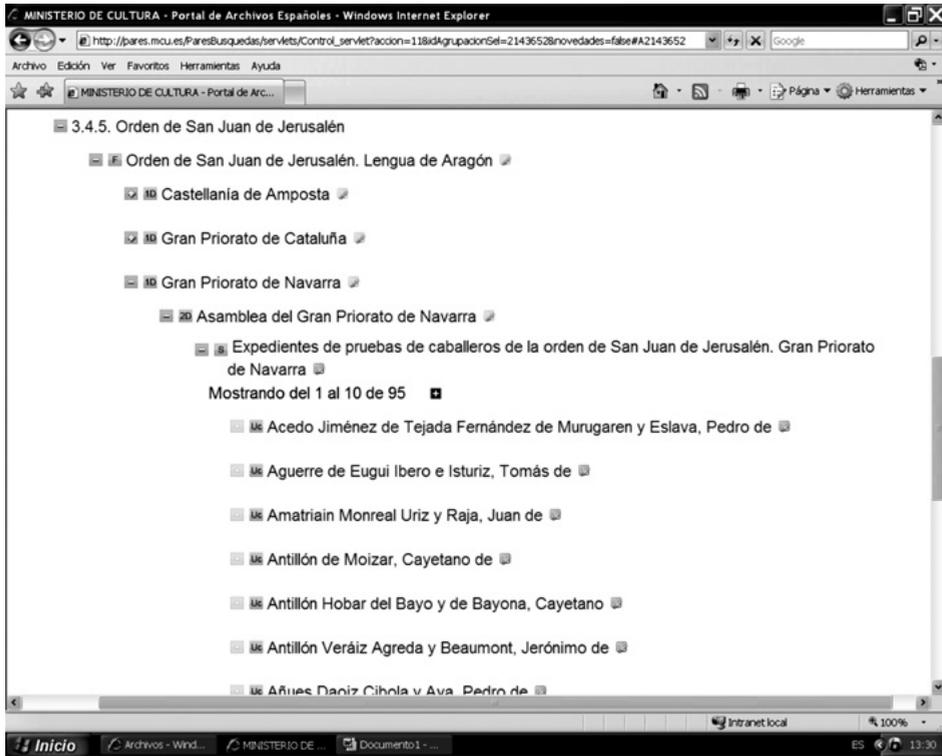
[Ayuda](#)

Novedades (últimos 30 días) Unidades de descripción nuevas o actualizadas

- 1. INSTITUCIONES DEL ANTIGUO RÉGIMEN
- 2. INSTITUCIONES CONTEMPORÁNEAS
- 3. INSTITUCIONES ECLESIASTICAS
- 4. ARCHIVOS PRIVADOS
- 5. COLECCIONES

Cuadro de Clasificación del Archivo Histórico Nacional (Madrid) [Visite el archivo selec.](#)

- 1. INSTITUCIONES DEL ANTIGUO RÉGIMEN
- 2. INSTITUCIONES CONTEMPORÁNEAS
- 3. INSTITUCIONES ECLESIASTICAS
 - 3.1. CLERO REGULAR
 - 3.2. CLERO SECULAR
 - 3.3. INSTITUCIONES PIAS Y ASISTENCIALES
 - 3.4. ÓRDENES MILITARES
 - 3.4.1. Orden de Santiago
 - 3.4.2. Orden de Calatrava
 - 3.4.3. Orden de Alcántara
 - 3.4.4. Orden de Montesa
 - 3.4.5. Orden de San Juan de Jerusalén
 - E Orden de San Juan de Jerusalén. Lengua de Aragón
 - 1D Castellana de Amposta
 - 1D Gran Priorato de Cataluña
 - 1D Gran Priorato de Navarra
 - 2D Asamblea del Gran Priorato de Navarra
 - S Expedientes de pruebas de caballeros de la orden de San Juan de Jerusalén. Gran Priorato de Navarra
 - S Expedientes de pruebas de freiles sirvientes de la orden de San Juan de Jerusalén. Gran Priorato de Navarra



Este tipo de documentación siempre ha sido muy demandada por los historiadores, por las múltiples posibilidades que ofrece, tanto para el estudio de los caballeros navarros de la Orden de San Juan⁷⁷, como de navarros armados caballeros en otras Órdenes militares⁷⁸.

Por ahora nos hemos centrado, exclusivamente, en la documentación del Gran Priorato de Navarra, pero también es posible localizar algún documento de interés para Navarra, tanto en el archivo de la Castellania de Amposta⁷⁹, como en la transferencia realizada

77. Véase por ejemplo el estudio comparativo de caballeros navarros con los de otras localidades en Y. ARAMBURUZABALA ORTIZ DE ZÁRATE, “Caballeros de las Órdenes Militares en Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra en los siglos XVIII: procedencia geográfica y aproximación social”, *Sancho el Sabio*, 30, 2009, pp. 11-47.

78. M. LAMBERT-GORGES, *Basques et navarrais dans l'Ordre de Santiago (1580-1620). Recherches sur le tissu social et mental des chevaliers*, París, Maison des Pays Ibériques, C.N.R.S., 1985. S. FORTÚN ABETE, “Juan Francisco Navarro Tafalla, un indiano navarro en la orden de Santiago”, *Príncipe de Viana*, N. 217, 1999, pp. 535-548.

79. Como el recurso general de las Asambleas de Aragón y Navarra ante el Consejo de Hacienda, entre 1797 y 1801, solicitando que se declare no extensivo a la orden de San Juan el Breve de Pío V sobre no exención de diezmos: AHN. OM, 8095.

al Archivo Histórico Nacional por la Delegación de Hacienda de Zaragoza que, aunque es una documentación referida en su mayoría a encomiendas aragonesas, por lo que se ha insertado con la documentación de la Castellanía de Amposta, contiene documentos del proceso desamortizador de las encomiendas navarras: *Asuntos despachados por la contaduría de rentas de Aragón, acerca de las encomiendas de la Castellanía de Amposta, Priorato de Navarra y Priorato de Cataluña*⁸⁰. *Venta de frutos de las encomiendas de Aragón, Navarra y Cataluña a D. Manuel Rubio en 1847*⁸¹. *Actas de arqueos de los productos de las encomiendas vacantes de la Castellanía de Amposta y del Priorato de Navarra*⁸². *Administración de diferentes encomiendas del priorato de Navarra*⁸³. *Exención de contribuciones a los bienes de las encomiendas del Priorato de Navarra y de la Castellanía de Amposta*⁸⁴. *Correspondencia con el apoderado general de Navarra Año 1831*⁸⁵. *Expedientes sobre diezmos, fincas, censos, frutos, etc. de las encomiendas del Priorato de Navarra*⁸⁶. *Oficios y expedientes del año 1831 de la Magistral de Calchetas, Encomienda de Leache, etc.*⁸⁷. *Correspondencia con la Real Junta de encomiendas vacantes de la Orden de San Juan en Navarra y Amposta Año 1819*⁸⁸. *Expedientes sobre asuntos del Gran Priorato de Navarra de los años 1823-1825*⁸⁹. *Enajenaciones de bienes de encomiendas vacantes, entre las que figuran varias encomiendas del Priorato de Navarra*⁹⁰.

Curiosamente, la transferencia que, por real orden del Ministerio de Hacienda de 19 de abril de 1898, había preparado la Delegación de Hacienda de Navarra para enviar al Archivo Histórico Nacional, no se llevó a efecto. En el Archivo Histórico Nacional conservamos el inventario de esta transferencia⁹¹, donde se especifica que se iban a remitir documentos del Monasterio de Sancti Spiritus y del Monasterio del Crucifijo en Puente la Reina, de los años 1383 a 1824, además de algunos libros del siglo XVIII de las encomiendas de Cogullo y Melgar, Indurain, Villafranca y Leache, y de apeos de todas las encomiendas navarras; incluso se incluía un libro de los bienes que poseía en Navarra el monasterio de Sigena. La diligencia de recepción, firmada ya por el director del Archivo Histórico Nacional, Vicente Vignau, fue cancelada. Esta documentación, finalmente, sería transferida al Archivo General de Navarra entre 1929 y 1930. Por lo tanto, para el estudio del Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén, es ineludible la consulta de los fondos de los dos grandes archivos: el Archivo General de Navarra y el Archivo Histórico Nacional.

80. AHN. OM, 8424

81. AHN. OM, 8431

82. AHN. OM, 8433

83. AHN. OM, 8440-8442

84. AHN. OM, 8456

85. AHN. OM, 8461

86. AHN. OM, 8465

87. AHN. OM, 8477

88. AHN. OM, 8483

89. AHN. OM, 8484

90. AHN. OM, 8486

91. *Inventario de los documentos antiguos e históricos existentes en el archivo de la Administración especial de Hacienda de la Provincia de Navarra. 1898* AHN, SECRETARÍA, caja 67.

Documentación sobre instituciones eclesiásticas navarras en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional

Documentation on ecclesiastic of Navarre institutions in Section of Clergy of the Historical National Archive

Luis Miguel DE LA CRUZ HERRANZ

Archivo Histórico Nacional

Sumario: I. Monasterio de San Salvador de Leire. II. Monasterio de Santa María de Fitero. III. Monasterio de Santa María de La Oliva. IV. Monasterio de Santa María de Irache. V. Monasterio de Santa María de Iruzu. VI. Monasterio de San Salvador de Urdax. VII. Monasterio de San Pedro de Ribas. VIII. Colegiata de Roncesvalles. IX. Catedral de Pamplona. X. Convento de la Concepción (Agustinas). XI. Convento de la Concepción (Capuchinos). XII. Convento de Nuestra Señora del Carmen. XIII. Convento de Santa Eulalia. XIV. Convento de Nuestra Señora del Carmen. XV. Convento de San Francisco. XVI. Convento de Santa Clara de Estella. XVII. Colegio de la Anunciación de Nuestra Señora. XVIII. Colegio San Francisco Javier.

Resumen: Se describen los fondos navarros de la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional, así como los de la de Sigilografía y Códices, que ingresaron parcialmente procedentes de la Desamortización. Por el volumen de sus fondos destacan los procedentes de los monasterios de San Salvador de Leire y del de Santa María de Fitero. Para tener una visión de conjunto, se indican también los que se conservan en el Archivo del Reino de Navarra.

Palabras clave: Archivo Histórico Nacional / Fuentes documentales / Documentación/ Navarra / Historia de los archivos / Instituciones eclesiásticas / Monasterio/ Iglesia/ Convento

Abstract: The content from Navarra of the Clergy Section of the National Historical Archive, as well as those of Sigilography and Codes, which were deposited, originating partly from the Confiscation. The material from the monasteries of San Salvador de Leire and Santa María de Fitero stand out due to the volume of their content. In order to have an overall view of the whole, those preserved in the Archive of the Kingdom of Navarre are also indicated.

Keywords: National Historical Archive / Documentary Ressources / Documentation / Navarre / Archive History / Ecclesiastical Institutions / Monastery / Church / Convent

La documentación que se conserva en la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional sobre instituciones eclesiásticas navarras no es muy abundante. Su llegada se produjo como consecuencia de las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XIX. Pero el mayor volumen de estos fondos se encuentran en el Archivo General de Navarra.

La fecha de su ingreso en el Archivo Histórico Nacional no la conocemos con exactitud. De las averiguaciones llevadas a cabo únicamente podemos ofrecer una aproximación, aunque creemos que tampoco este asunto tenga una especial relevancia. Según las noticias ofrecidas por Luis López Ballesteros al finalizar el mandato de su dirección al frente de la Real Academia de la Historia en 1852¹, los fondos navarros existentes en la Academia eran los siguientes²:

Monjes benedictinos de Sta. María la Real de Irache	8	1	9
Monjes benedictinos de La Asunción de Fitero	143	48	191
Monjes cistercienses, S. Salvador de Leire	343	5	348
Monjes cistercienses, Nra. Sra. de La Oliva, en Carcastillo	77	1	78
Monjas de la orden de San Agustín, San Pedro de Ripas o Rivas, en Pamplona	52	2	54
TOTAL	623	57	680

El número de la primera columna se refiere a los pergaminos y el de la segunda a “Cuadernos y papeles varios mss., libros de rentas y tributaciones de los monasterios, cartas de los reyes, etc.”. El total asciende a 680 documentos.

La siguiente información que disponemos es la que aparece en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* de 1871³. Los datos que aquí aparecen son los siguientes:

- Mercedarios de Santa Eulalia, en Pamplona, 75 doc.
- Benedictinos de Santa María la Real de Irache, en Estella, 12 doc.
- Cistercienses de la Asunción, en Fitero, 177 doc.
- Idem de Nuestra Señora la Real de Oliva, en Santa Cara, 16 doc.
- Id. de San Salvador, en Leire, 360 doc.
- Agustinos (*sic*) de San Pedro de Rivas, extramuros de Pamplona, 58 doc.
- Cistercienses de Santa María de Iranzu, en Azcona, 2 doc.

En total la cifra asciende a 700 documentos, muy aproximada a los 680 anteriores. Si comparamos las instituciones monásticas de ambos cuadros, vemos que en el de

1. *Discurso leído a la Real Academia de la Historia por su director el Excmo. Sr. D. Luis López Ballesteros al concluir el trienio de su dirección en 1852*, Imprenta de José Rodríguez, Madrid, 1859. (= *Discurso leído a la Real Academia de la Historia*). Recordemos que con estos fondos eclesiásticos se creará en 1866 el Archivo Histórico Nacional. Sobre la formación de la Sección de Clero y sus fondos puede verse L.M. DE LA CRUZ HERRANZ, “La Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional”, en *II Jornadas científicas sobre documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, Juan Galende Díaz (coord.), Universidad Complutense de Madrid. Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Madrid, 2003, pp. 373-432.

2. *Discurso leído a la Real Academia de la Historia*, p. 70.

3. “Inventario de los fondos o procedencias del Archivo Histórico Nacional con expresión de los documentos que comprenden”, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, I, n° 8 (1871) pp. 118-119.

1871 aparecen siete, frente a las cinco del de 1852. Esto nos llevaría a pensar que se ha producido el ingreso de dos nuevos fondos en el lapso de esos diecinueve años que transcurren entre 1852 y 1871. Aunque no tenemos una certeza absoluta pensamos que estos ingresos no se han producido, únicamente ha tenido lugar durante ese tiempo un trabajo de organización que ha llevado a identificar esos dos nuevos fondos que originariamente no figuraban. El número total de documentos bastante similar, 680 frente a 700, nos lleva a mantener esta idea. Y lo mismo se podría aducir con relación al número de documentos que se adjudican a cada uno de los monasterios en ambas fechas, muy parecidos salvo algún caso más llamativo, como el del monasterio de La Oliva, que en 1852 se le adjudican 77 documentos y en el segundo la cifra baja a 16 documentos. Las razones creemos que son las ya apuntadas, trabajos de organización que permiten conocer mejor los fondos y establecer las diferentes procedencias.

Después de los ingresos que se producen en la Real Academia de la Historia a partir de 1850, no será hasta finales de este siglo cuando ya en el Archivo Histórico Nacional, su director Vicente Vignau, logre del gobierno la publicación de dos Reales Ordenes reclamando a las Delegaciones de Hacienda toda aquella documentación de los conventos y monasterios que no les era necesaria⁴. Son las R. O. de 26 de agosto de 1898 y R. O. de 11 de abril de 1899.

Conservamos la correspondencia mantenida entre Vicente Vignau, director del AHN y los archiveros de la Delegación de Hacienda de Pamplona entre el 24 de abril de 1899 y el 13 de octubre de 1900⁵. Creemos que merece la pena transcribir los pasajes más significativos. Se inicia con la respuesta de Antonio Ruiz Giménez, archivero de Hacienda, el 24 de abril de 1899 a una carta de Vignau del día 14, donde le solicitaba que le avisara en cuanto se recibiese en Pamplona la Orden del Ministerio de Hacienda donde se disponía la remisión al AHN de los “documentos históricos que aquí se conservan”⁶. Responde “que se ha recibido en efecto dicha orden, en la que advierte han de entregarse dichos documentos a los funcionarios que designe el Ministerio de Fomento.”

El 26 de abril Vignau volvía a escribirle:

En contestación a la suya del 24, debo manifestarle que, con el objeto de darle instrucciones para trasladar los papeles de Ordenes monásticas de esa provincia a este Archivo Histórico

4. Sobre el papel de Vignau en la creación de la Sección de Clero y en el aumento de los fondos del Archivo Histórico Nacional, además de nuestro trabajo citado en la nota 1, puede verse también L.M. DE LA CRUZ HERRANZ, “La organización de los fondos en el Archivo Histórico Nacional (1866-1989)”, en *Boletín de la ANABAD*, XLVI, n° 1, 1996, pp. 65-94.

5. AHN. Secretaría.

6. Se refiere a la R. O. de 11 de abril de 1899, donde se decía: “Primero. Que por las Delegaciones de Hacienda de Ávila, Cáceres, Castellón, Cuenca, Ciudad Real, Córdoba, Huesca, Guadalajara, Logroño, Málaga, Navarra, Oviedo, Santander, Segovia, Soria, Valladolid y Vizcaya cuyas dependencias han remitido ya relación detallada de cuantos antecedentes relativos al particular existen en las mismas se proceda a entregar aquellos a los funcionarios que al efecto se designen por el Ministerio de Fomento, formándose por el Archivo Histórico Nacional una vez hecho cargo de los mencionados documentos, inventario duplicado por provincias que deberá remitir a este Ministerio.”

Nacional, necesito conocer la importancia e índole de esos papeles, para lo cual le ruego se sirva remitirme cuanto antes copia del inventario que presentó V. en la Delegación Hacienda...

Antonio Ruiz Giménez contestó el 8 de mayo:

... Adjunto tengo el honor de remitirle copia del Inventario de los documentos históricos existentes en este Archivo... debiéndole advertir que en dicho inventario no se comprenden los documentos y libros que, de primera intención no he podido averiguar su procedencia, los cuales forman bastantes legajos...

El 12 de mayo, por orden de Vignau le contesta Francisco Cereijo, solicitándole unos datos:

...En nombre de mi Jefe, el Sr. Vignau, contesto a su carta de 8 del corriente, para decirle que como quiera que en el inventario no expresa V. el número de legajos, le agradecería se sirviera decirme el número total de ellos, como así bien el peso aproximado de los mismos en kilos, para en vista de estos datos, darle las instrucciones precisas para el embalaje y traslación a este Archivo, de la documentación histórica que obra en el de su cargo...

Antonio Ruiz Giménez respondió el 18 de mayo:

...debo manifestarle que arrojan la suma de 422 sin incluir bastantes documentos sin identificar por no ser fácil verificarla de primera intención, pero que regularmente arrojarán la suma de otros 20 legajos, pues aún no están empaquetados. Su peso ofrece el promedio de 7 kilos por legajo con lo que harán 2950 kilos. En cuanto a los cuadernos de la renta de tablas, los tengo reunidos en unos 130 legajos que al promedio de 9 kilos dan 1170 kilos...

Vicente Vignau escribe el 20 de mayo:

...En vista de lo que me manifiesta V. en su carta del 18, tengo el gusto de decirle que puede V. desde luego y cuanto antes le sea posible, proceder al envío de los papeles de esa Delegación a este Histórico Nacional. Para el efecto se servirá V. comprar de la Compañía Arrendataria los cajones... que sean necesarios para el envío de los papeles y facturarlos en pequeña velocidad, porte debido, para el Jefe del Archivo Histórico Nacional, y con el objeto de que ese señor Delegado no ponga obstáculo a la salida de los papeles, le envío a V. el inventario de los mismos, al pié del cual consta que se ha cumplido la Real orden del Ministerio de Hacienda de 19 de abril y que han sido entregados en este Archivo los papeles a que aquellos se refiere.

Antonio Ruiz Giménez contestó el 23 de mayo de 1899:

Conforme a la comunicación de V. fecha 20, recibida ayer, comienzo los preparativos para el envío de los documentos comprendidos en el inventario que remití y me devuelve, con la reserva que me encarga; pero no podré enviar los documentos, pues el Ilmo. Sr. Administrador Especial de Hacienda de esta provincia, a quien hice presente la comunicación de V. para los efectos previos, me dijo que no podía autorizar la salida de dichos documentos porque, según la R.O. de 17 del... emanada del Ministerio de Hacienda, los documentos se entregarán a los funcionarios que designe el Ministerio de Fomento, y como esa designación no haya venido hecha, ni una Orden de la Dirección de Instrucción Pública, disponiendo el envío de los citados papeles, no encuentra bastante la carta que V. me envía para autorizar la salida de los documentos...

Vicente Vignau escribe el 25 de mayo de 1899:

... Con este fecha mando una comunicación a la Dirección de Instrucción Pública para que le designe a V. por el Ministerio de Fomento para hacer la entrega al Archivo Histórico Nacional, o sea a un Jefe, de los papeles históricos de esa Delegación. Y como la R. O. no dice quien ha de ser el portador de estos papeles, ni la forma de hacer la entrega, yo siguiendo la costumbre establecida para con las demás Delegaciones que ya han remitido sus papeles, me hago cargo de ellos, haciendo constar en el inventario que he recibido de V., como funcionario designado por el Ministerio de Fomento los papeles a que se refiere dicho inventario y de esta manera queda complacido el Sr. Delegado, sin necesidad de mandar un funcionario de Fomento a traer los papeles, para lo cual no hay dinero.

Ahora transcurre un mes sin respuesta de Antonio Ruiz. La comunicación se restablece de nuevo con dos cartas de Vicente Vignau en el mismo día.

Carta de Vignau de 26 de junio de 1899:

Habiéndose dispuesto por R.O. del Ministerio de Hacienda, fecha 11 de abril último, que pasen al Archivo Histórico Nacional los papeles de las Ordenes monásticas de la provincia de Navarra y no siéndome posible hacerme cargo personalmente de estos papeles por las ocupaciones de mi cargo, autorizo a V. para que en mi nombre recoja los citados papeles y los envíe a este Archivo, a cuyo efecto quedará en esa oficina, para en resguardo, el inventario con el *Recibí* firmado por el Jefe del Archivo Histórico Nacional.

Carta de Vignau de 26 de junio de 1899:

...Remito a V. el adjunto oficio que le dirijo autorizándole para enviar a este Archivo los papeles de ordenes monásticas de esa Delegación. Vea V. a ese Sr. Delegado, indicándole que con esta autorización mía se han remitido de otras provincias los papeles y avíseme del resultado.

Contestación de Antonio Ruiz el 30 de junio de 1899:

...En mi poder su comunicación de 26 del actual autorizándome para remitir a esa la documentación antigua de este Archivo; di cuenta de la misma al Sr. Administrador Especial de Hacienda para que resolviese y me contestó que mantiene un criterio de no permitirme sacar ningún documento sin una Orden expresa a él dirigida por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, o al menos de la Dirección General de Instrucción Pública. Haciendo a V. presente la anterior decisión y en espera de lo que se mande, tengo el gusto de ofrecerme a V., con mi más distinguida consideración...

Otra vez se interrumpe la comunicación entre ambas partes, pero ahora durante más de un año. No será hasta el 13 de octubre de 1900 cuando Carlos M^a de Ubago, el nuevo archivero de la Delegación de Hacienda, escriba a Vicente Vignau. Esta sustitución posiblemente sea la causa de la interrupción de la comunicación:

... Con fecha de 8 del actual tomé posesión de este Archivo, al que me he trasladado desde Huesca por Orden de 18 de septiembre último... Al revisar los papeles que en la mesa y armario del despacho ha dejado mi digno antecesor, he encontrado el adjunto inventario con el *Recibí* firmado por V., y como veo que esos papeles no han salido de este

Archivo hasta la fecha (sin duda por contra orden que hasta hoy no he hallado, aunque sí he visto varios oficios y cartas relativas al mismo asunto) me creo en la obligación de devolver a V. dicho inventario hasta que por la Superioridad se resuelva, si ya no lo ha hecho, lo que sea procedente...

Contestación de Vignau de 13 de noviembre de 1900:

...Recibí su atenta carta de 13 de octubre último, y con ella el inventario de los documentos de carácter histórico que existen en el Archivo de la Administración Especial de Hacienda de esa provincia...

Con este documento finaliza la comunicación. ¿Qué es lo que ha pasado? Del análisis de los datos, se desprende que hay un entendimiento total entre Vicente Vignau y Antonio Ruiz Giménez para facilitar todos los trámites del envío de la documentación al Archivo Histórico Nacional. Se llega a enviar el “Inventario” solicitado el 8 de mayo por Vignau, como consta en la contestación de 13 de mayo. Pero a partir de la contestación de Antonio Ruiz el 23 de mayo se manifiesta claramente que el Delegado de Hacienda está poniendo pegas para llevar a cabo el envío de la documentación, que al final no se llegará a realizar. El último documento enviado por Carlos M^a de Ubago, que acaba de incorporarse al puesto por traslado del anterior archivero, decide devolver a Vicente Vignau el “Inventario” con el recibí firmado por él, lo cual es un claro síntoma de que el asunto estaba ya decidido en Pamplona y los documentos no se iban a enviar al Archivo Histórico Nacional. Quiero llamar la atención sobre unas palabras que dice Carlos M^a de Ubago: “...como veo que esos papeles no han salido de este Archivo hasta la fecha *sin duda por contra orden que hasta hoy no he hallado*, aunque sí he visto varios oficios y cartas relativas al mismo asunto”. ¿Llegó a existir esa contraorden por escrito? Creemos que no, pero sí la voluntad de no cumplir las mencionadas R. O. de 1889 y 1899.

Conservamos el ejemplar del mencionado “Inventario”, firmado por Antonio Ruiz el 26 de noviembre de de 1898. En su hoja final aparece la mencionada cláusula del recibí firmado por Vignau, tal como se dice en la citada carta y la fecha en blanco, en espera de que se efectuase la entrega⁷. Todo este texto ha sido cancelado mediante una rayas trazadas verticalmente con respecto a la línea de la escritura.

Mediante una Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1929 los documentos que no habían sido enviados y que permanecían en la Delegación de Hacienda se entregaron a la Diputación de Navarra. Ello supuso que los fondos navarros en el Archivo Histórico Nacional se limitarían a los que habían llegado anteriormente,

7. AHN. Secretaría: “En cumplimiento de la Real Orden del Ministerio de Hacienda fecha 19 de abril último, han ingresado en este Archivo de mi cargo, en el día de la fecha los papeles a que se refiere este inventario, procedentes de la Delegación de Hacienda de Navarra.

Madrid, de
El Jefe del Archivo Histórico Nacional
Vicente Vignau

permaneciendo la mayoría en Pamplona y que pasaron a engrosar los fondos del Archivo General de Navarra⁸.

Para los fondos navarros del Archivo Histórico Nacional contamos con dos breves aproximaciones, la antigua de Eufasio Munárriz⁹ y la más reciente de Isabel Ostolaza¹⁰. Seguiremos en nuestra exposición el Cuadro de clasificación de fondos del Archivo Histórico Nacional¹¹. En él el apartado 3 está dedicado a las *Instituciones eclesíásticas*. Nos interesan los puntos 3.1 *Clero regular*¹² y 3.2 *Clero secular*¹³. Pero además hay que te-

8. J.M^a. LACARRA, *Guía del Archivo General de Navarra Pamplona*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1954. (= LACARRA, José M^a, *Guía*). Más reciente y completa es la de J.J. MARTINENA RUIZ, *Guía del Archivo General del Archivo General de Navarra*, [Pamplona], Gobierno de Navarra, 1997. Los fondos de clero se conservan en las Secciones de Archivos eclesíásticos (Clero secular y regular), pp. 127-133 y la de Códices y cartularios, p. 135. La semejanza con el Archivo Histórico Nacional es evidente. (= J.J. MARTINENA RUIZ, *Guía*). El traslado a Madrid "tuvo que paralizarse ante el clamor de la opinión pública, animada sin duda por los celosos eruditos de la tierra", según cuenta Martín Duque, p. XIII (*op. cit.*, en nota). Sin embargo, no deja de ser paradójico que unos años antes la Comisión Provincial de Monumentos de Navarra, contestando a un informe que se solicita desde Madrid sobre monumentos dignos de salvarse, se afirmase que no tiene valor artístico y que se venda. Esta será también la opinión que figura en la voz Leyre del *Diccionario* de Pacual Madoz donde se afirma que "no tiene ningún mérito artístico". En 1875 el académico de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando publicaba una memoria donde se destacaba el valor de este monasterio, MADRAZO, P. de, "San Salvador de Leyre, panteón de los reyes de Navarra", en *Museo Español de Antigüedades*, V, 1875, pp. 207-233. Sobre todas estas vicisitudes ver HUICI GOÑI, M^a P., "Las Comisiones de Monumentos históricos y artísticos con especial referencia a la Comisión de Navarra", en *Príncipe de Viana*, LI, n^o 189, 1990, pp. 119-210. La cita sobre la demolición de Leire en p. 137 y nota 12.

9. E. de MUNÁRRIZ Y URTASUN, "Navarra en el Archivo Histórico Nacional", en *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, XIV, n^o 53, 1923, pp. 13-14. El título no responde a la realidad, pues se limita a dar el número de pergaminos y legajos conservados en las Secciones de Clero y la de Órdenes Militares: "Monasterio de Fitero: 212 pergaminos (1147-1830) y 3 legajos; San Salvador de Leyre: 337 pergaminos (846-1683) y un legajo; San Pedro de Rivas de Pamplona: 62 pergaminos (1217-1723); Sellos reales de Luis el Hutin (1307) y Carlos el Malo (1370); Orden de San Juan de Jerusalén. Priorato de Navarra." Esta mención es incorrecta, pues hay más de lo que se dice. Sin ir más lejos me remito a las obras citadas en las notas 1 y 3 de este trabajo.

10. I. OSTOLAZA, "El estado de las fuentes documentales sobre Navarra en la Edad Moderna en los archivos de Simancas e Histórico Nacional", en *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, n^o 7, 2000, pp. 99-122. Con una perspectiva mucho más amplia trata de las Secciones de Clero, Ordenes Militares, Consejos y Estado del Archivo Histórico Nacional, pp. 112-115. En lo que se refiere a los fondos de Clero la información es muy elemental: "La documentación y libros de procedencia navarra del fondo Clero integrada en el AHN, corresponde sobre todo a los monasterios de Leire, Irache, Irazzu, Fitero y la Oliva... La parte documental ha sido editada en su mayor parte en forma de colecciones diplomáticas o catálogos documentales que llegan en algunos casos hasta el siglo XVI, y en otros hasta el XIX", p. 112. A esta breve información se añaden las referencias bibliográficas de las colecciones documentales publicadas de los mencionados fondos.

11. <http://www.mcu.es/archivos/MC/AHN/index.html>

12. Este apartado se divide a su vez en dos: Órdenes y Congregaciones Religiosas Masculinas y Órdenes y Congregaciones Religiosas Femeninas. De cada uno de estos apartados cuelgan los grupos de fondos de las diferentes Órdenes Religiosas por orden alfabético y, dentro de ellas, a su vez, por orden alfabético de instituciones.

13. Este apartado se divide a su vez en dos: Catedrales e Iglesias parroquiales, colegiatas y ermitas. Dentro de cada uno de estos grupos de fondos, cuelgan los de cada una de estas instituciones por orden alfabético.

ner en cuenta que por motivos de conservación hay muchos documentos procedentes de los apartados anteriores en el punto 5 *Colecciones*, concretamente en el 5.1 *Documentos textuales*¹⁴ y el 5.2 *Documentos figurativos*¹⁵. Pertenecen a las tradicionales Secciones de *Clero secular y regular*, *Códices y cartularios* y la de *Sigilografía*. Todos estos fondos pasaron a poder del Estado en virtud de los procesos desamortizadores que tuvieron lugar durante la primera mitad del siglo XIX¹⁶, que en Navarra tuvieron la particularidad de verse afectados por la primera Guerra carlista. Comenzaremos nuestro repaso a por los fondos monásticos¹⁷.

I. Monasterio de San Salvador de Leire

Entre todos los fondos monásticos destaca el del monasterio benedictino de San Salvador de Leire, que por su antigüedad y volumen constituye una de las fuentes más importantes para la historia de Navarra altomedieval. Su archivo junto con el de la catedral de Pamplona, ha sido una fuente de primordial importancia utilizada por los principales historiadores de Navarra como Garibay, Sandoval y Moret¹⁸.

Ángel Martín Duque, que ha editado la documentación más antigua del monasterio, nos detalla con cifras comparativas la importancia del archivo monástico legerense

14. Nos interesa la Colección de códices y cartularios.

15. Nos interesa la Colección de sellos pendientes y de placa.

16. Para este asunto pueden verse las obras de MÚTILLOA POZA, J. M^a, *La desamortización eclesiástica en Navarra*, Universidad de Navarra, Pamplona, 1972. DONÉZAR, J., *La desamortización de Mendizábal en Navarra 1836-1851*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto "Jeronimo Zurita", Madrid, 1975.

17. Aunque antiguo es orientador el artículo de J. GOÑI GAZTAMBIDE, "Los estudios y publicaciones de fuentes sobre los benedictinos y cistercienses en Navarra", en *Stedra Monastica*, I, fasc. 1, 1959, pp. 171-187. Sobre el monacato navarro en general T. MORAL, "El monacato en Navarra", en *Cistercium*, XXXVIII, 170, 1986, pp. 141-176. También puede consultarse la obra de J. ITURRALDE Y SUIT, *Las grandes ruinas monásticas de Navarra*, vol. IV de sus *Obras Completas*, Imprenta y librería de J. García, Pamplona, 1912. Esta obra quedó incompleta, debería constar de catorce capítulos y sólo se redactaron siete. (=J. ITURRALDE Y SUIT, *Las grandes ruinas monásticas de Navarra*). Sobre su figura puede consultarse J.J. GRANJA PASCUAL, "Aportaciones de la obra legendaria de Juan Iturralde y Suit a la mitografía romántico-fuerista", en *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, XXXV, n^o 2, 1990, pp. 185-214.

18. "Das Archiv von Leire, dessen älteste Urkunde von 842 ist, war einst neben der Kathedrale von Pamplona das bedeutendste Archiv im Königreich Navarra and eine Hauptquelle für die ältere Geschichte des Landes. Garibay, Sandoval und vor allem Moret haben es fleissig benutzt und zahlreich Urkunden daraus abgedruckt oder verwertet. Am Ende des XVIII. Jahrhunderts hat dann P. Joaquin Traggia das Archiv aufgenommen; es beschreibt das alte *Chartular*, den *Becerro menor*, den viel benutzen *Libro de la Regla*, das *Necrologium* und das *Breviarium Legerense* und hat auch Urkunden kopiert...". Ver KEHR, P., "Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania Pontifica. II: Navarra und Aragon. I: Archivberichte", en *Abhandlungen der Gesellschaft der Wissenschaften zu Göttingen. Philologische-Historische Klasse*, XXII, 1, 1928, p. 40. Los fondos del Archivo Histórico Nacional, con especial referencia a los documentos pontificios, objeto principal de esta obra, se tratan en las pp. 42-43. (= KEHR, Paul: *Papsturkunden in Spanien*)

hasta el siglo XIII, en que el de la catedral de Pamplona tomará el relevo¹⁹. Su decadencia está en relación con las luchas que se producen entre los “monjes blancos” y los “monjes negros”. Será entonces cuando ante la relajación de la comunidad, el abad Domingo de Mendavia, decide introducir la reforma cisterciense con el apoyo del rey Teobaldo I y del papa Gregorio IX. Tras años de indecisiones, que se extendió durante cerca de un siglo, en los cuales el monasterio llegó a alternar hasta doce veces su dependencia entre los benedictinos y cistercienses, el rey Luis de Hutin entregó definitivamente el monasterio en 1307 a estos últimos²⁰.

Especial importancia dentro del archivo monástico tuvo el denominado “Becerro antiguo” de Leire, cartulario que tras la desamortización y estando depositado en la Contaduría de Amortización de la provincia, fue solicitada su entrega en 1841 por la Diputación de Navarra²¹. Goñi Gaztambide²² publicó el catálogo de los documentos que contiene este cartulario, 275 de los años 842 a 1167 y el del “Becerro menor”, que puede considerarse como complemento de aquel, pues recoge documentos que ese no incluye.

19. “Hasta 1076 no llegan a un cuarto de millar los diplomas estrictamente navarros; aproximadamente un centenar son legerenses, frente a 59 de Irache, 29 de la catedral de Pamplona y menos de medio centenar de otro origen... En 1104 no han alcanzado todavía el medio millar, con amplia ventaja también de Leire, con 210, más que la suma de los 96 de la catedral iruñesa y los 84 de Santa María de Irache. Y para 1314, fecha clave en los destinos políticos del reino, el volumen de la documentación navarra sobrepasa algo de las 750 unidades; Leire con 307, iguala a la catedral, con 174, e Irache, con 123, juntos... Al declive que al cenobio de San Salvador acarrea su prolongado conflicto de competencias e intereses con la sede iruñesa, planteado hacia 1100 y agudizado desde 1134, corresponde un rápido empobrecimiento de su archivo, que en los comienzos del siglo XIII es aventajado por el de la catedral”. Ver Á.J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (siglos IX a XII)*, Diputación Foral de Navarra. Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1983, p. XII. (=Á.J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire*)

20. Seguimos aquí a T. MORAL, “El monasterio de Leyre en el último periodo de vida cisterciense (1800-1836)”, en *Príncipe de Viana*, XXXI, n° 118-119, 1970, pp. 77-100, quien apunta “A partir de esta fecha hasta los días de la exlastración de 1835, en Leyre vive una comunidad de monjes cistercienses que, haciendo honor a su nombre de monjes y cistercienses, apenas tienen proyección cultural, política o espiritual. Aunque parece producirse un gran rehabilitamiento con la incorporación a la Congregación de la Corona de Aragón en 1634, la vida monástica está muy lejos del esplendor de los primeros tiempos. En Leyre habían desaparecido las pasadas grandezas”, p. 77. (= MORAL, Tomás: *El monasterio de Leyre*)

21. Á.J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire*, p. XIII, nota 9, citando a Luis Javier Fortún que encontró este Acuerdo de la Diputación Foral de Navarra de 5 de junio de 1841 en el Archivo General de Navarra. El dato es importante para explicar por qué este Becerro no llegó al Archivo Histórico Nacional con el resto de la documentación. Cuando Pascual de Gayangos, comisionado de la Real Academia de la Historia, pasó por el archivo de la Contaduría de Amortización para separar los documentos que deberían enviarse a Madrid, evidentemente no estaría el Becerro, en caso contrario no se le hubiese escapado tan importante documento y lo hubiese apartado junto el resto de la documentación para remitirlos a la Real Academia de la Historia.

22. J. GOÑI GAZTAMBIDE, “Catálogo del becerro antiguo y del becerro menor de Leyre”, en *Príncipe de Viana*, XXIV, 90-91, 1963, pp. 149-213. Edición aparte Gobierno Foral de Navarra, Pamplona, 1963.

En el Archivo Histórico Nacional se conservan 342 pergaminos (842-1744)²³, 12 documentos (1100-1750)²⁴ y 7 cartularios del siglo XVIII²⁵. Se trata de la parte más antigua del antiguo archivo monástico. En el Archivo General de Navarra, según la *Guía* de Martinena Ruiz²⁶ únicamente se conservan 17 legajos, 4 libros y 2 cartularios, el “Becerro antiguo” y el “Becerro menor”.

Los documentos más antiguos hasta el siglo XII han sido editados por Ángel Martín Duque en la obra ya mencionada. En ella se han sometido a un meticuloso estudio crí-

23. AHN. Clero. Carpetas 1404 a 1420. Hay dos pergaminos que se conservan en la Sección de Sigilografía. El más antiguo es de Fortún II de Navarra y se trata de los restos de un sello de cera roja adheridos a una tira de pergamino (AHN. Sigilografía. C. 31-8). Colgaba de una donación otorgada por Fortún II al monasterio de Leire el 19 de marzo del 900. Más detalles del sello en J. MENÉNDEZ PIDAL, *Archivo Histórico Nacional. Sección de Sigilografía. Catálogo I. Sellos españoles de la Edad Media*, Tip. de la Revista de Archivos Bibliotecas y Museos, Madrid, 1921, p. 106 (nº 114) y A. GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Archivo Histórico Nacional, Madrid, 1974, vol. I, pp. 421-422 (nº 569) (=A. GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos*). El otro es un sello de cera verde pendiente de una carta de censo partida por ABC de 30 de mayo de 1449 (AHN. Sigilografía. C. 37-8) por la que el monasterio da dos viñas a censo a favor de Miguel Iñiguez y su mujer Catalina Pérez. Más detalles en *Ibidem*, vol. II, p. 533 (nº 1425). Sobre parte de los pergaminos (846-1497) dio una breve resumen E. de MUNÁRRIZ Y URTASUN, “Los pergaminos de Leyre”, en *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, XIV, nº 54, 1923, pp. 100-103; nº 55, 1923, pp. 191-195; nº 56, 1923, pp. 237-241; nº 57, 1924, pp. 15-17; nº 58, 1924, pp. 110-116; nº 59, 1924, pp. 184-185. También reproducía algunos de los signos de suscripción de los documentos.

En la Carp. 1406, nº 17 se conserva un pergamino de 1219 que sirvió a Sánchez Albornoz para establecer la diferencia entre los solariegos y los collazos en Navarra. Ver “Solariegos y collazos navarros. Un diploma que los diferencia”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, IV (1927) pp. 451-452. Reed. con addenda en *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1970, pp. 501-502. Estos argumentos han sido discutidos por L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA: “Una reforma fiscal en el noroeste de Navarra”, en *Historia de la Hacienda Española (Epocas Antigua y Medieval)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, pp. 242-243.

En la capeta 1425, el documento nº 5, incluido en el fondo del convento mercedario de Santa Eulalia, pertenece realmente a Leire. Ver LACARRA, José M^o: *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro* (números 1 a 319), Zaragoza, Anubar, 1982, pp. 156-157 (nº 143, 144, 145) y 204-205 (nº 198 a 201). Es un pergamino escrito por ambas caras donde se copian siete documentos.

24. AHN. Leg. 4899-3.

25. Siguiendo la misma parte del trabajo mencionado en la nota 23 publicó otro sobre cuatro de los siete cartularios. Ver E. DE MUNÁRRIZ Y URTASUN, “Los cartularios de Leyre”, en *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, XV, nº 60, 1924, pp. 269-271. Con anterioridad había aparecido el artículo mucho más detallado de M. MAGALLÓN, “Cartularios de Leire”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia* XXXII, cuaderno IV (1898) pp. 257-261. (=M. MAGALLÓN, *Cartularios de Leire*). No es correcto lo que dice M^o.I. OSTOLAZA, “El patrimonio bibliográfico navarro tras la Desamortización. Seguimiento histórico”, en *TK*, nº 6, 1998, pp. 35-43: “En cuanto a los becerros de Leire (el antiguo y el menor), así como la mayor parte de la documentación de archivo de los monasterios de Leire, Fitero, Irache, fueron trasladados al Archivo Histórico Nacional de Madrid en cumplimiento de dos reales órdenes de 1898 y 1899, donde forman parte de la Sección Clero de dicho archivo. Con el tiempo se consiguió la cesión a Navarra del becerro antiguo de Leire, y hoy está en la sección cartularios del Archivo General de Navarra”, p. 41. Ya hemos visto al principio de este trabajo que la documentación navarra debió entrar en el Archivo Histórico Nacional antes de 1852. Y por el carteo que extractamos entre Vignau y los archiveros de Hacienda de Pamplona, donde precisamente se intenta hacer cumplir las R. O. de 1898 y 1899, creo que queda bastante claro que éstas no tuvieron ninguna efectividad.

26. J. J. MARTINENA RUIZ, *Guía*, p. 345.

tico de la tradición documental y se publican 361 documentos de los años 842 a 1201²⁷. Para los siglos siguientes, lo único que se ha hecho es un catálogo de la documentación de los siglos XIII a XV a cargo de Fortún Pérez de Ciriza²⁸, que se plantea como una continuación de la obra anterior. Recoge 480 documentos entre los años 1203 y 1500, a los cuales se añaden cinco documentos no incluidos por Martín Duque con un número bis²⁹. Igualmente, Fortún Pérez de Ciriza continúa la numeración de los documentos allí donde la termina Martín Duque, con la finalidad de que toda la documentación medieval de Leire forme un único conjunto y tenga un único sistema de numeración... La continuidad no es sin embargo total. La propia naturaleza de los diplomas y su extensión ha aconsejado transformar la colección en un escueto catálogo documental, que proporciona la data y el contenido de los diplomas, localiza sus diversas versiones y aporta referencias de publicación y citación...³⁰. La publicación del resto de los documentos no se ha continuado puesto que el autor opina que "... A partir de ese momento [1500] el incremento numérico y la diversificación de los documentos, no siempre esenciales, desaconseja la prosecución de la tarea..."³¹.

Además de los pergaminos, sin duda la documentación más conocida de Leire en el Archivo Histórico Nacional, también se conservan 12 documentos en papel de los años 1100 a 1750³². Por su fecha llama la atención uno del año 1100. Se trata de una copia simple sin fecha, de un documento de Pascual II (1100, mayo, 3), que a ruegos

27. El grueso de la documentación procede además del Histórico Nacional, del Archivo General de Navarra y del archivo catedralicio de Pamplona: "En la presente edición se incluye, se coteja o al menos se registra el texto de 64 documentos insertos en 51 pergaminos del Archivo Histórico Nacional, Sección de Clero, carpetas 1404 (nº 1 a 20), 1405 (nº 1 a 19) y 1406 (nº 1 a 12), seudooriginales y copias del siglo XII o algo posteriores casi todos... hay también dos pancartas con seis diplomas cada una (c. 1404, nº 4 y 6). De los fondos de San Juan de la Peña, en los mismos Archivo y Sección, las carpetas 702 (nº 10), 712 (nº 1) y 717 (nº 2) abrigan once diplomas legerenses, nueve de ellos bulas y cartas pontificias. La sección de Estado, leg. 2936 ha ofrecido copia de un documento... El fondo de Clero del Archivo General de Navarra contiene como mínimo 62 piezas en pergamino y papel comprensivas de 66 diplomas... El mismo archivo conserva en su Sección de Comptos documentos legerenses copiados en papel a principios del siglo XVI... Del Archivo de la catedral de Pamplona se han utilizado 39 textos... Finalmente, el material de dos textos proviene del Archivo de la Corona de Aragón... el de otros dos, del Archivo de la catedral de Huesca, y uno de cada uno de los siguientes centros, Archivo catedral de Calahorra, Archivo de Silos, Biblioteca de la Real Academia de la Historia y Biblioteca Nacional de París", Á.J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire*, pp. XIII-XV. Además de éstos también se han utilizado los archivos siguientes: Archivo de la Corona de Aragón, Archivo catedral de Calahorra, Archivo del monasterio de Silos, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Biblioteca Nacional de París, Facultad de Derecho de Zaragoza. En la Real Academia de la Historia se encuentran las copias sacadas por Traggia.

28. L.J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, "Documentación medieval de Leire: catálogo siglos XIII-XV", en *Príncipe de Viana*, LIII, nº 195, 1992, pp. 57-168. (=L.J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, *Documentación medieval de Leire*)

29. La obra de Martín Duque publica 361 documentos. Fortún Pérez de Ciriza comienza con 190 bis, 278 bis, 340 bis, 355 bis y 360 bis. A continuación sigue con el número 362 hasta el 850. En total se registran 488 documentos.

30. *Ibidem*, p. 58.

31. *Ibidem*, p. 57.

32. De los demás ya hemos hecho referencia en las notas 23 y 25.

del abad Raimundo de San Salvador de Leire, pone al monasterio bajo su protección y le confirma las posesiones de Santa Engracia y San Miguel de Ripa, así como todas sus posesiones. Este documento fue publicado ya por Kehr, quien edita también las variantes y posteriormente por Martín Duque³³.

Queremos llamar la atención sobre tres documentos en papel, estudiados y publicados en parte por Sabino Sola en 1960³⁴. Se trata de un pleito que sostuvo durante varios siglos el monasterio de Leire con el de Santa Engracia de Urdax, situado en el valle de Soule en Francia. De este pleito se conservan tres copias de 1725 autorizadas por Blas de Beguioiz, notario público de Sangüesa.

Sabino Sola, en su mencionado trabajo afirma que “Es lástima que el original [de la sentencia], copiado por el Notario de Sangüesa, y del que dice –tras copiarlo– “que se volvió a su cajón del dicho Archivo en que queda”, haya desaparecido. Su conservación hubiera sido de interés, no sólo desde el punto de vista histórico, sino también del lingüístico”³⁵. Pues bien, dicho documento, aunque no el original, se conserva en varias copias insertas en los Beceros “Antiguo” y “Menor” de Leire, en dos cartularios del Archivo Histórico Nacional y en otro documento de ese monasterio en el Archivo General de Navarra³⁶. Se trata de una carta de avenencia datada en 1125, entre el abad y monasterio de Leire y el abad y clérigos del de Santa Engracia, mediante la cual éstos deberán pagar a Leire anualmente dos salmones el día de la Ascensión y dos bueyes de labor el día de San Juan³⁷. Esta sería la primera concordia que falta entre los documentos del Archivo Histórico Nacional, así como la tercera³⁸. Pues bien, este autor se no molestó en buscar con detenimiento entre los pergaminos del monasterio, donde por lógica deberían estar. De la tercera concordia o avenencia, que tuvo lugar el 22 de mayo de 1425, sí se conserva el original³⁹. Tampoco conoce otros documentos relacionados con este proceso conservados aquí⁴⁰, aunque también es cierto que lo que verdaderamente le interesa es el fondo

33. P. KEHR, *Papsturkunden in Spanien*, pp. 292-293. Lo edita y entre corchetes va el texto interpolado que el falsario de Leire utilizó para confeccionar otro documento falso, pp. 293-296. MARTÍN DUQUE, Á. J., *Documentación medieval de Leire*, pp. 254-255 (nº 179).

34. SOLA, S., “Peleas conventuales por un salmón (Ilustración a una figura del Portal de Leyre)”, en *Estudios Eclesiásticos*, 35, 1960, pp. 453-464. (= SOLA, Sabino: *Peleas conventuales*)

35. *Op. cit.*, p. 453.

36. Á. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire*, pp. 385-386 (nº 292). Las copias del Archivo Histórico Nacional están en AHN. Cód. 213 B, f. 126r.-126v. y AHN. Cód. 212 B, pp. 439-444.

37. La dependencia de Santa Engracia de Leire se remonta al 21 de enero de 1085, cuando Sancho I, rey de Aragón y de Navarra, hacían entrega de Santa Engracia a Leire. Este documento se conserva en AHN. Clero. Carp. 1405, nº 5 y lo publica Á. J. MARTÍN DUQUE, *Documentación medieval de Leire*, pp. 167-170 (nº 114).

38. “Como advertirá el lector, en el hilo de este proceso contamos con la segunda y cuarta Concordia o Sentencia. Nos falta (por hoy) la primera –en donde se daría cuenta minuciosa del arranque de este original tributo del salmón y sus causas– y la tercera (que no desesperamos de encontrar) cuyo contenido, por lo demás, no es difícil de inferir”.

39. AHN. Clero. Carp. 1414, nº 5. M. MAGALLÓN, *Cartularios de Leire*, pp. 257-261.

40. Para no alargar la enumeración de éstos, remitimos al resumen ofrecido por FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J., *Documentación medieval de Leire*, p. 127 (nº 716, 718, 719, 720), pp. 141 (nº 805), p. 142 (nº 807, 808), p. 145 (nº 826).

del asunto para identificar una figura de un hombre arrodillado con un enorme pez, ¿el salmón del tributo anual? que se encuentra en el pórtico de Leire.

El proceso todavía continuaba en el siglo XVIII tal como lo demuestra otro documento conservado y utilizado por Sola, los testimonios del feudo que pagaba Santa Engracia cada año en virtud de la concordia que se hizo el 5 de enero de 1725. De nuevo este acuerdo no se cumplió, hecho hay que poner en relación con la desaparición del cabildo de Santa Engracia con motivo de la creación del seminario de Olorón, para lo cual Luis XIV autorizaba a suprimir beneficios para incorporarlos al nuevo seminario. Y así lo puso en marcha en 1714 el obispo de Olorón. Pero los tres canónigos de Santa Engracia y el municipio llevaron el asunto a los tribunales, que confirmaron la supresión e incorporación de las rentas por un decreto de 1724, así como un decreto del Consejo de Estado francés de 1725. Conforme fueron quedando vacantes las canonjías sus rentas pasaron al seminario y el cabildo quedó formalmente extinguido cuando quedaron sólo dos canónigos, circunstancia que tuvo lugar en 1735, interrumpiéndose entonces el pago del censo. Fue en ese momento cuando Leire comenzó a pleitear con los barnabitas, encargados del seminario de Olorón, a quien había pasado Santa Engracia. El último documento conservado en el Archivo Histórico Nacional sobre este asunto es un cuadernillo con los documentos en que anualmente, desde 1725 hasta 1737, el notario daba testimonio de cómo un representante de los canónigos de Santa Engracia, se presentaba todos los años el día de la Ascensión en Leire para entregar los cuarenta sueldos del tributo, a lo cual el monasterio protestaba por no realizarse la entrega directamente por algún canónigo de Santa Engracia⁴¹.

Sobre el resto de los documentos damos una breve orientación sobre su contenido: Carta de censo a favor de unos vecinos de Ardanaz (1505); Sentencia arbitral en un pleito con la villa de Tiermas (1539); Sentencia para entrar en el término de Tiermas sin pagar derechos el pan para los pastores y perros (1732); Certificado para que se le confirme el privilegio anterior (1748); Traslado del título de propiedad del beneficio de Navascués (1595); Informe del monasterio sobre asunto de diezmos [1750]; Sentencia en el pleito con la villa de Sangüesa sobre recepción de diezmos (1535); Breve de Paulo V de 19 de abril de 1616 erigiendo la Congregación cisterciense del Reino de Aragón (copia certificada en 19 de septiembre de 1665).

Finalmente, en el Archivo Histórico Nacional se conservan siete cartularios de Leire realizados en el siglo XVIII, donde se copian documentos del archivo del monasterio

41. "Testimonios del feudo que pagan los canónigos de Santa Engracia ultrapuertos en el día de la Ascensión en cada año, en virtud de la concordia que se hizo ante Blas Dionisio de Beguioyz, escribano real y vecino de la ciudad de Sangüesa en 5 de enero del año 1725". Ver L.J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, *Leire. Un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Departamento de Educación y Cultura, Pamplona, 1993, p. 814, nota 138, donde se resumen los últimos pasos del proceso utilizando documentación de Leire en el Archivo General de Navarra (=L.J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, *Leire. Un señorío monástico en Navarra*). Por otra parte el trabajo de ETCHEVERRY, M., "Entre religieux français et espagnols", en *Bulletin Hispanique*, XLVIII, n° 1, 1946, pp. 5-13, sin conocer la documentación del Archivo Histórico Nacional, reconstruye todo el proceso del pleito utilizando documentación, suponemos que francesa, pues no llega a concretar donde se conserva exactamente. Sabino Sola no debió conocer este trabajo pues no lo cita.

autorizados ante notario. Cinco de ellos han sido descritos por Manuel Magallón en 1898, a cuyo artículo remitimos para más detalles⁴². De los otros dos restantes damos una descripción para su conocimiento⁴³. Todos ellos formaban una serie en el archivo, pues van numerados en el lomo secuencialmente del 1 al 7.

La importancia que ha desempeñado el monasterio de Leire en el antiguo Reino de Navarra ha sido fundamental, de ahí la importancia de sus fondos, tanto para la historia general como de otros aspectos que han sido estudiados a través de su rico archivo. La importancia que adquirió su dominio fue objeto de interés por parte de José Orlandis⁴⁴ y José M^a Mutiolo⁴⁵, así como la incorporación al mismo de otros monasterios⁴⁶. Finalmente, Javier Fortún Pérez de Ciriza realizó su tesis doctoral sobre el señorío monástico abarcando toda su historia⁴⁷. Los últimos años de su existencia hasta la Desamortización han sido objeto del estudio de Tomás Moral⁴⁸. El alto valor que poseen sus documentos desde el punto de vista lingüístico que antes mencionábamos, han sido también puestos de manifiesto por Fernando González

42. AHN. Cod. 212 B: "Becerro mayor de Leire". AHN. Cod. 213 B: Copia del "Becerro antiguo" de Leire. Incluye también copias del Archivo de la Cámara de Comptos. AHN. Cod. 214 B: Bulas a favor de Leire y concordias entre el monasterio y los obispos de Pamplona. AHN. Cod. 215 B: Copias de donaciones, concordias y otras escrituras referentes a Pamplona y su cuenca. AHN. Cod. 216 B: Libro 1º de Yesa. Copias de documentos sobre esta villa y la de Liédena. Ver MAGALLÓN, M., *Cartularios de Leire*, pp. 257-261.

43. AHN. Cod. 217 B: Libro 2º de Yesa. "Libro en que se recopilan authenticas copias de las donaciones, concordias, sentencias ganadas en juicio contradictorio y otros derechos y posesiones en favor de este monasterio de Leyre sacadas de los originales que se hallan en su Archivo hasta este año 1748, correspondientes a los lugares de Yesa, Liedena, Añues, Arguedas, Caseda, Cortes, Empananza, el Real, Ynduraín, Legarda, Lerga, Lumbier, Nabardun, Nardues, Nabascues, Onsella, Oyarda, Pentalta-reina, Sanguessa, Sansoain, Sarramiana, Valdetor, Undues, Usierre o Isuer y Javier". 670 pp. + XXXIII de índices al principio. AHN. Cod. 218 B: "Libro en que se recopilan authenticas copias de las donaciones, concordias, sentencias ganadas en juicio contradictorio y otros derechos y posesiones en favor de este Real monasterio de Leyre pertenecientes a Nabascues y Urroz que se ponen por título de este libro, Aldea, Aldunate, Ardanaz, Arguillos, Aristu, Artajo, Artieda, Arzanegui, Ayechu, Aizqueta, Azpa, Cortes, Domeño, Echague, Echazar, Agues, Elcano, Elizaverria, Equisoain, Ydocin, Ysso, Yza, Jacoiti, Laviano, Lizasoain, Lumbier, Maquirriain, Meoz, Montiderra, Murillo, Berroya, Murillo cabe Urroz, Muru, Nabascues, Nardues, Odietá, Ollave, Orgoz, Ororbía, Orradre, Pamplona, Salinas, Tabar, Vilaveta, Zabalza, Zaluribar". 764 pp. + XXIX de índices al principio.

44. J. ORLANDIS, "La estructura monástica de un dominio eclesiástico. Leire", en *La Iglesia visigótica y medieval*, EUNSA, Pamplona, 1976, pp. 349-390.

45. J. M^a MUTILOA POZA, "Constitución, consolidación y disolución del patrimonio de la Iglesia en Navarra (El monasterio de Leyre)", en *Príncipe de Viana*, XLII, nº 162, 1981, pp. 53-166.

46. S. RUIZ DE LOIZAGA, "El monasterio de San Miguel de Ribas (en La Rioja), dependencia de Leire", en *Berceo*, nº 132, 1997, pp. 83-92.

47. L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, *Leire. Un señorío monástico en Navarra*, cit. Avances a esta obra fueron L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, "San Sebastián en el dominio del monasterio de Leire", en *Congreso el Fuero de San Sebastián y su época*, Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián, 1982, pp. 451-469. L. J. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, "El dominio alavés de San Salvador de Leire", en *La formación de Álava: 650 aniversario del Pacto de Arriaga 1332-1982*, Álava, Diputación Foral, 1985, t. I, pp. 339-373.

48. T. MORAL, *El monasterio de Leyre*, cit.

Ollé, que ha destacado el papel desempeñado por la documentación legerense en la aparición y difusión del romance navarro⁴⁹. Por su parte Ricardo Cierbide ha llevado a cabo una recopilación de la toponimia⁵⁰ y la antroponimia⁵¹ que aparecen en el Becerro Antiguo.

II. Monasterio de Santa María de Fitero

En el primer tercio del siglo XIX el monasterio cisterciense de Santa María de Fitero fue suprimido en tres ocasiones. La primera lo fue en virtud del decreto de 18 de agosto de 1809 de José Bonaparte, aunque no pudo efectuarse la venta de sus bienes debido a la Guerra de la Independencia. Finalizada ésta, los monjes pudieron regresar el 22 de julio de 1814. La segunda supresión tuvo lugar por el Decreto de 1 de octubre de 1820, y aunque comenzaron a subastarse sus bienes el proceso se interrumpió en 1823. De nuevo regresaron los monjes el 28 de agosto de 1823. Finalmente, la supresión definitiva vino de la mano del Decreto de 11 de octubre de 1835, que también afectó a Roncesvalles, La Oliva, Irache, Marcilla, Leire, Urdax e Irazzu⁵².

Fitero es el segundo monasterio navarro en importancia por el volumen de sus fondos conservados en el Archivo Histórico Nacional. De este archivo monástico, que en su día debió ser rico y numeroso decía Kehr, que en la actualidad, refiriéndose a finales de los años veinte del siglo pasado, estaba “destrozado y disperso”⁵³. De él han llegado

49. F. GONZÁLEZ OLLÉ, “La función de Leire en la génesis y difusión del romance navarro, con noticia lingüística de su documentación (I)”, en *Príncipe de Viana*, LVIII, n° 212, 1997, pp. 653-708. F. GONZÁLEZ OLLÉ, “La función de Leire en la génesis y difusión del romance navarro, con noticia lingüística de su documentación (II)”, en *Príncipe de Viana*, LIX, n° 214, 1998, pp. 483-522. F. GONZÁLEZ OLLÉ, “La función de Leire en la génesis y difusión del romance navarro, con noticia lingüística de su documentación (III)”, en *Príncipe de Viana*, LX, n° 218, 1999, pp. 757-822.

50. R. CIERBIDE MARTINENA, “Toponimia de Becerro antiguo de Leyre (siglos XII-XIII)”, en *Fontes linguae vasconum: Studia et documenta*, 8, n° 23, 1976, pp. 237-284. R. CIERBIDE MARTINENA, “Índice completo de topónimos citados en el Becerro Antiguo de Leire (II)”, en *Fontes linguae vasconum: Studia et documenta*, IX, n° 25, 1977, pp. 117-152. R. CIERBIDE MARTINENA, “Índice completo de topónimos citados en el Becerro Antiguo de Leire (III)”, en *Fontes linguae vasconum. Studia et documenta*, IX, n° 26, 1977, pp. 281-310.

51. R. CIERBIDE MARTINENA, “Índice completo de antropónimos citados en el Becerro Antiguo de Leyre (I)”, en *Fontes linguae vasconum. Studia et documenta*, IX, n° 27, 1977, pp. 431-472. R. CIERBIDE MARTINENA, “Índice completo de antropónimos citados en el Becerro Antiguo de Leyre (II)”, en *Fontes linguae vasconum. Studia et documenta*, X, n° 28, 1978, pp. 71-126.

52. M. GARCÍA SESMA, *Estudios fiterianos*, [Tudela, Gráficas Larrad], D.L. 1981, pp. 55-56. (=M. GARCÍA SESMA, *Estudios fiterianos*)

53. “Das Archiv von Fitero ist jetzt auseinandergerissen und zerstreut. Nach Aufhebung des Klosters kam es an die Hacienda und ein Teil davon später über die Akademie in das Archivo Histórico Nacional in Madrid, wo aber nur 212 pergamenurkunden erhalten sind, und mit ihnen der sog. *Libro del Tumbo* oder “el Naranjado” (vgl. Esp. Sagr. L 194), eine Geschichte des Klosters von dem Prior Fr. Miguel Baptista Ros vom Jahre 1634 (s. Oben), in dessen IX. Kapitel (von fol. 385 ff. ab) die Papsturkunden kopiert sind (Secc. Códices Nr. 906 B). Diese Materialien hat Hr. Dr. Rassow bearbeitet. Ein anderer Teil verliet aber in der Hacienda zu Pamplona und bildet dort einen besonderer Fonds mit Abschriften saec. XVI der

al Archivo Histórico Nacional 112 pergaminos (1147-1830)⁵⁴, 3 legajos⁵⁵, 4 libros⁵⁶ y en la Sección de Códices y cartularios, 1 cartulario y 2 libros⁵⁷.

De este fondo, los pergaminos medievales son los documentos más conocidos y han servido de base para la tesis de Cristina Monterde, donde muchos han sido editados⁵⁸. Pero no perdamos de vista que este trabajo sólo llega hasta 1210 y los pergaminos de la Sección de Clero llegan hasta 1830. Queda por estudiar por tanto, todo el periodo bajomedieval y moderno.

Además de estos pergaminos, para la época moderna contamos los documentos en “papel”. Pendientes todavía de una reordenación, damos una breve orientación sobre su contenido. Por una parte tenemos una serie de copias de documentos reales (1147-1481) de Alfonso el Batallador, Sancho III de Castilla, Teobaldo II y los Reyes Católicos. Hay también dos originales, uno de Felipe IV (1643) y otro de Fernando VII (1830). Otro grupo está formado por copias de documentos eclesiásticos de los siglos XII a XVIII.

Otro apartado está formado por documentación de carácter judicial. Aquí tenemos: Relación de los pleitos sentenciados y pendientes del monasterio en el Archivo del Consejo de Navarra entre los años 1530 a 1803; Sentencia arbitral en el pleito entre el monasterio y los vecinos de Fitero por dos piezas de tierra (1469); Pleito seguido ante el Consejo de Navarra entre el monasterio contra los vecinos y villa de Fitero sobre el señorío y jurisdicción que el abad tenía sobre ellos y poder llamarse señor de dicha villa

Papsturkunden für Fitero. Hier war auch das *Cartulario de Fitero*, membr. saec. XIII, ein Chartular mit 259 Urkunden, darunter einigen Königsurkunden, das sich jetzt im Archiv der Cámara de Comptos reales de Navarra in Pamplona befindet. Es ist 1900 herausgegeben in der “Colección de documentos inéditos para la historia de Navarra” von Mariano Arigita y Lasa, enthält aber keine Papsturkunden (s. oben S. 17). Anderes ist zersteut. Eine *Minuta de las escrituras, sentencias, propiedades y derechos del Real monasterio de Fitero* war nach *Boletín de la R. Academia de la Historia*, XLVI, 1906, 287 beim Pfarrer in Fitero, Don Martín Corella; Prof. Galindo hat aber in Fitero nichts mehr gefunden”. Ver KEHR, P., *Papsturkunden in Spanien*, p. 207. Sobre los documentos pontificios conservados en el Archivo Histórico Nacional, pp. 208-209.

54. AHN. Clero. Carp. 1397, n° 8 a 1403, n° 3. Uno de ellos encuentra en la Sección de Sigilografía (AHN. Sigilografía. C. 41-9). Se trata de un fragmento de sello de cera roja que cuelga de una carta de venta que otorga Nicolás Pérez de Sangüesa, con autorización real, a favor de Miguel Yáñez el 2 de noviembre de 1370. Más detalles en A. GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos*, vol. I, p. 423 (n° 570). No sabemos de donde saca Kehr la cifra de 212 pergaminos, pues en realidad son 112. Curiosamente C. MONTERDE ALBIAC, *Colección diplomática del monasterio de Fitero (1140-1210)*, Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1978, p. 8 da también la misma cifra (=C. MONTERDE ALBIAC, *Colección diplomática del monasterio de Fitero*). Y no son los únicos, también da idéntica cantidad J. A. MUNIÑA LOINAZ, *El monasterio de La Oliva en la Edad Media (siglos XII al XVI). Historia de un dominio cisterciense navarro*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 1995, p. 43, nota 1.

55. AHN. Clero. Leg. 4896-8 a 4898. En realidad no son exactamente 3 legajos, son dos y un poco más de la mitad de otro.

56. AHN. Clero. L. 8632 a 8635. C. MONTERDE ALBIAC, *Colección diplomática del monasterio de Fitero*, p. 8 cita sólo “un libro manuscrito”.

57. Queremos aclarar que en esta sección artificial que se creó en los primeros años de existencia del Archivo, se incluyeron además de lo que son específicamente Códices y cartularios, otra serie de documentos con formato libro sin un criterio fijo. Este el caso de los libros que citamos aquí. Ver sobre este asunto el artículo citado en la nota 4, pp. 67-68.

58. C. MONTERDE ALBIAC, *Colección diplomática del monasterio de Fitero*, cit.

(1594); Sentencia de la Real Corte y Consejo de Navarra de 19 de noviembre de 1717 y primero de febrero de 1718 obtenida por el monasterio en juicio criminal contra la villa de Fitero, sobre el modo en que deben recibir al abad entrada que haga en la villa⁵⁹. Todos ellos ejemplos elocuentes del omnímodo poder que el monasterio ejercía sobre su villa de Fitero.

En cuanto a los libros⁶⁰ su temática es también de carácter judicial y de hecho forman una unidad con los documentos anteriores. Su contenido es el siguiente: Pleito ante el Consejo de Navarra entre el monasterio de Fitero contra el obispo de Pamplona sobre el uso de pectoral por el abad (1696)⁶¹; “Forma ejecutoria en posesorio plenario” contra el arzobispo de Zaragoza y el obispo de Huesca, para que el abad de Fitero pueda llevar pectoral y anillos en sus distritos (1703)⁶²; Confirmación de todos los privilegios del monasterio hecha por Felipe V (1710)⁶³.

Por último, en la Sección de Códices y cartularios se conservan tres libros. De ellos, únicamente el tumbo denominado “el Naranjado” puede considerarse como cartulario, aunque tampoco estrictamente, pues además de copiar documentos hace un relato sobre la historia del monasterio y otros asuntos referentes al mismo. Fue compuesto por Manuel Baptista Ros, que fue prior y archivero del monasterio⁶⁴.

El siguiente es una breve obra compuesta de dos partes y por autores diferentes con paginación independiente. Da la sensación que ambos documentos se hubiesen cosido juntos por tratar del mismo asunto. La primera lleva por título “Relación de la fundación y antigüedad del monasterio, de su sitio, rentas, preeminencias, derechos, privilegios y del derecho de patronazgo que los reyes de España tienen en él y del derecho de los mismos de elegir y presentar abad para el monasterio”⁶⁵, fue realizada por el abad Ignacio de Ibero⁶⁶. Gran impulsor de los estudios históricos de su orden, al

59. AHN: Clero. Leg. 4896-8.

60. AHN. L. 8632 a 8635. Sobre la consideración de estos documentos como verdaderos libros, o más exactamente documentos cosidos a los que se han puesto unas tapas para protegerlos, remitimos a lo ya expuesto en la nota 57. Aquí como en el caso de los Códices y cartularios no se ha aplicado una lógica rigurosa a la hora de adjudicarlos a uno u otro grupo.

61. AHN. L. 8632.

62. AHN. L. 8633 y 8634.

63. AHN. L. 8635.

64. AHN. Cód. 906 B. “Por orden de fray Plácido de Corral y Guzmán, compuso en 1634 el *Libro del Tumbo o el Naranjado*, que consta de 888 folios, con algunos blancos entre medio. Expone en él la *Fundación del muy insigne e ilustre monasterio de Santa María la Real de Fitero con el catálogo de sus abades y noticias de los sucesos principales acaecidos en el mismo*. No se limita a tejer con más o menos fortuna la historia del monasterio, sino que copia los privilegios, bulas, donaciones, compras, adquisiciones, censos, aniversarios, constituciones y reformas, recibimientos y homenajes hechos a algunos abades por la villa, y las profesiones y tomas de hábito de algunos monjes de los siglos XVI y XVII”. Ver J. GOÑI GAZTAMBIDE, “Historia del monasterio cisterciense de Fitero”, en *Príncipe de Viana*, XXVI, n° 100-101, 1965, pp. 295-330. La cita en p. 315. La cursiva es del autor. Más datos sobre Manuel Baptista Ros en pp. 314-315. (= J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia del monasterio cisterciense de Fitero*)

65. AHN. Cod. 371 B [s. XVII], 9 p.

66. “El padre Ignacio Fermín de Ibero, natural de Pamplona, tomó el hábito en el monasterio de Nogales (Astorga), se doctoró en teología, fue catedrático de Durando en Alcalá y rector del colegio de

morir en Fitero en 1612 dejó un “rico fichero que fue utilizado por Manrique en sus *Anales cistercienses*”⁶⁷, además de obras y materiales inéditos, tal como ésta que ahora tratamos. A continuación figura una “Relación histórica de la fundación del monasterio y de sus privilegios” compuesta por Jerónimo de Álava en 1630⁶⁸.

El otro libro conservado en esta Sección se titula “Autos de posesión de los abades del monasterio” de los años 1716 a 1830⁶⁹.

En el Archivo General de Navarra se conserva una cantidad no despreciable de documentación, 51 legajos, 42 libros y 1 cartulario, publicado éste por Arigita y Lasa⁷⁰.

Los estudios sobre el monasterio de Fitero no son demasiado abundantes. Además de la obra de Cristina Monterde ya citada sobre la fundación y primeros pasos del monasterio, centrada sobre todo en la publicación de la colección diplomática⁷¹, no existe ninguna obra de conjunto que abarque toda su historia. Algunos aspectos han sido tratados por Goñi Gaztambide en el artículo mencionado anteriormente y el Catálogo de la Exposición que tuvo lugar en 2007⁷². Desde una perspectiva de la historia del monasterio y de la villa de Fitero son las obras de Manuel García Sesma⁷³ y Serafín Olcoz Yanguas⁷⁴. Finalmente mencionaremos el estudio que acaba de aparecer sobre el Archivo del monasterio en la época moderna⁷⁵.

San Bernardo de la misma, censor del Santo Oficio y abad perpetuo de Fitero”. Ver J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia del monasterio cisterciense de Fitero*, p. 318.

67. *Ibidem*, p. 320. Mas información sobre su figura en F. FUENTES PASCUAL, “Fray Ignacio de Ibero, Abad de Fitero”, en *Príncipe de Viana*, VI, nº 19, 1945, pp. 281-294.

68. AHN. Cod. 371. 8 f. “Fray Jerónimo de Alava, natural de Soria, tomó el hábito en el cenobio de Fitero y obtuvo el grado de maestro en teología. En 1633 figura como procurador de su monasterio, dos años más tarde como procurador y cillerero del común de su abadía. En uno de sus mandatos de visita, el padre Nicolás de Talavera y de Castellet, vicario general de la congregación navarro-aragonesa, prohíbe bajo pena de excomunión “no saquen los libros de la librería ni los que ha puesto el P. Fr. Jerónimo de Alava, prior; ni los que fueren aplicados de los difuntos ni los papeles” del archivo. En 1643 desempeñó el cargo de presidente del monasterio de Fitero sede vacante. Según el informe sobre la abadía fiteriense enviado a Citaux hacia 1733, fray Jerónimo de Alava “fue muy versado en historia, amantísimo de las antigüedades e incansable en revolver los archivos, de los cuales sacó a luz cosas que habían estado ocultas durante largo tiempo. Dejó varios manuscritos que se conservan en el archivo. Murió el 9 octubre 1644”. Entre ellos, una *Relación de los privilegios*, etc., muy breve, que actualmente se guarda en el AHN, y unas *Memorias sobre Fitero*, cuyo paradero se desconoce”. Ver J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia del monasterio cisterciense de Fitero*, p. 314.

69. AHN. Cód. 304 B. 184 p.

70. J.J. MARTINENA RUIZ, *Guía*, pp. 236 y 345. M. ARIGITA Y LASA, *Colección de documentos inéditos para la Historia de Navarra*, Pamplona [Imprenta Provincial], 1900.

71. C. MONTERDE ALBIAC, *Colección diplomática del monasterio de Fitero*, cit.

72. J. GAZTAMBIDE, *Historia del monasterio cisterciense de Fitero*, cit. *Fitero, el legado de un Monasterio* [Exposición]: *Monasterio de Fitero, Navarra, 26 de abril al 29 de julio de 2007*, Ricardo Fernández Gracia (coord.), M^o del Pilar Andueza Unanua [Pamplona], Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, 2007.

73. M. GARCÍA SESMA, *Estudios fiterianos*, cit.

74. S. OLCOZ YANGUAS, *Fitero cisterciense del monasterio a la villa (siglos XII-XV)*, [Sarriguren, Navarra], Tracasa; [Fitero, Navarra]: Ayuntamiento de Fitero, [2008].

75. M^o.I. OSTOLAZA, I. PANIZO SANTOS, C. MONTERDE ALBIAC, “El Archivo del Monasterio Cisterciense de Fitero en época moderna”, en *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, nº 16, 2009, pp. 59-84.

III. Monasterio de Santa María de La Oliva

El monasterio de La Oliva sufrió un gran expolio por parte de las tropas francesas en 1808, que vino a agravar todavía más los dañinos efectos producidos por la guerra en sus rentas y sus bienes. El regreso Fernando VII al trono en 1814 supuso también el de los monjes. Pero luego se sucedieron las luchas entre realistas y liberales que tras su paso todos se llevaban algo del monasterio. La primera supresión llegó en 1820 y su archivo fue enviado a la Oficina del Crédito Público de Pamplona. Restablecido el 26 de octubre de 1823 fue suprimido definitivamente en 1835 por Mendizábal, con la subasta y venta de todos sus bienes que tendrá como consecuencia la ruina casi total de sus edificios⁷⁶.

Se tiene constancia de la existencia de un archivo en el monasterio cisterciense de La Oliva desde la Edad Media. Veamos los datos que sobre el mismo ha recogido su principal estudioso:

...es históricamente demostrable que el monasterio de La Oliva contó con un archivo propio desde su origen medieval. En 1352 el abad Lope de Gallur, sin citar el archivo monástico, nos sugiere su existencia [en un documento] así como por citas de diversos eruditos y cronistas que utilizaron sus fondos... *Durante los siglos XVI y XVII la proliferación de la documentación en papel, habitualmente formada por cuadernillos de poca consistencia, fue un serio revés para la conservación de viejos códices medievales y de aquellos documentos inútiles: pues, con objeto de proteger debidamente las modernas escrituras se reaprovechaban viejos pergaminos como material para confeccionar las cubiertas.* Con todo, lo sustancial del archivo monástico así como su biblioteca, fueron celosamente mantenidos hasta el siglo XIX, centuria en la que sufrieron –junto con la abadía– los avatares y expolios propiciados por la exclaustación de la comunidad... El siglo XIX supuso la crisis más grave, casi definitiva, sufrida por la comunidad cisterciense de La Oliva. Ya durante la Guerra de la Independencia el monasterio conoció graves quebrantos, con distintos tipos de saqueos protagonizados por el ejército invasor en septiembre de 1808. Desde estas fechas hasta 1814, momento en el que Fernando VII –concluida la guerra– decretó que se devolvieran los monasterios a sus antiguas comunidades... Con el Trienio Liberal... los bienes de La Oliva fueron embargados el 6 de noviembre de 1820... y el 28 de febrero fue exclaustada la comunidad... en ese mismo año el comisionado Garbayo se llevaba los bienes muebles y el archivo del monasterio, ordenando la venta de sus fincas... en 1823... La Oliva fue el primer monasterio que abrió sus puertas nuevamente... A partir de ese momento La Oliva fue recobrando sus bienes paulatinamente, poco a poco se recuperaron las escrituras extraídas del archivo monástico y para comienzos de 1824 se recibieron los documentos retenidos en la contaduría del Crédito Público... En 1835 se procedió a la requisa de los bienes del monasterio y a la exclaustación de la comunidad... sus propiedades fueron subastadas y expoliadas, su archivo conducido a la Contaduría de Amortización y el edificio monástico abandonado a la demoledora penuria del tiempo... el proceso desamortizador favo-

76. Estamos bien informados del proceso gracias a los trabajos de MARÍN, H., "La desamortización en La Oliva", en *Cistercium*, XXV, n° 130, 1973, pp. 145-168 y J.J. VIRTO IBÁÑEZ, "La desamortización del monasterio cisterciense de La Oliva (Navarra)", en *Príncipe de Viana*, LII, n° 194, 1991, 145-158, a los cuales seguimos en estas líneas.

reció inevitablemente la pérdida o sustracción de ciertos documentos, y asimismo, produjo la consiguiente dispersión de fondos del antiguo archivo monástico⁷⁷.

Kehr nos cuenta también lo que de este importante archivo llegó a ver a principios del siglo XX⁷⁸. La cifra que da de pergaminos en el Archivo Histórico Nacional es correcta, salvo la fecha del último que no es 1442, sino 1437. Estos 12 pergaminos junto con otro documento de Felipe II es lo único que se conserva en este Archivo⁷⁹. Por el contrario, el Archivo General de Navarra conserva un volumen mayor de documentación⁸⁰, además del “Libro Becerro”, que contiene 35 documentos que no han llegado a nosotros de otra forma⁸¹. Con esta base documental se ha elaborado una obra que abarca la historia del dominio monástico desde sus orígenes hasta principios del siglo XVI⁸².

77. J. A. MUNITA LOINAZ, “El legado medieval del archivo monástico de la Oliva (Navarra)” en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos [I y II Jornadas sobre investigación en archivos]*, Guadalajara, ANABAD, Castilla-La Mancha, 1996, t. II, pp. 849-871. La cita en pp. 850-854. El autor intenta una reconstrucción del archivo monástico a través de los fondos conservados en el Archivo General de Navarra, Archivo Histórico Nacional, Archivo de la catedral de Pamplona y otros. (=J. A. MUNITA LOINAZ, *El legado medieval*). La cursiva es nuestra. Esta explicación nos parece bastante pueril y simplista.

78. “Das Archiv von Oliva kam nach er Aufhebung des Klosters an die Hacienda in Pamplona; ein Dutzend Pergamene von 1157 bis 1442 ist heute im Archivo Histórico Nacional de Madrid. Das grosse Kopialbuch, der *Becerro de Oliva*, membr. saec. XV, befindet sich jetzt im Museum zu Pamplona (s. oben S. 20). Auszüge aus dem alten Archiv von Oliva gibt P. Joaquin Traggia in seiner Colección t. IV pp. 107-203 (Madrid, Biblioteca de la R. Academia de la Historia) unter dem Titel *Memoriale dominorum abbatum monasterium de la Oliva regentium ab a. 1134.*”, KEHR, P., *Papstarkunden*, pp. 46-47. Las referencias que hace al Museo de Pamplona se encuentran actualmente en el Archivo General de Navarra.

79. AHN. Clero. Carp. 1421, n° 1, 3-13 y AHN. Clero. Leg. 4899-4. Los pergaminos están recogidos en J. A. MUNITA LOINAZ, “Documentos del monasterio de la Oliva en el siglo XI”, en *Revista Internacional de Estudios Vascos*, XXXVI, 1991, pp. 427-446. J. A. MUNITA LOINAZ, “Regesta documental del monasterio de la Oliva (1132-1526)”, en *Príncipe de Viana*, LVI, n° 205, 1995, pp. 343-483. Además de los documentos de la Sección de Clero, se incluyen otros relacionados con este monasterio en las Secciones de Ordenes Militares y la de Códices y Cartularios.

80. 29 legajos y 35 libros según J. J. MARTINENA RUIZ, *Guía*, pp. 236 y 238. “31 legajos... la documentación medieval la hemos cifrado en 319 piezas (58,97 %) de las halladas en el AGN. La documentación moderna posterior a 1526 abundante...”, J. A. MUNITA LOINAZ, *El legado medieval*, p. 854.

81. *Libro Becerro del Monasterio de Santa María de la Oliva (Navarra). Colección documental (1132-1500)* / [estudio y selección de] José Antonio Munita Loinaz, Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián, 1984.

82. J. A. MUNITA LOINAZ, *El monasterio de La Oliva en la Edad Media (siglos XII al XVI). Historia de un dominio cisterciense navarro*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 1995. Del mismo autor J. A. MUNITA LOINAZ, “Las reducciones pecheras en el dominio monástico de La Oliva durante la crisis bajomedieval navarra (siglos XIV y XV)”, en *En la España Medieval*, 16, 1993, pp. 58-82. J. A. MUNITA LOINAZ, “La actividad ganadera del Monasterio de La Oliva en la Edad Media”, en *Monjes y monasterios españoles: Actas del simposium (15-IX-1995)*, Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coords.), vol. 3, 1995, San Lorenzo del Escorial, Real Centro Universitario “Escorial-Mª Cristina”, 1995, pp. 7-78. J. A. MUNITA LOINAZ, “Las granjas del monasterio de La Oliva en la Edad Media. Génesis y vigencia de antiguos enclaves en la fornera navarro-aragonesa (siglos XII al XV)”, en *III Congreso General de Historia de Navarra: 20 al 23 de septiembre de 1994*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1998. Ed. en CD-ROM 17 pp. J.L. ORELLA UNZUÉ, J. A. MUNITA LOINAZ, “Las instituciones navarras según el Libro Becerro de la Oliva”, en *Príncipe de Viana*. XLIX, Anejo n° 8, 1988, pp. 553-558.

No obstante, este monasterio no cuenta con muchos trabajos. Destacaremos el trabajo de Onofre Larumbe, de valor sobre todo testimonial, centrado en el salvamento que hizo del mismo llevó a cabo la Comisión de Monumentos de Navarra⁸³ y la breve síntesis de divulgación de Jimeno Jurio⁸⁴.

IV. Monasterio de Santa María de Irache

El monasterio de Santa María de Irache fue junto con Leire el único monasterio benedictino navarro. Incluso después del paso de éste a los cistercienses, quedará como el único representante benedictino en Navarra. En el siglo XIV sus rentas eran similares a las de Leire, cuyo prestigio va en declive⁸⁵. Poseía un rico archivo tal como queda reflejado en un inventario de 1745⁸⁶. De toda esa riqueza apenas nos ha llegado una mínima parte. Los fondos que pudieron salvarse pasaron a la Delegación de Hacienda de Pamplona, donde se produjeron algunas sustracciones de pergaminos que pasaron luego al Archivo General de Navarra, así como el Becerro de Irache, cartulario del siglo XIII recuperado por la Comisión de Monumentos de Navarra y depositado en el mismo Archivo⁸⁷.

83. O. LARUMBE, "La Comisión de Navarra y el real monasterio de Santa María de La Oliva", en *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, I, 1, 1927, pp. 290-299.

84. J.M^º. JIMENO JURIO, *Monasterio de La Oliva*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1972.

85. J.M^º. LACARRA, *Colección diplomática de Irache*. Volumen 1 (958-1222), Zaragoza, CSIC. Instituto de Estudios Pirenaicos, 1965, p. IX. (=J.M^º. LACARRA, *Colección diplomática de Irache*).

86. "Das Archiv von Hirache war einst sehr reich; besonders J. de Moret hat es fleussig benutz. Wir besitzen noch ein ausführliches Archivinventar von Hirache mit der Titel *Indice general de todos los instrumentos que contiene el monasterio y universidad de Santa María la Real de Hyrache* vom Jahr 1745, jetzt im Museum zu Navarra (s. oben s. 20) das uns eine Vorstellung von der Fülle seiner Urkunden gibt. Viele davon befinden sich im Archiv der Hacienda zu Pamplona; ein Legajo von 10 Pergamenen von 1256 bis 1576 ist im Archivo Histórico Nacional zu Madrid (Nuestra Señora de Hirache); das wichtige Chartular. der *Libro Becerro B*, membr. saec. XIII, ist jetzt im Museum zu Pamplona (s. oben S. 20), doch enthält er keine älteren Papsturkunden", KEHR, P., *Papsturkunden in Spanien*, p. 44.

87. J.M^º. LACARRA, *Colección diplomática de Irache*, p. X. En esta colección aparecen editados bastante documentos originales de los siglos XI, XII, XIII (n^º 15, 23, 28, 37, 47, 50, 51, 62, 65, 66, 71, 72, 74, 97, 101, 129, 133, 141, 172, 203, 208, 259, 280, 289, 295), así como copias de los siglos XII y XIII. Citados como Documentos de Irache entiendo que pueden ser los que Lacarra menciona como sustraídos de la Delegación de Hacienda de Pamplona y recuperados luego para el Archivo General de Navarra. Estos datos contrastan con otra información: "En el fondo perteneciente a Santa María de Irache se encuentran 94 documentos comprendidos entre los años 1400 y 1550". Ver E. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Santa María de Irache: expansión y crisis de un señorío monástico navarro en la Edad Media (958-1537)*, Bilbao, Servicio Editorial, Universidad del País Vasco, D.L. 1989, p. 19. (=E. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Santa María de Irache*). La Guía del Archivo General de Navarra da una información muy escueta sobre éste como de todos los fondos eclesiásticos. J.M^º LACARRA, *Guía*: 51 leg., pp. 236; 11 libros, pp. 237; "Becerro", pp. 346, Universidad de Irache, 15 libros, pp. 237. Sobre la documentación de la Universidad de Irache ver A. SIMÓN PÉREZ, *El Monasterio y la Universidad de Irache. Inventario del Archivo (siglos XVI-XIX)* [Pamplona], Institución Príncipe de Viana, 2002. Esta obra es realmente un catálogo de 1301 documentos desde 1500 a 1848. El criterio de clasificación adoptado es totalmente erróneo: "Entre las múltiples

Al Archivo Histórico Nacional sólo llegaron 10 pergaminos (1236-1576)⁸⁸, 9 documentos (1386-1775)⁸⁹ y un pleito⁹⁰. De los documentos en papel damos una aproximación a su contenido: Dos copias autorizadas (1666) por Marcos Echauri, escribano de la Cámara de Comptos sobre la averiguación de fuegos en el reino de Navarra (1427). El resto son de carácter eclesiástico: Bula de Clemente VI concediendo al monasterio el uso de mitra, anillo y otras insignias pontificales y poder dar la bendición solemne al pueblo en su iglesia después de misa, vísperas y maitines (1386); Bula de Alejandro VI para recuperación de los bienes usurpados del monasterio (1493); Bula de Clemente VII anexionando el monasterio a la Congregación de San Benito de Valladolid (1530); Bula de Clemente XII sobre los diezmos de los regulares (1731); Copias autorizadas de varias bulas sobre el monasterio conservadas en su Archivo (1775); En la Sección de Códices y cartularios, sin que tenga sentido como hemos apuntado anteriormente, se conserva un “Pleito entre el monasterio y la iglesia de San Juan de Estella sobre nombramiento y separación ecónomos” de ésta de los años 1630 a 1659.

En el Archivo del Reino de Navarra se conserva el mayor volumen de documentación sobre Irache⁹¹.

La documentación medieval hasta el siglo XIV ha sido editada por Lacarra, donde se recogen los documentos del Archivo Histórico Nacional⁹². Un estudio del señorío monástico que abarca todo el periodo medieval ha sido realizado por Ernesto García Fernández⁹³. El valor que para la filología tiene estos documentos ha sido puesta de

formas de clasificación posibles, seguimos la siguiente, de acuerdo con la tipología documental más abundante o más relevante...”, pp. 102-104. La tipología documental nunca puede ser un criterio de clasificación, sino que una vez establecida ésta puede servir de pauta para definir las series documentales. (= A. SIMÓN PÉREZ, *El Monasterio y la Universidad de Irache*)

88. AHN. Clero. Carp. 1403, n° 4-13. Dos de ellos están en Sigilografía. Uno de Teobaldo II AHN. Sigilografía, C. 31-9 y otro de Luis I Hutin AHN. Sigilografía, C. 29-20. Errónea es la información que da GARCÍA FERNÁNDEZ, E., *Santa María de Irache*: “En la Sección de Clero de este Archivo [Archivo Histórico Nacional] nos encontramos con 3 documentos del s. XV”. AHN. Sección Clero. Carpeta 1403 y 1405”, p. 20 y nota 24. Son 10 los documentos que hay como hemos dichos y todos están en la Carp. 1403. La Carp. 1405 corresponde a Leire. Tampoco es exacta la que da A. SIMÓN PÉREZ, *El Monasterio y la Universidad de Irache*, p. 100: “La carpeta 1403 de pergaminos alberga nueve documentos de los siglos XIII al XVII”. Son 10 diez los pergaminos de los siglos XIII al XVI.

89. AHN. Clero. Leg. 4899-1

90. AHN. Cód. 254 B.

91. J.J. MARTINENA RUIZ, *Guía*: 51 leg., p. 236; 11 libros, p. 237; “Becerro”, p. 346, Universidad de Irache, 15 libros, p. 237. A. SIMÓN PÉREZ, *El Monasterio y la Universidad de Irache*, cit.

92. J.M^o LACARRA, *Colección diplomática de Irache*. Volumen 1 (958-1222), Zaragoza, CSIC. Instituto de Estudios Pirenaicos, 1965. J.M^o LACARRA, Á. J. MARTÍN DUQUE, J. ZABALO ZABALEGUI y L. J. FORTÚN, *Colección diplomática de Irache*. Volumen II (1223-1397), Gobierno de Navarra, Pamplona, 1986. En el segundo volumen pp. 35-36 (n° 358), p. 78 (n° 403), pp. 129-130 (n° 434), p. 147 (n° 446) y pp. 220-221 (n° 485).

93. E. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Santa María de Irache. Expansión y crisis de un señorío monástico navarro en la Edad Media (958-1537)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, D.L. 1989. También E. GARCÍA FERNÁNDEZ, “Aproximación al estudio del vocabulario medieval navarro a través de la documentación del monasterio de Santa María de Irache”, en *Príncipe de Viana*. Anejo n° 8, 1988, pp. 27-42.

manifiesto por Carmen Saralegui⁹⁴. Al paisaje agrario del dominio monástico ha dedicado un artículo Manuel Vaquero⁹⁵ y a la crisis económica de las villas del señorío M^a Luisa Bueno⁹⁶.

V. Monasterio de Santa María de Iranzu

Del monasterio cisterciense de Santa María de Iranzu nos han quedado muy pocos documentos⁹⁷. En el Archivo Histórico Nacional únicamente hay 5 pergaminos (1251-1469)⁹⁸, un documento⁹⁹ y un libro manuscrito del siglo XIII¹⁰⁰ denominado “Libro rubro”, cuyo verdadero nombre es *Libro de las peytas et coylaços del monasterio de Yrançu*. En el siglo XIV se le agregaron dos apéndices, uno al principio y otro al final. Se trata de

94. C. SARALEGUI, *El dialecto navarro en los documentos del monasterio de Irache (958-1397)*, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Pamplona, 1977.

95. M. VAQUERO PEÑEIRO, “El paisaje agrario del señorío monástico de Santa María de Irache (958-1222): contribución al estudio del campo navarro de la Alta Edad Media”, en *Príncipe de Viana*. Anejo n° 8, 1988, pp. 217-224.

96. M^a.L. BUENO DOMÍNGUEZ, “Crisis económica en las villas del señorío del monasterio de Irache (1315-1316)”, en *Príncipe de Viana*. Anejo n° 8, 1988, pp. 327-330.

97. “El día 25 de marzo de 1813 se incendió casualmente el convento de San Francisco de la ciudad de Estella, donde unos años antes habían sido depositados los fondos del archivo del monasterio cisterciense de Iranzu, que perecieron en su inmensa mayoría. Salváronse algunos documentos que, con los existentes en el archivo de la Diputación Foral de Navarra (*Sección clero*), son la fuente principal de información que poseemos sobre nuestro cenobio”. Ver JIMENO JURIO, José M^a, “El libro rubro de Iranzu”, en *Príncipe de Viana*, XXXI, n° 120-121, 1970, pp. 221-270. La cita en p. 221. (= JIMENO JURIO, José M^a, *El libro rubro*). “Del archivo de Iranzu quedan pocos testimonios, pues a fines de marzo de 1813 se incendió el convento de San Francisco de Estella, donde años antes habían ido a parar los fondos archivísticos del monasterio que se quemaron en su mayoría. Solo se salvaron los que posteriormente la Desamortización eclesiástica llevó al depósito de la Delegación de Hacienda Estatal en Navarra. De ellos tres legajos se encuentran actualmente en la Sección Clero del Archivo General de Navarra, y un códice conocido como Libro Rubro está en la Sección Clero del Archivo Histórico Nacional de Madrid”, OSTOLAZA ELIZONDO, M^a I., “La vida intelectual en los monasterios cistercienses navarros. La escuela de gramática y biblioteca del monasterio de Iranzu en el s. XVI”, en *Hispania Sacra*, LX, n° 121, 2008, pp. 143-171. La cita en p. 150, nota 20. “Das Archiv von Iranzu scheint z. T. im Kapitelarchiv zu Pamplona zu sein; teils kam es an die Hacienda, von wo ein dürftiger Bestand von 5 Urkunden (1251-1469) und ein Codex menbr. saec. XIII ex., gennant *el Rubro*, mit Eintragungen über die Renten des Klosters in das Archiv Histórico Nacional nach Madrid gelangt ist. Nach J. de Moret Anales lib. XIX c. 6 § 4 und Fernández Pérez, Historia de la Iglesia y obispos de Pamplona I 264 besass es ein an den Abt Nicolaus gerichtetes Bestätigungsprivileg von P. Gregor VIII. vom 11. November 1187, das wir aber weder im Kathedralarchiv noch in der Hacienda gefunden haben.”, KEHR, P., *Papsturkunden*, pp. 46-47.

98. AHN. Clero. Carp. 1403, n° 14-18.

99. Respuesta de fray Antonio Ros Sagastizabal, “maestro” del monasterio de Iranzu, en contestación al despacho del Nuncio de España de 27 de noviembre de 1723, que incluye un memorial de los obispos de Pamplona y Barbastro, sobre revocación de privilegios de no diezmar, que tienen los regulares y donde se exponen las razones por las que dicho monasterio no debía incluirse en la pretensión de los mencionados obispos. AHN. Clero. Leg. 4899-2. Documento impreso.

100. AHN. Códices y cartularios. Cód. 74 B

“uno de los documentos más valiosos para la historia de Iranzu en la Edad Media”¹⁰¹. Su contenido es de gran importancia para los estudios económicos y lingüísticos por el gran número de nombres en vascuence que contiene. El resto de la documentación, 2 legajos y 7 libros, se encuentran en el Archivo General de Navarra¹⁰².

A los escasos trabajos sobre el monasterio sólo añadiremos el de Manuel López Lacalle¹⁰³.

VI. Monasterio de San Salvador de Urdax

El monasterio de San Salvador de Urdax fue el único representante de la Orden Premonstratense en Navarra. Situado estratégicamente, muy cercano a la frontera francesa, algunos autores como Backmund sostiene que su origen tuvo lugar como un hospital¹⁰⁴ en una ruta secundaria del Camino de Santiago¹⁰⁵. Hasta 1512 perteneció a la circarria de Gascuña, para incorporarse desde entonces a la de Hispania. La falta de documentación es la causa de no poder determinar con exactitud sus orígenes:

Pese a la publicación de varios estudios monográficos, el monasterio premonstratense de Urdax continúa siendo el gran desconocido por lo que toca a su fase medieval. El fenómeno responde a varias causas. En 1526 un pavoroso incendio destruyó su archivo casi totalmente. Los pocos pergaminos respetados por las llamas y los papeles posteriores fueron aniquilados en 1793 por los soldados de la Convención en nombre de la libertad, de la igualdad y de la fraternidad. Sólo escaparon al furor destructor unos restos gloriosos, conservados actualmente, parte en la casa parroquial de Urdax, parte en el Archivo General de Navarra.

Por fortuna, el P. José Moret extractó algunos documentos antiguos en el siglo XVII y otros hallaron hospitalidad en los pleitos sostenidos por los religiosos en los siglos XVII y XVIII. Todo esto, sin embargo, no basta para compensar la falta de una crónica monástica. Porque, a diferencia de los demás cenobios del reino navarro, el de Urdax no tuvo ni un solo cronista que explotase la documentación antes de que se perdiera para siempre¹⁰⁶.

101. J.M^a. JIMENO JURÍO, *El libro rubro*, p. 221.

102. J.J. MARTINENA RUIZ, *Guía*, pp. 236 y 238.

103. M. LÓPEZ LACALLE, “Historia medieval del monasterio de Iranzu. Abárzuza (Navarra) 1176-1512”, en *Cistercium*, XLV, 193, 1993, pp. 331-362; XLV, 194, 1993, pp. 553-599. Sobre la importancia del contenido lingüístico de los documentos en vascuences se interesó J. W. LACARRA, “Onomástica vasca del siglo XIII”, en *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 21, 1 (1930) pp. 247-254. Recogido ahora en *En el centenario de José M^a Lacarra 1907-2007. Obra dispersa. Trabajos publicados entre 1927 y 1944*. Edición preparada por J. Ángel Sesma Muñoz, [Pamplona], Gobierno de Navarra, 2007, pp. 89-98.

104. “Fundatum est xenodochium, sive “casa eleemosynaria” de Urdax, tamquam prioratus canonicorum regularium O.S. A. ante an. 1195”. Ver N. BACKMUND, *Monasticon Praemonstratense id est historia circariarum atque canoniarum candidi et canonici Ordinis Praemonstratensis*, Tomus tertius, Straubing, Attenkofersche Buchdruckerei, 1956, pp. 198-201. La cita en p. 198.

105. J. ARRAIZA FRAUCA, “El Camino de Santiago por Urdax y Velate (Navarra)”, en *III Congreso Internacional de Asociaciones Jacobeas: Actas del congreso celebrado en Oviedo del 9 al 12 de octubre de 1993* [Oviedo, Principado de Asturias, Servicio de Publicaciones, 1994], pp. 29-36.

106. J. GOÑI GAZTAMBIDE, “El monasterio premonstratense de Urdax en la Edad Media (1182-1520)”, en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, Burgos, Abadía de Silos, 1977, v. 2, pp. 427-454. Reced. en *Príncipe de Viana*, LXIX, n^o 245, 2008, pp. 703-721.

Ha sido Goñi Gaztambide, quien ante esta falta de documentos ha recurrido a otras fuentes conservadas en el Archivo General de Navarra y en el Archivo Vaticano, para reconstruir sus orígenes e historia durante la Edad Media. Si nos atenemos al número de monjes que tuvo, su época de esplendor la alcanzó en 1779, cuando alcanzó la cifra más alta de 38 religiosos, aunque poco le duraría ya que en 1793 sufrió la invasión francesa citada¹⁰⁷. Eulogio Zudaire se ha preguntado sobre las causas de la saña revolucionaria contra la villa de Urdax y su monasterio. Tres son las razones fundamentales que aduce¹⁰⁸, pero en cualquier caso lo que ha nosotros nos interesa son las consecuencias que de ello se derivan, es decir, la destrucción de la documentación. Pero los daños fueron tales que los premonstratenses tuvieron que abandonar el edificio e instalarse en el santuario de Loyola, vacante por entonces desde la expulsión de los jesuitas. Tras previa solicitud, aprobada el 28 de julio e 1797 se trasladaron a Loyola, donde permanecieron hasta el 19 de noviembre de 1806 que pudieron regresar a casa¹⁰⁹. De aquella estancia han quedado en Loyola algunos documentos de los premonstratenses¹¹⁰.

El Archivo Histórico Nacional únicamente tiene dos documentos procedentes de este monasterio. Uno íntimamente relacionado con el segundo incendio que sufrió el monasterio en 1793, con ocasión de la invasión de los franceses mencionada. Se trata de una excomunión mayor lanzada el 17 de octubre de 1793 por Juan Pascual de Churruca, provisor y vicario general del obispado de Pamplona, contra todas aquellas personas que conozcan, encubran o retengan cualquier cosa sustraída en la villa de Urdax y su monasterio a causa de las alteraciones producidas por el incendio causado por los franceses¹¹¹. El otro, leva por título “Plazo de los 430 años Luni-solares qu refiere el cap. 12 del Exodo verso 40; haver estado el Pueblo Hebreo en Egypto; y de que entraron en igual Dia y Lunación del que salieron para la tierra de Promisión”. Es un cuadernillo de 11 hojas en cuarto que contiene unas tablas cronológicas con relación a lo mencionado en el título. Al final del documento figura “Don Bartholomé Josue, en el Real Monasterio Premonstanse [*sic*] de Urdax”.

El resto de la documentación que se conserva de este monasterio es muy poco, como veíamos por la información proporcionada por Goñi¹¹².

107. M^a.T. LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, “El monasterio premonstratense de San Salvador de Urdax, génesis y evolución histórico-artística”, en *Príncipe de Viana*, LVII, n^o 207, 1996, pp. 19-60. La cita en p. 27. La primera parte de este artículo es una buena síntesis sobre la historia del monasterio con la recopilación de la bibliografía.

108. E. ZUDAIRE HUARTE, “Últimas peripecias de los premonstratenses de Urdax”, en *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, 45, n^o 1-2, 1989, pp. 173-217, en especial pp. 175-176. (= E. ZUDAIRE HUARTE, *Últimas peripecias de los premonstratenses de Urdax*).

109. E. ZUDAIRE HUARTE, *Últimas peripecias de los premonstratenses de Urdax*, pp. 189-211.

110. J. ITURRIAGA ELORZA, “Los premonstratenses de San Salvador de Urdax en el Colegio Real de Loyola, 14 de junio 1797-19 de noviembre de 1806”, en *Ordenes Monásticas y Archivos de la Iglesia (I): Santoral Hispano-mozárabe en España: Actas del IX Congreso de la Asociación, celebrado en Oviedo-Valdediós (13 al 16 de septiembre de 1993)*, Agustín Hevia Ballina (coord.), Oviedo, Asociación de Archiveros de la Iglesia, 1995, pp. 279-295. Publica en Anexo documental. “El fondo premonstratense del Archivo Histórico del Santuario de Loyola”, pp. 288-295.

111. AHN. Clero. Leg. 4899-12.

112. J.M^a LACARRA, *Guía*: 1 leg, p. 235; 1 libro, *Guía*, p. 238.

Después de Goñi Gaztambide, ha sido Eulogio Zudaire quien más ha intentado compensar esta falta de documentación, buscando información sobre Urdax y su monasterio en los pleitos que éste mantuvo durante la época moderna, conservados entre los fondos del Consejo de Castilla del Archivo Histórico Nacional¹¹³.

VII. Convento de San Pedro de Ribas

El convento de monjas agustinas de San Pedro de Ribas ha conservado una buena parte de su fondo documental, que se encuentra dividido entre el Archivo Histórico Nacional, el Archivo General de Navarra y el archivo del propio monasterio¹¹⁴. Al primero fueron a parar la parte más substancial, 62 pergaminos 1247-1723¹¹⁵ y dos documentos en papel¹¹⁶. La documentación medieval, de gran valor para el estudio de la filología, pues se conservan documentos en lengua occitana y documentos en romance navarro, ha sido publicada por Ricardo Ciérbide y Emilia Ramos¹¹⁷.

VIII. Colegiata de Roncesvalles

La colegiata de Roncesvalles y su hospital de peregrinos desempeñaron un papel fundamental en el Camino de Santiago. Los diversos incendios que sufrió el archivo (mediados del siglo XIV, 1445, 1468), las guerras y su situación fronteriza fueron la causa de

113. E. ZUDAIRE HUARTE, "Monasterio premonstratense de Urdax", en *Analecta Praemonstratensia*, 48, 1972, pp. 308-326; 49, 1973, pp. 5-40. E. ZUDAIRE HUARTE, "Campomanes, desamortizador del monasterio premonstratense de Urdax", en *Hispania Sacra*, XXV, n° 49, 1972, pp. 37-74. E. ZUDAIRE HUARTE, "Ferrerías del Real Monasterio de Urdax", en *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 11, n° 31, 1979, pp. 125-178 y su artículo citado en la nota 108.

114. "Con motivo de la desamortización (1835), los fondos documentales medievales del monasterio pasaron al Patrimonio Nacional, primero a Alcalá y después al Archivo Histórico Nacional, a excepción de las Constituciones originarias, que quedaron en el monasterio, debido, acaso, a que carecían de datación y registro. Una pequeña cantidad pasó al Archivo General de Navarra. Los papeles sueltos posteriores, siglos XVI-XVIII, quedaron en el monasterio, ya que sólo tratan de las monjas y temas de piedad". Ver *Documentación medieval del Monasterio de San Pedro de Ribas de Pamplona (siglos XIII-XVI)* / Ricardo Ciérbide, Emiliana Ramos, Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián [1998], p. V. Desconocemos de dónde se saca la noticia que estos fondos pasaron por Alcalá antes de llegar al Archivo Histórico Nacional. Creo que se trata de una confusión pues los documentos de este convento figuran ya en la primera relación de la Real Academia de la Historia en 1852. Ver *Discurso leído a la Real Academia de la Historia*, p. 70. En el Archivo General de Navarra LACARRA, J. M^a, *Guía*: 3 libros, p. 238.

115. AHN. Clero. Carp. 1422 a 1424. Realmente la serie cronológica llega hasta 1560 (9 documentos del siglo XVI) y de aquí salta a 1723. Uno de éstos se conserva en la AHN. Sigilografía. C.70-6. La descripción en A. GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellas*, vol. II, p. 534 (n° 1426).

116. Uno es un traslado autorizado de 1627, a petición de las monjas de San Pedro de Ribas de un documento de Felipe III de Evreux, por el que ponía bajo su protección a éstas y a todos sus bienes ordenando a sus oficiales protegerlas de cualquier violencia o injuria. El otro una carta de cesión y donación de 1539 que hace M^a Juan de Espinal, monja profesa en el monasterio y a favor del mismo, de unas casas en Pamplona que le habían correspondido por herencia.

117. *Op. cit.*, en nota 114.

la pérdida de parte de su fondo documental¹¹⁸. No se conoce nada sobre la organización del Archivo antes de fines del siglo XVI. La visita efectuada por el licenciado Martín de Córdoba en 1585, puso en evidencia el estado en que éste se encontraba, detectando la existencia de muchos documentos en manos de personas ajenas a la institución. Como consecuencia de ello se hizo un recuento y se pusieron tres llaves al Archivo, que fueron entregadas a tres personas importantes. En el siglo siguiente, el licenciado Huarte, subprior de Roncesvalles escribió una obra donde da cuenta del abandono y desorden en que se encontraba el Archivo, debido a la falta de una persona competente y con el tiempo necesario para poder dedicarse a él¹¹⁹.

Sin embargo, las desamortizaciones que se produjeron en el siglo XIX y en especial la de Mendizábal, fueron las que mayor repercusión tuvieron sobre los documentos. Pese a ello, su archivo se puede considerar hoy día, junto con el Archivo Diocesano, el de la catedral de Pamplona y el de la de Tudela, como uno de los archivos eclesiásticos más importantes de Navarra. Sus fondos se inician en la segunda mitad del siglo XI, continuando sus series en algunos casos hasta el siglo XX, arrojando un total de 478 cajas y 758 libros¹²⁰.

Isabel Ostolaza inició la publicación de sus fondos medievales¹²¹, labor que fue continuada por Juan José Martinena¹²² y los fondos musicales a cargo de M^a Concepción Peñas¹²³. Finalmente, Fermín Miranda y Eloísa Ramírez han llevado a cabo un importante trabajo de reorganización archivística del fondo de la colegiata¹²⁴. Por su parte,

118. F. MIRANDA GARCÍA y E. RAMÍREZ VAQUERO, *Archivo de la Real Colegiata de Roncesvalles*, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, Pamplona, 1996, p. 14. (= F. MIRANDA GARCÍA; E. RAMÍREZ VAQUERO, *Archivo de la Real Colegiata*). Kehr menciona otro incendio en 1512. Ver "Das Archiv der Kollegiata, obwohl es durch den Brand von 1512 sehr gelitten haben soll und 1855 auch einen Teil seiner Urkunden an die Hacienda hat abgeben müssen...", P., KEHR, *Papsturkunden*, p. 48.

119. M^a.I. OSTOLAZA, *Colección Diplomática de Santa María de Roncesvalles (1127-1300)*, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Pamplona, D.L. 1978, pp. 19-23 (= M^a.I. OSTOLAZA, *Colección Diplomática de Santa María de Roncesvalles*)

120. F. MIRANDA GARCÍA y E. RAMÍREZ VAQUERO, *Archivo de la Real Colegiata*, pp. 15-16.

121. M^a.I. OSTOLAZA, *Colección Diplomática de Santa María de Roncesvalles*, cit.

122. J.J. MARTINENA RUIZ, *Catálogo Documental de la Real Colegiata de Roncesvalles (1301-1500)*, Diputación Foral de Navarra. Institución Príncipe de Viana Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Pamplona, D.L. 1979. Catálogo de 753 documentos de los años 1301 a 1500, fundamentalmente del Archivo de la Colegiata y de los fondos de ésta en el AGN, Sección de Clero y Papeles sueltos.

123. M^a. C. PEÑAS GARCÍA, *Catálogo de los fondos musicales de la Real Colegiata de Roncesvalles* [Pamplona], Gobierno de Navarra, Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, [1995].

124. "El esquema básico de ordenación o cuadro de clasificación, sigue, como es lógico, la estructura de funcionamiento de la colegiata, ya recogida en los inventarios antes mencionados... Conviene precisar, sin embargo, que los 588 pergaminos, guardados fuera de las cajas y con numeración propia, no constituyen una serie separada; se trata de una documentación que, por su importancia y necesidades físicas... se han sacado de los legajos originales y colocado en cajones de gran formato, con numeración seguida, para asegurar su adecuada conservación... Sobre el esquema básico de ordenación, con series clásicas como la de Dignidad Prioral, Prior y Cabildo, Hospital, y otras, ha sido necesario, sin embargo, introducir otras nuevas, o refundir algunas de las antiguas, con el objeto de recoger y reorganizar conjuntos de piezas ya desarticulados, fondos, algunos casos, cuyos casos, cuya ubicación original resultaba imposible de reconstruir o que resultaban muy incompletos". Ver F. MIRANDA GARCÍA y E. RAMÍREZ VAQUERO, *Archivo de la Real Colegiata*, pp. 16-17.

Fermín Miranda ha estudiado con detenimiento todas las vicisitudes sufridas por el patrimonio de Roncesvalles desde el siglo XII hasta el XIX¹²⁵. Eloísa Ramírez ha hecho lo propio sobre su vida institucional¹²⁶. Algunos códices han sido objeto de un estudio especial, como el conocido como “La Pretiosa”¹²⁷ o el “Becerro de Roncesvalles”¹²⁸.

El Archivo General de Navarra alberga también una parte de sus fondos¹²⁹ y en menor medida, el Archivo Histórico Nacional. Estos se reducen a tres documentos¹³⁰: Recibo de la entrega por María del Espíritu Santo, priora del convento de la Encarnación de 3141 reales al prior de Roncesvalles (1625); Memoria de lo que está depositado en Roncesvalles [1624-1625]; Memoria de la defensa de la posesión de la encomienda de Udiarbe por Roncesvalles (s. f.).

En la Sección de Sigilografía se conserva una carta del prior y monasterio del Hospital de Santa María de Roncesvalles dirigida al arzobispo de Toledo, agradeciéndole todo lo que hace por el mencionado hospital (1315)¹³¹. Este documento procede del fondo de la catedral de Toledo.

IX. Catedral de Pamplona

Ya hemos mencionado cuando hablamos del monasterio de Leire, la importancia que junto a éste tuvo el archivo de la catedral de Pamplona para la historia del reino de Navarra. En los años cuarenta del siglo pasado Hernández Ascunde llamó la atención sobre el fondo musical¹³². Pero será Juan Goñi Gaztambide, canónigo archivero de la catedral durante muchos años quien se encargó de difundir los fondos de esta archivo a través de numerosas publicaciones, entre las cuales a nosotros nos interesan las de tipo archivístico¹³³.

125. F. MIRANDA GARCÍA, *Roncesvalles. Trayectoria Patrimonial (siglos XII-XIX)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1993.

126. E. RAMÍREZ VAQUERO, “La comunidad regular de Santa María de Roncesvalles (siglos XII-XIX)”, en *Príncipe de Viana*, LIV, n° 199, 1993, pp. 357-402.

127. M^a. I. OSTOLAZA ELIZONDO, “El códice ‘La Pretiosa’ de la Real Colegiata de Roncesvalles”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, n° 7, 1980, pp. 169-214.

128. S. GARCÍA LARRAGUETA, “El Becerro de Roncesvalles”, en *Príncipe de Viana*, XLIV, 168-170, 1983, pp. 111-169.

129. 86 legajos. Ver J.M^o. LACARRA, *Guía*, p. 236. Según F. MIRANDA GARCÍA y E. RAMÍREZ VAQUERO, *Archivo de la Real Colegiata*, 1996, p. 14, “son más de 70 legajos, relativos a cuestiones contables”.

130. AHN. Clero. Leg. 4899-10.

131. AHN. Sigilografía. C. 65-30. De él penden dos sellos de cera, uno del prior del hospital de Roncesvalles y el otro, del convento de Roncesvalles. Descripción en A. GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos*, vol. II, p. 358 (n° 1233) y p. 519 (n° 1410).

132. L. HERNÁNDEZ ASCUNDE, “El archivo musical de la catedral de Pamplona”, en *Tesoro Sacro Musical*, 23, 1940, pp. 9-19 y 42-43.

133. J. GOÑI GAZTAMBIDE, “Catálogo de los manuscritos teológicos de la catedral de Pamplona”, en *Revista Española de Teología*, 17, 1957, pp. 231-258, 383-418, 557-594. J. GOÑI GAZTAMBIDE, “Regesta de las bulas del siglo XIII del Archivo Catedral de Pamplona”, en *Anthologica Annua*, 5, 1957, pp. 577-593. J. GOÑI GAZTAMBIDE, “Regesta de las bulas de 1300 a 1417 del Archivo Catedral de Pamplona”, en

En el Archivo Histórico Nacional únicamente se conservan 5 documentos sobre esta institución en la Sección de Clero¹³⁴ y uno en la Sección de Sigilografía, procedente del fondo de la catedral de Toledo. Se trata de una carta de hermandad entre las iglesias catedrales de Pamplona y Toledo¹³⁵. El Archivo General de Navarra también conserva algunos fondos de la catedral¹³⁶.

* * *

De las órdenes mendicantes establecidas en Navarra han llegado pocos documentos al Archivo Histórico Nacional, bastante menos que de las órdenes monásticas, en algunos casos un solo documento, como vamos a ver. Será en Pamplona, la capital, donde nos encontremos con el mayor número de instituciones, aunque como decimos, con un escaso volumen de documentación.

X. Convento de la Concepción (agustinas)

Comenzaremos por el convento de la Concepción de agustinas descalzas de Pamplona. Fue fundado y dotado por Juan de Ciriza, marqués de Montejaso, secretario personal desde 1605 de Felipe III y más tarde secretario de los Consejos de Guerra y Estado¹³⁷. En el Archivo Histórico Nacional se conserva un solo documento de este convento. Se trata de un traslado autorizado de la cabeza, pie, conclusión y cláusulas siete, diez y nueve y veinte de la carta de fundación, dotación y patronazgo, otorgada en Madrid el 27 de noviembre de 1632 por Juan de Ciriza y su esposa Catalina de Alvarado¹³⁸.

El Archivo General de Navarra también posee documentación de este convento¹³⁹, así como el propio convento, según se desprende de las citas que se hace en las obras de M^a del Carmen Segovia y José Luis Sáenz.

Anthologica Annu, 6, 1958, pp. 449-466. GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Catálogo del archivo catedral de Pamplona*. Tomo I: 829-1500, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1965. J. GOÑI GAZTAMBIDE, "Archivo y biblioteca de la catedral", en *La catedral de Pamplona II*, Caja de Ahorros de Pamplona; Gobierno de Navarra, Pamplona, 1994, pp. 165-183. Recogido en *Príncipe de Viana*, LXIX, n° 295, 2008, pp. 953-974.

134. AHN. Clero. Carp. 1425, n° 1, 1BIS-4 (1254-1509)

135. AHN. Sigilografía. C. 54-18. Descripción en A. GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos*, vol. II, p. 484 (n° 1373)

136. J.J. MARTINENA RUIZ, *Guía*: 11 leg., p. 234.

137. La figura de Juan de Ciriza nos es bien conocida, así como el documento fundacional por M^a. del C. SEGOVIA VILLAR, "El convento de Agustinas Recoletas de Pamplona", en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 46, 1980, pp. 255-284, especialmente pp. 255-256. Centrado exclusivamente en la figura de Juan de Ciriza y su ascenso social es el artículo de M^a.I. OSTOLAZA ELIZONDO, "El acceso de los navarros a la administración castellana: el caso de Tristán y Juan de Ciriza", en *Príncipe de Viana*, LXI, n° 220, 2000, pp. 433-448. Finalmente mencionaremos el trabajo de J.L. SÁENZ RUIZ DE OLALDE, *Monasterio de Agustinas Recoletas de Pamplona. Tres siglos de historia*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2004. Estudio muy documentado cuya primera parte reconstruye la trayectoria humana y profesional de Juan de Ciriza y su familia, así como todos los pormenores sobre la fundación del convento en las pp. 29-60.

138. AHN. Clero. Leg. 4899-6. Traslado de 27 de octubre de 1787.

139. J.J. MARTINENA RUIZ, *Guía*: 3 leg., p. 235.

XI. Convento de la Concepción (capuchinos)

La fundación del convento capuchino de la Concepción de Pamplona tuvo lugar el 10 de julio de 1606 en las afueras de Pamplona, donde permanecieron hasta su expulsión en 1834 para regresar a él de nuevo en 1879¹⁴⁰. En el Archivo Histórico Nacional lo único que se conserva son unos cuantos documentos relacionados con el intento de fundación de un convento en Viana por los capuchinos¹⁴¹.

Estos hechos nos son bien conocidos gracias a la obra de Celestino de Añorbe. Pese a la acogida favorable que la idea tuvo por parte de las autoridades municipales y eclesiásticas de Viana en 1657, la fundación contó desde el primer momento con la oposición de los franciscanos observantes, ya que tenían también un convento en la localidad. El asunto llegó a Roma y fue tratado en la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. Tras un largo proceso en el que se sucedieron aprobaciones y revocaciones de las sentencias, en 1698 se accedió a la petición de la provincia capuchina de Navarra de levantar el silencio perpetuo que se había impuesto por breve de 1672. Sin embargo, al no contar con el consentimiento explícito del obispo de Calahorra no se llevó a cabo la fundación¹⁴².

XII. Convento de Nuestra Señora del Carmen

El convento de Nuestra Señora del Carmen de Pamplona se fundó en 1587 extramuros de la ciudad, en el barrio de la Magdalena. Allí permanecieron hasta 1638 en que se trasladaron al interior de la ciudad, en la Taconera, junto a la parroquia de San Nicolás. En 1640 se trasladaron finalmente al convento actual de la calle de los Descalzos¹⁴³. Durante muchos años el convento fue casa de estudios y en 1627 era casa de profesos y novicios, en 1702 casa de noviciado y Teología. Benedicto XIII le concedió en 1725 la facultad de conferir el grado de doctor a los maestros de la Orden a semejanza de los conventos de Valencia y Zaragoza¹⁴⁴.

140. L. URABAYEN, *Biografía de Pamplona. La vida de una ciudad reflejada en su solar y en sus piedras. Sus problemas urbanísticos*, Editorial Gómez, Pamplona [1952], p. 217. (= L. URABAYEN, Leoncio: *Biografía de Pamplona*). Amplia información sobre los capuchinos en Navarra puede consultarse en la obra de AÑORBE, C. de, *La antigua Provincia capuchina de Navarra y Cantabria (1578-1900)*. Tomo I. *Desde los orígenes hasta la Revolución Francesa (1578-1789)*, Ediciones Verdad y Caridad, Pamplona [1951]. En las pp. 51-76 trata de la llegada de los capuchinos a Navarra y Guipúzcoa (1606-1613) y la fundación del convento de Pamplona en las pp. 54-61. (= C. de AÑORBE, *La antigua Provincia capuchina de Navarra y Cantabria*). Ver también la monografía de AZCONA, T. de, *El Convento de Capuchinos Extramuros de Pamplona (1606-2006)* [Pamplona], Institución Príncipe de Viana, [2006].

141. AHN. Leg. 4899-7. En el Archivo General de Navarra hay 1 libro. Ver J.J. MARTINENA RUIZ, *Guía*, p. 238.

142. Todo el proceso lo detalla con apoyo documental, aunque no del Archivo Histórico Nacional AÑORBE, C. de, *La antigua Provincia capuchina de Navarra y Cantabria*, pp. 202-207.

143. GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los obispos de Pamplona*, t. IV, s. XVI, Ediciones de la Universidad de Navarra, Pamplona, 1985, p. 472. (= J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, t. IV). Un estudio muy documentado el de J.M. OSTIZ URRIZA, "Fundación de Padres Carmelitas Descalzos en Pamplona y los cien años siguientes (1587-1687)", en *Príncipe de Viana*, XLII, n° 164, 1981, pp. 721-786.

144. B. VELASCO BAYON, *Historia del carmelo español*, Roma, Institutum Carmelitanum, 1992, vol. II, p. 472.

De este convento sólo hay un documento de 28 de mayo de 1753 en el Archivo Histórico Nacional¹⁴⁵. En el Archivo General de Navarra también se conserva únicamente un libro¹⁴⁶. A tenor de la información utilizada por José Miguel Ostiza, el convento actual debe conservar bastante documentación del antiguo archivo.

XIII. Convento de Santa Eulalia

Del convento mercedario de Santa Eulalia de Pamplona apenas tenemos noticias. Se deben a Juan de Iturralde los datos fundamentales sobre su historia¹⁴⁷. Según un privilegio de Sancho el fuerte del año 1232, el monarca concedía a la orden de la Merced facultad para fundar conventos en el reino de Navarra, creándose en ese mismo año los conventos de Pamplona, Tudela, Estella y Sangüesa. Pero de la información de este documento se puede deducir que el convento de Pamplona fue fundado incluso un año antes, en 1231, posiblemente después de la reunión que tuvo lugar en Tudela entre Jaime I el Conquistador, Sancho el Fuerte de Navarra y San Pedro Nolasco, fundador de la orden. El convento se instaló en “el campo del Arenal, en el mercado de dicha ciudad, fuera de los muros, junto a la puerta de San Lorenzo”¹⁴⁸.

Las luchas ocasionadas con motivo de la incorporación de Navarra a Castilla con Fernando el Católico causaron graves daños. En compensación, el monarca les confirmó el 5 de septiembre de 1513 todos los privilegios que tenían de los reyes de Navarra. Nuevamente el convento sufrió el saqueo de las tropas del rey de Francia, que a instancias de Juan de Labrit invadió Navarra sitiando Pamplona. Fernando el Católico, para remediar todos las pérdidas sufridas por los mercedarios, mandó tasar todos los daños ocasionados por los dos ejércitos, y para indemnizar a éstos les donó una casa y huerta que había pertenecido a Juan de Labrit, junto a la iglesia de la Magdalena, extramuros de la ciudad, mediante privilegio otorgado el 15 de octubre de 1513¹⁴⁹. Pero un obstáculo se interpuso en el camino, pues la casa donada había sido concedida con anterioridad por el rey a la Inquisición y por tanto no pudieron tomar posesión de ella.

145. AHN. Leg. 4899-8. Se trata de una copia simple de una Carta de loación, aprobación y ratificación entre el convento de Nuestra Señora del Carmen de Pamplona y otros de la misma ciudad, del acuerdo tomado en relación con la repartición de 50 ducados de la obra pía que por manda testamentaria fundó doña Catalina de Zabaleta, señora del mayorazgo de Zabaleta y sus agregados. Incluye las aprobaciones de cada uno de los conventos participantes en el acuerdo los días 29 y 30 de marzo.

146. J.J. MARTINENA RUIZ, *Guía*, p. 238.

147. J. ITURRALDE Y SUIT, *Las grandes ruinas monásticas de Navarra*, pp. 165-208. El autor basa su información en un libro manuscrito del año 1662 titulado *Memorial a la la magestade Phelipe 4º el Grande, de la antigüedad del real e imperial convento de Nuestra Señora de las Mercedes, redención de cautivos, de la ciudad de Pamplona*, que se conservaba en el Archivo de la Cámara de Comptos. No sabemos si dicho libro se conservará todavía entre los fondos de este convento existentes hoy día en el Archivo General de Navarra. Ver la nota 155. Algunos de los documentos que cita Iturralde contenidos en este *Memorial*, los hemos localizado entre los conservados en el Archivo Histórico Nacional y que citamos a continuación.

148. J. ITURRALDE Y SUIT, *Las grandes ruinas monásticas de Navarra*, pp. 167-170.

149. El documento se conserva en AHN. Clero. Carp. 1426, nº 18.

Pera remediarlo, León X concedió el 14 de febrero y el 22 de marzo de 1514¹⁵⁰, jubileos plenos e indulgencias a todos los que visitaren diversas iglesias y ofreciesen limosnas para la reedificación del convento destruido. Para dar mayor efectividad a estas indulgencias, fray Martín de Labayen, comendador de Santa Eulalia, solicitó permiso para predicar éstas por todo el reino, a lo cual accedió Carlos I el 13 de abril de 1521¹⁵¹. Pero el convento, que parece comenzaba a reconstruirse gracias a estas aportaciones, sufrió un nuevo contratiempo debido a la nueva invasión francesa que llegó a las mismas puertas de Pamplona en 1521. Ante esta situación el virrey recién nombrado el conde de Miranda, decidió fortificar la ciudad para cual fue necesario derribar los conventos de la Merced y San Francisco por estar muy cercanos a los muros. Tras numerosas vicisitudes la iglesia del nuevo convento comenzó a edificarse en 1552 dentro de la ciudad no sería hasta mediados del siglo XVII cuando el convento quedó terminado¹⁵². El edificio después de la desamortización fue destinado a cuartel.

De él han llegado al Archivo Histórico Nacional 73 pergaminos¹⁵³ y un libro¹⁵⁴. Sin embargo, en el Archivo General de Navarra tienen un notable volumen de documentación, según la información proporcionada por la *Guía*¹⁵⁵.

* * *

De la localidad de Sangüesa encontramos documentación de dos conventos, caracterizados ambos por la escasez de fondos, un único documento en cada uno de ellos.

XIV. Convento de Nuestra Señora del Carmen

Escasas son las “noticias tenemos respecto al convento de Sangüesa. Sabemos que había estudio de Artes en 1676...” nos dice Balbino Velasco¹⁵⁶. El documento existente en el Archivo Histórico Nacional es una comunicación que hace un convento de Nues-

150. El primero de estos documetos se conserva en copia de 23 de febrero en AHN. Clero. Carp. 1426, nº 20. El segundo es original, AHN. Clero. Carp. 1427, nº 1.

151. Documento original en AHN. Clero. Carp. 1427, nº 12.

152. *Ibidem*, pp. 184-200. Ver lo que decimos en la nota 23 con respecto al primer documento Carp. 1425, nº 5. Un análisis detallado de estos pergaminos podría llevar a la localización errónea de algunos de ellos y que pertenecieran a otro fondo navarro, como el caso detectado por Lacarra en el citado documento.

153. AHN. Carp. 1425, nº 5 a Carp. 1428, nº 19 (1124-1643). Ver lo que decimos en la nota 23 con respecto al primer documento Carp. 1425, nº 5. Un análisis detallado de estos pergaminos podría llevar a la localización errónea de algunos de ellos y que pertenecieran a otro fondo navarro, como el caso detectado por Lacarra en el citado documento.

154. AHN. Jesuitas, Leg. 180. Puede llamar la atención de esta signatura, pero en efecto el documento se encuentra entre los fondos de Jesuitas, sin poder dar una explicación de por qué se encuentra allí. Por tanto, de momento se ha mantenido esta signatura topográfica, aunque el documento se ha incluido con los demás del mismo convento. Se trata de un libro de la cofradía de Nuestra Señora de la Soledad, que recoge relación de cofrades y cuentas rendidas por los mayordomos de la misma.

155. J.J. MARTINENA RUIZ, *Guía: 22 leg.*, p. 235; 53 libros, p. 238.

156. B. VELASCO BAYON, *Historia del carmelo español*, II, p. 471.

tra Señora del Carmen, sin especificar, al de Sangüesa, de una arroba de arroz y quince libras de confitura, el 22 de abril de 1581¹⁵⁷.

XV. Convento de San Francisco de Sangüesa

El otro es el convento de San Francisco, que según cuenta la tradición el mismo San Francisco, de regreso de su peregrinación a Santiago de Compostela, fundó en Sangüesa la Vieja, actual Rocaforte, la primera comunidad franciscana en el Oratorio de San Bartolomé. Años después, en 1266, el rey Teobaldo II, edificará en Sangüesa la Nueva la iglesia y el convento a donde se trasladarán¹⁵⁸.

El único documento conservado en el Archivo Histórico Nacional hace referencia a la fundación de cuatro aniversarios en 1703 por Tomas Marcuello, vecino de Sangüesa, para las festividades de San José, Santo Tomás, San Antonio de Padua y San Pedro de Alcántara, en el convento de San Francisco de esta ciudad, según estableció en su testamento¹⁵⁹. En el Archivo General de Navarra sólo hay dos libros de este convento¹⁶⁰.

XVI. Convento de Santa Clara de Estella

En la ciudad de Estella tenemos el convento de Santa Clara, del cual sólo se conservan dos documentos en el Archivo Histórico Nacional¹⁶¹. Uno es una Fe de la profesión de doña María Ortiz de Bovadilla en el convento (1614) y el otro un poder del convento para cobrar los 400 ducados de la obra pía que dejó doña María de Samano en concepto de la dote de doña María Ortiz de Bovadilla. En el Archivo General de Navarra sin embargo, conservan más documentación¹⁶².

* * *

Finalizaremos nuestro recorrido con la mención de los fondos de la Compañía de Jesús.

XVII. Colegio de la Anunciación de Nuestra Señora

El Colegio de la Anunciación de Nuestra Señora fue establecido por los jesuitas en 1580. Su fundación contó con la oposición por parte del clero de la ciudad de Pamplona, pues la consideraban innecesaria y perjudicial para sus intereses. Asimismo alegaban que para

157. AHN. Leg. 4899-11.

158. J.M^a. ALONSO DEL VAL, "Los primeros conventos franciscanos de la provincia seráfica de Burgos", en *VI Semana de Estudios Medievales: Nájera, 31 de julio al 4 de agosto de 1995*, José Ignacio de la Iglesia Duarte, Javier García Turza, José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre (coords.), [Logroño], Instituto de Estudios Riojanos, pp. 271-282. Sobre el convento de Sangüesa, pp. 294. VILLABRIGA, V., *Sangüesa, ruta compostelana. Apuntes medievales*, Sangüesa, Ayuntamiento [1962], pp. 74-76.

159. AHN. Leg. 4899-11BIS.

160. J.J. MARTINENA RUIZ, *Guía*: 2 libros, p. 238.

161. AHN. Leg. 4896-7.

162. J.J. MARTINENA RUIZ, *Guía*: 1 leg., pp. 235; 56 libros, p. 239.

la educación de los jóvenes la ciudad contaba ya con su estudio de latín, artes y teología en las escuelas de los monasterios y la doctrina cristiana se enseñaba por los maestros en las escuelas. Pero los jesuitas contaron con el apoyo del obispo Pedro de la Fuente, de Santa Teresa de Jesús y el virrey de Navarra, con lo cual la fundación pudo salir adelante. Las enseñanzas que se impartieron fueron en un principio de Humanidades y Moral, ampliándose después a Filosofía y Teología. Pronto el colegio adquirió un gran prestigio. Allí se compuso la Historia de Navarra de los padres José de Moret y Francisco Aleson¹⁶³.

Los fondos que hoy día tenemos de este colegio no es despreciable si la comparamos con otros ejemplos que acabamos de ver. En el Archivo Histórico Nacional se conserva la documentación, tanto del propio colegio como de la Junta de Temporalidades, encargada de administrar los bienes del mismo durante la supresión de la Compañía de Jesús. A través de la obra de Araceli Guglieri nos podemos hacer una pequeña idea sobre su contenido¹⁶⁴. Se trata de una documentación de carácter económico fundamentalmente, escrituras de arrendamientos, censos, contratos, cuentas, donaciones, inventarios, pleitos, ventas, libros de hacienda, etc. Entre los bienes que se incautaban a los jesuitas estaban las bibliotecas. En el caso del colegio de Pamplona ha sido posible conocerla gracias a la documentación conservada en este fondo¹⁶⁵.

XVIII. Colegio de San Francisco Javier

Se tiene constancia de la llegada de los jesuitas a Tudela en 1587, pero no será hasta 1600 cuando se funde el colegio de San Francisco Javier con el apoyo y las gestiones del marqués de Almazán¹⁶⁶.

Como en el caso del colegio de Pamplona, los fondos que se conservan del de Tudela en el Archivo Histórico Nacional tienen una doble procedencia, el colegio y la Junta de Temporalidades¹⁶⁷. En cuanto al contenido es muy semejante a lo mencionado anteriormente y a ello remitimos. En el Archivo General de Navarra tienen un libro de este colegio¹⁶⁸.

163. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, t. IV, pp. 516-517.

164. AHN. Clero. Jesuitas. Leg. 62, n° 1-14; 186, n° 1-36 (1534-1765). AHN. Libros: 168, 209, 174, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 321, 181, 182, 198, 183, 184, 185, 186, 187, 188-189, 190, 322, 191, 192, 193, 323, 194, 195, 324, 196, 197, 199, 200, 325, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 750, 208, 326, 210, 211, 212, 213, 214, 215 (1579-1767). *Temporalidades*: AHN. Clero, Jesuitas. Leg. 673, n° 1-10; Leg. 674, n° 1; Leg. 821, n° 1-16; Leg. 822, n° 1-40 (1767-1801). Ver A. GUGLIERI NAVARRO, *Documentos de la Compañía de Jesús en el Archivo Histórico Nacional*, Razón y Fe, Madrid, D.L. 1967, pp. 211-218. (= A. GUGLIERI NAVARRO, *Documentos de la Compañía de Jesús*)

165. J. VERGARA, "El proceso de expropiación de la biblioteca de los Jesuitas de Pamplona (1767-1774)", en *Revista de Historia Moderna*, n° 26, 2008, pp. 325-342.

166. F. FUENTES PASCUAL, "La Compañía de Jesús en Tudela", en *Príncipe de Viana*, V, n° 14, 1944, pp. 67-101, en especial pra el colegio pp. 79-80. No hemos podido consultar la obra R. F. SÁNCHEZ BAREA, *El Colegio Jesuítico de Tudela en la Edad Moderna: orígenes, personas y biblioteca (1600-1767)*. Tesis de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Facultad de Educación, 2007.

167. AHN. Clero. Jesuitas. Leg. 190, n° 1; 863, n° 1-66; 864, n° 1-44; 865, n° 1-14 (1534-1766). AHN. Clero, Jesuitas. Libros: 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393 (1767-1769). *Temporalidades*. Leg. 865, n° 15-27 (1767-1795) A. GUGLIERI NAVARRO, *Documentos de la Compañía de Jesús*, pp. 273-275.

168. J.J. MARTINENA RUIZ, *Guía*, p. 238.

Navarra en el Archivo de la Nobleza (ss. XII-XX)

Navarre in the Archive of the Nobility (XII-XXth century)

MIGUEL F. GÓMEZ VOZMEDIANO

Archivo de la Nobleza y Universidad Carlos III de Madrid

Sumario: I. Introducción. II. Los documentos más vetustos: la documentación bajomedieval. III. La obsesión por el pasado. La genealogía y la heráldica. IV. Honor y privilegio: señoríos, dignidades, prebendas y mayorazgos. V. La documentación personal y familiar. VI. La gestión del poder: la administración señorial. VII. La vida institucional del reino. VIII. La documentación judicial. IX. Los desastres de la guerra y la vida castrense. X. Entre el cielo y la tierra. Iglesia, clero y religiosidad. XI. Colecciones y fondos ajenos. XII. Eventos históricos. 1. Juan I de Navarra (1425-1479). 2. El proceso de incorporación a la Corona de Castilla. 3. Las guerras de la Francia Revolucionaria (1792-1795). 4. La guerra de la Independencia. 5. De señores a políticos. Los siglos XIX-XX. XIII. Otros archivos nobiliarios, más posibilidades de investigación.

Resumen: La Sección de Nobleza del Archivo Histórico Nacional se fundó en 1988 para acoger los fondos de origen nobiliario que pudieran ingresar por compra o donación. La presencia de la nobleza desde tiempos bajomedievales, pero sobre todo en épocas moderna y contemporánea, ocupando altos cargos en la Administración y la Iglesia, así como sus extensos vínculos matrimoniales, conllevaron que muchos de los títulos aristocráticos tuvieran alguna relación con Navarra. El autor identifica dicha documentación que hace referencia al ejercicio de responsabilidades políticas, militares o religiosas en el antiguo reino o bien propias de la gestión patrimonial de sus bienes.

Palabras clave: Archivo Histórico Nacional / Sección Nobleza / Fuentes documentales / Navarra

Abstract: The Nobility Section of the National Historical Archive was founded in 1988 to hold the files of noble origins which were received either by purchase or donation. The presence of nobility from early medieval times, above all in modern and contemporary eras, occupying high positions in the Administration and the Church, as well as their extensive matrimonial links, meant that many of the aristocratic titles had some relation to Navarre. The author identifies this documentation which makes reference to the exercising of political, military and religious responsibilities in the old kingdom or belonging to the hereditary management of their possessions.

Keywords: National Historical Archive / Nobility Section / Documentary Resources / Navarre

I. Introducción

La Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, que a partir de ahora denominaremos Archivo de la Nobleza, es un centro perteneciente al Ministerio de Cultura que forma parte de la red de archivos estatales. Se trata de uno de los archivos nacionales de España más modernos. Se fundó en 1988, tras firmarse un convenio con la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, fijándose su sede en el emblemático Hospital Tavera (Toledo), donde desde 1993 permanece abierto para el investigador.

Esta iniciativa fue pionera en el mundo de los archivos, al reunir en un mismo centro documentos nobiliarios de titularidad pública y privada con la finalidad de conservar, describir y difundir el rico acervo documental vinculado a la nobleza hispana, que en sus últimos mil años de historia, han constituido la elite socioeconómica, política, eclesiástica y militar peninsular, erigiéndose en mecenas de las artes, las ciencias y la iglesia, considerándose el nervio de la reconquista, implicándose primero en la empresa imperial y luego en la modernización del país.

Tanto sus grandezas como sus miserias, su proyección pública y su dimensión privada, pueden documentarse en sus propios archivos. Unos archivos que sorprenden por su volumen, variedad de tipos documentales y riqueza informativa, siendo complementarios de los archivos oficiales, a los que aporta matices y de los que se nutre con demasiada frecuencia, al patrimonializarse cargos en un determinado linaje o quedarse sin más con la documentación perteneciente a consejos, virreinos, ayuntamientos, conventos e iglesias. El resultado es un patrimonio documental impresionante, que nos habla de los grandes hechos y del día a día de nuestros antepasados, mostrándonos un caleidoscopio de acontecimientos, testimonios y datos que consideramos imprescindible para adentrarnos en la intrahistoria, con el objetivo de conocer e interpretar cabalmente los entresijos de nuestro pasado común.

En la actualidad, este centro alberga 252 fondos diferentes, que se corresponden con alrededor de un millar de señoríos y títulos del reino, con una cronología que abarca los siglos X al XXI, y son pocos los que carecen de interés para adentrarse en la historia de Navarra o los navarros. En la base de datos actual, un millar largo de registros se refieren directa o indirectamente a la temática que nos ocupa, dentro y fuera de su comunidad foral. Entre todos ellos, hemos elegido algunos de los que consideramos más representativos o que mejor acreditan la riqueza documental que atesoran.

Esta concentración tan extraordinaria de fuentes, nos permite por ejemplo, investigar una misma localidad, personaje o señorío a través de varios fondos archivísticos acumulados en paralelo. Una buena muestra es el condado de Lodosa, con base patrimonial y jurisdiccional en la villa homónima Navarra y sus inmediaciones. El señorío data del siglo XII, pero ya en el siglo XV estuvo vinculado a la familia Ramírez de Arellano; aunque el título del reino no le fue concedido hasta que Felipe III hace I conde a Juan de Mendoza y Navarra, señor de Lodosa y caballero de la Orden de Calatrava. Pues bien, acerca de este tema, se conservan dispersas en el Archivo de la Nobleza distintas tomas de posesión del señorío a la largo de todo

el siglo XVII¹; alguna capitulación matrimonial (1607)²; testamentos de sus condes y condesas³; hijuelas sucesorias (1648)⁴; informes de sus rentas (1657-1679)⁵; los inevitables litigios por propiedades (1583-1650)⁶ ó por impagos (1598-1619)⁷; protestas de sus vasallos (1618)⁸; y se documenta el proceso de concentración de títulos en las mismas familias, debido a tanto a la endogamia como a la falta de sucesores directos de los mayorazgos⁹.

II. Los instrumentos más vetustos: la documentación bajomedieval

La documentación medieval, bien sea original o copia, relativa a Navarra custodiada en el Archivo de la Nobleza es cualitativa y cuantitativamente muy importante. Su cronología arranca nada menos que a inicios del siglo XII¹⁰ y se prolonga hasta el siglo XV. Ya en el siglo XIII, reclaman nuestra atención documentos privados, como puede ser un contrato de compraventa realizada por Martín Pérez, rector de la iglesia de Azagra, enajenando la mitad del castillo y lugar de Llombai (Alicante, 1294)¹¹. De la siguiente centuria menudean los documentos públicos y privados sobre el tema que nos ocupa: desde el traspaso de parte de un inmueble en la rúa de Larrocha de Pamplona (1306)¹² a las capitulaciones matrimoniales rubricadas entre la infanta Juana, hija de Carlos III de Navarra, con Íñigo Ortiz de Zúñiga, segundogénito de Diego López de Zúñiga, I señor de Béjar y justicia mayor de Castilla (1396)¹³, poco después de que el monarca navarro entregase a dicho aristócrata castellano las villas de Zúñiga y Mendavia (1394)¹⁴; pasan-

1. Tomas de posesión de los años 1646 (FERNÁN NÚÑEZ, C. 100, D.11); 1687 (FERNÁN NÚÑEZ, C. 100, D. 12) y 1698 (BAENA, C. 86, D. 3).

2. FERNÁN NÚÑEZ, C. 101, D. 17.

3. Testamentos de sus titulares 1602 (FERNÁN NÚÑEZ, C. 97, D.13); 1615 (FERNÁN NÚÑEZ, C. 153, D.31) y 1630 (FERNÁN NÚÑEZ, C. 153, D. 53).

4. FERNÁN NÚÑEZ, C. 101, D. 4.

5. BAENA, C. 377.

6. FERNÁN NÚÑEZ, C. 1423, D. 3.

7. FERNÁN NÚÑEZ, C. 74, D. 12.

8. Contestación de los letrados de Navarra a la consulta de los Señores de Malón sobre su pretensión del lugar de Buñuel (Navarra), que es propia de los Condes de Lodosa. PARCENT, C. 117, D. 13.

9. Notas y borradores que contienen informaciones recopiladas con el fin de acreditar el derecho que posee la Casa de Baena sobre el condado de Lodosa (siglo XIX). BAENA, C. 158, D. 98-120.

10. Merced inserta en el Tumbo Menor de Castilla, por la cual la reina Urraca I de León y Castilla (1109-1126) otorga a su primo Fernán García de Fita el señorío pleno sobre diversos lugares y villas de la Alcarria, para compensarle al haber sido desheredado del trono de Navarra, al que aspiraba como hijo del rey García Sánchez (1119). Certificado expedido por los archiveros de la Orden de Santiago; 23-IX-1807, Uclés (Cuenca). OSUNA, C. 1671, D.3.

11. OSUNA, CP. 58, D. 14.

12. TORRELAGUNA, CP. 520, D.12.

13. OSUNA, C. 214, D. 2-7.

14. OSUNA, C. 287, D.15-16.

do por testimonios tanto de las tensiones comerciales fronterizas¹⁵ como de los siempre espinosos conflictos jurisdiccionales¹⁶.

No obstante, es el siglo XV cuando se multiplican exponencialmente los manuscritos navarros recogidos en el Hospital Tavera. Algunos de ellos trascienden el ámbito puramente regnicola, como la permuta auspiciada por frey Luis de Guzmán, maestre de Calatrava, con Juan I de Navarra (1425-79) y futuro rey de Aragón, trocando la localidad y castillo de Colmenar (Ávila) y la fortaleza de Castell de Castells (Alicante) por los lugares aragoneses de Maella (Zaragoza), Tábara y Calaceite (Teruel), que hasta entonces pertenecían a dicha Orden (1428)¹⁷. Otros nos hablan del vigor de sus corporaciones¹⁸, no faltan los pleitos, abundan los documentos privados (como los testamentos¹⁹ ó las capitulaciones matrimoniales²⁰) y públicos (comandas²¹, donaciones²², trueques²³, compraventas²⁴).

En este sentido, nos llama poderosamente la atención los numerosos instrumentos que atestiguan las fluidas relaciones entre los distintos reinos peninsulares: libranzas de dinero que van de un reino a otro²⁵; pleitos que afectan a vasallos de varios monarcas²⁶; acuerdos sobre propiedades, entre habitantes de reinos vecinos²⁷; disposiciones juris-

15. Licencia dada por Fernando IV de Castilla al concejo de Briones (La Rioja) para edificar molinos en la ribera del Ebro, cercanos a la villa, para que no vayan a moler a otros lugares, especialmente a Navarra (1303). TORRELAGUNA, CP. 521, D. 12.

16. Traslado de privilegio otorgado por Felipe de Navarra a la villa de Viana para que el reo que se refugiase en su castillo quedase libre de toda culpa (1313). BORNOS, C. 826, D.13.

17. OSUNA, C. 2268, D. 6-7. Ver M.L. LEDESMA RUBIO, "Las Órdenes Militares en Aragón durante la Edad Media", *Actas I Jornadas sobre el estado actual de los estudios sobre Aragón*, Teruel, 1978.

18. Contrato de obligación firmado por las Cortes Generales de Navarra celebradas en Tafalla con el tesorero general, Juan Sanz de Berrozpe. (1467). TORRELAGUNA, CP. 520, D.16.

19. Copia del testamento de Pedro Verdejo, presentado como prueba por Pedro Logroño, vecino de Corella, en un juicio celebrado en Tudela (1413) y Testamento de Pierre de Peralta, maestre de hostel de los Reyes de Navarra (1438). TORRELAGUNA, CP. 521, D. 7 y BORNOS, C. 660, D. 1.

20. Capitulaciones matrimoniales entre Carlos Ramírez de Arellano, señor de los Cameros, con María de Navarra, hija de Felipe de Navarra, mariscal de Navarra (Tafalla, 1468). *Ibidem*, BORNOS, C. 39, D. 4.

21. Escritura de comanda por la que Miguel Dalanez, Antón de la Mata, Juan de Biel y otros vecinos del lugar de Gargallo (Teruel), se obligan a pagar cierta cantidad que adeudan al escudero Miguel Sánchez de Villalba, vecino de Pamplona (1410). ESTERCUEL, CP. 348, D. 17.

22. Donación de un palacio y unas casas situadas en Tudela, otorgada por Menga Infant y Pascual Biruego a favor de Martín Amigo y su esposa, Jaime de Calatayud, vecinos de Tudela (1456). PARCENT, C. 40, D.15.

23. Escritura de trueque de heredades en Mutiloa, Ciebas, Gorriz y Guerendiarain, otorgada por Paz de Ciebas, mujer de Pedro García de Mendibil y el Hospital de Santa María de Pamplona. (1493). TOCA, CP. 396, D. 3.

24. Juan Martínez de Artieda, señor del palacio homónimo, retrovende a Martín Ruiz y María Ruiz, una tierra en Sangüesa (1442). TORRELAGUNA, CP. 520, D. 2.

25. Leonor de Trastámara, infanta de Castilla y reina-consorte de Navarra (1403-1415), manda entregar a Juan Fernández de Velasco diez mil maravedíes de la moneda blanca de Castilla (1402). FRÍAS, C. 1, D. 1.

26. Pleito entre el aragonés Pedro Eximén de Gurrea (†1421), vizconde de Rueda y señor de Esteruel, Gargallo, Cañizar del Olivar y Mezalocha, y Carlos de Beaumont, hijo del alférez de Navarra, sobre los citados lugares de señorío, resuelto a favor de éste último (1410). BARDAJÍ, CP. 360, D.19.

27. Convenio entre Alvar Díez de Mediano, residente en el reino de Castilla, y Diego López de Mediano, residente en Navarra, para repartirse diversas heredades en la merindad de Viana. (1411). AGONCILLO, CP. 347, D. 6.

dicionales transfronterizas²⁸; sentencias judiciales que trascienden los límites regnícolas²⁹; noticias sobre administración de justicia³⁰ y un sinnúmero de testimonios de un pasado cuajado de luces y sombras.

Por su especial trascendencia para la historia de la Navarra medieval nos parece paradigmático el fondo Cameros³¹. La mayor parte de los documentos que conservamos están vinculados al linaje de los Ramírez de Arellano, unos caballeros navarros vinculados a los Trastámara aragoneses, que logran el señorío homónimo gracias a las mercedes enriqueñas (1366) y logran encumbrarse en el poder durante el turbulento siglo XV castellano, hasta ser nombrado en 1475 Alonso Ramírez de Arellano, IV señor de Cameros, I conde de Aguilar de Inestrillas. Por fin, en 1640, se le añadió al título la dignidad de Grande de España³². Pues bien, en 1909, el Estado compró a la condesa titular 139 pergaminos, fechados entre 1214-1819.

De este modo, pertenecen a este fondo pergaminos tan antiguos como un traslado del siglo XVI del testamento de Ramiro Sánchez de Monzón, nieto del rey García Nuño del Cid (*sic*), en que se intitula rey de Navarra y cuyo original se conservaba en el archivo del monasterio de Santa María la Real de Nájera (1110)³³; así como una carta partida por ABC, en la que Rodrigo Jiménez de Rada (1209-1247), arzobispo de Toledo, permuta con Guillermo, abad del monasterio de Fitero, una heredad en Fitero que había heredado de su abuelo Pedro Tizón, por otra situada en Tudela, perteneciente a dicho cenobio (1214)³⁴.

28. Real Provisión de los Reyes Católicos, despachada a instancia de Rodrigo Alfonso Pimentel, II conde de Benavente, comisionando a Alonso de Valderrábano para juzgar a Díaz de Cadórniga, por robar ganados del conde en el término de Viana (1485). OSUNA, CP. 108, D. 12.

29. Sentencia del pleito mantenido entre Joaquín Guevara de Arellano y Joaquín Pons y Mercader, contra Pascual Mercader y Roca, marqués de Malferit, por el mayorazgo fundado en 1490 por Carlos de Arellano, que comprende las villas de Arrúbal (La Rioja) y Sartaguda (Navarra). BORNOS, C. 35, D. 11.

30. Real Provisión ordenando reintegrar a los hijos del difunto Juan de Lago los bienes que tenía en la fortaleza de Sangüesa (Navarra), requisados por el alcaide y su teniente (1499). BAENA, C. 173, D. 1.

31. "Salazar de Castro, citando el privilegio del señorío de Cameros, dice; consisten estos estados en dos valles de 12 leguas de distrito entre Soria y la Rioja, en los confines de Castilla, Aragón y Navarra, y se inclúan en las villas y lugares que nombra el privilegio; a saber: Yanguas y sus aldeas, Munilla y sus aldeas, San Roman y sus aldeas, Soto, Trevijano, Luezas, Montalvo, Muro, Santa María, la Torre, Rabanera, Valdeociera (Valdosera), Ajamil, Vadiellos, Avellaneda, Murillo de Calahorra, Olbega, Nalda, Villanueva, Entrena, la Casa de Albrid, Hornos, Mansiella, Villa-Velayo, Montenegro, Viniegra de Yuso, Viniegra de Suso, las cinco Villas, Canales de Suso e de Yuso, las Casas de Arnedillo, Santa Lucía, Río de Iza, Aguaras, Anguiano, la heredad de Cornago, Orbitana, la Santa, Torre-Muña, Hornillos, Villeda de Ocon, Fresno de Cantespina y Armesillo", cit. por A. C. DE GOVANTES, *Diccionario Geográfico-Histórico de España por la Real Academia de la Historia. Sección II. Comprende La Rioja o toda la provincia de Logroño y algunos pueblos de Burgos*, Madrid, 1846.

32. Una buena aproximación a dicho señorío y un vaciado del fondo albergado en el Hospital Tavera en A. LAFUENTE URIÉN y otros, *El Señorío de los Cameros: Introducción histórica e inventario analítico de su archivo*, Logroño, 1999. La dimensión de esta familia en E. GONZÁLEZ CRESPO, "Los Arellano y el señorío de los Cameros en la Baja Edad Media", *En la España Medieval*, 1, 1982, pp. 395-410 y M. DIAGO HERLANDO, "Implantación territorial del linaje Arellano en tierras camero-riojanas a fines de la Edad Media", *Berceo*, 120, 1991.

33. CAMEROS, CP. 308, D. 1.

34. CAMEROS, CP. 308, D. 2.

En esta línea, el documento más antiguo de los conservados sobre los Ramírez de Arellano data de 1353, cuando el I señor de Cameros y el capellán Martín Sánchez arriendan por 17 años las primicias y diezmos que pagaban los vecinos de Dicastillo, a la parroquia de San Meder, a cambio de dotarlo de las vestiduras, cálices, cera, campanas, libros y otros objetos litúrgicos necesarios³⁵. Pues bien, aparte de algún documento económico³⁶ que aparece descontextualizado, abundan los instrumentos que nos muestran la vertiente política y feudal de dicho personaje: la renuncia a su naturaleza navarra³⁷; su vuelta al servicio de Carlos II (1349-1387), quien colma de honores tanto a él³⁸ como a su hermano Ramiro³⁹ y hasta a su hijo⁴⁰ ó su interesada fidelidad al rey de Aragón⁴¹; aparte de documentos diplomáticos⁴²; enajenaciones de vasallos⁴³; compras de propiedades⁴⁴; testimo-

35. CAMEROS, CP. 308, D. 17.

36. Cartas de pago de Guillermo Doz, Señor de Hoz, a favor de Sancha Valles Foces, mujer de Juan Corbarán de Let, alférez de Navarra, por el importe de mil sueldos jaqueses de un censo de trescientos sueldos anuales sobre los lugares de Olivito y Coscollano (Huesca) (1357). CAMEROS, CP. 309, D. 20; así como Miguel de Pamplona, portero del rey de Navarra, pone en tenencia y posesión al noble Pedro Álvarez de Rada, de unas casas en la villa de Araciél que fueron de Senén Pérez de Caspe, y que había comprado por 200 florines de oro (1370). CAMEROS, CP. 309, D.11.

37. Carta por la que Juan Ramírez de Arellano, ricohombre navarro, se desnaturaliza de su monarca natural, junto a sus parientes, criados y vasallos, según el fuero del reino, alegando haber sido acusado injustamente por Carlos II de Navarra (1362). CAMEROS, CP. 308, D. 30.

38. Carta abierta intitulada de Carlos II de Navarra, concediendo al mariscal Juan Ramírez de Arellano el título de ricohombre de Navarra junto con las seis caballerías, que ascendían a 120 libras al año, que le correspondían como ricohombre del reino (1365). CAMEROS, CP. 309, D. 3.

39. Carta abierta intitulativa del rey de Navarra, Carlos II, en la que concede a Ramiro Sánchez de Arellano, su maestro escudero, y a su esposa la marquesa de Ussa, la villa y señorío de Aspurz, con sus bienes, torres y derechos, que fueron de Martín García de Villoqui y María Sánchez de Cascant, como pago de trescientas libras de carlines prietos que debía a su hermano Ramiro Sánchez de Arellano (1365). CAMEROS, CP. 309, D. 4

40. Carta abierta intitulativa de Carlos de Navarra y conde de Evreux, a favor de Juan Ramírez de Arellano, *el mozo*, hijo de Juan Ramírez de Arellano, I Señor de Cameros, recompensándole por sus leales servicios con el lugar y rentas en Sesma, así como la villa y castillo de Valtierra con sus bailíos, hornos, molinos, tributos y rentas (1376). CAMEROS, CP. 309, D. 29.

41. Carta de donación otorgada por Pedro IV de Aragón a favor de Juan Ramírez de Arellano, I señor de Cameros, de los lugares de Muzquiz, Zurindiaín y Gorriza (Navarra), en recompensa por sus servicios en la guerra con Castilla, cerca de Nájera (1367). CAMEROS, CP. 309, D. 7.

42. Carta de poder dada por Carlos II de Navarra a favor de su esposa Juana de Francia, por su viaje a Francia y Normandía, para que concierte paces con Castilla y el enlace entre su hijo el infante Carlos y la infanta castellana Leonor, nombrando como embajador al maestre Juan Crozat, deán de Tudela (1370). CAMEROS, CP. 309, D. 14.

43. Juan Sánchez de Maquiriaín, procurador de Venecia de Brancha, esposa de Juan Ramírez de Arellano, I señor de Cameros, vende el lugar de Urríes y la casa de Lerín (Navarra) con todos sus términos y vasallos, a Diego Bernart, obispo de Pamplona (1371). CAMEROS, CP. 309, D. 16.

44. Carta de venta que hace fray García, abad del monasterio de Santa María de Fitero, y toda su comunidad, a Juan Ramírez de Arellano, I señor de Cameros, de la casa de San García de Almenara, en la villa de Cervera del Río Alhama (La Rioja), debido a las deudas contraídas por los monjes con los judíos, y la guerra entre Castilla y Navarra (1380). CAMEROS, CP. 310, D. 11. Asimismo, carta de obligación y deuda otorgada por Juan Balaguer, Miguel Escribano y Juan Rescero, vecinos de Lerín, a favor de Ramiro Sánchez de Arellano por varios cahíces de trigo. CAMEROS, CP. 310, D. 2.

nios de la pujanza financiera de los judíos navarros⁴⁵; la expansión de los mayorazgos del I señor de Cameros por tierras riojanas⁴⁶; su testamento⁴⁷ y codicilo (1385)⁴⁸; la promoción de su hermano Ramiro⁴⁹, heredero del mayorazgo, etc.

El turbulento reinado de Carlos III (1387-1425) también tiene su eco en el archivo familiar de los Ramírez de Arellano: la restitución a los señores de Cameros de sus posesiones navarras, secuestradas por el alférez Charles de Beaumont (1408)⁵⁰; la venta de tributos en el lugar de Erroz, para pagar la deuda contraída por el conde de Cortes con el deán de Tudela (1414)⁵¹; junto al apremio del vicario de Pamplona a Constanza Sarmiento, viuda de Carlos Ramírez de Arellano, II señor de Cameros, para que pagase la dote de su hija, Teresa de Arellano, casada con el infante Godofredo de Navarra, conde de Cortes (1418)⁵², quien llega a ser excomulgada (1420-21)⁵³.

III. La obsesión por el pasado: la genealogía y la heráldica

Los archivos nobiliarios están repletos de documentación con información acerca de la historia familiar: entronques de linajes, repertorios de antepasados famosos, crónicas de hazañas gloriosas, méritos contraídos con reyes o papas, certificados parroquiales, pleitos de hidalguía y un largo etcétera de textos en los cuales hay que saber decodificar ausencias y presencias para apreciar como la memoria escrita es muy selectiva y el modo sutil en que se (re)crea el pasado según las circunstancias.

En este sentido, menudean los apuntes biográficos sobre soberanos navarros⁵⁴, listados de reyes⁵⁵ y entronques entre las dinastías de los distintos reinos hispa-

45. Venta por valor de 1.500 carlines prietos, pertenecientes a la pecha anual que pagan los labradores de Dicastillo y Lerín, para saldar la deuda contraída por Juan Martínez de Medrano con los hebreos Saúl Medelin de la Guarda y a Azach Medelin de Viana (1380). CAMEROS, CP. 310, D. 12.

46. Carta de privilegio otorgada por Juan I de Castilla a Juan Ramírez de Arellano, I Señor de Cameros, confirmando la donación hecha por su padre Enrique II de las aldeas de Jalón, Pinillos, Alcoceras y Ferrubal (La Rioja) (1380). CAMEROS, CP. 310, D. 13.

47. Testamento de Juan Ramírez de Arellano, I Señor de Cameros. Incluye la fundación del mayorazgo de los Cameros y otras propiedades en los reinos de Navarra y Castilla, otorgado a su nieto Carlos Ramírez de Arellano; también crea varias capellanías en la catedral de Calahorra (La Rioja), donde manda se le entierre en la capilla de los Santos Mártires San Medel y San Celedón (1385). CAMEROS, C. 1, D. 3.

48. CAMEROS, CP. 310, D.19-20.

49. Carlos III de Navarra, nombra castellán de la fortaleza de Estella a su chambelán Ramiro de Arellano, para que los guarde y defienda en su nombre (1387). CAMEROS, CP. 310, D. 21. Luego será también alcaide del castillo de Cortes, obteniendo a cambio todas las rentas y pechos de cereal que pagaban al rey dicha localidad (1390) CAMEROS, CP. 310, D. 22-23.

50. CAMEROS, CP. 311, D. 6.

51. CAMEROS, CP. 309, D. 28.

52. CAMEROS, CP. 311, D. 8.

53. CAMEROS, CP. 311, D. 15 y 16.

54. Apuntes biográficos de diversos Reyes de Castilla, Aragón y Navarra, desde el año 914 (Sancho II) hasta 1368 (Enrique II de Castilla), en relación a la historia de La Rioja. (siglo XVIII). AGONCILLLO, C. 1, D. 68.

55. Libro de linajes: sucesión de los Reyes de Navarra (1597). BORNOS, C. 691, D. 3.

nos⁵⁶. En esta hoguera de las vanidades que es la España moderna, algunas familias con ínfulas hacen remontar su origen a algún remoto soberano navarro. Es el caso de los anteriormente citados Ramírez de Arellano, de quienes conservamos desde intrincados árboles genealógicos manuscritos⁵⁷ o impresos⁵⁸ a impresionantes panegíricos genealógicos⁵⁹. Es curioso comprobar como algunos no hacen remilgos a asumir su origen ilegítimo, siempre y cuando se trate de emparentar con soberanos o aspirar a mayorazgos vacantes⁶⁰.

No obstante, lo más frecuente es que se aporten profusos datos genealógicos que ensalzan y salvaguardan la historia familiar, que se aportan a pleitos de tenuta o simplemente se abruma con ellos a los poderosos para recabar honores y dignidades. Estos libros de linajes están repletos de datos eruditos y curiosos que, como no podría ser de otro modo, siempre acreditan una ascendencia de enjundia⁶¹. Aparecen en este elenco linajes muy conocidos, como los Beaumont y los Navarra⁶², los Pérez de San Pedro⁶³ ó los Moncayo⁶⁴. Y tampoco faltan los pleitos tramitados ante el Consejo de Navarra para dilucidar la legitimidad de tal o cual escudo heráldico⁶⁵.

56. Árbol de la Casa Real de Aragón y entronques con las casas reales de Castilla y Navarra, desde Jaime I el Conquistador, Rey de Aragón, casado con Violante de Hungría (siglo XIII) hasta Enrique el Grande, Rey de Francia y de Navarra (siglo XVI) (1788). OSUNA, GN. 2, D. 37.

57. Algunos parten de Ramiro Sánchez de Pamplona (1075-1115), señor de Monzón, casado con Cristina (la Elvira mencionada en el romance, hija del Cid Rodrigo Díaz de Vivar) y famoso caballero cruzado, hasta Fernando Ramírez de Arellano (BORNOS, C. 790, D.1 y BORNOS, CP. 542, D. 1) y hasta Juan Francisco Ramírez de Arellano (BORNOS, CP. 542, D. 22).

58. Árbol genealógico de la familia Ramírez de Arellano, desde García, rey de Navarra, hasta Manuel Fulgencio, siglo XVIII. BORNOS, C.823, D. 3-14.

59. *Descendencia de los Reyes de Navarra y de Aragón y del libro de los cuatro linajes de Ramírez de Arellano*, recopilación manuscrita de inicios del siglo XVII. TORRELAGUNA, C. 71, D. 1.

60. Árbol genealógico de los descendientes de mosén Leonel de Navarra, hijo ilegítimo de Carlos II de Navarra, para la sucesión al mayorazgo, fundado por Felipe de Navarra, primer mariscal y nieto del citado Leonel, y su mujer Juana de Peralta. Comprende desde Carlos II de Navarra hasta Juan Manuel de Añues y Mauleón, marqués de Cortes. SÁSTAGO, CP. 336, D. 17.

61. A este respecto, nos remitimos al Árbol del linaje Zúñiga, desde Iñigo Íñiguez Arista, rey de Navarra (?816-851?); hasta Alonso Diego López de Zúñiga, VI duque de Béjar y V marqués de Gibraleón (1578-1619) (OSUNA, GN. 9, D. 23); así como Árbol del linaje Folch de Cardona, arrancando desde Suñer, conde de Ampurias, Gerona y Peralada, vinculado a Ramón, I conde y marqués de Pallars, Ramón Folch, Wifredo el Belloso, conde de Barcelona, e Íñigo Arista, rey de Navarra y Aragón (siglo IX), concluyendo en Luis Ramón Fernández de Córdoba Folch de Cardona, en tiempos de Carlos III, rey de Nápoles (siglo XVIII) (OSUNA, GN. 3, D. 31).

62. ALMODOVAR, C. 47, D. 20.

63. "Rama de la descendencia de Gómez Pérez de San Pedro, originario del reino de Navarra, señor de la Casa y palacio de San Pedro de Valdecampezo". FUENTE PELAYO, CP. 351, D. 26.

64. Árbol genealógico de la familia Moncayo, desde Ramiro Sánchez de Asiaín, señor de los Palacios de Asiaín, hasta de Diego de Moncayo, marqués de Coscojuela. SÁSTAGO, CP. 338, D. 11.

65. Ejecutoria a favor de Bartolomé Martínez de Arellano y Armañanzas, vecino de Arellano, sus hijos y consortes, en el pleito sobre su escudo de armas, litigado con el ayuntamiento de Arellano, Pamplona, imprenta de Joaquín Domingo (1777-1838). TORRELAGUNA, C. 72, D. 1.

Por último se hallan los armoriales⁶⁶ y los dibujos de blasones parlantes⁶⁷, que condensan en una imagen la idea gloriosa que se intenta transmitir de una familia; desde luego, los archivos y bibliotecas nobiliarias eran los lugares adecuados para conservar tales panegíricos blasonados. Así, los escudos de los Peralta, marqueses de Falces y los Estúñigas o Zúñigas, duques de Béjar, ambos procedentes de los dinastas navarros, están dibujados junto a los Viamontes (sic), condestables de Navarra, en la obra de fray Juan Benito Guardiola, monje profeso del monasterio de San Benito el Real de Sahún y autor de un *Tratado de nobleza y de los títulos y ditados que oy día tienen los varones claros y grandes de España*, impreso en Madrid, hacia 1591⁶⁸. Por supuesto, los escudos de otras ilustres familias navarras pueden espigarse en otros muchos códices heráldicos⁶⁹.

IV. Honor y privilegio: señoríos, dignidades, prebendas y mayorazgos

La sociedad estamental consagra la desigualdad, de tal modo que identifica medraje, prosperidad y prestigio con el disfrute de algún privilegio (fiscal, militar, foral o protocolario) haciendo de éste el objetivo prioritario de su existencia, adoptando para su consecución un conjunto de estrategias tanto familiares (endogamia), como vitales (servicio a la corona), sin olvidar las patrimoniales y jurídicas (mayorazgo o transmisión a un único heredero de toda la fortuna doméstica)⁷⁰.

A este respecto, nos llama la atención la temprana adopción de esta institución jurídica castellana en una Navarra recién integrada a Castilla⁷¹, una estrategia a la que no escapa ni el alto clero⁷². No obstante, cuando queda algún mayorazgo vacante, se eternizan los pleitos de tenuta, resueltos ante el Consejo correspondiente. Así, relativos al tema que nos ocupa, conservamos porcones o alegaciones jurídicas pertenecientes a Antonio Pedro Álvarez Osorio Dávila Toledo, marqués de San Román, virrey y capitán general del reino de Navarra, contra Gaspar de Moscoso Osorio, conde de Altamira, y Álvaro Pérez Osorio, señor de Villacis, sobre la tenuta del condado de Villalobos, el marquesado de Astorga, los condados de Trastámara y Santa Marta (1662)⁷³; y también

66. TORRELAGUNA, C. 435, D. 2.

67. TORRELAGUNA, C. 71, D. 1. Asimismo, los escudos de armas de los apellidos Torres (de Navarra) y Díaz de Ortega (1603) en VILLENA, C. 11, D. 11.

68. TORRELAGUNA, C. 435, D. 4.

69. *Escudos de armas* (siglo XVII). TORRELAGUNA, C. 435, D. 2 y *Armorial anónimo* (Sevilla, siglo XVI), TORRELAGUNA, C. 435, D 1, pp. 26-27.

70. J.J. NOAIN IRISARRI, "Nobleza media y transmisión del patrimonio familiar en la Navarra moderna", *Iura vasconiae: Revista de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia*, 1, 2004, pp. 523-550.

71. Extractos del testamento que incluye la fundación de mayorazgo por Pedro de Eulate y Catalina de Ripalda, vecinos de Tafalla (1517). FERNÁN NÚÑEZ, C. 439, D. 2.

72. Otorgamiento del mayorazgo y agregaciones al mismo realizadas por Pedro Fernández de Zorrilla, obispo de Pamplona, a favor de su hermano, Juan Fernández de Zorrilla y sus sucesores (1632). FUENTE PELAYO, C. 1, D. 8.

73. OSUNA, C. 279, D. 37.

las sentencias y el pleito mantenido entre Diego Francisco de Acedo y Mirafuentes, dueño y poseedor del Palacio de Cabo Armería del lugar de Mirafuentes, con el fiscal de la Diputación del reino de Navarra (1761)⁷⁴.

En otras ocasiones, lo que ha llegado hasta nuestros días son los documentos fundacionales de un determinado dominio jurisdiccional⁷⁵ ó bien los ecos de la resistencia antiseñorial de vecinos y concejos frente a ajadas pretensiones feudales⁷⁶. No obstante es todavía más frecuente de documentar su patronato sobre abadías⁷⁷ e iglesias⁷⁸, su ingreso en las distintas órdenes militares⁷⁹ ó su avidez para patrimonializar cargos, tanto civiles⁸⁰ como eclesiásticos⁸¹.

También suele resultar interesante conocer el *cursus honorum* de altos cargos foráneos del reino, como pueden ser los virreyes. En este sentido, resultan muy reveladores los memoriales presentados por el marqués de Caracena de sus servicios prestados en Navarra, Irlanda y Valencia durante los 25 años anteriores a su nombramiento como presidente del Consejo de Órdenes (1614-18)⁸²; los títulos y cargos desempeñados por Juan Manuel Fernández Pacheco, marqués de Villena, entre los que destacan su nombramiento como de capitán general y virrey de Navarra o la facultad real para proveer todas las compañías de infantería que vacasen en la dotación de los presidios navarros (1689-93)⁸³; así como la impecable hoja de servicios militares presentada por Alfonso de Solís Folch de Cardona, marqués de Castelnuovo, conde de Saldueña y duque de Montellano, antes de alcanzar los cargos de virrey, gobernador y capitán general del reino de Navarra (1735-84)⁸⁴. Asi-

74. TORRELAGUNA, C. 64, D. 4.

75. Traslados autorizados por los oidores de la Cámara de Comptos de Navarra, de dos documentos sobre la creación del principado de Viana en 1423, a petición de Juan de Olague, en virtud al pleito que mantiene con el reino de Navarra (1588). VILLENA, C. 11, D. 8.

76. *Hecho ajustado del pleito que en la Real Corte de este Reino, litiga Joaquín Ramírez de Arellano, vecino de la villa de Puentelarreina, poseedor del palacio, y mayorazgo de Arellano, contra los lugares de Ichaso y Beruete, sus vecinos, y concejo...*, Pamplona, 1779, imprenta de José Miguel de Ezquerro. TORRELAGUNA, C. 72, D. 2.

77. Confirmación del prior de la catedral de Pamplona del patronato que los marqueses de Falces tienen sobre la abadía de Arguedas (1600). VILLENA, C. 12, D. 4.

78. Ejecutoria dada por la Corte Mayor de Navarra a favor de Pedro López Mirafuentes, legitimando su labor de mecenazgo en la iglesia de Mirafuentes (1559). TORRELAGUNA, C. 64, D. 2.

79. Pruebas presentadas por el duque de Huesca, conde de Lerín y Gran Consultor de Navarra, para entrar en la Orden del Santo Espíritu; acompaña un breve estudio de la Casa de Lerín impreso en el siglo XVIII. OSUNA, C. 2021, D.1-21.

80. Petición Ojer Pasquier, justicia de la ciudad de Tudela, a Gabriel de la Cueva, virrey de Navarra y duque de Albuquerque, para que su hijo homónimo heredase su cargo y el acostamiento de doce mil acostumbrado (1652). TORRELAGUNA, C. 67, D. 28-29.

81. Traspaso del título de receptor de bienes confiscados por la Inquisición del reino de Navarra de Diego Callejo a su hijo Jerónimo Callejo (1592). ALMODÓVAR, C. 6, D. 6.

82. FRÍAS, C. 1724, D. 25.

83. FRÍAS, C.101, D.122-132.

84. Título de coronel del Regimiento de Infantería de Lisboa; real cédula de Felipe V para armarle caballero de la Orden de Calatrava; título de brigadier de Infantería; título de mariscal de campo, etc. FERNÁN NÚÑEZ, C.697, D. 82-88.

mismo, resultan cuando menos reveladoras las opiniones coetáneas sobre altos cargos de la administración periférica⁸⁵.

V. La documentación personal y familiar

Los archivos familiares, nobiliarios o no, se caracterizan por combinar documentación oficial y privada, si es que se puede hacer esta distinción para el mundo preindustrial, donde asuntos de toda índole aparecen en el intercambio epistolar; cuando se mezcla lo cotidiano⁸⁶ con lo solemne; mientras que lo divino y lo humano, lo íntimo y lo público tienen su reflejo en los testamentos de muchos de los personajes más famosos de su tiempo, como son los reyes⁸⁷.

Existen una serie de documentos que raras veces faltan en los anaqueles o arcas de las familias de un cierto rango: las copias de las partidas sacramentales⁸⁸, las capitulaciones matrimoniales⁸⁹ y los testamentos⁹⁰. Alguna de estas últimas voluntades pueden tenerse por pintorescas, desde la óptica actual, como es el testamento del doctor Francisco de Ovando, consejero real y fiscal del Consejo de Navarra, que aunque natural de Cáceres manda ser enterrado en el pamplonés monasterio de San Francisco, junto a su madre Catalina de Acosta, en la capilla de San Esteban; además reconoce tener dos hijas naturales, Ana de Figueroa y Catalina de Acosta, tenidas con mujeres navarras solteras, a quienes deja unas mandas caritativas; declarando como esposa legítima a Francisca de Villalobos Aldana y como su hijo y heredero universal al vástago póstumo que esperaba de su mujer (1562)⁹¹.

85. Carta de frey Miguel Álvarez de Toledo a Pascual Francisco Borja Centelles Ponce de León, X duque de Gandía, en la que elogia la conducta de Luis de Benavides y Aragón, IV marqués de Solera, como virrey de Navarra (1702). OSUNA, CT. 206, D. 52.

86. Provisión despachada por el conde de Oropesa a las autoridades de su jurisdicción para que no se impida a Francisco Chico transportar una carga de agua desde una ermita Navarra (1666). FRÍAS, C. 1067, D. 28. Sin duda se trata del agua bendita procedente del santuario que San Gregorio Ostiense tiene en Sorlada, donde se venera como reliquia su cráneo; según la leyenda, este monje benedictino del siglo XI libró a Navarra del azote de la langosta, erigiéndose en abogado contra las plagas de langosta, pulgones y otros insectos dañinos, de ahí que se hiciese habitual pasar agua por dicha cabeza para luego arrojarla a los campos con el fin de asegurarse la cosecha. Mediado el siglo XVIII, su reliquia fue paseada por media España, acuñándose la frase "*Andas más que la cabeza de San Gregorio*".

87. Copia simple del testamento de Ramiro Sánchez de Navarra, yerno del Cid, y fundación de la Orden y Divisa de la Piscina (1148). TORRELAGUNA, C. 71, D. 1, ff. 221r-222v.

88. Fe de bautismo de José Ramón de Haro, beneficiado del priorato de San Esteban de Arguedas (1791) BORNOS, C. 371, D. 2.

89. Capitulaciones matrimoniales entre Carlos Ramírez de Arellano, señor de los Cameros y Andalucía, y María de Navarra, hija de Felipe de Navarra, mariscal de Navarra (Tafalla, 1468); idem entre Juan Ramírez de Arellano y Navarra, señor de las villas de Alcanadre, Murillo y Ausejo con Catalina Téllez Girón (Granada, 1646)... BORNOS, C. 39, D. 4.

90. Por ejemplo de la tafallesa familia Arguedas conservamos sendos testamentos en pergamino, muy peculiares por su filiación, el prolífico clérigo Sancho de Arguedas: uno de su hija Catalina (1506) y otro de su hijo Pedro (1508). PARCENT, C. 34, D. 8 y C. 42, D. 20, respectivamente.

91. OVANDO, C. 34, D. 1908.

Por otra parte, la correspondencia es una de las mejores bazas documentales con las que cuentan estos archivos. Las cartas se convierten poco a poco en una herramienta indispensable en la vida social de nuestros antepasados y nos evocan los asuntos más cotidianos y domésticos. Así, desde las fórmulas protocolarias que contienen las cartas de pascuas, remitidas a sus círculos clientelares para felicitar la Navidad⁹², hasta las misivas que dan cuentas de asuntos familiares o profesionales⁹³, cuando no relatan desventuras o solicitan ayuda⁹⁴, nos hablan de las modas y los modos de cada época.

VI. La gestión del poder: la administración señorial

Tradicionalmente, la historiografía archivística francesa e italiana ha identificado los fondos nobiliarios con los archivos de la feudalidad y, desde luego, constatamos que la documentación conservada sobre la administración de su poder y sus riquezas ocupa la mayor parte de tales archivos. En este sentido, el mito del aristócrata que se desentien-de de sus fortunas o los derechos heredados de sus antepasados se derrumba ante el aluvión de tomas de posesión⁹⁵, informes hacendísticos, memoriales minuciosos de viajes y otros desplazamientos⁹⁶, poderes para cobrar rentas de mayorazgos⁹⁷, solicitudes de amparo a las autoridades regias⁹⁸, contratos de obras⁹⁹, correspondencia administrativa o jurisdiccional¹⁰⁰, documentación contable, recibos, cartas de pago¹⁰¹, inversiones

92. Carta del duque de Montellano a Cristóbal Fernández de Córdoba Ordóñez, IV marqués de Algarinejo, IX marqués de Cardeñosa y V conde de Luque, felicitándole la navidad desde Pamplona (1769). LUQUE, C. 373, D. 375.

93. Carta del torero José Delgado, "Pepe Hillo" (1754-1801), dirigida a su madrina, la condesa de Benavente, donde relata su viaje a Pamplona, acompañado del diestro sevillano Francisco Garcés (1791). OSUNA, C.T. 394, D. 4.

94. Cartas del conde de la Rosa a la duquesa de Osuna, escritas desde la ciudadela de Pamplona, donde permanecía preso (1803). OSUNA, C.T. 257, D. 79.

95. Toma de posesión de la villa de Mendavia por Antonio de Velasco, señor de Arnedo, y Francisca de Zúñiga, III condesa de Nieva, por cesión de los soberanos navarros (1507). TOCA, CP. 397, D. 2.

96. Diferentes papeles y cuentas (294) de los viajes que hicieron los marqueses de Távara a Aragón y Navarra (1640-42). OSUNA, C.T. 279.

97. Poder otorgado por Gregorio de Vega Cruzat Romaní, hijo del marqués de Feria, a su hermano el Marqués de Valdeliría y a José de Echeverría Yzpuña, para que le representen en la cobranza de los mayorazgos de Olite, Tafalla y otros, nombren administradores y gestionen dichos mayorazgos (1760). GANDÍA, C. 1, D. 66.

98. Misiva del gobernador de Valtierra a José de Guzmán y Guevara, XII conde de Oñate y VI marqués de Montealegre, comunicándole que atajará los posibles daños que el pastoreo pueda producir en sus viñas y tierras (1756). MICHELENA, C. 16, D. 255.

99. Carta de venta de una presa en el término de La Barrera, perteneciente al mayorazgo de Murillo y otorgada por el concejo de Cientruénigo (La Rioja) a favor de la ciudad de Corella, para abrir el río Cañete (1747). BORNOS, C. 341, D. 8.

100. Correspondencia remitida por Pedro de Zúñiga, alcalde mayor en los Estados del conde de Murillo y criado de la casa de Béjar, y por Juan de Valderrama a Juan Manuel López de Zúñiga Mendoza Sotomayor, XI duque de Béjar, relativa a la villa de Zúñiga (1716). OSUNA, C. 287, D. 6-8.

101. Cuentas de administración pertenecientes al marqués de Valdeolmos, donde se incluyen unas cartas de pago otorgadas en la ciudades de Pamplona (Navarra) y San Sebastián (Guipúzcoa, 1695). OSUNA, C. 315, D. 283.

en censos¹⁰² y juros¹⁰³, la compraventa de bienes muebles e inmuebles¹⁰⁴, el arriendo o la percepción de tributos¹⁰⁵, junto al eterno pleitear con las instituciones del reino u otros nobles¹⁰⁶, sin olvidar sus propios vasallos o los lugares de realengo circundantes.

Eventualmente, dicha documentación puede incluir croquis, planos, alzados o proyectos de obras acerca de sus propiedades¹⁰⁷, elementos iconográficos que ofrecen una información inestimable para el investigador, pero que con demasiada frecuencia aparece descontextualizada del expediente al que perteneció en su día¹⁰⁸.

VII. La vida institucional del reino

Uno de los potenciales más singulares de los archivos patrimoniales es que, además de la documentación privada, suelen albergar profusa documentación pública y oficial. Este fenómeno obedece a varios motivos: la confusión entre asuntos públicos y privados en la época; la patrimonialización de cargos; los deseos de apropiarse de documentación comprometida o de interés, ya fuese propia o ajena, para defender su conducta ante juicios de residencia o evitar que cayesen en manos indebidas, sin descartar el mero afán coleccionista.

Además, como titulares de cargos u oficios de relumbrón, suelen conservar títulos de todo tipo¹⁰⁹, derechos o prerrogativas¹¹⁰, instrucciones y mandatos, además de su

102. Censos impuestos sobre las villas de San Vicente de la Sonsierra, Villalba de Rioja y Cabañas (La Rioja), otorgado por María de Velasco Aragón, condesa de Osorno y heredera de Juliana Ángela de Velasco Aragón, a favor de la Inquisición de Navarra que reside en Logroño (1587-1591). FRÍAS, C. 1449, D. 1.

103. Memorial impreso del pleito entre Felipe de Navarra y de la Cueva, señor de las villas de Cámbrega y Auriz, contra el marqués de Cortes, el marqués de Fromista y los capellanes de la capilla de San Pedro de Estella, relativo a un juro sobre las alcabalas de Llerena y su partido. FERNÁN NÚÑEZ, C. 1094, D. 3.

104. Por ejemplo, conservamos contratos de compraventa de inmuebles en la calle mayor pamplolesa, efectuados o testificados por el tío y el padre del futuro San Francisco Javier (1503). TORRELAGUNA, CP. 521, D. 2 y 3.

105. Arrendamiento del estado y mayorazgo que posee el conde de Ablitas en el reino de Navarra (1761). FERNÁN NÚÑEZ, C. 864, D. 25.

106. Contestación de los letrados de Navarra a la consulta de los Señores de Malón sobre su pretensión del lugar de Buñuel, posesión de los condes de Lodosa (1618). PARCENT, C. 117, D. 13.

107. Plano de un establo y pajar encargado por el conde de Bureta, a construir en la villa de Mendiñeta (1780). PARCENT, CP. 414, D. 5.

108. Es el caso de los planos de la planta de unas casas propiedad de Martín Francisco de Erice, sitas en la plazuela de las Recoletas, en la ciudad de Pamplona. CUBAS, CP. 414, D.10-16.

109. Título de virrey de Navarra despachado al duque de Escalona (1649); FRÍAS, C. 26, D. 148. Reales cédulas de Felipe IV otorgando el hábito de la Orden de Santiago y el título de regente del Consejo de Navarra a Diego García de Trasmiera (1639-1690); BORNOS, C. 326, D. 4. Real Despacho de Felipe V nombrando a José Carrillo de Albornoz Montiel, futuro I duque de Montemar, como comandante general del Reino de Navarra interino (1726); BAENA, C. 36, D. 46-47.

110. Real provisión de Felipe V eximiendo del pago del servicio de lanzas a Baltasar de Zúñiga Guzmán Sotomayor Mendoza, futuro I duque de Arión y II marqués de Valero, durante el tiempo que ejerció los cargos de virrey y capitán general del reino de Navarra (1693). OSUNA, C. 269, D. 31.

correspondencia con el rey, los consejos u otras personalidades¹¹¹; copias de los informes evacuados a otras instancias¹¹², testimonios sobre su trabajo cotidiano¹¹³, listados de reos juzgados¹¹⁴ o comisiones especiales encargadas por las autoridades del reino¹¹⁵. En este sentido, menudean los rastros documentales acerca de las tensiones fronterizas provocadas por invasiones de términos¹¹⁶, los esquilmes de extranjeros¹¹⁷, la imposición de tasas aduaneras¹¹⁸, la persecución del contrabando¹¹⁹, endémico en aquellos lares; así como todo un cúmulo de disposiciones que hoy denominaríamos como diplomáticas¹²⁰.

También se pueden cotejar en el Archivo de la Nobleza las convocatorias a las cortes forales¹²¹, la enajenación de cargos públicos¹²², las consultas consiliares¹²³, los acuer-

111. Cartas de Simón de Escorza dirigidas al duque de Montellano, en el periodo que fue gobernador de Pamplona (1770). FERNÁN NÚÑEZ, C. 1649, D. 6.

112. Información hecha a instancia del condestable de Castilla, acreditando que la villa de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja) no había pertenecido nunca al reino de Navarra, sino al de Castilla (1549); FRÍAS, C. 295, D. 24. Informes de gobierno realizados o presentados a Diego López Pacheco Portugal, VII marqués de Villena y virrey de Navarra (1647); VILLENA, C. 5, D. 9.

113. Sobrecarta despachada a instancia de Juan de Rueda, alcaide de la fortaleza de Viana, prohibiendo cazar y pescar en el soto Galindo (1602). BORNOS, C. 826, D. 13.

114. Relación de las personas multadas por la Real Cámara, en Olite (siglo XVI). FRÍAS, C. 22, D. 47-48.

115. Felipe IV comisiona a Diego Roque Pacheco, marqués de Villena y virrey de Navarra, para que se presenten en la corte el vicario de la orden de San Bernardo en Navarra y el prior del monasterio de la Oliva, para que entregasen al secretario Antonio Alossa unos papeles que buscaba (1651). FRÍAS, C. 26, D. 16.

116. Memorial de la Cámara dirigido a Felipe V sobre los excesos cometidos por los franceses del Valle de Solá sobre terrenos españoles del Valle de Roncal (1734). BAENA, C. 77, D. 74.

117. Carta de Tomás Pinto a José Carvajal con la protesta del alcalde y diputados del Valle de Erro al proyectarse una herrería por los franceses (1748) en BAENA, C. 174, D. 5. La polémica reclamación de Francia de los montes de Alduide y valle del Baztány Baigorri, con su corolario de tala de árboles y litigios de pastos (1769) en BAENA, C. 53, D. 44, 46-65 y 102-109.

118. Arancel para los puertos secos de Castilla, relativo a las aduanas con Valencia, Aragón y Navarra (1586, 1640); FRÍAS, C. 86, D. 28-29.

119. Real provisión del Consejo de Hacienda, a petición de Diego de Ávila, recaudador real de la renta de los puertos secos entre Aragón, Castilla, Valencia y Navarra, encargando al licenciado Mateo Vázquez el conocimiento de las causas sobre fraudes en los puertos (1603) y comisión al marqués de Villena para reprender a Antonio Marichalar, por entorpecer las medidas dictadas por el Consejo de Navarra contra el contrabando (1691). FRÍAS, C. 87, D. 47 y C. 730, D. 35.

120. Felipe IV dispone que Diego Roque López Pacheco, marqués de Villena y virrey de Navarra (1649-1652) alojase cómodamente a los embajadores del rey de Inglaterra, a su paso por Pamplona (1651) FRÍAS, C. 26, D. 19.

121. Reales cédulas de Felipe V al conde de Murillo para que se ponga al servicio del marqués de Solera, virrey y capitán general de Navarra, con motivo de la convocatoria de Cortes; convocando luego a Juan José Ramírez de Arellano, como sucesor en los mayorazgos de Rueda, a las Cortes Generales que se celebrarían en Sangüesa (1705) y de nuevo se reclama su asistencia a las Cortes celebradas en Estella (1724). BORNOS, C. 341, D. 2.

122. Real cédula de Felipe IV nombrando a Juan de Hugarte escribano del mercado y del juzgado de la localidad de Urroz, por renuncia de Gaspar de Garralda (1628); GANDÍA, C. 1, D. 207. Cartas dirigidas a Baltasar de Zúñiga Guzmán, I duque de Arión y II marqués de Valero, sobre el nombramiento de regidor a Antonio Martínez de Sarasa en el ayuntamiento de Villafranca (1693); OSUNA, C. 315, D. 254-257.

123. Varias consultas del Consejo de Navarra y cartas de García de Bustamante de la Torre, I marqués del Solar de Mercadal y consejero de Guerra, remitidas a Baltasar de Zúñiga Guzmán, II marqués de Valero, en su condición de virrey y capitán general de Navarra (1696). OSUNA, C. 256, D. 1273-1286.

dos y actas municipales¹²⁴, los asuntos protocolarios¹²⁵ y de gobierno¹²⁶, junto a un largo etcétera de asuntos, pintorescos unos y chuscos otros.

Para vislumbrar el potencial de tales documentos públicos albergados en archivos privados polarizaremos nuestra atención en dos casos muy concretos: la trayectoria personal y profesional del extremeño Diego de Ovando dentro del Consejo de Navarra, durante las décadas centrales del siglo XVI; y la azarosa carrera profesional de Baltasar de Zúñiga Guzmán Sotomayor Mendoza, I duque de Arión, II y marqués de Valero, durante su mandato como virrey y capitán general del reino de Navarra (1693-1697).

Los Ovando fueron un poderoso linaje cacereño cuyo patriarca, Diego de Ovando, luchó a favor de Isabel la Católica durante la Guerra de Sucesión al trono castellano, imbricándose sus sucesores en la alta administración castellana e indiana. Pues bien, en 1535 se nombró al licenciado Diego de Ovando procurador fiscal y promotor de la justicia real en el Consejo de Navarra, en lugar del doctor Castillo de Villasante¹²⁷. Se trataba de un cargo de primer orden en la jerarquía administrativa regnícola¹²⁸. Pues bien, en su archivo familiar custodió abundantes testimonios sobre el desempeño de su oficio: sus fluidas relaciones epistolares con el cardenal Tavera, arzobispo de Toledo, informándole de los acontecimientos navarros, algunos tan pintorescos el caso de las brujas descubiertas en Ochagavía y que había hecho llegar al Consejo de la Inquisición (1539)¹²⁹; el amparo para que no entorpeciese en Navarra las obras que se llevaba a cabo en la Acequia Imperial de Aragón (1540)¹³⁰, etc. Dicho personaje se aferró a su plaza hasta 1552, cuando pretextando poca salud y mucha edad, logra traspasar el oficio a su propio hijo, el doctor Francisco de Ovando, colegial del Arzobispo en Salamanca, con 50.000 maravedíes anuales de ayuda de costas (1552)¹³¹. Diez años más tarde redacta testamento reconociendo a dos hijas bastardas

124. Copia de un acuerdo del ayuntamiento de Viana en el que se trató servir al rey con 2.000 ducados de plata a cambio de que les hiciese la merced de unir los barrios de Bargota, Aras y Lazagurria a la ciudad de Viana y que la feria franca que celebraba la ciudad se hiciera en el mes de julio (1693); OSUNA, C. 278, D. 6. Poder otorgado por el Concejo y ayuntamiento de Olite a favor de Manuel Antonio de León, para que pueda vender dos molinos harineros en dicho término municipal (1713); NAVARRÉS, C. 1, D. 2.

125. Carta de cortesía remitida por la Diputación del Reino de Navarra a Pascual Francisco de Borja Centelles, X duque de Gandía, agradeciéndole el haber expresado a los reyes el alborozo que sintieron con motivo del nacimiento del Príncipe de Asturias, el futuro Luis I (1707). OSUNA, CT. 158, D. 1.

126. Cuatro cartas de Carlos II al marqués de Villena, virrey de Navarra sobre asuntos generales de la gobernación de dicho reino (1691-1695). FRÍAS, C. 60, D. 8-11.

127. OVANDO, C. 34, D. 1886. Cit. J. SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, 1964, pp. 112 y 284.

128. Testimonio de una real cédula dirigida al virrey de Navarra, a petición del licenciado Diego de Ovando, para que se guarde la ordenanza, según la cual el fiscal estaría siempre presente en el Consejo al votar las causas (1535). OVANDO, C. 34, D. 1888.

129. OVANDO, C. 34, D. 1890.

130. OVANDO, C. 34, D. 1891.

131. OVANDO, C. 34, D. 1894.

y proclamando herederas universales a su esposa legítima y a la hija que había engendrado. Ya muerto, el receptor de las penas de Cámara pagó a sus tres hijas una pensión de 500 ducados (1564)¹³².

Por su parte, otro ilustre foráneo que hizo carrera en Navarra, esta vez como virrey, fue el marqués de Valero. Baltasar de Zúñiga y Guzmán (1658-1727), siendo el hijo segundo de Juan de Zúñiga Sotomayor, X duque de Béjar, y su esposa Teresa de Silva Sarmiento (una hija del conde de Salinas y la duquesa de Híjar). Al morir el primogénito de la familia en la defensa de Buda frente a los turcos (1686), Baltasar heredó el título de marqués de Valero, desplegando una meteórica carrera militar, que le catapultó primero a ser virrey de Navarra (1693-1697) y consejero de Indias (1700), para luego ejercer como virrey en Cerdeña (1704) y en Nueva España (1716); a su vuelta a España fue designado presidente del Consejo de Indias y se le otorgó el título de I duque de Arión (1725), alcanzando la dignidad de Grande de España.

Pero por lo que evocamos aquí a este personaje es por su paso por el virreinato de Navarra, a fines del siglo XVII. Se trata de una coyuntura crítica, en la cual Luis XIV de Francia tensa las relaciones con el decadente Carlos II y conspira para sucederle en el trono. Pues bien, la labor de gobierno y justicia de este *alter ego* del soberano en el reino pirenaico está perfectamente documentada entre los fondos de la Casa de Béjar, que luego pasaron al Archivo de Osuna. Desde sus primeras instrucciones gubernativas¹³³, a la batería de disposiciones de todo tipo dictadas durante su mandato: control de la entrada de vino desde Aragón (1693)¹³⁴; arresto domiciliario de varias mujeres por el alcalde de Tudela (1693)¹³⁵; procesamiento de Marcos Saldías, vecino de Ujué, por golpear en la cara a un ministro y publicación de una nueva recopilación legislativa foral (1693)¹³⁶; su correspondencia con el Consejo Real, acerca del recorte de un tercio de los sueldos de quienes disfrutasen rentas reales o la suspensión de las mercedes durante 1694 en el reino de Navarra y diligencias para cobrar la bula de cruzada en Pamplona (1693-94)¹³⁷; el transporte de granos en el reino y resolución del indulto de Juan Ildefonso de Aguilar, acusado de injurias (1694)¹³⁸; el pleito trabado entre el convento de Santo Domingo (Pamplona) contra el fiscal regio, por una libranza del tribunal de la Cámara de Comptos (1694)¹³⁹; el litigio entablado por la ciudad de Tafalla contra Felipe de Zabalza, al negarse a ser nombrado regidor (1694)¹⁴⁰; el traslado de dos presos

132. OVANDO, C.34, D. 1909.

133. Copias de diferentes cartas y órdenes de Carlos II, rey de España, dirigidas a Baltasar de Zúñiga Guzmán Sotomayor Mendoza, virrey y capitán general de Navarra (1692-93). OSUNA, C. 315, D. 75-81.

134. OSUNA, C. 315, D. 654-658.

135. OSUNA, C. 315, D. 83-86.

136. OSUNA, C. 315, D. 251-253.

137. OSUNA, C. 315, D. 258-268.

138. OSUNA, C. 315, D. 269-275.

139. OSUNA, C. 315, D. 281.

140. OSUNA, C. 315, D. 282.

a la villa de Peralta, al ser condenados por injuriar a unos regidores (1695)¹⁴¹; las cartas remitidas por el Consejo de Navarra al virrey sobre los encierros como en las fiestas de San Fermín, culpando a Ignacio de la Vega, alcalde de Pamplona, de no despejar adecuadamente las calles y plazas (1695)¹⁴²; la concesión de la jurisdicción criminal al lugar de Belzunce, la usurpación del cargo de alcalde por Pedro Ignacio de la Vega y la gracia concedida por el Consejo a José Goicoechea Echarrin de un voto supernumerario como escribano real (1695)¹⁴³; la copia de una carta de Carlos II, que recoge el testimonio de Lorenzo de Villanueva, secretario del tribunal de la Cámara de Comptos, con el dinero que le adeudaba a José Gregorio de Rojas, tesorero del reino de Navarra (1695)¹⁴⁴; las misivas remitidas sobre las Bárdenas Reales junto a diversos testimonios sobre asuntos jurisdiccionales (1695)¹⁴⁵; la carta del regente del Consejo de Navarra acerca de lo acontecido a Luis de Ibero en Corella (1695)¹⁴⁶, su correspondencia con García de Bustamante de la Torre, I marqués del Solar de Mercadal, sobre la intendencia militar del reino (1696)¹⁴⁷, etc.

VIII. La documentación judicial

Casi un tercio de toda la documentación que albergan los archivos nobiliarios es de tipo judicial, en su triple condición de administradores de justicia señorial (a sus vasallos), real (por delegación regia) y potencialmente justiciables en materia civil, penal y eclesiástica. Se da la circunstancia que los autos y expedientes judiciales aportan un caudal de información impresionante, siendo relativamente frecuente que para resolverse un determinado litigio se aportasen copias u originales más antiguos¹⁴⁸, además de que sumarias y decisorias pueden incluir relación de bienes, declaraciones contrapuestas y un sinnúmero de pruebas periciales y testificales que hacen aflorar las luces y las sombras de la época.

Lo normal es que abunden los pleitos por deudas pendientes¹⁴⁹ ó los sempiternos pleitos criminales¹⁵⁰, pero tampoco faltan las litis por el aprovechamiento o la propiedad

141. OSUNA, C. 315, D. 284.

142. OSUNA, C.315, D. 285-286

143. OSUNA, C. 315, D. 287-294.

144. OSUNA, C. 315, D. 295.

145. OSUNA, C. 315, D. 296-304.

146. OSUNA, C. 315, D. 478.

147. OSUNA, C. 256, D. 1233-1235.

148. Relación de las escrituras que tratan sobre los pleitos habidos, desde 1357 a 1597, entre diferentes pueblos de La Ribera como Barillas, Novallas, Tudela, Ablitas, etc., por los derechos de las aguas de los ríos Tercia y Vendienique (tal vez se trate de unas acequias que desembocarían en el río Queiles). PARCENT, C. 116, D. 19.

149. Sentencia en el pleito entre Ana Sanz de Berrospe y María Pérez, vecinas de Tudela, sobre el pago de una deuda (1598). PARCENT, C. 41, D. 6.

150. Pleitos de denuncia pertenecientes a las provincias de Álava y Navarra (1710-16). TORRELAGUNA, C. 228, D. 2.

de los montes comunales¹⁵¹, los interminables pleitos antiseñoriales¹⁵² y las no menos espinosas controversias sobre los siempre onerosos tributos¹⁵³.

IX. Los desastres de la guerra y la vida castrense

Siendo los propios nobles o bien de origen militar o bien encumbrados por servicios bélicos, es lógico que entre sus papeles se hallen sustanciosos detalles de tales actividades¹⁵⁴. De este modo, menudean las referencias a nombramientos de cargos militares de toda índole¹⁵⁵, tenencias de fortalezas¹⁵⁶, noticias sobre la evolución de los conflictos fronterizos¹⁵⁷, instrucciones militares¹⁵⁸, referencias a la indisciplina de la soldadesca¹⁵⁹ ó disposiciones sobre intendencia y armamento¹⁶⁰. En algún caso concreto, como es el del capitán Juan de Puelles, mayordomo y pagador de la artillería del reino de Navarra, se le puede seguir su trayectoria entre 1615-1656¹⁶¹.

Tampoco faltan los pliegos de cordel impresos sobre batallas, escaramuzas, relaciones de sucesos, arbitrios y memoriales de todo tipo vinculados de algún modo a Navarra, como son dos versiones del mismo aviso sobre la liberación de la plaza de Fuenterrabía del ase-

151. Memorial ajustado del pleito entre los lugares de Eugui, Erro, Cilveti, e Irugi, contra el fiscal de su majestad y el marqués de Monreal sobre la propiedad de los términos y Monte de la Legua (1721). TORREJÓN, C. 6, D. 10.

152. Reclamación del lugar de Eugui, declarando nulo el tanteo de las Real Fábricas de Armas de guerra radicadas allí y que debían rentas a José de Aldaz Aguirre, marqués de Monreal (1722-1735); TORREJÓN, C. 6, D. 8. Curiosamente, apenas se había enfriado el rescoldo del pleito precedente cuando estalla otro ligio entre los marqueses de Rivera y de Monreal por la toma de un censo para edificar una casa, hipotecando la Fábrica de Municiones de Navarra (1758-1771); TORRELAGUNA, C. 381.

153. Sentencia en la causa entre Rodrigo de Echarri, recaudador de Pamplona y de la merindad de las Montañas, y Lope de Subiza, señor del Palacio de Elio (1520). TORRELAGUNA, CP. 521, D. 8.

154. M. F. GÓMEZ VOZMEDIANO, "Fuentes para la historia militar de los siglos XVI y XVII en los Archivos Nobiliarios españoles", en GARCÍA HERNÁN, E. y MAFFI, D., *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, Estrategia y Cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*, Madrid, 2006, II, pp. 589-632.

155. Real despacho confiriendo al mariscal de campo de los reales ejércitos Onofre de Córdoba Ramírez de Haro el gobierno de las plazas y ciudades de Pamplona (1763). BORNOS, C. 724, D. 1.

156. Copia de la real cédula dirigida al capitán general de Navarra para informar si la alcaidía de Viana se había de proveer de naturales del Reino (1603). BORNOS, C. 826, D. 13.

157. Cartas de Carlos V al conde de Oropesa y Mariscal de Frómista informándoles que los franceses entran por Perpignán, amenazando Fuenterrabía, San Sebastián y parte de Navarra, de paso que les solicita ayuda para rechazarlos (1542-43). FRÍAS, C. 21, D. 141 y 143.

158. Copia de la orden dada por Vespasiano Gonzaga Colona, capitán general del reino de Navarra, a los veedores de sus guardas, sobre lo que ha de hacer la caballería de ordenanzas para Pamplona y para la infantería ordinaria del Reino de Navarra (1572). BORNOS, C. 817, D. 29.

159. Traslado de una cédula real del marqués de Valparaíso, capitán general de Navarra, sobre las ordenanzas militares y una copia de una cédula real de Rodrigo Manuel Manrique de Lara Primo, conde de Aguilar y de Frigiliana, así como capitán general de la Armada, dando cuenta a Pedro Fernández Navarrete de la indisciplina de dos soldados (1634). OSUNA, C. 315, D. 15.

160. Felipe IV ordena al marqués de Villena, que se lleven a Zaragoza con destino a Cataluña, 300 quintales de plomo, de los 900 que había en el castillo de Pamplona (1651). FRÍAS, C. 26, D. 18.

161. ALMODÓVAR, C. 6, D. 10, 14, 15 y 17.

dio francés, que remite el padre Francisco Zaragoza, lector de Artes en el convento de los Capuchinos de Pamplona, al padre guardián de los Capuchinos de Zaragoza (1638) y que atribuye sin tapujos a un milagro de la Virgen¹⁶². Tales opúsculos sobre victorias españolas, igual que los cuadros sobre batallas, son muy frecuentes en el siglo XVII y servían para galvanizar los ánimos en una coyuntura tan dramática como fue la crisis del barroco.

Precisamente del periodo de máxima tensión entre la España crepuscular de Carlos II y la estrella ascendente de Luis XIV de Francia, este archivo custodia una sabrosa correspondencia de la Corte con el marqués de Villena, virrey de Navarra, sobre la organización de tropas y fortificaciones del reino, que contempla la necesidad de aumentar hasta dos mil infantes la guarnición de los presidios de Navarra; autoriza al virrey para resolver todos los asuntos referentes a la artillería de Navarra, sin depender del capitán general del arma; da instrucciones para reforzar la plaza de Pamplona, en detrimento de la fortificación de Burguete; aconseja al marqués agradecer a los tres brazos de la ciudad la ayuda de 30.000 ducados, para poner en orden la línea defensiva pamplonesa; le sugiere plantear la formación de una compañía de granaderos y le ordena no entrometerse en el asiento de la pólvora ni mucho menos castigar sin real licencia a los ministros forales navarros (1691-93)¹⁶³. Por supuesto, de épocas posteriores tampoco faltan oficios, informes, memoriales, hojas de servicio y noticias sobre la vida castrense, novedades en el escalafón militar, recomendaciones, delitos en los participan militares, etc¹⁶⁴.

X. Entre el cielo y la tierra. Iglesia, clero y religiosidad

En el pasado, la religión era un referente cotidiano de nuestros antepasados, hasta el extremo de que al imperio español se le conoce universalmente como la Monarquía Católica. Durante todos los días de su vida, y desde que amanecía hasta que se ponía el sol, rezaban, se encomendaban a los santos, celebraban sus fiestas y se obsesionaban con su salvación eterna, haciendo de la Iglesia un referente insoslayable de sus existencias.

En este contexto de omnipresencia de lo sobrenatural en el mundo terrenal y del enorme peso del clero en la sociedad, la economía, la cultura, la educación y la mentalidad de la época, resulta inevitable toparse con privilegios religiosos concedidos a laicos¹⁶⁵, últimas voluntades¹⁶⁶, donaciones piadosas¹⁶⁷, entierros en

162. OSUNA, CT. 423, D. 31 y 4.

163. FRÍAS, C. 60, D. 1-7.

164. Dos oficios de José de Urrutia, teniente general y comandante de las tropas del Baztán, dirigidos al capitán general en jefe del Ejército de Navarra sobre asuntos del servicio (1788). OSUNA, CT. 353, D. 4 (BIS).

165. Letras del arzobispo de Burgos para que cualquier clérigo de la diócesis de Pamplona pudiera absolver las censuras impuestas a Juan Ramírez de Arellano (1625). BORNOS, C. 265, D. 5.

166. Libramientos y cartas de pago ordenados por Joaquín Ponce de León Láncaster, duque de Maqueda y VII duque de Arcos, al administrador del monte de Descargamaría, a favor del convento de carmelitas descalzos de Pamplona, por la misa diaria que se dice por su alma en dicho convento (1713-29). BAENA, C. 67, D. 171-185.

167. Carlos V concede al convento de San Bartolomé (San Sebastián), 4.082 maravedís de juro impuesto sobre las rentas del hierro que entra de Navarra a Guipúzcoa (1527). FRÍAS, C. 552, D. 9.

sagrado¹⁶⁸, fundaciones de capellanías¹⁶⁹, beneficios¹⁷⁰, actos religiosos¹⁷¹, recomendaciones¹⁷², renunciaciones a legítimas de profesas¹⁷³, pleitos jurisdiccionales y decimales¹⁷⁴, testimonios de las vicisitudes del mapa eclesiástico¹⁷⁵, cofradías¹⁷⁶ y constituciones sinodales¹⁷⁷. Además, se puede espigar el patronazgo nobiliario sobre capillas¹⁷⁸, templos¹⁷⁹, abadías¹⁸⁰ y conventos. En este sentido, nos parece que está especialmente bien documentada el patronazgo de los señores de Barillas sobre la ermita del Santo Sepulcro de dicha villa navarra (1755-1836)¹⁸¹, su iglesia parroquial¹⁸² y un buen número de capellanías dispersas por toda Navarra (1796)¹⁸³.

168. Donación de una sepultura en la iglesia de San Jaime (Tudela), realizada por el cabildo de la colegiata de Santa María, en favor del mercader Antón Eguarás y su mujer María Cunchillos (1517). EGUARÁS, CP. 375, D. 4.

169. Fundación de una capellanía por los hermanos Pedro y Lorenzo de Agramont, en la iglesia de San Miguel en Tudela (1541); TORRELAGUNA, C. 520, D. 6. Fundación testamentaria del presbítero Bernardo de Mena de dos capellanías en la parroquia de Ablitas, nombrando como patronos al vicario y a los sacerdotes lugareños (1665); PARCENT, C. 41, D. 5.

170. Expediente de toma de posesión de una canonjía en Tudela, por José Ignacio de Frías y Salazar, en sustitución de su tío (1674-77). AGONCILLO, C. 1, D. 19-21.

171. Expediente promovido por la ciudad de Pamplona para organizar la procesión con motivo de la publicación de la bula de Cruzada (1667). FRÍAS, C. 1409, D. 29.

172. La correspondencia de diversos obispos de Pamplona de la segunda mitad del siglo XVII con los duques de Infantado, solicitando favores en OSUNA, CT. 272, D. 27 y 32. Tres cartas de Juan Bautista Echegaray, cura de Aincioa, al duque de Osuna, quejándose porque el obispo de Pamplona se negaba a concederle las licencias, pese a haberse naturalizado navarro, y agradeciéndole su interés (1797); OSUNA, CT. 535, D. 54.

173. Escritura de renuncia otorgada por el convento de religiosas de Nuestra Señora de la Enseñanza de Tudela, de los bienes de Manuela Jerónima de Eguarás a favor de su madre Isabel Mariño (1743). PARCENT, C. 206, D. 10.

174. Pruebas que presenta el procurador de la comunidad de monjas de Tulebras en el pleito que mantiene dicho monasterio con el colegio de canónigos de Tudela, por la jurisdicción territorial y decimal (siglo XVI). PARCENT, C. 116, D. 45.

175. Colección facticia de documentos: Unión del deanato de Tudela a la mitra de Tarazona (sin fechar). OSUNA, C. 4266, D. 4.

176. Información dada por el cabildo de la Iglesia Colegial de Tudela, sobre el proceso interpuesto contra los cofrades de la Hermandad de San Dionisio de dicha ciudad. (siglo XVII). PARCENT, C. 117, D. 4.

177. Protestación de Antonio de Eguarás, procurador de los canónigos de Tudela, de las constituciones sinodales que se refieren a Tudela (siglo XVI). PARCENT, C. 117, D. 31.

178. Pleito incoado por el convento de Santo Domingo de la ciudad de Tudela para obligar a José Máximo de la Cerda Cernesio, conde de Parcent, a la reedificar la capilla mayor de dicho convento de la que es patrono (1828-40). PARCENT, C. 205, D. 4.

179. Mecenazgo ejercido sobre Iglesia de San Esteban de Arguedas por parte de los marqueses de Falces (1791-1819). BORNOS, C. 371, D. 2.

180. Confirmación del prior de la catedral de Pamplona del patronato de los marqueses de Falces sobre la abadía de Arguedas (1600). VILLENA, C. 12, D. 4.

181. PARCENT, C. 205, D. 5.

182. Inventario de plata, alhajas y enseres de la parroquia de Barillas (1789); PARCENT, C. 206, D. 7. Carta sobre la ampliación de la iglesia de Barillas, solicitando permiso a José Antonio de la Cerda Cernesio, VII conde Contamina y señor de Barillas (1795); PARCENT, C. 206, D. 3.

183. PARCENT, C. 206, D. 1.

Por lo que atañe a las relaciones con la Santa Sede relativas a la iglesia Navarra, en el contexto de regalía espiritual de los reyes de España, de los años centrales del siglo XVII se conserva una abundante relación epistolar, mantenida con el embajador en Roma y con el cardenal Albornoz para resolver los asuntos pendientes. En dicho fondo se alude, entre otros temas, a la disputada elección de canónigos en la catedral pamplonesa (1645)¹⁸⁴; la confirmación de los estatutos de la iglesia de Pamplona (1646)¹⁸⁵; abundan las cartas remitidas por Felipe IV al Papa y al cardenal Albornoz sobre provisión del arcedianato de Baldonsella en Pamplona, a favor de Francisco Beaumont (1648)¹⁸⁶; el título de agente real en la corte romana, dado a favor de Pedro Saravia Mendoza, capellán de honor, canónigo y arcediano de la catedral de Pamplona (1650)¹⁸⁷; así como vistosas cartas cifradas y descifradas, enviadas por el marqués de la Fuente a Rodrigo Sandoval Mendoza, VII duque del Infantado y embajador en Roma, relativas a la promoción del obispo de Tortosa a la mitra de Pamplona (1650)¹⁸⁸. Asimismo, también ha quedado rastro documental de la temprana desamortización religiosa emprendida por los ilustrados¹⁸⁹, así como de la política seguida en materia religiosa por el sumo pontífice¹⁹⁰.

XI. Colecciones y fondos ajenos

Pocos archivos personales y familiares carecen de documentación ajena: manuscritos de anticuario, impresos curiosos, documentos vistosos o relacionados con algún personaje y acontecimiento histórico concreto, junto a fotografías, planos o dibujos que han sido tomados prestados, adquiridos, regalados, coleccionados o simplemente acumulados en función de gustos, cargos, coyunturas e intereses.

En este cajón de sastre podemos encontrar desde tablas de equivalencias de pesos, medidas o monedas¹⁹¹ a ordenanzas gremiales¹⁹², croquis de operaciones militares carlistas¹⁹³,

184. OSUNA, C. 1978, D. 49.

185. OSUNA, CT. 9, D. 7.

186. OSUNA, C. 1979, D. 57.

187. Adjunta su *cursus honorum*. OSUNA, CT. 18, D. 114.

188. OSUNA, CT. 13, D.7 (1-2).

189. Edicto de Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari, obispo de Pamplona, comisionando a Bernardo Loren, presbítero de la parroquia de Uncastillo, para supervisar la merma de curatos, beneficios y capellanías en el Partido y Arciprestazgo de Valdeonsella (Zaragoza, 1770). PARCENT, C. 35, D. 1.

190. Breve del Papa Pío VI, extinguiendo la orden de canónigos regulares de San Antonio Abad en España, y suprimiendo las 38 casas que poseía en Castilla, León, Aragón, Navarra y Nueva España (1787). MONTEALEGRE DE LA RIVERA, C. 9, D. 8.

191. Tablas de equivalencias de monedas de Castilla, Aragón, Cataluña, Valencia, Navarra y Mallorca (impreso, 1790). BORNOS, C. 199, D. 10.

192. Libro de la Hermandad de los Guanteros de Pamplona. Contiene las ordenanzas, autos, cuentas, razón de precios del oficio, etc. (1797-1883). TORRELAGUNA, C. 64, D. 6.

193. Así, sobre la III Guerra Carlista el Archivo de la Nobleza conserva la explicación a un croquis sobre el territorio de las operaciones del Ejército del Norte (Navarra y País Vasco) perteneciente al Archivo del General Pavía (MENDIGORRÍA, C. 408, D. 35) y un documento iconográfico titulado "*Teatro de la Guerra. Logroño 9 de junio de 1874*", que representa las posiciones de los ejércitos carlista y liberal en La Rioja y Navarra (MENDIGORRÍA, CP. 291, D. 3-4).

proclamas políticas¹⁹⁴, grabados o fotografías positivadas con vistas de ciudades¹⁹⁵ e incluso algún mapa ajado de la provincia de Navarra¹⁹⁶. Por curioso, acapan nuestro interés el manuscrito que contiene una relación de los acontecimientos históricos más destacados de la baronía de Antillón (Huesca), con sede en la villa de Peralta (1630)¹⁹⁷; así como un estudio mecanografiado sobre las estancias y viajes del Emperador Carlos V, tomado como base para elaborar un itinerario entre Navarrete y las montañas de Montserrat¹⁹⁸.

Por último, merece la pena echar un vistazo a los dibujos, apuntes y opúsculos conservados en el fondo Peñalver, pertenecientes al empedernido erudito Ramón Morenés y García-Alessón (1901-1959), VIII conde del Asalto y barón de las Cuatro Torres, datados en los años 20 ó 30 del siglo XX. Pues bien, entre sus fondos se conserva un calco del sello de Sancho el Fuerte (1214)¹⁹⁹, un par de las obras positivistas de la época²⁰⁰, un croquis y varias fotografías de la ciudad y castillo de Olite²⁰¹; así como una fotografía del claustro que acompaña sus apuntes sobre la catedral de Pamplona²⁰²; también contamos con sus notas de la obra clásica del hispanista Desdévise de Dezert sobre el Príncipe de Viana²⁰³, así como con un “*Mapa corográfico de Navarra*” (hacia 1886)²⁰⁴, obra del maestro Dionisio Ibarlucea²⁰⁵.

XII. Eventos históricos

Para profundizar un poco más en este bosquejo sobre las fuentes históricas navarras albergadas en el Archivo de la Nobleza, nos detendremos por un momento en determinados reinados, acontecimientos o facetas que nos ayuden a sacar a la luz datos novedosos sobre nuestra historia común. Metodológicamente, hemos optado por seguir un orden cronológico y secuencial.

194. Manifiesto de Manuel Pavía, General en Jefe del Ejército del Norte y de la Diputación Foral de Navarra a los pueblos vasco y navarro llamando a la reconciliación en nombre de la República (1873). MENDIGORRÍA, C. 404, D. 68-70.

195. Vista panorámica de la ciudad de Estella (1880). MENDIGORRÍA, CP. 289, D. 2.

196. Escala 1:200.000 (1902-06). BORNOS, C. 734, D. 2.

197. FERNÁN NÚÑEZ, C. 345, D. 60.

198. MONTESCLAROS, C. 21, D. 4.

199. PEÑALVER, C. 3, D. 310

200. J. ITURRALDE Y SUIT, *Memoria sobre las ruinas de Palacio Real de Olite*, Pamplona, 1870 y N. DE LANDA, *Los primeros cristianos de Pompeiopolis. Leyenda de San Fermín*, Pamplona, 1891.

201. PEÑALVER, C. 3, D. 313-318.

202. PEÑALVER, C. 3, D. 321-322.

203. PEÑALVER, D. 3. D. 323.

204. PEÑALVER, D. 3. D. 319

205. Acerca de la personalidad y obra de este fecundo maestro navarro ver A. PÉREZ GOYENA (S.J.), “Historiografía general navarra después de Moret-Alesón”, *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, 1936, pp. 46-47.

1. *Juan I de Navarra (1425-1479)*

Juan de Trastámara, apodado *el Grande* (Medina del Campo, 1398-Barcelona, 1479), hijo de Fernando I de Antequera y de Leonor Urraca de Castilla, condesa de Alburquerque, es uno de los soberanos hispanos más longevos. Le tocó vivir un tiempo convulso, pero siempre se empeñó en engrandecer su linaje, involucrándose en las luchas de poder que agitaban todo el Mediterráneo Occidental. Emparentado con la Casa Real de Castilla, siempre quiso intervenir en la política interna del reino; ostentó el título de duque de Peñafiel (1414) y otras dignidades menores (señor de Lara, de Cuellar, de Castrojeriz, de Medina del Campo, de Olmedo, de Paredes de Nava, de Villalón, de Haro, etc.), así como del ducado de Montblanc (Cataluña).

Tras el compromiso de Caspe (1412), entre 1415-1416 fue lugarteniente en Sicilia y Cerdeña, siendo su bautismo de fuego como gobernante. Por motivos dinásticos, en 1419 se casó con Blanca de Navarra, heredera al trono pamplonés²⁰⁶ y joven viuda. En 1425, a la muerte de su padre Carlos III, la princesa Blanca y el infante Juan fueron proclamados solemnemente reyes de Navarra, siendo rey consorte hasta 1479. Belicoso e intrigante, intervino en los asuntos aragoneses²⁰⁷ hasta el punto que, en 1429²⁰⁸, para apoyar a sus hermanos los Infantes de Aragón, Juan invadió el valle del Henares; sin embargo, la mediación de su hermana María, esposa de Juan II de Castilla, truncó sus ambiciones a corto plazo. Durante los años siguientes, Juan vivió ajeno a los asuntos de Navarra²⁰⁹, gobernado por su esposa, y se volcó en sus intereses en Aragón (acercamiento a Alfonso V²¹⁰ y fallida expedición a Nápoles, 1435) y en Castilla²¹¹, donde se alió con la poderosa Casa de Haro²¹², firmemente instalada en La Rioja. Los años si-

206. Acta de la reunión del concejo de Puente la Reina por la que se acuerda el envío de procuradores a las Cortes que se van a celebrar en Olite para jurar como heredera del trono a Blanca, hija de Carlos III de Navarra (1419). OSUNA, CP. 174, D. 1.

207. Privilegio de Juan I de Navarra y II de Aragón nombrando recaudadores de las rentas de Gandia y Denia (1426, 1428 y 1430). OSUNA, CP. 169, D. 2-3 y C. 1029, D.1.

208. De ese mismo año, se conserva una cédula de Juan II despachada por la querrela de Leonor de la Vega porque el rey de Navarra le había tomado ciertos lugares de la merindad de Asturias de Santillana diciendo que eran behetrías y ordenando hacer información al respecto (OSUNA, C. 1799, D. 1); así como una carta del abad de Oña, poniendo el monasterio y sus bienes bajo la guarda de Pedro Fernández de Velasco, durante la ausencia Juan I de Navarra (FRÍAS, C. 597, D. 15).

209. Mientras tanto, los reinos vecinos no asistían impasibles a sus ambiciones. Por ejemplo, Juan II de Castilla confirma el privilegio de Sancho IV (1286), declarando exentas del diezmo las mercancías que cargaren y descargaren los mercaderes de Navarra en San Sebastián y llevaren de Navarra a otras partes. (1434). FRÍAS, C. 551, D. 1-5.

210. Facultad concedida por Alfonso V de Aragón a Juan I de Navarra para que éste pudiese enajenar los ducados, condados y bienes que poseía en aquel reino (1432). OSUNA, C. 1907, D. 1

211. Privilegio Rodado de Juan II de Castilla en el que confirma a la reina María de Aragón su donación de la ciudad de Plasencia (Cáceres) hecha el 22 de abril de 1427, en compensación por Olmedo (Valladolid) y Coca (Segovia), cedidas a Juan I de Navarra (1437). OSUNA, CP. 36, D. 12.

212. Juan II aprueba la cesión y renuncia que hizo el rey de Navarra, Juan I, infante y gobernador general de Aragón y Sicilia, a favor de Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro, de las villas de Haro y Belorado, con todos sus vasallos, términos, rentas y derechos (1440). FRÍAS, C. 292, D. 9-13.

guientes su actividad se nos antoja frenética. Solo en 1439 firma el denominado Seguro de Tordesillas²¹³, consolida su poder por La Rioja²¹⁴ y sigue manejando los hilos de la política aragonesa²¹⁵.

Poco después de morir su esposa (1441)²¹⁶, Juan se casó en segundas nupcias con una poderosa dama castellana, Juana Enríquez, hija del Almirante de Castilla y encondado rival del valido castellano don Álvaro de Luna. Siguió gobernando la Corona de Aragón²¹⁷, hasta el punto de ver comprometida su hacienda²¹⁸, mientras que en Navarra, traicionó la voluntad de su primera mujer, gobernando personalmente en detrimento de su propio hijo Carlos de Viana, a quien entregó tan sólo la lugartenencia del Reino. La guerra civil comenzó en 1451²¹⁹, fracturándose el país en dos bandos: los beamonteses, partidarios del Príncipe de Viana, y los agramonteses, defensores de Juan I. Mientras tanto, nuestro protagonista participó en alguna de las múltiples confederaciones nobiliarias del momento: bien de forma activa²²⁰, bien como convidado de piedra²²¹.

Por esas fechas, los acontecimientos se suceden. Si, en 1443, los comendadores de la Orden de Calatrava, envían una misiva a Juan de Guzmán, para que defendiese el

213. Capítulos jurados por Juan II de Castilla; Juan I, rey de Navarra; el condestable Álvaro de Luna; los condes de Haro, Castro y Benavente; junto al Almirante Fadrique, el Adelantado Pedro Manrique y el doctor Periañez, para que se reúnan para apaciguar la Corona de Castilla (1439). FRÍAS, C. 5, D. 2, 7, 9, 12, 14 y 16, 19, 23, 26 y FRÍAS, CP. 283, D. 1.

214. Actas de toma de posesión del lugar de Hervías (La Rioja), su jurisdicción y señorío, por Sancho de Londoño, mariscal del rey de Navarra (1439), FRÍAS, C. 417, D. 26-28.

215. Escritura por la que Juan I de Navarra como Gobernador General de Aragón, a instancia de Lop de Gurrea, señor de Gurrea, por el que le otorga la curaduría de los hijos de Blanca Flor de Gurrea, para el seguimiento de un pleito (1439). GURREA, CP. 386, D. 8.

216. Carta de Juan I de Navarra convocando al príncipe Enrique para asistir a las honras fúnebres que se iban a celebrar en memoria de la reina Blanca, difunta (1442). FRÍAS, C. 129, D. 31.

217. Privilegio de confirmación de Juan I de Navarra de la donación hecha en 8-V-1431 a Diego Gómez de Sandoval, conde de Castro, de las Villas de Denia, Ayora y Javea (1446). OSUNA, CP. 35, D. 17. Privilegio de Juan II, Rey de Navarra y Gobernador General de Aragón, incrementando los privilegios jurisdiccionales de la Orden de Calatrava en la villa de Alcañiz (Teruel, 1447). OSUNA, CP. 53, D. 7-8.

218. Escritura por la que Roberto de Marcullis de Florencia, mercader en Roma y factor en los negocios de Cosme de Medicis e hijos, hace entrega de 5.000 ducados de oro en préstamo a Juan I de Navarra y II de Aragón (1448). MÉDICIS, CP. 375, D. 11.

219. Ese mismo año se firma un tratado de paz por Juan II de Castilla y Carlos, príncipe de Viana, para cesar las turbulencias entre ambos reinos (FRÍAS, C. 1, D. 33) y también se llega a una concordia entre el rey de Navarra y Sancho de Londoño sobre la villa de Briones (FRÍAS, C. 1513, D.16)

220. Confederación establecida entre María, reina de Castilla; Juan I de Navarra; Enrique Infante de Aragón y Sicilia; el maestre de Santiago; don Fadrique Enríquez, Almirante de Castilla; Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro; Rodrigo Alfonso Pimentel, conde de Benavente; Pedro Zúñiga, conde de Ledesma; Pedro Manrique, Adelantado Mayor de León e Iñigo López de Mendoza, prometiendo amistad mutua y lealtad a Juan II de Castilla (1440). OSUNA, C. 1860, D. 3. En virtud de esta alianza, Juan I de Navarra ordenó a Lope de Alarcón que ayudase a Juan Pacheco, si solicitaba ayuda para apoderarse de Utiel (Valencia, 1441). FRÍAS, C. 659, D. 4.

221. Confederación de Juan II de Castilla con el príncipe heredero y con los grandes del reino (entre ellos Juan Pacheco), contra el rey de Navarra, por los grandes daños que había ocasionado en Castilla (1444). FRÍAS, C. 129, D. 5-9.

maestrazgo de la Orden frente a Rodrigo Manrique, enviado del rey de Navarra²²². Dos años después, Juan I de Navarra propone a Enrique IV de Castilla acabar con la disputa dinástica, a cambio de ceder las fortalezas y villas que tenía en Castilla, por un juro de tres millones y medio de maravedíes, exceptuando las villas de Chinchilla, Alarcón, Albacete, Hellín, Tobarra, Yeclas, Sax, así como Castillo de Garcimuñoz y las fortalezas de Villarejo de Fuentes y San Clemente, que habían de quedar para Juan Pacheco; Peñafiel, para Pedro Girón, y la villa de Atienza, que se vendería para costear la dote de la reina de Navarra (1445)²²³. Poco después, en 1446, mediante sendas reales provisiones otorgadas por Juan II y el príncipe don Enrique (futuro Enrique IV), dirigidas a Alfonso Pimentel, III conde de Benavente, se contempla la liberación y entrega de Juana Enríquez, reina de Navarra²²⁴.

En 1454, Juan I de Navarra, fue nombrado por su hermano Alfonso V lugarteniente de Aragón y Cataluña, mientras éste gobernaba el reino de las Dos Sicilias, alejándose poco a poco del avispero castellano²²⁵. En 1458, muere el rey de Aragón sin herederos directos, recayendo el trono en el protagonista de nuestra historia, quien se vio obligado a entregar a su hijo Carlos de Viana el gobierno de Cataluña, donde se encastilló en el poder hasta que termina sus días, en 1461.

2. *El proceso de incorporación a la Corona de Castilla*

La anexión a Castilla del reino pirineico (1512-1515), fue un proceso que se gestó tiempo antes, durante el reinado de los Reyes Católicos, cuando los reyes de Aragón y Castilla pretenden hacer de Navarra un reino satélite que completase el puzzle político peninsular pergeñado por Isabel y Fernando²²⁶.

Los inicios del siglo XVI fueron muy turbulentos para Navarra, estallando una guerra civil entre beamonteses (pro-castellanos) y agramonteses (pro-franceses), momento en el cual era importante contar con aliados entre la nobleza castellana con intereses en el área Así, en 1507, Catalina de Navarra y Juan III de Albret, donan los cuarteles y las

222. FRÍAS, C. 664, D. 6.

223. FRÍAS, C. 8, D. 1-2.

224. OSUNA, C. 416, D. 26-27.

225. Comisión de Juan I de Navarra a Ferrer de Lanuza para vender la villa de Atienza (Guadalajara) a Juan Pacheco (1455) (FRÍAS, C. 660, D. 15 y 16). El marqués de Villena y maestre santiaguista no olvidó su amistad, de tal modo que cuando en 1470 se confederan Gastón, príncipe de Navarra y conde de Foix, con el maestre Juan Pacheco, se obligaron los príncipes a no sellar ninguna amistad con el rey de Aragón sin el consentimiento del maestre, y que éste no se aliaría con el rey de Navarra sin el consentimiento de los susodichos (FRÍAS, C. 118, D. 9).

226. En fecha tan temprana como 1491, los Reyes Católicos otorgan al toledano Juan Ribera, capitán general de las fronteras de Navarra y señor de las villas de Montemayor, Villaluenga, Villaseca, Gálvez y Jumela, las rentas, pechos y alcabalas de dichas villas; BAENA, CP. 322, D. 61. Entre 1495-1500, Catalina de Foix y Juan II de Albret le confían el castillo de Viana y la villa de Sangüesa, mientras que se cumplían las capitulaciones pactadas con los Reyes Católicos; BAENA, CP. 321, D. 4-5. Las vicisitudes de la capitulación de Alonso de Silva, en la frontera de Navarra (1507-10) en FRÍAS, C. 1794, D. 18.

alcabalas de la villa de Arellano a Carlos Ramírez de Arellano, II Conde de Aguilar de Inestrillas, por los servicios prestados, especialmente cuando “*nuestro condestable Luis de Beamont* [por Beaumont] *se nos revelo*”²²⁷; ese mismo año restituyen a los condes de Nieva, Antonio de Velasco, señor de Arnedo y Francisca de Estúñiga, la villa de Mendavia, con los derechos y jurisdicción que poseían sus titulares por concesión de Carlos de Navarra de 31 de julio de 1394, y que a causa de la guerra había usurpado el susodicho Luis de Beamont (1507)²²⁸. Las rencillas internas, aliñadas con la intervención externa, hicieron el país ingobernable²²⁹, por lo que la ayuda internacional fue crucial para desenredar la madeja navarra²³⁰.

Optando por una política de hechos consumados, Fernando II de Aragón empleó tropas castellanas para invadir Navarra en 1512²³¹ y rechazar la contraofensiva francesa²³². Como defensores de la causa castellano-aragonesa descollaron militares de la talla del coronel placentino Cristóbal de Villalba, que permaneció en Navarra al menos entre 1512-1516 desempeñando cargos de enjundia²³³, heredando su hijo homónimo la alcaidía de Estella. Ese periodo nos ha legado diversas sentencias como la dictada a favor de mosén Pedro Colomo y María Colomo que son reconocidos como hermanos y herederos de Juan Colomo, criado del Papa Alejandro VI, deán de Soria y prior de Larraga, validada por Juan de Huart, alcalde de la Corte Mayor de Navarra. (1514)²³⁴; así como el reconocimiento por parte de los nuevos soberanos de los privilegios de los fieles a su causa, como es el caso de Carlos Ramírez de Arellano, II conde de Aguilar de Inestrillas (1513)²³⁵, pagándose sobradamente los apoyos prestados por la nobleza castellana en tan grave coyuntura²³⁶. Asimismo, este Archivo de la Nobleza guarda copia

227. CAMEROS, CP. 312, D. 3.

228. CORVERA, CP. 343, D. 23.

229. Carta de Juan III de Navarra, a Atanasio de Ayala, II conde de Salvatierra, anunciándole la próxima llegada de la reina Catalina de Foix a Pamplona (Navarra), para tratar con ella importantes asuntos administrativos del reino (1511). LUQUE, C. 769, D. 53.

230. Carta del emperador Maximiliano I de Austria al duque de Borgoña, recomendándole amparar a los reyes de Navarra (1511). FRÍAS, C. 18, D. 150.

231. Real cédula de Fernando II, rey de Aragón, dirigida a Cristóbal de Villalba, coronel de infantería, mandándole una relación a seguir para que envíe a cierto número de peones y gentes de las capitanías de San Juan Pié de Puerto, Olite, Pamplona y Alumbres (¿Sierra de Arcos, Aragón?) (1512). LUQUE, C. 159, D. 66.

232. Cartas de Fernando II al duque del Infantado ordenándole amparar a un tal Villavicencio, quien levaba soldados para la guerra con Francia y también le comunica que Hurtado Díaz fue nombrado por Antonio de Fonseca gobernador de Tafalla, donde sirvió fielmente. OSUNA, C. 1976, D.1-2.

233. LUQUE, C. 159, D. 13, 20, 13, 22, 25, 28, 32, 72, 77, 79, 80 y 89; así como C. 160, D. 9, 10-13 y 17-18. Por destacar solo uno de los muchos documentos que le conciernen, se conserva una carta de Fadrique de Toledo, duque de Alba y capitán general del ejército castellano, dirigida a Cristóbal de Villalba, Lope Sánchez de Valenzuela y Ruy Díaz de Rojas, recordándoles que el rey respetaría todas las libertades, exenciones y antiguas costumbres de las gentes y caballeros de los Valles del reino de Navarra, Valles del Roncal y Salazar (1512). LUQUE, C. 159, D. 80.

234. OSUNA, CP. 119, D. 10.

235. CAMEROS, CP. 312, D. 4.

236. Memorial del Conde de Alba de Liste para que le pagase la cantidad que el rey tomó prestados cuando la guerra de Navarra (1516). OSUNA, C. 870, D. 2.

simple de un traslado realizado por Manuel González, archivero de Simancas, del acta de la sesión de las Cortes de Castilla en la que se aprobó la incorporación del Reino de Navarra a dicha corona, celebrada en Burgos el año de 1515²³⁷.

Colofón de esta tardía anexión, del reinado de Carlos I se puede consultar también el refrendo de sus instituciones y fueros por el joven monarca²³⁸; además de los preparativos bélicos y las escaramuzas del año 1521²³⁹; determinados mandatos sobre tributos²⁴⁰; o noticias sobre la amenaza gala en las fronteras del imperio²⁴¹.

3. *Las guerras de la Francia Revolucionaria (1792-1795)*

Dando un gran salto en el tiempo, el otro gran periodo crítico que evidencia la importancia geoestratégica de Navarra es la política expansionista seguida por la Convención Nacional francesa contra Carlos IV, que suscita la llamada Guerra del Rosellón y todo un corolario de incidentes fronterizos en los Pirineos.

En el fondo Lacy nos encontramos con los previos al conflicto abierto, una vez se ha guillotinado a Luis XVI en París, como es la correspondencia de Francisco Antonio Lacy, conde de Lacy, con diversos altos mandos del ejército español, para sellar la frontera de los Pirineos frente a la Francia revolucionaria (1792)²⁴². Del año siguiente también se conserva una relación de los oficiales generales que componen el Consejo de Guerra, para juzgar a los oficiales que se hallan en la ciudadela de la plaza de Pamplona²⁴³; así como una veintena de oficios remitidos por Ventura Escalante, general del ejército de Navarra y Guipúzcoa, dirigidos a José Laforest, a Palermo y al duque de Osuna, dictando disposiciones para mejorar el servicio militar y dando cuenta de la evolución de la Guerra del Rosellón (1793-94)²⁴⁴.

Pero es sin duda en 1794 cuanto disponemos de un auténtico raudal de información sobre la evolución de los acontecimientos en Navarra: la recluta de milicianos²⁴⁵ y el traslado de oficiales²⁴⁶; los partes de guerra y los cambios en el escalafón²⁴⁷; la incorporación de mercenarios suizos al ejército español²⁴⁸; la estrategia militar²⁴⁹; los avatares de

237. Copia de 1830. GRIEGOS, C. 5, D. 53.

238. Cartas de Carlos V al Consejo de Navarra sobre títulos de jurisdicción. FRÍAS, C. 22, D. 76

239. FRÍAS, C. 22, D. 46 y 127; así como OSUNA, C. 1976, D. 19.

240. Provisión real al agente de Navarra para que los vecinos de la provincia de Guipúzcoa pagasen los derechos del diezmo viejo a Juliana Ángela de Velasco (1521). FRÍAS, C. 603, D. 4.

241. Preparativos militares hechos por los franceses en Navarra y Guipúzcoa (1525). FRÍAS, C. 22, D. 65-68.

242. LACY, C. 1, D. 21, 38 y 192.

243. BAENA, C. 77, D. 160.

244. OSUNA, CT. 368, D. 5.

245. OSUNA, CT. 355, D. 1.

246. OSUNA, CT. 203, D. 1-2

247. OSUNA, CT. 355, D. 12.

248. OSUNA, CT. 355, D. 4.

249. OSUNA, CT. 368, D. 1 y 2; OSUNA, CT. 199; así como OSUNA, CT. 203, D. 84-85.

la Real Fábrica de Armas de Eugui²⁵⁰; el espionaje por parte de ambos bandos²⁵¹; los míseros recursos movilizados²⁵² y las penalidades de la guerra; la sucesión de ofensivas y contraofensivas²⁵³; el asiento de suministros bélicos²⁵⁴; los informes sobre la frontera²⁵⁵; la correspondencia entre nobles sobre los adelantos de la contienda en Navarra²⁵⁶; así como las obras proyectadas para mejorar determinados baluartes, como la casa fuerte de Irati²⁵⁷.

Tampoco escasea la documentación para el año siguiente. Desde correspondencia privada²⁵⁸, a memoriales sobre la comisión de límites entre Navarra y Francia²⁵⁹; pasando por el traslado de tropas a la frontera portuguesa, una vez firmada la paz²⁶⁰, la conclusión de los trabajos de fortificación de la plaza de Pamplona²⁶¹ ó un memorial acerca de la libre entrada de muselinas francesas en el reino de Navarra²⁶². Además, en el corolario de la tensa posguerra no faltarían las reformas militares²⁶³, ni las escaramuzas²⁶⁴, las prevenciones y las represalias²⁶⁵.

250. OSUNA, CT. 203, D.39 y 107; así como OSUNA, CT. 203, D. 86-87.

251. Oficio de Pedro de Alcántara Téllez-Girón, IX duque de Osuna, dirigido a Fernando Cagigal de la Vega, IV marqués de Casa-Cagigal, informándole que el sargento del Regimiento Provincial de Ávila, Francisco Vadillo, conduce presa a María Maite, natural de Valcarlos y vecina de Roncesvalles, a quien se le acusa de colaborar con los franceses (1794). OSUNA, CT. 203, D. 149-150.

252. Oficio de Fernando Cagigal de la Vega, IV marqués de Casa-Cagigal, dirigido a Pedro de Alcántara Téllez-Girón, IX duque de Osuna, comunicándole de que no puede enviar tropas al puesto de Aoiz, ya que las únicas que quedan disponibles están formadas por reclutas sin instrucción ni armamento (1794). OSUNA, CT. 203, D. 140.

253. OSUNA, CT. 135, D. 12; OSUNA, CT. 151, D. 60-61; OSUNA, CT. 202, D.1-14 y OSUNA, CT. 203, D. 12-14, 33-34, 36-38, 79-80, 104, 122-123, 127, 129, 133-138 y 191.

254. OSUNA, CT. 353, D. 3.

255. OSUNA, CT. 203, D.118.

256. OSUNA, CT. 135, D.8-9.

257. OSUNA, CT. 203, D.211-218.

258. Carta de Joaquín Javier Bayona a la condesa de Benavente y duquesa de Osuna sobre su viaje a Burgos y minuta de la contestación de la duquesa, aludiendo a la epidemia que había en Navarra (1795). OSUNA, CT. 19, D. 23 (1-2).

259. Inventarios de la documentación entregada al general Gonzalo O'Farrill por María Francisca Dávila Carrillo de Albornoz, I condesa de Truillas y III de Torrepalma, relativa, a la comisión de límites entre Navarra y Francia, y que obraba en poder de su marido Antonio Buenaventura Ricardos Carrillo de Albornoz, general de los Reales Ejércitos de Cataluña. BAENA, C. 142, D. 121-128.

260. Itinerario que los tres estados de este reino de Navarra, dan para la primera división del Regimiento de Dragones de Lusitania en su viaje de Aizoáin a Extremadura (1795). ALMODÓVAR, C. 51, D. 83.

261. OSUNA, CT. 370, D. 11.

262. OSUNA, CT. 354, D. 28.

263. Plan de una nueva constitución militar para el Reino de Navarra (1796). OSUNA, CT. 370, D. 25.

264. Carta de José Irigoyen a la duquesa de Osuna, sobre del apresamiento de una carga de pescado a los navarros; el auxilio de las tropas navarras; descubierta por Elgoibar, Azcoitia y Azpeitia; indisciplina de los vizcaínos; evacuación de Guetaria y voladura de las fortificaciones de Fuenterrabía (1797). OSUNA, CT. 135, D. 11.

265. Carta de Lorenzo Igual Soria, obispo de Pamplona (1795-1803), al duque de Osuna, recomendándole a Juan Antonio Echeagaray, cura francés comprendido en la real orden de expulsión de los inmigrantes franceses (1797). OSUNA, CT. 272, D. 28.

4. *La guerra de la Independencia*

Poco duró la anhelada paz en tierras navarras. La invasión napoleónica supuso un antes y después para todos los españoles y la vertiginosa sucesión de acontecimientos llevó de nuevo a sus habitantes ante la disyuntiva de huir de la guerra o participar de un conflicto de liberación, no exento de una fuerte carga política e ideológica.

Entre la correspondencia de la Casa de Osuna menudean referencias a tempranas a las tristes noticias que llegaban del norte peninsular²⁶⁶ o los informes sobre efectivos franceses en Navarra²⁶⁷. No obstante, la mayor parte de los documentos datan de 1813 y se refieren a la recuperación de la ciudad de Pamplona²⁶⁸ o la batalla de Vitoria²⁶⁹, el nombramiento de comandantes en jefe de plazas militares²⁷⁰ así como la correspondencia trufada de noticias políticas o bélicas de alcance²⁷¹.

De singular interés nos parece la documentación personal y profesional²⁷² perteneciente a Domingo Urbe, cirujano mayor del Hospital Real Militar de Pamplona, que alberga el fondo Torrelaguna y donde se encuentran desde informes estadísticos de enfermos y raciones repartidas en 1813 y que se notifican al virrey²⁷³ a buena parte de su correspondencia institucional que dicho facultativo guardó entre sus papeles²⁷⁴.

5. *De señores a políticos. Los siglos XIX-XX*

La abolición de los señoríos en 1820 y la labor emprendida por la España Liberal a la muerte de Fernando VII desmontaron buena parte de del entramado ideológico y ju-

266. Carta del capellán Pedro Galiano a Bernardino Vázquez, [criado de Pedro Toledo Silva, XIII duque del Infantado], comentándole la toma de Tudela (Navarra) por los franceses, el ataque contra Mallén (Zaragoza) y el saqueo de su iglesia, los daños y muertes causados, la defensa de Zaragoza, y otros detalles de la Guerra de la Independencia. (1808). OSUNA, CT. 194, D. 127-128.

267. Real orden al Virrey de Navarra para que informe del número de tropas del ejército francés en su territorio. 1808. TORRELAGUNA, C.81, D. 263.

268. OSUNA, CT. 537, D. 2.

269. Cartas de Francisco Simón Moreno a Felipe Sáinz de Baranda, contador del XIII duque del Infantado, agradeciéndole el envío de dinero e informando de las operaciones militares posteriores a la batalla de Vitoria, que han permitido al duque de Wellington desplazarse desde Tafalla a Jaca (1813). OSUNA, CT. 185, D. 263-268.

270. Notificación al Presidente del Ayuntamiento de Pamplona notificando el nombramiento de Dionisio Vives, brigadier de los ejércitos, como comandante militar de la plaza y ciudadela de Pamplona (1813). TORRELAGUNA, C. 81, D. 264.

271. Carta de Francisco de Paula Alcalá, teniente coronel de infantería del Batallón de Voluntarios de Navarra, a Pedro de Alcántara Toledo Silva, XIII duque del Infantado, felicitándose por la captura del mariscal francés Joachim Murat (1813). OSUNA, CT. 172, D. 80.

272. Hoja de servicios y otros documentos pertenecientes a Domingo Urbe, cirujano mayor del Hospital Real Militar de Pamplona. (1814-26). TORRELAGUNA, C. 838, D. 2.

273. TORRELAGUNA, C. 81, D. 261-262.

274. Correspondencia del Hospital Militar de Pamplona (1815-1825). TORRELAGUNA, C. 838, D. 1.

risdiccional del Antiguo Régimen, pero dejó prácticamente intacto el poder de la vieja nobleza, incorporándose además políticos y militares a la nueva nobleza emergente de la que había de valer el Nuevo Régimen.

En el archivo de los condes de Bornos, se conserva abundante documentación contable, enajenaciones de fincas y correspondencia administrativa de sus propiedades en Arguedas, Cintruénigo y Tudela entre 1771-1906²⁷⁵. En ocasiones, y por fortuna, la documentación contemporánea incluye como antecedentes originales o copias de manuscritos muy anteriores. Así, con el inventario de documentos del mayorazgo fundado en la villa de Cintruénigo por el capitán Pedro Navarro, confeccionado en 1917, se incluye los dos anteriores, de 1615 y 1799²⁷⁶. Igualmente, en el testimonio y toma de razón de la Contaduría Central de Hipotecas donde se recaban informes sobre la fundación del mayorazgo de Calcetas con la licencia del Consejo de Navarra hay datos y traslados literales de documentación del periodo 1634-1854²⁷⁷.

Por su parte, entre los papeles del conde de Toreno se halla un ejemplar de la obra *Reseña de los acontecimientos de Pamplona en los días 28 y 29 de abril con motivo de la instalación de su Audiencia por el ministro de ella, Pedro Pablo Gómez*, Pamplona, imprenta de Ramón Domingo (1836)²⁷⁸; junto a un impreso con el *Proyecto de empresa para la construcción de un edificio en la plaza de la Constitución de Pamplona* (1844)²⁷⁹; un informe militar dirigido a Manuel de Pavía, teniente general de los Ejércitos Nacionales y capitán general de Navarra²⁸⁰ y I marqués de Novaliches (1846); la correspondencia entre Serafín Larraínzar, gobernador de Pamplona, Francisco de Borja Queipo de Llano, VIII conde de Toreno y ministro interino de la Gobernación, sobre un altercado entre militares y vecinos de dicha ciudad durante un baile (1876)²⁸¹. También de esa época, pero dentro del fondo Cabaña de Silva, se hallan órdenes y justificantes de transeúntes mientras Mariano de Lacy fue comandante del Regimiento de Infantería de Navarra (1852)²⁸².

De los marqueses de Aledo, y en concreto relativo a Valentín Garralda Oñate, que llegó a ser regente de la Audiencia de Pamplona (1864), conservamos varios discursos de apertura del año judicial en dicho tribunal (1855, 1857 y 1859), así como su ascenso en el escalafón de la magistratura, además de abundantes datos contables²⁸³.

Del condado de Parcent, sobre todo de las décadas centrales del siglo XIX, se recogieron en su día estadillos de las rentas recaudadas por los administradores de dicho aristócrata entre otros muchos lugares de Aragón, Castilla y Valencia, en Tudela (1849-1861)²⁸⁴.

275. BORNOS, C. 172; C. 216, D. 1-4; C. 261, D. 11; C. 485, D. 19; C.492, D. 3; C. 580, D. 29 y C. 630, D. 2.

276. BORNOS, C. 341, D. 1.

277. BORNOS, C. 432, D. 7.

278. TORENO, C. 84, D. 2.

279. TORENO, C. 73, D. 91.

280. TORENO, C. 32, D. 1.

281. TORENO, C. 71, D. 63-64.

282. CABAÑA DE SILVA, C. 1, D. 43.

283. ALEDO, C. 1257.

284. PARCENT, C. 24, D. 3, 9, 10 y 12.

Asimismo, en el fondo de los marqueses de Montes-Claros menudea la información profesional y política de Luis Díez de Ulzurún, diputado a Cortes por el Distrito de Colón (Matanzas, Cuba), Senador por Navarra y Diputado por Pamplona (1881-91)²⁸⁵. Entre su documentación personal espigamos las inevitables cartas de recomendación de la época²⁸⁶ y entre la oficial, se pueden consultar datos valiosos sobre la reforma de los Juzgados de Instrucción en Navarra (1885-1886), planos incluidos²⁸⁷. También se acredita que Eduardo Díez de Ulzurún Alonso fue elegido Diputado a Cortes por la circunscripción de Pamplona, en las elecciones celebradas el 27 marzo 1898²⁸⁸.

Sin embargo, de entre todo ellos, destacamos la ingente masa documental acumulada por los marqueses de Torrelaguna y Mendigorriá entre los siglos XIX y XX. El ascenso político-militar de Fernando Fernández de Córdoba y Valcárcel desde la I Guerra Carlista, cuando se le confía el gobierno militar de Euskadi y Navarra²⁸⁹, le permitió interceptar proclamas carlistas²⁹⁰ y controlar la vida cotidiana en la retaguardia²⁹¹. De unas décadas después se conservan valiosos escritos políticos y militares sobre el ámbito geográfico que nos ocupa²⁹². Y de fines del siglo XIX hay constancia tanto de la activa participación de sus descendientes en explotaciones mineras (1897-1901) como sus inversiones en el ferrocarril del Norte, su pertenencia al Consejo de Administración de la Compañía de Ferrocarriles de Zaragoza a Pamplona y su interés para conectar la vía férrea española con la francesa por Bayona²⁹³. Por último de la Guerra Civil y la Posguerra esta familia ha recopilado abundante documentación relacionada con el movimiento carlista: circulares, panfletos, octavillas, proclamas, bandos, impresos, pasquines, fotografías relacionadas con el País Vasco, Navarra, Cataluña y Santander (1937-1963)²⁹⁴.

285. MONTESCLAROS, C. 22, D. 11 y C. 23, D. 2.

Certificados expedidos por los Secretarios de Congreso y del Senado, de haber tomado juramento Luis Díez de Ulzurún como Diputado a Corte del Distrito de Colón (Matanzas, Cuba) y como Senador por Navarra y Diputado por Pamplona. (1881-91)

286. Alguna tan curiosa como carta remitida por Maximiliano Camarón dirigida a la Diputación de la Provincia de Navarra, solicitando que éste se suscriba a la compra de la edición facsímil del *Código de Miseses*, y que recomiende este libro a otras diputaciones (1883). MONTES-CLAROS, C. 4, D. 2.

287. MONTES-CLAROS, C. 19, D. 1 y CP. 415, D. 5.

288. MONTES-CLAROS, C. 21, D. 10.

289. Bando de Luis Fernández de Córdoba y Valcárcel, teniente general de ejército liberal, Virrey y Capitán General de Navarra y las Provincias Vascongadas sobre el establecimiento de un bloqueo con el frente norte (1839). TORRELAGUNA, C. 446, D. 12.

290. MENDIGORRÍA, C. 131, D. 5-8.

291. Pasaporte del arriero Ángel Elizondo pasar a Urdax, expedido por el subdelegado principal de la policía en Navarra (1834). MENDIGORRÍA, C. 434, D. 337.

292. Instancia de Baltasar Hidalgo de Quintana, Capitán General interino de las Provincias Vascongadas y Navarra, presentada ante el Ministerio de la Guerra, solicitando a Amadeo I que le sea aceptada su dimisión (1872). MENDIGORRÍA, C. 196, D. 78.

293. MENDIGORRÍA, C. 180, D. 265-270; C. 181, D. 1-46 y C. 182, D. 2-3.

294. TORRELAGUNA, C. 491-497.

XIII. Otros archivos nobiliarios, más posibilidades de investigación

Para concluir esta aproximación al tremendo potencial que tienen para el investigador los archivos nobiliarios y privados, sólo recordar que, debido a la fuerte endogamia imperante, al cúmulo de litigios generados por la sucesión de títulos o mayorazgos y a otras vicisitudes históricas, se pueden hallar joyas documentales en los lugares más insospechados. Es decir, si el plano más antiguo de la catedral de Sevilla se halla en un convento de monjas en Oñate por azares del destino²⁹⁵, igualmente es posible rastrear valiosos documentos sobre la historia navarra entre los fondos familiares o los lugares más inesperados. Valgan un par de ejemplos, como muestra de muchos más.

El Ministerio de Cultura, desde hace años, lleva a cabo una activa política de colaboración con diversos archivos nobiliarios para poner en valor dichos fondos privados, cuyo acceso ha sido a lo largo de la historia, cuanto menos, restringido. Pues bien, entre los fondos que a lo largo de los últimos años el Estado español ha ayudado a conservar, organizar, describir y digitalizar se encuentra el Archivo de los Condes de Cedillo, vinculado al linaje de los Álvarez de Toledo y con documentos de los siglos XIII al XX, cuya base de datos se puede consultar en el Archivo de la Nobleza.

Entre sus fondos, especialmente fértiles para el reinado de los Reyes Católicos, nos topamos con sorpresas como que conservan una carta de la princesa de Navarra dirigida a los Reyes Católicos, comunicándoles que ha recibido las misivas que le han enviado mediante Pedro de Hontañón, contino de su casa, a las cuales no quiere responder hasta que reciban las cartas de los reyes de Navarra y de dicho personaje (1500)²⁹⁶.

Aún más curioso es que podamos documentar a través de este archivo privado la vida y relaciones familiares del zamorano Antonio Manrique de Valencia, rector del Colegio de San Clemente de Bolonia (Universidad de Salamanca, 1546); prior de Roncesvalles (1557-1575) y luego obispo de Pamplona (1575-1577), muriendo en Estella el 19 de diciembre de 1577²⁹⁷. Se da la circunstancia que el prior de Roncesvalles era la segunda dignidad eclesiástica del reino de Navarra, después del obispo de Pamplona, llegando a tener derecho representativo en las Cortes forales. Pues bien, siendo prior de Roncesvalles, dicho personaje actúa como curador de su sobrino Pedro de Ayala, señor de Peromoro (1557)²⁹⁸ e interviene de forma decisiva en el matrimonio concertado entre su sobrina, Constanza Manrique de Ayala, con el vallisoletano Pedro Enríquez de Villandrando, señor de Villaverde de Arcayos (1557-1558)²⁹⁹.

295. El plano fue hallado por el maestro mayor de la catedral hispalense, Alfonso Jiménez Martín, en el convento de Bidaurreta (Oñate, Guipúzcoa), donde llegó en 1509 de la mano de Juan López de Lazarraga, que estaría en su poder desde diciembre de 1499, cuando por encargo de los Reyes Católicos organizó en una capilla catedralicia una reunión de las Cortes castellanas. A. JIMÉNEZ MARTÍN y B. ALONSO RUIZ, *La traça de la iglesia de Sevilla*, Sevilla, 2009.

296. ARCHIVO CONDAL DE CEDILLO (en adelante ACC. C. 41, D. 39).

297. ARIGITAY LASA, M., *Los priores de la seo de Pamplona*, París, 1910, pp. 549, not. 4.

298. ACC. C. 11, D.; C. 19, D. 31.

299. ACC. C. 6, D. 7; C. 11, D. 68; C. 22, D. 55 y 57; C. 25, D. 1 y C. 62, D. 22.

De fechas posteriores también podemos rastrear documentación inconexa relacionada de un modo u otro con Navarra: cartas de poder y obligación otorgadas por Diego de Benavides de la Cueva, conde de Santisteban del Puerto y virrey de Navarra, a favor de Pedro de Ayala Manrique, señor de Peromoro y corregidor de Valladolid, para recibir la dote de la condesa Ana de Silva Manrique o para cumplir su promesa de costear una lámpara votiva en el convento de carmelitas de Alba de Tormes (1654)³⁰⁰; un memorial y árbol genealógico con la descendencia de Lope Arévalo de Zuazo el mayor, regente de Navarra (XVIII)³⁰¹; el nombramiento por Carlos III y la toma de posesión en su nuevo cargo de gobernador del Partido de Villanueva de los Infantes (Orden de Santiago), a Fernando de Cañas, caballero santiaguista y capitán del regimiento de infantería Navarra (1768)³⁰²; o, algo más tardío, un ejemplar de la Gaceta Extraordinaria de Madrid, conteniendo un despacho de guerra del teniente general Manuel Llauder, virrey de Navarra y capitán general de Guipúzcoa, dirigido al Secretario de Estado y de Despacho de la Guerra, redactado en Vera el 27 de octubre anterior, informándole de las primeras escaramuzas del ejército real frente a las tropas carlistas (1830)³⁰³.

Asimismo, se está valorando la posibilidad de adquirir por el Estado el pequeño fondo Ezpeleta. Está integrado a su vez por documentación por dos subfondos diferentes. El primero de ellos pertenecería a los barones de Ezpeleta (1360-1530), una dignidad otorgada por Luis de Navarra (y XI de Francia) a Juan Ezpeleta, merino mayor de Pamplona y II Vizconde de Val de Erro. De este origen son probablemente los siguientes documentos: compra de los palacios de Ezpeleta y otros bienes por parte de Juan de Ezpeleta, señor del lugar (1423)³⁰⁴; un impreso con las “*Reales mercedes dispensadas por la reina doña Blanca y el rey Juan II a mosen Bernat de Ezpeleta desde el año 1431*” (1793)³⁰⁵; los capítulos matrimoniales de Juan Sanz de Berrozpe y Juana de Ezpeleta (1497)³⁰⁶; el compromiso acordado entre Gaspar de Ezpeleta, señor de Aciligueta (sic), y los habitantes de Sengáriz, por la jurisdicción de dicho lugar (1554)³⁰⁷; las capitulaciones para los esponsales entre Gaspar de Ezpeleta, señor de Ezpeleta, con Cipriana de Ezay y Gaztelu (1595)³⁰⁸; la minuta de un memorial dirigido al rey por Juan de Angulo Soria y Ezpeleta, que recoge los méritos de armas y servicios de sus antepasados, con el fin de obtener alguna renta o pensión de las arcas regias³⁰⁹; así como el título de patrón y toma de posesión por Martín Hurtado del beneficio de la Abadía de Bagasarrieta, que poseía Gaspar de Ezpeleta (1601)³¹⁰.

300. ACC. C. 54, D. 109 y 133.

301. ACC. C. 42, D. 44.

302. ACC. C. 39, D. 42.

303. ACC. C. 103, D. 14.

304. TORRELAGUNA, C. 837, D. 2.

305. TORRELAGUNA, C. 837, D. 15.

306. TORRELAGUNA, CP. 521, D. 6.

307. TORRELAGUNA, C. 837, D. 4.

308. TORRELAGUNA, C. 837, D. 7.

309. TORRELAGUNA, C. 837, D. 8.

310. TORRELAGUNA, C. 837, D. 9.

Relacionada con dicha familia, y actualmente todavía en propiedad de Rafael Fernández de Córdoba, hay una caja repleta de documentos familiares de los condes de Ezpeleta de Veire. Este título fue concedido por Carlos IV a José Ezpeleta Galdeano (1797), virrey de Nueva Granada, Cataluña y Navarra; capitán general de la isla de Cuba, gobernador del Consejo de Castilla y caballero de la Orden del mérito de Carlos III. Aunque el arco cronológico de dicha caja abarca los años 1808-1845, destacamos los documentos pertenecientes a José de Ezpeleta, mariscal de campo del ejército español entre 1808-1824, trufado de noticias sobre la Guerra de la Independencia y el retorno de Fernando VII³¹¹.

* * *

En suma, el Archivo de la Nobleza es un laboratorio excepcional para la historia de España, en general, y de Navarra, en particular. En las páginas que anteceden hemos comprobado que entre sus fondos se puede documentar una parte sustancial de nuestro pasado, haciendo realidad la vieja aspiración de poner al servicio del investigador el fértil patrimonio escrito, artístico e iconográfico acumulado durante muchos siglos por la elite social de nuestro país.

311. TORRELAGUNA, C. 837, D. 16-30.

Fuentes documentales relativas a Navarra en la Sección de Estado del Archivo Histórico Nacional

Documentary sources relative to Navarre in the Section of State of the Historical National Archive

Evelia VEGA GÓNZÁLEZ

Archivo Histórico Nacional

Sumario: I. Instituciones del Antiguo Régimen. 1. Instituciones de la monarquía. a) Consejo de Estado. b) Junta de Negocios y Dependencia de Extranjeros. c) Junta Suprema Central Gubernativa del Reino. d) Secretaría de Estado y del Despacho de Estado. e) Embajadas y legaciones. f) Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Hacienda. g) Secretaría de las Órdenes Civiles. II. Instituciones Contemporáneas. 1. Poder ejecutivo. a) Administración General del Estado. Administración Consultiva. III. Archivos privados. 1. Archivos personales y familiares. a) Conde de Torrependo. b) Fondo Jerónimo de Vich (Murta). IV. Colecciones. a) Duque de Wellington. b) Guerras Carlistas. c) Miscelánea. 1. Documentos textuales. 2. Documentos figurativos. a) Colección Mapas, planos y dibujos.

Resumen: La Sección de Estado custodia una rica documentación de las relaciones exteriores, al tiempo que, dada su importancia entre el resto de los Consejos, entendía en los asuntos más relevantes de aquellos. Destacamos los tratados internacionales, los litigios fronterizos y la correspondencia diplomática, así como los expedientes personales o de concesiones honoríficas. En este artículo procuramos acercar a los investigadores a esta Sección en su relación con Navarra.

Palabras clave: Sección de Estado / Documentación / Relaciones Exteriores / Tratados internacionales / litigios fronterizos / Diplomacia / Concesiones honoríficas / Navarra

Abstract: The State Section houses a rich documentation of external relations while, given its importance among the rest of the Councils, understands the most important of those issues. It highlight) international treaties, border disputes and diplomatic correspondence and personal files of honorary awards.

Keywords: State Section/ Documentation / Foreign Affairs / International treaties / Border disputes / Diplomacy / Honorary Awards / Navarre

El objeto del presente artículo es acercar a los lectores los fondos relacionados con Navarra en la Sección de Estado del Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN).

En el AHN existe un Cuadro de Clasificación para la organización de los fondos en él custodiados. Este artículo se basa en la estructura referenciada en el mencionado cuadro, en lo relativo a los fondos de la sección de Estado. Es por ello que a continuación se agrupan con el mismo criterio organizativo los fondos referentes a Navarra, a efectos de facilitar la localización de las fuentes aquí relacionadas.

Se pretende hacer una breve presentación del fondo, posteriormente mencionar las principales series o tipologías documentales y finalmente acercarnos a los documentos más significativos con indicación de las unidades de instalación en donde se localizan, con el objetivo de facilitar el acceso a la documentación.

Para la realización del trabajo hemos utilizado los Instrumentos de Descripción (en adelante IDD) disponibles en el archivo, principalmente la guía mecanografiada que realizó Pilar Castro Martos “Guía de Fondos y Colecciones de la Sección de Estado”, el Cuadro de Clasificación de Fondos y la descripción de documentos realizado por el Departamento de Coordinación y Normalización del AHN, y la bibliografía reseñada.

El siglo XIX marca una ruptura con el Antiguo Régimen con cambios importantísimos en las instituciones políticas y administrativas. Las reformas administrativas de la desamortización y de la supresión de instituciones como los Consejos y las Secretarías de Estado y de Despacho, obligan al Estado a recoger, tratar y custodiar, una cantidad ingente de documentación que abarca principalmente desde el siglo IX hasta mediados del XIX.

La Sección de Estado del Archivo Histórico Nacional, está constituida por 8768 legajos, 1056 libros, 1123 documentos exentos de la colección Mapas Planos y Dibujos, y 2554 expedientes de la Orden de Carlos III, abarcando un periodo cronológico desde el siglo VIII al XX y teniendo su mayor volumen entre los siglos XVI al XIX.

Las principales transferencias de documentación se realizaron al AHN entre 1897 y 1899 nutriéndose principalmente de los fondos correspondientes a instituciones del Antiguo Régimen. La documentación es de sumo interés ya que a través de su estudio nos permite conocer el funcionamiento interior de la rama de la gestión del Servicio Exterior así como al personal que participó de su actividad, producción documental y custodia.

A continuación se relacionan los fondos de la Sección de Estado según la explicación previamente dada.

I. Instituciones del Antiguo Régimen

1.1. *Instituciones de la monarquía*

a) Consejo de Estado¹

Según Pilar Castro, el Consejo de Estado fue instituido el 1 de julio de 1526 por Carlos V para que entendiera en los asuntos importantes de “Estado” y así trataba temas del

1. Castro Martos, Pilar. Guía de la Sección de Estado del AHN. Ejemplar mecanografiado.

propio Consejo de Castilla, Órdenes, Hacienda, etc. pero incidiendo en los que afectaban a la política exterior, paces y guerras, alianzas, conquistas, tratados y negociaciones políticas y diplomáticas, lo relacionado con las familias reales como capitulaciones matrimoniales, nacimientos, testamentos; correspondencia diplomática y militar, actividades bélicas, litigios fronterizos así como las consultas más importantes de diversas materias de los restantes Consejos, etc.²

La tramitación se realizaba en una Secretaría, pasando a dos a la muerte de Antonio Pérez y cuya denominación general eran Secretaría de España y Norte y Secretaría de Italia³. Se redujo a una en 1706 denominándola “Secretaría de Estado” y con menor capacidad de influencia ya que Felipe V había creado un Consejo denominado de Despacho o de Gabinete, en el que se tomaban las principales decisiones de Paces, Guerras y Hacienda. En 1717 se unen las de Estado y Guerra, permaneciendo el Consejo de Estado casi inactivo entre 1717 y 1792 momento en que lo restablece Carlos IV.

Las Ordenanzas del Archivo del Consejo de Estado se dan en 11 de abril de 1792, estableciéndose las bases para la sistematización y conservación de la documentación. La documentación generada y custodiada por dicha institución se compone mayoritariamente de copias e impresos

Es de interés en el *Negociado Regio*, la colección “Personas Reales”, aporta abundante documentación relacionada con Navarra⁴. Existe documentación que afecta a la Casa Real como las capitulaciones matrimoniales y casamientos, testamentos, nacimientos, donaciones, correspondencia con personas reales o de su entorno.

Aunque los *tratados internacionales* se hallan dispersos entre los archivos de Simancas, Histórico Nacional y el Central del propio Ministerio de Asuntos Exteriores, en el AHN se localizan diversos acuerdos de treguas, alianzas y tratados de paz⁵. Los citados tratados eran tramitados por el Consejo de Estado, y es una documentación que procede del archivo del Ministerio de Estado, posteriormente transferida al Central de Alcalá de Henares y de allí, en marzo de 1897 al AHN. Consta tanto de los propios tratados, como de sus antecedentes.

De interés son los siguientes:

- “El Tratado de Noyon” de 1516⁶, concierto de matrimonio entre Carlos I y la hija de Francisco I, rey francés que protegía a los Reyes de Navarra desposeídos por Fernando el Católico.

2. Documentación complementaria se localiza en El Archivo General de Simancas, Secciones de Patronato Real y Secretaría de Estado.

3. En 1630 se crea una tercera Secretaría “de España e islas Adyacentes” y es suprimida en 1643 que quedaría unida a la del Norte.

4. AHN, ESTADO, 2481; 2505; 2547; 2782; 2892; 4823

5. Torroja Menéndez, Carmen y Menéndez Vives Concepción. *Tratados Internacionales suscritos por España y convenios entre los reinos peninsulares (siglos XII al XVII)*. Dirección de Archivos Estatales. Madrid. 1991. Sala de Investigadores IDD 16. También en el Portal de Internet PARES

6. AHN, ESTADO, 2876 n° 24

- “Las Capitulaciones para la entrega de Fuenterrabía”⁷ de 1524 por las que Pedro de Navarra recuperaba las posesiones de sus padres en Navarra y se dejaba el priorato de Roncesvalles a don Francisco de Navarra.
- En el “El Tratado de Madrid”, entre otras cosas Francisco I se comprometía a que Juan Albret no usara el título de Rey de Navarra y que devolviese las ciudades que hubiese ocupado⁸.
- Así mismo entre los acuerdos con Francia en 1614⁹ se firma uno sobre los límites y el uso de los montes de Navarra entre Felipe III y Luis XIII, estableciendo los mutuos derechos de pastos de ganado, conservación de prados y prohibición de tala de acebos.
- Entre las Negociaciones con Inglaterra, la liga ofensiva defensiva entre Francia y Portugal contra España, aparece documentación del Virrey de Navarra, en 1667, con poder de la Reina Gobernadora para conseguir que al Cabildo de Roncesvalles se le restituyesen ciertos bienes¹⁰.

En relación a los límites con Francia se localiza documentación entre 1058 y 1859¹¹; comprende la recopilada para probar derechos en puntos fronterizos, entre ellos de Navarra, con temas relativos a desavenencias y convenios, reclamaciones por agresiones en territorios y excesos, invasiones armadas, contrabando, contribuciones, robo de ganado, propiedad y corte de madera en Irati, con la correspondencia entre los plenipotenciarios de ambos países y las actas de las conferencias de ellos para solucionar el conflicto de los límites, cordones sanitarios, la Comisión de Campuzano, la de Valdegamas, documentación de jurisdicciones y propiedades etc. con menciones a diversas poblaciones navarras: Roncesvalles, Alduides, Val de Erro, Baztan, Burguete, Valcarlos, Irati, Zuazu, Baigorri, Roncal, Salazar, etc. entre 1058 y 1857. Uno de los más destacables es una copia de documentos auténticos sobre límites entre Navarra y Francia entre 1058 y 1803¹².

Colección interesante es la de *Fernando de Andrade y Sotomayor*, que fue entre otros cargos Virrey de Navarra¹³ y cuyo periodo cronológico es de 1626 a 1654. Se localizan, entre otros documentos, correspondencia sobre asuntos políticos y militares de este reino en 1637; Registro de provisiones y despachos referentes a la milicia del reino de Navarra dadas por el mencionado Andrade y Sotomayor; Igualmente se localizan cartas a los ministros sobre asuntos políticos y militares entre los años 1637 y 1638 y sobre donativos a la nación, gracias del Rey y situaciones de limosnas a soldados entre 1640 y 1645. Por último, documentos reales y particulares entre 1642 y 1654¹⁴. A fecha de hoy está pendiente de un mayor estudio y de su definitiva ubicación en el Cuadro de Clasificación de Fondos del AHN.

7. AHN, ESTADO, 2876 n° 7

8. AHN, ESTADO, 2876 n° 10

9. AHN, ESTADO, 2798 n° 25

10. AHN, ESTADO, 2797 n° 32

11. AHN, ESTADO, 6439; AHN, ESTADO, L. 632 a 669, y 676

12. AHN, ESTADO, L. 659

13. AHN, ESTADO, 3499

14. AHN, ESTADO, L. 65 a 75 y 163

Entre la documentación del *Personal del Consejo de Estado*, años 1731-1853, se localiza uno relativo a Espoz y Mina en 1816¹⁵.

En la serie de *Inventarios e Índices* se localizan unos inventarios de los papeles de Estado relativos a diversos reinos, entre ellos el Reino de Navarra y que estaban en el Patronadgo Real; consiste en cuatro pliegos donde se va describiendo el contenido de los 23 legajos que lo componían, y que abarcaban de 1512 a 1596¹⁶. Entre otros datos se mencionan el traslado de la capitulación de Navarra a la Corona; relaciona los “macitos” de cartas de varios Virreyes de Navarra y otros representantes institucionales; sobre la fortificación de Pamplona; asuntos de frontera, etc.

Por último señalar que entre la documentación que recogió en su día el Real Consejo de España e Indias y pendiente de estudio y ubicación en el Cuadro de Clasificación de Fondos, se localiza la documentación relacionada con el Consejo de Navarra y relativa a personal del Consejo de Navarra, principalmente consultas e informes, y que probablemente perteneciera al Consejo de Estado, entre otras: expedientes de Ministros del Consejo de Navarra, 1729-1807¹⁷; expedientes de Ministros y otros asuntos del Consejo de Navarra de 1701 a 1785¹⁸ entre los que se incluyen documentos relativos a las corridas de toros con motivo de la celebración de San Fermín; memoriales con solicitudes de plazas, entre otras la de oidor en la Audiencia de Navarra; Propuestas de nombramientos de la Cámara; litigio a la sucesión del Mayoradgo de la Casa de Ripalda; recursos de la Diputación de Navarra sobre contrafuero; sobre la ordenanza Real de Montes de Marina y su oposición a las leyes del Reino de Navarra, etc.

Igualmente contrafuero sobre la introducción de paños y bayetas en 1668; excesos del Virrey de Navarra Diego Caballero, al apresar a un artillero; consultas del Consejo de Navarra desde 1509 a 1826 entre las que se incluye un informe del Consejo de Navarra favorable a que los oficios de manos muertas pasen a ser de manos libres fechado en 1767¹⁹; sobre el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Pamplona. Igualmente hay en “asuntos varios” documentos relativos al regente del Consejo de Navarra. Entre los expedientes de concesiones de grandezas, títulos e hidalguías se custodia el del Gobernador político y militar y virrey de Navarra Conde de Maceda, de fecha 1726 y 1743²⁰.

b) Junta de Negocios y Dependencia de Extranjeros²¹

El Consejo de Estado tenía competencia en los negocios relacionados con extranjeros, nombramientos y aprobaciones de los representantes diplomáticos, reclamaciones de presas, matrícula de extranjeros etc, pero para entender en los negocios de Francia que

15. AHN, ESTADO, 916

16. AHN, ESTADO, 8613

17. AHN, ESTADO, 6395

18. AHN, ESTADO, 6396

19. AHN, ESTADO, 6397-6398

20. AHN, ESTADO, 6391 y 6396 respectivamente

21. En el Portal de Internet del Ministerio de Cultura PARES

estaban pendientes en otros Consejos se creó dicha Junta en 1714 quedando adscritos sus asuntos a la Junta General de Comercio y Moneda en 1748, y de esta a la de Junta de Comercio, Moneda y Minas, hasta ser suprimida definitivamente, tras diversos avatares, en 1821. Comprende principalmente consultas, pasaportes, patentes y matrículas. Entre la documentación de nuestro interés se localiza una consulta sobre derechos de nombrar cónsules en Denia en la que se adjuntan los privilegios en pergaminos de los Reyes de Navarra²² y otra consulta sobre introducción de mercancías por Navarra hacia 1751²³.

c) Junta Suprema Central Gubernativa del Reino²⁴

La Junta Central Suprema Gubernativa del Reino comprende aproximadamente 100 unidades de instalación y abarca un periodo de 1808 a 1814.

Generada como idea superior de un organismo que representara a todo el Estado y coordinadora en la lucha contra los franceses, fue sustituida por el Consejo de Regencia en 1810 y por la Regencia del Reino en 1812. Contiene principalmente expedientes de civiles y militares, comunicaciones, consultas, órdenes y datos de la contienda, movimientos de tropas, prisioneros, etc.

Es interesante el acta de la instalación de la Junta el 25 de septiembre de 1808 y su Reglamento²⁵. Carlos Amatria era uno de los miembros de la Diputación del Reino y tuvo que salir de Pamplona con la llegada de los franceses. Posteriormente fue vocal de la Junta Central y se conservan exposiciones e informes de varios asuntos en los que él participa, así como dictámenes y representaciones elevadas por él a la Junta²⁶.

Se conservan así mismo los testimonios de juramentos de fidelidad a José Bonaparte por parte de autoridades y vecinos de algunas localidades, entre ellas los de Allo, Arbizu, Arruazu, Atez, Betelu, Cortes, Echauri, Garde, Iza, Juslapeña, Lazagurria, Lezo, Mañeru, Mendavia, Valle de Olo, Olza y Pamplona²⁷; comunicaciones a la Junta Central de los obispos de varias ciudades, entre otros el de Pamplona²⁸.

A nivel de personalidades destacadas existe documentación de Francisco Espoz y Mina, con las copias de los partes de sus acciones militares en Navarra²⁹, borradores de oficios en los que se relatan los triunfos de las tropas españolas e inglesas, algunas a su mando³⁰; proclamas en pueblos³¹; solicitud al Secretario del Despacho de Estado para

22. AHN, ESTADO, 608

23. AHN, ESTADO, 616

24. En el Portal de Internet del Ministerio de Cultura PARES e *Índice de los papeles de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino y del Consejo de Regencia*, publicado por el Anuario Histórico Nacional, Madrid, 1904, IDD 6 en la Sala de Investigaciones.

25. AHN, ESTADO 1 A y B

26. AHN, ESTADO, 1 I; 2 D; respectivamente.

27. AHN, ESTADO, 20 A

28. AHN, ESTADO, 27 B

29. AHN, ESTADO, 3130 exp. 1

30. AHN, ESTADO, 3146 exp. 9

31. AHN, ESTADO, 3010 exp. 1

que se castigue una partida de Espoz y Mina en 1811³²; partes oficiales de los movimientos de tropas contra los franceses en Navarra en 1811-1812³³.

d) Secretaría de Estado y del Despacho de Estado

El cambio de dinastía implica un cambio en la reestructuración administrativa. Si esos Consejos que asesoraban al monarca y cuyo Secretario era su principal interlocutor tenían una importancia crucial, con la llegada de los validos se pierde ese flujo. Es por ello que Felipe IV siente la necesidad de crear un Secretario del Despacho que informe, tramite e instruya los asuntos. Esta Secretaría posteriormente sería ampliada a dos en 1705 y más tarde en 1754 derivaría en cinco Secretarías de Estado y de Despacho. La de Estado tenía como competencias principales: la correspondencia con las Cortes extranjeras, tratados internacionales, representaciones diplomáticas, el cuidado y la conservación de los archivos del reino, lo relativo a Sitios Reales, concesiones de Grandezas de España, sus honores, la formación de Academias y lo relativo a la Orden del Toisón. A lo largo del XVIII y XIX se irán incorporando otras competencias como beneficencia, policía, órdenes civiles. El desempeño de las competencias se gestionaba en “Mesas” según los asuntos subdivididos con criterios geográficos, hasta que el Conde de Toreno sustituye el sistema por Secciones y Negociados³⁴.

En relación a los tratados internacionales son interesantes:

- La “Sentencia arbitral de Enrique II de Inglaterra”³⁵ del 1176, compromiso por el que los Reyes Alfonso VIII de Castilla y Sancho VI de Navarra sometían sus querellas a Enrique II de Inglaterra, para que actuara como árbitro en sus diferencias. Consta de veintiocho artículos y está fechado en 1177. Se incluyen escritos presentados por los enviados de los reyes de Navarra y Castilla, exponiendo sus respectivas reivindicaciones y las razones en las que se basaban. En abril de 1179 se da la Concordia entre Sancho VI de Navarra y Alfonso VIII de Castilla, por la que se comprometían a restituirse algunas plazas que la sentencia arbitral de Enrique II de Inglaterra había señalado³⁶.
- “La Alianza entre Sancho VII de Navarra y Juan Sin Tierra de Inglaterra” de 1201³⁷. Sancho VII de Navarra firma una paz y amistad perpetua con Juan Sin Tierra de Inglaterra, prometiéndose auxilio mutuo, exceptuando si era con el rey de Marruecos; Sancho ofrece no hacer paces ni tregua con los reyes de Castilla y Aragón si antes éstos no hubieran solucionado sus diferencias con el rey de Inglaterra. Este ordena a la ciudad de Bayona que, en cumplimiento de dicha confederación,

32. AHN, ESTADO, 2972 exp 11

33. AHN, ESTADO, 3010 exp 9

34. Documentación complementaria en el AG S Secretaría de Estado. AGI Estado; Archivo Central del Ministerio de Asuntos Exteriores. Ver también PARES.

35. AHN, ESTADO, 2724 n° 6-10

36. AHN, ESTADO, 2724 n° 12

37. AHN, ESTADO, 2724 n° 15-17

reciba a los mercaderes navarros con todo honor, a la vez que prohíbe recibir y auxiliar a los castellanos y tener con ellos algún trato.

- “Concordia entre Jaime I de Aragón el Conquistador y Sancho el Fuerte de Navarra”³⁸ fechada en Tudela en febrero de 1231; por ella se prometen amistad y se declaran mutuamente herederos de sus respectivos reinos en caso de fallecimiento. Es una copia y consta de 2 folios.
- “Las Treguas de Majano”, fechada en 1430 en Almajano (Soria)³⁹. Es el testimonio de la reunión celebrada en Almajano, entre los procuradores de Juan II de Castilla, Alfonso V de Aragón y Juan I, esposo de la reina doña Blanca de Navarra, para tratar de acordar una tregua por cinco años, con el fin de conseguir el alejamiento de Castilla de los llamados “Infantes de Aragón”.
- “Paz de Aragón y Navarra con Juan II de Castilla”⁴⁰. Alfonso V renuncia a intervenir en la política de los reinos peninsulares, concertando, junto con su hermano Juan I de Navarra, la paz con Juan II de Castilla en 1437. Se acordaba el matrimonio del príncipe de Asturias, don Enrique, con la infanta doña Blanca de Navarra, hija de los reyes don Juan I y doña Blanca.
- “El Tratado de Castronuño entre Castilla y Navarra” de 1439⁴¹ por el que ratifica Juan II de Castilla el acuerdo firmado con Juan I de Navarra sobre restitución de ciertas villas y por el que devolvía al de Navarra el Marquesado de Villena.
- “Las Paces y acuerdos de Castilla con Aragón y Navarra” entre 1454-1457⁴². Es una ratificación de Juan I de Navarra del tratado de Valladolid de 1453 y firmado por el Príncipe Carlos de Navarra sobre libre paso y comercio entre los tres reinos, así como la ratificación de los acuerdos de Ágreda y Almazán.
- La “Sentencia arbitral de Luis XI de Francia o acuerdo de Bayona” de 1463-1464⁴³, dados los enfrentamientos entre Enrique IV con Juan II de Aragón y Navarra.
- “Concordia sobre sucesión en Aragón y Navarra”⁴⁴ en 1467 entre la princesa Leonor, heredera del reino de Navarra, y su hermano Fernando.
- “Alianza de Aragón y Borgoña”⁴⁵ de 1470, por la que se ratificaba la alianza entre Juan II de Aragón y Navarra y su hijo Fernando, con don Carlos Duque de Borgoña, Brabante y Luxemburgo.

• *Expedientes referentes a Navarra*, con documentación relativa a las Cortes de Navarra, y documentos sobre la división territorial entre Guipúzcoa y Navarra, por la que se unen a esta Fuenterrabía, Irún y Lezo; su cronología abarca el periodo 1794-1829⁴⁶.

38. AHN, ESTADO, 2724 n° 5.

39. AHN, ESTADO, 2724 n° 26.

40. AHN, ESTADO, 2724 n° 28.

41. AHN, ESTADO, 2724 n° 29.

42. AHN, ESTADO, 2724 n° 32 y 33.

43. AHN, ESTADO, 2724 n° 34-38.

44. AHN, ESTADO, 2724 n° 39.

45. AHN, ESTADO, 2724 n° 40.

46. AHN, ESTADO, 2769.

e) Embajadas, Legaciones y Consulados de España

Felipe V establece que las competencias en política exterior se transfieran a la Secretaría de Estado y de Despacho de Estado, por lo que este fondo comprende la documentación diplomática generada en el Servicio Exterior. Son las principales Embajadas Españolas las de Venecia, Países Bajos, Dresde, Viena, Río de Janeiro, Londres, Lisboa, París, Suiza Turín y Consulado en Liorna.

El contenido es heterogéneo aunque abunda la correspondencia con los embajadores, cónsules y capitanes generales; negociaciones diplomáticas, de paz y comercio, la serie de pasaportes y todo lo relativo al comercio y tratados bilaterales; noticias de las familias reales, apresamientos de buques, tráfico de esclavos, entre otros.

En la Embajada de París es interesante la documentación de límites con Navarra. Una lectura más pormenorizada nos facilita información de los embajadores y representantes diplomáticos en dichos lugares. Señalamos como ejemplo la correspondencia con el general en jefe del ejército de operaciones en Navarra en 1834⁴⁷; también la correspondencia con las autoridades navarras y de otras provincias en 1837⁴⁸.

Así mismo en la Embajada de España en Venecia se localiza correspondencia entre el Conde de Floridablanca y Simón de las Casas entre 1784 y 1786 en el que figura un documento que trata de un tal Castrillo, que estaba en Navarra y en relación a una ley que prohibía a los franceses tener numerario en casa⁴⁹.

- *Gobernación y Fomento*

En 1832 el Real Decreto de 9 de noviembre dispone los negocios y materias que debería atender la Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento General del Reino⁵⁰, con la intención de asignar las siguientes competencias a un nuevo Ministerio: Estadística, fijación de límites interprovinciales, pesas y medidas, caminos, canales y puertos, navegación interior, fomento de la agricultura, ganadería, comercio, industria, artes y oficios, manufacturas, infraestructuras, montes, minas, caza y pesca, etc.

Aún pendiente de un mayor estudio y de su ubicación en el Cuadro de Clasificación es de interés relacionado con temática de Fomento relativas a Navarra: un expediente sobre Investigaciones en archivos de Navarra y Guipúzcoa realizadas por José de Vargas y Ponce, director de la Academia de la Historia. Comisionado para adquirir en los archivos guipuzcoanos documentos, halló en el archivo del Tribunal de Comptos de Navarra, un códice del siglo XIII sobre el ceremonial de la unción y coronación de los reyes de Inglaterra, 1803-1806⁵¹.

Relativo a las “Comunicaciones” existe una petición del comercio de San Sebastian para que se derogase una orden que prohibía pasar de San Sebastián a Navarra, algunos

47. AHN, ESTADO, 6956.

48. AHN, ESTADO, 6961.

49. AHN, ESTADO, 8610.

50. P. LEÓN TELLO, *Un siglo de Fomento Español (años 1725-1825)*, expedientes conservados en el Archivo Histórico Nacional, 1980. Sala de Investigadores IDD 12.

51. AHN, ESTADO, 2923 n° 486.

productos extranjeros como el chocolate o el azúcar, ya que los navarros acudían a proveerse a Bayona causando perjuicio a la hacienda española. 1789-1792⁵².

En cuanto a Infraestructuras existe una provisión de Carlos III por la que que prohibía introducir ganados en terrenos regables por los canales de Aragón y Navarra. 1783⁵³.

De “Máquinas” hay referencia de una prueba de una bomba hidráulica, examinada por tres ingenieros de Pamplona, que parecía que no sacaba la cantidad de agua apropiada. 1777-1778⁵⁴. El dibujo de dicha bomba se localiza en MPD 272.

En 1787 la ciudad de Pamplona solicita al Rey autorización para implantar ciertos arbitrios para acometer la obra del alumbrado público y la canalización subterránea del agua de lluvia⁵⁵.

Existe una petición de protección y franquicias de un fabricante de tejidos en Soria para introducir manufacturas, entre otros lugares, en Navarra en 1778⁵⁶.

Para la impresión de la publicación de la obra “España dividida en Provincias e intendencias” y para formar el tomo de la España eclesiástica se piden noticias de las Diócesis. Entre los oficios figura uno del Obispo de Pamplona 1789-1790⁵⁷.

- *Negociados de países extranjeros*

Generalmente consiste en documentación de correspondencia con embajadores, legados y cónsules sobre asuntos de comercio, corsarios, o política.

- Negociado de Estados Unidos

Entre la documentación de las relaciones diplomáticas con los Estados Unidos⁵⁸ se localiza alguna correspondencia cruzada⁵⁹ o minutas de Grimaldi o Floridablanca al Regente de Pamplona Felipe de Rivero en 1777.

Así mismo en la correspondencia entre los ministros en el extranjero y el Secretario de Estado se reflejan acontecimientos políticos, económicos y sociales⁶⁰. Se hace referencia a ciertos comentarios escuchados a Napoleón sobre las negociaciones políticas en caso de casarse Fernando VII con una Archiduquesa de Austria, y las condiciones para devolver al monarca diversos territorios reservándose y anexionando entre otros Navarra a Francia⁶¹.

A Luis de Onís, nombrado por la Junta Suprema Ministro Plenipotenciario de España en Estados Unidos y llegado en 1809 a Nueva York, le tocó vivir la pérdida de

52. AHN, ESTADO, 3208 n° 325.

53. AHN, ESTADO, 3215 n° 248.

54. AHN, ESTADO, 3182 n° 102.

55. AHN, ESTADO, 3182 n° 108.

56. AHN, ESTADO, 3208 n° 332.

57. AHN, ESTADO, 3182 n° 163.

58. Gómez del Campillo, Miguel. Relaciones diplomáticas entre España y los Estados Unidos del Norte de América. CSIC. Madrid. 1944. Sala de Investigadores IDD 10.

59. AHN, ESTADO, 3883 exp 8 n° 6, 7, 10 y 23.

60. León Tello, Pilar. Documentos relativos a la Independencia de Norteamérica existentes en Archivos Españoles. Archivo Histórico Nacional. Correspondencia Diplomática (años 1801-1820) Ministerio de Asuntos Exteriores. Sala de Investigadores IDD 11.

61. AHN, ESTADO, 5636.

parte de las colonias americanas. En su correspondencia con José Pizarro, Secretario de Estado en 1817, hacen referencia al envío del regimiento de Infantería de Navarra para la defensa de los territorios en América⁶².

En el Negociado de Francia se menciona entre otros documentos una correspondencia sobre la detención de dos franceses en el valle de Salazar y el informe del Virrey de Navarra duque de Castro Terreño en 1827⁶³; correspondencia con el virreinato de Navarra⁶⁴; correspondencia sobre la libertad de varios franceses, presos en Pamplona⁶⁵.

f) Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Hacienda (Guerra de Sucesión)

La Secretaría del Despacho Universal se subdividió en dos por el R.D. de 11 de julio de 1705 encargándose de los negocios de Guerra y Hacienda José de Grimaldo y de los restantes el marqués de Mejorada. A través de la primera se tramitaron los principales negocios durante la Guerra de Sucesión (1700-1704).

Es una serie facticia que contiene Reales Decretos, consultas, informes, correspondencia, provisión de empleos militares, etc.; entre otros documentos y en relación a Navarra se localiza la correspondencia desde varios puntos del Reino de Navarra con José de Grimaldo sobre asuntos de la guerra en 1706⁶⁶, y correspondencia del Reino de Navarra sobre la guerra y otros asuntos en un periodo de 1707 a 1711⁶⁷. Contiene también del año 1707, propuestas para vacantes de militares en los regimientos de Asturias y Navarra⁶⁸.

De la defensa y gobierno del Reino de 1700 hay consultas originales del Virrey de Navarra⁶⁹. Entre la documentación más reciente de ese periodo se custodia la correspondencia entre Grimaldo con núcleos de población como Tolosa y Pamplona en 1722⁷⁰.

g) Secretaría de Órdenes Civiles⁷¹

Consta de la documentación generada por reconocimientos honoríficos civiles y cuya competencia en su momento fue transferida a la institución que llevara las relaciones diplomáticas, o porque su concesión tuviera mucho que ver en dicho campo. Todas ellas son de sumo interés para los genealogistas por los datos que aportan.

62. AHN, ESTADO, 5660.

63. AHN, ESTADO, 5250.

64. AHN, ESTADO, 5252 exp 3.

65. AHN, ESTADO, 5255 exp 24.

66. AHN, ESTADO, 286.

67. AHN, ESTADO, 273; 290; 296; 297; 310 ; 315 ; 338; 372; 396 y 414.

68. AHN, ESTADO, 813.

69. AHN, ESTADO, 702.

70. AHN, ESTADO, 486.

71. En el Portal de Internet del Ministerio de Cultura PARES descrito y digitalizado.

- *Orden de Carlos III*

Carlos III, por Real Cédula dada en El Escorial el 19 de septiembre de 1771, instituyó la Real y distinguida Orden que lleva su nombre, como efeméride del nacimiento de su heredero y como honra y premio de servicios realizados al Monarca o a la Patria. Estaría compuesta por 60 caballeros Grandes Cruces y 200 Caballeros Pensionados, y estaba articulado las insignias y distinciones que deberían usar los caballeros según clase y circunstancias. El Rey era el Gran Maestre, así mismo figuraba un Secretario, un Maestre de ceremonias, un Tesorero y una Asamblea que la compondrían tres Grandes Cruces y tres Caballeros Pensionistas. En el artículo XXXIII de sus constituciones se determinó que los agraciados hicieran pruebas de nobleza de sangre y presentaran los documentos a la Asamblea de la Orden para su reconocimiento.

La importancia de la serie de las pruebas de Caballeros es extraordinaria y dura hasta el año 1847 en que se modificarían los estatutos y entre cuyas novedades figura la supresión de las pruebas de nobleza.

Los expedientes de pruebas, que abarcan desde 1771 a 1847, están compuesto por un total de 2454 expedientes y se complementan con los libros registros de genealogías y con los expedientes de nobleza de las damas que contraían matrimonio con los Caballeros una vez condecorados. Son interesantes las series de árboles genealógicos, expedientes de pruebas de nobleza, lista de Caballeros pensionados, expedientes y decretos de concesión, entre otros.

- *Orden de Isabel la Católica*

Fernando VII funda el 24 de marzo de 1815 la Orden de Isabel la Católica, para premiar los méritos contraídos por españoles y extranjeros en la defensa y conservación de los dominios españoles en América. Era su patrona Santa Isabel de Portugal y era compatible con todas las demás Órdenes españolas. Su Gran Maestre era el Rey, y sus principales categorías eran: Grandes Cruces, Comendadores y Caballeros, conservándose series de expedientes de concesión en todas ellas. A la familia navarra de los Ezpeleta se les concede en 1834 a Joaquín (nacido en La Habana)⁷², y a Fermín y Francisco Javier en 1845⁷³. Igualmente se localizan varias referencias a personas con el apellido “Navarro”, “Navascués”, etc.⁷⁴.

- *La Orden de María Luisa*⁷⁵

Carlos IV emitió un Decreto de 21 de abril de 1792 por la que establecía una Orden en honor de su esposa. El objeto era distinguir a las damas más destacadas por sus servicios o cualidades, o a damas de otras cortes de Europa como Rusia o Dinamarca,

72. AHN, ESTADO, 7489 n° 10 y 6319 exp 1°.

73. AHN, ESTADO, 7501 y6332 n° 6.

74. AHN Sección de Estado. Orden de Isabel La Católica. Sala de Investigadores IDD 19, ejemplar mecanografiado.

75. León Tello, Pilar. Damas Nobles de la Reina María Luisa. *Índice de expedientes de la Orden conservadas en el Archivo Histórico Nacional*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1965.

generalmente de la alta aristocracia y de las élites de gobierno⁷⁶. Su número no excedería de 30 además de las de la familia Real. Su principal cometido sería la de visitar hospitales y asilos de mujeres. En 1794 la Reina prescribió los estatutos que regirían dicha Orden. Después del paréntesis de la Guerra de la Independencia, se retoma siendo muy demandada por damas que habían sufrido los avatares bélicos. Fueron suprimidas en la República y restablecidas con la restauración al trono de la monarquía. Su consideración en equivalencia era al de las Grandes Cruces de los Caballeros de Carlos III e Isabel la Católica.

Los fondos ingresaron en 1899 en el AHN provenientes del Archivo del Ministerio de Estado; el periodo cronológico es de 1792 a 1887 y abarca los legajos 7561 a 7573. También se identifica documentación dispersa entre la de la Secretaría de las Ordenes Civiles, legajos 7587 y 7644, generalmente de índole económica.

Como complemento se localiza documentación en el Archivo Central del Ministerio de Exteriores y en el de Palacio Real. Podrían mencionarse relativos a Navarra:

M^a Paz Valcárcel, Marquesa de Mendigorria, recibió el honor en 20 de enero de 1844⁷⁷. María Josefa Palafox, hija del segundo Marqués de Lazán casada con el Duque de Granada de Ega, de la Nobleza de Navarra tuvo la concesión en 1792⁷⁸. Ana Palafox y Silva estuvo casada con el navarro Ignacio de Arteaga, Marqués de Valmediano. La Duquesa de Nemours⁷⁹ recibe la Orden en 1845.

Hay apellidos que serán de interés en investigaciones, como el de la Condesa de Miravalles, María Fernanda Gavarre y Pulgar⁸⁰ o la Vizcondesa de Monserrat, Esperanza Pérez Tafalla de Manso⁸¹ a quién le conceden la Orden en 1863.

- *Orden de San Juan de Jerusalén*

Tiene su origen en la fundación de un hospital por comerciantes de Amalfi para asistir a los peregrinos que llegaban a dicha ciudad. Cuando Solimán I tomó la ciudad se refugiaron en diversas zonas del Mediterráneo, hasta que Carlos V les cedió la isla de Malta a perpetuidad. De allí salen cuando una escuadra de la República Francesa en 1798 tomó la isla. Los distintos soberanos entre ellos Carlos IV, la tomaron bajo su protección declarándose maestros en sus respectivos reinos, pero disponiendo de los bienes de la misma. En 1802 incorporó a la Corona las Lenguas y Asambleas de Castilla y Aragón, encargando todo lo concerniente a ella a la Secretaría de Estado. Las Lenguas estaban subdivididas en Prioratos de Aragón, Cataluña, Navarra, Castilla y Portugal. El de Navarra, al extinguirse los Comendadores, se incorporó al de Aragón en 1815. En 1856 se refundieron las lenguas en la denominada Lengua de España.

Se establecieron tres categorías: Grandes Cruces, Comendadores y Caballeros. Los expedientes de agraciados se conservan clasificados según las distintas categorías y es-

76. Molas Ribalta, Pere. Las primeras damas de la Orden de María Luisa.

77. AHN, ESTADO, 7567 n° 19 y 21; AHN, ESTADO, 7569, n° 231; AHN, ESTADO, 7572 n° 12 y 21.

78. AHN, ESTADO, 7569 n° 283.

79. AHN, ESTADO, 7567 n° 32 y AHN, ESTADO, 7569 n° 237.

80. AHN, ESTADO, 7570 n° 12

81. AHN, ESTADO, 7570 n° 29.

tán ordenados cronológicamente. La serie de expedientes de personal abarca de 1835 a 1869 cuyo contenido generalmente son los nombramientos de prioratos, parroquias y curatos⁸². Aunque la documentación abarca desde el siglo XVI, la más abundante es del XVIII y XIX.

Existe un Índice alfabético que facilita el acceso a los expedientes⁸³.

- *Orden del Toisón*

La Orden del Toisón de Oro⁸⁴ es Fundada por Felipe III el Bueno, Duque de Borgoña en 1430, en conmemoración de su matrimonio con Isabel de Portugal. Se promulgaron las Constituciones de la Orden en Lille el año de 1431 y se aprobó en 1516.

La documentación, que ingresa en el AHN en 1899, comprende principalmente expedientes de Caballeros, de privilegios, investiduras, prerrogativas, listas de caballeros, bulas y breves, formularios de juramentos, instrucciones para la celebración de ceremonias, reales decretos de concesión, consultas, memoriales, certificaciones, etc. en un periodo que abarca desde finales del XVI a mediados del XIX.

Las Constituciones fijaron el número de Caballeros en treinta y uno y Carlos V los elevó a cincuenta y uno, aunque este número ha fluctuado en diversos momentos. Los Caballeros debían ser elegidos en capítulo, aunque este punto ha variado en ocasiones.

El collar de la Orden era de Oro del que pendía un vellocino de oro y su uso también estaba reglamentado. Se exigieron pruebas de nobleza hasta 1847.

Existen expedientes de Caballeros, de concesión de la misma, de cargos de la Orden, Registro de Reales Órdenes, Decretos y Avisos, Escudos de Armas de Caballeros del Toisón y documentación variada.

II. Instituciones contemporáneas

1. *Poder ejecutivo*

a) Administración general del Estado. Administración Consultiva

- *Consejo de Estado. 1820-1823*⁸⁵

En 1812 las Cortes de Cádiz crean el Consejo de Estado Constitucional con competencias consultivas para que se adaptara a la división de poderes, funcionando hasta el regreso de Fernando VII en 1814, pues suprime la obra constitucional y repone los Consejos a su antigua planta anterior a 1808 por RD de 31 de marzo de 1815.

El Consejo de Estado constitucional tenía entre sus competencias: “aumentar la población, promover y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, la instrucción

82. AHN, ESTADO, 8406 a 8416; 8428 a 8429; 8431 y 8434.

83. Ver IDD 22.

84. Castro Martos, Pilar. La Orden del Toisón de Oro. Fuentes para su estudio en la Sección de Estado del AHN. Descrita en PARES – Sala de Investigadores IDD 25.

85. Ver PARES.

pública y cuanto conduzca a la prosperidad nacional” ...e igualmente formar y presentar al Rey o a la Regencia las ternas para nombramiento de dignidades eclesiásticas o la provisión de plazas de la judicatura, etc.

El Consejo estaba estructurado en dos Secretarías, para canalizar la comunicación con las diversas Secretarías de Estado y del Despacho: una para los asuntos de Estado, Guerra, Marina y Hacienda, y otra para las demás, que, con el tiempo, recibió la denominación de Secretaría de Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernación.

La documentación de este Consejo de Estado Constitucional ingresó de forma fragmentada en el AHN, pues al ser suprimidas, fueron asumidas sus competencias por varios Consejos, como la Cámara de Castilla y el Consejo de Estado, por lo que distintos organismos se repartieron los documentos que sirvieron de antecedentes para su propia gestión.

La documentación más importante es la relativa a: Actas del Consejo de Estado.

Libros de repartimiento de expedientes entre los oficiales del Consejo de Estado.

Registro de consultas del Consejo de Estado, y los Tratados internacionales.

Del Consejo de Estado se puede localizar, en su segunda época constitucional y hacia 1820, documentación heterogénea principalmente consultas a dicha institución. De ese mismo año se localiza una para que se establezca el mismo sistema de hacienda en las provincias de Vascongadas y Navarra que en las demás provincias⁸⁶; temas de la guerra y acontecimientos en Pamplona con el batallón de infantería de Barcelona⁸⁷; ajustes que han de hacerse en Navarra por géneros introducidos en 1821⁸⁸; Consulta al Consejo de Estado en 1821 sobre un ajuste alzado en las provincias Vascongadas y Navarra para la introducción de género⁸⁹; solicitud de pensión de una viuda de un fusilado en Pamplona⁹⁰; solicitud del Comandante interino de Navarra sobre competencias con las autoridades políticas⁹¹. Así mismo, se localiza un voluminoso expediente relativo a una consulta sobre la concesión de una cruz de distinción para la División de Navarra que creó y mandó en la Guerra de la Independencia Espoz y Mina con instancia incluida⁹²; temas de límites de Francia por la parte de Navarra⁹³. También sobre un privilegio en los valles y pueblos de Navarra del Duque de Granada de Ega⁹⁴; sobre la dificultad de la graduación de la moneda de Navarra con la de Castilla⁹⁵; temas referentes al enfrentamiento del Jefe Político de Navarra y el recién cesado Alcalde de Pamplona y juez fiscal de la cámara de Comptos y patrimonial del Reino⁹⁶. Consultas de la Diputación de Navarra sobre carnicerías y efec-

86. AHN, ESTADO, 96 exp 22.

87. AHN, ESTADO, 99 exp 18.

88. AHN, ESTADO, 101 exp 21.

89. AHN, ESTADO, 103 exp 16.

90. AHN, ESTADO, 105 exp 35.

91. AHN, ESTADO, 106 exp 25.

92. AHN, ESTADO, 111 exp 11.

93. AHN, ESTADO, 111 exp 34.

94. AHN, ESTADO, 115 exp 19.

95. AHN, ESTADO, 117 exp 30.

96. AHN, ESTADO, 133 exp 49.

tos de consumo⁹⁷; Síndicos consultores del extinguido Reino de Navarra sobre abonos de sueldo⁹⁸; indemnización por perjuicios causados por las Cortes de Navarra a un diputado en 1817⁹⁹; expediente a instancia de varios pueblos de Navarra para que Fuenterrabía levantase las nasas que tenía en el Bidasoa¹⁰⁰; proposición del jefe político de Navarra de indulto a facciosos con motivo de la conspiración de Salvatierra¹⁰¹; expediente del Director de caminos del antiguo reino de Navarra sobre cuantías¹⁰². Solicitud de indemnización de Diego Baset, Secretario de los Estados en Cortes de Navarra y su extinguida Diputación¹⁰³; solicitud de los Gobernadores de las villas de Burguete, Maya, Ochagavía, y Vera, para que se les reponga en sus gobiernos¹⁰⁴; perturbaciones públicas en Navarra y medidas para el restablecimiento de la tranquilidad¹⁰⁵. Entre las solicitudes, una de la Diputación provincial de Pamplona sobre dotación y elección de profesores de medicina, cirugía, veterinarios, farmacia¹⁰⁶; controversia entre el obispo de Pamplona y clérigos de Guipúzcoa, y otros asuntos¹⁰⁷; límites entre Francia y Navarra, y entre Francia y Guipúzcoa hacia los años 1659 y 1803 y varios asuntos de Navarra¹⁰⁸; exenciones de Arbitrios en Navarra; sello de algodones en la aduana de Tolosa¹⁰⁹; extracción de madera en los montes de Navarra y servicio pecuniario por las Cortes del Reino de Navarra¹¹⁰; expediente de la Diputación de Navarra sobre derechos de extracción de lana fina en 1828-1829¹¹¹; cuestiones entre el Virrey de Navarra y el Consejo de aquel reino entre 1829 y 1830¹¹²; provisión de víveres para Navarra en 1725 y 1726¹¹³; fueros de las provincias Vascongadas y Navarra en 1834¹¹⁴; proyecto de subdivisión en partidos judiciales en las provincias Vascongadas y Navarra en 1834¹¹⁵, consultas de gobernación de particulares como la de unos síndicos consultores del extinguido sindicato del Reino de Navarra sobre el abono de un sueldo, o consultas de ayuntamientos, entre ellos varios de Navarra¹¹⁶.

Igualmente se localizan referencias de Pamplona en expedientes de consultas como el de los horneros de la ciudad para que se declarase libre el uso de su oficio y venta del

97. AHN, ESTADO, 134 exp 4.

98. AHN, ESTADO, 134 exp 5.

99. AHN, ESTADO, 135 exp 24.

100. AHN, ESTADO, 138 exp 10 bis.

101. AHN, ESTADO, 139 exp 2 y 16.

102. AHN, ESTADO, 139 exp 16.

103. AHN, ESTADO, 140 exp 35.

104. AHN, ESTADO, 140 exp 47.

105. AHN, ESTADO, 141 exp 20.

106. AHN, ESTADO, 142 exp 38.

107. AHN, ESTADO, 199.

108. AHN, ESTADO, 200.

109. AHN, ESTADO, 210.

110. AHN, ESTADO, 214.

111. AHN, ESTADO, 220.

112. AHN, ESTADO, 22.

113. AHN, ESTADO, 766.

114. AHN, ESTADO, 892.

115. AHN, ESTADO, 897.

116. AHN, ESTADO, 134 exp 5 y AHN, ESTADO, 134 exp 34 respectivamente.

pan en 1821¹¹⁷, o asuntos de gobernación con quejas sobre el ramo de carnes entre 1820 y 1823¹¹⁸. Por último y como curiosidad, indicar la referencia de una consulta de un papel impreso recibido con la posta ordinaria de Francia en el año 1717 y que se había puesto en las reales manos¹¹⁹.

III. Archivos Privados

1. *Archivos personales y familiares*

a) Conde de Torrependo¹²⁰

Miguel de la Torre, Conde de Torrependo, era uno de los oficiales de Pablo Morillo en el ejército pacificador que Fernando VII envió a Venezuela en 1815. Morillo tuvo que regresar a España tras la sublevación de Riego dejando en su lugar a Miguel de la Torre, ascendido a Mariscal de Campo. Se le concedió el título en 1836 después de ser nombrado gobernador civil y militar de Puerto Rico y ascender a Teniente General en 1824. El Archivo fue comprado a sus herederos y comprende del legajo 8717 al 8749.

Contiene la correspondencia oficial y privada de ambos oficiales con las autoridades militares.

Es de interés la información que nos proporciona de los movimientos del Regimiento de infantería de Navarra y en ocasiones remite instancias solicitando el retiro de alguno de los miembros de dicho Regimiento. Existen índices geográfico y onomástico que remiten fácilmente a la documentación.

b) Fondo Jerónimo de Vich (Murta)

Documentación del Monasterio de Nuestra Señora de Murta, entre la que se incluye correspondencia e instrucciones de Fernando el Católico a Jerónimo de Vich¹²¹ y en la que se localiza una sobre la desmembración de Guipúzcoa en los obispados de Pamplona y Bayona fechada en 1509¹²². Así mismo hay otra sobre la privación del Rey y Reina de Navarra de 1512¹²³.

117. AHN, ESTADO, 137 exp 2.

118. AHN, ESTADO, 144.

119. AHN, ESTADO, 595 exp 40.

120. León Tello, Pilar. *El Ejército expedicionario de tierra firme: Documentos del Conde de torrependo conservados en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid. Academia de la Historia, 1985-1986, 2 vol. Sala de Investigadores IDD 13.

121. Sarrablo Agualeles, Eugenio. "Una correspondencia diplomática interesante" las cartas de Fernando el Católico a Jerónimo de Vich". *V Congreso de Historio de la Corona de Aragón*. 1956.

122. AHN, ESTADO, 8714 exp 23.

123. AHN, ESTADO, 8715 exp 61.

IV. Colecciones

1. *Documentos textuales*

a) Duque de Wellington

Documentación incautada por el general Wellington en la batalla de Vitoria y que en principio proponía llevarse para Francia José Bonaparte. Son relevantes las deliberaciones y proyectos de la brigada militar destinada al reconocimiento de la frontera de Navarra y Guipúzcoa con Francia en 1796¹²⁴.

b) Guerras carlistas

Documentación ingresada por compra, y que en breve se le asignará código en el Cuadro de Clasificación; contiene documentación desde el comienzo de la Primera Guerra Carlista. Son de sumo interés las guerras en territorio navarro¹²⁵.

c) Miscelánea

En esta heterogénea colección figura una instrucción de Felipe II que encarga al embajador Juan de Zuñiga que active la resignación de un arcedianato en la Catedral de Pamplona, está fechado en Aranjuez el 9 de mayo de 1578¹²⁶.

2. *Documentos figurativos*

a) Colección mapas, planos y dibujos¹²⁷

Hay varios planos de Navarra, algunos muy originales, los relevantes son:

“Descripción chorographica de los confines del reyno de Nabarra con el de Francia y parte de Guipuzcoa” con explicaciones topográficas de noticias históricas, estadísticas de vecinos y capacidad de paso para el ejército; está realizado a plumilla, es a color, y está fechado en 1682¹²⁸.

“Mapa de la frontera de Navarra con Francia con la situación de los montes, ríos caminos reales, sendas y veredas, puestos, baracas y bordas que se guardan por la infantería y caballería en resguardo de la peste”. Hay indicación de los principales montes y está fechado en 1722¹²⁹.

124. AHN, ESTADO, L. 1032.

125. AHN, ESTADO, 8755 a 8765 y AHN, ESTADO, L. 1037 – Sala de Investigadores IDD 14.

126. AHN, ESTADO, 8617 exp 4.

127. León Tello, Pilar. Mapas, Planos y Dibujos de la Sección de Estado del Archivo Histórico Nacional. Ministerio de Cultura. 1979. – Sala de Investigadores IDD 9.

128. AHN, ESTADO, MPD 625.

129. AHN, ESTADO, MPD 626

Así mismo existe un Atlas de España en el que figura Navarra¹³⁰.

De Pamplona hay una planta del Castillo y plano de la ciudad de 1706¹³¹; figura en una carta telegráfica de 1870¹³² e igualmente de los conflictos bélicos con Francia hay un mapa general que refleja movimientos de tropas hacia Tolosa fechado en 1757¹³³.

Fuera del Cuadro de Clasificación vamos a hacer referencias a varias publicaciones utilizadas como IDD en la Sala de Consulta, ya que sería muy complejo, dado el periodo cronológico tan amplio que abarcan, la heterogeneidad de su previa selección, y la brevedad de este artículo por otra parte, impedir que se escaparan, de otro modo, datos de interés. Es por ello que hemos realizado un breve extracto reseñando los temas de interés sobre Navarra en estas publicaciones.

Una publicación muy útil para los genealogistas es El Catálogo de Títulos Nobiliarios¹³⁴.

Nos proporciona datos sobre la vida y costumbres de las personas reseñadas, ya que son constantes los pleitos por un título, propiedades, sobre pagos de cantidades, solicitudes de gracia, de permiso para casarse, memoriales, presentaciones de privilegios, testamentos, solicitudes de facultad para imponer censos, etc. Generalmente iban dirigidas al monarca, a la Cámara o a los Ministerios, al tiempo que dichas instituciones les facilitaban contestación concediendo, denegando o resolviendo.

El Título nobiliario navarro de Vizconde de Arberoa, fue otorgado por Carlos, príncipe de Viana, en 1455 a Juan Beaumont de Navarra, I Barón de Beorlegui, canciller y lugarteniente general de Navarra. En 1699 Don Joaquín Francisco de Beaumon y Arizcun solicita se le continuase una renta que tenía su padre, Don Juan Ventura de Beaumont¹³⁵.

En 1799 la Vizcondesa, Doña M^a Vicenta de Mutiloa y Arizcun, en memorial genealógico suplica continuar recibiendo la pensión de su difunto marido José Francisco¹³⁶.

En 18 de agosto de 1705 José de Armendariz recibe el título de Marqués de Navarra y aporta la relación de débitos de Grandeza y Títulos en 1709¹³⁷.

El Marqués de Ayerbe solicita permiso para casarse con doña M^a Josefa de Azlor y Villavicencio Gurrea de Aragón, hija de D Manuel de Azlor, Virrey de Navarra en 1796¹³⁸.

En 1741 se da la merced del título de Navarra a D Luis de Albelda¹³⁹.

En relación al Conde de Castro figura una confirmación del Rey D Alfonso de Aragón de la merced que su hermano D Juan de Navarra hizo en 1431 dando a

130. AHN, ESTADO, MPD 743

131. AHN, ESTADO, MPD 629

132. AHN, ESTADO, MPD 356

133. AHN, ESTADO, MPD 201-205 y 766-767

134. Cardenas Piera, Emilio. Catálogo de Títulos Nobiliarios sacados de los legajos de Estado en el Archivo Histórico Nacional. Instituto Salazar y Castro. 1982 – Sala de Investigadores IDD 21

135. AHN, ESTADO, 6395

136. AHN, ESTADO, 6393

137. AHN, ESTADO, 791

138. AHN, ESTADO, 3475 n^o 12

139. AHN, ESTADO, 3476 n^o 6

D Diego Gómez de Sandoval varias villas, entre otras Denia, y figurando el privilegio original en latín. Igualmente figuran otros privilegios dados por D Juan de Navarra en latín¹⁴⁰.

El Marqués de Echandía, D Miguel José de Uztariz, solicita en 1788 mediante memorial poner cadenas en la puerta de su casa, por haberse colocado en ella el Santísimo Sacramento¹⁴¹.

El Decreto por el que se concede al Marqués de Gaunas plaza de oidor de capa y espada del Tribunal de la Cámara de Navarra es de 1783¹⁴².

El Conde de Gomara solicita a través de D J Manuel de Salcedo Beaumont Navarra Peralta y Río, la Grandeza de España de primera clase en 1797¹⁴³.

En 1763 el Rey concedió al hermano del Marqués de González una pensión vitalicia y un título de Navarra¹⁴⁴.

Existe una amplia información del Marqués de Irache¹⁴⁵ que abarca desde 1672 hasta 1739, e igualmente a la Marquesa de Irache en el año 1673¹⁴⁶ en que se refiere al tratamiento que hay que dar a sus hijos.

A Juan Bautista de Iturralde se le concede la merced de Título de Navarra¹⁴⁷, e igualmente sucede con Jerónimo Mendinueta y Muzquiz que por Decreto de 1795 se le concede Título de Navarra¹⁴⁸.

La Diputación del Reino de Navarra comunica un pleito sobre la sucesión del Título de Marqués de Monte Real y Vizconde de Armería¹⁴⁹.

Manuel Fernando Ruiz de Burgo, en memorial genealógico, suplica título de Navarra, accediendo el Rey en 1798¹⁵⁰.

El Marqués de San Adrian facilita el memorial genealógico y solicita usar el de Rico Hombre en el Reino de Navarra en 1798¹⁵¹. Jose María Magallón y Mencos Ayans de Navarra suplica Grandeza de España y en 1895 se le concede¹⁵².

Se le concede el título a doña Beatriz de Magallón y Beaumont de Marquesa de San Adrian en 1729¹⁵³.

A Julian de San Cristobal se le concede Título de Navarra en noviembre de 1789 y elige el de Vizconde de Monteverde y el de Conde de San Cristobal 1790¹⁵⁴.

140. AHN, ESTADO, 608

141. AHN, ESTADO, 6392 n° 99

142. AHN, ESTADO, 6395

143. AHN, ESTADO, 3478

144. AHN, ESTADO, 3475 n° 47

145. AHN, ESTADO, 3471 n 32, 3473 n 36, 6390 n 68, 2159, 2191 n 7, y 2293 n 90

146. AHN, ESTADO, 2191 n° 11

147. AHN, ESTADO, 3475 n° 52

148. AHN, ESTADO, 3475 n° 59

149. AHN, ESTADO, 6392 n° 49

150. AHN, ESTADO, 475n° 90 y AHN, ESTADO, 7649 n° 12

151. AHN, ESTADO, 6393

152. AHN, ESTADO, 7647 n° 34

153. AHN, ESTADO, 6391 n° 24

154. AHN, ESTADO, 6391 n° 131

Entre los expedientes también se puede realizar estudios de toponímicos. Por Decreto en 1846, se da título de Retamoso¹⁵⁵ a D Juan Antonio Muñoz y Funes. El Marqués de San Gil pide permiso para casarse con la hija de doña María Fernández González Torres de Navarra en 1796¹⁵⁶.

El hijo del Marqués Villalba de los Llanos, D José Enriquez de Navarra, solicita disponer de los bienes de su tío fallecido. 1700¹⁵⁷.

Igualmente aconsejamos la lectura del Índice sumario de legajos de la Sección de Estado del Archivo Histórico Nacional en los que se contiene documentos o noticias de índole genealógica¹⁵⁸.

Es de interés para la genealogía la documentación de expedientes de militares custodiada en la Sección de Estado¹⁵⁹.

Así mismo existe un Índice de personas que han desempeñado empleos y cargos en la Administración Central y en las Instituciones del Servicio Exterior Español entre 1525 y 1850¹⁶⁰; entre otros y de interés para nuestro tema: Francisco Ablitas, Consejero de Navarra en 1670¹⁶¹; Licenciado Acosta, Consejero de Navarra entre 1606 y 1612¹⁶²; Pedro Afán de Ribera Regente del Consejo de Navarra entre 1714 y 1720¹⁶³; Juan Aguayo, Fiscal del Consejo de Navarra entre 1634 y 1647¹⁶⁴; José de Aguerre, Fiscal del Consejo de Navarra, Alcalde Ordinario de Pamplona, Alcalde de la Corte Mayor de Navarra, Consejero de Navarra 1621-1647¹⁶⁵; Luis Aguerre Ibero es Oidor de la Cámara de Comptos, Alcalde de la Corte Mayor de Navarra, Oidor del Consejo de Navarra y Decano del Consejo de Navarra entre 1685 y 1709¹⁶⁶.

Aconsejamos la consulta a través de Internet del Portal del Ministerio de Cultura PARES en: <http://pares.mcu.es> pues se hace una presentación de las Instituciones mucho más pormenorizada, y por otra parte desde el Departamento de Coordinación y Normalización, coordinado por María Jesús Alvarez-Coca se añaden a dicho portal continuamente descripciones y digitalizaciones de documentos para que puedan ser accesibles con mayor agilidad.

155. AHN, ESTADO, 7648 n° 33

156. AHN, ESTADO, 6390 n° 186

157. AHN, ESTADO, 658

158. Sala de Investigadores IDD 33

159. Cardenas Piera, Emilio de. Expedientes militares (siglos XVI al XIX) Revista Hidalguia. 1986–Sala de Investigadores IDD 20

160. Castro Martos, Pilar (dir.), Sala de Investigadores IDD 24

161. AHN, ESTADO, 6398 n° 88

162. AHN, ESTADO, 6397 n° 19 y 29

163. AHN, ESTADO, 6396 n° 29 y AHN, ESTADO, 4841 n° 22

164. AHN, ESTADO, 6397 n° 86 y AHN, ESTADO, 6397 n° 117

165. AHN, ESTADO, 6397 n° 55, 77, 78 y 121.

166. AHN, ESTADO, 6396 exp. 54, 57, 58, y 63 y AHN, ESTADO, 6398 exp 48, 50 y 56

La documentación medieval del priorato navarro de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional*

The medieval documentation of the priory of Navarra of the order of Saint John in the National Historical Archives of Madrid

Julia PAVÓN BENITO / María BONET DONATO

Departamento de Historia-Departamento de Historia e Historia del Arte
Universidad de Navarra-Universidad Rovira i Virgili

Sumario: I. Trayectoria histórica del archivo del priorato sanjuanista. 1. El Hospital y sus fondos documentales. 2. La constitución del fondo actual. II. La tipología documental. 1. Los documentos reales. 2. Los documentos de la administración comunitaria. 3. Los títulos para el gobierno del priorato. 4. Documentos en relación con las instituciones de la Iglesia. III. Apéndice documental

Resumen: Este artículo presenta un análisis acerca de la documentación medieval del priorato navarro de la orden de San Juan de Jerusalén, conservada en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. El estudio, de un lado, se detiene sobre la historia del fondo archivístico a partir de las noticias documentales conservadas para la Baja Edad Media hasta las más recientes de la pasada centuria. Y en un segundo término, se describen los instrumentos sanjuanistas según sus características definitorias, los tipos documentales y el alcance de sus contenidos y sus particularidades temáticas. Se evidencia, así, la riqueza de un legado a partir del cual se accede a la compleja vertebración del Hospital en las tierras y sociedades de la Navarra medieval, su encaje institucional en el reino, la Iglesia y en la trama internacional de la orden.

Abstract: This article analyses the medieval documentation of the order of Saint John in Navarre Navarre, kept in the National Historical Archives of Madrid. The study sets out the history of the archive collection, starting from the news dating from the Late Middle Ages until the most recent, which are from the last century. In addition, the paper identifies different types of documents and describes their characteristics. It also deals with the scope of their contents and peculiar issues that arise. The wealth of this medieval legacy provides knowledge about the complex organisation of the hospitallers with regard to their lands and subjects in Navarre. It also shows how they fitted into the institutional framework of the kingdom, the Church, and the international government of the order.

Palabras clave: Orden de San Juan de Jerusalén / Fuentes documentales / Navarra medieval / Archivo Histórico Nacional / Iglesia

Keywords: Order of Saint John or Jerusalem / Sources of the National Historical Archive / Medieval Navarre

* El artículo forma parte del Proyecto de Investigación "Colección Diplomática de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra (siglos XII-XV)", subvencionado por *Ministerio de Educación y Ciencia* (2004-2008) HUM 2004-01051/HIST, *Gobierno de Navarra* (2004-2005) Resolución 17/2004 de 29 de enero, *Universidad de Navarra* (2003 y 2009) y la *Fundación Friendly Hand*.

La documentación sanjuanista conservada en el Archivo Histórico Nacional constituye un fondo de gran interés para el estudio de un priorato hospitalario, así como para las temáticas relativas a la organización social o política de los territorios bajo su dominación, básicamente en Navarra. Además se trata de un conjunto ya estudiado y que ha merecido publicaciones referentes a los instrumentos y a sus contenidos. En este sentido, la catalogación y edición de los documentos navarros es mayor que la de otros prioratos hispanos, que también tienen una importantísima documentación, ya sea en el Archivo Histórico Nacional, en el Archivo de la Corona de Aragón o en otros archivos regionales. Algunos textos ofrecen ciertas particularidades u originalidades, que requieren también atención en la vertiente diplomática y en la de contenidos, y que es un valor añadido que tienen los fondos hospitalarios navarros.

Desde la edición del corpus documental del priorato navarro de la orden de San Juan de Jerusalén del año 1957 por parte de Santos García Larragueta¹, han sido escasas las ocasiones en que los investigadores han publicado fuentes medievales del Archivo Histórico Nacional asociadas a este instituto, tanto en Navarra como en el resto de la Península Ibérica. Cabe destacar, en todo caso, la atención monográfica sobre la carta de población a la aljama musulmana de Urzante de 1312 otorgada por el prior Guido de Severach, transcrita y estudiada por L. Barrau-Dihigo y M. H. Derenbourg, J. Zalba y más tarde P. León Tello, debida probablemente a varias razones como la excepcionalidad formal del diploma —escrito en romance y árabe interlineado—, por la conservación de las dos piezas del pergamino de la carta partida, así como por la importancia del acto jurídico en sí (*apéndice documental 1*)².

Tampoco han de olvidarse los textos vinculados al Hospital que editó el propio García Larragueta durante su trayectoria académica³, así como los documentos anexos a uno de los más recientes trabajos de Carlos Barquero Goñi⁴. Los diplomas y demás instrumentos complementarios, así como cartularios siguen estando en su mayoría inéditos, y más en concreto para las centurias bajomedievales. Aun con todo, constituye una excepción la dúplice edición de un códice de comienzos del siglo XIV que contiene los

1. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII-XIII)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1957, 2 vols.

2. L. BARRAU-DIHIGO y M.H. DERENBOURG, “Une Charte Hispano-arabe de l’année 1312” en *Revue Hispanique*, 20, 1909, pp. 305-315; J. ZALBA, “Documento curioso”, en *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, 18, 1934, pp. 33-34. y P. TELLO LEÓN, “Carta de población a los moros de Urzante” en *1º Congreso de Estudios Árabes e Islámicos*, Madrid, Comité Permanente del Congreso, 1964, pp. 329-343.

3. S. GARCÍA LARRAGUETA, “La Orden de San Juan en la crisis del imperio hispánico del siglo XII”, en *Hispania*, 12, 1952, pp. 483-524; “Fueros y cartas pueblas navarro-aragonesas otorgadas por Templarios y Hospitalarios”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 24, 1954, pp. 587-603; “El carácter de los primeros establecimientos de la Orden de San Juan en el Reino de Navarra”, en *Annales de l’Ordre Souverain Militaire de Malte*, 19, 1961, pp. 18-23; “Cartas de Paniaguados”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 53, 1983, pp. 205-236 y “La Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra. Siglo XIV”, en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo Occidental. Siglos XIII-XVIII*, Madrid, 1989, pp. 103-138.

4. C. BARQUERO GOÑI, *La Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra (siglos XIV y XV)*, Pamplona, Fundación Fuentes Dutor, 2004. Publica una relación de 38 documentos en el apéndice documental final, siendo 37 del A.H.N. y sólo uno del fondo del Crucifijo de Puente la Reina del Archivo General de Navarra.

estatutos en occitano de la corporación sanjuanista, realizada por Ricardo Ciérbide, y dos años después por García Larragueta⁵.

Por otro lado, las tendencias historiográficas del último tercio del siglo XX diversificaron y modificaron tanto en España como en Europa occidental los temas de investigación, así como la metodología científico-positivista e historicista clásica desplegada para el análisis y estudio del pasado. Esto provocó un decreciente interés por la edición de conjuntos documentales en sí y el análisis de su problemática metodológica, así como la consiguiente reflexión acerca de su origen y procedencia, naturaleza, lógica y contenidos, tradición y crítica textuales⁶. Asimismo, y dado que una buena parte de la historia política, hilo conductor en muchos casos de la corriente institucionalista, contaba con colecciones diplomáticas de apoyo centradas en reinados concretos o espacios de poder, la recuperación de nuevos diplomas en las últimas décadas se ha renovado, desarrollando el interés de las instituciones de ámbito más local.

La historiografía medieval navarra, que viene prestando una especial atención a la argumentación político-institucionalista, no ha dejado de lado la edición de fuentes documentales, incluso durante los últimos tiempos. José María Lacarra, el mencionado Santos García Larragueta y Ángel J. Martín Duque lograron conformar una escuela que viene publicando regularmente colecciones diplomáticas y textos narrativos, cuyos ejemplos huelga detallar⁷. En este sentido, las características espaciales de este reino, además de las singularidades de su evolución política y de sus más antiguas sedes religiosas, han posibilitado, para una parte sustancial de los casos hasta el siglo XIV, la racionalización de la tarea de acopio de fuentes y su justificación tanto metodológica como temática. Así, lo que en otros reinos peninsulares puede plantearse técnicamente como desbordante, para el espacio de Navarra no tanto.

La publicación del *Catálogo de la documentación Navarra de la orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional (siglos XII-XIX)*⁸, supuso un hecho destacable para el estudio de este priorato porque no sólo ofrecía las regestas de pergaminos medievales al estilo de las tradicionales centros eclesiásticos, sino que recogía el conjunto de escritos, títulos y pliegos en relación a la gestión institucional hasta la etapa

5. R. CIÉRBIDE MARTINENA, *Estatutos antiguos de la orden de San Juan de Jerusalén: versión original occitana y su traducción al español, según el código navarro del AHN de Madrid (1314)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1999 y S. GARCÍA LARRAGUETA, "Libro de los Estatutos Antiguos de la Orden de San Juan", en *Príncipe de Viana*, 226, 2002, pp. 345-398.

6. B. PALACIOS MARTÍN, "Espacios y estructuras políticas de Aragón y Navarra", en *XXV Semana de Estudios Medievales. La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999, pp. 289-293. J. AURELL, "El nuevo medievalismo y la interpretación de los textos históricos", en *Hispania*, 2006, 76, pp. 809-832, recoge la reflexión historiográfica y los nuevos planteamientos metodológicos sobre textos narrativos. También "A Secret Realm: current trends in Spanish Medieval Studies", en *Journal of English and German Philology*, 105, 2006, pp. 77-78.

7. Vid. la síntesis de R. GARCÍA ARANCÓN, "La historia medieval de Navarra (1983-2003)", en *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía. 20 años de Historiografía Vasca: Revista Vasconia (1983-2003)*, 34, 2005, pp. 145-151.

8. C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Catálogo de la documentación Navarra de la orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional (siglos XII-XIX)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1992, 2 vols.

desamortizadora del primer tercio del siglo XIX. Las búsquedas, análisis y recopilación fueron realizadas por Consuelo Gutiérrez del Arroyo desde que asumió la Jefatura de la Sección de Órdenes Militares del AHN en 1968 hasta su jubilación en 1980. Los últimos años los dedicó a la elaboración de los correspondientes índices, con la ayuda de Ángeles Castañeda y Carmen Caamaño, aunque a la hora de la publicación final no se pudo contar con ellos porque se encontraban extraviados, decidiéndose la elaboración de unos nuevos⁹. Las hojas mecanografiadas de C. Gutiérrez del Arroyo pasaron a las manos de A. J. Martín Duque, quien desde la Universidad de Navarra, con el patrocinio del Gobierno de Navarra y la ayuda de Eloísa Ramírez Vaquero, encargada de la elaboración de los índices actuales, fueron editadas en 1992 en dos volúmenes.

Este catálogo sacó a la luz, en definitiva, un inventario organizado y clasificado del fondo archivístico prioral conservado en Madrid y compuesto, en principio, por un total de 4.807 entradas catalográficas correspondientes a documentos y papeles de distinta naturaleza, fechados entre 1091 y 1868. Estas regestas, que se agrupan en veinticinco capítulos o secciones, incluyen, por este orden: los documentos reales, los pontificios, de los grandes maestros, de los grandes priores y un capítulo misceláneo que acopia documentos generales. Los veinte restantes agrupan el legado de las distintas encomiendas navarras, siguiendo un orden alfabético: Aberin, Apat Hospital, Bargota, Biurrun, Cabanillas, Calchetas, Cizur, Cogullo Melgar, Echávarri, Fontellas, Galar, Induráin, Irisarri, Leache, Olaz-Subiza, Pamplona, Puente la Reina, Ribaforada y Villafranca.

La edición de este completo cuadro de registros de los fondos sanjuanistas navarros del AHN parece que no tuvo inicialmente influencia sobre el medievalismo hispano y navarro, en concreto porque no existía ninguna línea activa de investigación sobre este priorato hospitalario¹⁰. Además, y a pesar de su valor intrínseco, el desconocimiento de la integridad del contenido argumental imposibilitaba, en principio, sacarle partido para otras investigaciones o iniciar un estudio acerca de los aspectos institucionales, sociales y económicos, tanto en su organización interna como en su proyección externa o internacional.

Conscientes de la importancia de los títulos de este priorato en el contexto peninsular, el año 2004 se puso en marcha un proyecto para rescatar ese compendio diplomático, y dado el número documental, editarlo en dos volúmenes. Más de un ochenta por ciento del total de los textos a publicar, conforman el fondo prioral navarro del Archivo Histórico Nacional, complementados por los del Archivo General de Navarra —principalmente bulas—, y del Archivo Municipal de Puente la Reina, sede del convento del Crucifijo.

9. Agradezco la información relativa a la trayectoria profesional de Consuelo Gutiérrez del Arroyo en el AHN como Jefa de Sección y los datos facilitados en relación a la elaboración del Catálogo, a su hija, Margarita Vázquez de Parga, quien finalmente encontró, entre los papeles de su madre, los índices originarios de la obra.

10. C. de AYALA MARTÍNEZ y C. BARQUERO GOÑI, "Historiografía Hispánica y Órdenes Militares en la Edad Media (1993-2003)", en *Medievalismo*, 12, 2002, p. 120.

Al valorar esta la documentación dentro de la tradición historiográfica navarra de la última centuria, procede detenerse sobre la historia de su archivo, el origen, itinerario y suerte de sus fondos desde su constitución como depósito hasta su integración en el AHN a mediados del siglo pasado. También, y en un segundo término se va a realizar una descripción y caracterización del mismo, aportando ejemplos y comentando las singularidades de unos pergaminos, que aunque pueden considerarse una parte del legado que pudo custodiar el Hospital en Navarra, reflejan la idiosincrasia de una institución, sus modelos de funcionamiento y su forma de inserción en las distintas tramas de las tierras del reino, así como su papel dentro del concierto de una orden con carácter internacional. En última instancia, y en relación con la parte explicativa y descriptiva, se presenta un anexo con una breve muestra de papeles y pergaminos que se consideran de especial interés, no sólo por sus características paleográficas o diplomáticas, sino también por sus contenidos o por ser especialmente representativos.

I. Trayectoria histórica del archivo del priorato sanjuanista

El conjunto de títulos de propiedad y expedientes propios del priorato hispano de Navarra, más tarde encuadrado en la lengua de Aragón, pudieron estar originariamente vinculados a las casas que componían las distintas encomiendas, si bien cabe pensar que la sede del prior en Pamplona centralizara algún tipo de depósito de mayor peso, como la residencia de la Torre Redonda en la población de San Nicolás desde el siglo XIV¹¹; aunque tampoco se puede descartar un archivo en Tudela, quizá por el importante rédito económico de sus propiedades. Desde el siglo XVI, tiempo en el que los testimonios escritos hablan de un fondo desplegado entre ambas ciudades¹², y sobre todo en el siglo XVIII, los documentos sufrieron distintos y continuos trasiegos debido, en primer término, a la polarización de los archivos entre las mencionadas urbes, también, a la falta de una firme intervención para reunir la totalidad del legado escrito, y en último lugar por la labor de catalogación del ilustrado Juan Antonio Fernández

11. Sede documentada desde el siglo XIV por la propia documentación, como por ejemplo AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 883, n. 191 (1303, 27 de marzo); AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 884, n. 213 (1320, 17 de diciembre) y AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 885, n. 224 (1333, 13 de marzo).

12. Se recoge una noticia de 1579, donde consta el traslado del archivo de Tudela a Pamplona (Libro de Autos de Asambleas del priorato navarro de 1579, en AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, caja 8492, libro I, f. 102). Es posible que esta última medida fuera tomada por la disposición del maestro Claudio de la Sengle (1553-1557) de crear archivos sanjuanistas, organizar sus fondos y realizar inventarios. De hecho en Zaragoza, y a partir del capítulo de 1572, el castellán de Amposta confió la tarea de ordenación y clasificación del Archivo en Juan Domingo de Campillo, prior de San Juan de los Panetes, y en el notario Juan de Griabales, quienes redactaron un índice de 300 páginas y establecieron normas para el uso del depósito documental (A.L. JAVIERRE MUR, "El Archivo de San Juan de los Panetes de Zaragoza", en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 3, 1947-1948, pp. 161-163).

hacia 1785. Más tarde, los procesos desamortizadores y la creación del Archivo General Central de Alcalá e Histórico Nacional llevarían los legajos a unas sedes concebidas por y para la custodia y la recopilación de testimonios del pasado, considerándose éstos como vestigios para el coleccionismo, al modo de piezas de museo, así como útiles para la reconstrucción de un discurso histórico de carácter erudito.

1. *El Hospital y sus fondos documentales*

La documentación hospitalaria parece estar originariamente desdoblada, durante las centurias medievales, entre las casas priorales de Pamplona y Tudela, hasta que en 1747 (*apéndice documental 2*), por disposición del prior Antonio Escudero, y en contra del consejo de su capítulo, se decidió su traslado a la ciudad ribera, donde fue nuevamente catalogado¹³:

...pues en vez de hacer transportar solamente las escrituras de Tudela a Pamplona y proceder sin gasto alguno en la forma otras veces practicada, hizo conducir en Tudela el entero archivo de Pamplona, y formado arbitrariamente y a su modo un inventario nuevo de las escrituras, que no se hallaban registradas en el antiguo con el gasto de 400 pesos, hizo finalmente que todo se volviese a traer a Pamplona.

Las noticias del Acta de un capítulo anterior, celebrado el 19 de julio de 1724 en Pamplona, inédito, que figura en un pliego anexo al cuerpo documental anterior de 1747, explícita que su archivo ya había sido objeto de atención con la finalidad de proceder a su ordenación:

...arreglándose a lo dispuesto por los estatutos y ordinaciones de la Sagrada Religión, se acordó por los señores, que se proceda con la mayor brevedad a poner por inventario todos los Instrumentos de apeos, mejoramientos y demás que se hallaren en el archivo o fuera de él, poniéndolos en fajos separados los que corresponden a cada encomienda, y en la misma forma todos los demás instrumentos y papeles que se hallaren en común, tocantes a la Sagrada Religión...

En definitiva, a mediados del siglo XVIII, el archivo hospitalario sería agrupado en las casas de la *rua* de la Torre Redonda pamplonesa. Ello se corresponde al interés e intervención directa de las autoridades rectoras hospitalarias para centralizar y controlar sus títulos de propiedad y distintos instrumentos de gobierno en un contexto en el que la nueva monarquía borbónica, con su nuevo modelo de gobierno, intervino sobre las

13. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, I, pp. 3-4, según los datos de un memorial elevado por el priorato navarro al maestre Manuel Pinto, resuelto el 30 de mayo de 1747. La signatura que refiere García Larragueta está equivocada, ya que lo sitúa en el antiguo legajo 647, n. 23, siendo el correcto el 627, n. 24 que se corresponde con la actual caja 8489/1, n. 24 (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, caja 8489/1, n. 24).

instituciones de origen medieval de los antiguos reinos hispanos, decretando cambios en sus fondos archivísticos¹⁴. Esta circunstancia pudo motivar, entre otras razones, la regulación de una política de vigilancia sobre el legado archivístico, amén del apoyo sobre los estatutos de la orden.

El archivo quedó, por tanto, bajo el techo de la casa pamplonesa de la población de San Nicolás, hasta que a comienzos del siglo XIX fuera trasladado a unas nuevas dependencias en la calle Mayor¹⁵:

...que me consta que en esta ciudad tiene una casa, que es la prioral, sita en la calle llamada de la Tejería, que afronta de una parte con casa de don Juachin de Ezpeleta, por la otra parte con la escuela de San Tirso, casa en medio, y que en la otra casa como principal se halla el Archivo de la Religión...

A pesar del esfuerzo de sistematización de inventarios y unificación del establecimiento, no sólo cabe pensar en la lógica existencia de documentos dispersos por algunas encomiendas u otras instituciones, sino que también hay que contar con otro archivo ligado al priorato, custodiado por el monasterio del Crucifijo en Puente la Reina, convento fundado a comienzos del siglo XV, tras la decadencia del de Bargaota, y protegido por el prior Juan de Beaumont¹⁶.

Al entrar el siglo XIX (1838), según apunta Joseph Delaville le Roulx los fondos de Pamplona van a ser trasladados a San Juan de los Panetes (Zaragoza)¹⁷, tras las leyes desamortizadoras. Nada comenta al respecto Aurea L. Javierre, quien, por otro lado, detalla la nueva reorganización llevada a cabo en 1827, tras la invasión francesa, por el oficial del Ministerio de Marina, Martín Rodón y Simón. Éste procedió a clasificar en dos estancias y por estantes los libros manuscritos e impresos, así como los documentos hospitalarios, además de un arca donde estaban los procesos de pruebas de los caballeros y capellanes¹⁸. Ello supone que los títulos navarros llegarían poco después de esta ordenación al torreón del palacio de la citada iglesia, como se afirma en la *Guía de la Sección de Ordenes Militares*¹⁹. Años más tarde, en 1877, y como consecuencia de la Real Orden de 17 de julio de 1858 del Archivo General Central de

14. A. DÁVILA OLIVEDA, *Los Archivos del Estado. Qué son y cómo se tratan*, Gijón, 2010, pp. 78-84.

15. AGN, *Clero*, Convento de sanjuanistas de Puente la Reina, n. 180, Libro de Apeos de la Orden de San Juan de Jerusalén de 1792, f, 187^o-188 r. En notas marginales se dice que el 23 de abril de 1808 se cambió la casa de Tejería por otra en la calle Mayor, tomando posesión de ella el 26 de enero de 1837.

16. El fondo del convento del Crucifijo, fragmentado e incompleto por la desamortización y su traslado a Pamplona, se conserva dentro de la *Sección de Clero* del Archivo General de Navarra (Pamplona). La institución ha sido estudiada por L. ROMERA IRUELA, "La fundación del monasterio del Crucifijo en Puente la Reina", en *Anuario de Estudios Medievales*, 11, 1981, pp. 597-632.

17. J. DELAVILLE LE ROULX, *Les archives de l'ordre de l'Hôpital dans la Péninsule Ibérique*, Paris, 1983, p. 64.

18. A.L. JAVIERRE MUR, "El Archivo de San Juan de los Panetes de Zaragoza", pp. 165-166.

19. A.L. JAVIERRE MUR y C. GUTIÉRREZ DE ARROYO, *Guía de la Sección de Ordenes Militares*, Madrid, Patronato Nacional de Archivos, 1950, p. 103. Siguen para su afirmación a J. Delaville.

Alcalá de Henares (1858), con doble carácter histórico y administrativo, los fondos custodiados en San Juan de los Panetes (lengua de Aragón) así como los de Santa María de la Horta de Zamora (lengua de Castilla) serían llevados al palacio arzobispal de la localidad madrileña²⁰.

Si para la Castellanía de Amposta se conocen los personajes que inventariaron y catalogaron sus fondos de Zaragoza desde el siglo XV; también podría investigarse en el priorato navarro. No obstante, y contando con esas intervenciones, seguiría considerándose clave la función de J. A. Fernández (1752-1814), erudito conocido como *el librero*, personaje del que se ha ocupado recientemente Pablo Guijarro Santos en su tesis doctoral acerca de la Ilustración en Tudela y en su estudio monográfico sobre el archivo del marqués de San Adrián²¹. Tanto Mariano Sainz como José Ramón Castro, que estudiaron en su día al ilustrado tudelano afirman que, tras la clasificación del archivo de la orden Santiago en Uclés (1789-1793), donde se trasladó con su esposa, recibió el encargo de inventariar el fondo de San Juan de Jerusalén en Navarra. De esta forma, establecido nuevamente capital ribera, pudo afrontar una ocupación que acometería en el breve espacio de unos meses, ya que poco después se mudaría a Zaragoza, donde se haría cargo del depósito de San Juan de los Panetes, hasta que se lo impidió la ocupación francesa (1808)²². Durante aquel tiempo compuso una *Colección Diplomática de la Sagrada, Hospitalaria y Militar Orden de San Juan de Jerusalén*, editada en dicha ciudad y que incluye documentos hasta el año 1798²³. Asimismo, los dos autores mencionados, mantienen que durante los pocos meses que el archivero permaneció en Tudela, el fondo de Pamplona fue llevado a su casa. Sin embargo, ninguno de los dos aporta las pruebas documentales de este posible traslado, además de que obvian que durante aquellas fechas también trabajó para el marqués de San Adrián²⁴.

Por otro lado, y a tenor de la datación en 1785 de los *Extractos de todos los instrumentos y escrituras antiguas, Privilegios Reales, Bulas Pontificas, Donaciones y otros que se conservan en el Archivo del Priorato de la Sagrada Religión de San Juan en Navarra* y los

20. L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1960, pp. 5-19.

21. P. GUIJARRO SANTOS, *Los Deseos del Bien Público: protagonistas, mentalidades y proyectos en Tudela durante la Ilustración (1750-1808)*, Universidad de Navarra, Tesis doctoral inédita, 2009, y “El Archivo del marquesado de San Adrián durante la Ilustración: organización, fin, utilidad y uso”, en *Príncipe de Viana*, 68, 2007, pp. 977-1010.

22. Juan Antonio Fernández constituyó 15 inventarios de donaciones a encomiendas, uno de bulas, un resumen de las actas de la Asamblea y en algunos cartularios, un extracto de su contenido (A.L. JAVIERRE MUR, “El Archivo de San Juan de los Panetes de Zaragoza”, p. 163).

23. *Colección Diplomática de la Sagrada, Hospitalaria, y Militar Orden de San Juan de Jerusalén: contiene varias bulas apostólicas, donaciones reales y otros documentos importantes para la conservación, y defensa de los privilegios, bienes, rentas y derechos eclesiásticos y seculares de esta sagrada religión*, Zaragoza, Por los Herederos de la viuda de Francisco Moreno, [s.a.].

24. M. SÁINZ Y PÉREZ DE LABORDA, *Apuntes tudelanos*, Tudela, Tip de la ribera de Navarra, 1913, p. 395 y J.R. CASTRO, “Juan Antonio Fernández. Archivero de la Orden de Santiago”, en *Príncipe de Viana*, 2, 1941, pp. 95-122, que en ningún momento cuestiona las afirmaciones y cronología de Sainz, y se limita a reproducirlas.

Instrumentos correspondientes a la Encomienda Magistral de Calchetas, Urzante y Pedriz sus adjacencias, dos inventarios de los pliegos del priorato confeccionados por este archivero, se plantea una problemática acerca de cuando realmente Juan Antonio llevó a cabo la catalogación del compendio hospitalario. La cronología de ambos inventarios es fiable porque la autoría de Fernández es de notario eclesiástico y archivero de la mitra de Tudela, nombramientos recibidos en 1782 y 1783, respectivamente, hasta su viaje a Uclés. No sería hasta finalizar su intervención sobre el repertorio de la orden de Santiago, cuando recibiría el título de archivero de la mencionada orden (1793). En definitiva, la revisión de las pruebas indirectas y evidencias documentales, pone en tela de juicio la teoría tradicional de que el trabajo sobre el fondo navarro fuera realizado tras volver de Cuenca.

Pablo Guijarro, quien ha estudiado la trayectoria de J. A. Fernández, ha rescatado un testimonio documental que puede aclarar la cuestión acerca de cuando y cómo fue acometido el servicio prestado al Hospital de San Juan. Se trata de un proceso judicial iniciado a instancias de José María Magallón y Beaumont, marqués de San Adrián, mediante el cual requería el permiso eclesiástico para que el *librero* procediera a ordenar su archivo personal, siendo resuelto favorablemente en 1789²⁵. La causa incluye varios testimonios, destacando para esta ocasión el de Ignacio Lecumberri, canónigo de la catedral de Tudela, que habla brevemente de la trayectoria del archivero entre los depósitos eclesiásticos, los papeles del ayuntamiento y del sacerdote:

...Gran Priorato de San Juan de este Reino, para cuyo efecto, certificado de la repugnancia que dicho Fernández tiene a salir de su patria y de su fidelidad le remitió desde Pamplona todos los instrumentos de aquel don Fray Pedro Azedo, actual Gran Prior...

El argumento de este presbítero resulta, por tanto, la prueba evidente de que fue a mediados de los años ochenta cuando J. A. Fernández estuvo concentrado sobre los fajos de documentación sanjuanista, a tenor de la fecha de los *Extractos e Instrumentos* (1785), y que para ello el prior permitió su envío a la ribera. De esta forma el aval testimonial de Lecumberri, su mentor desde su adolescencia, no puede albergar dudas, ya que al parecer fue él quien descubrió y potenció sus aptitudes a partir de 1773, cuando le acompañó a un viaje a los monasterios de Santa María de la Oliva, San Salvador de Leire y San Juan de la Peña. Más tarde le encargaría la ordenación del archivo decanal y del cabildo tudelano.

En este caso, no sería la primera vez que los legajos y diplomas administrativos e institucionales del Hospital viajaban a las orillas del Ebro, ya que según se ha visto, hicieron lo propio en 1747. Tampoco sería el primer archivo que le llevaron a Juan An-

25. Agradezco especialmente a Pablo Guijarro su generosa ayuda y el haberme facilitado el proceso del marqués de San Adrián de 1789 (AGN, *Tribunales Reales*, n. 193226, f. 42r.) que de otra forma nunca hubiera llegado a conocer y que recoge la noticia de la intervención de Juan Antonio Fernández en el fondo archivístico de la orden de San Juan de Jerusalén (P. GUIJARRO SANTOS, *Los Deseos del Bien Público: protagonistas, mentalidades y proyectos en Tudela durante la Ilustración (1750-1808)*, Universidad de Navarra, Tesis doctoral inédita, 2009, p. 139.

tonio para proceder a su clasificación, según las palabras de Joaquín Urrutia, escribano real y notario mayor del Tribunal Eclesiástico de la diócesis de Tudela²⁶:

...diferentes pueblos y monasterios han recurrido y recurren a dicho Fernández, remitiéndole las escrituras y documentos antiguos de que necesitan copias fiándole los originales, por no poder conseguir de él salga fuera de esta ciudad su patria.

2. *La constitución del fondo actual*

El corpus documental de la orden de San Juan de Jerusalén en Navarra instalado en Alcalá de Henares, que consultó J. Delaville *in situ*, abarcaba del legajo 626 a 736, dentro de la lengua de Aragón. Esta numeración, sería posiblemente la conservada durante su estancia en la Biblioteca Nacional hasta que, trasladado a la sede de la calle Serrano en torno a 1953, fuera recatalogado en los años sesenta²⁷. De hecho, durante la etapa del depósito en el aludido edificio del paseo Recoletos contaba con un catálogo que consultó Eufrasio Munárriz Urtasun y que pudo reflejar esa ordenación: *en la página 39 de este catálogo general dice, refiriéndose a la Orden de San Juan de Jerusalem, que del Priorado de Navarra, existen 74 legajos de los siglos XII al XIX y 134 expedientes de pruebas de los años 1560 a 1793*²⁸.

De igual forma, ilustra la descripción que hizo Delaville sobre el conjunto navarro que calificó de *un fonds distinct et complet, parfaitement classé et intact. Il n'a subi aucun des remaniements et des déplacements de pièces souvent pactiqués dans les dépôts pour constituer des fonds factices*²⁹. Ello supone que los pequeños fardos que componían los legajos, además de casi intactos, podían mantener el vestigio de la última de las más completas ordenaciones llevadas a cabo, la de J. A. Fernández.

El legado del instituto de San Juan de Jerusalén permaneció poco tiempo en Alcalá y fue finalmente puesto bajo la custodia del Archivo Histórico Nacional en 1897 a la vez que los papeles del Consejo de Estado, de la Cámara de Castilla, de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, de las Inquisiciones de Toledo y Valencia, los de las suprimidas Colegiatas del Santo Sepulcro y de Santa María de Calatayud y los de los Jesuitas de la provincia de Aragón, siendo archivero Vicente Vignau Ballester (1896-1908)³⁰.

Según la guía del AHN de Carmen Crespo, el fondo de las Ordenes Militares de Madrid en el que está insertado el conjunto del priorato navarro, contiene distinta documentación para un amplio período cronológico (902-1987). Así enumera un total de 1.064 carpetas, 8.603 legajos, 52.387 expedientes de pruebas de nobleza, c. 135.000

26. AGN, *Tribunales Reales*, n. 193226, f. 38 v.

27. M^a.J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, "Los fondos de las Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional. Aportación a la Historia de los Archivos", en *ANABAD*, 46, 1996, pp. 95-118.

28. E. DE MUNÁRRIZ URTASUN, "Navarra en el Archivo Histórico Nacional", en *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos de Navarra*, XIV, 1923, p. 15.

29. J. DELAVILLE, *Les archives de l'ordre de l'Hôpital dans la Péninsule Ibérique*, p. 64.

30. L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, p. 11.

pleitos, 2.082 libros manuscritos, así como 75 mapas y planos. En concreto, los pertenecientes al Priorato de Navarra engloban 96 carpetas de documentos en pergamino y papel y 88 legajos, comprendidos entre los años 1025 a 1846³¹. El fondo está estructurado en ocho categorías, siete de ellas recogen los pergaminos guardados en carpetas, y una constituye el apartado destinado para el conjunto de los legajos, un fondo realmente rico y complejo (n. 8.488 a n. 8.575). Las carpetas, ordenan, por otro lado, el grueso de los pergaminos, destacando los de la época medieval, objeto de este análisis: reales (carps. 847-850), pontificios (carps. 851-858), del gran maestro (carps. 859-867), del gran prior (carps. 868-870), particulares (carp. 848), generales (carps. 871-872) y de las encomiendas (carps. 873-944)³².

II. La tipología documental

Los documentos sanjuanistas navarros se pueden clasificar en cuatro categorías, si se tiene como elemento definitorio el centro emisor, u ocasionalmente el de administrador de cierta información. Cada una de ellas trata sobre determinados asuntos, algunos políticos, otros más sociales y económicos, u otros de organización institucional. Los documentos regios constituyen un primer conjunto de diplomas. El priorato y las encomiendas emitieron todo tipo de escrituras para administrar sus bienes patrimoniales, recibiendo otras conforme a la configuración de esos bienes. Fueron los centros de gobierno de entidades dominicales de configuración patrimonial complicada o variada y de sociedades campesinas en evolución, que dejaron registros del proceso de explotación o de control. Todos estos documentos forman un segundo grupo.

La institución sanjuanista desarrolló una compleja organización de poderes, con un centro en Navarra, dirigido por el prior y otro en el oriente mediterráneo por el maestro. Sus instrucciones e intervenciones constituyen una tercera categoría de una impresionante y compleja labor de gobierno. El papado fue otro poder principal en la definición y legitimación de las acciones de los hospitalarios, cuya documentación conforma la última de las categorías.

1. *Los documentos reales*

J. Delaville ofreció una primera y breve relación de la tipología documental, en la que destacó dos tipos de documentos: las donaciones regias y las bulas pontificales. Ambas categorías fueron identificadas, desde antiguo, en la clasificación de los fondos del archivo, y aportan la información principal sobre el marco político e institucional

31. C. CRESPO NOGUEIRA (dir.), *Archivo Histórico Nacional. Guía*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1989, pp. 23-28.

32. <http://www.mcu.es/archivos/MC/AHN/FondosDocumentales.html>

del priorato³³. Además, señalaba las diferencias del conjunto navarro en relación, sobre todo, con el conservado para territorios de la corona de Aragón en la Castellania de Amposta³⁴. Los documentos reales, bastante numerosos, son fundamentalmente donaciones de patrimonio, de personas, ventas u otras acciones relativas a las propiedades sanjuanistas, como por ejemplo permutas³⁵. En Navarra, la monarquía no concedió tantos privilegios o exenciones como en Aragón, siendo en el reino vecino una expresión de la estrecha relación, y de favores mutuos, entre el instituto hospitalario y el monarca. Sin embargo, los títulos emitidos por el rey de Navarra fueron más allá de la mera contribución a la formación patrimonial, puesto que algunos refieren su intervención en la misma gobernación del instituto, aportando protección y favoreciendo a una institución, que le fue muy cercana³⁶. También el monarca reprobó alguna acción por parte de miembros de la orden, sobre todo a finales de la Edad Media³⁷.

Una de las fuentes emitidas por el rey navarro, la llamada *carta de franquicia*, fue singularizada por J. Delaville, quien la valoró como especial. Se trataba de concesiones efectuadas por la realeza a un hombre o a su familia, que pasaba de la servidumbre o dependencia a la libertad, bajo la autoridad de un nuevo poder dominical, que era el Hospital, y básicamente se produjo en el siglo XII³⁸. Quedaba, entonces, sujeto a un censo anual. La donación de hombres a la orden se dio también en la vecina corona de Aragón durante el mismo siglo. Sin embargo, el asunto que probablemente atrajo la atención del historiador del Hospital, fue como el cambio social de los beneficiados quedaba tan explícitamente referido en un instrumento, y además emitido por el rey. Estas referencias no son las únicas trazas de información sobre realidades sociales singulares, o de transformación social, que han permanecido registradas en los textos navarros de la orden, y que no tienen parangón en sus detalles y caracterís-

33. C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Catálogo de la documentación navarra...*, p. 8 y la descripción de los fondos en pp. 11 y 45, respectivamente.

34. J. DELAVILLE LE ROULX, *Les archives de l'ordre...*, pp. 66-74.

35. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 7, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 26 –venta– 30, 46, 79, 91 y 100 –se indica número de documento de la edición–.

36. Las cartas de protección regia destinadas a los hospitalarios se sucedieron (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp., 849, n. 7, 15 y 21). Sirva de ejemplo la misiva de Carlos II a los pecheros de la orden para que cumpliesen con sus pagos con la orden, así como a los de realengo y que había hecho a instancias del lugarteniente de la orden (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp., 849, n. 16 –1350–). También intervino Blanca de Navarra para ejecutar el cobro de ciertas deudas que algunos habían contraído con el Hospital (AHN, *ibidem*, carp., 850, n. 22). En cuanto a los lazos entre el rey y el Hospital, como sucedía en otros lugares, se tradujeron en actividades financieras en relación a la monarquía. En 1221, el prior recibió la suma de 20.000 sueldos que el rey había prestado a la sede de Pamplona, y que ahora su titular depositaba en la orden, S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 182 –1222–.

37. A mediados del XV, se produjo un conflicto abierto entre el prior y el monarca, C. BARQUERO GONÍ, *La Orden de San Juan de Jerusalén...*, p. 55, con intervenciones del rey en el mismo patrimonio hospitalario. Otras medidas reprobatorias en (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp., 847, n. 4 y 5 –1473 y 1474–).

38. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 9 –1130 o n. 15 –1136–; y n. 61 –1189–.

ticas con los otros fondos sanjuanistas hispanos. Así la documentación relativa a los collazos constituye un ejemplo del valor excepcional o diferencial, entre las informaciones sobre situaciones sociales particulares dentro del priorato navarro y en relación al conjunto hispano.

2. *Los documentos de la administración comendaticia*

Entre las noticias tempranas de la institución, figuran las donaciones que los particulares hacían de collazos a la orden³⁹. Estos aparecían con sus nombres y la referencia a la renta, en general satisfecha en especie, que estaban obligados a pagar por la tenencia de sus heredades a los hospitalarios, sus nuevos señores⁴⁰. A veces se explicitaba que les habían de servir para siempre⁴¹. Era, por tanto, una adscripción vitalicia derivada de la tierra que explotaban, como reflejan los contratos de compra-venta de collazos⁴². También algunas donaciones implicaban la transferencia de las tierras con los campesinos vinculados por *coylasón*⁴³. Sin embargo, la documentación muestra como se estaba en un estadio de mejora de su condición social, o al menos, de fijación de sus condiciones contractuales por escrito⁴⁴, como se refleja, entre otras fórmulas, en la concesión de fueros a los collazos⁴⁵. A veces una obligación, seguramente más onerosa, se transformó

39. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 28, 37, 66, 89, 92, 99 o AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp., 873, n. 20 –1187–. Algunos de estos documentos son ricos en descripciones sobre la actividad y configuración de las tierras transferidas con los collazos, ofreciendo una radiografía extraordinaria de las parcelas de tierra, de sus cultivadores o poseedores, y sus vecinos. Por ejemplo en la donación, de las tierras y heredades de dos collazos, efectuada por Pedro de Ahe, el documento proporciona este tipo de información, S. GARCÍA LARRAGUETA, *ibidem*, II, 198 –1226–.

Incluso el monarca libró collazos con su pecha a la encomienda de Oteiza (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, caja 8538, n. 56 –1221–) y entre las dadas por parte de particulares, Gil Ortiz (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 886, n. 245 –1255–) y S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 345. La donación de collazos se mantuvo en los siglos siguientes, y a veces formaban parte del legado testamentario que algún particular hacía a la orden (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp., 883, n. 197 –1306–).

40. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, I, n. 209.

41. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 35 –1167–.

42. AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 873, n. 16 –1184–. Se trata de una compra, en este caso efectuada por el Temple, que afecta a bienes patrimoniales y a collazos, en lugares distintos unos de otros, o también del Temple, AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 880, n. 141 –1265–. Un compromiso de adquisición de collazo con tierra en la cuenca de Pamplona había de compensar una donación que el Hospital había hecho a un canónigo de Pamplona (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 884, n. 213).

43. Fijémonos en la donación de la aldea de Azaldegui por parte de Calvet de Sotés a la orden y que comportó la transferencia de los collazos del lugar, S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, 156 –1215–.

44. En un instrumento referido al Temple, se establecía el pago de censo que debían los collazos contenidos en una donación. Se especificaba que no constaba en el documento anterior relativo a la donación, que es un reflejo de como se estaba actualizando, o incluso redefiniendo, una situación antes comprometida (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 871, n. 3 –1175–).

45. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 75 –1175–.

en un pago⁴⁶. En general, dichos cambios o acuerdos solían ser el fruto de una negociación. Incluso se generaron documentos de convenio, en el que las partes eran los representantes de la orden y los collazos, respectivamente, lo que muestra la capacidad interlocutora de dichos campesinos⁴⁷.

Pese a la condición dependiente, los hombres sujetos a la *coylación* o collación, obtuvieron contratos de heredades a censo de sus señores⁴⁸, y por tanto, gozaron de derechos próximos a los de otros segmentos más libres del campesinado (*apéndice documental 3*). Otra particularidad de la documentación sobre las relaciones entre los collazos y la institución, se descubre en los documentos de cesión de tierras a censo, dirigidos a un grupo de campesinos collazos, que alguna vez se llama hermandad⁴⁹.

Los instrumentos relativos a los collazos se sitúan en el segundo tipo de títulos de la colección sanjuanista navarra, que es el que describe la formación y la administración del priorato, fundamentalmente referido a las encomiendas. Este conjunto de instrumentos es el más importante en términos de número, pluralidad de informaciones y además ofrece una notable variedad de fórmulas documentales. La institución organizó estos fondos en las diferentes preceptorías, y así se ha mantenido, en buena medida, hasta la actualidad en la catalogación del AHN, según se ha indicado. Los documentos de encomiendas están constituidos por una gama variada de fórmulas o asuntos, que se diferencia de los emitidos por la monarquía, el Papa o las instancias gubernativas centrales del Hospital, siendo el reflejo más concreto de las condiciones de vida en el seno de cada una de las encomiendas, tanto de la comunidad, como sobre todo de la población dependiente.

Una de las partes principales de la documentación, como sucede en general en la de dominios eclesiásticos medievales, trata sobre la formación del patrimonio, que se produjo principalmente en el primer siglo largo de la historia del priorato navarro. Des-

46. Los collazos de Oteiza del Temple vieron como el cumplimiento de la renta de la *azofra* se convirtió en una suma anual (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp., 916, n. 14 y 15). Los de Gomacín obtuvieron la permuta de la cena por el pago anual de ocho sueldos de manos del prior de Navarra, Enrique de Vervilla (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 895, n. 82 –1279–). También se especificó que *no son tenudos a dar mas ni fer servicio...*, que refleja como se ha dejado atrás una serie de obligaciones de prestaciones en trabajo (S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 362 –1254– y n. 368 –1255–).

47. El comendador, Pedro García de Echávarri, y los collazos de Sorlada, fijaron un convenio sobre las pechas, que debían por las tierras de las encomiendas que les había dado otro miembro de la orden (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, caja 8553, n. 55 –1262–). El mismo prior, máxima autoridad en Navarra, estableció un acuerdo con sus collazos de Yárnoz relativo al pago anual de la pecha y de sus restantes obligaciones con la orden (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 886, n. 245 –1282–).

48. AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp., 917, n. 29. Sin embargo, no podían vender sus tenencias. Incluso estaban formadas por varias parcelas de tierra (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 883, 191 y 193 –1301 y 1303–). La donación a censo de una casa y tierra de labor del *apéndice documental 3* era hereditaria (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 883, n. 202 –1310–). También se refería la donación en relación al matrimonio, como el collazo Juan Miguel de Zufía y su esposa (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 900, n. 4 y caja 8553, n. 4/4).

49. AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 885, n. 231 –1338–.

tacan los testamentos⁵⁰, las donaciones o las donaciones votivas de particulares⁵¹ y las compras o permutas efectuadas por los hospitalarios⁵². Entre las donaciones, una modalidad comportaba la vinculación personal del benefactor como donado, y mediante otra fórmula, poco frecuente, una heredad podía vincularse al dominio hospitalario por donación de su poseedor⁵³. Vale la pena recordar la distinción señalada por Santos García Larragueta entre las donaciones libres, votivas o de donados con ingreso en la institución, y aquellas condicionadas con una serie de derechos o situaciones especiales para el concesionario⁵⁴. Además cabe valorar dentro de las donaciones el peso de las ventas simuladas o compensaciones de deudas⁵⁵.

Las principales encomiendas formadas en el siglo XII, como por ejemplo Sangüesa, Cizur, Echávarri, Calchetas y Casanueva, crecieron gracias a estos procesos de obtención patrimonial⁵⁶. Algunas vieron aumentar su dominio en la primera mitad del siglo XIII, a veces gracias a la iniciativa y capacidad de gestión de su comendador, como sucedió con el comendador García Artiga en Cizur⁵⁷.

El crecimiento patrimonial sanjuanista concitó conflictos con los vecinos u otros particulares afectados por el proceso. A menudo, las disputas se zanjaron con concordias⁵⁸. En otras oportunidades, y tras algunas iniciativas de convenio, se celebró un juicio, que también generó documentación⁵⁹.

50. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 80 –1195–, 178 –1221–.

51. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, como por ejemplo los bienes recibidos para la encomienda de Echávarri, II, n. 64 –1190–, 66 –1190–, 70 –1192–, 77, 81, 83, y 96 –1196–, 100 –1198–. Otras donaciones en el mismo volumen, 14 –1135–, 38 –1168–, 50 –1181–, 51 –1182–, 95 –1198–, 126, 134 –1206–, 148 –1213–, 177–1221–, 183 –1222–, 218, 219 –1229–, por citar algunos de los muchos pergaminos relativos a donaciones votivas.

52. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 22, 23 –1153–, 48 –1178–, 101, 55 –1186–, 58 –1188–, 71–1192–, 196 –1222– AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 892, n. 31 –1226–, carp. 917, 22 –1262– y como permutas: 52 –1183–, 71 –hacia 1192–, AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 915, n. 7, –1225–, AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 917, n. 21 –1258–, carp. 924, n. 17 –1265–.

53. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 32, –1167–, 34 –1167–, 39 –1169–, 49 –1180–, 69 y 70 –1192–, 158 –1215–, y la donación de la heredad, 62 –1182–.

54. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, I, 201-2: describe una variedad interesante de condiciones como *si sine filios obiero*, reserva del usufruto o del derecho de *victu et vestitu*.

55. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, 70 –1192–, 126 –1202– y 164 –1217– o para saldar deudas, 261 –1235–, 315 –1247– o 323 –1248–.

56. Otras encomiendas en formación desde fines del XII, o durante el XIII, no fueron tan importantes, se transformaron o no tuvieron continuidad, como San Adrián, Falces, Tudela, Fustiñana, y Buñuel (S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, I, 98-99).

57. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, I, pp. 144-145 y II, n. 189, 228, 247, 250, 252, 261, 264, 272 y otros.

58. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 29 –1163–, 84 –1196–.

59. En alguna ocasión, y dada la necesidad de afrontar el proceso, se registraron todos los documentos que podían validar los derechos de la parte, como se conserva en la relación de documentos que fueron presentados en el pleito que mantenía el prior de Navarra, Antonio Escudero, con los vecinos de Ribaforada, sobre la propiedad de su señorío territorial. Contiene diversos instrumentos emitidos desde 1263 y hasta fechas modernas (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, caja 8523, n. 6).

La mayor parte de instrumentos se refiere a la administración del patrimonio y de las finanzas de la institución. El gobierno, gestión o explotación de las tierras y personas sujetas a la jurisdicción de las encomiendas se concretó en diversos tipos de escrituras, que merecen una detallada atención. Las relaciones con la población dependiente se reflejan en una variada, rica e interesante documentación, también destacada en el caso del Hospital navarro. Dicho valor se debe a que ofrece una mayor relación sobre asuntos sociales y económicos, en comparación con el priorato vecino de la Castellanía de Amposta, o de otros prioratos, y además por la singularidad de los asuntos referidos, como por ejemplo los antes destacados de las cartas de franquicia o los collazos.

Las obligaciones del campesinado sujeto al pago de rentas se registraron en unas detalladas relaciones de los pecheros en los lugares de las encomiendas, en general sin fecha, pero mayoritariamente del siglo XIII. En ellas, se suceden los nombres de los campesinos, o también campesinas, en las que se indica la renta que deben aportar, sobre todo en cantidades de cereales, pero también expresadas en algunas ocasiones en dinero (*apéndice documental 4*). Se trata de una fuente realmente interesante, en la medida que ofrece un importante detalle de las personas sujetas al dominio, de sus nombres, de las parcelas agrarias, y de sus obligaciones económicas con la institución. De nuevo, cabe valorar estos inventarios de pecheros como una fórmula singular en comparación con las informaciones sobre sociedades campesinas de otras encomiendas sanjuanistas contemporáneas hispanas, donde no hay tal nivel de concreción⁶⁰.

Los hospitalarios cedieron sus propiedades mediante concesiones de heredades, como venía sucediendo en tantas otras economías dominicales medievales. Esta modalidad, refleja las condiciones de tenencia fijadas, y la cantidad exigida como censo⁶¹. También otorgaron cartas de población con idéntico propósito de fijar las condiciones de explotación del campesinado⁶². Las obligaciones económicas de los dependientes, a veces referidas a una localidad, fueron objeto de negociación, lo que explica la existencia de algunos pergaminos referentes a la conversión de una renta en otra, o de su

60. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, o pecheros en florines, 112, o lista de heredades, 111, 306, y AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 935, n. 14, carp., 901/3, n. 47 y carp. 917, n. 23.

61. Para una relación de los documentos relativos a heredades, y a su concesión, S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, I, pp. 184-185 o II, n. 260, 473, 483, y otros en AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 916, n. 17 -1247- y 916, n. 18 -1247-, carp. 917, 20 -1257-. A través de tales concesiones de heredad, la orden procuró implantar nuevos cultivos, como por ejemplo la vid (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 885, n. 233 -234, 235 -1338-, 236 -1340- y otra concesión a censo, 237 -1340-).

62. Un caso interesante lo constituye la donación de carta de población a la aljama musulmana de Urzante, donde les daban diversas heredades con obligación de pagar pechas (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 925, n. 22 y 23 -1312-), que ya ha sido objeto de estudio, según se ha indicado y *apéndice documental 1*.

reformulación⁶³. Cabe destacar el peso y la presencia de los concejos⁶⁴, tanto como base de algunas exigencias económicas efectuadas por la institución, como por su capacidad negociadora e interlocutora. El empuje de los concejos o comunidades locales se tradujo en su participación en procesos judiciales en los que se enfrentaban a sus señores del Hospital⁶⁵.

Las actividades relacionadas con el préstamo ocasionaron también actas escritas. La orden reclamó débitos, pero también tuvo que acudir a préstamos⁶⁶. A veces se registraban las deudas contraídas por particulares con la institución⁶⁷. En otras ocasiones, el Hospital concedió heredades, u otros derechos como las rentas, a cambio de la obtención de cantidades por parte de individuos concretos, que necesitaba para determinados fines⁶⁸. A veces se alcanzaron soluciones para cubrir las cantidades adeudadas por particulares.

3. *Los títulos para el gobierno del priorato*

Las encomiendas estaban sujetas a la organización prioral navarra, y en este sentido la gobernación de las encomiendas, pero a su vez del priorato, se producía en el seno de una trama organizativa centralizada e internacional. Las condiciones y fórmulas de gobierno de la orden generaron un importante volumen de instrumentos. Estos constituyen el tercer conjunto de documentos, que puede definirse como una de las tipo-

63. Una autoridad principal del Hospital en Navarra *cambió a los vecinos de Subiza la obligación de la cena por veinte sueldos anuales* (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 905, n. 17 –1268–). También registraron por escrito las condiciones de *pago de las pechas de los vecinos a la encomienda de Aberin* (carp. 917, n. 32, –1275–).

64. La capacidad de acción concejil era tal que alguno, como el de Funes, hizo donación de tierras a la orden, S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, 217 –1229–.

65. Por ejemplo en 1277, se concedió al concejo de Pitillas unas tierras en Pitillas por cuatro cahíces de trigo (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 894, n. 79). Uno de los procesos judiciales documentados con participación de su consejo afectó al de Morentin (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 917, n. 33 –1278–). A veces, simplemente el consejo alcanzaba acuerdos con el Hospital, como el de Cabanillas por el reparto del soto de la Codera, junto a la villa de Cabanillas, determinando los derechos de pastos y de aguas (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 899, n. 51 –1282–) o se fijaban concordias como sucedió entre la orden y la villa de Beriain (S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 433).

66. En 1298, el prior emitió una carta de reconocimiento de débito de una suma de 900 libras (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 859, n. 1). Diversas son las noticias sobre préstamos efectuados por judíos a la orden (C. BARQUERO GOÑI, *La Orden de San Juan de Jerusalén...*, p. 212, donde cita los documentos publicados en J. CARRASCO, F. MIRANDA y E. RAMÍREZ, *Los judíos en el reino de Navarra. Documentos 1334-1350*, Pamplona, 1995, n. 352, 353 y 354, o AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 859, n. 3).

67. AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp., 915, n. 1c.

68. AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 884, n. 222 –1285–. Algunos ejemplos de cesión de rentas o heredades a cambio de préstamos en S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 44, 160, 325, 345, 438.

logías diferenciadas del resto, y a su vez consta de un elenco de tipos de escritura. La administración y gobierno de la orden, produjo diplomas específicos que se emitieron desde la encomienda, del priorato e incluso desde Rodas. De las bulas magistrales se conserva algún ejemplo en los fondos custodiados en Madrid⁶⁹.

Entre las misivas magistrales destacan algunas dirigidas al rey de Navarra, como las de petición de ayuda para Tierra Santa, u otras como las relativas a la elección del prior⁷⁰. Incluso el Patriarca de Jerusalén lanzó peticiones a la cristiandad para conseguir limosnas para Tierra Santa en beneficio del Hospital en 1193⁷¹. Sin embargo, las cartas o bulas del maestre se dirigieron, sobre todo, a los miembros de la orden, donde ejerció la máxima autoridad, que se concretó en la concesión de gracias, como la provisión de encomiendas o del cargo al frente del priorato, de ancianidad y en las licencias, como las de recepción, de estancia en una encomienda o priorato y de arrendamiento de preceptoría⁷². Además intervino en temas internos de gobierno del priorato⁷³.

Muchas de sus actuaciones tenían la finalidad de obtener los recursos, que de manera cada vez más acuciante, la orden necesitaba para mantener sus posiciones militares en el oriente mediterráneo⁷⁴. Las reclamaciones de los pagos de las *responsiones* fueron recurrentes en la documentación emitida desde Rodas⁷⁵. A veces, se trataba únicamente del nombramiento del agente del tesoro, o de un procurador suyo, quien le representaba, en especial, en la recolección de las *responsiones* o rentas en el priorato

69. La importancia e independencia de la documentación emitida desde el priorato, por el mismo prior o su lugarteniente explica que se haya conservado en el Archivo Histórico Nacional en carp. como la 868 o 869 u otros conjuntos de documentos y que también se detalla en el catálogo de forma separada (C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Catálogo de la documentación navarra...*, I, pp. 173 y ss). También ocupan un lugar a parte las misivas magistrales, *ibidem*, desde p. 107 y carp. 859, 860, 861, 862, y otros documentos.

70. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 85, 86, 87 –aunque no proceden del AHN, sino del AGN–. A mediados del siglo XIII, Guillermo de Castronovo, maestre del Hospital, presentó a fray Andres Poliner como prior al rey Teobaldo de Navarra, *ibidem*, II, 304.

71. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 73.

72. La licencia magistral de recepción de más freires y donados se dirigía al prior (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 869, n. 27 –1375–). A veces las donaciones afectaban a bienes del priorato, como unas casas, que recibió en Olite Juan Yañez por el maestre (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 859, 5 –1314– o AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 925, n. 26. –1316–). Sobre la provisión de cargos, en 1359 el maestre nombró al prior (carp. 859, n. 10 o carp. 862, n. 70 –1487–) y para una colación de encomienda (carp. 859, n. 15 –1383–, carp. 860, n. 26 –1416–, carp. 900, n. 8 –1434–, y carp. 940, n. 45, 46); o diversas gracias de concesión de ancianidad o decisiones sobre el asunto en carp. 860, n. 40 –1453– y carp. 861, n. 49 –1468–, 55, 56, 57. De todos modos, el prior intervino también en la provisión de preceptorías, y en alguna ocasión recibió el permiso del mismo maestre (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 860, n. 27).

73. El maestre revocó la concesión de una pensión anual a Pedro López de Tudela, tal y como le había solicitado el prior (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 859, n. 2 –1309–).

74. AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 859, n. 11 –1361, 12 –1374–, 13 –1379–, 14 –1383–.

75. AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 859, n. 23. Una petición de 1399 exigía la satisfacción de 500 florines de las *responsiones* del priorato del año 1397 y otros 500, carp. 860, n. 23.

de Navarra⁷⁶. Ocasionalmente, también, se registraron documentos de recepción de los pagos que el priorato efectuaba al centro de poder en Rodas⁷⁷.

Algunas ofertas o peticiones del maestre, eran un llamamiento general a todos sus prioratos, e incluso a la cristiandad. El hecho que se hubiesen conservado en un priorato modesto como el navarro es un testimonio de la importancia, tal vez más ideológica que efectiva, que las llamadas del maestre tenían en los territorios occidentales⁷⁸.

El entramado gubernativo sanjuanista era complejo, y las entidades administrativas estaban entrelazadas, existiendo ámbitos de intersección como los capítulos generales o provinciales. La asistencia de los priores a los generales fue una de las preocupaciones del gobierno central, como refleja la documentación. Así se reforzaban los lazos del priorato con el convento, y además significaba la rendición de cuentas por parte de los priores⁷⁹. A veces en el mismo priorato se preparaba la embajada al capítulo general, e incluso se redactaban los argumentos que debería formular el representante al no poder contribuir con las obligaciones⁸⁰.

El prior también intervino en el gobierno del priorato, y en los asuntos relativos al patrimonio, a las finanzas, y a la fiscalidad de la orden, que se concretó en una serie de actuaciones a través de documentos emitidos por el. Algunas de sus actuaciones formaban parte del gobierno de las encomiendas, y su función era semejante, compartida o de confirmación a la ejercida por el comendador en la gestión del patrimonio⁸¹. Además se le asignaron algunas preceptorías, que serían las cámaras priorales, y que fueron variando con el tiempo⁸².

En los fondos sanjuanista navarros, se han conservado también instrumentos ajenos a la institución, pero que por haber existido alguna relación con el patrimonio o particulares de la institución se fueron integrando a dichos depósitos documentales. Normal-

76. AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 859, n. 9–1334– o la provisión de procurador del tesoro, carp., 861, n. 48–1466– y 50–1472–. A veces los escogidos fueron favorecidos con donativos o prerrogativas por parte del maestre, que debió reforzar su posible intervención en el patrimonio, como sucedió con Pedro de Espinal, carp., 860, n. 41, carp. 925, n. 41 y 42.

77. AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 861, n. 54, 59, 58, 66–1478/1483–, carp. 862, 65 y 67 y carp. 926, n. 53–1486–.

78. En 1313, el maestre ofrecía tierras en feudo a quienes fuesen a luchas contra turcos y griegos cismáticos, precisamente poco después de la ocupación de la isla de Rodas, y seguramente para su plena dominación (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 859, n. 4). Una misiva magistral daba a conocer las indulgencias que el Papa había concedido a quienes acudiesen a la defensa de Esmirna, carp. 859, 20 y 22. Una petición del prior de Auvernia perseguía reunir recursos para salvar al maestre en 1379, carp. 859, n. 13.

79. Los maestros mandaban permisos, o reclamaciones, para que la asistencia de los priorales fuese una realidad, AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 859, n. 19–1390–, carp. 869, n. 36–1444– y carp. 861, n. 32–1477–, 47 y 52. En la mencionada asamblea general se libraron también gracias de provisión de encomienda carp. 859, n. 15–1383–.

80. AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 869, n. 35–1433–.

81. Asuntos como la concesión de tierras a censo (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 869, n. 6 y 7–1240 y 1242–, 13–1278–, 31–1423–), la fijación o rebaja de alguna pecha, como la que condonó a los labradores de Oteiza a causa de la guerra y las sequías, carp. 869, n. 28–1381. También participaba en decisiones como la provisión de un monopolio, como un molino dependiente de la encomienda de Iracheta, AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 869, n. 20–1322–.

82. AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 860, n. 35; 862, 70 y otros.

mente servían para los intereses, o para el registro o *memoria*, de una encomienda o de la institución. El caso más espectacular de la incorporación de documentación de otra institución es la de los templarios, cuyo patrimonio fue transferido totalmente al Hospital, tras su abolición⁸³. Los pergaminos del Temple integrados en la documentación sanjuanista son de un gran interés, tanto por sus contenidos como por sus características formales y diplomáticas (*apéndice documental 5*), y comparten los elementos de singularidad referidos para los emitidos por el Hospital navarro en esas fechas⁸⁴. Algunos son referidos a la gobernación general de la institución y otros a las relaciones, pactos o disputas con otras entidades dominicales o eclesiásticas⁸⁵.

4. *Documentos en relación con las instituciones de la Iglesia*

Las relaciones de la institución en el marco de la organización eclesiástica constituyen otro de los aspectos reflejados en la documentación sanjuanista navarra. Los privilegios papales o las bulas pontificias constituyen uno de los conjuntos interesantes en el conjunto de los documentos referidos a las relaciones con la iglesia del Hospital, y que en esta clasificación definimos como la cuarta categoría de los documentos del fondo sanjuanista. J. Delaville destacó la importancia de las bulas al comparar las destinadas al priorato navarro con otras dirigidas a la orden en general⁸⁶.

En Navarra, se han conservado las misivas y disposiciones papales que trataban de asuntos concretos o problemas que se habían planteado desde los diversos centros hospitalarios navarros⁸⁷. No hay, pues, como en otros lugares muchos privilegios generales referidos a la institución como los conservados para la Castellanía de Amposta, sino soluciones concretas, que en algunos casos explica que la bula se haya conservado en un legajo con el que comparte la problemática. Sin embargo, una parte significativa de los documentos pontificios estaban dirigidos al Temple⁸⁸.

Durante el siglo XII se registraron las bulas o privilegios papales que proporcionaban derechos eclesiásticos, como por ejemplo los referentes a los derechos en oratorios, iglesias y cementerios bajo su fundación, así como la exención de diezmos⁸⁹. No siempre les

83. S. GARCÍA LARRAGUETA, "El Temple en Navarra", en *Anuario de Estudios Medievales*, 11, Barcelona, 1981, pp. 635-661.

84. Existen inventarios sobre tierras y heredades, como los que el Temple tenía en Garínain y Sansomain (AHN, Órdenes Militares, *San Juan de Jerusalén*, carp. 871, n. 16 –mediados del XIII–).

85. Una de las disputas del Temple fue con el capítulo de santa María de Tudela a propósito de los diezmos y otras obligaciones de los dependientes de Ribaforada, en la que tuvo que resolver el arzobispo de Tarragona (AHN, *Órdenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 908, n. 4 –1204–) y aún en 1240 no parece que los templarios hubiesen acatado la solución (carp. 908, n. 7 –1240–).

86. J. DELAVILLE LE ROULX, *Les archives de l'ordre...*, desde p. 74.

87. Sirva como testimonio la misiva del Papa Gregorio IX donde comisiona al cantor de Pamplona para que juzgue la disputa entre el prior del Hospital y el abad de Leire por asuntos patrimoniales, S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, 221.

88. J. DELAVILLE LE ROULX, *Les archives de l'ordre...*, p. 77, por ejemplo AHN, *Órdenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 852, n. 25 y 26 –1219–.

89. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, I, 253 y 254 o el derecho de recibir limosnas (AHN, *Órdenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 851, n. 10 –1191–).

fueron respetados los derechos, y por eso el pontífice tuvo que recordar las exenciones y privilegios que gozaba la institución hospitalaria⁹⁰. Precisamente algunas intervenciones en relación al Hospital en Navarra, daban respuesta a las situaciones ocasionadas por la competencia con otra institución eclesiástica⁹¹. En otras ocasiones, el papado defendía su condición cruzada, al recordar a las dignidades eclesiásticas que no estaban sujetos a pagos eclesiásticos, puesto que contribuían a la defensa de Tierra Santa⁹².

Los asuntos con otras organizaciones de la Iglesia, ocupan su lugar en la documentación sanjuanista navarra. Las diferencias por bienes patrimoniales terminaron en litigios, que también generaron diversos instrumentos en la resolución del conflicto⁹³. Las diferencias se zanjaron también con concordias⁹⁴. Un tema recurrente en los conflictos entre el Hospital y otras instituciones eclesiásticas fue la percepción de los diezmos⁹⁵.

* * *

Este recorrido por la historia del corpus documental del priorato navarro y por la tipología de ese legado escrito para el período medieval, ha presentado la importancia e interés del destino y contenidos de un fondo, hoy depositado en el Archivo Histórico Nacional. Este repertorio, variado y rico en sí mismo y en comparación con los lotes de otros prioratos hispanos, abraza un amplio abanico de temas en relación al territorio navarro. Se trata de un conjunto escrito —constituido en archivo desde el medievo y organizado substancialmente en la etapa moderna—, con unas especiales características, tanto en los rasgos diplomáticos como en los contenidos. De esta forma, y a partir de esa diversidad es posible explicar la historia y características de un priorato hospitalario, desde las células más básicas de su formación, las tierras y sus habitantes, hasta su encaje político e institucional en el reino de Navarra, en la organización internacional de la orden y en el seno de la Iglesia.

90. AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 852, n. 24 –1219– y 27 –1221– y diversas confirmaciones o órdenes pontificales en defensa de derechos de los hospitalarios, carp. 852, n. 33, 35, 36, 37, 40, 89 y 91 en los años cincuenta del siglo XIII.

91. En 1230 Gregorio IX ordenaba al prior y chantre de Pamplona para que se liquidase el pleito con el abad de Leire sobre unas tierras y rentas con los hospitalarios de Navarra (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 852, n. 29). Otro asunto enfrentó al obispo de Pamplona con los hospitalarios, y Inocencio IV mandó una carta al obispo para que liquidase dicha disputa (S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 343 –1252–).

92. AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, n. 318 y 319 –1248–. La petición del papa Inocencio IV iba dirigida al arzobispo de Tarragona y a sus sufragáneos.

93. A veces se establecía un compromiso para presentar la disputa a la justicia, como el alcanzado por los canónigos de Santa María de Roncesvalles y el Temple sobre una heredad en Aberin (AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, caja 915, n. 4 –post 1177–). Otras veces se terminaba en un litigio, como entre el obispo de Pamplona y el Hospital por la iglesia de santa María de Sangüesa (S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 347 –1253–).

94. Así sucedió en la disputa por los diezmos de la iglesia de Calchetas entre el prior de Tudela y del Hospital, S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 45 –1173–.

95. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorato de Navarra...*, II, n. 45, 359 –1254–, 365 –1255–, 384 –1260–, y AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 869, n. 16 o AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 884, n. 207 –1346–.

III. Apéndice documental

Documento 1

1312, febrero 18

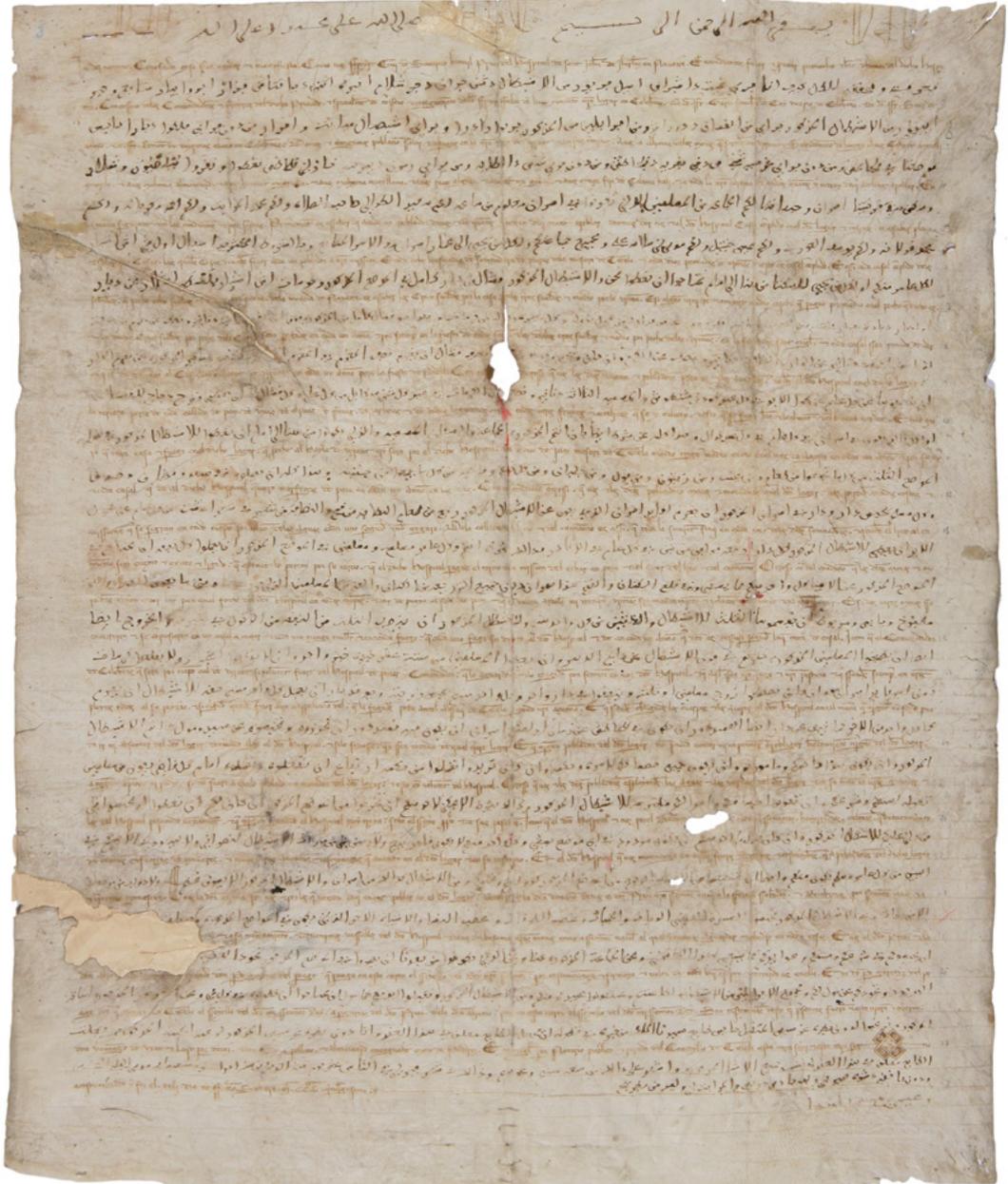
Guido de Severach, prior de Navarra, otorga carta de población a la aljama musulmana de Urzante, dándoles diversas heredades con obligación de pagar ciertas pechas en dinero y especies y exigiéndoles acatamiento y obediencia.

AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 925, n. 22 y 23. Perg. Orig. Carta partida por ABC. 632 x 521 mm. Castellano, con texto interlineado en árabe. Se conservan las dos partes de la carta.

Pub. BARRAU-DIHIGO, L. y DERENBOURG, M. H., "Une Charte Hispano-arabe de l'année 1312" en *Revue Hispanique*, 20, 1909, pp. 305-315; ZALBA, J., "Documento curioso. Hospitalarios y Templarios", en *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra*, 18, 1934, p. 33-34 y 120. y TELLO LÉON, P., "Carta de población a los moros de Urzante" en *1º Congreso de Estudios Árabes e Islámicos*, Madrid, Comité Permanente del Congreso, 1964, pp. 329-343.

Reg. C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Catálogo*, n. 1908.

Documento 1



Documento 2

Malta

1747, mayo 30

Francisco Jiménez de Tejada, comendador de Villafranca, en nombre del prior de Navarra, Antonio Escudero, presenta el 26 de mayo en Malta el memorial relativo a la problemática vinculada a la gestión del archivo del Hospital. Sigue la posterior resolución y acuerdo, que en nombre del maestre Manuel Pinto y Fonseca, emiten los comisarios, José Ballester y Sebastián de Sarasa, quienes examinando la correspondencia y las actas de los capítulos del asunto de los años 1737, 1738 y 1742, acuerdan el pago de los 400 pesos por el transporte de los documentos entre Pamplona y Tudela, la composición de un único inventario para los títulos de ambos depósitos y, en última instancia, se desestima el nombramiento de un archivero.

AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, caja 8489/1, n. 24. Incluye el acta del capítulo del priorato navarro celebrado en Pamplona del 19 de julio de 1724, donde se acuerda la organización del archivo y la custodia de su llave por el comendador Jiménez.

Reg. C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Catálogo*, n. 553.

Documento 2

General y Comunes
 En 30 de Mayo Año del 717 y 20 de Mayo de 1717
 Capitulo celebrado en el Real Vedado à la insin-
 cion de la Real y Pontificia Gran Plaza de Navarra p.^o
 la continuacion del archivo y eleccion de Archivero al
 Secretario del Capitulo y para el dho. Archivo Comu-
 nidad.

Dadas estas de acuerdo de la Asamblea para que los
 instrumentos y papeles existentes en su archivo se
 pongan en su orden y conservacion de la respecti-
 va correspondencia y su conservacion por no hallarse
 como corresponde y para de la traslacion del archivo
 se faga à la Comptaria y de la reintegracion que
 se ha de hacer al Sr. D. Antonio de los Rios de
 lo que se le haia tenido de parte del nuevo
 Archivo de papeles y su conservacion

23

Diego - 2.^o
 Mm - 23.

Orden Militar
 Priorato de Navarra
 fig (627) no 24
 84891

Documento 3

[1309-1310]

El comendador de Cizur Menor, Pedro Delgua, da a censo a Miguel Domínguez de Ecay, collazo, una casa en Ecay con tierra de labor y viñas.

AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 883, n. 200. Perg. orig., mutilado en su parte inferior. 300 x 115 mm.

Reg. C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Catálogo*, n. 2633. Catalogado erróneamente en la carp. 882, n. 190.

Documento 3

[The text in this block is extremely faint and largely illegible due to significant ink bleed-through and fading. It appears to be a medieval document in Spanish, likely a charter or legal record from the Order of St. John of Jerusalem in Navarre. The text is arranged in several columns and contains various names, titles, and legal phrases typical of such documents.]

Documento 4

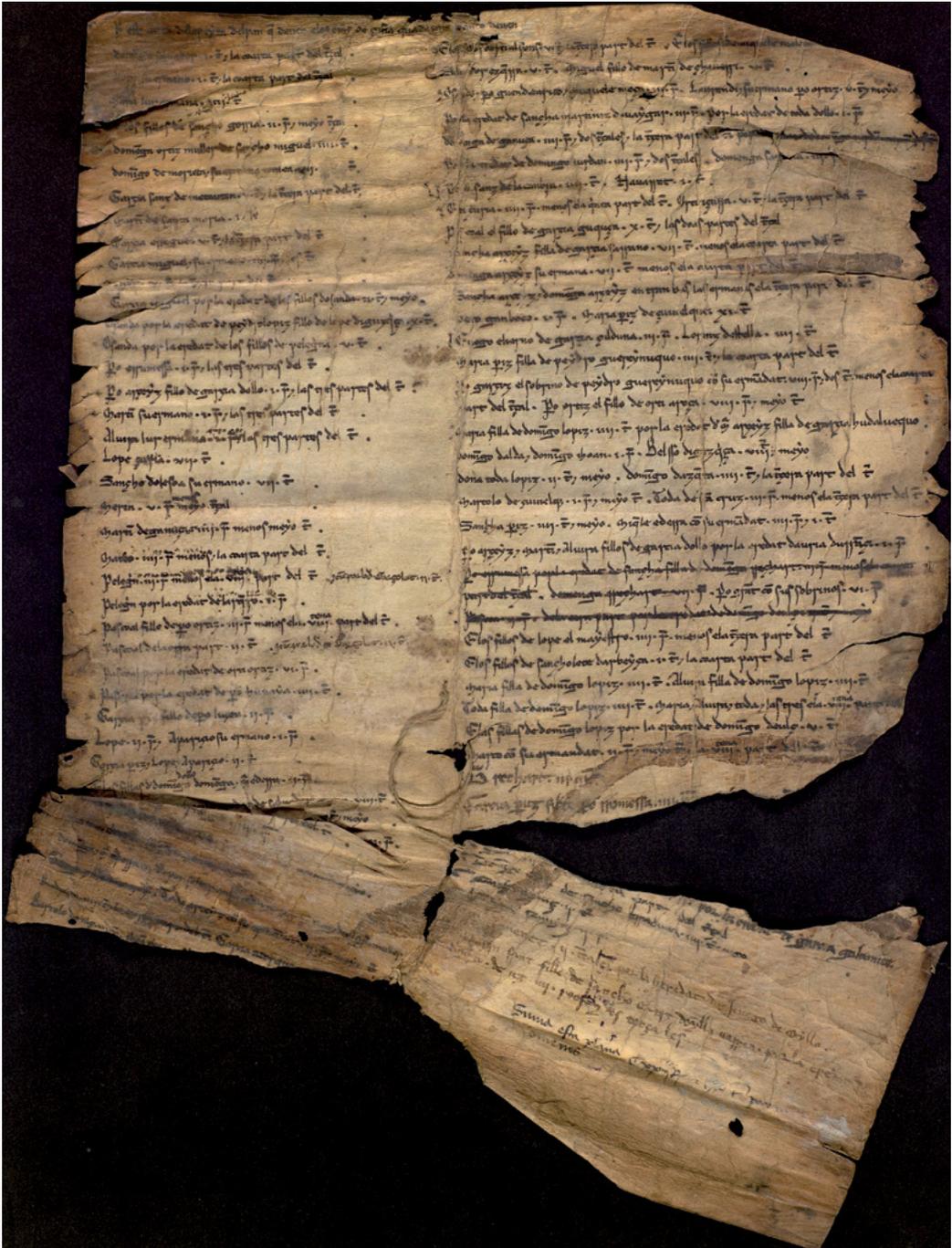
[mediados s. XIII]

Relación de las pechas de pan que pagan los vecinos de Zufía a la orden de San Juan de Jerusalén.

AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 901/3, n. 47. Perg. orig. a dos columnas. En ambos márgenes laterales, aparecen, alineados con los asientos, orificios —casi todos rasgados— en los que se insertarían cordeles que servían para registrar cada pago efectuado, posiblemente anudándolos. Conserva dos restos de los cordeles en dos asientos de la segunda columna, en la parte interior central del pergamino. 410 x 330 mm.

Reg. C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Catálogo*, n. 3326.

Documento 4



Documento 5

[segunda mitad s. XII], 1146 y 1173]

Relación de cuatro documentos en un mismo pergamino relativos al Temple: a. Memoria de bienes donados al Temple por Sancho Ramírez de Oteiza en Cisa y Ostabat, Sarasate, Mugueta, Noáin, Paternáin, Araquil, Gandiriain, Oteiza, Arellano, Lerín y la Berrueza. b. García Ramírez, rey de Navarra, dona a la Orden del Temple y a su maestro, frey Pedro de Rovira, la almunia llamada Almazara, con todos sus términos (1146). c. Relación de sumas debidas por seis particulares a la orden del Temple y d. Pedro de Cintruénigo y su mujer María de Cortes entregan a la orden de Temple el castillo de Cintruénigo, con todas sus pertenencias (1173, julio).

AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, carp. 915, n. 1. Copia simple. 449 x 145 mm., medidas para todo el conjunto de cuatro documentos copiados en el mismo fragmento de pergamino.

Pub. el documento de García Ramírez de 1146 LACARRA, José M^a, "Documentos para el estudio de la reconquista y la repoblación del valle del Ebro", en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 3, 1947-1948, n. 359, p. 579-580.

Reg. C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *Catálogo*, n. 1044. Sugiere su datación del a y b para 1146, pero es errónea, pues Sancho Ramírez de Oteiza, tenente en tiempos de Sancho el Sabio debió fallecer a finales de la década de los años ochenta o principios de los noventa del siglo XII, a tenor de la documentación conservada.

La Cámara de Castilla y Navarra

The “Cámara de Castilla” and Navarre

Isabel OSTOLAZA ELIZONDO

Universidad Pública de Navarra

Sumario: I. La situación institucional. II. Las competencias de la Cámara de Castilla. III. El siglo XVIII.

Resumen: El artículo estudia las competencias de la Cámara de Castilla como administradora de las facultades regias de gracia, merced y patronato eclesiástico en cuestiones referentes a Navarra. Al mismo tiempo relaciona la actuación del virrey que como “alter ego” del soberano tiene ciertas capacidades en dichas materias. Desde el punto de vista archivístico se dan pautas sobre la documentación que afecta al reino, que queda separado administrativamente de otros territorios de la monarquía en los llamados libros de Navarra, depositados en el Archivo General de Simancas hasta fines del s. XVI, y hasta finales del Antiguo Régimen en lo que afecta a la secretaría de patronato eclesiástico. Y en el Histórico Nacional de Madrid en lo que respecta a las secretarías de gracia y justicia para las centurias siguientes.

Además se hace referencia de las fuentes que recogen la documentación virreinal y que se encuentran en el AGN. Cabe destacar que la especificidad de Navarra fue respetada a lo largo de los siglos, desglosándose la gestión de los asuntos de Cámara de las de los restantes reinos de la monarquía.

Palabras clave: Cámara de Castilla y Navarra / Secretarías de gracia, merced y patronato eclesiástico.

Abstract: The article studies the powers of the Cámara de Castilla as administrator of the royal faculties of pardon, mercy and ecclesiastic patronage in matters referring to Navarre. It also relates the role of the Viceroy, who, as the sovereign’s “alter ego”, had certain authority in these areas. From an archival perspective, guidelines are provided regarding the documentation affecting the kingdom, which was kept administratively separate from other territories belonging to the monarchy in the so-called books of Navarre. The books were kept in the General Archive of Simancas until the end of the XVI century and until the end of the Old Regime as far as the Secretariat of ecclesiastic patronage was concerned. And in the National Historical Archive in Madrid regarding the Secretariats of pardon and justice for the duration of the following centuries.

It also makes reference to the sources contained in the viceregal documentation and which are in the AGN. It should be pointed out that the specific status of Navarre was respected over the centuries, separating the management of Cámara matters from those of the other kingdoms under the monarchy.

Key words: Cámara de Castilla and Navarre / Secretariats of pardon, mercy and ecclesiastic patronage.

I. La situación institucional

El paso de la edad media a la moderna implica cambios estructurales en la organización administrativa castellana que se inician en tiempo de los reyes Católicos y se consolidan con la organización polisinodial de la etapa de los Austrias. El tiempo de las cancillerías medievales da paso a nuevas instancias más acordes con la compleja configuración territorial de la monarquía, y con el realce que se da a las prerrogativas regias entendidas como regalías de la corona. En lo que respecta a Navarra conquistada por Fernando el Católico en 1512 y retenida con dificultades en los años siguientes, el juramento del nuevo rey de respetar a las instituciones privativas como paso previo al correspondiente de fidelidad del reino, comprometerá a sus sucesores e implicará que con el paso del tiempo el abandono de la posición de dominio consecuencia de la conquista militar que tuvo sus consecuencias en la incorporación de Navarra a Castilla en las Cortes de Burgos de 1515, por una posición más equitativa que tras el perdón general a los agramonteses que quisieron pasarse al bando del Emperador, cerraba en 1524 los difíciles años de intento de recuperación del reino por los Albret.

Si bien Don Fernando el 11 de junio de 1515 *dava el dicho reyno de Navarra a la dicha Reyna doña Juana nuestra señora y desde agora lo encorporava e incorporo en la corona real destos dichos reynos de Castilla, de Leon, de Granada, etc.* repetía la fórmula al día siguiente ante los procuradores reunidos en la asamblea, añadiendo *que mandava que las cosas que tocavan a las çibdades e villas e lugares del dicho reyno de Navarra e los vecinos dellas, conosciesen desde agora los del Consejo de la dicha Reyna doña Juana nuestra señora, y administrasen justicia a las dicha çibdades e villas e lugares del dicho reyno e a los vecinos dellas que ante ellos viniesen a pedir de aquí adelante, guardando los fueros y costumbres del dicho reyno*¹. Se establecía por tanto que el Consejo de Castilla era en vía de justicia el tribunal de apelación al que recurrir para quienes lo necesitasen. Pero las dificultades políticas de los años siguientes y la insistencia del reino, determinaron un cambio de actitud por parte de la corona, de forma que sólo los procesos avocados por el Consejo de Castilla y en casos excepcionales, fueran a parar a dicho tribunal, mientras que la mayoría de los contenciosos que afectaban a los naturales navarros se resolvieron en los tribunales del reino. No será ajena a este cambio de rumbo, la actitud reivindicativa de las Cortes que conseguirán la recuperación del protagonismo de los tribunales reales (Cort y Consejo convertido en tribunal supremo), que tendrán como consecuencia que los navarros no se vean precisados a acudir a Castilla ni tan siquiera en el caso de ser denunciados por naturales de dichos reinos².

1. AGS, Estado, leg. 344, n° 31. Copia realizada por Bartolomé de Castañeda, escribano de Cámara y del Consejo de la reina Juana.

2. Petición de 1526 (AGN, Comptos, Papeles sueltos, leg. 1, carp. 22); Cortes de 1530-31, reparo de agravio concedido para que los vecinos de Navarra no puedan ser llamados fuera del reino por jueces algunos de Castilla por causas civiles o criminales; Cortes de 1542, reparo de agravio concedido para que ningún natural pudiera ser juzgado fuera de los tribunales de la real Corte y Consejo real, y no por jueces comisarios. Recogidos ambos en la recopilación conocida como Ordenanzas Viejas de Pasquier, impresas en Estella por Adrián de Amberes en 1567.

Los asuntos especiales tramitados a través de Inquisición lo serán desde el tribunal de Logroño a partir del segundo cuarto del siglo XVI. Y en cuanto a la Cámara de Comptos, aunque mantiene sus competencias de control de las cuentas públicas y de defensa de la hacienda y patrimonio real, su cometido judicial va siendo asumido por el Consejo de Navarra en muchos asuntos, especialmente a partir de la visita del Licenciado Gasco (1569), de forma que Comptos va quedando como organizadora de la Nómina del reino y poco más, con un protagonismo cada vez mayor del virrey que tiene posibilidad de disposición de determinadas partidas para cubrir las necesidades más urgentes relacionadas con la defensa del territorio. Las pretensiones de sus oidores y jueces de finanzas en el s. XVII, de ser considerados del mismo rango que los del Consejo de Hacienda, no dejan de ser sino intentos vanos de ser equiparados en sus funciones. Otro tanto los oidores del Consejo real, que intentan mirarse en el espejo de la chancillería de Valladolid, siendo evidente que la envergadura de su trabajo y sobre todo el territorio de su jurisdicción no eran equiparables.

Diversas ordenanzas de visita dictadas por los visitadores supervisaban la actuación de los tribunales a lo largo del siglo XVI. El Consejo de Navarra además ejerció el papel de asesoramiento del virrey en tareas de gobierno político que adquirieron una gran importancia en este periodo, y que son continuidad de las funciones que ya ejercía el Consejo real en la Baja Edad Media. A ello se añadieron las funciones consultivas, pues como único consejo territorial no residente en la corte, el Consejo de Navarra emitía informes en respuesta a peticiones de consulta elevadas por diversos organismos del sistema polisinodial de la monarquía. El Consejo real de Navarra después del virrey llegó a ser la institución más importante del reino, ocupando su regente las funciones políticas de gobierno en las interinidades virreinales, cosa bastante frecuente desde la segunda mitad del siglo XVII y a lo largo del siglo XVIII. Indicio de las dificultades para cubrir el puesto de lugarteniente real que tenía no sólo competencias políticas sino las militares correspondientes al cargo de capitán general que ostentaba el virrey de Navarra, pero manifestación al mismo tiempo de un cambio en las prioridades de nombramientos dada la situación de mayor tranquilidad en la frontera francesa, y el desplazamiento del peligro de la guerra a otros confines.

El virrey y el Consejo de Navarra eran no sólo las instituciones más importantes receptoras de la documentación emitida por diversos Consejos (y no sólo el de Cámara) que transmitían las decisiones de la política real para su aplicación en Navarra, sino que desarrollaron una gran papel informativo sobre diversos asuntos que les eran consultados, y que tras la correspondiente sesión de trabajo, generalmente en el palacio virreinal, dieron lugar a un parecer tomado por acuerdo, que evaluaba la forma más procedente de actuar. Dicho parecer no era vinculante, pero resulta de gran interés para conocer los entresijos del expediente generado a petición de parte o de oficio. En el primer caso se contrastaban los méritos o circunstancias expuestos por los solicitantes en los memoriales remitidos a la corte, mientras que en el segundo caso, la Corona quedaba bien informada y generalmente no hacía sino ratificar la línea marcada por el órgano sinodial remitente del informe. Otros muchos asuntos tenían al virrey como destinatario exclusivo, y venían remitidos desde el Consejo de Estado, tratando sobre cuestiones que generalmente afectaban a la política exterior y sus repercusiones en Navarra, o sobre temas militares.

II. Las competencias de la Cámara de Castilla

Los estudios de diversos especialistas en Historia institucional consideran que el organismo de la administración central con mayor intervención en los asuntos de Navarra durante la edad moderna, fue el consejo de Cámara de Castilla. Sabemos que la Cámara en sus orígenes estuvo vinculada al Consejo de Castilla, y de hecho sus consejeros formaban parte de ambos sínodos, aunque los de Cámara tenían una especial vinculación con el rey, que firmaba las cédulas y provisiones salidas del despacho que periódicamente celebraba con los camaristas. Conforme va transcurriendo el siglo XVI parece observarse un reparto en las atribuciones, de forma que al Consejo de Castilla llegaban las demandas de justicia, y a la Cámara los memoriales de gracia³. En el reinado del Emperador (1516-1556) y debido a los continuos viajes provocados por la necesidad de atender los asuntos de sus complejos dominios, hubo dos Cámaras, una con sede en Valladolid y otra que acompañaba al monarca en sus desplazamientos. Por ello encontramos en los temas relacionados con Navarra, documentos datados en diversos lugares, incrementándose el volumen documental durante las estancias del Emperador en la península. Los asuntos recogidos son variados, muchos de ellos relacionados con las secuelas de la conquista y pacificación del reino, la celebración de Cortes que en Navarra se reunieron con una frecuencia de uno a cuatro años en el siglo XVI, y en periodos más dilatados en las centurias siguientes, lo que tiene sus repercusiones en la elaboración de la Nómina del reino y el pago de mercedes asentadas en ella, como los acostamientos otorgados al estamento de la pequeña nobleza como forma de ganarse su fidelidad.

Hasta 1571 los asuntos de Gracia, Merced y Patronato estuvieron unidos en la secretaría de Cámara, siendo a partir de esa fecha cuando se diversificaron, al nombrarse a Juan Vázquez de Salazar secretario de Cámara y a Martín de Gaztelu secretario de Patronato y Órdenes Militares⁴. De hecho en los Libros de Cámara referentes a Navarra correspondientes al siglo XVI, conservados en el Archivo General de Simancas, aparecen documentos sobre temas de patronato eclesiástico, que tienen su justa correspondencia con otros conservados en el fondo de Comptos del Archivo General de Navarra. Y es que el derecho regio de provisión de beneficios eclesiásticos, prioratos, abadías afectó en Navarra a las capillas reales, monasterios cistercienses, benedictinos, premostratenses y de canónigos regulares, iglesia colegial de Tudela y catedral de Pamplona. Incluso intentó extenderse a la provisión de obispados (en el caso de Pamplona), con desigual resultado en tiempo del Emperador, pues en ocasiones Roma se adelantó nombrando obispos de origen italiano. Las cosas fueron mejor para Felipe II y sus sucesores, que impusieron sus candidatos, nombraron visitadores para los monasterios, todo ello en aras de la reforma eclesiástica diseñada para procurar la vuelta a la estricta observancia, especialmente en los monasterios afectos a una determinada regla monástica.

3. S. de DIOS, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, pp. 204-214.

4. A. DE LA PLAZA BORES, *Archivo de Simancas. Guía de investigador*, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Madrid, 1986, p. 153.

Avanzado el reinado de este monarca, se reorganizó la Cámara que se estructuró administrativamente en tres secretarías (Gracia, Justicia y Real Patronato) emitiendo la famosa instrucción de 6 de enero de 1588, considerada por los especialistas como el pilar en que se sustentó el funcionamiento del Consejo de Cámara en lo sucesivo. Las secretarías de Gracia y Justicia actuaron frecuentemente en asuntos referidos a la gobernación de Navarra. Así se desprende de lo expresado por J. de MORIANA en el siglo XVII: *Está subordinado a este Consejo [de Cámara], el reyno de Navarra y todos los negocios de los tribunales supremos de él que bienen por vía de apelación. Esto en materia de las cosas de las Cortes de aquel reyno y de hazienda real y cosas que le tocan de govierno*⁵.

Desde el tiempo del Emperador, la documentación de la Cámara referida a Navarra se desglosó del resto de los reinos de Castilla. Sin duda influyó en ello el reconocimiento de la especificidad del reino, que mereció un tratamiento administrativo particular para no mezclar sus asuntos con los de Castilla. Por tanto, desde 1522 hasta 1830 se conserva una serie numerosa y definida de registros referentes a Navarra, los siete primeros que llegan casi a fines del siglo XVI conservados en el Archivo General de Simancas, y los 22 restantes en el Archivo Histórico Nacional. Los cuales tienen su correspondencia con consultas del Consejo real de Navarra, que intervenían en la emisión de pareceres a requerimiento entre otros del Consejo de Cámara, especialmente en asuntos de distribución de mercedes. En cuanto a la gracia real, es a través de Cámara como se obtenían los perdones generales (1524 y el final del problema agramontés), las dispensas o exenciones de cumplir la ley en casos particulares. Pero también en el AGN podemos encontrar ejemplos de la administración de la gracia real por delegación, a través del virrey.

En lo referente a la gestión de la gracia real y sus posibilidades de aplicación en Navarra, encontramos una amplia tipología: licencias de constitución, enajenación y venta de mayorazgos, títulos de palacio de cabo de armería, la posibilidad de disposición de las rentas reales (impuestos directos generales, impuestos directos por grupos sociales, renta de aduanas, cuarteles y alcabalas otorgados por las Cortes) y patrimonio real (palacios, murallas, montes, terrenos, hornos, pesquerías), exenciones fiscales o de alojamiento de tropas, regalías sobre minas y sobre monopolios estatales o estancos (tabaco, cacao), provisión de oficios públicos (algunos de ellos gravados con la media anata desde tiempo de Felipe IV), concesión de acostamientos, venta de oficios públicos, venta de jurisdicciones, prohibición o limitación de exportaciones (cosas vedadas) e importaciones tanto en periodo de paz como de guerra, protección del transporte y comercio (fomento de obras en vías públicas, normalización de pesas, medidas y monedas), fomento de la ganadería (protección sobre la caza y pesca, matanza de animales dañinos para las cabañas pastoriles), fomento de la agricultura (roturación de montes y terrenos baldíos, licencias de plantación de viñedos). El otorgamiento de tales gracias se realizaba generalmente a través de Cámara de Castilla, aunque en asuntos menores

5. J. de MORIANA, *Discursos sobre el Consejo y ceremonial del mismo*, 1654. recogido en ÁLVAREZ-COCA, M.J. (dir.), *La Cámara de Castilla. Inventario de los libros de la secretaría de Gracia y Justicia que se conservan en el Archivo Histórico Nacional*, Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1993, p. 41.

podía intervenir asimismo el virrey, que como alter ego del soberano tenía ciertas capacidades sobre la gestión de la gracia real.

Entran en este ámbito así mismo las dispensas de leyes y normas. Algunas con competencia exclusivamente real (legitimación de hijos), licencias sobre regalías (construcción de herrerías, explotación de minas, búsqueda de tesoros, construcción de ventas y mesones junto a los caminos reales, hornos municipales, aceñas, barcas para pasar los ríos). Con gran repercusión económica (saca de trigo y otros bastimentos, saca de caballos y animales de transporte, saca de moneda). Otras con posibilidades de actuación por parte del virrey (perdón de penas fiscales imputadas a la administración municipal por temas de abastecimiento de trigo concedidas cuando las Cortes han transcurrido satisfactoriamente para el rey y el reino, dispensas para el ejercicio de oficios público-edad para examen de notario-, dispensa del cumplimiento de leyes sobre dotes y entráticos de monjas, alargamiento de plazos de arrendamiento de las Tablas).

En lo que a justicia se refiere, se restringieron a los virreyes las capacidades judiciales que tuvieron en los primeros tiempos, justificadas entonces por la necesidad de asegurar la obediencia de los navarros a la nueva dinastía, y por cuestiones de orden público. Tras la visitación del Licenciado Valdés (1524-25), se dejó la administración de la justicia en manos de los jueces de los tribunales, aunque se reconoció al virrey la capacidad de despachar con el Consejo real, de forma que *os podais asentar en nuestro lugar y nombre en el Consejo de la justicia y gobernacion... y firmar las cartas y provisiones para ello necesarias segunt hazian y podian y debian hazer los dichos nuestros visorreyes y capitanes generales que hasta aquí han sido*⁶. En el nombramiento del conde de Castro en 1546 se delimitaron perfectamente las competencias virreinales en materia de gracia y justicia, aunque al ser sobrepasadas por el duque de Alburquerque a mediados del siglo XVI, se publicaron en las Ordenanzas del Consejo de Navarra de 1622, para que todo el mundo conociera las capacidades del virrey en lo que al gobierno político se refería⁷.

También ha de considerarse la fase de dispensa de las sentencias judiciales, conocidas como indultos, otorgados generalmente tras el cumplimiento de una parte de la pena por parte del condenado. Las dispensas más importantes estaban reservadas al rey (indultos generales), que los concedía en ocasiones especialísimas para la familia real o la monarquía (bodas reales, nacimiento del heredero, victoria militar), quedando para el virrey los indultos parciales, avisándosele desde las instrucciones entregadas al virrey duque de Alburquerque publicadas como ya se ha indicado en el párrafo anterior, y que le advertían que debía considerar que *pues Yo no suelo perdonar rebelion ni muerte hecha alevosamente, ni con saeta ni con fuego, ni que ayan muerto oficial de justicia ni hecho muerte calificada, ni a delinquentes que esten presos, que no los perdoneis vos. Y los otros perdones que huvieredes de hazer sea haviendo perdonado la parte, como yo lo hago*. Entre la documentación referente al asunto, encontramos más indultos virreinales que reales, siendo pocos

6. AGN, Comptos, Mercedes reales, libro 1, fols. 113-113v. Nombramiento del marqués de Cañete en 1534.

7. *Ordenanzas del Consejo de Navarra*, Nicolás de Assiayn, Pamplona, 1622, libro 1, tit. 1, ord. 36.

los recogidos en los libros de Cámara de Castilla. Pero no cabe duda de que los navarros también se beneficiaron de los indultos generales, pero estos datos se encuentran en los archivos de tribunales reales hoy en el AGN, y no en la Cámara.

Parece confirmarse que la justicia distributiva (mercedes) quedó en manos casi exclusivas del rey, y así se aprecia en lo relacionado con el patrimonio real, advirtiéndose al virrey a partir de 1546 de que no debía entregar torres, piedras, suelo etc. de patrimonio real, sin consultar previamente con la Corona para evitar los excesos ocurridos en tiempos pasados. En lo referente al nombramiento de oficios, y tras los conflictos surgidos en tiempos del virrey Beltrán de la Cueva duque de Albuquerque, en el que se vieron involucrados el Consejo de Navarra, la Cámara de Castilla y las Cortes del reino, la autoridad real a partir de 1559 dio claras instrucciones para delimitar qué nombramientos correspondían al monarca y cuales a su delegado en el reino, al que se reservaban exclusivamente los nombramientos de oficios de la justicia ordinaria a nivel municipal (alcaldes, prebostes, almirantes y bailes de los pueblos), y los oficios menores de los tribunales (lugartenientes de patrimonial, porteros, ujieres), mientras que los de mayor entidad correspondían al rey, aunque el virrey y Consejo debían informar de las vacantes, y de las cualidades de los solicitantes antes de procederse al nombramiento real. El resto de las mercedes con cargo a la hacienda real eran de competencia regia, así como las exenciones fiscales.

Durante gran parte de la decimosexta centuria, pasaron por Cámara una gran variedad de asuntos, que se refieren a temas correspondientes no sólo a lo que fueron las competencias de Gracia, Justicia y Patronato real, sino asuntos relacionados con otros Consejos. Para apreciar las materias en las que entendía la Cámara, conviene consultar el capítulo tercero del la obra de Salustiano de Dios ya mencionada, que desglosa los distintos aspectos en los que se manifestaba la gracia real, entendida como suprema manifestación de la preeminencia del soberano que estaba por encima de todo, incluso de la ley, y que afectaba a la dispensación de mercedes (concesiones, dispensas, licencias, habilitaciones), gobierno, justicia (entendida como incitación para que los tribunales actuaran con mayor celeridad), Cortes, Patronato real (control del clero regular y secular a través del derecho de presentación otorgado a los monarcas para España e Indias, secuestro de rentas de abadías o sedes vacantes, intervención en la reforma de las órdenes religiosas, en la visitación de monasterios).

Un desglose de las materias en las que interviene la Cámara de Castilla en Navarra⁸ nos permite conocer su preocupación por la:

1. Jurisdicción real (desempeño de villas enajenadas de patrimonio real).
2. Jurisdicción señorial (villas de señorío, rentas, redención de pechas).
3. Jurisdicción eclesiástica (ordinaria, procesos ante la Curia episcopal de Pamplona).
4. Conflictos jurisdiccionales (entre los tribunales del reino, con los de Aragón, entre el virrey y los tribunales, entre la jurisdicción real, señorial, y municipal).

8. M^a. I. OSTOLAZA ELIZONDO, *Catálogo de documentación navarra de s. XVI en la Cámara de Castilla*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 1998.

5. Gobierno (correspondencia, visitadores, virrey, capitanía general de Navarra y Guipúzcoa).
6. Justicia (arbitrajes, comisiones, procesos ante los distintos tribunales navarros, jurisdicción militar, policía judicial, procedimiento procesal, delitos contra la autoridad, contra personas y bienes, monetarios).
7. Cárceles reales.
8. Hacienda (oficios de la hacienda real en Navarra, visitadores, ingresos de rentas reales, exenciones fiscales, moderaciones fiscales, libramientos sobre rentas reales, mercedes sobre rentas reales).
9. Casa de la Moneda (acuñación, devaluación, visitas de inspección).
10. Patrimonio real (intentos de recuperación de lo enajenado, palacios reales, casas, fosos, piedra, molinos, hornos, huertos, sierras, sotos, lagunas, salinas, fuentes, caza y pesca).
11. Casa real (viajes y visitas reales, protocolo relacionado con nacimientos, casamientos, exequias familia real).
12. Capilla real (capellanías, cantores).
13. Nombramiento de oficios públicos (de los tribunales, municipales, agentes ejecutores de justicia ordinaria, hacienda, Casa de la Moneda, Casa real, Reino, Cortes).
14. Patronato real (beneficios, abadías, prioratos, capellanías, deanatos).
15. Patronato vecinal (rectorías, beneficios, capellanías).
16. Patronato señorial (capellanías).
17. Obispado de Pamplona (provisión de cargos del cabildo, oficiales de la Curia, vicario general, administrador de rentas, secuestro de rentas y bienes episcopales).
18. Obispado de Calahorra (conflictos con diócesis vecinas, provisión de beneficios, visita pastoral a Tudela).
19. Obispado de Tarazona (ídem).
20. Obispado de Bayona (rentas eclesiásticas).
21. Órdenes religiosas (reconstrucción monasterios de Pamplona, de reforma órdenes religiosas, visitas a monasterios).
22. Órdenes militares (S. Juan de Jerusalén).
23. Guerra (reparación de daños causados por las guerras de Navarra, capitulaciones de rendición, espías y mensajeros).
24. Defensa (fortalezas militares en especial de la ciudad de Pamplona, casas fuertes señoriales, casa de la Munición de Pamplona).
25. Ejército (deudas con la Corona en especial del periodo de Juan Rena, abastecimiento de tropas, alojamientos y posadas de la gente de guerra, alardes, disciplina militar, salarios fuerzas armadas, nombramiento de mandos, tropa y médico militar).
26. Consejo de Estado (embajadores, capitulaciones de paz entre Francia y España, devolución de bienes confiscados a los naturales de ambos reinos).
27. Consejo de Hacienda (recursos para la defensa de Navarra, pago de bastimentos para las tropas, reclamaciones a la Contaduría Mayor de Castilla).
28. Consejo de Inquisición (visitadores, procesos por brujería).

29. Cámara de Castilla (pragmáticas y disposiciones legales, perdón de delito de lesa majestad, gracias y mercedes de títulos nobiliarios, constitución de mayorazgos, ejecutorias de hidalguía, títulos de palacio de cabo de armería, legitimaciones, cartas de naturaleza); Gracias y mercedes sobre el patrimonio real, sobre las rentas reales; Sobre sentencias judiciales (restitución de penas judiciales, fama y honra, habilitación de oficio público, indultos parciales): Sobre oficios públicos (licencias temporales, de retiro, para nombrar sustitutos, renunciación en terceros, sanciones); Exenciones fiscales, de alojamiento de tropas. Licencias sobre regalías (ferrerías, prospección de minas, construcción de ventas, molinos harineros, hornos, barcas, aceñas); Licencias de saca de trigo, ganado, moneda, limosnas; entrada de cueros; plantación de viñas, impresión y venta de libros, labra de moneda. Dispensas de requisitos para ejercer oficios públicos, de edad para examen de notario, de no cobrar más de una merced. Llamamiento a Cortes, suspensión de leyes de Cortes, despachos ratificando pragmáticas reales pese a la oposición de las Cortes. Control administrativo (confirmación ordenanzas del Consejo de Navarra, de ordenanzas gremiales, de provisiones y cédulas virreinales); Visto bueno a la Nómina del reino; Confirmación de privilegios reales; Registro del sello de Navarra situado en la Corte.
30. Consultas del Consejo y Cámara de Castilla (sobre el Fuero de Navarra, agravios de Cortes, solicitudes de mercedes, oficios, asuntos de patronato real, sobre el funcionamiento de los tribunales); Control sobre el Consejo de Navarra (instrucciones, requerimientos, recomendaciones, amonestaciones).
31. Sobre el control ejercido por el Consejo de Navarra en el reino (oficios, aprovisionamiento del reino, notarías y escribanías de audiencia de alcaldía); facultades administrativas del Consejo de Navarra (rescripto de documentos perdidos, traslado de documentos reales, notariales, y sentencias de tribunales); petición de protección y amparo (a favor de autoridades eclesiásticas, oficiales de justicia, gobernador del Canal Imperial, paz y orden público).
32. Cámara de Comptos, considerándola no sólo como órgano de defensa de la renta y patrimonio real, sino como sede de archivo real (depósito del archivo de Juan Rena; revisión de cuentas de los recibidores de las merindades y tesorero general; pleitos sobre cuarteles y alcabalas; libros de mercedes reales con asiento de títulos de nombramiento de oficios).
33. Cortes del Reino (convocatoria, apertura y cierre del solio, agravios, envío de embajadores, juramento de príncipe heredero, suspensión temporal de leyes, vínculo del reino).
34. Diputación del reino (correspondencia, libros de actas).

Se confirma por tanto que los Libros de Navarra del siglo XVI, tratan de una gran cantidad de asuntos de gracia, merced y patronato, mezclados hasta avanzada la decimosexta centuria, comenzando a diversificarse en lo sucesivo. Respecto a la justicia, el reconocimiento de los tribunales navarros como instancia suficiente para solucionar

los contenciosos de los naturales del reino, hace que Cámara de Castilla ejerza poco en temas judiciales, salvo en casos de conflictos jurisdiccionales entre tribunales. Así cuando en 1556 el Consejo de Navarra pretendió tener competencias supremas para dilucidar asuntos referentes a la gracia real, apoyándose en las malas prácticas del virrey duque de Alburquerque. Intervienen en el conflicto hasta las Cortes de Estella que se estaban celebrando en ese año, y que presentaron un agravio que pretendía que *el Consejo de Cámara de Castilla era para solas las gracias y mercedes del reino de Castilla y no para las gracias ni mercedes del reino de Navarra*. Ya se encargó Felipe II de poner las cosas en su sitio, advirtiendo al virrey sobre sus extralimitaciones, de forma que desde 1561 las competencias virreinales señaladas en las instrucciones con las que venían a ejercer el cargo, se publicaron por primera vez en el siglo XVI, recogiendo posteriormente en la recopilación de las *Ordenanzas del Consejo* en 1622.

En el siglo XVII en lo que se refiere a la gracia real, hay muchos documentos sobre el tema del *Donativo*, o cantidad extraordinaria de dinero solicitada a causa de las dificultades económicas en que se encuentran Felipe IV y Carlos II. El primer Donativo solicitado en Navarra se hizo a partir de 1629 a través de un comisionado (el conde de Castrillo), que suspendió para su cobranza el procedimiento ordinario de recaudación (no intervinieron las Cortes ni los tribunales navarros, se vendieron todo tipo de mercedes ostentosas, se forzó a su compra provocando el endeudamiento de las haciendas municipales que debieron tomar censos a interés), dejando como única posibilidad de interrupción del procedimiento, la presentación de alegaciones ante una comisión de la que formaban parte miembros de los Consejos de Cámara y Hacienda en Madrid. Excusa decirse que únicamente prosperaron aquellas alegaciones que causaban perjuicios a terceros, siempre que éstos pujaran más alto que quienes habían obtenido las mercedes en un primer intento.

Para los siguientes Donativos se facultó al virrey para ofertar gracias en nombre del soberano, interviniendo en la gestión de las mismas algunos oidores del Consejo de Navarra, que recorrieron la geografía del reino para lograr su objetivo que no era otro sino la mayor cantidad de dinero posible para las arcas reales. De esta forma la Corona vendió títulos de ciudad, lugares de realengo que pasaron a jurisdicción señorial, títulos de palacio de cabo de armería, derechos de asiento en Cortes. En este último caso hubo grandes protestas de los Tres Estados que consiguieron la revocación de las mercedes germanistas (del virrey duque de S. Germán), que había vendido bastantes asientos de Cortes a personas adineradas aunque de baja extracción social, lo que provocó enorme revuelo en la asamblea del reino. Finalmente la Corona accedió a la revocación de estas mercedes, sin perder su valor económico, del que tuvo que hacerse cargo la Diputación del reino que tuvo que devolver el dinero a los perjudicados.

Además del *Donativo*, la Cámara expidió otras mercedes dentro del cauce de lo habitual en la gestión de la gracia real (nombramiento de oficios, concesión de acostamientos, otras mercedes económicas, títulos nobiliarios), que siguieron expidiéndose por vía de Cámara. Todas ellas fueron copiadas en los Libros de Mercedes reales del archivo de Comptos, que de esta forma contaba con un registro de estas mercedes para posibles consultas futuras. Algunas concesiones (título de marqués de Andía) fueron contestadas por los pueblos y las Cortes, y en alguna ocasión la Corona tuvo que cam-

biar la denominación del título nobiliario para contentar a los reclamantes. La Cámara de Castilla en la etapa de los Austrias, siguió controlando todo lo relacionado con la Nómina del Reino, dando el visto bueno a las partidas de ingresos y gastos, sin cuyo beneplácito no podían llevar a efecto los pagos de las cantidades consignadas como mercedes, referentes a los salarios de los oficiales reales (principalmente de los tribunales del reino, de hacienda, de la administración territorial, de la casa real), las mercedes de acostamiento que percibían los palacianos de cabo de armería y otros por servicios destacados, además de cantidades sustanciosas que desde los primeros años del siglo XVI cobraban miembros de grandes familias, generalmente ya no residentes en el reino.

En lo que respecta al real Patronato, la documentación más interesante es la que se refiere a las visitas giradas a los monasterios navarros, que intentaron resistirse con todas sus fuerzas amparándose en los privilegios de las órdenes religiosas (es el caso de los cistercienses que eran mayoría en el reino y preferían un visitador nombrado por el Capítulo general del Císter), o en el caso de Roncesvalles acogiendo al privilegio de inmunidad que se remontaba al periodo medieval. La visitación de Roncesvalles se intentó en tiempos del Emperador con el Licenciado Pobladora, miembro del Consejo de Navarra, con escasos resultados, realizándose con todo rigor entre 1585-1586 por el Licenciado Martín de Córdoba. Estas visitas monásticas se encuentran en la sección Patronato eclesiástico del Archivo General de Simancas. Especialmente interesantes son las realizadas a los monasterios cistercienses a partir de 1610 por el visitador fray Fulgencio Martínez abad de Nuestra Señora de Valdeiglesias, así mismo cisterciense. No pudieron negarse a recibirlo, por contar con el preceptivo mandato real y el breve del Nuncio pontificio en Madrid, emitido a petición de Felipe III⁹.

El rigor con que realizó su cometido molestó a los monasterios navarros. Un ejemplo de ello es la forma desconsiderada con que trató al abad de Fitero, fray Ignacio de Ibero, en esos momentos ausente del reino pues había acudido a Madrid cumpliendo el mandato del Consejo de Inquisición, que le había llamado para trabajar en el Catálogo expurgatorio de libros prohibidos. Pese a presentar certificado del secretario del Consejo de Inquisición en que se decía que el abad no podía salir de la corte pues asistía regularmente a la Junta que se celebraba en la posada del Licenciado Alonso Márquez de Prado, del Consejo de *la Suprema Inquisición*, se le conmina a volver al monasterio, no aceptando el nombramiento de sustitutos de la comunidad fiterana para atender al visitador, ni las excusas del propio Ibero de que debido a su mal estado de salud no podía hacer tan largo viaje, para lo que llegó a presentar certificado médico que confirmaba sus males, que se demostraron ser ciertos puesto que poco tiempo después murió en Madrid¹⁰.

Tampoco el abad de la Oliva quedó muy contento con la visita, apelando ante la Cámara de Castilla por los cargos efectuados por el abad de Valdeiglesias en abril de 1610, que impugnó los libros de cuentas de fábrica referentes a los *reparos de molinos* y

9. AGS, Patronato eclesiástico, leg. 256-268 las referentes a Roncesvalles; leg. 303-304 las referentes a los monasterios del Císter.

10. AGS, Patronato eclesiástico, leg. 304, ff. 37-40.

acequias, camas de convento, ornato y aderezo de la hospedería y enfermería, gasto de colegiales, salarios de escribano, limosnas de los pobres en Jueves Santo, indicando el abad que dichos gastos no sólo se habían cargado a la fábrica sino a las tres porciones en que se dividían las rentas del convento (abad, convento y fábrica). El abad fray Bernardino de Agorreta tuvo que enviar a Madrid un memorial en el que se justificaba indicando que así se hacía desde hacía más de 56 años, cuando la primera visitación importante, realizada por fray Luis Álvarez de Solís prior de Calatrava, admitió que las partes del abad y convento se emplearan en comida y vestuario pues de otra forma no se podían sustentar los religiosos. El Consejo de Cámara atendió la queja del abad olivarense el 20 de mayo de 1611, tomando acuerdo favorable al mantenimiento de lo dispuesto desde la visitación del prior calatravo¹¹. Vemos por tanto que el Consejo de Cámara, además de dispensador de la gracia y merced, actuaba como órgano de apelación de contenciosos relacionados con el real Patronato.

No es de extrañar que los monasterios cistercienses navarros que nunca estuvieron contentos con su adscripción a la Congregación de Castilla en tiempo de Felipe II, hicieran lo posible por salirse de ella, con un primer intento fallido en el reinado de Felipe III, consiguiendo tras el pago de un donativo sustancioso a Felipe IV, formar parte de la Congregación cisterciense de Aragón y Navarra hasta la excomunión de Mendizábal. Además por concordia establecida por Real Cédula de 23-8-1649, los monasterios de Fitero, Iranzu, Leyre, Marcilla y La Oliva, pudieron elegir sus abades cuatrienales entre los monjes de sus conventos. Los monasterios navarros consiguieron superar sin contratiempos los difíciles años de la Guerra de Sucesión, sin ser castigados como otros monasterios aragoneses y catalanes por Felipe V, que tuvo muy en cuenta el hecho de que Navarra permaneciera fiel a su autoridad en el conflicto bélico. Ello explica que el capítulo provincial de la Congregación aragonesa se celebrara en La Oliva en 1709¹².

III. El siglo XVIII

La remodelación administrativa realizada por los Borbones en 1713 que tuvo como consecuencia la supresión de la Cámara y la asunción de sus funciones por el Consejo de Castilla, determinó que la Sala de gobierno de esta institución decidiera comunicar a las autoridades navarras el 4 de diciembre que *sobre la extinción de la Cámara y agregación al Consejo, participese al reino y Consejo de Navarra la resolución de S.M. en quanto a la extinción de la Cámara, y que se despachen por el Consejo en sala de gobierno las materias que por ella corrían*¹³. No duró mucho esta remodelación, pues Felipe V restituyó la Cámara a

11. AGN, Clero, La Oliva, caj. 33923. Certificado expedido el 31-05-1611 por Diego de Isla, oficial mayor de la escribanía de Francisco González de Heredia, secretario de S.M. del Real Patronato.

12. Interesante para conocer la situación de la Congregación cisterciense en Aragón y Cataluña, el libro de J. A. PUJOL AGUADO, *La Corona de Aragón en la Cámara de Castilla*, Alicante, Universidad de Alicante, 1994, pp. 146-150.

13. AHN, Consejos, Libro 679, Cámara de Castilla, Secretaría de Gracia y justicia, libro de matrícula. Citado por ÁLVAREZ COCA, M. J. (dir.)

su antigua planta por decreto de 9 de junio de 1715, aunque la secretaría de Justicia dependió del Consejo de Castilla hasta 1717, año en que se formó la Secretaría de Gracia, Justicia y Estado de Castilla que perduró hasta la entrada de las tropas napoleónicas, y tras una breve intermitencia en el reinado intruso de José I, fue restaurada en 1814 tras la vuelta de Fernando VII de su forzado exilio francés.

Por tanto a lo largo del siglo XVIII, nada parece cambiar en cuanto a las actividades de la Cámara en relación con Navarra. Tenemos el testimonio de Garma y Durán de que la secretaría de Gracia y Justicia de la Cámara *expide todo lo perteneciente al gobierno político del Reyno de Navarra y las pretensiones de sus naturales, dándose los despachos de Virrey, chanciller Mayor, Alguacil Mayor, condestable y demás títulos de aquel reyno, los ministros de capa y espada de la Cámara de Comptos, Fiscal patrimonial, Thesorero general, merinos, alcaldes de mercado, secretarios del Consejo, protomédico y otros de menor entidad; los llamamientos a las Cortes de él y sus convocatorias; exempciones de cuarteles y alcavalas, erecciones de palacios de cavo de armería, las jurisdicciones civiles y criminales, y todos los demás negocios y dependencias de que conoce privativamente la Cámara; y así se dan las cédulas para que se cumplan y guarden los despachos que se expiden por los demás tribunales y ministros*¹⁴.

La Cámara desapareció de nuevo en el trienio progresista de 1820-23, volviendo a su actividad tras la caída de los liberales y hasta su supresión definitiva en 1834, coincidiendo con la regencia de María Cristina y el comienzo de los cambios en la estructura del Estado que ponen fin a las instituciones de Antiguo Régimen. En lo que a Navarra respecta, los últimos documentos de Cámara llegan a 1830, fecha coincidente con el inicio de la primera guerra carlista, provocada por los problemas planteados por los derechos sucesorios de la heredera de Fernando VII, en aplicación de lo establecido por la Ley Sálica. Tenemos por tanto en el AHN, una decena de libros de Cámara de Castilla que van desde el n° 534 al 544, con asuntos referentes al reino en el siglo de las Luces y umbrales del sistema constitucional.

Ya desde comienzos del siglo XVIII una de las preocupaciones de los ministros borbónicos fue la de conocer la situación de las rentas reales en Navarra y de los enormes retrasos en la cobranza del servicio votado por las Cortes, de forma que en 1701 se elaboró la Nómina correspondiente al año 1661. También se pidió información a la Cámara de Comptos sobre el servicio de los años 1692 y 1695 que no se había pagado. Estudiado el asunto, a partir de 1702 se cambió la forma de percepción del servicio de Cortes, añadiéndose nuevos donativos a la partida de cuarteles y alcabalas, ordenándose la remisión de su cuantía al gobernador del Consejo de Hacienda de Madrid. Con lo que a diferencia de lo que sucedía en el periodo de los Austrias, parece tenerse la intención de recabar todo el importe del servicio para las arcas centrales del Estado. Sin embargo acabada la guerra de Sucesión, de nuevo las partidas de cuarteles y alcabalas sirvieron para la elaboración de la Nómina del reino, de la que se pagaba fundamentalmente a los oficiales de la administración, los sueldos de la guarnición de Pamplona, y unas pocas mercedes.

14. F.X. GARMA Y DURÁN, *Theatro Universal de España*, Madrid, 1751, v. 4, pp. 224-225.

La respuesta del reino a los cambios que fueron introduciendo los Borbones, se plantea bien en agravios de las Cortes, o una vez clausuras éstas, a través de la Diputación que canalizaba el malestar del reino. Por ejemplo el del valle de Roncal que insistió en el contrafuero reclamado en las Cortes de 1701, contra el asiento firmado por Carlos II con Juan de Goyeneche, que le facultaba la tala de árboles para la construcción de la armada real, respondiéndose que se hizo en beneficio del real servicio y causa pública de la defensa de los dominios del rey. Se emitieron así mismo reales cédulas nombrando al mismo Goyeneche provisor de víveres de los ejércitos reales todavía en plena guerra de Sucesión. Todos los asuntos relacionados con las peticiones económicas para la guerra, se gestionaron a través de la Tesorería de guerra felipista, que desaparecerá tras la contienda. Pero en la Cámara de Castilla podemos encontrar la correspondencia relacionada con los agravios del reino, que pocas veces consiguió la totalidad de lo que pretendía, aunque en algunos casos sí que logró ciertas contraprestaciones.

En 1706 Felipe V exigió la contribución del real valimiento para sufragar los gastos de guerra. La Diputación planteó contrafuero pese a lo cual y ateniéndose a las Reales Cédulas emitidas desde la Cámara de Castilla, se constituyó una Junta del Valimiento formada por el virrey, el regente y un oidor del Consejo de Navarra, más el fiscal y patrimonial, que poco pudieron hacer por atender las exigencias reales. De nuevo en 1711 se impulsó el expediente, exigiendo la real hacienda el tercio del valor de las rentas y oficios enajenados a la Corona desde 1706 a 1710. En 1713 de nuevo se emitieron Reales Cédulas para tratar de hacer una estimación de lo tomado al real patrimonio, y para convencer a los navarros se les garantizó que no se pedirían a las Cortes los atrasos de cuarteles y alcabalas pendientes del siglo XVII (años 1692 y 1695). En 1716 todavía no se había terminado el tema del valimiento, por lo que llegaron nuevas Cédulas Reales justificando su cobranza *por las estrecheces y urgencias presentes, empeños causados por la antecedente guerra. Además de lo favorecido que se halla ese Reyno de mi real benignidad, levantando los valimientos y no usando de los otros medios que en los demás reinos de mi Corona hacen inexcusable se convoquen Cortes en ese Reino, para remediar los abusos que se hubieren introducido en él*. Se aprobaron las condiciones en que el reino de Navarra había hecho los servicios aquí contenidos para los urgencias del momento¹⁵.

Siguió elaborándose la Nómina del reino con cargo al servicio de cuarteles y alcabalas votado por las Cortes de 1716¹⁶. En 1717 renació el tema de los asientos de la Corona con particulares, referente a Juan de Goyeneche y a la tala de árboles en el Pirineo con autorización de la Secretaría de Estado y Despacho universal de Guerra y Marina, y el auxilio del virrey para que el asentista pudiera cumplir con su cometido¹⁷. Este personaje de origen baztanés, que ya había demostrado su valía resolviendo complejas cuestiones en los últimos años del reinado de Carlos II, transitará en la documentación de Cámara durante bastantes años del reinado de Felipe V. En cuanto a la Cámara de Comptos que a punto estuvo de ser suprimida en 1692, su principal función en el

15. AHN, Libro 536, f. 183 y 210v-218v.

16. AHN, Libro 536, ff. 271v-272v.

17. AHN, Libro 536, ff. 270v-271.

siglo XVIII fue la de realizar informes tanto sobre el servicio de cuarteles y alcabalas, como sobre los derechos reales en Alduides, Luzaide, Irati, Erlanz, Aras, palacios y capellanías reales. En 1723 se le pidió información sobre los palacios de cabo de armería, honores y prerrogativas de que gozaban, y si había libro en que constara con qué autoridad tenían tales títulos¹⁸. Es evidente que a las autoridades hacendísticas del gobierno central les llamaba la atención que dichos palacianos estuvieran exentos de la contribución ordinaria del servicio de Cortes.

Siguió realizándose a través de la Cámara de Castilla el nombramiento de virrey, con sus correspondientes instrucciones de gobierno. Continuó siendo la Cámara de Castilla la que remitía al virrey la convocatoria de Cortes. Entre ellas las de 1724, tras la muerte del rey Luis, para el juramento del príncipe Fernando como príncipe heredero¹⁹. En 1743 se previno al virrey sobre lo que el reino le iba a pedir en las Cortes convocadas para ese año²⁰. La Diputación se fue convirtiendo en un organismo con un papel creciente en la gestión del donativo otorgado por las Cortes, facultándosele para el establecimiento de diversos arbitrios con los que resarcirse de las cantidades adelantadas para entregarlas a las arcas reales, pues la partida del vínculo que era la que tradicionalmente administraba no era suficiente. Hay mucha normativa sobre el arrendamiento del estanco del tabaco y sobre el comercio del cacao y azúcar²¹. En 1742 de acuerdo con la Diputación del reino, se nombraba a Pedro Fermín de Goyeneche junto con José Campillo, encargado de la administración de la renta del tabaco en los términos más favorables para la real Hacienda²². En 1748 se acabó con el arrendamiento de la renta de las aduanas, que fueron administradas directamente por la Real Hacienda, creándose el Juzgado de Contrabando²³, con dos jueces de contrabando que actuaban juntamente con el juez de Tablas²⁴.

Puede decirse que los asuntos económicos sobrevuelan constantemente en la documentación de los libros de Cámara del siglo XVIII, aunque la institución fue perdiendo vigor pues otros organismos como las Secretarías de Despacho o la Superintendencia de Hacienda, fueron adquiriendo un protagonismo creciente, comunicándose directamente con la Diputación del Reino, siendo el tema aduanero uno de los asuntos más recurrentes. La Cámara fue quedando como una institución del pasado, limitándose cada vez más a los asuntos de Cortes, el nombramiento de oficiales reales, la concesión de mercedes y títulos, realizándose a partir de 1813 una serie de inventarios (memoriales, procesos, facultades, viudedades, relaciones de méritos, cartas de sucesión de títulos de Castilla) que fueron de gran utilidad para el Ministerio de Gracia y Justicia que en 1823 heredó las funciones de las anteriores Secretarías que se ocupaban de estos temas²⁵.

18. AHN, Libro 537, f. 1.

19. AHN, Libro 537, f. 44.

20. AHN, Libro 537, f. 302-309v.

21. AHN, Libro 537, ff. finales.

22. AHN, Libro 538, ff. 83-85.

23. AHN, Libro 538, ff. 100v-101.

24. AHN, Libro 538, a partir del f. 200 (sin foliar).

25. M^o J. ÁLVAREZ-COCA, *La Cámara de Castilla...*, p. 37.

José María Lacarra, un archivero en la Guerra Civil española (1936-1939)

José María Lacarra, an archivist in the Spanish Civil War
(1936-1939)

Enrique PÉREZ BOYERO
Biblioteca Nacional de España

Sumario: I. Introducción. II. Su labor en los organismos republicanos de defensa del Tesoro Artístico. III. Contra el gobierno de La República. IV. Su papel en la depuración franquista durante la posguerra. V. Epílogo. VI. Apéndice documental.

Resumen: El propósito de este artículo es contribuir al conocimiento de la actuación de José María Lacarra y de Miguel como archivero durante la Guerra Civil española. A partir de su expediente de depuración y de otras fuentes, se estudian sus trabajos en los organismos republicanos de defensa del tesoro artístico, sus actividades contra el Gobierno de la República y su intervención en la depuración o purga política franquista de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. En el apéndice se publican tres documentos, procedentes de su expediente de depuración, que ilustran sobre su actuación en las tres líneas de acción apuntadas.

Palabras clave: Guerra Civil española / Defensa del tesoro artístico / Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos / Purgas políticas

Abstract: The Nobility Section of the National Historical Archive was founded in 1988 with the aim of preserving the archival funds of the nobility which had been purchased by the State or donated by their owners. The role played by the nobility as holders of office at the head of both State and Church since the late Middle Ages, further developed in Modern and Contemporary times, and their country-wide marital links, led to the contacts and relationships of some of their members with Navarre. The author identifies the documents related to their political, military or religious responsibilities in the old kingdom, but these also derived from the administration of their own properties.

Keywords: Spanish Civil War / Defence of artistic treasure / Facultative Body of Archivists / Political purges

I. Introducción

A pesar de las numerosas semblanzas y biografías publicadas sobre José María Lacarra y de Miguel, el desconocimiento de su actividad como archivero durante los años de la República y de la Guerra Civil es casi absoluto¹. La única información al respecto la apunta brevemente uno de sus discípulos: “Como archivero del Estado, cooperé durante los primeros meses de conflicto en las tareas de salvación de tesoros artísticos y documentales y quedó luego adscrito al Ministerio de Justicia sin función específica”².

La razón de este desconocimiento se debe al propio Lacarra, quien siempre se mostró reacio a hablar sobre esa etapa de su vida. José Ángel Sesma afirma que es “como si hubiese encerrado en un paréntesis los tres años de guerra y depositado sus vivencias en un archivo sellado de su memoria”³.

En 1960 y 1961, mientras estaba escribiendo su tesis sobre la Segunda República y la Guerra Civil, Gabriel Jackson realizó numerosas entrevistas a veteranos de la guerra⁴. Uno de los entrevistados fue José María Lacarra, con quien habló en su casa de Zaragoza en enero de 1961. Merece la pena reproducir al completo la cita de Jackson en la que éste plasma sus impresiones sobre el entrevistado:

“La primera visita que hice en Zaragoza fue a José María Lacarra, historiador del Medioevo, partidario moderado del régimen pero sobre todo estudioso concienzudo y hombre de paz. A través de sus extensas relaciones familiares me puse confidencialmente en contacto con personas de orígenes y afiliaciones políticas muy diversas. Era fácil darse cuenta de que no quería hablarme de la guerra civil y de que no estaba seguro ni de las opiniones ni de la disposición a hablar de las personas a quienes me dirigió. Probablemente no había discutido cuestiones polémicas ni recuerdos demasiado cargados de emoción con ellas, como tampoco lo hizo conmigo. Con respecto a mi trabajo quería servirme de ayuda, pero evitando cualquier compromiso.

Al mismo tiempo, sentados ante el fuego mientras tomábamos un té, y hablando en voz muy baja para que ni siquiera sus hijos –que estaban en el lado opuesto del salón– pudieran oírlo, se sinceró sobre dos puntos significativos. Algunos hombres pueden expresar más sentimientos en unos cuantos comentarios ambiguos que en un relato largo y específico, y él pertenecía a esa clase de hombres. Me contó que como civil había desempeñado funciones muy importantes durante la guerra. Tenía documentación precisa que, durante años, había querido ofrecer en forma de libro. Sin embargo, decía, sería muy difícil escribir honestamente en la España de entonces y todavía más difícil publicar un libro honesto. Mientras no pudiera decir exactamente la verdad y lo que había sentido, prefería no publicarlo. También me dijo que la guerra le había enseñado a valorar a los seres humanos y no a las ideologías ni a los

1. M. À. MARÍN GELABERT, “La formación de un medievalista: José María Lacarra, 1907-1940”, Jerónimo Zurita 82, 2007, pp. 54-57 recoge todas las semblanzas y biografías publicadas por Lacarra.

2. Á.J. MARTÍN DUQUE, “José María Lacarra, maestro de historiadores”, *Príncipe de Viana*, 189, 1990, p. 15.

3. J.Á. SESMA MUÑOZ, “En el Centenario de José María Lacarra. Semblanza”, *Movimientos migratorios, asentamientos y expansión (siglos VIII-XI). En el centenario del profesor José María Lacarra (1907-2007). Actas de la XXXIV Semana de Estudios Medievales de Estella. 16 al 20 de julio de 2007*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, p. 26.

4. G. JACKSON, *La República española y la guerra civil (1931-1939)*, Barcelona, Crítica, 1976.

partidos. Al principio no había pensado francamente más que en sobrevivir, en adaptarse al régimen militar que estaba seguro triunfaría y en seguir con su trabajo de investigador. Había hecho los gestos que consideró necesarios para conseguir ese fin. Pero, como había pasado toda la guerra en Madrid, le habían afectado tanto la decencia de algunos de sus enemigos políticos, en este caso los anarquistas, como más tarde la crueldad y la mediocridad de aquellos cuyo triunfo esperaba. Reflexivamente, como si estuviera hablando para sí mismo en vez de hablar para mí, volvió a la idea de que en abril de 1939 Franco no había sido capaz de creer que la guerra había terminado, que los soldados republicanos estaban más que dispuestos a entregar las armas y que la población deseaba fervorosamente un gesto de reconciliación por parte del vencedor. El Generalísimo no era capaz más que de ver enemigos que debían ser castigados y controlados a fuerza del miedo permanente”⁵.

La entrevista con Gabriel Jackson confirma que a Lacarra le incomodaba hablar de la Guerra. No obstante, “se sinceró” con el historiador norteamericano y le dijo que había pensado contar en un libro sus peripecias durante la contienda, pero como en la España de entonces, en plena dictadura, no era posible escribir y menos aún publicar un libro relatando la verdad de los hechos y expresando sus sentimientos y opiniones, prefería no publicarlo. Tras la muerte de Franco, retomó la idea de escribir un libro con la documentación que había reunido en el transcurso de sus actividades durante la Guerra Civil, e incluso llegó a leer algunos capítulos a uno de sus discípulos más allegados. Sin embargo, desestimó nuevamente su publicación⁶.

Sólo en dos ocasiones accedió Lacarra a ofrecer alguna información acerca de sus actividades durante la conflagración civil. El 1 de diciembre de 1978, a instancias de fray Juan Meseguer, postulador de la causa de canonización de Cisneros, que le había escrito inquiriéndole sobre la recogida de los restos del Cardenal, relató minuciosamente los hechos en una carta⁷. Y en 1985, cuando el historiador alcalaíno Antonio Marchamalo Sánchez solicitó su ayuda para la redacción de un libro sobre el sepulcro del Cardenal Cisneros: Lacarra le facilitó algunas fotografías de su archivo personal sobre el estado de la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares en septiembre de 1936 y copias de los informes que hubo de redactar para la Junta de Incautación y Protección del Tesoro Artístico de Madrid el 15 de marzo y el 14 de agosto de 1937⁸. Luego, en 1987, con ocasión

5. G. JACKSON, *Memoria de un historiador*, Barcelona, Crítica, 2009, pp. 112-113.

6. “Durante los últimos años de su vida, don José M^a Lacarra se dedicó a poner en orden los materiales que había recogido durante la última guerra civil, en relación con la vida cultural de su época. Me leyó algunos capítulos, que son interesantísimos. Pero no se atrevía a publicarlas, ya que ponían en evidencia las declaraciones de algunos de los actores en la misma. Está claro que muchas afirmaciones hechas después de 1975 se desmentían por los informes que esas mismas personas suscribieron, principalmente en Madrid, entre 1936 y 1939”. A. UBIETO ARTETA, Introducción al libro homenaje que dedicó la Facultad de Filosofía y Letras y su Área de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza a José María Lacarra y de Miguel, *Estudios dedicados a Aragón*, Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras, Área de Historia Medieval, 1987.

7. Publicada por A. MARCHAMALO SÁNCHEZ y M. MARCHAMALO MAIN, *El sepulcro del Cardenal Cisneros*, Alcalá de Henares, Fundación Colegio del Rey, 1985, pp. 239-241.

8. *Ibidem*, pp. 245-246 y A. MARCHAMALO SÁNCHEZ y M. MARCHAMALO MAIN, *La Iglesia Magistral de Alcalá de Henares: historia, arte y tradiciones*, Alcalá de Henares, Institución de Estudios Complutenses, 1990, pp. 720-722.

del nombramiento de Lacarra como miembro de honor de la Institución de Estudios Complutenses, Antonio Marchamalo mantuvo algunas conversaciones telefónicas con él, pues la debilitada salud del profesor le impidió trasladarse a Alcalá de Henares para recibir tal reconocimiento. “Por aquellas conversaciones supe que el profesor guardaba muy vivos en su recuerdo los difíciles momentos que había afrontado para lograr la supervivencia de buena parte del tesoro artístico complutense, e incluso el riesgo para su vida que asumió en determinado trance del salvamento. También pude apreciar la afabilidad y sencillez de su trato, su generosidad intelectual y su sincera modestia. Después de una larga conversación sobre los detalles de su intervención en el rescate del sepulcro y los restos de Cisneros, y ante mis palabras de agradecimiento por su labor, respondió con una frase que no olvidaré nunca. El profesor, por toda explicación, me dijo: ‘Únicamente hice lo que debía’”⁹.

De su trabajo como archivero antes de la guerra y sus relaciones con los compañeros del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, el único testimonio que conozco ofrecido por Lacarra es su intervención en el homenaje tributado por la Fundación Francisco Giner de los Ríos y la Corporación de Antiguos Alumnos de la Institución, el 16 de mayo de 1979, a la figura de José María Giner Pantoja¹⁰. El tema elegido por Lacarra es la peregrinación de Roncesvalles a Santiago de Compostela que hizo, junto con José María (Pepe) Giner Pantoja y Luis Vázquez de Parga, en julio de 1932. Del texto de su intervención es muy revelador el siguiente fragmento:

“Pepe y yo trabajábamos juntos en la misma mesa del AHN [Archivo Histórico Nacional]. Desde que a mis 23 años ingresé en el Archivo, y quedé adscrito a su Sección de O.M.

9. A. MARCHAMALO SÁNCHEZ, “La labor de José María Lacarra y de Miguel”, *Alcalá de Henares: páginas de su historia. XII Curso de Historia, Arte y Cultura*. Alcalá de Henares, 2003, pp. 433-434.

10. La figura de José María Giner Pantoja (Madrid, 13 de febrero de 1889 – Madrid, 8 de abril de 1979) merece ser reivindicada y estudiada junto con el resto de funcionarios del Cuerpo Facultativo que actuaron destacadamente en la defensa del patrimonio artístico durante la guerra. Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia, por la Universidad de Madrid, ingresa en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos el 4 de noviembre de 1921. Su primer destino es el Archivo de la Delegación de Hacienda de La Coruña. Desde 1923 hasta el inicio de la Guerra Civil trabaja en el Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), ocupando la secretaría del mismo desde 1930. Fue secretario de la Orquesta Filarmónica Nacional y dirigió el Patronato del Niño Delincuente. Desde el comienzo de la Guerra Civil participa activamente en las iniciativas adoptadas por el Gobierno de la República para la conservación del patrimonio artístico. En este sentido, destaca su labor como custodio de las obras del Museo del Prado que fueron evacuadas de Madrid, a las que acompañará en sus sucesivos traslados a Valencia, Cataluña y Ginebra. Fue secretario de la Subsección de Archivos de Divulgación de la Cultura Histórica, en la Sección de Archivos del CCABTA (Decreto de 10 de marzo de 1937), Secretario General de dicho Consejo (Orden de 25 de octubre de 1937) y Presidente de la Sección de Archivos (Orden de 25 de enero de 1938). Una vez finalizada la guerra, el Gobierno del General Franco dispone su baja definitiva en el escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Orden de 22 de julio de 1939). Exiliado en París durante muchos años, allí catalogó los dibujos y grabados españoles de la Biblioteca Nacional de Francia. Casó con la hija de Mr. Hovelaque, Jean, pariente de Marcel Bataillon. Tras la muerte de su esposa regresa a España y reanuda privadamente sus enseñanzas. En su testamento lega al Museo Nacional del Prado el importe de la venta de una casa de su propiedad en París, que se destina a la adquisición de obras de arte.

[Órdenes Militares], Giner se erigió en mi paternal protector: era yo el único funcionario cuya familia no residía en Madrid; me empadroné en su propia casa; era mi administrador, que cobraba y me remitía la paga en mis ausencias. (Tenía el cuidado de llevarse mi bata de trabajo para lavarla en casa y que la encontrara limpia a mi vuelta de vacaciones). Las largas horas de trabajo monótono, él dictando, y yo escribiendo papeletas de pleitos de O.M., las interrumpíamos con ordenada regularidad: él para apuntar en una ficha la temperatura (invernal) que marcaba el termómetro de la Sala de Uclés; yo para tomarme un bocadillo, con embutidos que me había preparado mi madre. Entonces hicimos proyectos, planes de excursiones [...]. De estas charlas surgiría la idea de recorrer el camino de Santiago y sus monumentos. Era este un tema que me había preocupado siempre por haber nacido y vivido hasta entonces en una ciudad monumental de la ruta compostelana; a Vázquez por su raigambre gallega, y sus veraneos en Galicia. [...] En Roncesvalles, mis paisanos los canónigos tenían escondidas las joyas de su tesoro artístico. Aún cuando yo sabía cuál era el escondite, me guardé de decírselo, y nos quedamos sin verlas”¹¹.

El propósito de este artículo es contribuir al conocimiento de las actividades de Lacarra como archivero durante la Guerra Civil, un periodo en el que el futuro maestro del medievalismo hispánico hubo de afrontar difíciles desafíos y tomar decisiones que influyeron en su trayectoria posterior. Las fuentes utilizadas han sido múltiples y se citarán en su lugar correspondiente, pero la base principal es su expediente de depuración, instruido por las autoridades franquistas al término de la contienda¹². Posiblemente la consulta de su archivo personal, conservado por su familia y utilizado por algunos de sus discípulos para estudiar otros aspectos y etapas de su carrera docente e investigadora¹³, podrá arrojar más luz en el futuro sobre este intenso y poco conocido periodo de su vida.

11. J.M^º LACARRA, “Sobre viaje a pie de Roncesvalles a Santiago de Compostela”, *Reunión en memoria de don José Giner Pantoja*, Madrid, Fundación Francisco Giner de los Ríos y Corporación de Antiguos Alumnos de la Institución, 16 de mayo de 1979, pp. 27 y 29. Publicado recientemente por M^º. C. LACARRA DUCAY y R. YZQUIERDO PERRIN, “Centenario del profesor doctor don José María Lacarra”, *Abrente: Boletín de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario* n^º 38-39, 2006-2007, pp. 289-296.

12. Archivo General de la Administración (en adelante AGA), Educación, 31/6055. El expediente de depuración consta de las siguientes piezas: Carpetilla del expediente de depuración instruido por las autoridades republicanas; Solicitud de readmisión presentada al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes (Madrid, 29 de abril de 1937); Solicitud de readmisión y declaración jurada ante las autoridades franquistas (Madrid, 3 de abril de 1939), a la que acompaña una “Nota de la actuación del funcionario José María Lacarra y de Miguel, adjunta a la declaración jurada, y sucesos ocurridos en los principales establecimientos del Cuerpo de Archiveros” (10 h.); Carta de José María Lacarra a Miguel Gómez del Campillo, Director del AHN y Juez Instructor para la depuración de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sobre la aparición de su nombre en unas listas de antiguos afiliados a la FETE (Madrid, 24 de junio de 1939); “Ampliación de la declaración del funcionario José María Lacarra y de Miguel sobre su actuación en el Consejo de Archivos” (Madrid, 10 de agosto de 1939); y “Los funcionarios del Cuerpo de Archivos” (sin fecha).

13. M^º I. FALCÓN PÉREZ, “El Centro de Estudios Medievales de Aragón”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales* 10, 2000, p. 337.

II. Su labor en los organismos republicanos de defensa del Tesoro Artístico

José María Lacarra colaboró en las labores de protección del tesoro artístico durante la Guerra Civil como miembro de dos organismos creados expresamente para tal fin por el Gobierno de la República: la Junta de Incautación y Protección del Tesoro Artístico de Madrid y el Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico (en adelante CCABTA). Sin embargo, su incorporación a las tareas de salvamento del tesoro artístico no fue ni temprana ni voluntaria, sino consecuencia de una orden dictada por la Comisión Gestora del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos, órgano que reemplazó en sus funciones a la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos¹⁴.

En efecto, mientras que varios funcionarios del Cuerpo Facultativo, algunos de ellos compañeros y amigos de Lacarra en el AHN (como Luis Vázquez de Parga y Federico Navarro Franco), se ofrecieron muy pronto a colaborar con la recién creada Junta en la defensa del tesoro artístico de la nación¹⁵, gravemente amenazado por las destrucciones provocadas por la guerra y la revolución, el joven archivero estellés permaneció expectante¹⁶.

La mañana del domingo 16 de agosto de 1936, algunos miembros de la Comisión Gestora del Cuerpo Facultativo (Juan Vicens de la Llave, Teresa Andrés Zamora, Luisa Cuesta Rodríguez y Ricardo Martínez Llorente) se desplazan a Alcalá de Henares para comprobar por ellos mismos la situación del patrimonio histórico y artístico de la ciudad, de cuyo estado habían recibido noticias alarmantes con anterioridad. Al día siguiente, en la reunión que celebra la Comisión Gestora, Juan Vicens da cuenta de la visita realizada a Alcalá de Henares a los demás componentes de la Gestora, la cual, ante la gravedad de la situación, acuerda:

“en primer lugar, gestionar oficialmente el que los locales que en el mismo edificio del Archivo General Central tenían algunas entidades religiosas pasen al servicio de dicho Archivo, para servir a las necesidades del mismo. En segundo lugar, y visto el gran número de libros, documentos y objetos arqueológicos y artísticos que es necesario recoger en Alcalá, se plantea urgentemente la necesidad de que sea devuelto el local que en el Cuartel de Mendi-

14. La Comisión Gestora fue creada por Decreto de 5 de agosto de 1936 (Gaceta de 6 de agosto de 1936, n° 219, p. 1086). Sobre las funciones, composición y circunstancias de su creación, E. PÉREZ BOYERO, “El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y la protección y evacuación del patrimonio histórico en la España republicana”, *Congreso Internacional Patrimonio, Guerra Civil y Posguerra*, Madrid, Universidad Complutense, 2010, pp. 122-124.

15. Es el caso de Consuelo Vaca González, Matilde López Serrano, Luis Vázquez de Parga, Federico Navarro Franco y Carmen Caamaño Díaz, a los que se relevó de cualesquier otros servicios que no fueran los encomendados por la Junta. De hecho sus nombramientos fueron comunicados el 3 de agosto de 1936 a la aún subsistente Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos. Pocos días después se incorporarían más funcionarios del Cuerpo Facultativo a la Junta: María Brey Mariño, Asunción Martínez Bara y Concha Muedra Benedito. Sobre las relaciones de colaboración del Cuerpo Facultativo con las juntas de incautación y protección del tesoro artístico, E. PÉREZ BOYERO, “El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos”, pp. 125-134.

16. Véase el apartado titulado “Comienzos de la revolución” del documento n° 1 del apéndice.

gorría se tenía preparado para la Biblioteca Central y que fue ocupado por el Ministerio de la Guerra en 22 de agosto de 1935. En él podrán por ahora guardarse todos los fondos en espera de lo que más adelante se resuelva hacer con ellos. Para efectuar esta labor, esta Comisión enviará a un funcionario facultativo o auxiliar con plenos poderes y que podrá disponer para que con él colaboren [d]el (sic) personal del Archivo Central de aquella localidad. Asimismo se acuerda dar una nota a la prensa haciendo saber la importancia de los fondos que se pueden recoger en Alcalá, la posibilidad de organizar con ellos un Museo o una Biblioteca de dicha localidad”¹⁷.

Con este último acuerdo se trataba de obtener la colaboración de las milicias y de las entidades incautadoras y convencerlas de que debían entregar las obras de arte de las que se habían apoderado¹⁸.

El 19 de agosto la Comisión Gestora ordena a Francisco Esteve Barba que, junto con el auxiliar Carlos Rodríguez-Jouliá Saint-Cyr, se encargue de la recogida de fondos incautados en Alcalá de Henares¹⁹. Sin embargo, Francisco Esteve Barba eludió con falsos pretextos la orden de acudir a Alcalá de Henares²⁰, por lo que dos días después, el 21, la Comisión Gestora comisiona para esta labor a José María Lacarra²¹. Simultáneamente, la Comisión Gestora hace las gestiones pertinentes para conseguir personal subalterno que ayude en las tareas de recogida de fondos artísticos en Alcalá y para que el cuartel de Mendigorría sea cedido por el Ministerio de la Guerra y se convierta en depósito de dichos fondos²². Para facilitar la labor de los funcionarios del Cuerpo, tanto facultativos como auxiliares, se dispone la urgente tramitación de la concesión de un carné profesional que los identifique ante las autoridades y los comités de las diferentes organizaciones que apoyan al Frente Popular²³.

La versión que ofrece Lacarra en su expediente de depuración sobre los comienzos de su actuación en Alcalá de Henares contrasta con lo expuesto anteriormente²⁴.

17. Acta de la Comisión Gestora del Cuerpo Facultativo de 17 de agosto de 1936. Biblioteca Nacional de España-Archivo (en adelante BNE-A), Junta 209/73.

18. J. ÁLVAREZ LOPERA, “La protección de los archivos y bibliotecas en el Madrid de la Guerra Civil”, *Cultura Escrita y Sociedad*, nº 6, 2008, pp. 157-160

19. BNE-A, Junta, Libro de Registro de Salida de Correspondencia (en adelante LRS), asiento, nº 27, fol. 19.

20. Según consta en una declaración jurada de su expediente de depuración. AGA, Educación, caja 31/6054.

21. BNE-A, Junta, LRS, asiento nº 37, fol. 19vº. El mismo día 21 de agosto la Comisión Gestora comunica a Francisco Esteve Barba que, en lugar de ir a Alcalá, continúe los trabajos que venía haciendo hasta entonces. BNE-A, Junta, LRS, asiento nº 40, fol. 19vº.

22. El 22 de agosto la Comisión Gestora solicita al jefe de personal de la Presidencia del Consejo de Ministros que los tres porteros del Instituto de Segunda Enseñanza de Alcalá de Henares se pongan a las órdenes del Delegado de la Junta de Incautación. BNE-A, Junta, LRS, asiento nº 41, fol. 19vº. Sobre el cuartel de Mendigorría, BNE-A, Junta 209/75.

23. El asunto de la concesión de un carné a los funcionarios del Cuerpo ya había sido objeto de estudio por parte de la Junta Facultativa y el Consejo Asesor antes de la sublevación militar del 18 de julio. Acta de la Comisión Gestora de 11 de agosto de 1936. BNE-A, Junta 209/69.

24. Véase el comienzo del apartado titulado “Mi actuación en Alcalá de Henares” del documento nº 1 del apéndice.

El 5 de septiembre de 1936 Lacarra envía un primer informe de los trabajos realizados en la recogida de objetos artísticos de Alcalá de Henares al Presidente de la Comisión Gestora, Tomás Navarro Tomás, siendo felicitado por éste y por Ricardo de Orueta, Director General de Bellas Artes²⁵. El 25 de ese mismo mes presenta, junto al auxiliar Rodríguez-Jouliá, un segundo informe. Ambos, desconocidos por los historiadores alcalaínos que han estudiado las vicisitudes del patrimonio artístico de la ciudad complutense durante la guerra, ofrecen abundantes detalles sobre su estado en aquellos momentos y sobre las medidas adoptadas por Lacarra para su conservación²⁶. De ellos quiero llamar la atención sobre dos informaciones que matizan el relato de los hechos hasta ahora conocidos. Al hablar de la Iglesia Magistral, Lacarra afirma:

“Fué convertida en deposito de municiones por los sublevados y al volar provocó un incendio. Está hundida la boveda del Presbiterio integra; del altar mayor no queda nada. Se han salvado las dos rejas de Juan Francés, la del coro y la del Presbiterio. Se hundió gran parte de la boveda del crucero, cayendo sobre el sepulcro de Cisneros; la reja del mismo está destrozada, aunque podría restaurarse y el sepulcro que todavía tiene escombros encima ha sufrido algo; la estatua yacente ha perdido la nariz y los dedos de la mano, a una de las figuritas de los pies le falta la cabeza, y alguna de las aguilas ha perdido el pico. Cayó tambien otro tramo de boveda y destruyó el coro y trascoro. El sepulcro del cardenal Carrillo está casi intacto. La puerta principal con bronce del siglo XVII destruida. La cripta apenas ha sufrido y de allí se llevaron algunos objetos al Ayuntamiento. Casi todos los altares y cuadros están destruidos. De tapices solo queda uno a medio quemar. En el Ayuntamiento se recogieron algunas alhajas que habia junto a la Sala Capitular: Cruz procesional, caliz, portapaz, etc., que todavía no he inventariado. De esta iglesia todavía no he trasladado ningun objeto, que dejo en ultimo lugar dado el estado lastimoso en que se encuentra”²⁷.

De las palabras de Lacarra se deduce que el incendio que provocó el hundimiento de las bóvedas se debió al estallido de un depósito de municiones instalado en el templo por los militares sublevados, que también habían apostado ametralladoras en las torres, desde donde dispararon a las fuerzas que les hicieron frente²⁸. Nada dice en este primer informe sobre la profanación de los restos del Cardenal Cisneros, pero sí en el segundo: “Hemos recogido algunos objetos salvados del incendio: tres imágenes, algun relieve, varios cuadros, libros manuscritos, los restos de Cisneros, etc. pero su traslado depende de poder disponer de un vehículo adecuado, ya que la camioneta que contolabamos (sic) quedó inutilizada al usarla para otros fines durante nuestra ausencia”²⁹.

25. BNE-A, Junta, LRS, asiento n° 70, fol. 20v° y M. CABAÑAS BRAVO, “La Dirección General de Bellas Artes republicana y su reiterada gestión por Ricardo de Orueta (1931-1936)”, *Archivo Español de Arte*, 326, 2009, p. 192 nota 59.

26. AGA, Educación, caja 31/3830, carp. 37. M. CABAÑAS BRAVO, *Josep Renau: arte y propaganda en guerra*, Madrid, Ministerio de Cultura, 2007, nota 62, p. 244 ofrece un resumen del contenido de ambos informes.

27. AGA, Educación, caja 31/3830, carp. 37.

28. P. LLEDÓ COLLADA, *Alcalá en guerra*, Alcalá de Henares, Brocar, 1999, p. 68.

29. AGA, Educación, 31/3830, carp. 37. En la carta remitida a fray Juan Meseguer, Lacarra afirma que recogió los restos de Cisneros el día 30 de septiembre, pero debió de hacerlo antes del 25.

La labor de Lacarra y Rodríguez-Jouliá sería magnificada por la prensa republicana³⁰. De la destrucción de la Magistral y del sepulcro de Cisneros se culparon recíprocamente ambos bandos. La propaganda republicana la achacó a un bombardeo de la aviación enemiga ocurrido el 24 de mayo. Al día siguiente el ABC publicó una fotografía que mostraba el sepulcro de Cisneros bajo los escombros, pero en realidad se trataba de una falsedad, de un montaje propagandístico, ya que el sepulcro había sido trasladado al Museo Arqueológico de Madrid el 18 de marzo de ese mismo año³¹. Por su parte, la propaganda franquista no desperdició la oportunidad de utilizar el saqueo y la profanación de los restos de Cisneros en sus campañas de desprestigio del Gobierno de la República. Para los franquistas no cabía duda de que “las hordas rojas” habían provocado el incendio y destrucción de la Iglesia Magistral y causado graves daños al sepulcro del Cardenal; obviamente, la ocupación y el uso del templo por los militares sublevados a modo de plaza fuerte contra las fuerzas republicanas y la instalación en su interior de un depósito de municiones, cuyo estallido fue en realidad el origen del pavoroso incendio que provocó el hundimiento de las bóvedas que dañaron el sepulcro cisneriano, eran detalles menores que no merecían ser tenidos en cuenta.

Lacarra y Rodríguez-Jouliá volvieron a Alcalá en marzo de 1937, organizando la evacuación a Madrid de las piezas más importantes. Entre el 6 y el 18 de marzo se trasladaron a la capital, en cuatro expediciones, 350 cuadros, 593 objetos y 16 muebles³². En el informe que envió a la Junta el día 15 de ese mes, Lacarra señala que “las obras recogidas en la Casa del Ayuntamiento se hallan en perfecto estado de conservación”, pero no así las custodiadas en la Iglesia de las Bernardas. Ocupados algunos conventos por las milicias, Lacarra temía que los cuadros y retablos que aún quedaban en ellos, algunos de grandes maestros (Antolínez, Carreño, Pereda, Rizzi, etc.), hubieran desaparecido en esa fecha. También constató el avance velocísimo del proceso de destrucción de la Iglesia Magistral “por obra de la naturaleza y de los hombres”. Por todo ello aconsejaba el urgente traslado a Madrid de cuantas obras de arte pudieran transportarse³³. En este mes se procedió también al desmontaje y traslado del sepulcro de Cisneros al Museo Arqueológico Nacional³⁴.

En agosto de 1937 Lacarra regresó a Alcalá y envió a la Junta otro informe en el que alertaba nuevamente sobre la progresiva destrucción que sufrían algunos monumentos y reiteraba la necesidad de continuar con los traslados a Madrid de cuantos objetos fuera posible, pues seguía observando las mismas condiciones de inseguridad que había apuntado en marzo de ese año³⁵. En los meses siguientes continuaron llegando a

30. J. ÁLVAREZ LOPERA, *La política de bienes culturales del Gobierno republicano durante la Guerra Civil española*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1982, t. II, p. 89 nota 45.

31. P. LLEDÓ COLLADA, *Alcalá en guerra*, p. 182.

32. J. ÁLVAREZ LOPERA, *La política de bienes culturales*, t. II, p. 89.

33. Lacarra agrega una copia de este informe (hojas 9 y 10) a la “Nota de la actuación...” que se reproduce en el documento nº 1 del apéndice. También ha sido publicado por Antonio Marchamalo Sánchez en las obras citadas anteriormente.

34. J. ÁLVAREZ LOPERA, *La política de bienes culturales*, t. II, p. 89.

35. Informe publicado por Antonio Marchamalo Sánchez en las obras citadas anteriormente.

la Junta noticias alarmantes sobre el estado del patrimonio artístico de Alcalá, por lo que aquélla hubo de enviar nuevas expediciones de evacuación, pero Lacarra ya no participó en ellas³⁶.

A fines de octubre de 1936 las tropas franquistas se encuentran en las cercanías de Madrid dispuestas a tomar al asalto la capital. Los trabajos de protección de los establecimientos del Cuerpo Facultativo emprendidos en septiembre por la Comisión Gestora, que habían tenido que ser interrumpidos el 2 de octubre por el cierre del Palacio de Bibliotecas y Museos Nacionales, fueron reanudados a partir del 23 de ese mes por orden de Navarro Tomás, Presidente de la Comisión Gestora y Director de la Biblioteca Nacional. Lacarra, como el resto de los funcionarios, se sumó a ellos en su destino del Archivo Histórico Nacional³⁷. En la nota sobre su actuación durante la Guerra (documento nº 1 del apéndice), ofrece una versión tendenciosa de los acontecimientos, pues atribuye a José Tudela la iniciativa de los trabajos de protección, no menciona en absoluto a Navarro Tomás y guarda silencio sobre la colaboración del propio José Tudela, Francisco Rocher Jordá, Julián Paz Espeso, Francisco de Borja San Román Fernández y Amalio Huarte Echenique en la selección y preparación de los fondos de la Biblioteca Nacional que fueron evacuados a Valencia³⁸. Además de considerar la evacuación del tesoro artístico como una rapiña, un expolio, un saqueo perpetrado por las autoridades republicanas (falsedad repetida *ad nauseam* por la propaganda franquista), aprovecha la oportunidad para cargar parte de la responsabilidad sobre Rodríguez-Moñino y, por supuesto, no dice una palabra sobre los bombardeos del Palacio de Biblioteca y Museos Nacionales y de otros establecimientos culturales madrileños por los aviones alemanes de la Legión Cóndor que participan en la batalla de Madrid al servicio de Franco³⁹.

El 15 de diciembre es reorganizada la Junta y en enero del año siguiente José María Lacarra se incorpora a ella, en calidad de auxiliar técnico, formando parte de la sección de archivos y bibliotecas, integrada también por José Tudela de la Orden, Matilde López Serrano, José Vallejo Sánchez y Aurelio Garzón del Camino⁴⁰. En el relato de su actuación durante la guerra, Lacarra se presenta como director de esta sección y menciona a Matilde López Serrano y José Vallejo como ayudantes, “olvidando” citar a Aurelio Garzón del Camino⁴¹. Alude a la resistencia de las organizaciones políticas y

36. J. ÁLVAREZ LOPERA, *La política de bienes culturales*, t. II, pp. 90-91 y P. LLEDÓ COLLADA, *Alcalá en guerra*, pp. 236-239.

37. E. PÉREZ BOYERO, “El Cuerpo Facultativo”, p. 139.

38. E. PÉREZ BOYERO, “El Cuerpo Facultativo”, pp. 147-148.

39. Sobre los bombardeos sufridos por los establecimientos del Cuerpo Facultativo y la evacuación de sus fondos a Valencia, E. PÉREZ BOYERO, “El Cuerpo Facultativo”, pp. 140-142.

40. J. ÁLVAREZ LOPERA, “La protección de los archivos y bibliotecas”, p. 173.

41. Fue secretario de la Junta hasta mayo de 1937. Su labor en la defensa del tesoro artístico durante la guerra merece también ser reivindicada. Finalizada la contienda, fue salvado por la Embajada mexicana de un campo de concentración en Francia y evacuado a México, donde se ganó la vida como traductor en varias empresas editoriales. El escritor mexicano Sergio Pitol, galardonado con el Premio Cervantes en 2005, lo considera uno de sus maestros. *Sergio Pitol, Premio Cervantes 2005*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2006.

sindicales a desprenderse de los archivos y bibliotecas incautadas, lo que es muy cierto, y a los medios empleados por los delegados de la Junta para lograr su entrega y depósito en el Archivo Histórico Nacional y en la Biblioteca Nacional, pero omite cualquier referencia a la ayuda recibida en este sentido de particulares (milicianos), algunas unidades militares, instituciones e incluso de las mismas entidades del Frente Popular, colaboración que fue glosada hasta la exasperación por la propaganda republicana⁴².

Desde su constitución, la Comisión Gestora acordó formar equipos de catalogación e inventario de los fondos incautados y depositados en el Archivo Histórico Nacional y en la Biblioteca Nacional. En ésta, por ejemplo, los bibliotecarios trabajaban en turnos de mañana y tarde. La falta de espacio para instalar adecuadamente los libros y documentos incautados y la mengua considerable en la plantilla de funcionarios, como consecuencia de los traslados forzosos de muchos de ellos al tener que cumplir lo dispuesto por el Decreto de evacuación de funcionarios civiles de 6 de septiembre de 1937, son los factores que explican la suspensión de los trabajos de catalogación e inventario en la Biblioteca Nacional y en el Archivo Histórico Nacional. A partir de octubre de ese año, y hasta el final de la guerra, los libros y documentos incautados serán almacenados en ambas instituciones sin ser inventariados⁴³.

Sin embargo, Lacarra atribuye el cese de los trabajos de catalogación e inventario a una decisión de las autoridades republicanas y, curiosamente, aduce otra razón para explicar el fin de tales operaciones: “el peligro de que de Valencia pidieran obras selectas de las bibliotecas recogidas”. Es decir, que el deseo de una parte de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de impedir la evacuación de los fondos (los que anhelaban el triunfo de los militares sublevados) coincidió en este caso con la promulgación de un Decreto gubernamental dictado por razones de otro orden⁴⁴.

En cuanto a los archivos parroquiales, es preciso subrayar el empeño de la Comisión Gestora por que el Ministerio de Instrucción Pública promulgase un decreto que incorporase al Estado todos los archivos eclesiásticos. En la reunión celebrada el 20 de agosto de 1936 se acordó comisionar a Tudela y a Martínez Llorente la redacción de un proyecto de decreto en tal sentido y su presentación al ministro Barnés⁴⁵. Posteriormente, Matilde López Serrano y Consuelo Vaca, encargadas por la Junta de la protección e incautación de dichos archivos, redactan un informe sobre la labor que habían llevado a cabo en este terreno y sugieren a la Comisión Gestora que recabe del Ministerio correspondiente la conveniencia de que el Cuerpo Facultativo sea el que

42. Sobre estas cuestiones, J. ÁLVAREZ LOPERA, “La protección de los archivos y bibliotecas”, pp. 158-162.

43. E. PÉREZ BOYERO, “El Cuerpo Facultativo”, pp. 126 y 130-132.

44. Principalmente la necesidad de reducir el número de habitantes de Madrid, aminorando de este modo los graves problemas de abastecimiento que sufría la población de la capital. Además, la salida de Madrid de los funcionarios del Cuerpo Facultativo estaba motivada por dos razones específicas: la necesidad de atender las numerosas bibliotecas creadas en muchos pueblos y ciudades bajo control del Gobierno republicano y la instalación de los servicios administrativos (archivos y bibliotecas ministeriales, Dirección General de Bellas Artes, Junta Central del Tesoro Artístico, etc.) en Valencia y luego en Barcelona.

45. BNE-A, Junta 209/75.

custodie los archivos parroquiales con fondos anteriores a 1900⁴⁶. El 23 de marzo de 1937, por encargo de la Sección de Archivos del CCABTA, Julián Paz redacta un informe sobre archivos eclesiásticos y archivos generales del que merece la pena citar por su interés el siguiente fragmento:

“Los problemas que la realidad de los momentos presentes plantean parecen ser más bien de conservación que de organización de los Archivos Eclesiásticos. Algunos de éstos han desaparecido y sobre otros muchos se cierne la amenaza de su destrucción por hallarse, como los Parroquiales, en pueblos pequeños y de escasa cultura. Para asegurar, pues, la conservación de esta clase de Archivos, deberán concentrarse con la rapidez posible en las capitales de provincia, en el catedralicio si lo hubiere, o en su defecto en el local que la Dirección General de Bellas Artes designe, los Archivos diocesano o diocesanos, capitulares, parroquiales, conventuales y de congregaciones religiosas. Las operaciones de traslado serán dirigidas y vigiladas por funcionarios facultativos del Cuerpo agregados a la Junta de Incautación, salvamento y protección del Tesoro Artístico, a quienes facilitará ésta el personal auxiliar y los medios necesarios para el pronto desempeño de su cometido. Las personas y entidades sindicales o políticas que tuvieran en su poder pergaminos, cartularios, códices, papeles o libros manuscritos o impresos, procedentes de alguno de los Archivos mencionados, estarán obligadas a hacer entrega de los mismos a requerimiento del funcionario encargado del servicio. La resistencia injustificada a la entrega y la tenencia de aquellos posterior al requerimiento deberán ser pecuniariamente sancionada”⁴⁷.

Un año más tarde, el 3 de marzo de 1938, el Presidente de la Sección de Archivos del CCABTA remite un oficio al Director General de Bellas Artes por el que le comunica que dicha Sección, “continuando la labor hasta la fecha realizada, por ella y por la Junta Central del Tesoro Artístico para salvaguardar los documentos de carácter histórico, se propone intensificar su labor disponiendo la urgente recogida, clasificación e inventario de todos los fondos de carácter histórico contenidos en los Archivos Eclesiásticos y Judiciales de las capitales de provincia y pueblos respectivos, con objeto de concentrarlos y protegerlos en los Archivos Históricos Provinciales”, por lo que le ruega que dé las máximas facilidades a los encargados de este servicio, los cuales han de ponerse en contacto con los que actualmente custodian la referida documentación y pertenecen a la jurisdicción del Ministerio de Justicia⁴⁸.

A la vista de lo expuesto, parecen muy injustas y poco veraces las acusaciones vertidas por Lacarra contra los dirigentes del Ministerio de Instrucción Pública, puesto que fue precisamente la resistencia del Ministerio de Justicia a ceder la jurisdicción sobre los archivos parroquiales y municipales la razón de que los funcionarios del Cuerpo Facultativo tuvieran tantas dificultades para ejercer su misión protectora sobre ellos⁴⁹. Por otro lado, aunque Lacarra se presenta como el salvador de los archivos parroquiales, el

46. Informe de 12 de septiembre de 1936. AGA, Educación, caja 31/3830, carp. 37.

47. Siguen una serie de recomendaciones para la recepción, clasificación y servicio de estos archivos. AGA, Educación, caja 31/4657, exp. 13054-6.

48. AGA, Educación, caja 31/4657, exp. 13054-6.

49. Véase el apartado titulado “Archivos parroquiales” del documento n° 1 del apéndice.

mérito de su recogida es compartido, pues también participaron en esta tarea Matilde López Serrano y los demás miembros de la Junta⁵⁰.

El 1 de julio de 1937 Lacarra es nombrado vocal de la Junta⁵¹, por lo que a partir de ese momento tenía derecho a asistir a las reuniones celebradas por ésta con voz y voto, aunque en realidad su asistencia aparece consignada en el libro de actas de la Junta desde el 13 de marzo, pues por una resolución de sus miembros de 20 de febrero se acordó que los delegados y auxiliares asistieran a las sesiones, “por estimar que la colaboración que en el trabajo cotidiano nos prestan les permite aportar sugerencias y datos que merecen ser escuchados y tomados en consideración por la junta en pleno”⁵². Lacarra asistió a las sesiones de 13 de marzo; 17 y 25 de abril; 12, 20 y 29 de julio; y 1 y 9 de septiembre de 1937. A continuación apuntaré las sesiones y asuntos en que intervino.

El 17 de abril da cuenta de la circular que el CCABTA ha dirigido, con fecha 5 de ese mes, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo solicitando información sobre los siguientes extremos: a) trabajos que normalmente realiza en el establecimiento de su cargo y si ha tenido que reducirse el servicio o se ha incrementado por motivo de guerra; b) si colabora en la Junta Delegada del Tesoro Artístico, en el caso de estar constituida en la población de su residencia, o indicar en qué forma podría colaborar a la salvaguardia del Tesoro Artístico nacional; c) suerte que hayan corrido los archivos parroquiales y catedral de la localidad y de la provincia, medidas que podrían tomarse para recogerlos y medios necesarios para realizarlos. Lo mismo de las bibliotecas públicas, privadas y de corporaciones, que merezcan recogerse; d) estado de conservación, o peligro que corran las iglesias, palacios o edificios que encierren obras de arte, y protección que en ellos se ha realizado o podría realizarse. También da a conocer las gestiones realizadas cerca del Ministerio de Industria para lograr que en las fábricas de papel se vigile la entrada del mismo con objeto de que no se conviertan en pasta, como ya ha sucedido, obras de alto interés bibliográfico e histórico. Asimismo, piensa realizar gestiones directamente con las fábricas, ofreciéndoles que, a cambio del papel y pergamino que, por juzgarlos interesantes, “retiremos del destinado a ser convertido en pasta”, les será entregada una cantidad de papel que represente el doble en peso de la rescatada⁵³.

El 29 de julio plantea la cuestión de la falta de locales para guardar con garantías suficientes las obras incautadas por la Junta y propone usar unas habitaciones del Convento de la Encarnación de Madrid. Tras un breve debate sobre su idoneidad, se acuerda que los técnicos examinen las habitaciones susodichas. Además sostiene, junto con Ángel Ferrant, el criterio de no trasladar obras mientras no sea imprescindible. Y finalmente propone aprovechar como depósito para archivos y bibliotecas los locales que la Sociedad de Amigos del Arte tiene en la Biblioteca Nacional. A este respecto, la Junta acuerda construir estanterías y solicitar la evacuación de los guardias que allí

50. J. ÁLVAREZ LOPERA, “La protección de los archivos y bibliotecas”, pp. 173-175.

51. Gaceta de 11 de julio.

52. Acuerdo que se reiteró en la sesión de 20 de julio. Instituto del Patrimonio Cultural de España-Archivo (en adelante IPCE-A), Libro de Actas de la Junta Delegada de Incautación, Protección y Salvamento del Tesoro Artístico de Madrid (en adelante LAJTA), fol. 11 y fol. 19v-20v.

53. IPCE-A, LAJTA, fol. 12v-14.

se alojan⁵⁴. La ocupación de estos locales y el desalojo de la biblioteca del marqués de Toca, que había sido instalada allí en septiembre de 1936, originó un conflicto con la Junta Delegada del CCABTA en Madrid que obligaría a intervenir al Director General de Bellas Artes⁵⁵.

Lacarra también asistió a la reunión de la Junta en la que su presidente informó de la orden dada por el general Miaja para la evacuación de la Iglesia de San Francisco el Grande, uno de sus principales depósitos de obras de arte, del Palacio Nacional y del Seminario. En esta sesión de la Junta se acordó el traslado del archivo y la biblioteca del Palacio Nacional al Museo del Prado, y de los objetos de arte al Museo Arqueológico Nacional y a la Iglesia de Santa Bárbara⁵⁶. El traslado de la biblioteca del Palacio Nacional al Museo del Prado, que se prolongó durante cinco meses (desde el 26 de octubre de 1937 hasta el 26 de marzo de 1938), exigió la dedicación exclusiva de todos los medios de la Junta a la operación e impidió, por tanto, continuar con la tarea de recuperación de bibliotecas, “que puede decirse ha quedado totalmente desamparada. Por esta causa, muchas bibliotecas de gran importancia de Madrid y de toda la región centro no han venido a parar a nuestra Junta”⁵⁷. Sin embargo, Lacarra culpó de ello a las autoridades republicanas, en especial a Navarro Tomás⁵⁸. Según Rodríguez-Moñino, la evacuación de esta biblioteca se podía haber llevado a cabo mucho antes (en octubre de 1936) y se habrían evitado los riesgos que corrió durante el asedio de Madrid, pero no se hizo porque Matilde López Serrano se negó, desobedeciendo las órdenes de Renau, Director General de Bellas Artes⁵⁹. Lacarra también culpó a las autoridades republicanas de no haber hecho nada para proteger el depósito general de libros de la Biblioteca Nacional “de los riesgos de la guerra”, pero lo cierto es que el techo de dicho depósito había sido destruido por los bombardeos de la aviación y la artillería franquistas y pudo ser reparado gracias a las gestiones de la Comisión Delegada del CCABTA, que hubo de superar enormes dificultades para conseguir el suministro de los materiales imprescindibles para las obras⁶⁰.

En la última sesión de la Junta a la que asistió Lacarra se planteó el asunto de la firma del manifiesto en defensa de la labor de las juntas de protección del tesoro artístico nacional⁶¹. Él se había negado a suscribirlo. Algunos de sus compañeros habían expresado sus reparos, pero finalmente lo firmaron⁶². Matilde López Serrano llegó a

54. IPCE-A, LAJTA, fol. 20v-23v.

55. E. PÉREZ BOYERO, “El Cuerpo Facultativo”, p. 133.

56. IPCE-A, LAJTA, fol. 24 y v.

57. Así lo reconocía la propia Junta en su Memoria de actuación durante ese periodo. J. ÁLVAREZ LOPERA, “La protección de archivos y bibliotecas”, p. 179.

58. Véase el apartado titulado “Destitución y traslado a Valencia” del documento n° 1 del apéndice.

59. J. ÁLVAREZ LOPERA, “La protección de archivos y bibliotecas”, p. 178.

60. Véanse las Actas de la Comisión Delegada del CCABTA desde el 26 de julio de 1937 al 29 de enero de 1938. AGA, Educación, caja 31/4657, exp. 13054-5.

61. IPCE-A, LAJTA, fol. 24v-25v.

62. Se trata del folleto *Protección del Tesoro Artístico Nacional: A las Universidades, Academias y Centros de Cultura*, Valencia, Junta Central del Tesoro Artístico, 1937. Por la Junta madrileña firmaron su Presidente, Roberto Fernández Balbuena, y los vocales Ángel Ferrant, Alejandro Ferrant, Matilde López Serrano, Manuel Álvarez Laviada y Luis Vázquez de Parga.

consultar con el Servicio de Información y Policía Militar (SIPM), el servicio de espionaje franquista, si debía firmarlo, siendo autorizada a ello⁶³.

Cuando la Junta fue reorganizada el 11 de octubre de 1937, Lacarra, Enrique Lafuente Ferrari y José Tudela fueron sustituidos por otros vocales⁶⁴.

El CCABTA es el otro organismo creado por el Gobierno de la República en el que Lacarra desarrolla su labor de protección del tesoro artístico. Fue nombrado Presidente de la Sección de Archivos el 10 de marzo de 1937, siendo sustituido por Agustín Millares Carlo el 25 de octubre de ese año⁶⁵. Pese a que Lacarra considera que la actividad del CCABTA, en lo que se refiere a la sección de Archivos, fue nula⁶⁶, ello no es cierto, puesto que ya se ha visto que emprendió varias acciones orientadas a lograr la conservación de los archivos eclesiásticos.

Con todo, la labor de salvamento del tesoro artístico desplegada por José María Lacarra es encomiable.

III. Contra el Gobierno de la República

Desde mediados de septiembre de 1937, Lacarra, que ha roto oficialmente su relación con los organismos de protección del tesoro artístico, dedicará todos sus esfuerzos a trabajar contra el Gobierno de la República. Su activismo antigubernamental se despliega en el seno de tres organizaciones: la Sección de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Sindicato Único de Técnicos de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT), la Falange Española y el Servicio de Información y Policía Militar (SIPM), el servicio de espionaje franquista.

El 6 de febrero de 1937 un grupo de funcionarios del Cuerpo Facultativo constituyen una Sección de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en el Sindicato Único de Técnicos de la CNT, la central sindical anarquista. Los afiliados a este sindicato eran todos de ideología derechista y anhelaban el triunfo de las armas franquistas en la guerra. La decisión de crear este sindicato se debe a la oposición de estos funcionarios a ingresar en el Sindicato de Trabajadores de Archivos, Bibliotecas y Museos (STABYM), afecto a la Unión General de Trabajadores (UGT), al que habían sido invitados a afiliarse, y a la necesidad de contar con una organización que los protegiese y les permitiera prestar ayuda a todos los compañeros que compartían sus mismas ideas y sentimientos respecto a la República. Así lo expresó en la declaración jurada de su expediente de depuración uno de los funcionarios afiliados, José Almudévar Lorenzo:

63. Expediente de depuración de Matilde López Serrano. AGA, Educación, caja 31/6055.

64. J. ÁLVAREZ LOPERA, "La protección de los archivos y bibliotecas", p. 177.

65. Gacetas de 14 de marzo y 28 de octubre. A Millares Carlo le sucedió en el cargo de Presidente José María Giner Pantoja, amigo y compañero de Lacarra en el AHN. Gaceta de 25 de enero de 1938. Sobre la composición, funciones y realizaciones de este organismo, J. ÁLVAREZ LOPERA, *La política de bienes culturales*, t. I, pp. 77-80.

66. Véase el apartado titulado "El sindicato de archiveros y el Consejo de Archivos" del documento nº 1 y el documento nº 2 del apéndice.

“Me forzaron a sindicarme, y de acuerdo con un grupo de compañeros, que tenían mi misma ideología nacionalista, fundamos una Sección de Archiveros en el Sindicato de Técnicos (CNT) con fecha seis de febrero de 1937, con objeto de ponernos enfrente de los compañeros izquierdistas, que en su totalidad se hallaban en la UGT, y por ser el único medio a nuestro alcance de protegernos y ayudarnos mutuamente”⁶⁷. Como medida de precaución frente a posibles represalias fueron elegidos por unanimidad miembros del comité de dirección del sindicato aquellos funcionarios que no estaban fichados en la Dirección General de Seguridad: Emilio González Díaz de Celis, Félix Magallón Antón, Matilde López Serrano y José María Lacarra, quienes aceptaron la designación al comprender su razón defensiva⁶⁸.

Javier Cervera Gil ha comprobado que la CNT fue, de entre todas las organizaciones políticas o sindicales del Frente Popular, la entidad que más sufrió la infiltración de enemigos de la República, y ofrece la siguiente explicación: “Cuando se iniciaron las hostilidades, en el afán de reclutar gente para las milicias y adquirir una implantación e influencia en los acontecimientos que en realidad no poseía, la CNT abrió de par en par las puertas a todo aquel que quisiera afiliarse. [...] Ese objetivo de alcanzar una posición de fuerza trajo como consecuencia la relajación, cuando no eliminación, de todo control sobre la lealtad de las personas de nuevo ingreso y facilitó la introducción entre los anarquistas de muchos enemigos de la República que a partir de ahí accedían a distintos centros oficiales, y en distintos ámbitos, desde donde actuar emboscados contra el régimen”⁶⁹. Confirma lo anterior la declaración de Félix Magallón Antón, funcionario del Cuerpo Facultativo y miembro del comité de dirección del citado sindicato: “[...] de acuerdo con unos cuarenta compañeros del Cuerpo que participábamos de las mismas ideas y deseos en cuanto al triunfo del Movimiento Nacional, acordamos en plan protesta, ya que era lo único que podía hacerse en aquella época, ingresar en la CNT con fecha seis de febrero de 1937, constituyéndose una Sección de Archiveros dentro del Sindicato de Técnicos por ser éste el que nos dio más facilidades para ingresar en bloque”⁷⁰. Asimismo, son muy claras en este sentido las palabras de Mercedes Sáenz Prats, funcionaria del Cuerpo Facultativo y afiliada también a dicho sindicato: “La razón de haber elegido la CNT entre todas las entidades rojas fue precisamente la de haber ingresado en dicha Confederación casi en bloque todas las personas de derechas que necesitaban la documentación, [...] lo cual fue tan público que los Sindicatos de la CNT de reciente creación fueron enseguida señalados como refugio de personas de derechas y de perseguidos”⁷¹.

El escaso rigor que la CNT ponía en el control de sus afiliados era motivo de frecuentes enfrentamientos en el seno de la Junta de Defensa de Madrid entre los comunistas y los representantes anarquistas, a los que en varios momentos se les indicó lo

67. AGA, Educación, caja 31/6054.

68. Expediente de depuración de Matilde López Serrano. AGA, Educación, caja 31/6055.

69. J. CERVERA GIL, *Madrid en guerra: la ciudad clandestina, 1936-1939*, Madrid, Alianza Editorial, 2006 (2ª edición), pp. 230-231.

70. Expediente de depuración de Félix Magallón Antón. AGA, Educación, caja 31/6055.

71. Expediente de depuración de Mercedes Sáenz Prats. AGA, Educación, caja 31/6056.

peligrosa que resultaba esta situación. Aunque los anarquistas se negaron en repetidas ocasiones a aceptar públicamente que existiera tal descontrol, eran conscientes de que se les infiltraban enemigos emboscados. Por eso, en contradicción con la actitud adoptada en público, la propia CNT crearía en su Comité de Defensa una Sección de Estadística, a la que se le asignó la misión de pedir antecedentes de nuevos afiliados a la sindical para localizar desafectos o sospechosos de serlo⁷². El asesinato de Florián Ruiz Egea, funcionario del Cuerpo Facultativo afiliado al sindicato afecto a la confederal anarquista, es un ejemplo de cómo este Comité de Defensa de la CNT se tomaba muy en serio su misión y de lo implacable de sus métodos⁷³.

El sindicato creado por los funcionarios del Cuerpo Facultativo en el seno de la confederal anarquista puede ser considerado como una de esas entidades a cuyo amparo surgieron los grupos que formaban lo que Javier Cervera denomina “la quinta columna autónoma”, esto es, organizaciones clandestinas que se creaban de forma espontánea porque sus integrantes sabían previamente que todos coincidían en los sentimientos e ideas antirrepublicanas. Estos grupos autónomos eran reducidos y todos sus miembros se conocían porque en su génesis era precisamente el conocimiento mutuo, bien por la amistad, la vecindad o el compañerismo en el trabajo, como en este caso, el que había originado su formación⁷⁴. El abanico de actividades clandestinas desarrolladas por estos grupos de la quinta columna autónoma era muy amplio. La acción quintacolumnista incluía labores de espionaje, sabotaje, derrotismo y, en general, cualquier actividad subversiva contra el Gobierno republicano⁷⁵.

Los miembros del sindicato creado por los funcionarios del Cuerpo Facultativo practicaron todas las formas de resistencia y oposición al Estado republicano que estuvieron a su alcance. La más elemental de estas prácticas era el derrotismo, que consistía en hacer comentarios sobre la marcha de la guerra de signo desfavorable hacia la República o propalar bulos, es decir, noticias falsas o informaciones que distorsionaban la realidad y tenían como objetivo mermar la confianza, o incluso crear animadversión, hacia los poderes republicanos. La más usual de este tipo de prácticas era la difusión de los partes de guerra emitidos por las emisoras de radio nacionalistas (Radio Nacional de España). En las declaraciones juradas incluidas en los expedientes de depuración franquistas de muchos funcionarios del Cuerpo Facultativo que estuvieron afiliados, o no, al sindicato afecto a la CNT, se pueden encontrar referencias a la propagación de noticias procedentes de las emisoras de radio nacionalistas.

72. J. CERVERA GIL, *Madrid en guerra*, pp. 231-232.

73. F. RUIZ EGEA, víctima de una trampa tendida por varios miembros de este Comité de Defensa de la CNT, fue asesinado en Madrid, el 16 de agosto de 1938, por el pistolero anarquista Felipe Sandoval, alias “Doctor Muñiz”. AHN, Causa General, Leg. 1530-1, expte. 1, fols. 57-71; Leg. 1502-2, expte. 5, fol. 820; Leg. 1531-1, expte. 17, fol. 20. Su caso es mencionado en la película documental escrita y dirigida por Carlos García-Alix, *El honor de las injurias* (2007), que narra las andanzas de este sanguinario militante cenetista, considerado uno de los principales ejecutores de quintacolumnistas en Madrid. Carlos García-Alix, *El honor de las injurias: busca y captura de Felipe Sandoval*, Madrid, T Ediciones, 2007.

74. J. CERVERA GIL, *Madrid en guerra*, pp. 241-243.

75. J. CERVERA GIL, *Madrid en guerra*, p. 146.

La consideración de las medidas de evacuación del tesoro artístico como un acto de rapiña, expolio o saqueo por parte del Gobierno de la República es otra práctica derrotista que llegaría a convertirse en lugar común de la propaganda franquista durante la guerra y aún después de que ésta finalizara, y en la que participaron muchos funcionarios del Cuerpo Facultativo. Sirva a título de ejemplo la declaración del propio Lacarra ante el Juez depurador del mismo Cuerpo Facultativo. En este sentido, abundan los ejemplos de oposición o resistencia de funcionarios de este Cuerpo a la evacuación de bienes del tesoro artístico que se encontraban bajo su custodia y habían sido reclamados por las autoridades republicanas para ser trasladados a otros depósitos o establecimientos o para ser enviados al extranjero a exposiciones internacionales, llegándose en algunos casos al sabotaje. Así, es muy conocido el episodio protagonizado por Felipe Mateu Llopis y Felipa Niño Mas, que emplearon toda clase de estratagemas y subterfugios para tratar de evitar la salida de numerosas piezas del monetario del Museo Arqueológico Nacional cuando el Subsecretario de Instrucción Pública acudió personalmente a retirarlas, a comienzos de noviembre de 1936⁷⁶; o las tácticas dilatorias ensayadas por José Tudela de la Orden y Enrique Lafuente Ferrari, que lograron frustrar la realización de una selección de estampas de las colecciones de la Biblioteca Nacional que había sido solicitada por la Dirección General de Bellas Artes desde su sede en Valencia en marzo de 1937⁷⁷; o el caso de Jesús Ernesto Martínez Ferrando, que se opondría, por la vía de la resistencia pasiva, a la evacuación de la documentación del Archivo de la Corona de Aragón, llegando a colocar Gacetas de Madrid y publicaciones sin valor en las cajas dispuestas para el traslado de los documentos al extranjero⁷⁸.

Entre las actividades clandestinas desarrolladas por los miembros del sindicato cenetista del Cuerpo Facultativo destaca la obtención o elaboración de toda clase de documentos que pudieran facilitar la vida de sus afiliados y amigos. Gracias al amparo de la central sindical anarquista, la Sección de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Sindicato Único de Técnicos pudo proveer de salvoconductos para que pudieran deambular por Madrid tanto a los funcionarios en activo como a aquellos que se encontraban en situación precaria al haber perdido sus puestos de trabajo, bien por desafección al régimen o bien porque se habían negado a incorporarse a los destinos a los que habían sido trasladados por las autoridades ministeriales; también les proporcionó certificados de trabajo y unos ingresos que, de otro modo, les hubiera sido muy difícil conseguir. Emilio Camps Cazorla, por ejemplo, declarado disponible gubernativo y luego cesante, pudo sobrevivir gracias a que el sindicato le proporcionó un empleo como secretario del Instituto Ferrer y Guardia, instalado por la CNT en la que fue Sección de Párvulos del Colegio Alemán, en la calle Rafael Calvo n° 20 de Madrid⁷⁹; y María Buj Luna, también declarada cesante, logró obtener algunos ingresos gracias a que rendía cuatro horas de

76. E. PÉREZ BOYERO, “El Cuerpo Facultativo”, p. 145.

77. *Ibid.*, p. 150.

78. E. PÉREZ BOYERO, “Notas y documentos sobre la protección y evacuación del patrimonio documental y bibliográfico durante la Guerra Civil española”, *Manuscr. Cao* 9 (2010), pp. 12-14 (www.edobne.com/manuscrcao/).

79. Expediente de depuración de Emilio Camps Cazorla. AGA, Educación, caja 31/6054.

trabajo en servicio de guerra en la biblioteca del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina de Documentación Profesional, sito en la calle del Prado nº 24 y adscrito al Servicio de Industrias Químicas de Guerra, una entidad controlada por la CNT que sirvió para amparar a funcionarios declarados desafectos y cesantes o que, como Francisco Esteve Barba, acudían allí “para quedar a cubierto en lo posible de movilización”⁸⁰.

La falsificación de documentos de identidad se convirtió en una de las principales actividades del sindicato de archiveros de la CNT. Sin embargo, esta práctica era dirigida por aquellos miembros que, por su filiación falangista, se hallaban vinculados a las redes de la quinta columna de Falange Española, que entre sus propios integrantes era conocida como la Falange clandestina. Los miembros del sindicato cenetista que militaban también en la Falange Española eran Félix Magallón Antón y José María Lacarra, pertenecientes ambos al comité de dirección del sindicato. Félix Magallón ingresó en la Falange a principios del año 1937⁸¹. Lacarra solicitó su admisión en dicho partido el 7 de abril de ese año, concretamente en la agrupación falangista de su ciudad natal, Estella, con la que ya venía manteniendo relación desde tiempo atrás a través de su paisano Pablo Ruiz de Alda, hermano de Julio Ruiz de Alda, uno de los fundadores del partido junto a José Antonio Primo de Rivera. De hecho, Lacarra, en la declaración jurada de su expediente de depuración fechada en Madrid el 3 de abril de 1939, menciona a Pablo Ruiz de Alda, en aquel momento Jefe Provincial de FET y de las JONS de Huesca, como uno de los testigos que podían dar fe “sobre sus antecedentes personales y relaciones con la Falange”⁸². Matilde López Serrano, que también figuraba junto a los anteriores en el comité de dirección del sindicato anarquista constituido por los funcionarios del Cuerpo Facultativo, no militaba en la Falange, pero, como veremos más adelante, estaba estrechamente vinculada con el puesto que el Servicio de Información y Policía Militar (SIPM) tenía en La Torre de Esteban Hambrán (Toledo), a cuyo frente se encontraba el comandante Francisco Bonel Huici. Los llamados Servicios Especiales del Frente de Madrid dirigidos por el comandante Bonel, aunque no eran propiamente una organización de la quinta columna, sí actuaron con mucha relación con ella, pues era continuo su contacto con el interior de la ciudad y en especial con determinadas organizaciones clandestinas de Falange, como la red dirigida por Antonio Bouthelier Espasa o la organización de Antonio Luna. Es más, fueron agentes enviados por Bonel los que alentaron la organización de la Falange clandestina⁸³.

La red clandestina de Falange estaba compuesta por organizaciones de mayor tamaño que las que conformaban la quinta columna autónoma y, a diferencia de estas

80. Expedientes de depuración de María Buj Luna y de Francisco Esteve Barba. AGA, Educación, caja 31/6054.

81. Expediente de depuración de Félix Magallón Antón. AGA, Educación, caja 31/6055.

82. Expediente de depuración de José María Lacarra y de Miguel. AGA, Educación, caja 31/6055.

83. En la declaración jurada de su expediente de depuración, fechada el 8 de abril de 1939, Matilde López Serrano presenta como testigos, entre otros, al entonces ascendido a coronel Francisco Bonel Huici, Jefe del SIPM, y a Antonio Luna. AGA, Educación, caja 31/6055. Sobre la organización de la quinta columna falangista y su relación con los servicios de información del Cuartel General de Franco, J. CERVERA GIL, *Madrid en guerra*, pp. 242-243, 264-265.

últimas, todas ellas se hallaban bajo la égida, directa o indirecta, de la cúpula de este partido, la cual en Madrid tenía como máxima jefatura a Manuel Valdés Larrañaga. Éste controlaba la actividad de los diversos grupos clandestinos y mantenía contacto con ellos, algunos de los cuales ya se habían empezado a formar antes de que Valdés organizara la coordinación de todos bajo su mando. Estos grupos falangistas, aunque desarrollaban acciones clandestinas similares o comunes a todos (sabotear, espiar, infiltrarse, proporcionar documentación falsa, etc.), se especializaban cada uno en una actividad (por ejemplo, unos en pasar gente al otro lado, otros en tener perfecto conocimiento del volumen de las fuerzas republicanas en cada momento, o en el caso del Auxilio Azul, realizar labores que, como su nombre indica, atendían las necesidades de los camaradas y correligionarios). A todos estos grupos los dirigía y coordinaba la cúpula de Falange en contacto con el puesto del SIPM de La Torre de Esteban Hambrán (Toledo) del comandante Bonel y, a través de él, con el Cuartel General de Franco. Esos diversos grupos clandestinos eran distintas células que en la cúpula de la Falange clandestina eran conocidas como Banderas⁸⁴.

Las organizaciones falangistas desarrollaban todas las actividades clandestinas que también acometían los grupos autónomos, pero además llevaban a cabo otras que requerían mejor infraestructura, pues eran mucho más complejas. Éstas eran fundamentalmente dos: por un lado, facilitar datos e información de interés a los nacionales y, por otro, tener preparado y garantizado el funcionamiento normal de la vida y las instituciones para que cuando entraran las tropas de Franco en Madrid no se produjeran alteraciones, sobre todo en el terreno del orden público. Por supuesto, de las dos era más importante la transmisión de información a Burgos porque la segunda actividad era organizar una operación que sólo se debía poner en marcha en el momento final. Además, cuando esto sucedió, en marzo de 1939, cayó Madrid y los franquistas no tuvieron ninguna dificultad en garantizar el orden porque la ciudad les fue entregada, no la asaltaron. Ambas actividades requerían dos condiciones: el contacto permanente con los mandos del otro lado y una necesaria coordinación y distribución del “trabajo” entre las distintas organizaciones que constituyeron la red clandestina⁸⁵.

Las labores de falsificación documental de las que hablé más arriba iban encaminadas a intentar impedir que un movilizado se incorporase a filas, a dotar a alguien de una documentación que le permitiera deambular por Madrid con seguridad, a avalar a alguien como “leal o afecto a la República” ante un Tribunal Popular o Jurado de Urgencia, en suma, etiquetar a algún desafecto madrileño como republicano de toda la vida⁸⁶. Entre los miembros del sindicato de archiveros de la CNT dedicados a estas labores de falsificación de documentos destacó Santiago Montero Díaz, uno de los fundadores de las JONS gallegas, quien, en la declaración jurada que hubo de presentar ante las autoridades franquistas tras pasar a zona nacional por el frente en Griñón, en marzo de 1938, explica detalladamente su trabajo: “Con mi propio nombre y con nombre

84. *Ibid.*, pp. 242-243.

85. *Ibid.*, p. 296.

86. *Ibid.*, p. 256.

supuesto viví en Madrid hasta marzo de 1938, consagrado a falsificar documentaciones rojas para personas desafectas al régimen republicano-marxista, tarea en que me ayudaron el súbdito húngaro Andrés Révesz, colaborador de ABC, el súbdito salvadoreño Adrián Cabezas, domiciliado hoy en Mallorca 4, y el súbdito inglés José Dorrell, domiciliado en Alarcón 12. Entre los varios centenares de documentos expedidos de esta manera, figuran los que facilité a José María Alfaro, Consejero Nacional, a Fernando Vinuesa, de Renovación Española, publicista, a Sánchez Puertas, Delegado Nacional de Sindicatos hasta hace muy pocos días, etc. Para poder realizar esta labor me afilié al Sindicato de Técnicos de la Confederación Nacional del Trabajo, con otros varios compañeros del Cuerpo de Archiveros, al que había pertenecido”. Gracias al documento de identidad falso que portaba, a nombre de Leocadio Suárez, súbdito cubano, Santiago Montero Díaz pudo desplazarse sin dificultad por Madrid, Valencia y Barcelona⁸⁷. Otro funcionario que obtuvo un documento de identidad falsificado en el sindicato cenetista del Cuerpo Facultativo, y que, como veremos más adelante, también logró cruzar las líneas y pasar a la zona nacional, fue Joaquín María de Navascués y de Juan⁸⁸. El mismo José María Lacarra pudo evitar su incorporación a filas en abril de 1938 gracias a la documentación falsa, a título de miliciano de la cultura, que consiguió en este sindicato; y se incorporó al ejército en un llamamiento de quinta que no le correspondía (octubre de 1938), y desempeñando tareas auxiliares dentro de los servicios de recuperación, con documentos conseguidos por la misma vía⁸⁹.

Durante su estancia en Valencia, entre diciembre de 1937 y mayo de 1938, Lacarra confiesa que se dedicó a relacionarse con los compañeros perseguidos y a recoger información sobre el tesoro artístico que luego le fue muy útil. Ignoro en qué grupo clandestino de Falange se hallaba integrado Lacarra mientras estuvo en Valencia, pero de lo que no cabe duda es de que uno de sus contactos con las redes falangistas de la capital del Turia era Santiago Montero Díaz, al cual visitó varias veces cuando éste vivió allí⁹⁰.

Lacarra debió regresar a Madrid reclamado por Matilde López Serrano, que había asumido interinamente la presidencia de la Junta del Tesoro Artístico de Madrid tras la marcha a Barcelona, el 4 de abril de 1938, de su presidente, Ángel Ferrant, y de su hermano, Alejandro Ferrant, vocal de la citada Junta, acompañando a Roberto Fernán-

87. Expediente de depuración de Santiago Montero Díaz. AGA, Gobernación, caja 55/1970.

88. Necesitaba el documento de identidad falso para eludir su presentación en las filas del ejército republicano. Para obtenerlo, su amigo Ricardo Pérez y Ortiz de Ortuño lo puso en contacto con Félix Magallón Antón. Expediente de depuración de Joaquín María de Navascués y de Juan. AGA, Educación, caja 31/6057.

89. Véase el apartado “Regreso a Madrid y trabajos de salvamento” del documento nº 1 del apéndice.

90. En la declaración jurada presentada ante las autoridades franquistas en marzo de 1938, Santiago Montero Díaz dice lo siguiente: “Sobre compañeros del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, debo hacer constar la benemérita labor que ha realizado José María Lacarra. Actualmente se encuentra en activo, en Valencia, pero no en virtud de servicio alguno prestado a los rojos, sino simplemente por inadvertencia de los funcionarios rojos. El Sr. Lacarra –según se podrá comprobar en su día– ha prestado importantes servicios salvando objetos de arte expuestos a la barbarie de las milicias rojas, y rescatando y poniendo a buen recaudo bibliotecas particulares, como la del Sr. Tormo Monzó”. Expediente de depuración de Santiago Montero Díaz. AGA, Gobernación, caja 55/1970.

dez Balbuena, Delegado de Bellas Artes en Madrid en aquella fecha y antecesor en el cargo de Ángel Ferrant⁹¹. El viaje de éstos, que coincide significativamente con el cese del comunista Jesús Hernández Tomás al frente del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad y el nombramiento del cenetista Segundo Blanco González para ocupar dicha cartera ministerial, permite el afianzamiento de la posición de Matilde López Serrano en la Junta del Tesoro Artístico madrileña. Matilde López Serrano, aunque ya venía trabajando coordinadamente desde dicha Junta con elementos del SIPM ajenos a ella desde mediados de diciembre de 1937, ingresa a principios de abril de 1938 en el servicio de espionaje franquista y se le encomienda la dirección del denominado “Grupo del Tesoro Artístico”⁹², una red clandestina que operaba en el seno de la citada Junta y que estaba integrada por algunos agentes más (Cayetano de Mergelina y Luna, catedrático de Arqueología, Epigrafía y Numismática en la Universidad de Valladolid y auxiliar técnico de la Junta; un joven discípulo suyo, Gratiniano Nieto Gallo, y Vidal Arroyo Medina)⁹³. A ellos se sumaron como colaboradores incondicionales varios elementos de la Junta⁹⁴.

Lacarra se integró extraoficialmente en la Junta y trabajó estrechamente con este grupo de quintacolumnistas vinculados al SIPM. Durante unos meses (junio a octubre de 1938), colaboró en la recogida de importantes archivos, bibliotecas y obras de arte de diversos palacios y edificios religiosos, “pudo retirar 14 ó 20 camiones de li-

91. Sobre las circunstancias de este viaje y los cambios en las relaciones de poder que provocó en el seno de la Junta del Tesoro Artístico de Madrid, José Álvarez Lopera, “Ángel Ferrant en la Guerra Civil”, *Anales de Historia del Arte*, 2008, pp. 548-549.

92. Expediente de depuración de Matilde López Serrano. AGA, Educación, caja 31/6055.

93. Para la vinculación de Cayetano de Mergelina y Luna al SIPM, F. GRACIA ALONSO, *La arqueología durante el primer franquismo (1936-1939)*, Barcelona, Edicions Bellaterra, 2009, pp. 122-123. Gratiniano Nieto Gallo “quedó “emboscado” en la Junta, haciendo función de auxiliar y recadero, vestido con mono y llevando cosas de un lado para otro; nadie podía sospechar que estaba afiliado a Falange Española”. María Elena Gómez-Moreno, *Manuel Gómez-Moreno Martínez*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1995, pp. 473-474. Vidal Arroyo Medina “desde los últimos meses del 38 hasta la fecha de la liberación de Madrid, estuvo dedicado por entero a los servicios que en la Junta le encomendó el SIPM”. IPCE-A, “Personal”.

94. En las fichas personales de los siguientes colaboradores de la Junta, redactadas probablemente por Matilde López Serrano (MLS) y conservadas en el Museo Nacional del Prado-Archivo, Fondo Jiménez Quesada (en adelante MNP-A, FJQ), aparecen calificados así: Luis Alonso Rivas, administrativo y habilitado de la Junta desde noviembre de 1937, “conducta servicial e incondicional de MLS”; Manuel Álvarez Laviada Alzueta, escultor y profesor de la Escuela Superior de Bellas Artes, “colaborador eficazísimo e incondicional de Matilde”; Pedro Blanco Suárez, Director del Museo Pedagógico Nacional y vocal de la Junta desde 13 de septiembre de 1938, “colaboración irreproachable e incondicional y en todo momento opuesto a las evacuaciones”; Fernando Gallego Fernández, arquitecto y representante de la Junta en el Comité de Reforma y Reconstrucción de Madrid, auxiliar desde febrero de 1937, “conducta irreproachable, colaborador infatigable y compenetrado totalmente con MLS”; Ramón Stolz Viciano, pintor, secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes y vocal de la Junta desde 13 de septiembre de 1938, “colaboración irreproachable e incondicional y contraria en todo momento opuesto (sic) a las evacuaciones”. Según María Elena Gómez-Moreno (*op. cit.*, p. 484), en el interior de la Junta había “dos, al menos, agentes secretos de la *otra España*”. Álvarez Lopera llegó a descubrir a Matilde López Serrano, pero no consiguió saber “quién fue el otro (o los otros)”. J. ÁLVAREZ LOPERA, “Ángel Ferrant en la Guerra Civil”, nota 58, p. 551.

bros de la Facultad de Filosofía y Letras (en estado lamentable)”, y ayudó a precintado o incautar en nombre de la Junta numerosas bibliotecas particulares (Antonio Valcárcel, Fernando de Baviera, duque de Bailén, Blanca de los Ríos, Enrique Gutiérrez, Juan Allende Salazar, Felipe Clemente de Diego, Joaquín Entrambasaguas, Miguel Asín, duque de Valencia)⁹⁵. El 30 y 31 de agosto viajó a Cuenca, acompañando a Ángel Ferrant, presidente de la Junta, Matilde López Serrano, Luis Martínez-Feduchi, Vidal Arroyo Medina, Manuel Álvarez Laviada y Antonio de la Cruz Collado, Delegado de Bellas Artes en Madrid, para estrechar lazos con los compañeros de la Junta del Tesoro Artístico de aquella provincia⁹⁶. Al mismo tiempo, examinó subrepticamente los archivos de la Junta “para averiguar qué obras habían salido de Madrid y en qué forma se había verificado el traslado, datos que interesaban a la España Nacional para su recuperación”⁹⁷.

Toda vez que su situación en la Junta no era muy firme, que ésta había sido reorganizada por el Gobierno republicano en septiembre para tratar de aumentar su control político sobre ella (con la entrada del Gobernador Civil, el Delegado de Hacienda y el Delegado del Patrimonio de Bienes de la República y la conversión de la mayoría de los vocales en auxiliares técnicos)⁹⁸, y que no podía demorar por más tiempo su incorporación al ejército, Lacarra decide, probablemente alentado por sus compañeros, abandonar la Junta e ingresar en aquél, pero sin perder en ningún momento el contacto con sus camaradas de Falange y del SIMP.

En efecto, entre octubre de 1938 y marzo de 1939, trabaja infatigablemente en las labores de salvamento artístico dentro de los servicios de recuperación del ejército republicano⁹⁹, al tiempo que desempeña cuantas misiones le son encomendadas por el grupo del tesoro artístico dirigido por Matilde López Serrano. Parece ser que en octubre y noviembre estuvo dispuesto a llevar a zona nacional los datos que había recopilado sobre los libros y obras de arte evacuados de ciertas instituciones culturales públicas madrileñas (Academia de la Historia, Museo del Prado, Museo de Arte Moderno, El Escorial, Academia de Bellas Artes de San Fernando y Museo Arqueológico Nacional), de instituciones religiosas y colecciones particulares, de las provincias de Castellón y Cuenca, y sobre peticiones de las autoridades republicanas que aún no habían sido

95. Véase el apartado titulado “Regreso a Madrid y trabajos de salvamento” del documento n° 1 del apéndice. Los datos de las bibliotecas particulares precintadas o incautadas proceden del fichero de incautaciones de la Junta del Tesoro Artístico de Madrid, conservado en el archivo de la Biblioteca Nacional de España.

96. IPCE-A, Junta del Tesoro Artístico, caja “Varios”. Este viaje, como otros a Guadalajara, se hizo por iniciativa de Matilde López Serrano, que, de este modo, pretendía extender la influencia de su organización quintacolumnista a las Juntas del Tesoro Artístico de dichas provincias, donde también había funcionarios del Cuerpo Facultativo (José López de Toro en Cuenca, por ejemplo) dispuestos a colaborar con ella. El Delegado de Bellas Artes en Madrid, Antonio de la Cruz Collado, era otro falangista emboscado en la CNT que prestó valiosos servicios al grupo quintacolumnista dirigido por Matilde López Serrano. MNP-A, FJQ.

97. Véase el apartado “Servicio de información” del documento n° 1 del apéndice.

98. J. ÁLVAREZ LOPERA, “Ángel Ferrant en la Guerra Civil”, p. 554.

99. Véase el apartado titulado “Incorporación a filas” del documento n° 1 del apéndice.

cumplidas¹⁰⁰. Sin embargo, el encargado de llevar finalmente el informe, junto con otros de carácter militar y político, fue Joaquín María de Navascués, quien salió de Madrid el día 6 de diciembre y, tras cruzar el frente por el Tajo, los entregó al día siguiente al comandante Francisco Bonel Huici en La Torre de Esteban Hambrán¹⁰¹.

En el mes de enero de 1939, Matilde López Serrano encarga a Lacarra la redacción de un extenso informe que fue enviado rápidamente al Cuartel General de Franco. Este informe contiene abundantes noticias sobre los antecedentes del salvamento artístico, las obras de arte evacuadas de Madrid y sus paraderos, depósitos de obras existentes en territorio bajo control del Gobierno republicano, planes y propósitos sobre su destino, así como información sobre las medidas que debían adoptarse para rescatar lo que saliera de España y relaciones de los principales fondos concentrados en Cataluña¹⁰². Preñado de los prejuicios y temores franquistas sobre el destino que las autoridades republicanas habían dado o pretendían dar al tesoro artístico nacional (enajenarlo o utilizarlo como garantía para conseguir divisas y armas), dicho informe ofrece información detallada sobre la labor de las juntas de protección del tesoro artístico de todas las provincias bajo control gubernamental y revela las carencias e insuficiencias en varias de ellas (Jaén, Albacete, Almería, Guadix...). En resumen, Lacarra refleja en su informe los mismos tópicos empleados por el aparato propagandístico franquista, empeñado en negar el carácter cultural de toda la política republicana de recogida, evacuación y concentración de obras de arte. Empero, los estudios realizados hasta ahora sobre dicha política han demostrado fehacientemente que el Gobierno republicano nunca negoció ni se sirvió del tesoro artístico con los pretendidos fines esgrimidos por los franquistas, cosa que sí hicieron éstos cuando lograron el control sobre las obras evacuadas por aquél a Ginebra¹⁰³.

Las acciones emprendidas por el grupo quintacolumnista del tesoro artístico dirigido por Matilde López Serrano en los últimos meses de la guerra fueron muchas, variadas e importantes¹⁰⁴. Ahora únicamente me referiré a dos de ellas en las que tomó parte Lacarra.

En la semana del 6 al 13 de marzo de 1939, cuando en las calles de Madrid se registran violentos combates entre las fuerzas casadistas y comunistas por el control de la ciudad, el grupo íntegro del tesoro artístico permanece día y noche en el domicilio de la Junta, en el Museo Arqueológico Nacional, para velar por la seguridad de los fondos depositados en el edificio. “Estos días se pasan en constante contacto con las

100. Las relaciones detalladas de todas las obras se encuentran en MNP-A, FJQ.

101. Expediente de depuración de Joaquín María de Navascués y de Juan. AGA, Educación, caja 31/6057 y F. GRACIA ALONSO, *La arqueología*, p. 157.

102. El informe, de 5 hojas mecanografiadas a doble cara, va acompañado de varias hojas más con los datos que había entregado Navascués al comandante Bonel el día 7 de diciembre pasado. Se conserva en MNP-A, FJQ.

103. J. ÁLVAREZ LOPERA, *La política de bienes culturales*, t. I, pp. 127-133 y 160. Sobre los beneficios económicos obtenidos por el Gobierno de Franco con la exposición en Ginebra de las obras de arte españolas evacuadas por el Gobierno republicano, A. COLORADO CASTELLARY, *Éxodo y exilio del arte: la odisea del Museo del Prado durante la Guerra Civil*, Madrid, Cátedra, 2008, pp. 321-341.

104. Sobre el papel jugado por este grupo en los organismos republicanos de protección y defensa del tesoro artístico preparo un trabajo que publicaré próximamente.

autoridades, los demás locales de la Junta y centros dependientes de Bellas Artes; [...] hasta el jueves 9 el edificio está rodeado por los comunistas; ya el jueves por la parte de la Castellana patrullan fuerzas del Consejo Nacional y el sábado entran en el edificio fuerzas de Asalto leales para desde allí apoyar la toma del domicilio del Comité Central del Partido Comunista en Serrano 6. Ese día queda ya aclarada la situación y completamente despejada; el lunes 13 se reanuda la vida normal en la Junta”¹⁰⁵.

Finalmente, en la mañana del 28 de marzo, el día en que las tropas de Franco entraron en Madrid, Lacarra, junto a sus compañeros del Cuerpo Facultativo y de la Junta, entre los que destacaban sus camaradas de Falange y del SIPM, izaron “la bandera nacional en ambas fachadas del Palacio de Bibliotecas y Museos”, gritando “hasta quedar sin voz ¡Viva España! ¡Arriba España!”. Poco rato después, Valentín de Sambricio López, al que se había ordenado ocupar, en nombre del Gobierno del Generalísimo, el Palacio de Bibliotecas y Museos Nacionales, se presentó allí al frente de una escuadra de la 13 Bandera de la Falange clandestina de Madrid. Al llegar se encontró el edificio ocupado por la Policía Militar de Vanguardia y pudo ver a todos los componentes del grupo del tesoro artístico “con la documentación que los acreditaba de agentes del SIPM, siendo recibido por la Srta. Matilde López Serrano y demás compañeros, brazo en alto y al grito de ¡Arriba España!”¹⁰⁶. Esa noche Lacarra la pasó “de guardia vigilando la Academia de la Historia”¹⁰⁷.

IV. Su papel en la depuración franquista durante la posguerra

La depuración o purga política a la que fueron sometidos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por las autoridades franquistas está aún pendiente de estudio. Ahora me limitaré a exponer brevemente el papel que jugó Lacarra en el proceso.

El haber permanecido en Madrid desde el principio al fin de la contienda, los relevantes servicios prestados a la causa franquista en las organizaciones a las que perteneció durante ese periodo, así como el hecho de haber sido su subordinado en el Archivo Histórico Nacional durante varios años (1930-1936) (por lo que conocía muy bien sus ideas y comportamientos previos al estallido de la guerra), son los factores que explican que el testimonio de José María Lacarra fuera uno de los más apreciados por Miguel Gómez del Campillo, Juez depurador de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

La intervención de Lacarra en la depuración franquista de posguerra se produce por dos vías: en primer lugar, a través del informe sobre “los funcionarios del Cuerpo” que

105. Informe titulado “Junta del Tesoro Artístico de Madrid. 4ª etapa: 1939”, redactado probablemente por Matilde López Serrano. MNP-A, FJQ.

106. Declaración de Valentín Sambricio López en el expediente de depuración de Matilde López Serrano. AGA, Educación, caja 31/6055.

107. Véase el apartado titulado “Servicio de información” del documento nº 1 del apéndice.

adjunta a la declaración jurada de su propio expediente de depuración¹⁰⁸, y, en segundo lugar, mediante las declaraciones realizadas en la instrucción de los expedientes de depuración de sus compañeros.

En el informe, Lacarra clasifica al personal del Cuerpo Facultativo “en tres grupos con arreglo a su actuación”. En el primer grupo están los perseguidos por sus ideas políticas, derechistas naturalmente, “o por motivos de índole particular”, pero que fueron pronto declarados cesantes y quedaron “imposibilitados para toda actuación ostensible en pro de sus compañeros o del salvamento cultural. Éstos tenían bastante con defenderse y esquivar los peligros próximos”. Y cita algunos nombres: Vicente Castañeda y Alcover, Joaquín María de Navascués, Eduardo Ponce de León y Freyre y Arsenio de Izaga y Ojembarrena. El segundo grupo lo constituye “una masa de elementos no clasificados, todos ellos por naturaleza conservadores, aunque sólo sea por deformación profesional”, entre los que distingue a los que actuaron con valentía y eficacia en defensa de los compañeros y del patrimonio artístico (Matilde López Serrano, Felipe Mateu Llopis, Augusto Fernández-Avilés, José López de Toro, José Tudela de la Orden, Martín de la Torre y Emilio González Díaz de Celis). Según Lacarra, éstos demostraron con hechos su adhesión a la causa del Movimiento Nacional. En este segundo grupo se encuentran también los que “sin estar perseguidos ni señalados se mantuvieron discretamente al margen, como si (sic) [en] la guerra y la revolución no tuvieran otra misión que defenderse y evitarse molestias”, es decir, los indiferentes. Aunque no dice ni una palabra más sobre estos últimos, basta con las ya dichas para deducir que Lacarra comparte la opinión de Luis de Galinsoga, hagiógrafo del general Franco y director de *La Vanguardia Española* tras el fin de la guerra, quien, como otros muchos en aquel momento, era partidario de castigar incluso a los que no se pronunciaban, a los indiferentes. Galinsoga reclamaba: “¡A la cárcel con el neutral!”. Es lo que se ha dado en llamar la doctrina de la “adhesión inquebrantable”¹⁰⁹.

“Indiferente, con ideología liberal” es precisamente como califica la comisión depuradora republicana la actitud del propio José María Lacarra ante el movimiento sedicioso, pese a lo cual propuso su readmisión con traslado en septiembre de 1937. Fue entonces cuando Lacarra consiguió, posiblemente gracias a la intercesión de algún camarada falangista emboscado en el Ministerio de Justicia, una comisión de servicio en este Ministerio, evitando de este modo su traslado fuera de Madrid por los dirigentes del Ministerio de Instrucción Pública. Y es que la depuración republicana, además de tener en cuenta la capacidad y el celo profesional del funcionario (en el caso de Lacarra se consideró buena en ambos casos), fue mucho más benevolente que la franquista, pues fueron muy numerosas las propuestas de readmisión de funcionarios calificados como “indiferentes”, “indiferentes, de derechas”, “reservados” o “reservados, con

108. Véase el documento nº 3 del apéndice.

109. J. CASANOVA, “Una dictadura de cuarenta años”, Julián Casanova, Francisco Espinosa, Conxita Mir y Francisco Moreno Gómez, *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2008 (2ª ed. en Biblioteca de Bolsillo), p. 30.

ideología derechista”. Incluso alguno calificado como “desafecto”, en atención a su buen celo y capacidad profesional, fue declarado en situación de disponible gubernativo (sirva de ejemplo el caso de Emilio Camps Cazorla)¹¹⁰.

El tercer grupo de funcionarios, según la clasificación de Lacarra, es el de los izquierdistas. Los mencionados en este grupo fueron, salvo los que se exiliaron (Teresa Andrés Zamora, Tomás Navarro Tomás, Juan Vicens de la Llave y José María Giner Pantoja), los sancionados: Carmen Caamaño y Enrique Parés Ramos, ambos del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos; Leonardo Baltanás, subalterno; y los funcionarios del Cuerpo Facultativo Ricardo Martínez Llorente, Camilo Vilaverde García, María Muñoz Cañizo, María Brey Mariño y Asunción Martínez Bara. Aunque Lacarra da a entender que son más, pues acaba la relación de izquierdistas con puntos suspensivos.

La otra forma de intervención de Lacarra en el proceso de depuración franquista son las declaraciones, unas veces a requerimiento del Juez depurador y otras a petición de los funcionarios objeto de investigación.

A requerimiento del Juez depurador interviene en el expediente de depuración de Benito Sánchez Alonso, declarando en su favor, y en los de María Asunción Martínez Bara y María Muñoz Cañizo. En ambos casos sus declaraciones, realizadas el 2 de agosto de 1939, son muy breves y se limitan a señalar actuaciones y comportamientos de las funcionarias que eran públicamente conocidos, sin entrar en detalles ni hacer comentarios sobre su vida privada, algo frecuente en las declaraciones de otros funcionarios que no tuvieron reparo alguno en delatar y acusar, casi siempre sin pruebas, a sus compañeros. Sobre Martínez Bara declaró: “Fue de los funcionarios que salieron de Madrid para Valencia después de acercarse las tropas nacionales en noviembre de 1936. Estaba tachada de izquierdista y activa propagandista del Sindicato marxista de archiveros. Fue nombrada Bibliotecaria de la Casa de la Cultura en Valencia. No he mantenido con ella ninguna relación durante la guerra, e ignoro por tanto sus actividades o detalles de su actuación”¹¹¹. Muy similar es la declaración sobre María Muñoz Cañizo: “Marchó a Valencia poco después de acercarse las tropas nacionales a Madrid. Estaba tachada de izquierdista y vivía en Valencia en república con un grupo considerado todo él afecto al Gobierno. Por eso procuré no mantener con el grupo ninguna relación, e ignoro detalles de su actividad”¹¹².

Las demás declaraciones de Lacarra fueron realizadas a petición de los funcionarios investigados (Consuelo Vaca González, Felipe Mateu Llopis, Luisa Cuesta Gutiérrez y María Victoria González Mateos) y siempre en sentido favorable a éstos¹¹³.

Finalmente, Lacarra declaró también a favor de Antonio Rodríguez-Moñino en el Consejo de Guerra que lo juzgó por haber sido acusado de la desaparición de dos có-

110. Expediente de depuración de Emilio Camps Cazorla. AGA, Educación, caja 31/6054. Sobre la depuración republicana en el Cuerpo Facultativo publicaré un trabajo próximamente.

111. Expediente de depuración de María Asunción Martínez Bara. AGA, Educación, caja 31/6058.

112. Expediente de depuración de María Muñoz Cañizo. AGA, Educación, caja 31/6058.

113. Los expedientes de depuración de los funcionarios citados se encuentran en AGA, Educación, cajas 31/6058, 31/6055, 31/6056 y 31/6057, respectivamente.

lices de Bernal Díaz del Castillo, propiedad del Centro de Estudios Históricos, y por haber intervenido en la incautación de bibliotecas particulares. El caso se resolvió con la retirada de las acusaciones por parte del fiscal y la absolución del procesado con todos los pronunciamientos favorables¹¹⁴.

V. Epílogo

Al trazar la trayectoria profesional de José María Lacarra, Marín Gelabert refiere sus múltiples y variadas facetas, y concluye: “Todo ello enriquece y matiza la imagen del historiador renuente a implicarse con el régimen, que se refugia en la vertiente más técnica de su profesión para eludir la conflictividad potencial del entorno”¹¹⁵. Está claro, por lo expuesto hasta ahora, que José María Lacarra sí se implicó a fondo con el régimen franquista y que, al contrario de lo que afirma uno de sus discípulos, sí estaba integrado en la organización política dominante (José Ángel Sesma emplea el plural y habla de “las organizaciones políticas dominantes”), la única permitida (FET y de las JONS). Sesma también ha afirmado sobre su maestro que, cuando llegó a Zaragoza a tomar posesión de su cátedra, debió resultar “[...] sospechoso para las autoridades académicas zaragozanas y, sobre todo, molesto al grupo de jóvenes profesores auxiliares políticamente muy asentados por la reciente victoria, que además de ver obstaculizadas sus aspiraciones a ocupar la cátedra, veían con horror que Lacarra era discípulo y estrecho colaborador de don Claudio Sánchez Albornoz y que durante los años de la guerra había permanecido en Madrid, participando en cuantas tareas profesionales le encomendaron las autoridades republicanas”¹¹⁶. Desde luego, Lacarra no era un franquista exaltado, ni por temperamento ni por su formación cultural, como demuestra su trayectoria docente e investigadora, y posiblemente, como le confesó a Gabriel Jackson, debió de quedar desengañado con la política del régimen en muchos aspectos. Por eso me parece muy apropiada la calificación que figura en el *Diccionario Akal de historiadores españoles contemporáneos* respecto a su orientación política: “De formación cultural liberal, se adapta pragmáticamente al régimen franquista”¹¹⁷. Como tantos otros historiadores e intelectuales que vivieron y se formaron en los años veinte y treinta del siglo XX. Quizás por eso el archivero e historiador navarro siempre se mostró reacio a hablar de su actuación en la Guerra Civil. Por pudor.

114. Sentencia de 15 de noviembre de 1939. La denuncia que provocó el encarcelamiento inmediato de Rodríguez-Moñino y su posterior procesamiento fue interpuesta por Antonio Ballesteros Beretta, catedrático de la Universidad Central. R. RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO, *La vida y la obra del bibliófilo y bibliógrafo extremeño D. Antonio Rodríguez-Moñino*, Madrid, Beturia Ediciones, 2002, pp. 166-168.

115. M.Á. MARÍN GELABERT, “La formación de un medievalista”, p. 59.

116. J.Á. SESMA MUÑOZ, “El discreto magisterio de don José María Lacarra”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 73, 1998, p. 72.

117. G. PASAMAR ALZURIA e I. PEIRÓ MARTÍN, *Diccionario Akal de historiadores españoles contemporáneos (1840-1980)*, Madrid, Akal, 2002, p. 344.

VI. Apéndice documental

Documento nº 1

[1939, abril, 3. Madrid]

“Nota de la actuación del funcionario José María Lacarra y de Miguel, adjunta a la declaración jurada, y sucesos ocurridos en los principales establecimientos del Cuerpo de Archiveros”.

Original mecanografiado y rubricado por José María Lacarra, 8 h.

A. AGA, Educación, caja 31/6055.

B. AHN, Secretaría, caja 80.

“COMIENZOS DE LA REVOLUCION. Al iniciarse el movimiento se hizo cargo de las funciones de la Junta del Cuerpo una Comisión Gestora designada entre los elementos que se juzgaron mas caracterizados. Actuaba en la Biblioteca Nacional, y la mayor parte de los funcionarios permanecieron a la expectativa (sic): esto mismo hice yo, pues ignoraba, por mis antecedentes, que actitud se tomaría conmigo. En el Archivo Histórico Nacional, por iniciativa de D. José M^o Giner, se dirigió por el Director accidental una adhesión al Gobierno en nombre del Establecimiento y de sus funcionarios, pero en nada se notó el estado anárquico de la calle, salvo en la llegada de algunos fondos documentales procedentes de incautaciones. Estas eran dirigidas por Antonio Rodríguez Moñino, catedrático de Instituto, que disfrutó de amplias atribuciones sobre archivos, bibliotecas y Establecimientos del Cuerpo. Parece que algunos elementos de la Gestora redactaron listas de cesantías que fueron apareciendo en la Gaceta, pero ignoro detalles.

MI ACTUACION EN ALCALA DE HENARES. En 21 de agosto de 1936, enterado de que los conventos e iglesias de Alcalá de Henares estaban saqueados y abandonados, y que no había quien se decidiera a recoger y salvaguardar sus riquezas, me trasladé allí provisto de la oportuna orden de la Comisión Gestora del Cuerpo de Archiveros y autorización de la Junta del Tesoro Artístico.

Encontré en Alcalá unos veinte conventos e iglesias bárbaramente saqueados y algunos incendiados desde hacía un mes, y no teniendo medios de transporte, dinero, ni autoridad política ni moral que me respaldara, ya que no estaba afiliado a ningún partido del frente popular, tuve que improvisarlo todo.

El criterio seguido para el salvamento era recoger todo lo que podía tener algún interés histórico, artístico, bibliográfico o religioso, y que por haber sido saqueado el edificio o estar éste sin llaves o sin puertas ofrecía graves riesgos de pérdida o deterioro. Lo que parecía ofrecer algunas garantías de seguridad se conservaba “in situ”, colocando precintos y carteles protectores, y recomendando su custodia a las autoridades. Todas estas garantías resultaron luego vanas, pues puede decirse que apenas se ha salvado más que lo que pude recoger en aquellos días. Detalles de mi actuación pueden verse en los Archivos de la extinguida Junta del Tesoro Artístico de Madrid. Sólo diré que en algunas ocasiones pude utilizar discretamente la colaboración de las religiosas que se hallaban escondidas (Magdalenas, Úrsulas y Juanas: estas últimas me entregaron el bastón de Cisneros que tenían oculto) al percatarse de la orientación que daba a mi labor, y que pude recoger, ocultándolos, los restos del Cardenal Cisneros que se hallaban esparcidos por las ruinas de la Magistral y en el mes de marzo de 1937 trasladarlos a Madrid.

Sin haber terminado mi labor de Alcalá se me negó toda facilidad para trasladarme a esa localidad, afirmando el presidente de la Junta que no respondía de mi vida si insistía en ello, por lo cual, tras redactar un sumario inventario de lo recogido, me trasladé a Madrid, colaborando aquí en las labores de salvamento de palacios e iglesias de Madrid (Tamames, Revilla, San Ginés, Bauer...) y pueblos de la provincia (Parla, Griñón, Cubas).

Sólo en marzo de 1937, en los días de la ofensiva de Guadalajara, pude trasladarme a Alcalá para realizar las medidas de salvamento que se estimasen oportunas. De esta visita presenté el informe cuya copia adjunto, y, tras una labor policiaca dirigida por mi, pude hallar la verja del sepulcro de Cisneros que había desaparecido, aunque muy mutilada y falta de algunas piezas.

ANTE EL 7 DE NOVIEMBRE. Al acercarse las tropas nacionales a Madrid, la rapiña oficial se fijó en los principales establecimientos para saquearlos. María Teresa León capitaneaba un grupo que se dirigió al Escorial, donde, al parecer, con la colaboración de Moñino expoliaron entre otras cosas la Biblioteca (2450 mss. Griegos, árabes, etc.). Informado de que iban a acudir al Museo Arqueológico para llevarse las piezas de oro, me puse de acuerdo con otros compañeros para evitarlo, y a este fin acudí al Establecimiento una hora antes de la convenida, pero allí estaba ya Rocés con un grupo de pistoleros y Moñino, que según se decía habían pasado la noche en el Museo y no se separaban de las cajas en que se guardaban las piezas más importantes. En esta ocasión es de alabar la serenidad y habilidad de los funcionarios Felipe Mateu Llopis y Felipa Niño, que lograron ocultar y salvar importantes piezas de oro de nuestro Tesoro Nacional.

El 7 de noviembre huyeron con el Gobierno a Valencia los principales dirigentes de la Junta del Tesoro Artístico, quedando estos servicios abandonados. Entonces se inició la evacuación de nuestra riqueza artística por agentes políticos que disponían de carta blanca del Ministerio. De la Biblioteca Nacional se encargó el citado Rodríguez Moñino. Los tres Establecimientos centrales estaban cerrados a los funcionarios desde su clausura el 2 de octubre de 1936 y fueron abiertos merced a las gestiones de D. José Tudela para realizar la protección de los mismos ante los peligros de la guerra. Con este fin me incorporé al Archivo Histórico Nacional.

SALVAMENTO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. Reorganizada la Junta del Tesoro Artístico en Madrid en 15 de diciembre de 1936, fui encargado en el mes de enero siguiente del salvamento de archivos y bibliotecas en concepto de auxiliar técnico, como funcionario del Cuerpo de Archiveros. Me ayudaron en esta labor José Vallejo (catedrático) y Matilde López Serrano, dedicada especialmente a los archivos parroquiales.

Archivos y bibliotecas estaban desapareciendo rápidamente, pues ocupados los principales pisos y palacios de Madrid por sindicatos, milicias y evacuados, las utilizaban como combustible; había que recorrer la zona del Barrio de Argüelles y otras líneas de frente para retirar lo allí existente, y proceder al salvamento de los archivos parroquiales de Madrid y pueblos próximos, objeto de las iras desde el comienzo de la revolución. Por otra parte éramos dos o tres personas para esta faena, ante miles de destructores. Las condiciones en que había que trabajar era muy expuestas, ya que nuestra personalidad apenas era reconocida: la CNT y la FAI se oponían por tratarse de un organismo del Estado, el Partido socialista porque, según decía, iba a crear grandes bibliotecas para el pueblo, y los comunistas porque nos exigían autorización de sus superiores jerárquicos que nunca aparecían. En los centros militares también era difícil actuar por no reconocérsenos autoridad para ello. Había pues que recurrir al engaño y a la ficción, y con habilidad, bien halagándoles por el gran servicio que prestaban a la cultura nacional, o entregándoles libros elementales que gestionábamos de la Junta para Adquisición de Libros, lográbamos rescatar los grandes Archivos de la nobleza: Frías, Medina Sidonia, Híjar, Infantado, Villahermosa..., las Bibliotecas de Saltillo, Miraflores, Torre Arias, Rújula, Simonena, Almazán, Cedillo, Artigas y tantas más como figuran depositadas en el Archivo Histórico Nacional y en la Biblioteca Nacional.

Tan pronto como tuve permiso para circular por zona de vanguardia, recogí o realicé las gestiones para hacerlo en las bibliotecas de Ballesteros, Entrambasaguas, Ferrandis, Tormo, Misioneros del Corazón de María y otras situadas en el Barrio de Argüelles. Además giré frecuentes visitas a las fábricas de papel para evitar se fundieran archivos y bibliotecas de interés; así logré rescatar el Archivo de la Duquesa de la Conquista, pergaminos de Fernán Núñez, etc.

Con el fin de dar ocupación a los compañeros, justificando una labor y evitar su evacuación, se organizó la catalogación de las Bibliotecas salvadas. Este trabajo era dirigido con gran pericia por D. Amalio Huarte: se hacían tres fichas de cada volumen, una de autor, otra de materia y otra de procedencia, pudiéndose así identificar en todo momento el propietario de cada obra. Cuando ya se habían hecho unas 50.000 papeletas hubo que suspender el trabajo de orden superior. Navarro Tomás decidió que si se ganaba la revolución no se devolvería ningún libro y por tanto no había prisa en realizar esta labor, y si se perdía no había por qué trabajar en provecho del enemigo. Finalmente, ante el peligro de que de Valencia pidieran obras selectas de las bibliotecas recogidas, se dejó de hacer selección, apilándose las bibliotecas, perfectamente separadas por procedencias, como puede verse en los locales de Amigos del Arte.

Había ocasiones en que no creíamos necesario trasladar la Biblioteca. Tal ocurría cuando en el piso habitaban criados antiguos de la casa o amigos solventes, y en ese caso se precintaba, dejando a la persona de mayor responsabilidad un documento que le acreditara como tal conservador de la Biblioteca. En ocasiones, a petición del mismo propietario que se creía amenazado, se le nombraba conservador de su propia Biblioteca; otras veces la indicación partía de Jefes de Falange o personalidades situadas en zona nacional.

ARCHIVOS PARROQUIALES. Uno de los primeros cuidados fue la protección de los Archivos parroquiales, depósitos preciosos de la vida madrileña durante varios siglos y fuente inapreciable de noticias de nuestro siglo de oro. De esta labor se encargaron en un principio Matilde López Serrano y Consuelo Vaca. Dificultades de transporte impidieron el inmediato traslado de los que subsistían, teniendo que limitarnos a explicar a las entidades y sindicatos que los habían incautado, la importancia de su conservación, procediéndose a sellar todos aquellos que fue posible.

Al ser designado para presidir la sección de Archivos en el Consejo, según diré, insistí en que se tomaran medidas para salvaguardar los Archivos parroquiales de toda España. El Ministerio de Justicia estaba dispuesto a prestarnos toda su colaboración, no así el de Instrucción, donde bajo una propaganda mendaz se fomentaba la destrucción de todo arte y cultura religiosa. Fracasado en mi intento, regresé a Madrid dispuesto a recoger todos los archivos parroquiales sin contar con el Ministerio. Y en efecto unos fueron trasladados al Archivo de la Vicaría (calle de la Pasa nº 3): San Martín, San Millán, Santa Teresa y Santa Isabel, etc.; otros, al considerarse esa calle zona peligrosa, quedaron instalados en el Archivo Histórico Nacional, acondicionando para ello una sala fortificada en el local de Amigos del Arte con estantería: San Ginés, San José, San Marcos, San Pedro el Real, San Sebastián, Santa Cruz, Almudena, Santos Justo y Pastor, Santiago, etc.; otros varios, por último, pueden considerarse perdidos definitivamente: Nuestra Señora de los Ángeles, Covadonga, los Dolores, el Pilar, El Salvador, San Lorenzo, etc.

En las expediciones a los pueblos de las provincias de Madrid y Guadalajara se dieron instrucciones para que los archivos parroquiales o municipales con fondo antiguo que amenazaran pérdida o deterioro, fuesen igualmente trasladados a Madrid, trayéndose muchos de ellos y quedando instalados en el Archivo Histórico Nacional.

EL SINDICATO DE ARCHIVEROS Y EL CONSEJO DE ARCHIVOS. En el mes de enero de 1937 se constituyó una sección marxista del Cuerpo de Archiveros incorporada a la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (UGT), y nos invitaron a todos los compañeros a afiliarnos. Constituían el núcleo fundador un grupo de indeseables moral y profesionalmente, que con amenazas graves (cesantías y otras coacciones) trataron de amedrentarnos. Allí estaban Teresa Andrés, Martínez Llorente, Vilaverde, Parés y otros; eran a él admitidos incluso los subalternos para ganar número. Aunque algunos entraron en él por temor, una buena parte se resistió, y como medio de defensa se constituyó otro, que como era natural se adhirió a la central sindical contraria. En él me inscribí yo el 6 de febrero de 1937. La creación de este sindicato fue el motivo para que los marxistas dueños del Ministerio decretaran las cesantías a granel. Pude librarme de esta contingencia, y aun trabajé con entusiasmo, aunque sin éxito en su reposición. Emilio González

(uno de los sancionados), y Matilde López Serrano, trabajaron igualmente en pro de sus compañeros.

En el mes de febrero de 1937 decidió el Gobierno de Valencia crear un Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico, de carácter asesor, y, aunque apenas tenía noticia de la labor que estábamos realizando en Madrid, nombró para los distintos puestos a personas que veníamos figurando en el salvamento del Tesoro Artístico, y a otros compañeros del Cuerpo (Lafuente, Núñez, D. Julián Paz, D. Tomás de las Heras, etc.). A mí se me comisionó (10 de marzo) para presidir la sección de Archivos, y como tal fui llamado a Valencia. Todos los compañeros que de Madrid habíamos sido designados para estos puestos observamos el ningún interés que mostraban los dirigentes políticos del Ministerio por las faenas de salvamento cultural: sólo actuaban por resentimientos políticos o con vistas a una eficaz propaganda. Entendíamos nosotros que si el Estado nos había puesto para cuidar las Bibliotecas y Museos en tiempo de paz, nuestra misión en aquellas circunstancias era salvaguardarlos de los riesgos de la guerra y la revolución, algo así como los bomberos, o la Cruz Roja, valga la frase, de la cultura. Indiqué a Navarro Tomás la conveniencia de proteger las riquezas del Monasterio del Escorial, a lo que replicó: “Para qué proteger allí. Mejor traerlas a Valencia, donde están más seguras de los facciosos”. Esta respuesta marcaba el criterio oficial, contra el cual no valían razonamientos de ninguna clase. Sólo cabía emplear la astucia, aprovechándose de la distancia y aislamiento en que había quedado Madrid de los centros oficiales. Intentamos proteger a nuestros compañeros de la amenaza de tener que evacuar la capital, y logramos contener esta medida, pero al pretender extender a toda España la labor de salvamento que en Madrid teníamos organizada, chocamos con la indiferencia y aun la resistencia de las personas solventes políticamente.

DESTITUCION Y TRASLADO A VALENCIA. Mi persistencia en permanecer en Madrid, resistiéndome a colaborar con el Gobierno de Valencia, y mi negativa a firmar un manifiesto (agosto 1937) en que se justificaba la labor del Gobierno en materia de salvamento artístico, ocasionaron mi destitución de la Junta y del Consejo. Había que agregar a esto el haberme afiliado al sindicato opuesto al Ministerio. Antes, realicé a fines de agosto, un viaje a Valencia para advertir la necesidad de proteger el depósito de la Biblioteca Nacional de los riesgos de la guerra y de habilitar locales para albergar los libros que debían recogerse en el próximo otoño antes de que durante el invierno fuesen utilizados para el fuego. Pero no fui escuchado. En septiembre recibí orden de evacuar Madrid, y en octubre era ya sustituido sin que apareciera en ningún periódico oficial mi destitución.

Por esas fechas había orden del Estado Mayor de trasladar el Archivo y Biblioteca de Palacio; en Madrid no iban a quedar funcionarios del Cuerpo que pudieran realizarlo y advertí a Navarro Tomás la conveniencia de realizar esa tarea con cuidado por la importancia de los fondos allí guardados. Él, que se había ofrecido como voluntario para realizarla, al llegar la realidad contestó con evasivas, y preparó su viaje a la URSS para “estrechar lazos”. Matilde López Serrano tuvo que encargarse sola de ambos traslados.

Siendo mal visto en el Ministerio de Instrucción Pública, que quería confinarme en Alicante, como preludio de penas más graves, logré pasar en comisión de servicios a la Dirección de los Registros y del Notariado. En Valencia permanecí algo más de cinco meses sin aparecer por el Ministerio, relacionándome con los compañeros perseguidos y recogiendo información, que luego me pudo ser útil, sobre el Tesoro Artístico salvado y perdido. Para entonces había sido privado de toda clase de dietas y gratificaciones a que tenía derecho.

REGRESO A MADRID Y TRABAJOS DE SALVAMENTO. Pocos días antes del corte de comunicaciones entre Barcelona y Valencia me enteré de que habían salido de Madrid algunos dirigentes de la Junta del Tesoro Artístico y que se daba por próxima la terminación de la guerra. En vista de ello, aun teniendo orden del Ministerio de trasladarme a Barcelona, regresé a Madrid. Aquí me sorprendió el llamamiento a filas, que no acaté, falsificando documentación, y ocultándome durante dos meses.

De la Junta del Tesoro Artístico se habían hecho cargo elementos de confianza, aprovechándose de la salida de los dirigentes izquierdistas, y los que quedaban fueron dejados de

lado. Al mismo tiempo requirieron mi colaboración por la falta absoluta de personal con que se encontraban y aumentar así el número de gentes de derechas. Además se me advirtió la posibilidad de pasar a zona nacional para transmitir importantes informaciones sobre el Tesoro Artístico, ya que estaban en relaciones con la Policía Militar. Acepté todo ello y con una documentación amañada, a título de miliciano de la cultura, reanudé mis trabajos de salvamento, sin que oficialmente figurara entre los miembros de la Junta, ya que mi presencia era desconocida del Gobierno de Barcelona y no me había presentado a filas.

En este periodo pude retirar 14 ó 20 camiones de libros de la Facultad de Filosofía y Letras (en estado lamentable), bibliotecas particulares de los hoteles del Parque Metropolitano, gran parte de la Biblioteca del Seminario (18 a 20.000 vols.) de acuerdo con su antiguo bibliotecario Sr. La Higuera, el Archivo y obras de arte del Palacio del Duque del Infantado, Biblioteca del convento de Medinaceli (unos 20.000 vols.) antiguo cuartel "Margarita Nelken", la del convento de Corazonistas (muy incompleta) entonces cuartel de fortificaciones, y obras de arte de diversos palacios y edificios religiosos.

INCORPORACION A FILAS. No siendo muy firme mi situación en la Junta del Tesoro Artístico, por la forma irregular como había entrado, y ante los peligros de causar mayores daños a la misma, decidí salir, quedando en relación secreta con sus miembros a los fines de información a que luego aludiré. Me incorporé en uno de los muchos llamamientos que entonces se hicieron (en la quinta de 1923), pasando a organizar dentro de los servicios de recuperación los trabajos de salvamento artístico.

Los centros militares eran los que últimamente ofrecían más dificultades para nuestra labor, pues los sindicatos estaban en baja. Había por tanto que organizar en el ejército un servicio que, halagándole, sirviera paralelamente a los fines que perseguía la Junta. Existía en Madrid un organismo para la recuperación de materiales (trapos, papel, chatarra, etc.) con destino al Ejército, y allí organizamos un grupo de soldados una sección para separar los libros y papeles que no debieran destruirse, los hierros y objetos que fuesen artísticos, etc. Estábamos instalados en la Escuela de Ingenieros Industriales, y logramos salvar entre otras cosas casi toda la documentación del Archivo-Museo de la Ópera, que estaba destinada para pasta de papel (unos seis camiones), Archivo de San Isidro y gran Crucifijo de la Catedral, tallas e imágenes diversas de los Agustinos de la calle de Valverde, cuadros, ropas de culto, bibliotecas, etc. Cuando tratábamos de ampliar la actuación de esta sección, fuimos licenciados, y a los pocos días nos sorprendió la liberación de Madrid.

SERVICIO DE INFORMACION. Al reincorporarme subrepticamente a la Junta del Tesoro Artístico en 27 de mayo de 1938, examiné la documentación de la misma para averiguar qué obras de arte habían salido de Madrid y en qué forma se había verificado el traslado, datos que interesaban a la España Nacional para su recuperación. En diversas ocasiones estuve dispuesto para pasarme por los frentes llevando esta información, y aún establecí algunos enlaces con escaso resultado. Únicamente en noviembre pude entregar relaciones de los cuadros salidos del Museo del Prado, lo recogido en Castellón, Academia de San Fernando, de la Historia, Escorial, Museo de Arte Moderno, etc. Para el servicio de enlace fui sustituido en aquellas fechas por otro compañero, que llevó efectivamente la información apetecida. En el mes de enero de 1939 los agentes del Servicio de Información y Policía Militar en la Junta, me encargaron un extenso informe (antecedentes sobre el salvamento artístico en zona roja, lo salido de Madrid y sus paraderos, depósitos de obras de arte existentes en zona roja, planes y propósitos sobre su destino, y medidas que debían adoptarse para rescatar lo que saliera de España), que pudo enviarse rápidamente a las filias nacionales. A él acompañaban relaciones de los principales fondos concentrados en Cataluña.

Por último, en la mañana del 28 de marzo, izábamos la bandera nacional en ambas fachadas del Palacio de Bibliotecas y Museos, y yo pasaba aquella noche de guardia vigilando la Academia de la Historia.

Sobre la ayuda prestada a compañeros en peligro, me atengo al testimonio de los mismos".

Documento nº 2

1939, agosto, 10. Madrid.

“Ampliación de la declaración del funcionario José María Lacarra y de Miguel sobre su actuación en el Consejo de Archivos”.

Original mecanografiado y rubricado por José María Lacarra, 1 h.
AGA, Educación, caja 31/6055.

“En febrero de 1937 el Gobierno rojo de Valencia acordó la creación de un Consejo Central de Archivos, Bibliotecas y Tesoro Artístico, de carácter técnico, para asesorar sobre las materias a que se refiere su título.

En marzo fueron nombrados sus miembros, muchos del Cuerpo de Archiveros, y la mayoría que no habían tenido actividad política alguna y residían en Madrid a la defensiva de las arbitrariedades oficiales. Respondía esta política del Gobierno rojo al afán de atraerse a personas apartadas de la política para inscribir sus nombres entre los colaboradores Gubernamentales.

Sin embargo, la creación del mentado Consejo, en lo que yo conozco, no dio resultado alguno, y su actividad, en lo que se refiere a la sección de Archivos, fue nula.

En el mes de marzo de 1937 fuimos llamados a Valencia, los que en Madrid residíamos y habíamos sido propuestos para algún cargo del Consejo, con el fin de cambiar impresiones sobre la organización del mismo.

El criterio que había en Valencia era planear proyectos de ley para largo plazo, con vistas a una situación normal, y sin visión alguna de la realidad. A mi y otros compañeros, nos animó a ir a Valencia el ver de parar una amenaza de dispersión total de los compañeros residentes en Madrid en virtud de una orden circular fechada el 2 de marzo. Conseguimos parar el golpe y regresamos a Madrid.

Aún realicé a Valencia un segundo viaje en los meses de mayo a junio del mismo año, donde pude advertir la política sectaria que se planeaba en el Ministerio y prevenir a los compañeros, regresando a Madrid donde tenía mi residencia.

Como tengo declarado ya en otra ocasión ante este Juzgado, mi persistencia en permanecer en Madrid, resistiéndome a colaborar, ni aun técnicamente con el Gobierno de Valencia, y mi negativa a firmar un manifiesto (agosto 1937) en que se justificaba la labor del Gobierno en materia de salvamento artístico, ocasionaron mi destitución, además de que me había afiliado a Sindicato opuesto al del Ministerio.

En octubre de 1937 era borrado mi nombre de entre los miembros del Consejo juntamente con los de D. José Tudela y D. Enrique Lafuente, y puedo asegurar que salvo haber asistido a las reuniones colectivas aludidas, la sección de Archivos, en los meses en que yo figuré como presidente no fue convocada jamás, ni se reunió una sola vez, ni por tanto hay documento por mi suscrito, ni acuerdo tomado por la misma. Todos sus miembros, menos uno, residíamos en Madrid, y el Consejo tenía su sede en Valencia”.

Documento nº 3

Sin fecha.

“Los funcionarios del Cuerpo de Archivos”.

Original mecanografiado y firmado por José María Lacarra, 1 h.
AGA, Educación, caja 31/6055.

“Pueden clasificarse en tres grupos con arreglo a su actuación: unos, que perseguidos por sus ideas políticas, o por motivos de índole particular fueron pronto declarados cesantes e imposibilitados para toda actuación ostensible en pro de sus compañeros o del salvamento cultural. Éstos tenían bastante con defenderse y esquivar los peligros próximos: Castañeda, Navascués, Ponce de León, Izaga, etc.

Otra masa de elementos no clasificados, todos ellos por naturaleza conservadores, aunque sólo sea por deformación profesional, opuestos naturalmente a todo lo que estaba ocurriendo en zona roja, y que acreditaron mayor o menor arrojo en aquellos momentos, bien en ayuda de los compañeros o en defensa del Patrimonio cultural. He de citar entre los que actuaron con gran valentía y eficacia a Matilde López Serrano, que se distinguió en el salvamento de los Archivos parroquiales, que se hizo cargo de la Junta del Tesoro Artístico al ser abandonada por los elementos izquierdistas y defendió el Tesoro Artístico en momentos difíciles con grave exposición de su vida; Felipe Mateu Llopis, que logró salvar parte del monetario de oro del Museo Arqueológico y otras piezas del mismo, y en Valencia realizó obras y trabajos importantísimos en el Archivo Regional, salvando además el Archivo Catedral, abandonado por el Gobierno desde el incendio de la misma en julio de 1936; A. Fernández Avilés, que se distinguió en el salvamento de las obras de arte de Murcia; J. López de Toro, en Cuenca, José Tudela, amparando a los compañeros en todo momento y defendiendo los establecimientos de la rapiña oficial; D. Martín de la Torre, que a pesar de su condición de sacerdote no abandonó su puesto un sólo momento y dio pistas eficaces para el salvamento de archivos y bibliotecas, etc.; Emilio González, que aun estando cesante trabajó con ahínco por la rehabilitación de sus compañeros, etc. No faltaron tampoco compañeros que sin estar perseguidos ni señalados se mantuvieron discretamente al margen, como si (sic) [en] la guerra y la revolución no tuvieran otra misión que defenderse y evitarse molestias.

El otro grupo lo forman los izquierdistas de distintos matices, señalados ya en la persecución a las personas, ya en daño a los Establecimientos, ya simplemente en su adhesión a las ideas revolucionarias: Teresa Andrés, Navarro Tomás, Juan Vicens, Carmen Caamaño, Parés, Baltanás, Martínez Llorente, Vilaverde, José M^a Giner, María Muñoz, María Brey, Asunción Martínez Bara...”.

Dossier:
Inquisición y Zugarramurdi

Fragmentos de incunables hebreos en documentos inquisitoriales del Tribunal de Calahorra-Logroño

Fragments of Hebrew incunabula in inquisitorial documents from the Court of Logroño

Javier DEL BARCO DEL BARCO

Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y Oriente Próximo

Ignacio PANIZO SANTOS

Archivo Histórico Nacional

Resumen: En un proceso incoado en 1561 por el Tribunal de la Inquisición de Calahorra contra el vicario de Arróniz, además comisario del Santo Oficio, se ha localizado un folio de un pergamino impreso en caracteres hebreos conteniendo un pasaje del libro de Esther. Fue utilizado como lengüeta para reforzar el cosido de los documentos y pertenece a un incunable salido de la imprenta de Eliezer ben Abraham Alantansi de Híjar, entre 1486 y 1489. Dentro de la documentación producida por el mismo Tribunal han aparecido otros tres fragmentos menores, dos de ellos pertenecientes al mismo incunable (Josué y Números) y el último (Isaías y Jeremías) salido del mismo taller tipográfico pero de un ejemplar de Biblia aún por identificar.

Palabras clave: Proceso inquisitorial / Inquisición / Caracteres hebreos / judíos / documentación / incunable / Biblia / Conversos

Abstract: In a trial initiated in 1561 by the Court of the Inquisition of Calahorra against the vicar of Arróniz, also commissioner of the Inquisition, a scroll was found with Hebrew letters printed upon it, containing a passage from the book of Esther. It was used as a panel to reinforce the stitching of the documents and belongs to an incunable originating from the printing press of Eliezer ben Abraham Alantansi de Híjar, between 1486 and 1489. Among the documentation produced by the same Court, another three smaller fragments have appeared, two of which belong to the same incunable (Joshua and Numbers) and the other (Isiah and Jeremiah) from the same typographic workshop but from an example of the Bible which has still to be identified.

Keywords: Inquisitorial trial / Inquisition / Hebrew letters / Jews / Documentation / Incunable / Bible / converts

Una de las primeras medidas que ponían en marcha los tribunales inquisitoriales de distrito al ser erigidos era montar una tupida red de comisarios y familiares por los núcleos más señalados de su territorio o bien estratégicamente situados, como pasos fronterizos y puertos marítimos. Actuaban de informadores de los inquisidores, dando cuenta de todo lo que sucedía sobre transgresiones a la fe en sus diferentes modalidades (blasfemias, proposiciones heréticas, comportamientos anticristianos como la bigamia o la sodomía, tránsito de extranjeros sospechosos...). Estos comisarios, que eran clérigos, ayudados de los familiares, personas de cierta relevancia en su entorno social, eran el brazo informativo de la Inquisición y si fuera menester, el agente ejecutivo de las órdenes que recibían desde el tribunal¹. Por eso, la Inquisición tuvo serios problemas en montar esta red clientelar ya que iba contra las libertades, usos y fueros de los municipios y reinos. Era una intromisión a la solidaridad interna del grupo. Es bien conocida la resistencia de ciertas localidades aragonesas a permitir el asentamiento de la Inquisición. Teruel cerró las puertas a los inquisidores y sólo con el apoyo directo de Fernando el Católico logró su entrada². Nápoles y Sicilia llegaron a la sublevación³. Territorios marcados por su peculiaridad foral como las Provincias Vascongadas o Navarra no dejaron de tener sus problemas con esa infraestructura dependiente de una institución exógena⁴.

Los estudiosos que han abordado el Tribunal inquisitorial calagurritano han demostrado que las tensiones con las autoridades locales vascongadas no venían propiamente de la connivencia que pudieran mantener con herejes. Las Cortes de Navarra no se opusieron a su establecimiento ni tampoco las Juntas de las tres provincias exentas pero sí a sus privilegios, abusos y extralimitaciones⁵. Es cierto que algunos cargos seculares chocaron bien pronto con el Tribunal inquisitorial del reino de Navarra. Surgían como conflictos puntuales en el ejercicio de la actividad administrativa⁶. Es el caso de los

1. B. BENASSAR, "Le pouvoir inquisitorial", *L'Inquisition Espagnole, XV-XIX^e siècles*, Paris, Hachette, 1979, pp. 95-103; J. CONTRERAS, "La infraestructura de la Inquisición: comisarios y familiares", *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 123-131.

2. J. MESEGUER FERNÁNDEZ, "El período fundacional (1478-1517)", *Historia de la Inquisición en España y América*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1984, t. 1, pp. 335-336. Panorámica general de las resistencias iniciales en distintos focos de la monarquía hispánica, H. KAMEN, *La Inquisición española. Una revisión histórica*, Barcelona, Crítica, 2004, 2ª ed., pp. 69-84.

3. M. RIVERO RODRÍGUEZ, "La Inquisición española en Sicilia (siglos XVI a XVIII)", *Historia de la Inquisición en España y América*, t. 3, pp. 1038-1044.

4. I. REGUERA, *La Inquisición española en el País Vasco. (El tribunal de Calahorra, 1513-1570)*, Txertoa, San Sebastián, 1984, pp. 50-59, 88; I. REGUERA, "Los comisarios malditos. Notas sobre la infraestructura social de la Inquisición en Calahorra", *Letras de Deusto*, 31, 1985, pp. 207-215; Á. CRISTÓBAL MARTÍN, "La Inquisición de Logroño: una institución de control social", *Inquisición española: nuevas aproximaciones*, Nájera, Centro de Estudios Inquisitoriales, Madrid, 1987, pp. 137-140; Á. CRISTÓBAL MARTÍN, *Confianza, fidelidad y obediencia: servidores inquisitoriales y dependencias personales en la ciudad de Logroño (siglo XVII)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994; I. REGUERA, "Inquisición y élites de poder en el País Vasco: el Tribunal de Logroño", *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (Estado de la cuestión y perspectivas)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 90-91.

5. I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 18-19, 94-96, 100, 203.

6. *Ibid.*, pp. 83, 85, 87, 97, 99, 201, 203, 208-209, 223 (Consejo Real de Navarra y virrey de Navarra), 121-122 (Juntas de Vizcaya)

corregidores que perseguían a delincuentes de ciertos delitos que la Inquisición se los quería atribuir, como la bigamia o la brujería⁷.

Hay que comprender la visión del hombre del Antiguo Régimen y de cómo entendía el principio de autoridad y lo que representaba de cara a la sociedad el ejercicio pleno de sus competencias o por el contrario, que su *potestas* estuviera coartada por otro poder paralelo o superior al suyo. La realidad social no permite fijar fronteras limpias cuando se abstrae desde el Derecho. Hay delitos que competen a una u otra jurisdicción, dando lugar a una superposición de competencias para un mismo delito. Esto era lo habitual en el derecho de época moderna. Existía una multiplicidad de jurisdicciones, de derechos, de excepciones y cada cual buscaba según sus intereses acogerse a la que le resultara más beneficiosa. Cada estamento tenía su fuero, sus jueces, sus reglas y es claro que la dinámica social iba a producir roces. El choque de jurisdicciones era muy frecuente. O bien se establecía claramente cuál era el nivel superior que iba a juzgar esos casos o bien era necesario establecer “concordias” entre las jurisdicciones que dejaran claro cómo proceder en esos asuntos⁸.

Un caso muy interesante es la rivalidad nacida entre obispos e Inquisición. Según la tradición medieval, la persecución y punición de los delitos de contenido religioso quedaban confiadas a los obispos que ejercían su control a través de su curia diocesana. La Inquisición de nuevo cuño, es decir, la generada por los Reyes Católicos, les segregaba esa jurisdicción que hasta entonces era teóricamente omnímoda (en la realidad, el brazo secular no dudaba en perseguir delitos religiosos cuando creía que la supervivencia social estaba en peligro, ya que de normal se consideraba la justicia episcopal más suave que la civil). La solución que se adoptó en primera hora fue la de agregar al obispo (o en su caso a un representante suyo) en el seguimiento de los procesos de fe, de modo que se tuviera en cuenta su opinión y estuviera al tanto⁹. Lo cierto es que si la Inquisición había nacido para perseguir a los falsos conversos del judaísmo, en torno a 1525 ya se había conseguido este fin por lo que buscaron nuevos delitos en que entenderse. La supervivencia de la Inquisición como institución dependía de ello¹⁰. Al alargar esta persecución a desviaciones que hasta entonces habían estado al cuidado de los obispos surgieron los problemas.

Esto sucedió en todos los tribunales inquisitoriales aun cuando no tuvieran la configuración definitiva. La pugna entre el ordinario diocesano pamplonés y los inquisidores fue continua. Eran casos concretos pero que se engarzaban en el tiempo: 1539¹¹,

7. J. CARO BAROJA, *Inquisición, brujería y criptojudasmo*, Barcelona, Ariel, 1974, 3ª ed., pp. 237, 259, 260, 271-273, 277; I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 98, 100-103; I. REGUERA, “Los comienzos de la Inquisición en Navarra”, *Príncipe de Viana*, 152-153, 1978, p. 599.

8. R. LÓPEZ VELA, “Estructuras administrativas del Santo Oficio”, *Historia de la Inquisición en España y América*, t. 2, pp. 192-217; J. PÉREZ VILLANUEVA, “La Inquisición y los otros poderes. Problemas de competencia, sentencias y arbitrios”, *Historia de la Inquisición en España y América*, t. 3, pp. 173-174.

9. Á. ALCALÁ, “Herejía y jerarquía. La polémica sobre el Tribunal de la Inquisición como desacato y usurpación de la jurisdicción episcopal”, *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Instituto de Historia de la Inquisición, Universidad Complutense, Madrid, 1992, pp. 61-78.

10. J. P. DEDIEU, “Les quatre temps de l’Inquisition”, *L’Inquisition Espagnole*, p. 25.

11. I. REGUERA, *La Inquisición española*, p. 113.

1546¹², 1553¹³. En el caso del Tribunal de Navarra, se complicaba aún más porque la diócesis se extendía hacia el País Vasco y no había equiparación entre la geografía diocesana, la inquisitorial y la civil¹⁴.

Uno de esos casos es el que vamos a relatar a continuación¹⁵. En 1551 el vicario de la localidad Navarra de Arróniz, Rodrigo Salanova o Salanueva, que además era comisario de la Inquisición en la misma localidad, se presentó en la sede calagurritana del tribunal inquisitorial entregando un escrito en el que se quejaba de un tal Domingo Hermoso porque le había maltratado de palabra y obra. Como tal comisario, era partícipe de los beneficios otorgados por el fuero especial y privilegiado que cubría a todos los miembros de la Inquisición. Pero Salanova no sólo había sido humillado por Domingo Hermoso, sino que este último acudió a la curia diocesana para que procediera contra él. El vicario general del obispo de Pamplona decidió actuar y para ello envió a un alguacil con intención de prender al comisario ya que había serios antecedentes de que este vicario era persona revoltosa¹⁶. Éste se resistió y para evitar la prisión dio un fiador que acabó detenido en la cárcel episcopal.

Viendo que el desarrollo del proceso episcopal iba por mal camino, Salanueva decidió invocar su condición aforada para sustraer el pleito y que lo juzgaran los inquisidores del Tribunal de Calahorra. En su escrito aludía a la violencia cometida contra un miembro de la Inquisición (sería un proceso criminal) y la imposibilidad de que el caso lo viera un tribunal distinto del suyo (estamos ante un pleito de competencias).

Ese mismo año, en junio de 1551, los inquisidores de Calahorra se pusieron en marcha. Era patente para ambas partes que el comisario quería acudir al Tribunal del que era una pieza más del engranaje porque sabía que la sentencia le sería favorable. Los inquisidores procuraban inclinarse hacia el lado de los comisarios y familiares porque les ayudaban en su trabajo y porque conseguir en el País Vasco y Navarra estos cargos no era fácil. Había muchas resistencias de la sociedad y las instituciones no lo fomentaban¹⁷. Así pues, a los que habían aceptado, había que cuidarlos¹⁸. Téngase presente que este caso concreto surge en unos años muy peculiares para la Inquisición en su relación con otras instituciones públicas. Habiendo suspendido Carlos V el fuero inquisitorial a los familiares del Santo Oficio en 1545, su hijo lo había devuelto en 1553 con la expresa

12. I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 114-115

13. I. REGUERA, *La Inquisición española*, p. 116.

14. I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 57, 89-90, 113-118; J. CONTRERAS, J.P. DEDIEU, "Geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos (1470-1820)", *Hispania*, 40, 1980, pp. 74-77.

15. AHN, INQUISICIÓN, 1677, Exp. 2

16. Los antecedentes inmediatos de las peleas del vicario de Arróniz con las autoridades civiles y religiosas, en AHN, INQUISICIÓN, L. 786, Fol.65-67.

17. I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 87-88, 100, 118-124.

18. Consideraciones generales, R. LÓPEZ VELA, "Reclutamiento y sociología de los miembros de distrito: comisarios y familiares", *Historia de la Inquisición en España y América*, t. 2, pp. 804-832. Para el Tribunal de Calahorra, I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 111-113. Esta defensa de su personal subordinado es explícito en la correspondencia que envía el Tribunal de Calahorra al Consejo de la Inquisición, como por ejemplo para esos años, AHN, INQUISICIÓN, L. 785, Fol.489 (6-2-1555) y Fol. 492, 503 (27-1-1555)

orden de dar cobertura legal a todos estos colaboradores¹⁹. Y ese mismo año, 1553, el obispo de Pamplona se quejaba al Consejo de la Suprema que los inquisidores de Calahorra habían nombrado a once clérigos de su diócesis como comisarios y no dejaban de ser “idiotas”²⁰. Al año siguiente, 1554, el mismo obispo tuvo dos encontronazos con sendos comisarios²¹.

Volviendo a nuestro proceso, Ibarra y Valdeolivas, que así se llamaban los inquisidores calagurritanos, escribieron al vicario general del obispado de Pamplona, Juan de Villodas, para que se inhibiera en el caso y pasara a ser juzgado por ellos. Pero el efecto no fue el esperado y alegó que no podía hacerlo ya que Rodrigo Salanova había cometido muchos delitos que no eran juzgados por la Inquisición. Quería discernir entre jurisdicción sobre delitos y sobre personas, de modo que a su entender, el fuero inquisitorial no cubría al personal que había cometido otros delitos. Esto, claro está, no iba en la línea doctrinal que estableció desde el primer momento la Inquisición. Su fuero amparaba a todo su personal y sobre todo tipo de delitos, por lo que el argumento del vicario general no era aplicable. Ambas partes sabían que el poder inquisitorial pasaba por delante de todas las autoridades, incluidas las eclesiásticas. Ante la Inquisición no cabían pretextos, así que el vicario general tuvo que ceder pero parcialmente.

Mientras, iban corriendo los días y los meses y lo que más premura despertaba era la situación del fiador de Rodrigo Salanova, encarcelado en Pamplona. En 1555 los inquisidores habían sentenciado que el proceso incoado en el obispado de Pamplona era competencia suya, por lo que quedaba ahora entrar en el fondo del proceso criminal. Mientras tanto, el vicario general, no satisfecho con ver lesionada su jurisdicción, acudió al Consejo de la Inquisición en apelación de la decisión del Tribunal de Calahorra. En 1556 los consejeros de la Suprema aceptaban estudiar el recurso. Un año después, permitían que la documentación fuese vista por los procuradores del vicario episcopal para poder defender su postura y en 1557 aún continuaban porque también alegó Rodrigo Salanova. Ahí quedó la tramitación del expediente, sin una sentencia definitiva.

El proceso, tal como ha llegado hasta nosotros, resulta incompleto al faltarle el punto final. Quizá no siguió adelante el vicario general por desistimiento. Sabía que tenía la partida perdida de antemano en cuanto al pleito de competencia²². También es significativo que Rodrigo Salanova no figure en las relaciones de causas despachadas por el Tribunal de Calahorra en los años 1557 y 1558²³. Pero siguió dando de que hablar a la Inquisición. Ese mismo año se abrió una investigación de resultados de la cual, el Tri-

19. H. Ch. LEA, *Historia de la Inquisición española*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1983, t. 1, pp. 488-490; J. MARTÍNEZ MILLÁN, “Inquisición y Contrarreforma”, *Los inquisidores*, Vitoria, Fundación Caja Vital Kutxa, 1993, pp. 136, 138.

20. I. REGUERA, *La Inquisición española*, p. 116.

21. I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 116-117.

22. I. REGUERA, *La Inquisición española*, pp. 108-109 el Tribunal de Calahorra identificó 14 procesos hasta 1552 cuya jurisdicción le había sido disputada pero finalmente había conseguido ser juez.

23. AHN, INQUISICIÓN, L. 833, Fol.95-105.

bunal se enteró de que Rodrigo *está mal famado con una llamada María Olea, muger de Domingo de Aguirre çapatero de dos o tres años a esta parte*²⁴.

La documentación es una suma de copias y originales cosidos formando un bloque compacto. Cuando la Suprema aceptó ver la alegación, el Tribunal de distrito tuvo que enviar el proceso, pero no remitió los originales de que disponía, sino que sacó una copia de todo el proceso, legalizada por el secretario del Tribunal. A estos 220 folios de copias se le cosieron más documentos originales pertenecientes a la fase 1555-1557 cuando estaba sobre la mesa del Consejo.

Desde fechas muy tempranas, la Inquisición prestó gran cuidado a sus papeles. Un proceso era un conjunto de documentos que seguían un orden de tramitación. Sin dicho orden la confusión estaba asegurada²⁵. De ahí la importancia que ganaron en el aparato burocrático de los tribunales inquisitoriales los secretarios del secreto²⁶ y en el Consejo los secretarios como organizadores materiales del proceso²⁷. Ellos asentaban los actos jurídicos en papel y los colocaban en su sitio correspondiente. Como medida añadida estaba el cosido. Esto sucedía una vez finalizado el proceso. El Consejo obligó desde finales del siglo XV a que todos los procesos fuesen cosidos en un orden determinado. En las visitas de inspección hay frecuentes llamadas de atención porque la documentación no estaba ordenada o cosida. Cuando el grosor del expediente era considerable y con el fin de no dañar el papel por el hilo y proteger las primeras y últimas hojas, se le agregaba una hoja inicial que hacía de portada donde se escribían los datos más importantes para localizar el expediente: año, tribunal, personas encausadas, principales actos tramitados y resultado de la sentencia. Además, para que la costura aguantara la tensión, se reforzaba el lomo con una escartivana. Normalmente era de papel, reutilizando documentos inservibles pero también echaban mano de hojas de libros y pergaminos. En este último caso, los hallazgos han sido interesantes. Los procesos de fe gestionados por el Tribunal de Cuenca fueron reforzados con fragmentos de manuscritos hebreos²⁸.

En cuanto al Tribunal de Calahorra, echaron mano de un incunable impreso en pergamino. El fragmento más grande se usó para coser el proceso criminal que ha sido analizado pormenorizadamente. Pero también han aparecido otros tres fragmentos más pequeños usados como lengüetas en otro proceso criminal²⁹, en una causa de fe³⁰ y en

24. AHN, INQUISICIÓN, L. 786, Fol.69-71.

25. H. Ch. LEA, *Historia de la Inquisición española*, t. 2, pp. 357-376; B. AGUILERA BARCHET, "El procedimiento de la Inquisición española", *Historia de la Inquisición en España y América*, t. 2, pp. 334-484; J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La Inquisición española*, Alianza, Madrid, 2007, pp. 215-222.

26. H. Ch. LEA, *Historia de la Inquisición española*, t. 2, pp. 90, 101-102.

27. J.R. RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una institución*, Editorial Complutense, Madrid, 2000, pp. 63-68; J. A. ESCUDERO, *Estudios sobre la Inquisición*, Marcial Pons, Madrid, 2005, pp. 243-253.

28. F. J. DEL BARCO DEL BARCO, *Catálogo de manuscritos hebreos de la Comunidad de Madrid*, CSIC, Madrid, 2004, vol. 2, nn. 68, 69, 77, 79, 81, 100, 101.

29. AHN, INQUISICIÓN, 1665, Exp. 3.

30. AHN, INQUISICIÓN, 1669, Exp. 4.

un interrogatorio³¹. La cronología de los dos primeros es muy similar. El proceso de fe llega hasta 1558 y el criminal a 1560. En cuanto a la “información” que emprendieron los inquisidores calagurritanos para averiguar la competencia que tenían para juzgar ellos mismos a sus criados, el documento más tardío data de 1586. Este caso es algo más complicado ya que está integrado en una amalgama de documentos y expedientes entresacados del archivo y cosidos en un volumen misceláneo. Sólo este interrogatorio que formó un cuaderno del grueso volumen tiene fragmentos hebreos, quedando los otros cuadernos sin restos hebreos. En todo caso, el nexo de unión de los cuatro fragmentos es el mismo: documentación enviada por el Tribunal de Calahorra al Consejo de la Inquisición.

No hay duda de que estos fragmentos hebreos proceden de un incunable impreso en la península Ibérica. Tal constatación queda confirmada por dos hechos. Por un lado, se trata de fragmentos con caracteres hebreos impresos sobre pergamino. Es ésta una práctica únicamente constatable en los primeros tiempos de la imprenta, cuando las técnicas de producción libresca, a pesar de la invención de los tipos móviles, dependían aún en gran medida de las prácticas heredadas de la producción de libros manuscritos. Así, los incunables destacan por su afán de imitar el aspecto visual de los manuscritos, tanto en la disposición del texto en la página, como en el uso de elementos propios de los libros manuscritos, como son el colofón al final del libro o el uso de letras iniciales decoradas de manera particular. En cuanto al material de soporte del texto, si bien el uso del papel estaba muy extendido por su menor precio y mayor abundancia que el pergamino, no pocos incunables utilizan todavía este último material allí donde era habitual hacerlo en la copia de libros manuscritos. Es lo que ocurre con la copia de biblias hebreas medievales³², no sólo por una tradición derivada del uso del pergamino en la copia de códices considerados importantes o destinados a un uso litúrgico, sino también por la mayor consistencia y durabilidad de este material frente al papel. Esta tradición se continúa en los primeros tiempos de la imprenta, y algunas ediciones de biblias hebreas incunables están impresas precisamente sobre pergamino, aunque el uso del papel cobre cada vez más importancia en la impresión de libros bíblicos por separado³³. El uso del pergamino decae muy pronto puesto que la multiplicación de ediciones produce un fuerte aumento en la demanda del material de soporte que sólo el papel puede satisfacer.

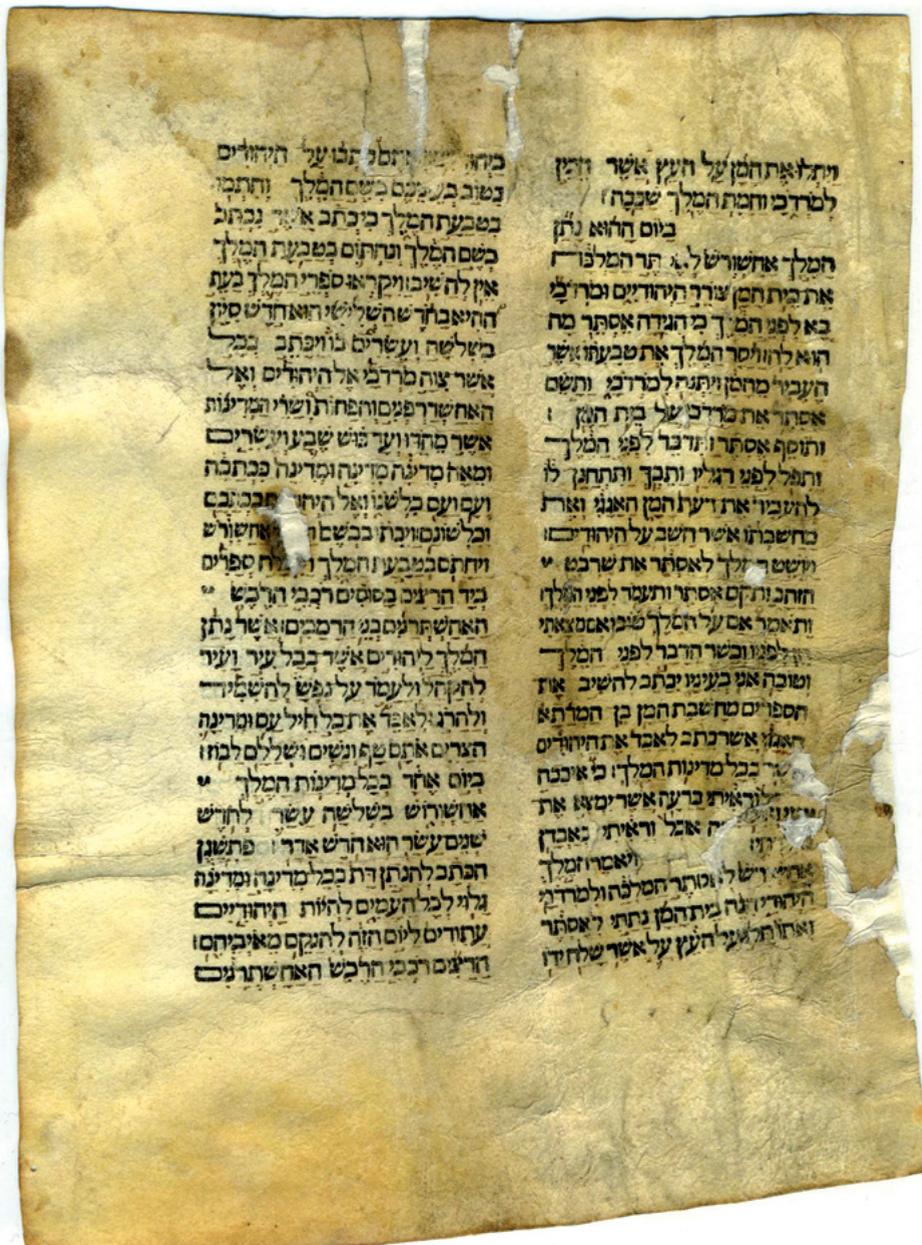
Por otro lado, la actividad de las imprentas hebreas en la península Ibérica se trunca radicalmente con la expulsión de los judíos de España y Portugal a finales del siglo XV³⁴. Los libros hebreos requisados en procesos inquisitoriales del siglo XVI, como

31. AHN, INQUISICIÓN, L. 843, Fol.438.

32. Cfr. Colette SIRAT, *Du scribe au livre*, Paris, CNRS Éditions, 1994 ; p. 38: “Toutefois, bien que le papier ait été fabriqué couramment en Italie dès la fin du XIII^e siècle, les bibles comme les livres de prières suivaient la tradition ancienne et étaient copiés sur parchemin”.

33. A. SCHENKER, “From the First Printed Hebrew, Greek and Latin Bibles to the First Polyglot Bible, the Complutensian Polyglot: 1477-1517”, en Magne SÆBØ (ed.), *Hebrew Bible. Old Testament: The History of Its Interpretation*, Göttingen, Vandenhoeck and Ruprecht, 1996, vol. 2, p. 285.

34. A. SCHENKER, “First Printed Hebrew, Greek and Latin Bibles”, p. 278.



כחה ישיב ויחזק ויבן על היהודים
 כשבו בלמס בשם המלך והתקמו
 בשבעת המלך כי כתב א"י נחבול
 כשם המלך ונתחום בשבעת המלך
 אין לה שיבו ויקרא ספר המלך בעת
 החיבול שהשליח הוא חדש סקן
 כאלשה ועשרים בו זמנית בכל
 אשר צוה מרדכי אל היהודים ואל
 האחשר פנים וחתתו וישי המעלות
 אשר מחד ועד עשר שבע ועשרים
 ומאה מדינת מדינה ומדינה ככתבה
 ועם ועם כל שמו ואל היותו ככתבם
 וכל שמו ויכתב ככשרו ואחשורוש
 ויחתם כבעד המלך ויחתם ספרים
 ביד הרבים כספרים רבים הרבש
 האחד שחזקו כמ הרמב"ם אשר נתן
 המלך להודים אשר בבל עיר ועיר
 לחקל ולעמר על גפוש להשמיד
 ולהרג לאבד את כל חיל עומרינה
 הצרים אתם שש ונשים ושלם לבנות
 ביום אחד בכל מדינות המלך
 אושורוש בשלשה עשר לחודש
 ישמעאל הוא חודש אדר ופתרון
 הכתב לחנתן דת ככל מדינה ומדינה
 גלי לכל העמים להודות היהודים
 עתה ליום הזה להנצח מאיבהם
 חריגים רבים הרבש האח שרתנים

ויהא את המן על העץ אשר וזמן
 למרדכי וזמנת המלך שנתו
 ביום חזוא נתן
 המלך אושורוש לג. תר המלך
 את בית המן ערר היהודים וכרז
 כאלפני המלך כי העדה אסתר מה
 הוא לו וחסר המלך את טבעתו אשר
 העביר מחסן ונתנה למרדכי ותשם
 אסתר את מרדכי על בית המן
 ותוסף אסתר וזכרו לפני המלך
 ותגלו לפני רגלו ותקד ותתחנן לו
 לחיובו את דעת המן האנו ואת
 כחשבתו אשר השבע על היהודים
 וישטר זלך לאסתר את שרכש
 חזק וזקם אסתר ותעמר לפני המלך
 ותאמר אל המלך שיבוא אסמאמי
 לפני ובשר הרב לפני המלך
 ושוכה את בעשיו יכתב להשיב את
 חספיו שכתבת המן בן המדת
 האנו אשר כתב לאבד את היהודים
 בכל מדינות המלך כי איכנת
 יוראת ברעה אשר יבאו את
 המלך ואל וראית נאכר
 ואסרו המלך
 אסתר וישלח וזכר המלך וזמנת
 היהודים ונתת המן נתתי לאסתר
 ואתו ואל העץ אשר שלחיה

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. INQUISICIÓN, 1677, Exp. 2.



יצאו מבבל ויהיו ימים כ' כר המלך
 וזרת נתנה בשושן המירה
 וכרדכי יצא מלפני המלך
 בלבוש מלכות תכלת וחרור ועשרת
 זהב גדולה וחרדך בוך וארנמן והעני
 שושן צהלה ושמחה: ליהודים חירותה
 אורה ושמחה וששון ויקחו בכל מדינה
 ומדינה ובכל עיר ועיר מקום אשר
 דבר המלך ודרתו כגע שמחה וששון
 ליהודים משתה ויום טוב ור' יום מעמי
 הארץ מיהודים בניגל פחד היהודים
 עליהם יום עמר חרש הוא הרש
 אדר בשל העשרים בו אשר הגיע
 דבר המלך ודרתו להעשות ביום אשר
 שכרו ואימי היהודים לשלש ברכים
 ונהפך הוא אשר ישלחו היהודים המה
 בשנאיחם נקהלו היהודים בעריהם
 בכל מדינות המלך אחשוש לשלוח
 יד במבקשי רעתם ואיש לא עמד
 בפניהם כי נפל פחדם על כל העמים
 וכל שרי הכרעות והאזרחים
 והכחות ועשי המלאכה אשר למלך
 מנשאים את היהודים כי נפל פחד
 מרדכי עליהם: כי גדול מרדכי בכמת
 המלך ושמעו הולך בכל הכרעות כי
 האיש מרדכי הולך וגדלו ויוני היהודים
 בכל אביהם מכת דורכו וחרג ואכרן

ועשו בשנאיחם כרצונם ויבשושין י	הכירה הרגו היהודים ואבד חמש
מאות איש	ואת פרסדהא
ואת דרלפן	ואת אספתאו
ואת פורחא	ואת אדליא
ואת אריתאו	ואת פרסדהא
ואת אריסי	ואת ארידי
ואת ויתאו	עשרת

כע המן כן המלך צורר היהודים
 הרגו וכבדו לא שלחו את ידו ביום
 החוא בא מספר החרונים בשושן י
 הכירה לפני המלך ויאמר המלך
 לאסתר המלכה בשושן המירה
 הרגו היהודים ואבד חמש מאות
 איש ואת עשרת בני המן בשאר
 מדינות המלך מה עשו מה שאלתך
 ויעת לך וכה בקשתך עד ותגשי
 ותאכר אסתר אם על המלך טוב
 עתו נסכח ליהודים אשר בשושן
 לעשות כדת היום ואת עשרת בני
 המן יתלו על העץ ויאמר המלך
 להעשות כן ותתן דת בשושן
 עשרת בני המן תלויקה ויהיו
 אשר בשושן יום כע עשה
 לחדש אדר וחרגו בשושן שלוש
 מאות איש וכבדו לא שלחו את ידו
 ושאר היהודים אשר בכרעות המלך

España. Ministerio de Cultura. Archivo Histórico Nacional. INQUISICIÓN, 1677, Exp. 2.

es el caso de los fragmentos de pergamino que nos ocupan, tienen que proceder lógicamente de las bibliotecas de conversos, judaizantes o no, procesados por la Inquisición. Los libros hebreos que hubiera en esas bibliotecas tendrían que ser, en su mayor parte, ejemplares de ediciones impresas en la península Ibérica, guardados y escondidos una vez que ya no podían ser utilizados. Siendo así, estas ediciones tienen que ser forzosamente anteriores a la expulsión de los judíos de España y Portugal, y por tanto incunables.

De los cuatro fragmentos que han aparecido, el de mayor envergadura, que llamaremos fragmento A, fue utilizado como cubierta del proceso inquisitorial del que hemos tratado anteriormente. Contiene un fragmento del texto bíblico del libro de Esther, desde 7, 10 hasta 9, 16; el recto presenta desde 7, 10 hasta 8, 14, mientras que el verso comienza en ese versículo y termina en 9, 16. Este fragmento tiene, en su parte central, unas medidas de 25, 5 cm de alto por 18, 1 cm de ancho. El alto llega a los 26, 5 cm en la parte del folio menos deteriorada, y se queda en 24, 5 cm en la zona más dañada. Esta zona se encuentra entre las líneas 18 a 27 de la parte por la cual el folio ha sido desgajado del volumen al que pertenecía, y en esa zona del folio el pergamino ha sufrido algunas pérdidas, con el consecuente deterioro del texto y un ligero encogimiento del material, razón por la cual las medidas tomadas en esa zona son menores. Las faltas del pergamino han sido posteriormente restauradas con papel, aunque el encogimiento y, por tanto, la desviación con respecto a las medidas originales, siguen siendo mayores que en la parte menos deteriorada. En cuanto al ancho del folio, el máximo llega hasta 18, 6 cm, mientras que en la parte dañada es de 18 cm.

El texto de este fragmento está dispuesto en dos columnas por cara de 27 líneas cada una, de aproximadamente 17, 5 cm de alto por 6 cm de ancho en las columnas exteriores. Las columnas interiores presentan unas medidas ligeramente menores, particularmente en el alto, frente a las medidas más cercanas del original que ofrecen las columnas exteriores, debido a los daños a los que nos hemos referido. Así, las columnas interiores miden, en su parte central, 16, 6 cm de alto por 5, 7 cm de ancho. La caja de escritura ocupa por tanto una altura de 17, 5 cm en las columnas exteriores (que representan la altura más cercana a la original) y un ancho de 12, 7 cm en la parte central del folio, lo que sin tener en cuenta el encogimiento del pergamino hace un ancho original de cerca de 13, 5 cm. Esto nos ofrece un espacio entre columnas de prácticamente 1, 5 cm.

Los caracteres son de tipo cuadrado y sefardí. El texto consonántico, en caracteres de imprenta, está acompañado de la vocalización y la acentuación tiberienses, añadidas de manera manuscrita posteriormente a la impresión del texto³⁵. El número de caracteres por cinco líneas es de aproximadamente 116³⁶. El texto de la sección que comprende

35. Algunos impresores, como los de los Salmos de 1477, intentaron, en esta primera época, reproducir la vocalización, aunque parece que no sin enfrentar numerosos problemas; cfr. S. IAKERSON, *Catalogue of Hebrew Incunabula from the Collection of the Library of the Jewish Theological Seminary of America*, New York and Jerusalem, The Jewish Theological Seminary of America, 2005, vol. 2, p. [LXI], nota 204.

36. Estos datos han sido tomados contando los caracteres de las líneas 15 a 19 de la columna exterior del recto del folio.

desde el final de 9, 6 hasta el comienzo de 9, 10 presenta una disposición del texto que sigue las prescripciones de la copia de esta sección tanto en libros manuscritos como en rollos litúrgicos. Esta disposición se caracteriza por presentar seis líneas de texto con dos palabras de cada línea justificadas a la derecha, y dos palabras justificadas a la izquierda, salvo en la última línea, en la que a la izquierda hay justificada únicamente una palabra que constituye el comienzo de un nuevo versículo (9, 10). De este modo, se crea en el centro de la columna, a lo largo de estas seis líneas, un espacio vacío.

Los otros tres fragmentos se diferencian del primero en que son más pequeños, puesto que, como se ha dicho más arriba, constituyen lengüetas para el refuerzo exterior de cuadernos que, a su vez, conforman expedientes o procesos completos. No obstante, son idénticos en que los tipos de letra son iguales, se utilizan los mismos signos para rellenar los finales de línea, y todos contienen acentuación y vocalización manuscrita añadida posteriormente.

Uno de ellos, que llamaremos fragmento B, es una lengüeta de aproximadamente 24, 7 x 4, 3 cm con una columna de texto en cada lado de 27 líneas. La altura de la columna es de 17, 5 cm, mientras que el ancho es desconocido puesto que la lengüeta es más estrecha de lo que sería la columna. El fragmento nos ofrece parte de las columnas externas de un folio, siendo el recto la parte interna de la lengüeta, mientras que el verso es la parte externa, ya que el texto es continuo (al texto del final de la columna en el recto del fragmento le sigue el comienzo de la columna en el verso), lo cual descarta que el fragmento nos ofrezca las columnas internas. El texto aquí recogido comprende desde Josué 5, 2 hasta 5, 10, con la particularidad de que al texto hebreo le sigue el arameo del Targum versículo a versículo. El fragmento puede proceder, por tanto, de una biblia litúrgica con *haftarot*³⁷, como de una biblia completa con Pentateuco, Profetas y Hagiógrafos.

Otro de los fragmentos, que llamaremos C, es también una lengüeta de unos 23, 5 x 6 cm, que contiene sendas columnas de 27 líneas. La altura de las columnas es de 16 cm, siendo el ancho de unos 6 cm escasos. El tipo de letra es idéntico a los anteriores, si bien aquí el espacio entre las líneas es ligeramente menor que en los otros fragmentos, lo que provoca que las columnas de texto sean de menor tamaño que en el resto de fragmentos. Contrariamente a lo que ocurría en el fragmento B, las columnas que tenemos aquí son las internas del folio, puesto que el texto no es consecutivo, siendo que el recto es la parte externa del fragmento, mientras que el verso es la interna. Así, el recto nos ofrece el texto de Jeremías 4, 1-2 e Isaías 1, 1-11, correspondientes al final de la *haftara* de la última perícopa de Números (*Mas'ey*) y al comienzo de la *haftara* de la primera perícopa de Deuteronomio (*Debarim*), ésta última indicada en la propia columna con letras de mayor tamaño; el verso contiene el texto de Isaías 40, 9-22, lo que se corresponde con parte de la *haftara* de la segunda perícopa de Deuteronomio (*Wa'ethanan*). Las columnas externas de ese mismo folio contenían, por tanto, el texto

37. De ser unas *haftarot*, o lecturas proféticas correspondientes a las lecturas sinagogaes del Pentateuco, el texto nos ofrecería parte de la *haftara* correspondiente a la lectura del primer día de la fiesta de *Pesah* (Josué 5, 2-15).

de Isaías 1, 11-27 e Isaías 40, 1-9. Este fragmento proviene, sin duda, de una biblia litúrgica que contenía el Pentateuco, las *haftarot* y, probablemente, también las cinco *megil-lot*³⁸.

El último de los fragmentos, que llamaremos D, es otra lengüeta de aproximadamente 25, 5 x 2, 5 cm, y contiene una columna de texto de 27 líneas y unos 17, 5 cm de alto. El ancho de la columna tampoco puede precisarse debido a lo reducido del fragmento. De igual modo que en el fragmento C, aquí tenemos parte de las columnas internas del folio, siendo el recto la parte externa de la lengüeta, y el verso la parte interna. Tal conclusión es forzosa puesto que el texto del fragmento no es consecutivo: el recto contiene Números 20, 16-28, mientras que el verso nos ofrece Números 21, 26-33. Es, por tanto, el único fragmento que contiene una porción del Pentateuco.

Las características de estos fragmentos hasta aquí expuestas nos han llevado a rastrear ediciones incunables similares impresas en la península Ibérica³⁹. Los criterios de búsqueda han sido fundamentalmente dos: uno, tenía que tratarse de ediciones sin comentario, bien de una biblia completa, bien de una biblia litúrgica con las cinco *megil-lot*, o bien, considerando que los fragmentos pudieran venir de distintas ediciones, de un Pentateuco, solo o con *haftarot*, y de una biblia con las cinco *megil-lot*; dos, sólo podíamos considerar ediciones en pergamino. Además de estos criterios, tenemos que partir de la hipótesis de que los fragmentos proceden todos de la misma imprenta, tanto por la similitud de los tipos, como por el uso de los mismos signos para llenar los finales de línea. Con estos criterios, y el límite geográfico reducido a la península Ibérica, hemos podido encontrar un ejemplar que consideramos de la misma edición que algunos de los fragmentos que aquí presentamos. Se trata del n° 95 en el catálogo de incunables hebreos del Jewish Theological Seminary of America⁴⁰, un ejemplar incompleto de una biblia con el Pentateuco, *haftarot* y las cinco *megil-lot*, es decir, una edición pensada para el uso litúrgico. Según este mismo catálogo, la edición es probablemente de 1487-1488⁴¹ o bien, dando un marco cronológico un poco más amplio, de entre 1486 y 1489. La imprenta de la cual habría salido esa edición es la de Eliezer ben Abraham Alantansi, establecida en la localidad turolense de Híjar desde su apertura hacia 1485 y que duró hasta 1490. Esta imprenta, junto a la de Salomón ben Moisés ha-Levi Al-Qabets en Guadalajara, constituyen los dos focos fundamentales de impresión de libros hebreos en la España del siglo XV⁴².

Ahora bien, de los cuatro fragmentos presentados aquí, dos son incompatibles entre sí y no pueden proceder de la misma edición: son los fragmentos B y C. El fragmen-

38. Ruth, Cantar de los cantares, Eclesiastés, Lamentaciones y Esther.

39. Hemos consultado A. K. OFFENBERG, *Hebrew Incunabula in Public Collections: A First International Census*, Nieuwkoop, De Graaf Publishers, 1990; S. IAKERSON, *Catalogue*; C. DEL VALLE RODRÍGUEZ, *Catálogo de hebraica, impresos, y de judaica, manuscritos e impresos, de la Biblioteca Nacional*, Aben Ezra Ediciones, Madrid, 2004, vol. 1: A-I.

40. S. IAKERSON, *Catalogue*; A. K. OFFENBERG, *Hebrew Incunabula*, n° 15.

41. De esta opinión es también A. SCHENKER; cfr. Idem, "First Printed Hebrew, Greek and Latin Bibles", p. 281.

42. S. IAKERSON, *Catalogue*, p. [XXX].

to B, como hemos indicado más arriba, contiene una sección del libro de Josué que va acompañada, versículo a versículo, del Targum, mientras que el fragmento C contiene una sección de las *haftarot* correspondientes al final de Números y principio de Deuteronomio que no van acompañadas del Targum. Por otra parte, la altura de la columna en el fragmento B es de 17,5 cm, mientras que en el fragmento C es de 16 cm. Ambos datos nos confirman la imposibilidad de que estos dos fragmentos procedan de la misma edición.

Por el contrario, sí podemos atribuir a la edición antes referida los fragmentos A, B y D, ya que los tres nos ofrecen columnas del mismo tamaño, tipos idénticos y signos iguales para los finales de línea. Cada uno de ellos contiene una sección de las tres partes que componen la biblia editada en Híjar: el fragmento A, una sección de las *megil-lot* (Esther), el fragmento B, una sección de las *haftarot* (Josué), y el fragmento D, una sección del Pentateuco (Números). No obstante, no podemos afirmar que los tres fragmentos procedan del mismo ejemplar. En cuanto al fragmento C, nuestra impresión es que procede de la misma imprenta, si bien no hemos encontrado en los repertorios habituales otra edición de la biblia, completa o en parte, editada en pergamino en Híjar, que contenga las *haftarot*⁴³.

Contrariamente a lo que pudiera pensarse, la biblia no fue el libro más editado durante el primer período de la imprenta. No fue hasta 1477 que se editó por primera vez, en Italia, probablemente en Bolonia, un libro bíblico, los Salmos con el comentario de David Qimḥi, mientras que una biblia hebrea completa no se imprimió hasta 1488, en Italia, por Josué Salomón Soncino. En la península Ibérica, la primera biblia impresa de la que se tiene noticia es un Pentateuco con las cinco *megil-lot* que proviene de la mencionada imprenta de Guadalajara, de 1482. El catálogo del Jewish Theological Seminary ofrece ejemplares de 13 ediciones incunables de la biblia procedentes de España y Portugal, de las que sólo dos son ediciones de la Biblia hebrea completa⁴⁴. El resto de ediciones comprende biblias litúrgicas (entre las que se halla la edición de la que hemos tratado aquí), ediciones de un solo libro o de un grupo de libros, y de las 13 ediciones seis contienen comentarios.

De lo anterior se deduce que las primeras ediciones buscaban satisfacer la demanda de los libros bíblicos en sus dos usos principales, como objeto de estudio y como objeto litúrgico. La imprenta podía proveer de copias de estudio para el uso diario, ya fuera del Pentateuco o de otros libros, con los comentarios más conocidos, como los de Rashi, David Qimḥi o Levi ben Gershon, y con el Targum, así como de libros litúrgicos para el uso corriente en la sinagoga, en particular con las *haftarot* y las cinco *megil-lot*. Sin

43. A. K. OFFENBERG, *Hebrew Incunabula*, sólo recoge dos ediciones en pergamino de la biblia en Híjar: una, la que hemos descrito aquí; otra, un Pentateuco con el Targum de Onkelos y el comentario de Rashi. El fragmento C no puede pertenecer a esta última, ya que no contiene las *haftarot*, por lo que debemos pensar o bien en una edición desconocida hasta el momento, o bien en una imprenta distinta que haya utilizado los mismos tipos que los de Híjar. Cfr. en este sentido, C. DEL VALLE RODRÍGUEZ, *Catálogo de hebreaica*, p. 52.

44. Los n.º 124 y 120 del mencionado catálogo, el segundo de ellos con dudas. S. IAKERSON, *Catalogue*, p. [LXI].

embargo, las rudimentarias técnicas de la imprenta de las primeras décadas no podían competir con las copias de biblias completas de tipo suntuario y con consideración de libro de lujo, por lo que las biblias manuscritas de este tipo siguieron produciéndose en la península Ibérica hasta el mismo momento de la expulsión⁴⁵. Tampoco podía la imprenta reproducir satisfactoriamente, en sus primeros tiempos, las masoras a toda la biblia, que en manuscrito eran cuidadosamente copiadas en micrografía⁴⁶. No es extraño, por tanto, que en la segunda mitad del siglo XV conservemos varias biblias completas iluminadas o de características especiales que las convierten en objetos de lujo. Entre ellas, está la biblia en 16 pequeños volúmenes que se conserva en el Palacio Real de Madrid, cuyo colofón la fecha en 1487 en Toledo⁴⁷; una pequeña biblia con títulos iluminados conservada en la biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, datada en 1482⁴⁸; la famosa primera Biblia de Kennicott, copiada en La Coruña en 1476⁴⁹; y las biblias copiadas en el llamado “taller” de Lisboa en las últimas décadas del siglo XV⁵⁰.

Así pues, la producción de manuscritos y de libros impresos parece ser, en el siglo XV, más que competitiva, complementaria, por lo menos en lo que a la Biblia hebrea se refiere. Los fragmentos que aquí hemos presentado nos aportan un testimonio más dentro del todavía poco conocido mundo de los incunables hebreos en general, y de los procedentes de la península Ibérica en particular.

45. En Portugal, hasta el mismo año de 1496, en que una copia completa de la Biblia hebrea, cuya iluminación no había sido aún completada, no se terminó hasta varios años más tarde en Italia. Es el manuscrito de París, Bibliothèque nationale de France, ms. héb. 15. Cfr. G. SED-RAJNA, *Les manuscrits hébreux enluminés des bibliothèques de France*; notices codicologiques et relevé des inscriptions par S. FELLOUS, Louvain, Peeters, 1994, n° 53. V. también, de próxima aparición, F. J. DEL BARCO DEL BARCO, *Manuscrits de la bible hébraïque dans la Bibliothèque nationale de France: héb. 1 à 32*, Turnhout, Brepols, 2011, n° 15.

46. De hecho, ningún incunable contiene masoras, ya sea *magna* o *parva*; cfr. A. SCHENKER, “First Printed Hebrew, Greek and Latin Bibles”, p. 284.

47. Descrita en F. J. DEL BARCO DEL BARCO, *Catálogo*, 2003, vol. 1, n° 3.

48. Descrita en F. J. DEL BARCO DEL BARCO, *Catálogo*, 2003, vol. 1, n° 2.

49. Descrita en A. NEUBAUER, *Catalogue of the Hebrew Manuscripts in the Bodleian Library and in the College Libraries of Oxford*, Oxford, Clarendon Press, 1886-1906.

50. Sobre estas biblias, v. esp. G. SED-RAJNA, *Manuscrits hébreux de Lisbonne: un atelier de copistes et d'enlumineurs au XV^e siècle*, Paris, CNRS, 1970; T. METZGER, *Les manuscrits hébreux copiés et décorés à Lisbonne dans les dernières décennies du XV^e siècle*, Lisboa-Paris, Fundação Calouste Gulbenkian-Centro Cultural Português, 1977.

El sentido moral y entorno social en la construcción de la personalidad de un inquisidor: Alonso de Salazar y Frías

The moral sense and social environment in the construction of the personality of an inquirer: Alonso de Salazar y Frías

Laura LAVADO SUÁREZ

Sumario: I. El inquisidor humanista. II. Una trayectoria intachable plagada de enemistades. III. Alonso de Salazar y Frías: ¿víctima o verdugo? IV. Un vecino problemático.

Resumen: El presente artículo pretende acercar la figura del inquisidor Alonso de Salazar y Frías, el famoso “abogado de las brujas”, a partir de factores que influyeron en la construcción de su personalidad. A través de los documentos conservados relativos a su persona se comprueba cómo la formación académica, el entorno social, los encuentros y desencuentros con los colegas del tribunal y los litigios en el ocaso de su existencia, fueron elementos que moldearon su carácter e identidad.

Palabras clave: Inquisición / Inquisidor / Abogado / Brujas / Brujería / Formación Académica / Litigios/

Abstract: This article attempts to bring us closer to the figure of the inquisitor Alonso de Salazar y Frías, the famous “witch lawyer”, through the factors which influenced the shaping of his personality. Through preserved documents relating to him we can see how his academic training, social environment, the encounters and misunderstandings with his colleagues in the courts and the disputes in the twilight of his life were elements which shaped his personality and his identity.

Keywords: Inquisition / Inquisitor / Lawyer / Witches / Academic training / Litigation

A las ocho de la tarde del miércoles 9 de enero de 1636¹ fallecía en Madrid el insigne inquisidor “de las brujas” Alonso de Salazar y Frías, como miembro del Consejo de la Suprema y General Inquisición y como canónigo del Cabildo de Jaén, tras una intensa y ejemplar vida dedicada a la jurisprudencia y a la investigación inquisitorial. Dejaba como albaceas y testamentarios a Jerónimo de Villanueva, caballero de la Orden de Calatrava y protonotario de Aragón, y Miguel Tafalla, quienes comienzan a elaborar el inventario, tasación y almoneda de sus bienes² el 11 de enero del mismo año ante la gran cantidad de efectos personales que dejaba a su muerte el inquisidor. De todos ellos quedaba como heredero universal un único sobrino, Francisco de Salazar Manrique de Ayala, vecino de Nogales, quien decide subastar públicamente las pertenencias heredadas ante el crecido número de acreedores de su tío. El ingente volumen de bienes inventariados nos proporciona una pequeña muestra de su modo de vida, su economía, sus gustos estéticos... Pero ¿que sabemos de la personalidad de Alonso de Salazar y Frías más allá de conocerlo como el famoso “abogado de las brujas”?

Tras más de doscientos años de oscuridad su nombre vio la luz por primera vez en 1907 gracias al historiador estadounidense Charles Lea, quien le dedicaría varias páginas de su colosal obra *Historia de la Inquisición de España*, relativas al gran proceso de brujas acontecido en Logroño entre 1610 y 1614, que tanto interés despertaría años después entre historiadores e investigadores de toda Europa. Sin darse cuenta, Lea recuperaba del olvido histórico a tan afamado inquisidor. Pero sería en el primer tercio del siglo pasado cuando su nombre comenzara a brillar con luz propia de la mano de don Julio Caro Baroja. En 1933 el antropólogo e historiador editaba un manuscrito de Alonso de Salazar y Frías en “Cuatro relaciones de la brujería vasca”³. Retomaría al inquisidor en las tres ediciones de *Los Vascos* (1949), dedicándole en *Las brujas y su mundo* (1961) varios capítulos en los que abría el camino a la posibilidad de investigar la personalidad del inquisidor⁴. De nuevo volvería a mencionarle en *Vidas mágicas e Inquisición* (1967), y en la conocida *El señor Inquisidor y otras vidas por oficio* (1968). En los setenta volvería a mencionarlo en “De nuevo sobre la historia de la brujería

1. AHN, INQUISICIÓN, L. 1339, Fol. 15v y Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, Protocolo 6610, Fol. 422r. La fecha de su muerte ha generado más de un debate entre los investigadores. Julio Caro Baroja, Luis Coronas Tejeda y hasta no hace mucho el propio Gustav Henningsen tomaban como fecha de fallecimiento el año 1635. Es a partir de la publicación del inventario de bienes, tasación y almoneda del inquisidor por parte de Barrio Moya cuando se pone fecha exacta a su muerte, recogiénola Henningsen en *The Salazar Documents: Inquisitor Alonso de Salazar Frías and Others on the Basque Witch Persecution*, 2004, p. 21.

2. AHPM, Protocolo 6610, Fol. 422-516. Una parte del inventario, la dedicada al mobiliario, pinturas y biblioteca, está publicada en J.L. BARRIO MOYA, “El inquisidor Alonso de Salazar y Frías: El inventario de sus bienes”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 184, Cuaderno 1, 1987, pp. 139-174.

3. J. CARO BAROJA, “Cuatro relaciones sobre hechicería vasca”, en *Anuario de Eusko-folklore*, XIII, 1933, 87-145. Incluida en *Estudios Vascos, V. Brujería vasca* (San Sebastián, 1975).

4. “Valdría la pena de hacer algunas investigaciones sobre la personalidad de este inquisidor”, J. CARO BAROJA, *Las brujas y su mundo*, Revista de Occidente, Madrid, 1961, p. 270.

(1609-1619)", artículo que posteriormente se incluiría en el libro *Inquisición, Brujería y Criptojudasismo* (1970). Con los años rescataría a don Alonso en algunos textos más, como en el apartado dedicado al auto de fe de Logroño en "El ballet del inquisidor y la bruja"⁵(1986). Reconoce que el auto *fue objeto de una relación impresa, como otros* en donde quedaban en triste lugar Alonso Becerra Holguín, Juan Valle Alvarado y Alonso de Salazar y Frías, inquisidores del tribunal vasco-castellano. Sin embargo Caro Baroja solo responsabilizaría a los dos primeros, imaginándolos en un baile feroz y descompuesto junto a brujas, testigos, niños y machos cabríos, eximiendo a Salazar de la responsabilidad de tan dantesco espectáculo.

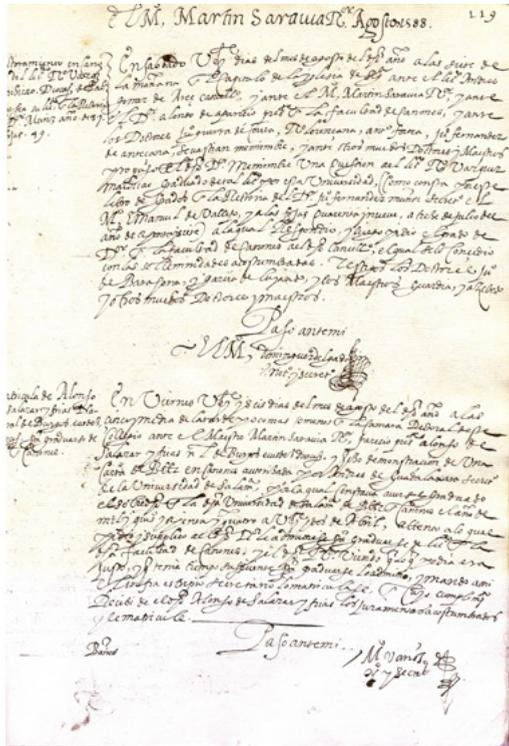
Pero si hay alguien a quien debemos el honor de habernos acercado y despertado de nuevo el interés por su figura, es al danés Gustav Henningsen, quien lleva a sus espaldas el haber dedicado una gran parte de su vida a don Alonso de Salazar y Frías, siguiendo los pasos de don Julio Caro Baroja. Entre la documentación consultada en el Archivo Histórico Nacional, Henningsen recorrió minuciosamente las *relaciones de causas y de autos de fe*, especialmente los *procesos de fe de Logroño*, donde pudo estudiar los papeles recogidos por Salazar durante la visita que realizó al distrito y los memoriales mandados por éste al Consejo de la Suprema sobre la denominada "secta de brujos". El resultado sería la publicación de "The Papers of Alonso de Salazar Frías. A Spanish Witchcraft Polemic 1610-1614", y unos años después su obra más conocida, *El Abogado de las Brujas* (1983) dedicada por entero a su protagonista: don Alonso de Salazar y Frías, reeditada este mismo año.

A pesar de la variada documentación existente sobre Alonso de Salazar y Frías en la Sección Inquisición del Archivo Histórico Nacional, su figura ha quedado ligada exclusivamente a este proceso de fe, cuya resonancia ha sobrepasado límites insospechados entre historiadores de la talla de Menéndez Pelayo, Llorente o Lea. Nadie duda que el proceso de las brujas de Zugarramurdi esté considerado como uno de los más importantes de su época, y que gracias al minucioso trabajo de don Alonso a través de la recogida de denuncias, su toma en consideración y sus memoriales, quedaran inculpadas más de trescientas personas. Pero intentar conocer su persona a través de un único proceso inquisitorial puede adolecer de rigurosidad. Muchas líneas se han escrito sobre su actividad como inquisidor modélico, pero pocas o casi ninguna sobre su cosmos social y personal.

El presente trabajo no pretende ser una nueva biografía del licenciado Salazar y Frías, ni otro estudio más del proceso *brujeril* de 1610, sino un acercamiento a la personalidad del inquisidor a través nuevos documentos que complementan la semblanza perfectamente estudiada por investigadores como Henningsen o Luis Coronas Tejada.

5. J. CARO BAROJA, "El ballet del inquisidor y la bruja", en *Historia 16*, número extra (diciembre 1976), incluido en su obra *Magia y brujería: Estudios Vascos XVII*, San Sebastián, 1987.

I. El inquisidor humanista



1588, agosto, 26. Sigüenza (Guadalajara)

Asiento de matrícula de Alonso de Salazar y Frías para el grado de licenciado en Cánones por la Universidad de Sigüenza

Original. Papel. Archivo Histórico Nacional, UNIVERSIDADES, L. 1258, Fol. 119r.

[Margen izquierdo]: *Matrícula de Alonso de Salazar y Frías, natural de Burgos eiusdem diocesis para graduarse de Cánones.*

En viernes, veinte y seis días del mes de agosto del dicho año, a las cinco y media de la tarde poco mas o menos en la cámara rectoral deste collegio ante el Maestro Martin Saravia R[ector]; pareció presente Alonso de Salazar y Frías natural de Burgos eiusdem diocesis y hizo demostración de una carta de bachiller en Cánones autorizada por Andrés de Guadaluara secretario de la Universidad de Salamanca, por la qual constava averse graduado el sobredicho en la dicha Universidad de Salamanca de bachiller en Cánones el año de mil y quinientos y ochenta y quatro a veinte y dos de abril, al tento a lo qual pidió i supplicó a el padre R[ector] or viendo que lo que pedía era justo y que tenía tiempo suficiente para graduarse lo admitió, y mandó a mi el infra escrito secretario lo matriculase, en cuyo cumplimiento recibí de el dicho Alonso de Salazar y Frías los juramentos acostumbrados y le matriculé.

Pasó ante mí. Baños. Maestro Vanizo, notario y secretario (rúbrica)

Alonso de Salazar y Frías procedía de una numerosa familia de juristas. Su padre, el licenciado Bernardino de Salazar y su tío el doctor Frías Salazar habían ejercido hasta el final de sus días como letrados en la ciudad de Burgos, de donde procedía su vasta prole. Su abuelo paterno, el licenciado Tomás Ortiz de Frías Salazar, había servido al Condestable de Castilla don Pedro Fernández de Velasco como regidor, gobernador y administrador de sus estados. Y su tío Antonio de Salazar y Frías, había ejercido como familiar del Santo Oficio⁶. Este entorno sin duda marcaría a un inquieto y obstinado Alonso a emprender estudios de Derecho en la Universidad, y quien sabe si con miras a algún cargo en la cima inquisitorial.

Lo cierto es que el origen de la mayoría de los inquisidores de los siglos XVI y XVII, procedía del mundo universitario. Entre las familias “honradas” de cristianos viejos o tenidos por tales, los niños con parientes en la clerecía, en la magistratura o bien protegidos por alguna dignidad, solían perfeccionar sus estudios de latinidad sin salir del ámbito familiar, aprendiendo a leer y escribir, y a estudiar algo de gramática y latín. A los catorce años, quienes valían para el estudio emprendían estudios superiores en la universidad. Después de perfeccionar los latines oían los “*Derechos*” por un tiempo de cuatro a cinco años, tras los cuales obtenían el grado de bachiller. Aquellos con vocación y con medios económicos continuaban sus estudios como colegiales hasta hacerse licenciados en leyes, y si tenían la oportunidad, en doctores⁷. Sin embargo nuestro licenciado Salazar, no siguió el esquema preestablecido ni fue el prototipo de colegial que se llevaba en ciudades universitarias modelo como Salamanca o Alcalá de Henares.

Siguiendo la vía de patrocinio, Alonso de Salazar comienza sus estudios universitarios en Salamanca el año 1584 con tan solo quince años de edad. Con la carta de bachiller en Cánones bajo el brazo, se presenta el 26 de agosto de 1588 ante la cámara rectoral de la Universidad y Colegio de San Antonio Portacelli de Sigüenza⁸, para solicitar le admitiesen en el grado de licenciado de la Facultad de Cánones, como se aprecia en el documento. Como estudiante aventajado, el rector maestro Martín Saravia admite la solicitud y lo matricula. Al día siguiente, ante el propio rector y el doctor Alonso de Pelegrina realiza el primer ejercicio por espacio de una hora. El 28 de agosto, después de oír misa del Espíritu Santo, el doctor Alonso de Aparicio le asigna tres puntos a escoger uno para preparar la primera lección, y tras ellos nuevamente otros tres puntos a escoger otro para la segunda. Por fin, el 29 de agosto ante el licenciado Andrés Gómez

6. L. CORONAS TEJADA, *El inquisidor de las brujas*, pp. 26-27

7. L. CARO BAROJA, *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, pp. 19-20

8. El Colegio de San Antonio Portacelli había sido fundado en 1476 por Juan López de Medina, arcediano en Almazán y canónigo de Toledo. Tuvo carácter de colegio-hospital con tres cátedras. El 8 de octubre de 1493, Sixto IV aprobó su fundación. Tenía trece becas para colegiales más cuatro para familiares y un número determinado de colegiales-huéspedes. Debían tener 19 años cumplidos, ser tonsurados, pobre con menos de 200 ducados al año. La duración de los estudios era de siete años. Se exigía información judicial de limpieza de sangre para el ingreso. Junto al Colegio se creó la Universidad de Sigüenza, aprobada por Inocencio VIII en 1489. Tenía tres cátedras, una de Artes, otra de Teología y otra de Derecho Canónico. Véase C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *La sección Universidades del Archivo Histórico Nacional*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1952, pp. 158-166

de Arce, el maestro Martín Saravia rector y el doctor Alonso de Pelegrina, presidente de la Facultad de Cánones, Salazar expone los puntos escogidos el día anterior por espacio de dos horas. El tribunal se retira para votar en secreto, aprobándole por mayoría “*después de lo qual el sobredicho [Salazar] leyó el motu proprio de Pio IV y le juró y pidió el grado de licenciado en Cánones, y el dicho cancellario se lo concedió con las solemnidades acostumbradas [...]*”⁹. A partir de este momento el título de licenciado le acompañaría en cada uno de los documentos en los que dejaría su impronta.

Su trayectoria estudiantil la explicaría el propio licenciado en un *curriculum vitae*¹⁰ extraído del memorial redactado en 1622 cuando ejercía como inquisidor del Tribunal de Logroño. Analizando los documentos sobre su matriculación y obtención del grado de licenciado, sorprende por un lado las ideas tan claras de un jovencísimo Alonso, que decide seguir los pasos de sus predecesores. Por otro, que no siguiera el esquema clásico de colegial, lo que da muestras de la prisa que tenía por obtener el título para abrirse rápidamente camino en la carrera eclesiástica. Hay que pensar que Sigüenza era la universidad española que ofrecía esta posibilidad sin pasar años como colegial. Al ser una universidad menor, sus estudios eran mucho más económicos que en otras universidades como Salamanca o Alcalá de Henares.

Sus estudios no solo le abrirían una puerta para ascender en las altas esferas eclesiásticas, sino que harían de él un gran humanista y un hombre muy instruido para su época con una vasta formación en derecho, historia o teología, a juzgar por el elevadísimo número de libros de su biblioteca personal y la variada colección de obras pictóricas incluidas en su inventario *post mortem*. Según la tasación realizada por el librero Manuel López, su librería contaba aproximadamente con 800 títulos repartidos en 1.161 volúmenes, un número tremendamente excepcional para la época, si tenemos en cuenta que personajes como el marqués de Zenete, el duque de Calabria o la propia Isabel La Católica tenían unas bibliotecas irrisorias en comparación con la de Salazar¹¹. De este volumen, 235 títulos aludían a política y religión, 95 eran libros del Reino, 40 libros de Inquisición y 365 “de humanidad, teología moral e historia”¹². De su lectura sorprende que poseyera por un lado, obras de principios del Quinientos, como dos tomos del autor jurídico italiano Julio Claro con el pie de imprenta Francofurti, 1504, y por otro publicaciones adquiridas tan sólo unos años antes de su muerte cuando contaba alrededor de los setenta años de edad, como son tres tomos

9. Acta de examen y calificación máxima en la licenciatura, AHN, UNIVERSIDADES, L. 1258, Fol. 119v.

10. “*Relación de los Inquisidores y oficiales que ay en esta Inquisición del Reyno de Navarra que rreside en esta çudad de Logroño, de sus salarios y ayuda de costa, hedad, órdenes, prebendas y grados de letras*”, en AHN, INQUISICIÓN, 2220, Exp. 21 b.

11. M. CHEVALIER, *Lectura y lectores en la España de los siglos XVI y XVII*, Turner, Madrid, 1976. Del estudio realizado por el autor en la España entre 1504 y 1660, destacaban tan solo ocho bibliotecas con más de 50 títulos, entre ellas la del marqués de Zenete (631 libros) en 1523, el duque de Calabria (795 libros) en 1550, Juan de Ribera (1990) en 1611, el inquisidor general Arce y Reinoso (3.880 libros) en 1665, el conde-duque de Olivares (2.700 libros impresos y 1.400 manuscritos), etc.

12. J. L. BARRO MOYA, “El inquisidor Alonso de Salazar y Frías: El inventario de sus bienes”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 184, Cuaderno 1, 1987, pp. 150-171.

de la *Suma*¹³ de Martín Bonacina fechados en 1633 relativos a teología escolástica (aprendida en la Universidad de Salamanca), un ejemplar de las *Disputationes morales in tres bullas apostolicas, Cruciatae, Defunctorum e Compositionis*, escritas por Ludovici a Cruce y publicadas en 1634 o la primera edición de 1632 de la *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España* de Bernal Díaz del Castillo, obra cumbre de la literatura colonial española.

Desde una perspectiva profesional, Derecho era la carrera que ofrecía las mejores oportunidades a los graduados en las universidades españolas del Antiguo Régimen¹⁴, puesto que las posibilidades de conseguir un mejor destino eran mucho más grandes de lo que se creía. En su seno, el derecho canónico se escindía como una rama dentro del Derecho que estudiaba la regulación jurídica de la Iglesia católica a través de los cánones o acuerdos conciliares y los decretos papales, sus principales fuentes normativas. Constituía en sí un ordenamiento jurídico y contaba con sus propios tribunales, abogados, jurisprudencia, etc. Por eso no es de extrañar que entre el volumen de obras de jurisprudencia encontradas en el momento de su muerte se hallaran decenas de *Consilia* y *Concilios generalis* a destacar un ejemplar del *concilio tridentino*, un “derecho civil y canonico maltratado” de 1584, una edición de 1622 del famoso *Corpus Iuris Canonici*¹⁵, tres tomos de derecho canónico o dieciséis tomos de derecho civil sin fecha de edición.

De lo que acontece al joven Alonso tras superar sus estudios es de todos conocido. Comienza su carrera eclesiástica al servicio del obispo de Jaén Francisco Sarmiento de Mendoza, como canónigo primero y más tarde como racionero del cabildo giennense con solo veintiséis años. Como gratitud al trabajo realizado, el obispo lo nombra visitador y más tarde vicario de las ciudades de Baeza y Úbeda para implantar en ellas la reforma tridentina. La confianza del obispo es tal que a su muerte acaecida en 1595 le deja encomendada su alma como albacea y testamentario de sus últimas voluntades. Tras cumplir con esta obligación, Salazar es enviado a la Corte para entender de ciertos negocios como agente del cabildo para defender ciertos pleitos y negocios del obispado poniendo en práctica su profesión de jurista. Allí conoce a Bernardo Sandoval y Rojas, a quien comienza a servir cuando le nombran obispo de Jaén, y más tarde cardenal y arzobispo de Toledo, Primado de las Españas. Bajo su protección, Sandoval lo nombra agente procurador general de los obispos castellanos en la Corte, asistiendo a varios sínodos y congregaciones y gestionando incluso sus asuntos privados. Se inicia así la ascensión y los contactos de don Alonso en las altas esferas eclesiásticas, que sin duda aprovechará para llegar a la cumbre inquisitorial, su máxima aspiración. Pero la

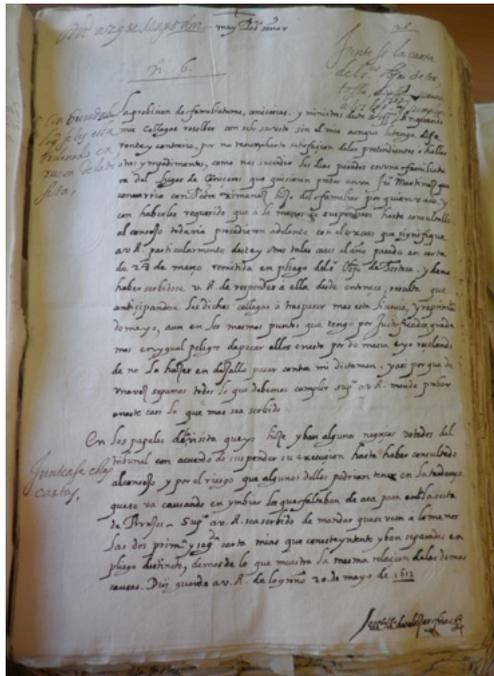
13. Posiblemente se trate de algún comentario a la *Suma de Santo Tomás*, impreso en el XVI y XVII tras hechos tan importantes como el Concilio de Trento y la Reforma protestantes. Las Sumas aparecen a principios del siglo XII abordando cuestiones teológicas y ordenadas según la concepción que cada maestro tuviera de la Teología. Seguían disposición y técnica literaria de las *Quaestiones Disputatae*, arsenal de la teología medieval.

14. Frijhoff, Willem, “Graduación y profesión”, en HILDE DE RIDDER-SYMOENS (ed.), *Historia de la Universidad en Europa*, vol. II, pp. 393-395

15. Incluía las seis obras principales canónicas oficiales y particulares, compuestas entre 1140 y 1503, y que fue aplicada hasta la promulgación del *Código de Derecho Canónico* de 1917.

empresa no fue fácil. A pesar de contar con el apoyo del arzobispo de Toledo y de la cartas de recomendación de los papas Clemente VIII y Pablo V, la petición de Salazar no es tenida en cuenta en el Consejo de la Suprema, a cuya cabeza se encontraba por entonces el Inquisidor General Juan Bautista Acevedo. Tuvo que morir éste para que Bernardo de Sandoval fuera nombrado en 1608 su sucesor, quien en agradecimiento a los servicios prestados ofrece a Alonso al año siguiente una plaza vacante de inquisidor en el Tribunal de Logroño¹⁶.

II. Una trayectoria intachable plagada de enemistades



1612, mayo, 20. Logroño

Carta de Alonso de Salazar y Frías al Inquisidor General, relativa al uso y abuso existente en la provisión de familiaruras en el Tribunal de Logroño.

Original. Papel. Archivo Histórico Nacional, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 26.

16. G. HENNINGSEN, *El abogado de las brujas...*, p. 49, y Á. CRISTÓBAL MARTÍN, *Confianza, fidelidad y obediencia: servidores inquisitoriales y dependencias personales en la ciudad de Logroño (siglo XVII)*, Logroño, Gobierno de La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1994 (Colección Logroño nº 12), p. 83.

[Margen superior]: (Cruz). *Muy poderoso señor:*

La proibición de familiaturas, comisarios y ministros de este Santo Officio an querido mis collegas resolver con solo su voto sin el mío, aunque le tenga diferente y contrario, por no tener yo harta satisfacción de los pretendientes a hallar otros ympedimentos como nos sucedió los días pasados en una familiatura del lugar de Çeniceros, que quisieron probar en un Juan Martínez que contrarrio con Pedro Ximénez, hijo del familiar por quien vacó. Y con haberles requerido que a lo menos se suspendiese hasta consultallo al Consejo todavía procedieron adelante con el exçeso que significué a Vuestra Alteza particularmente desde y otros tales casos el año pasado en carta de 28 de março remitida en pliego del señor Obispo de Tortosa. Y de no haber serbidose Vuestra Alteza de responder a ella desde entonçes, resulta que anticipándose los dichos collegas a traspasar más esta licencia y reprimiéndome yo aún en los mesmos puntos que tengo por justificados, quedamos en ygal peligro de pecar ellos en esto por demasía, e yo reçelando de no la hazer en dejallo pasar contra mi dictamen. Y así porque de una vez sepamos todos lo que debemos cumplir, suplico a Vuestra Alteza mande probar en este caso lo que más sea serbido. En los papeles de la visita que yo hize yban algunos negoçios votados del tribunal, con acuerdo de suspender su execuçión hasta haber consultado al Consejo y por el riesgo que algunos de ello podrían tener la tardança que se va causando en ymbiar los que faltaban de acá para en la secta de Brujos. Suplico a Vuestra Alteza sea serbido de mandar que se vean a lo menos las dos primera y segunda carta mías que con este yntento yban separadas en pliego distincto, demás de lo que muestra la mesma relación de las demás causas. Dios guarde a Vuestra Alteza. De Logroño, 20 de mayo de 1612. El licenciado Alonso de Salazar Frías (rúbrica).

Es en su encomiable labor de inquisidor donde afloran de manera más clara los marcados rasgos de su personalidad y carácter. Quienes lo conocieron dejaron para la posteridad las opiniones sobre su persona. El primer retrato de don Alonso nos lo dan sus amigos, quienes elogian como cualidades su estricto sentido de trabajo y discreción. Para Pedro del Castillo, obispo de Calahorra, era “*buen exemplo, guardando decoro de su persona [...]*”. Según Francisco Ladrón de Peralta, notario del secreto “*gran trabajador [...] pues en la visita ordinaria del distrito en que le acompañé, trabajó el dicho inquisidor tan continuamente que paresçe imposible que otro hombre pudiese trabajar más y con su exemplo [...]*”. Además, “*es hombre retirado y amigo de estar en su casa, que a los mayores amigos les decía le dejasen en ella [...]*”. Y en palabras de Isidoro de San Vicente, fiscal del Santo Oficio “*biuía con gran recato y exemplo de su persona y familia, acudiendo a las obligaciones de su offiçio con mucha vigilança y que aún los días de fiesta quando auía tribunal jamás faltaba y quando no le auía se estaba en su estudio entre los libros. Y si salía afuera al campo solía llevar un libro yendo solo sin querer compañía [...]*”.

Por contra, sus enemigos lo ven como una persona tozuda y áspera de condición, excesivamente reservada en los negocios que se le encomiendan, con marcado carácter individualista y persona de pocos amigos. En palabras de Pedro de Angulo, alcalde mayor de Logroño “*era hombre mal acondicionado y altibo y algo ynclinado a hazer mal*” pero “*muy recatado y buen juez, y que trabajaba*”. O lo que es más sorprendente, “*era hombre incrédulo, y que si una bez se le encajaba que un hombre era sancto abía de pasar por tal*”¹⁷.

Salazar se crecía ante las adversidades. Nombrado inquisidor del tribunal de Logroño el 23 de marzo de 1609, su primera prueba de fuego es un proceso de brujería que se había iniciado a comienzos de ese año por la aparición de 31 brujos, a quienes se

17. AHN, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 261r.

sentencia a salir en un auto de fe que se celebraría los días 7 y 8 de noviembre, en los que 11 morirían en la hoguera. Tras el auto, los inquisidores al creer haber descubierto una “secta de brujos” en tierras vascas, deciden aunar esfuerzos e investigar a fondo su existencia. Con este motivo, en 1611 el recién llegado Alonso de Salazar, es enviado a visitar la región vasca para propagar el edicto de gracia entre sus habitantes y recoger cuanto testimonio fuera posible sobre la aparición de brujas. Durante ocho intensos meses reúne pruebas basadas en testimonios de encausados y testigos del proceso, con el fin de deshacerse de simples conjeturas y sospechas sin fundamento con el fin de formarse un juicio propio sobre el problema, como mandaba su formación aristotélica-tomista aprendida de sus años de estudiante en Salamanca. El resultado fueron más de 11.000 folios de intenso trabajo y la creencia firme de que no habían existido brujas hasta que no se había empezado a hablar de ellas. Su actuación en el proceso marcaría un antes y un después en la historia de la Inquisición en España, y un antes y un después en la historia de la brujería en Europa.

Pero sería el recio carácter de don Alonso, poco dado a supercherías e irregularidades en el trabajo, los causantes, entre otros factores, del continuo desencuentro con sus colegas Alonso Becerra y Juan Valle Alvarado. El licenciado se entrega con pasión en cuantos negocios se le encargan, con una dedicación casi febril que le hace supervisar y revisar al milímetro cada papel que pasa por sus manos¹⁸. Le gusta el trabajo, sí, pero el trabajo bien hecho. Esta desmedida entrega será uno de los argumentos usados por sus colegas para criticarlo ante la Suprema. Pero Salazar tenía razones de sobra para desafiar a sus oponentes:

– En primer lugar, por el uso y abuso de las *gracias de familiaturas*, como muestra el documento. Era costumbre entre los miembros del tribunal vasco-castellano desde su traslado a Logroño en 1570, recomendar y otorgar cargos en el tribunal a parientes, amigos, sirvientes y patronos sin realizar para ello ningún estudio genealógico y aceptando regalos de los pretendientes. Fue tal el uso y abuso de este tipo de cargos que dieron lugar a una compleja y nutrida red de relaciones interpersonales y clientelares¹⁹, con las que Alonso de Salazar no comulgaría. En la defensa de los

18. Tras los buenos resultados de la visita que realiza en 1611 en el distrito vasco-navarro, Salazar es de nuevo enviado para realizar una inspección en el tribunal de distrito de Granada con el fin de resolver ciertas irregularidades que desde un tiempo atrás se estaban sucediendo en su Juzgado de bienes confiscados. Para esta tarea Salazar contaba con la ayuda de Juan López de la Puente, contador de las Inquisiciones de la Corona de Aragón y Navarra “*al qual encargamos y mandamos que juntamente con vos vaya a la dicha ciudad de Granada y con la diligencia y cuidado que acostumbra tome las quantas y revea las que fueren necesarias para la averiguación y remedio de lo que dicho es [...]*”. Durante el año aproximado que dura la visita interroga pormenorizadamente a cada oficial y ministro del tribunal siguiendo un cuestionario elaborado previamente. Examina los libros, cuentas e hijuelas originales presentados ante el contador de la Puente. Mantiene una fluida correspondencia con el Consejo, al que envía diversos memoriales con su parecer, en el que el receptor Gaspar de Arredondo no sale muy beneficiado. Y vuelve a aglutinar cientos de pliegos con las actuaciones realizadas en el transcurso de la misma. En AHN, INQUISICIÓN, 1958, Exp. 1 y 2.

19. “Tiempo y espacio de los servidores inquisitoriales: el patrimonio temporal y su repercusión en la estructura interna del santo oficio”, en Á. CRISTÓBAL MARTÍN, *Confianza, fidelidad y obediencia: servidores inquisitoriales y dependencias personales en la ciudad de Logroño (siglo XVII)*, Logroño, Gobierno de La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1994 (Colección Logroño n° 12), pp. 29-30

cargos imputados a Salazar durante la visita del inquisidor Martín Carrillo Alderete al tribunal vasco-castellano, el inquisidor denuncia ciertos episodios ocurridos en el tribunal, que muestran cómo los ministros inquisitoriales eran proclives a la práctica de recibir regalos a cambio de favores en las informaciones genealógicas, en la búsqueda de testigos o cualquier otro tipo de protección. Según Salazar “*Un fulano Asensio, vecino de Villamediana anduvo muchos días prosiguiendo cierta familiatura encontrada que tenía en el tribunal, y hablándole por el licenciado Joan Vicente, arçediano y canónigo de la yglesia de la Redonda [...] le dio a entender que el dicho inquisidor Vallejo sería fauorable porque le tenía obligado a ello con regalos o cosas de preçio, que a su modo de collegir le pareció alguna cantidad de trigo o cosa semejante [...]*”²⁰

- En segundo lugar, por incumplir las sentencias dadas a los procesados en el tribunal, algo que de nuevo sucedía frecuentemente entre sus colegas. Generalmente soltando o reduciendo las penas de reos con los que mantenían cierta amistad, proximidad o cuyos favores habían comprado previamente a los inquisidores. Él mismo denunciaría estos hechos al Inquisidor General pues el *dicho inquisidor Vallejo ha tenido y tiene con dos comisarios que entiende se llaman fulano Rodríguez [...] de quien se dize que han intercambiado dádiuas y regalos en demasía [...]* Dixo que estando preso en las cárceles secretas fray Miguel de Burgos, lego de Nuestra Señora de la Merçed por hauer dicho misa sin ser ordenado, oyo dezir que su madre llamada fulana de Mari dueña, hauía embiado algunos presentes de regalo a alguno de los inquisidores que hauía de votar su causa [...]. Y que un clérigo de Griñón hauía dado un salero y açucarero de valor de sesenta escudos poco mas o menos al dicho inquisidor Vallejo por que le supiera admitir a un comisario de aquel lugar [...]
²¹- En tercer lugar, Alonso de Salazar se oponía al lujo y a la ostentación de la que hacían gala los inquisidores. Pero tal y como muestran los documentos, el propio Salazar sería presa de su propio veneno. En la provisión dada por el Inquisidor General para visitar el tribunal de Toledo, le reservaría un privilegio muy especial: “*que en el ínterin que ayais de residir y residáis en la dicha Inquisición tengáis el asiento y lugar del inquisidor más antiguo en todos los actos, y como tal podáis usar y exerçer el dicho cargo de inquisidor de Toledo que siendo neçesario os damos poder cumplido para usarle y exerçerle simul et insolidium con los inquisidores que son o fueren de la dicha Inquisición durante la dicha visita [...]*”²². A lo largo de su carrera inquisitorial, el licenciado dará notables muestras de estos privilegios, acarreándole en algunos casos enfrentamientos con las autoridades civiles y eclesiásticas. Este es el caso de lo que acaeció durante su visita a la ciudad de Vitoria el 3 de diciembre de 1611²³ con el dosel donde debía situarse el inquisidor para leer el edicto de fe. Según el testigo fray José de Elizondo, prior del Monasterio de San Salvador de Urdax: “*El domingo próximo passado estando el señor inquisidor haçiendo hora para yr a la yglesia*

20. AHN, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 754.

21. AHN, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 756r y 780r.

22. AHN, INQUISICIÓN, 2104, Exp. 12, Fol. 2.

23. Pleito criminal incoado por el fiscal del Santo Oficio contra los alcaldes, justicia, regimiento, chantre y canónigos de la Iglesia Colegial de Vitoria, en AHN, INQUISICIÓN, L. 843, Fol.306-323.

collegial a oyr el sermón y edicto de la fee que en ella se auía de publicar, a las nuebe de la mañana vino Pedro Romay dixo como auían quitado el dossel que estaba puesto desde la tarde antes para su señoría, y assí luego el señor inquisidor salió de cassa para yr a la dicha yglesia. Y en la calle vinieron Joan López de Agurto, Joan Fernández de Paternina, diputado de la çiuudad, el licenciado Vallejo y el licenciado Garibay, canónigos, el licenciado Dionissio de Mendoza, cura de la parrochial de San Pedro, y todos los dichos dixeron al señor inquisidor que venían en nombre del Regimiento, Cabildo y Uniuersidad de esta çiuudad a dar quenta de como auían quitado el dicho dossel por parecerles nouedad y que se siruiesse de tenerlo por bien. Todo lo qual passó en la calle en presencia de muchos que yban acompañando al señor inquisidor y que auiendo llegado a la yglesia vio este testigo como auían quitado el dosel [...]”. Otro testigo, Pedro Romay, criado del inquisidor durante su visita a la ciudad “alló que dos hombres bestidos de luto que el uno era portero puestos en dos escaleras estaba quitando y echando en el suelo con una daga el dosel del Santo Offiçio que estaba puesto desde ayer tarde en el preuiterio del altar mayor y preguntado este testigo a los dichos que con que horden se atreúan a quitar el dosel le respondieron que con orden y por mandado del regimiento de esta çiuudad [...]”. En opinión de Salazar, la actitud del regimiento de la ciudad se debió al notorio deseo de postrar y arruynar su autoridad y turbar el libre exercicio de su procedimiento.

- Por último, la formación de *bandos o partidos*²⁴, consecuencia del distanciamiento y desencuentro con sus colegas. Salazar no perdonaría jamás a Becerra y Valle Alvarado, y después a los sucesores de éstos, la desconfianza y la frialdad con la que le recibieron a su llegada al tribunal, de la que daría buena cuenta al Inquisidor General a lo largo de sus extensos memoriales, como el escrito en marzo de 1611:

“Desde que entré aquí hallé los dos colegas tan unidos y reducidos a uniformidad que por lo ser en sí el natural de ambos parecía acuerdo deliberado como lo a mostrado el discurso en las cosas del tribunal y fuera del [...]. A Don Alonso Beçerra siempre le e reconocido y procuro tenelle toda la ouediencia y subjección debida a su antigüedad y antelación del officio y a las prendas y buena extimación de sus partes en quanto es conçerniente a ello [...]. La dicha mi ouediencia y submisión a dilatado adjudicándose entera facultad en mucho negocios de gobierno y en algunos de justiaça de manera que en refiriendo en ellas qualquier exemplo o antigüedad a su propósito se yrrita de que no pasemos por él luego y de que pretenda alguno de nosotros ver los papeles referidos haziendo caso de honor y de poco crédito suyo que no se pase lisamente por su derecho sin ver ni preguntar más [...]. Y a este modo también se ofende de que veamos los papeles, cartas y registros y abeçedarios que las ynstruciones nos mandan reconocer [...]. Y en la mesma conformidad nos haze [Becerra] también padecer en el despacho de cartas del consejo y expedición de todos despachos que no admite ni sufre que pasen sino solo por su traça [...]. Con haber yo ydo siempre a su casa a qualquier hora del día o de la noche que me lo manda como se lo tengo ofresçido para qualquier negocio occurrente en días y horas que no aya tribunal todaxía, se halla el solo poderoso a despachar negocios graues de la fe y de gobierno sin auisarme antes en algunos y en otros ni antes ni después [...]”²⁵.

24. Sobre la formación y desarrollo de los bandos véase Á. CRISTÓBAL MARTÍN, *Confianza, fidelidad y obediencia: servidores inquisitoriales y dependencias personales en la ciudad de Logroño (siglo XVII)*, Logroño, Gobierno de La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, 1994 (Colección Logroño N° 12), pp. 83-89

25. Memorial de Alonso de Salazar y Frías dirigido al Inquisidor General Sandoval y Rojas (2 de marzo de 1611), en AHN, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 19r-23v.

A ello, lógicamente respondería el inquisidor Becerra:

“Mucho e deseado poder escusar el dar quenta a Vuestra Señoría del mucho aprieto en que nos ponen las inquietudes grandes que a causado y causa en esta inquisición el licenciado Alonso de Salazar Frías, nuestro collega, poniendo para el remedio de ellas los medios que me an sido posibles, mas como no aprouechan no lo puedo escusar sin gran cargo de mi conciencia. Y así doi quenta a Vuestra Señoría, de como luego que uino a esta inquisición començó a proceder por un estilo lleno de ambición y arrogancia, reduziendolo todo a altercaciones nouedades y contiendas, con términos mui ásperos y descompuestos. Y pareciéndome que como fuese entendiendo las cosas de la inquisición se iría reduziendo y se corregiría con mucho amor y hermandad. Le representé diuersas vezes la grande quietud y conformidad con que siempre se a biuido en este tribunal y de quanta importancia era conseruarla para el buen despacho de cosas tan graues e importantes como en él se tratan. Y en lugar de enmendarse cada día va tomando maior presunción y osadía, y con un ingenio atrauesado y opuesto a todo quanto se trata nos gasta el tiempo y pone todos los días en grande desconsuelo por ver perderse enteras las audiencias, sin salir de inquietudes y disensiones que levanta sobre cada mañana, y aunque muchas vezes se alcanza la buena disposición de los negocios por le dar gusto y por ver si se quieta, nunca jamás sosiega ni cesa de multiplicar disensiones [...]”²⁶

A partir de la visita realizada en 1611 por el distrito del tribunal la relación hasta entonces políticamente correcta entre colegas se echa a perder. Los inquisidores Becerra y Valle Alvarado intentan acceder a los cientos de pliegos que trae consigo Salazar fruto de ocho meses de intenso trabajo buscando pruebas sobre la existencia de una secta de brujos, pero éste, celoso de la labor realizada y en espera de poder reunir un juicio cabal sobre dicha existencia a partir de la información recabada, se niega a su petición y durante días se encierra solo a estudiar la documentación, algo normal teniendo en cuenta su carácter. Ante esta provocación, sus colegas urden un desgaste psicológico contra el licenciado Salazar, ignorándole en las reuniones, tratando los asuntos del tribunal sin contar con su parecer e impidiéndole ver documentos que se gestionan en él.

La situación llegaría al límite, cuando el fiscal Isidoro de San Vicente, parte neutral en el tribunal, escribe un memorial al Inquisidor General dando la voz de alarma: *“Veo las cossas de esta Inquisición tan alborotadas y los ánimos de los juezes y officiales del secreto tan encontrados y que de ello se siguen tan excessiuos deshórdenes y daños, que me obliga la conciencia a dar de ello quenta a Vuestra Merced, porque ha llegado a tanta nuestra desbentura que lo que antes se disimulaba por parecer que solo tocaba en cossas de gracia y lo que uno quería, aborrecía otro, ha llegado a afestar tanto a la justicia que prometo a Vuestra Merced la tiene tan torcida y aun quebrada que causa gran quebranto a los que con buenos ojos la miramos [...]. Cada día han crecido [los odios] y crecen con grande excesso sin esperança de remedio, si su Ilustrísima y Consejo no ymbía una visita [...]”²⁷*.

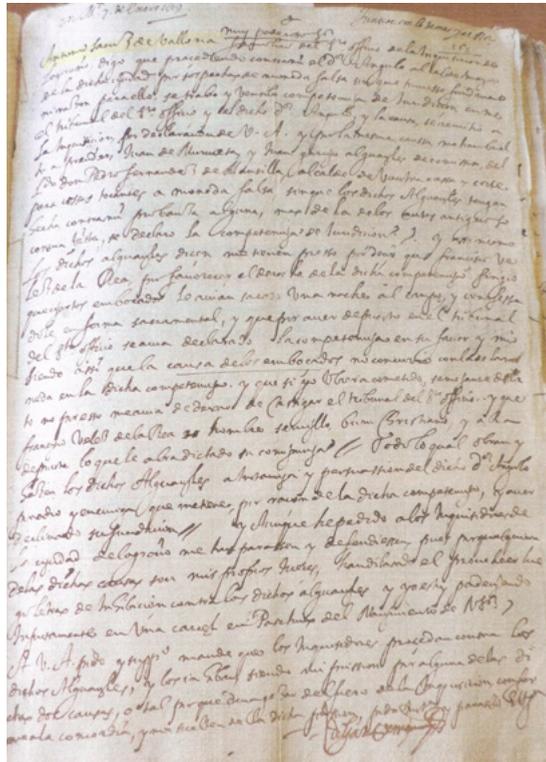
La muerte del inquisidor Becerra en 1613 no solucionaría las disputas internas, al ser ocupado su cargo por el doctor Antonio de Aranda Alarcón quien, aunque en un

26. Memorial de Becerra al Inquisidor General (19-02-1611), en AHN, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 9r-40v.

27. Memorial de San Vicente al Inquisidor General (13-07-1612), AHN, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 29r-30r.

primer momento parece no sentir ningún interés por los enfrentamientos personales entre los oficiales del tribunal, se posicionaría después al lado de su colega Valle Alvarado. Tampoco su sucesor, el doctor Pedro Hurtado de Gaviria conseguiría serenar los ánimos entre los dos partidos. Y por supuesto la aparición en escena de Juan Fernández Vallejo, por fallecimiento del inquisidor Valle Alvarado en 1616, acrecentaría los problemas en el tribunal al heredar la dirección del bando contra Salazar, por el que sentía profunda animadversión desde los años en que había servido al antiguo Inquisidor General Acevedo. La quietud y concordia no reinaría en el tribunal hasta que Salazar fuera trasladado al tribunal de Murcia en 1618²⁸.

III. Alonso de Salazar y Frías: ¿víctima o verdugo?



28. AHN, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 625-626r.

1618-sm-sd. Logroño

Carta de Antonio Sáenz de Valoria, familiar del Santo Oficio, dirigida al Inquisidor General, solicitando que su causa sobre moneda falsa sea remitida al fuero de la Inquisición

Original. Papel. Archivo Histórico Nacional, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 162.

[Margen superior]. *Muy poderoso Señor*

Antonio Sáenz de Valoria, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Logroño, digo que procediendo contra mi el doctor Angulo alcalde mayor de la dicha ciudad por sospechas de moneda falsa sin que tuiesse fundamento ni razón para ello, se trabo y ventiló competencia de jurisdicción en el Tribunal del Santo Oficio y el dicho doctor Angulo y la causa se remitió a la Inquisición por declaración de Vuestra Alteza, y por la mesma causa me han buelto a prender Juan de Muruceta y Juan Garrigo alguaciles de comisión del licenciado don Pedro Fernández de Aldusilla, alcalde de cassa y corte para cosas tocantes a moneda falsa, sin que los dichos alguaciles tengan hecha contra mí probanza alguna, mas de la de los autos antiguos con cuiu vista se declaró la competencia de jurisdicción. Y assi mesmo los dichos alguaciles dicen me tienen preso por decir que Francisco Vélez de la Rea es hombre sencillo, buen christiano y abía de ----lo que le abrá dictado su conciencia. Y aunque he pedido a los inquisidores de la ciudad de Logroño me amparassen y defendiessen pues por qualquiera de las dichas causas son mis propios jueces, han dilatado el proueerme con letras de inhihición contra los dichos alguaciles. Y yo estoy padeçiendo injustamente en una cárcel en Pascual del Nacimiento de Nuestro Señor. A Vuestra Ilustrísima pido y suplico mande que los inquisidores procedan contra los dichos alguaciles y los inhihan, siendo mi prission por alguna de las dichas causas o tal porque deua gozar del fuero de la Inquisición, conforme a la concordada, y me suelten de la dicha jurisdicción. Pido justicia y parezco. (Rúbrica)

Si la vida personal de Alonso de Salazar hasta entonces había estaba tocada por los encuentros y desencuentros con sus colegas, pronto éstos aprovecharían la ocasión para intentar dañar su imagen con sucesos tan sorprendentes como con el “caso de la Más-cara” o el de su relación más que amigable con Gracia Pascual, mujer de un familiar del Santo Oficio, acaecidos entre 1616 y 1622, cuando se encontraba ejerciendo sus funciones en el tribunal de distrito de Logroño.

Corriendo el mes de octubre de 1616, siendo el doctor Pedro de Angulo alcalde mayor de la ciudad de Logroño, se procede contra algunos vecinos por pasar y expender *moneda falsa* del reino de Francia a España, entre los que se encontraba Antonio de Valoria, familiar del Santo Oficio y tratante en “mercaderías”. Hasta aquí, típico caso de conflicto de competencias entre la jurisdicción civil y la Inquisición, pero el asunto escondía un trasfondo mucho más oscuro.

Delatado Valoria por varios testigos, el doctor Angulo se presenta en su casa con varios alguaciles para detenerle, a pesar de no tener aún pruebas que justificaran que había sido él el introductor de la dicha moneda. Durante su cargo de familiar inquisitorial, Antonio de Valoria había hecho grandes amistades en el tribunal, entre los que se encontraba un amigo de excepción, Alonso de Salazar, con quien mantiene desde la

cárcel una relación epistolar a través de su mujer Gracia Pascual. En sus cartas, Antonio de Valoria pide incesantemente ayuda a Salazar para que su caso pasara de la jurisdicción civil al fuero de la Inquisición, puesto que al ser familiar del Santo Oficio la pena sería menor. En palabras del propio Pedro de Angulo: “*El dicho inquisidor Salazar le escribía al dicho Antonio de Valoria a la cárcel donde estaba todo lo que pasaba en la Inquisición y se hacía en su negocio y en el de la máscara, y que llevaba los villetes la dicha Gracia Pascual su muger*”

Confiando en la amistad que unía a Valoria con el licenciado Salazar, Gracia Pascual acude al inquisidor para pedir que ayude a su marido. Esta situación fue aprovechada por los colegas de don Alonso para cuestionar su fidelidad al estado eclesiástico, a pesar de que las malas lenguas relacionaban a Becerra y Vallejo con ciertas mozas solteras de la ciudad y monjas del Monasterio de la Madre de Dios de Logroño²⁹. Los bulos sobre la “amistad” de Alonso de Salazar con Gracia Pascual comienzan a correr por la ciudad de boca en boca por tres enemigos del licenciado: Rodrigo de Ilarduy, Jerónimo de Lagunilla y Juan de Ayala, escribanos del número de Logroño.

A los tres días de la detención de Valoria y estando pendiente el conocimiento de su causa, un criado suyo llamado Francisco Vélez de la Rea, alentado por su amo desde la cárcel para “*perturbar la correcta administración de la justicia*”, simula su secuestro cuando regresaba de hacerle una visita a prisión. Según las declaraciones de Francisco Vélez de la Rea y de Domingo de Aranda³⁰, cuatro hombres armados y enmascarados se llevan con violencia a Vélez a un olivar en la ribera del río Ebro a las afueras de la ciudad. A la luz de un candil le amenazan con matarle y tirarlo al río si no confiesa donde tiene su amo la moneda falsa. Ante su negativa, deciden abandonarlo en un camino desde el cual se dirigirá a la mañana siguiente al Tribunal inquisitorial para denunciar los hechos. Pero de la Rea no está solo en la trama. Cuenta con el apoyo de un falso testigo, Pedro Marcos, que para hacer más creíble la farsa, dan todo lujo de detalles con los rasgos físicos de los embozados, sus tonos de voz, incluso detalles sobre la lámpara con la que le habían interrogado en su secuestro. Durante el transcurso de la denuncia, de la Rea y Marcos acusan al alcaide de la cárcel, Domingo de Arana de ser uno de los cuatros enmascarados, junto a varios escribanos y oficiales de la cárcel, siendo inmediatamente apresado por las autoridades. Pero a Vélez de la Rea la jugada no le saldría como esperaba, pues durante una inspección rutinaria al lugar del secuestro, varios oficiales encuentran la linterna descrita oculta entre varios olivos, haciendo el caso público con la finalidad de que algún testigo pudiera ofrecer alguna información sobre el suceso. Las declaraciones de testigos no tardarían en llegar y señalar que la lámpara era propiedad del familiar Valoria, desenmascarando así el complot. Con esta farsa, Antonio de Valoria que pretendía conseguir cambiar la responsabilidad de jurisdicción de su caso: mientras se paralizara el curso habitual de

29. Defensa de Alonso de Salazar y Frías de los cargos que contra él se hicieron en la visita que realizó el inquisidor visitador Martín Carrillo de Alordite en el tribunal de distrito de Logroño, en AHN, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 749r-789r.

30. Memorial de Domingo de Arana, alcaide de la cárcel de Logroño, relativo al “caso de la máscara”, en AHN, INQUISICIÓN, L.836, Fol. 180-186.

la administración de la justicia civil, él ganaba tiempo para que su caso se remitiera al fuero inquisitorial.

Tras confesar, Domingo de Aranda es absuelto y dado por libre. A Francisco Vélez de la Rea, tras ser sometido a tormento, se le ordena salir en el siguiente auto de fe con las insignias de testigo falso, cien azotes y destierro del reino por diez años, sirviendo los cinco primeros en las galeras de Su Majestad al remo. Y a su cómplice, Pedro Marcos le sucedería un destino similar pero por tiempo de ocho años. Los bienes y haciendas de ambos satisfacerían los daños causados tanto a Domingo de Aranda como a las otras personas implicadas con él³¹.

Desentramado el complot, Valoria no duda en agasajar y comprar los favores de algunos oficiales del tribunal. A Alonso Becerra, el inquisidor más antiguo y que le había hecho familiar, le regala lienzos a través de sus criados. Al notario del secreto Francisco Ladrón de Peralta le agasaja con una mula, y a Alonso de Salazar le ofrece grandes cantidades de dinero, que a juzgar por los documentos no se ha podido comprobar si las aceptó. En sus peticiones, Antonio de Valoria reconoce a los tres inquisidores como los únicos jueces de su causa³², inquiriéndoles que le ampararan y defenderían por pertenecer al Santo Oficio. Ya sea por la amistad que unía a Salazar con Valoria o por otra razón que desconocemos, el licenciado intenta ayudarle enviando varios memoriales al Inquisidor General, consiguiendo que el caso se remitiera a la Inquisición. Después de trece meses de arresto, el familiar fue absuelto.

Sin embargo poco duraría la paz para Valoria y Salazar. El año de 1619 llegan a Logroño el escribano Vicente de Lasarte, y los alguaciles Juan de Moreta y Juan Garrigo, con comisión del licenciado Pedro Fernández de Aldusilla, alcalde de casa y corte, para averiguar los pleitos relativos a la *moneda falsa*. Antonio de Valoria vuelve a ser detenido y en la cárcel, confiesa la falsa tramada con su criado Francisco Vélez de la Rea. Ante esta acusación, de la Rea es también detenido, pero esta vez cambia su declaración implicando al inquisidor Salazar: “*Dixo y publicó después delante de muchas personas que el dicho Antonio de Balloria su amo y Graçia Pasqual su muger y un clérigo el qual dio a entender ser el inquisidor [Salazar], los quales hauían metido en aquel enbuste y que ellos le tenían la culpa. Por lo qual llegando a notizia del dicho Antonio de Balloria su amo lo que se dexaua dezir, el dicho Vélez dio traza y orden para que el Padre Prior de los Dominicos fuese a la cárzel real donde estaua el dicho Vélez y le hablase y persuadiese a que no dixere ni publicase aquellas raçones. Y a ansí lo hizo el Padre Prior que estuvo con el dicho Vélez cerrado en una sala en la dicha carzel por espacio de dos oras y nunca de allí adelante habló sobre ello [...]*”³³. Está claro que a raíz de la grave acusación de la Rea fue rápidamente silenciado. ¿Pero, por qué?

Comprendiendo la gravedad de la situación, la Suprema ordena a los inquisidores que remitiesen todos los papeles originales sobre la causa y soltaran *ipso facto* a Francis-

31. Relación de causas de fe del Tribunal de la Inquisición de Logroño, despachadas entre el 20 de julio de 1619 y el 20 de julio de 1620, en AHN, INQUISICIÓN, L. 836, Fol. 182r-185r.

32. Memorial de Antonio de Valoria dirigido al Inquisidor General, en AHN, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 162r.

33. AHN, INQUISICIÓN, L. 836, Fol. 180v-181r.

co Vélez de la Rea, y que Pedro Fernández de Mansilla, alcalde de casa y corte, no se entrometiera en el conocimiento de ella a partir de ese momento³⁴.

Aprovechando el novelesco episodio, los enemigos del licenciado Salazar le acusan de desvelar secretos del Santo Oficio a Antonio de Valoria, relativos al “caso de la máscara”. En palabras de Pedro de Angulo, alcalde mayor de Logroño, sería la gran amistad que unía a estos dos el motivo por el que Salazar desobedeciera esta norma: “*Todo lo que pasaba [en el tribunal] lo sabía el dicho Antonio de Valoria y Gracia Pascual su muger y que muchas cosas cuio secreto era de regla de la Inquisición las decían los susodichos y decían públicamente que el inquisidor Salaçar se las debía de decir por la grande amistad y trato que entre ellos abía [...]*”. Rodrigo de Ilarduy, Andrés de Junguita y Domingo de Arana, expanden maliciosamente la noticia de que Antonio de Valoria conocía asuntos de su causa tratados en secreto en el Santo Oficio a través de su mujer Gracia Pascual, con la que se decía que Alonso de Salazar tenía “tratos deshonestos”.

Varios interrogados como Pedro de Angulo dejan claro que nunca creyeron el bulo, hasta que “*una noche entre las doce y la una de la noche estando preso el dicho Antonio de Valoria fue a visitar su casa que le abían dado notizia que unos quarenta y dos talegos de moneda que abían pasado a casa del señor Juan boticario, que bibe a pared en medio de Valoria los abían buelto aquella noche a su casa, y llamando a la puerta del dicho Valoria tardaron un poco de tiempo a abrir, y entrando este en dicha casa luego salieron la dicha Gracia Pasqual bestida del todo con su hábito ordinario, y un hombre en hábito de clérigo que éste que declara no le conosció y diçiéndole –quien sois y haceis aquí a esta ora– respondió al testigo muy ynchado diciéndole –soy el capellán del señor inquisidor Salaçar, que estoy aquí y e benido aquí a cosas del serbiçio de mi amo– [...]*”. La escena tuvo que ser desconcertante, a juzgar por el comentario del alcalde que quiso prenderla pero “*se sobreseyó, por ser muger casada y ser cosas del dicho inquisidor, y que éste declarante [Angulo] no buscaba sino la moneda falsa. Le dixo al dicho capellán que se fuese con Dios, y como bio bestida y a aquella ora a la dicha Gracia Pasqual y al criado de dicho inquisidor con ella no dejó de presumir que el dicho criado abía benido con ella a acompañarla, porque decían que la dicha Gracia Pasqual a desora entraba en casa del dicho inquisidor [...]*”. Marchado el capellán, el alcalde Angulo no se resiste a recriminar a Gracia Pascual pero ésta le sale contestona pues “*le dixo al que declara –Vuestra merced, señor alcalde mayor, debe pensar que yo tengo aquí el amigo escondido– y el que declara [Angulo] le respondió algo enojado –de su impertinencia pudiera escusar muy bien esa razón con palabras, que yo no me meto en eso ni es de mi comisión, pero dígole que le e allado un clérigo a las doce o a la una de la noche en su casa, que estubiera mejor en la de su amo y es yn pertinente y abla sin propósito– [...]*”³⁵. La tensa situación parecía no tener fin.

La sospecha sobre la íntima relación de Salazar con Gracia Pascual no quedó aquí. Un día muy de mañana se presentó en casa del alcalde Angulo un vecino llamado Ro-

34. Interrogatorio de Ladrón de Peralta, notario del secreto, en AHN, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 166r-167v.

35. AHN, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 261v-263v.

drigo Alemán, para demostrarle que Gracia Pascual tenía un trato más que amigable con el inquisidor. La descripción del hecho es irrisoria, porque el alcalde comienza dudando que tal hecho fuera posible, a lo cual Rodrigo le contesta *“tan verdad como esta vuestra merced ay y si la quiere sacar de su casa [Gracia Pascual] bengase conmigo y baya vuestra merced a casa del inquisidor, que esta mañana entró en ella a las quatro de la mañana muy tapadita, y la estaban acechando desde una casa frontera. Y el que declara le respondió –aunque e deseado saber eso con çerteza no me quiero meter en cosas ni demostraciones contra el punto de hombre de bien y contra la autoridad de un inquisidor– [...] Y después abiendo salido fuera oyó lo que se decía públicamente que la dicha Gracia Pasqual abía estado aquella mañana en casa del inquisidor Salazar y que tenían una amistad el uno con el otro [...]. Este episodio sería reforzado con la declaración de Pedro de Velasco, procurador del fisco: “En esta ciudad ubo alguna murmuración vulgarmente de que el dicho inquisidor tomó trato y amistad con Gracia Pasqual, muger del dicho Antonio de Valoria [...]. Oyó decir a Domingo de Arana que encontró a la dicha Gracia Pasqual una noche yendo en casa del dicho inquisidor Salazar y que en ella le dixo que iba a procurar la soltura del dicho Antonio de Valoria su marido que a la sazón le tenía preso el doctor Angulo, alcalde mayor de esta ciudad. Y por ir la dicha Gracia Pasqual algunas becas en casa del dicho inquisidor oyo decir el testigo a Juan de Ayala y a Rodrigo de Ilarduy, escribanos vecinos de esta ciudad, que el dicho inquisidor tenía ruyn trato y amistad deshonesto con la dicha muger; aunque otras personas decían y afirmaban que el yr y venir la dicha Gracia Pasqual en casa del dicho inquisidor era por causa de la prisión del dicho su marido y de solicitar su soltura ynstando con el dicho inquisidor para que como familiar le faboresçiese ynbiendo al dicho alcalde mayor y demás. De lo qual diçe el testigo que sabe que abiendo salido de la dicha prisión el dicho Antonio de Valoria, y estando ya suelto, fue la dicha Gracia Pasqual a casa del dicho inquisidor Salazar el dicho día dos de jullio del año pasado de mill y seisçientos y diez y siete, y estuvo en casa del dicho inquisidor desde las quatro de la mañana poco más o menos hasta las nueve del día, lo qual sabe [...] porque estando en el dicho día a las quatro de la mañana bistiéndose en el portal de su casa bio pasar por la calle a la dicha Gracia Pasqual y la conosció, y mobido de curiosidad salió de su casa aber donde yba. Y bió que la dicha Gracia Pasqual abiendo pasado dos calles, llegó a la ysquina de la plaçuela donde tenía su casa el dicho inquisidor y bió como la dicha muger dobló haçia la dicha casa y no abiendo como no ay otra en la dicha plaçuela, se certificó de que la dicha Gracia Pasqual abía entrado en casa del dicho inquisidor Salazar [...].”*

Ante la insistencia de estos rumores, el alcalde se dirigiría a casa del inquisidor Vallejo, donde se encontraba además el otro inquisidor Aranda de Alarcón con el ánimo de saber si eran verdad. Estando todos juntos *“oyeron un ruido afuera [...]. Vio mucha más gente que abía dejado fuera y algunos ministros de la inquisición [...] ablando unos a los otros y reyéndose. Y preguntando la causa le dixeron los dichos ministros [...] que Pedro Velasco, familiar del Santo Oficio abía azechado a la dicha Gracia Pasqual quando entraba en casa del dicho inquisidor Salazar, y que el dicho inquisidor Salazar le abía mandado prender, y tratándole mal y llebar a la cárcel, y que llebándole Sancho el Gordo, familiar, se la abía escapado para casa del inquisidor Vallejo que proçedía huyendo y que como el uno yba tras del otro eso abía causado el ruydo [...].”*

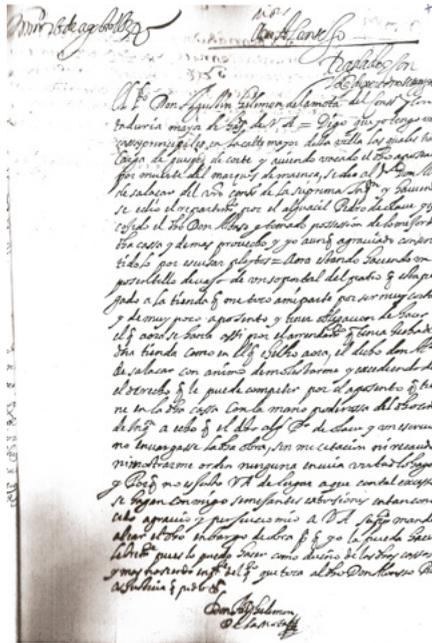
Pedro de Velasco daría su versión de los hechos en el interrogatorio. En él, es el licenciado Salazar quien lo llama a su casa “y entrando en ella con toda quietud y seguridad, el dicho inquisidor le trató muy mal de palabra llamándole de pícaro desbergonzado y otras palabras semejantes y quiso poner manos en él tomándole cerrado en el aposento último de su casa, desde donde le ynbrió preso a la cárcel de familiares sin aberle echo proçeso ni resçibido ynformación contra él ni aber comunicado la dicha causa con su collega el inquisidor Juan Fernández de Vallejo que a la sazón estaba aquí y presidía, y le tubo en la dicha prisión ocho días con dos pares de grillos sin hacerle cargo. No obstante que el lo pidió por muchas peticiones que presentó en el tribunal y al cabo de los dichos ocho días fue llamado a la sala del tribunal y en ella reheprendido tan solamente de aber visto salir de en casa del dicho inquisidor Salaçar a Graçia Pasqual, muger de Antonio de Valoria, y le mandaron que no pasase por en casa del dicho inquisidor Salaçar. Y así creyó que los dichos malos tratamientos que le hiço el dicho inquisidor y la molestia que le dio en la dicha prisión fue por aver visto salir de en casa de el dicho inquisidor la dicha Graçia Pasqual, lo qual vio muy acaso y açidentalmente en el dicho día dos de jullio a las nuebe del día poco más o menos pasando por la calle del dicho inquisidor de camino para la yglesia de San Francisco donde yba a oyr misa”³⁶.

Para Velasco, la verdadera razón por la que Salazar lo había maltratado y metido preso era por haber obtenido la plaza de procurador del fisco, y no tanto por cortejar a Gracia, ni haberla visto entrar en su casa. Alonso de Salazar había puesto los ojos en ese oficio para un amigo suyo, Antonio de Valoria, a pesar de haberse declarado contrario a estas prácticas en la correspondencia mantenida con el Inquisidor General. Tal y como narra en su declaración el procurador: “el dicho inquisidor licenciado Salaçar Frías le abía echo los dichos malos tratamientos y molestias por que no quiso ceder a la pretensión que tenía del officio de procurador del fisco a ynstancia de el dicho inquisidor Salaçar, que pidió al testigo afectuosamente que no tratase de la dicha pretensión. Y entendió el testigo por decirse públicamente en esta ciudad que el dicho inquisidor Salaçar Frías quería el officio para Antonio de Valoria, familiar vecino de esta ciudad [...]”. Pero para el notario del secreto, Francisco Ladrón de Peralta, la causa de la mala relación entre Pedro de Velasco y Salazar se debía a que Salazar intentó echar y desterrar de la ciudad a una mujer llamada Magdalena de Monesterio, con quien el dicho Velasco estaba amancebado.

Tras haberse visto envuelto en semejantes escándalos, Alonso de Salazar vivió pendiente de cada movimiento del inquisidor Vallejo, quien se había encomendado en cuerpo y alma a averiguar el trasfondo de los mismos. Desde entonces se fomentarían los encuentros y desencuentros entre los dos inquisidores a lo largo y ancho de la ciudad.

36. AHN, INQUISICIÓN, 1683, Exp. 1, Fol. 626-627.

IV. Un vecino problemático



1634-sm-sd. Madrid

Carta de Agustín Gilimón de la Mota, del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda, al Inquisidor General, solicitando que se levante el embargo de las obras de reforma de su casa, que habían sido paralizadas a petición de Alonso de Salazar y Frías.

Original. Papel. mm. Archivo Histórico Nacional, INQUISICIÓN, 3659, Exp. 39.

El licenciado don Agustín Gilimón de la Mota, del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda de Vuestra Alteza. Digo que yo tengo unas cassas principales en la Calle Mayor de esta villa, las quales tiene carga de huésped de corte y auiendo vacado el dicho aposento por muerte del marqués de Maença, se dio al señor don Alonso de Salazar del vuestro Consejo de la Suprema Inquisición. Y hauiéndose echo el repartimiento por el alguacil Pedro de Olaue y escojido el dicho don Alonso y tomado possession de lo mejor de dicha cassa y demás prouecho, y yo aunque agrauaiado consentidolo por excusar pleytos. Agora estando haciendo un aposentillo deuaajo de un soportal del patio que esta pegado a la tienda que me tocó a mi parte por ser muy corta y de muy poco aposento, y tener obligación de hacer el que aora se haerá assí por el arrendamiento que tenía hecha de dicha tienda como en el dicho e hecho aora, el dicho don Alonso de Salazar con ánimo de molestarme y excediendo de el derecho que le puede competer por el aposento que tienen en la dicha cassa, con la mano poderosa del dicho Consejo de Inquisición a echo que el dicho alguacil Pedro de Olaue y un escriuano enuargarse la dicha obra, sin mi citación ni recaudo no mostrarme oren ninguna en cuia virtud lo haga. Y porque no es justo, Vuestra Alteza de lugar a que con tal exceso se hagan conmigo semejantes extorsiones en tan conocido agrauio y perjuicio mio. A Vuestra Alteza supplico mande alçar el dicho embargo de obra para que yo la pueda hacer libremente pues lo puedo hacer como dueño de las dichas cassas y más, no siendo la parte del quarto que toca al dicho don Alonso pues de justicia que pido. Don Agustín Gilimón de la Mota (rúbrica)

En los últimos diez años de vida, Alonso de Salazar viviría un periodo agrídulce. En lo profesional alcanza sus más altas aspiraciones: Tras visitar el tribunal de Toledo³⁷, abandona el cargo de inquisidor de distrito para convertirse en 1627 en promotor y abogado fiscal del Consejo de la Inquisición³⁸, y en 1631 en miembro de la Suprema³⁹. En lo personal, su vida giraría en torno a pleitos y enfrentamientos motivados, en líneas generales, por el impago de los alquileres de sus viviendas.

En el verano de 1634 don Alonso vive como inquilino en una de las casas principales del mayorazgo de Pedro de la Barreda⁴⁰, alcalde de los caballeros hijosdalgo de la Corte, y de su mujer Mariana de Aguirre y Santacruz, hija de Lorenzo de Aguirre del Consejo de S.M. y subsecretario del Reino de Sicilia, situada junto a la Parroquia de Santa María la Mayor por detrás de las casas del duque de Pastrana en la villa de Madrid⁴¹. A pesar de su reputación como miembro del Consejo de la Inquisición y de los ingresos económicos que generaban su cargo así como el de canónigo de Jaén, de cuyas rentas gozaría de por vida, Salazar utiliza sus conocimientos en Leyes para evadirse de pagar los alquileres de la casa durante seis meses.

A juzgar por el expediente del pleito, los dueños de la casa intentan en varias ocasiones hacer entrar en razón a don Alonso de la gravedad de la situación y de las necesidades que por este motivo estaba padeciendo la familia. Ante la continua negativa del consiliario, Mariana de Aguirre acude al Inquisidor General exponiendo “*que don Alonso de Salazar y Frías del Vuestro Consejo me deue duciento y çinquenta ducados de lo corrido de medio año del arrendamiento de un quarto que ocupa de las casas principales del mayorazgo del dicho don Pedro de la Barreda, junto a Santa María, que empeçó a correr a prinçipio de jullio pasado desde año porque se paga adelantado. Lo qual e de aber para mis alimentos por estarme consignado por executoria del Consejo en el concurso de acreedores que ay a los bienes del dicho don Pedro de la Barreda mi marido, cuyos rrecados son notorios al dicho don Alonso por auerme echo otras pagas. Y aunque e acudido a él diuersas beçes pra que me satisfaga la dicha cantidad no lo a querido ni quiere haçer; y a tento que yo estoy padeçiendo gran nezesidad porque no tengo otra cosa de que me sustentar y alimentar a mis hixos y familia. Supplico a Vuestra Alteza mande que el dicho don Alonso de Frías me pague luego sin dilación los dichos*

37. En 1627, tras regresar al Tribunal de Logroño, la Suprema vuelve a requerir de sus servicios, enviándole a visitar un nuevo tribunal de distrito. Pero a diferencia de las visitas anteriores ésta presentaba una excepción. Se le comisionaba para visitar un tribunal inquisitorial de primer orden: Toledo. ¿Cómo es posible que un inquisidor de segunda categoría como era Alonso de Salazar fuera enviado a visitar un tribunal de primera categoría como Toledo? Sin lugar a dudas Salazar tenía buenas contactos en estratos superiores. Presentación del título de inquisidor visitador de Toledo, en AHN, INQUISICIÓN, 2104, Exp. 12, Fol. 1-2. Comienza la visita el 9 de septiembre de 1627 y finaliza en julio del siguiente año.

38. Título de promotor y abogado fiscal del Consejo, en AHN, INQUISICIÓN, L. 371, Fol. 22r.

39. AHN, INQUISICIÓN, L. 1339.

40. AHN, INQUISICIÓN, 3659, Exp. 38.

41. Pedro de la Barreda era hijo de Pedro de Barreda y Mariquita de Toledo y Figueroa, familia compuesta por 14 hijos varones y 13 hijas. El mayor, Juan de la Barreda renuncia al mayorazgo de las casas de su padre para hacerse de la religión de los Mínimos de San Francisco de Paula. El segundo en la línea era Pedro, que los hereda. Véase L. VILLAR PASCUAL, *Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española*, Tomo VI, Madrid, 1862, p. 159.

duçientos y cinquenta ducados que estoy presta de bajar qualquier cantidad que ubiere pagado con recados legitimos [...]”

Por motivos que se desconocen, el año anterior Pedro de la Barreda ve secuestrados y embargados todos los bienes, rentas y hacienda como consecuencia de un pleito criminal con Francisco López de Zúñiga, marqués de Baidés. Estando este pleito pendiente, el matrimonio solicita a los alcaldes de casa y corte el desembargo de sus bienes alegando carecer de medios con que alimentarse. Después de sopesar la solicitud, los alcaldes la aceptan ordenando a todos los inquilinos de las casas sitas en la parroquia de Santa María en las que estaba situado el mayorazgo, que acudieran a Pedro de la Barreda con todas las rentas y haberes a partir de dicha orden. Los pagos deberían realizarse por adelantado, cada seis meses, empezando a contar desde el 27 de enero de 1634. Alonso de Salazar cumple pagando el primer plazo (enero-junio). Pero a partir de julio se niega a pagar el restante por parecerle el precio de 500 ducados anuales un alquiler abusivo. Con sus amplios conocimientos legales, solicita una retasa del precio del alquiler, que se realizaría en septiembre de ese año, tras la que se confirmaría el precio del arrendamiento. A pesar de los intentos de Mariana de Aguirre por persuadir a Salazar para que efectuara el pago, éste se muestra reacio ante sus súplicas. El matrimonio pierde la paciencia y redacta una petición dirigida al Inquisidor General para que “*le notifique [a Salazar] que salga de la dicha casa y desocupe el dicho quarto y no lo haziendo sea despojado de sus bienes*”. Tampoco daría resultado. Remitida la solicitud a la Suprema, el 19 de junio de 1635 finalmente se ordena a Alonso de Salazar pagar los atrasos del arrendamiento de la casa.

Situación similar viviría ese mismo año, donde de nuevo da muestras de su bizarro carácter. Esta vez el afectado es el licenciado Agustín Gilimón de la Mota⁴², del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda, propietario de unas casas principales en la Calle Mayor de Madrid. Don Agustín había heredado de su padre, el conocido Baltasar Gilimón de la Mota, diversos bienes inmuebles situados en diferentes puntos de la villa A comienzos de 1635, al fallecer el marqués de Maenza, inquilino de una de las casas propiedad del licenciado y tras la que Alonso de Salazar estaba interesado seguramente por estar situada frente al edificio de los Consejos, el licenciado Gilimón decide meter a Salazar en ella. Siguiendo el protocolo de rigor, el alguacil Pedro de Olave procede a hacer la división de la casa, sin ningún tipo de equidad. Asigna el cuarto principal y de mayor valor del inmueble a don Alonso, dejando a don Agustín un cuarto bajo y otro por edificar, a pesar de ser él el legítimo propietario, aceptando el repartimiento *por no dar pie a pleitos con Salazar*.

Dadas las circunstancias, Gilimón decide hacer obras de ampliación en su estancia. Unos meses antes, el propietario de la tienda de confitería que daba a la parte de don Alonso había ejecutado también unas obras de reforma causando múltiples molestias al licenciado. Éste, quejándose del ruido y de las molestias que le causaban los escombros de la obra, baja en diversas ocasiones para sermonearle, y ante su insistencia el tendero *promete quitarle cualquier estorbo que de ello se siguiera*. Con estos antecedentes no

42. AHN, INQUISICIÓN, 3659, Exp. 39.

es de extrañar que Gilimón presintiera los problemas que se le vendrían encima al emprender la obra. Alonso de Salazar, a quien no competía ningún derecho por no ser el legítimo propietario de la casa y gracias a su favorable situación en la Administración y en la Corte, logra paralizar las obras de ampliación del licenciado Gilimón, iniciándose un pleito entre ambos.

Por lo que se desprende del expediente, a don Alonso la obra *le estorba el uso y paseo por el patio*, espacio común a todos los inquilinos del inmueble, amén de las molestias que de nuevo le provocaba tener cascotes a la entrada del aposento. Pero el verdadero motivo de la paralización de la obra, es que Salazar veía que le arrebataban la luz que le entraba todas las mañanas por la ventana. Desconocemos la sentencia del pleito o de si alguna vez se dio, dado que a comienzos de 1636 el inquisidor fallecería entre la soledad de la vida y el amor de sus libros.

Piedad popular, exorcismos y censura inquisitorial. La Oración de San Cipriano impresa hacia 1631

Popular piety, exorcisms and inquisitorial censorship. San Cipriano's Prayer printed about 1631

Javier ITÚRBIDE DÍAZ
UNED Pamplona

Sumario: I. Cristóbal Lasterra. II. Licencias eclesiásticas y civiles. III. San Cipriano y la magia. IV. La denuncia. V. Recapitulación.

Resumen: Se estudia la edición y contenido polémico del pliego de cordel con la "Oración devotísima de San Cipriano" tomada del *Liber exorcismorum cum adversus tempestates et daemones*, impreso en Pamplona en 1631, cuyo autor es Cristóbal Lasterra, clérigo navarro y comisario del Santo Oficio.

La publicación en el formato de pliego suelto persigue la difusión masiva, a precio asequible para el pueblo fiel, de una plegaria vinculada a un santo, como San Cipriano, relacionado con la magia y los conjuros.

El contenido de la oración, plagado de afirmaciones carentes de fundamento e invocaciones de dudosa ortodoxia, provocó la intervención de la Inquisición que, tras analizar sus incongruencias, ordenó la retirada de la impresión en 1634. Las reiteradas ocasiones en que las oraciones dirigidas a San Cipriano fueron prohibidas por las autoridades eclesiásticas ponen de manifiesto el arraigo de la piedad popular hacia este santo, vinculado con la heterodoxia, y el escaso efecto que tuvieron esas medidas represoras.

Palabras clave: Archivo Histórico Nacional / Censura inquisitorial / Inquisición / Pliego suelto / Historia de la imprenta

Abstract: The publication and controversial content of the sheet book are studied with the "Devoted prayer of Saint Cipriano" taken from the *Liber exorcismorum cum adversus tempestates et daemones*, printed in Pamplona in 1631, the author of which is Cristóbal Lasterra, Navarre cleric and commissioner of the Inquisition.

The publication in the format of a chapbook promoted the widespread distribution, at an affordable price for the loyal public, of a prayer linked to a saint, such as Saint Cipriano, related to magic and spells.

The content of the prayer, riddled with affirmations lacking in foundation and invocations of dubious orthodoxy, provoked the intervention of the Inquisition which, having analysed its incongruities, ordered the withdrawal of the copy in 1634. The repeated occasions on which prayers to Saint Cipriano were forbidden by the ecclesiastic authorities displays how popular devotion to this Saint took root, linked to heterodoxy and the poor effect these repressive measures had.

Keywords: National Historical Archive / Inquisitorial censorship / Inquisition / History of printing

“Oración devotísima de San Cipriano, traducida de latín en Castellano”, así comienza un pliego en tres páginas, impreso entre 1631 y 1634, que evoca la piedad del barroco en la que perviven prácticas supersticiosas a las que las autoridades pretenden, sin éxito, poner freno mediante prohibiciones y cuya reiteración testimonia su escasa efectividad.

El documento en cuestión es una impresión correcta, en letra garralda, con una mancha de 50 líneas, composición tipográfica abigarrada, prácticamente sin párrafos, y con reclamos a pie de página. Los tipos son redondos en el texto principal y cursivos en dos párrafos introductorios de la primera página, las versales, justificadas al centro, se emplean en el título y remate. El único adorno tipográfico se reduce a la letra “N”, utilizada como capitular xilográfica, que ocupa cuatro líneas. El ejemplar manejado presenta márgenes generosos a excepción del superior¹. Está impreso en un pliego de cuatro páginas, quedando libre la última.

La oración, tal y como se pregona en la primera página, permite “librar a las personas de malos hechos y hechizos, y ojos malos y malas lenguas y para cualquier ligamentos y encantamientos, para que todos sean desatados y desligados, y para la mujer que está de parto, y para pestilencia y aire corrupto”.

Para alcanzar los beneficios prometidos, el fiel deberá rezarla durante tres domingos consecutivos. Puesto que se trata de un texto extenso y prolijo, el devoto difícilmente podría recitar la oración de memoria sino que tendría que leerla, aunque más adelante se establece que los beneficios alcanzarán también a quien la haga leer o, sencillamente, la “trajere o la tuviere en su casa”. Por este procedimiento se ampliaban los beneficios de la plegaria a la mayoría que no sabía leer y que, según ha puesto de relieve Chartier, accedía a ella merced a la lectura en voz alta, tal y como era habitual en aquella época tanto para las obras de distracción como las de piedad².

En la plegaria, San Cipriano invoca a Dios para alcanzar los beneficios prometidos a sus fieles y, al mismo tiempo, recaba la intercesión de un nutrido y heterogéneo elenco de personajes celestiales a los que se relaciona con una cualidad o hecho no siempre inteligible. Tal es el caso de Emanuel, “que es espada de Dios”; los santos profetas, que más adelante concreta en Daniel y en el “profeta de los profetas”; los “ángeles buenos”, el sacrificio de Abel, la bondad de Jafet, la “deliberación” de Noé, la fe de Abraham, la obediencia y el “enlazamiento” de Isaac, la “religión de Melquisedec”, la paciencia de Job, el amor de Benjamín, el sacrificio de Josafat, las lágrimas de Jeremías, la oración de Zacarías, “el ayuno de los apóstoles” y “las oraciones que hicieron”, pasando a enumerarlos e incluir en la nómina, erróneamente, al evangelista Marcos, detalle que pone en tela de juicio la preparación del autor, que se titula “licenciado en la Sagrada Teología”. La oración también invoca el “nacimiento de N. S. Jesucristo y su bautismo”, para más adelante mencionarlo indirectamente como el que “resucitó a Lázaro del monumento”, “resucitó al hijo de la viuda” y el que “hizo la mansedumbre en la mar”. Las restantes

1. AHN. Inquisición, leg. 4444, n. 59.

A. PAZ Y MELIA, *Papeles de Inquisición. Catálogo y extractos*, 2ª ed., Madrid, Patronato del Archivo Histórico Nacional, 1947, p. 247, n. 633.

2. R. CHARTIER, *El orden de los libros. Lectores, autores y bibliotecas en Europa entre los siglos XIV y XVIII*, Barcelona, Gedisa, 1994, p. 29.

1634

ORACION DEVOTISSIMA
DE SAN CIPRIANO, TRADVZIDA
de Latin en Castellano.

*SACADA DE VN LIBRO INTITVLAO, EXORCISMO
contra las tempestades, y demonios, con las bédiciones de las hierbas, asi males,
y otras cosas de varios autores. Por Christoval Leufterra Santisteban, Licenciado
en la sagrada Teologia, y Comissario del santo Oficio. Impresso en la ciudad
de Páplona, con licencia del Vicario General D. Juan de Ciriza, Arceobispo,
y Canonigo de la Cathedral de la dicha ciudad. Y está aprouado por mandado
del Real Còsijo de Navarra, y firmò la aprouacion el Doctor D. Martin
de Igoa, y Ibarra, y D. Alonso Ordoñez, Vicario general del dicho Obispado*

EN Nombre de Dios Padre, Hijo, y Espiritu santo, que son tres personas, y vn solo Dios verdadero, que viue y reyna para siempre sin fin. Amen.

Esta es la muy santa oracion del glorioso S. Cipriano, la qual fue hecha y ordenada para librar las personas de malos hechos y hechizos, y ojos malos y malas lenguas, y para qualquier legametos, y ensañamientos para q̄ todos se desatados y desligados, y para la muger que está de parto, y para pestilencia y vire corruto. La qual oracion ha de ser leida tres vezes en tres Domingos, cada Domingo una vez.

NOS Cipriano siervo de Dios nuestro Señor, proveydo en el mi entendimiento al muy grande y alto Dios rogaste, diciendo: Tu eres Dios fuerte y poderoso, que moras en la grande cumbre, y eres santo, y alabado en el tiempo antiguo, viste la malicia de tu siervo Cipriano, y las sus maldades, por las quales fue metido so el poder del diablo, y no conocia el tu nõbre, y ligaua las nubes que no lo uicessen sobre la haz de la tierra, y la tierra no daua fruto, ligaua los peçes del mar, que no anduuiessen por las carceras de las aguas, por la muy grande malicia de mis maldades, y las mugeres q̄ estauan preñadas no podian parir. Todas estas cosas hazia yo en nombre del diablo, y agora Dios y mi Señor Iesu Christo, conozco el tu sacratissimo nombre, y amolo, y feyto nado de la muchedũbre de mis males, oy todo mi firme, y puro coraçon, y toda mi voluntad pongo en el tu amor, y los tus mandamientos, para q̄ me guardes, Señor. Esto ruego porq̄ me embies el tu amor, y la tu misericordia, porque tu eres la palabra del muy alto Padre todo poderoso, porque rompiste y desates todos los encañamientos de los varones, y mugeres, y caiga la lluvia sobre la tierra, y la tierra de su fruto, y los arboles, y las mugeres para sus hijos sin ninguna lesiõ, y mamon la leche de los pechos de sus mãres, y desatẽse a su tiempo los pezes del mar, y todas las animalias que andã sobre la tierra. De fatente todas las nubes del cielo, y todas las otras cosas, y todos los hombres, y todas las mugeres a quienes fueren hechos los hechizos de dia y de noche, tolos sean desatados por el tu santo nombre. Haya todo en enemigo de aquel, o de aquilla q̄ sobre si traxere esta oraciõ, o le fuere leida tres vezes. Cõ ella sea tirado, y deatado todo mal, y todos malos hechos, y la su obra le aproueche, y tu Señor le guarde de noche y de dia del diablo, y de supoderio
y de

A. H. N.
INQUISICION

Leg. 455
n.º 59

Oración devotísima de San Cipriano, p. 1.

y de todas las aflicciones, por el santo nombre de Dios glorificado, y enfal-
 cado en el cielo, y en la tierra, y por Emanuel, que es palabra de Dios; y así
 como la piedra seca fue abierta, y dio de sí agua; y del laberinto de los hijos de
 Israel: así Señor todo poderoso, pólanos llena de gracia sobre estos tuos
 uos N y sobre quic sobre sí esta oración traxere, o la tuviere en su casa, sea sí
 pre con el, y así Señor, como pusiste en el principio del mundo a Adán en
 el Paraíso terrenal, en el bual pusiste un río, del qual salieron quatro ríos, q̄
 son Gion, Fison, Tigre, y Eufrates, a los quales mandaste regar todo el mun-
 do. Por las quales cosas te ruego, Señor Iesu Christo, que entraste en el mundo
 tratar no pueda el diablo maldito, ni el maligno esdricha, ni nlogun en la ca-
 miño, ni malos hechos, ni ojo malo, ni envidia cōtra este tu siervo N. mas
 todas estas cosas sean abatidas, y anonadas, q̄ no te dañen, ni te empezoan
 la setenta y dos lenguas que están repottidas por el mundo, y qualquiera
 de sus contrarios, que descaen empecelle, sean malditos, y descomulgados
 y por las oraciones de los Angeles buenos sea abuelto este tu siervo con to-
 da su casa, y todas las cosas que estan en ella: sea librado de todos los male-
 ficios, y hechizos q̄ hazen malos hombres, y malas mugeres, y por el uōbre
 de Dios, que descendio sobre Gerusalem, y por todos los santos Angeles, y
 por todos los que siruē ante la presencia del muy alto Dios, y porque el dia-
 blo maldito no tanga poderio de empecerle, y qualquiera q̄ sobre sí esta or-
 cion traxere, adonde estuviere alguna semejança mala de día ni de no-
 che ose estar, ni aparecer el enemigo, mas maldito sea y descomulgado con
 la excomunion de S. Pedro, y S. Pablo, y por las santas oraciones, y por las sa-
 tas profecias de los santos Profetas, y por la humildad de los Religiosos, y
 por la hermosura de Eua, y por el sacrificio de Abel, y por Dios aduenidero
 al iuyzio, y por la castidad de Iosana, y por la obediencia de Isaac, y por la delibera-
 cion de Noe, y por la sē de Abraham, y por la obediencia de Isaac, al qual le librō
 Dios, y por la Religio de Melchisedech, y por la paciencia de Iob, y por su
 oración, y por la hermosura del santo Josef y por el enlajamiento de Isaac, y
 por el amor de Benjamin, y por el nacimiento de Moisen, y por todos los An-
 geles, y por el sacrificio de Iosafat, y por las legrimas de Jeremias, y por
 la oración de Zacarias, y por el Profeta de los Profetas, y por aquellos q̄ no
 duermē alabando a Dios N. S. y por el Profeta Daniel, y por las lenguas de
 los Euangelistas, y por la zarça que vio Moisen en manera de fuego, y por
 el resplandor de las lumbres, y por los sermones que hizieron los Apolto-
 les, y por el Nacimiento de N. S. Iesu Christo, y por su Bautismo, y por la voz
 que fue oida del Padre en el cielo sonando, diziendo. Este es mi Hijo esco-
 gido muy amado, del qual a mí plugo, y me plaze mucho que todas las ge-
 tes le oyan, y por aquel que resucitó a Lazaro del monumento, y por el q̄
 resucitó el hijo de la viuda, y por el que hizo la manfēdumbre en la mar,
 y fruto en la tierra, y quedar los vientos, y por los milagros de los Angeles q̄
 cerca del están, y por el ayuno de los Apóstoles, y por la uenida del Espiritu
 santo, que vino sobre ellos, y por las virtudes, y por los nombres que en esta
 oracion estan, y por la alabanza de Dios, que criō todas las cosas, y por el
 Padre, y por el Hijo, y por el Espiritu santo, si son malos hechizos, o he-
 chos, o enlajamientos del diablo, ojo malo de envidia, y si es hech o en
 hierro, en oro, o en plata, o en alambre, o en emplomo, o en estaño, o en otro
 qualquier metal, todo sea destruido, y deshechizado, y no apegue, ni pren-
 da cosa de aqui adelante. O si el hechizo es en el algun hilo de oro, plata
 o de seda, o de algodón, o de lino, o de lana; o de canamo, o en cabello de
 Chri:

Oración devotísima de San Cipriano, p. 2.

Christiano, o Moro, Iudío, Herege, en huesos de aue, o de pezes, o si fuere hecho en madero, en libro, en pez, o en alguna figura, o en piedra, o en tectura de Moro, Iudío, Cristiano, o Herege, o en tuete, en pueto, o en mar en río, en casa, o en pared de hieffo, o de hueffo, en cápo, o en vina, o en arbol, en sepultura solitaria, en desierto, o en repartimiento de arroyos, o de rios, encruzijada, o en rostro hecho de cera, o de hierro, plomo, o fuere dado a comer, o beuer, seá defatadas todas estas cosas deite su fieruo, y por tu santo nombre todo poderoso, y muy alto para siempre jamas. Amen.

Yo de parte de Dios, y de la mia Cipriano, por el poder q̄ Dios medio, os abfueuuo de todos los hechizos que hazē malos hombres, y malas mugeres por el nombre de Dios de Abrahā, Dios de Isaac, Dios de Iacob. O Rey gr̄n de, poderoso y glorioso, sean pefatadas y dalligadas deite tu fieruo N. y ios q̄ esta oració consigo truxeron, o la hizierē leer sobre sí, aparecērà Dios con su auxilio y gracia; por el amor q̄ les tiene, y misericordia ante tales hombres y mugeres del mundo, para que sean en su ayuda, S. Miguel, y S. Gabriel, S. Ratael, y todos los santos Angeles, y Arcangeles de Dios, y las mias Señorios, y Principados, y Potestades, y las virtudes de los cielos, y las ordenes de los bienauēcurados S. Iuan Bautista, y todos los Patriarcas, Profetas y las oraciones de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, S. Andres. Santiago, S. Tomas, S. Bartolome, S. Felipe, S. Marcos, S. Mateo, S. Matia, S. Simon, y S. Lucas, por todas las ordenes de los santos, Virgenes, Martires y Cōfessores de Dios, y por la Corona del santo Rey Dauid, y por los quatro santos Evangelistas, Ioanes, Lucas, Marcos, y Mateo, quatro pilares del cielo, que no le empeza ninguno de los setenta y dos lēguages, que son repartidos por todo el mundo. Y por esta abfolucion, y por la voz que dio Christo quando llamó a Lazaro del monumento. Abfueuuanos Dios por la vez que dio, quando dixo Adan: adonde estās; Abfueuuanos Dios por la virtud fuya, por la qual se leuanto el enfermo y le dixo, Leuantate y toma tu lecho y ve te a tu casa; de aqui adelante no quieras mas pecar, de la qual enfermedad auia estado enfermo treinta y ocho años. Abfueuuanos Dios poderoso, que defatò los cislos, y llouieron sobre la tierra, y la tierra dio de fruto; y por la santa Religión del santo Elias Profeta, y por la humildad del santo Iosef, y por la paciencia del santo Iob, y la fantidad del santo Moyen. Y por todos los Santos, y Santas de Dios, abfueuame a mi N. fieruo de Dios de todas cosas malas, y sea librado del poderio del diablo, y por Emanuel, q̄ quiere dezir (sea con nos.) Y por todos los santos nombres de Dios N. S. y de las otras cosas que son aqui nombradas, sea defatado y deslligado yo N. fieruo y por nuestro Señor Iesu Christo se aparten de mi tu fieruo todos malos hechizos, y hechos, y ligamentos, todo mal, y mala ventura. Amen.

Gloria sea al Padre, y al Hijo, y al Espíritu santo, así como an el principio, y es aora, y será para siempre jamas en los siglos, de los siglos. Amen.

L A V S D E O.

A. H. N.
INQUISICIÓN

personas de la Trinidad están referidas en “la voz que fue oída del Padre en el cielo sonando, diciendo: Este es mi hijo escogido, muy amado, del cual a mi plugo y me place mucho que todas las gentes le teman” y finalmente en la “venida del Espíritu Santo”.

Parece que esta relación sagrada no es suficiente y San Cipriano invoca, además, personajes y situaciones –a todas luces improcedentes– como intermediarios ante la voluntad divina, tal es el caso de los “milagros de los ángeles”, la hermosura de Eva, el río del Paraíso Terrenal que dio lugar a otros cuatro, llamados Gión, Fisón, Tigris y Eúfrates “que regaron todo el mundo”; Moisés es evocado en su nacimiento y en los episodios de la zarza ardiente y de “la piedra seca [que] fue abierta dio de sí agua y de ella bebieron los hijos de Israel”. Las invocaciones mencionan, además, la castidad de Jonás, “la corona del santo rey David”, la hermosura de San José, “la excomunión de San Pedro y San Pablo” y “las lenguas de los Evangelistas”.

El texto, con sus apelaciones estrambóticas, es en definitiva un conjuro que preserva al fiel del “diablo maldito” y de sus funestas acciones, entre las que se encuentran los hechizos, como son el “ojo malo de envidia y si es hecho en hierro, en oro o en plata o en alambre o en plomo o en estaño o en otro cualquier metal, todo sea destruido y deshechizado y no apegue ni prenda cosa de aquí adelante. O si el hechizo es en él algún hilo de oro, plata o de seda o de algodón o de lino o de lana, o de cáñamo o en cabello de cristiano o moro, judío, hereje, en huesos de ave o de pez, o si fuere hecho en madero, en libro, en pez o en alguna figura o en piedra o en sepultura de moro, judío, cristiano o hereje, o en fuente, o en puerto, o en mar, en río, en casa, o en pared de yeso, o de hueso, en campo o en viña, o en árbol, en sepultura solitaria, en desierto, o en repartimiento de arroyos o de ríos, encrucijada, o en rostro hecho de cera, o de hierro, plomo, o fuere dado a comer o beber, sean desatadas todas estas cosas de este tu siervo”.

Además de conjurar las asechanzas del Infierno, San Cipriano implora a Dios Todopoderoso que “caiga la lluvia sobre la tierra, y la tierra dé su fruto, y los árboles, y las mujeres paran sus hijos sin ninguna lesión y mamen la leche de los pechos de sus madres, y desátense a su tiempo los peces del mar y todas las animalias que andan sobre la tierra. Desaten todas las nubes del cielo y todas las otras cosas y todos los hombres y todas las mujeres a quienes fueren hechos los hechizos de día y de noche, todos sean desatados por el tu santo nombre”. También suplica para el que recita la oración “que no le dañen ni le empezcan las setenta y dos lenguas que están repartidas por el mundo”.

La plegaria, concluye con el Gloria a la Trinidad y remata con un *Laus Deo*, fórmulas ortodoxas que no consiguen disipar el desconcierto que en el presente suscita la lectura de un texto en el que se invocan prácticas de brujería, como son los maleficios, hechizos, “enlazamientos” y mal de ojo. Para erradicarlos se recurre a la mediación de personajes y hechos que, en buena parte, carecen de fundamento en las Sagradas Escrituras y en la doctrina de la Iglesia.

I. Cristóbal Lasterra

En las primeras líneas del pliego figura como traductor de la oración Cristóbal Laus-terra [sic] y Santisteban, del que se precisa que es licenciado en Sagrada Teología,

que había cursado en la Universidad de Salamanca, como colegial de San Bartolomé, y comisario del Santo Oficio. Se trata de un clérigo, perteneciente a la hidalga familia de los Lasterra de Artajona, nacido antes de 1561 en esa localidad, donde ejerció como presbítero beneficiado en 1617³ y al año siguiente en Peralta⁴. En 1624 es nombrado cura párroco de San Adrián⁵, cargo que ejerce hasta su muerte en 1638⁶. Su vida estuvo salpicada de pleitos, tanto en Artajona como en San Adrián, motivados por intereses personales, alejados de la piedad y la cura de almas⁷.

Cristóbal Lasterra había publicado en 1631, en Pamplona, en la imprenta de Martín Labayen, la obra *Liber exorcismorum cum adversus tempestates et daemones*, un volumen de 82 páginas, de formato pequeño, en octavo⁸. Precisamente a esta obra pertenece la oración de San Cipriano, tal y como se lee en la primera página del pliego, donde precisa que está “sacada de un libro intitulado *Exorcismo contra las tempestades y demonios, con las bendiciones de las hierbas, animales y otras cosas* de varios autores”, figurando a continuación Cristóbal Lasterra como autor de la traducción.

Los libros de exorcismos, como el de Cristóbal Lasterra, están destinados para uso de los clérigos y las fórmulas, como las oraciones y letanías, al igual que las instrucciones rituales se presentan en latín, lo cual proporciona mayor autoridad al oficiante; por otra parte, el exorcismo pronunciado en latín provocaría en el pueblo fiel una actitud respetuosa, desconcertada y admirada, como corresponde a la liturgia ejercida por la autoridad eclesiástica cuyo significado, al utilizar un idioma extraño, resulta ininteligible para los devotos.

El autor edita su libro de exorcismos en latín, para uso de eclesiásticos, e incorpora textos misceláneos y oraciones en castellano, como la de San Cipriano que figura en el folio 68. Como se ha adelantado, de esta publicación procede la oración que se imprime en el formato de pliego de cordel con la pretensión de hacerla asequible a los fieles en general, toda vez que el libro tendría una circulación más restringida, reducida al clero.

No se da noticia del impresor o editor del pliego y, en consecuencia, caben varias hipótesis: en primer lugar, que lo promoviera el mismo autor del libro de exorcismos, Cristóbal Lasterra; que saliera a iniciativa del impresor, Martín Labayen, o sencillamente que fuera impreso y comercializado, dentro o fuera de Navarra, por un profesional de la venta de literatura de cordel. En cualquiera de los casos, la pretensión del

3. J. L. SALES, *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona. Sección Procesos*, 7, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1989. 492.

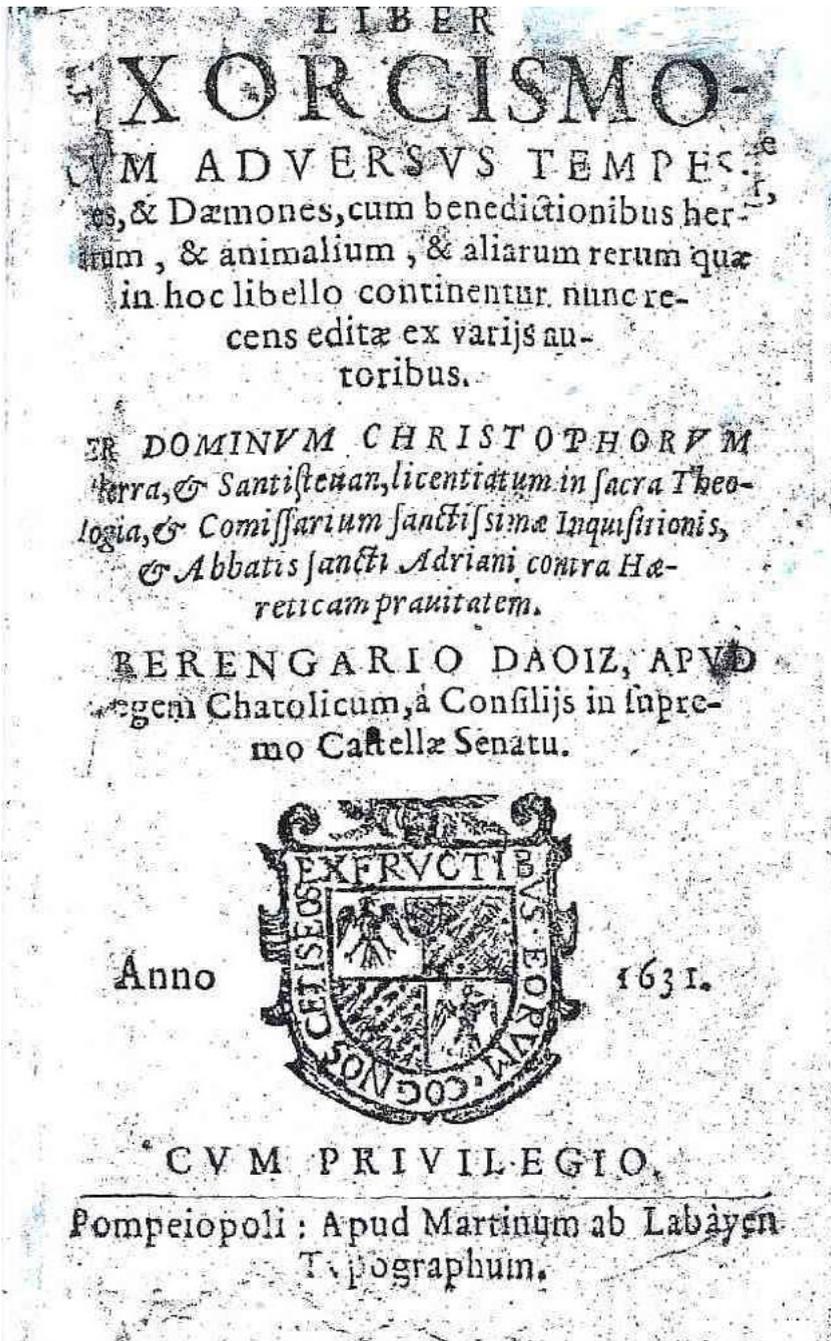
4. *Op. cit.*, *Sección Procesos*, 4, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1989. 1361.

5. *Op. cit.*, *Sección Procesos*, 5, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1989. 223.

6. J. M. JIMENO JURÍO, “Historia y leyenda en torno a la Virgen de Jerusalén de Artajona”, en *Príncipe de Viana*, 1966, n. 102-103, p. 85.

7. A. MUERZA CHOCARRO, *San Adrián, siglo XVII*. San Adrián, Amigos de la Historia de San Adrián, 2009, p. 73; J. L. SALES, *Catálogo del Archivo Diocesano de Pamplona. Sección Procesos*, 7, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1989. 1067; *op. cit.*, *Sección Procesos*, 5, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1989. 1195 y 1316; *op. cit.*, *Sección Procesos*, 11, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994. 893.

8. C. LASTERRA Y SANTISTEBAN, *Liber exorcismorum* [...], Pamplona, Martín Labayen, 1631. UPNA. Biblioteca, Fondo Antiguo, 4-7-7 (26).



C. LASTERRA Y SANTESTEBAN, *Liber exorcismorum*..., Pamplona, Martín Labayen, 1631.

editor sería conseguir la máxima difusión y obtener ingresos gracias a una tirada de bajo coste y venta masiva, tal y como corresponde a este género que Caro Baroja califica como “prosa de cordel”⁹.

El libro de exorcismos de Lasterra no es el único de este género en las imprentas navarras de la época, ya que dos años después de su aparición, en 1633, ve la luz el *Libro de conjuros contra tempestades, contra oruga y arañuela* [...] escrito por Diego de Céspedes, monje bernardo, lector de Teología y prior del monasterio de Marcilla, que lo destina para uso de los clérigos, por lo que, a pesar de lo que puede sugerir el título, los textos rituales están en latín. Es posible que el éxito alcanzado por Lasterra le animara a llevar a la imprenta su tratado, que como su predecesor, se condensa en un librito, en octavo, de 118 páginas, impreso en el taller de la heredera de Carlos Labayen, la segunda imprenta en funcionamiento por aquellas fechas en la capital navarra¹⁰. La obra de Céspedes se publicó en otras dos ocasiones, en 1641 –como emisión, en la que se actualiza la portada aunque aprovechando los pliegos de la primera edición¹¹– y 1666¹². En ambas ocasiones la publicación debió de hacerse de manera subrepticia, ilegal, ya que se repite la portada de la primera edición, donde se atribuye la impresión a la “Heredera de Carlos Labayen”, un dato incorrecto puesto que había fallecido en 1637¹³.

II. Licencias eclesiásticas y civiles

En la primera página del pliego de la oración de San Cipriano se da cuenta de las aprobaciones y licencias, que tenía el libro del que procede, con el fin de dejar sentada su ortodoxia y legalidad, lo que garantizaría la venta sin trabas. De esta manera, se hace constar la licencia del Vicario General de la diócesis de Pamplona, necesaria para toda obra de contenido religioso; en esta ocasión el cargo corresponde a Juan de Ciriza, arcediano de la cámara desde 1622 y canónigo de la catedral de Pamplona, quien avala el libro de Lasterra “por ser útil para los curas”; Goñi Gaztambide da noticia de que este personaje había nacido en la capital navarra en 1585 y era hijo del marqués de Montejaso¹⁴.

Posteriormente, se cita la figura de Alonso Ordóñez, arcediano de la Vandonsella, como vicario general¹⁵, lo cual genera cierta confusión al aparecer anteriormente Juan de Ciriza como titular de ese cargo. En realidad, Ordóñez fue el vicario general que

9. J. CARO BAROJA, *Ensayo sobre la literatura de cordel*, Madrid, Itsmo, 1990, p. 395.

10. A. PÉREZ GOYENA, *Ensayo de Bibliografía Navarra*, Pamplona, Diputación Foral, 1947-1964, n. 444.

11. Información facilitada por Roberto San Martín Casi, responsable de Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca General de Navarra.

12. A. PÉREZ GOYENA, *Ensayo de Bibliografía Navarra*, Pamplona, Diputación Foral, 1947-1964, n. 650.

13. AGN. Procesos, n. 031023.

14. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos de Pamplona*, T. V, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1987, p. 220.

15. *Op. cit.*, pp. 248 y 302.

solicitó el informe y Ciriza, que le sucedió en ese puesto, quien concedió la licencia eclesiástica.

Como era preceptivo, el impreso señala que el libro “está aprobado por mandado del Real Consejo de Navarra”, que, para ello, ha recabado la aprobación del doctor Martín de Igoa e Ibarra, a la sazón canónigo de la catedral desde 1611, el cual había desempeñado los cargos de rector del Colegio de Oviedo en la Universidad de Salamanca y párroco de San Saturnino de Pamplona¹⁶.

Con estas credenciales, procedentes del *Liber exorcismorum* de Cristóbal Lasterra, el editor del pliego con la oración de San Cipriano deja sentado que cuenta con las debidas autorizaciones y, en consecuencia, se puede distribuir, vender, comprar y rezar sin problemas.

III. San Cipriano y la magia

El titular de la oración impresa en Pamplona tuvo gran arraigo por ser santo de conjuros, magia y demás fenómenos ocultos. Su vida se sitúa en el siglo III, en Antioquía, de donde salió para visitar países vecinos, incluidos Egipto y la India, con el propósito de aprender toda suerte de sortilegios y conjuros. De esta manera se convirtió en un nigromante de extraordinario prestigio, al que llamaban para someter voluntades y deshacer maleficios. Por este motivo solicitaron su intervención para doblegar la voluntad de la cristiana Justina, que se oponía a casar con el pagano Aglaide. Pero en esta ocasión todos sus poderes fracasaron ante la decisión de la joven lo cual le hizo comprender que su fe era más poderosa que la magia que había aprendido y provocó su conversión. Cipriano, en lo sucesivo, en compañía de Justina llevó una vida virtuosa que culminó con el martirio. En el año 304, en tiempo del emperador Diocleciano, fueron condenados a morir en una caldera de pez hirviendo de la que milagrosamente salieron incólumes, mientras que el gran mago Atanasio, que había presenciado el portento, pereció abrasado al introducirse en el hirviente caldero con el propósito de descubrir el ardid empleado por el santo. Finalmente Cipriano y Justina fueron decapitados y sus cuerpos trasladados a Roma, a la basílica de San Juan de Letrán, donde se veneraban. Su fiesta pasó a celebrarse el 26 de septiembre, día en que recibieron el martirio¹⁷.

Cipriano fue venerado como santo relacionado con la nigromancia, la magia y la astrología por el pueblo fiel, en el que fácilmente se confunde la piedad con la superstición. El origen de su oración debe de situarse en la Edad Media, cuando se difundió mediante copias manuscritas, que, por este motivo, ofrecían numerosas variantes. Como apunta Burke, bascularían entre la tradición que las avalaba y la innovación introducida por los autores de las múltiples versiones en circulación¹⁸. La llegada de

16. *Op. cit.*, p. 153.

17. P. RIBADENEYRA, *Flos sanctorum*. Barcelona, Juan Piferrer, 1734, t. III, p. 68.

18. P. BURKE, *La cultura popular en la Europa moderna*, Madrid, Alianza, 1991, p. 173.

la imprenta vino a multiplicar las copias y divulgar la figura del santo. Cabe recordar que Calderón de la Barca, en 1637, por las fechas en que ve la luz el pliego de cordel comentado, escribió el drama devoto *El mágico prodigioso* en torno a las figuras de San Cipriano y Santa Justina.

La fantasía popular dio en creer en la existencia del llamado “Libro de San Cipriano”, comúnmente llamado el “Ciprianillo”, cuyos ejemplares se buscaban afanosamente. Se trataba, en definitiva de un “grimorio” –libro de fórmulas mágicas– que, además de conjuros y oraciones, indicaba la situación de tesoros ocultos que permitirían a sus fieles hacerse inmensamente ricos¹⁹. Esta creencia tuvo especial arraigo en Galicia y Portugal, ya que el libro incluía referencias a numerosos tesoros escondidos en aquellas tierras –en el caso de Galicia citaba un centenar y medio–. Cabe señalar que de Portugal la devoción llegó a Brasil donde se fusionó con religiones autóctonas conformando una personalidad sincretista, a medio camino entre el cristianismo y los ritos africanos umbanda²⁰.

IV. La denuncia

El pliego con la oración de San Cipriano acabó en manos de la Inquisición y, de acuerdo con el procedimiento señalado, lo remitió a los calificadores, que en este caso fueron jesuitas del Colegio Imperial de Madrid, pertenecientes a la orden con creciente influencia espiritual y política en la España del barroco.

Los padres Juan de Montalvo, Juan de Robledo, Francisco Pimentel, Agustín de Castro y Luis Torres²¹ examinaron el texto y de manera unánime, en un informe fechado el 22 de diciembre de 1634, dejaron sentado que la oración era “indigna” y que de ninguna manera se podía atribuir a San Cipriano pues contenía una mención anacrónica a los moros, inexistentes en vida del santo ya que “vino esa mala secta después”. La cita se refiere al hechizo con “cabello de cristiano o moro, judío, hereje”.

Señalan que “huele conocidamente a superstición” el requisito de que la oración se rece en tres domingos consecutivos así como la invocación que se hace a San Cipriano para absolver de hechizos por el poder que le confirió Dios. Consideran “ignorancia supersticiosa” alegar títulos no santos para obtener beneficios celestiales tal y como se lee en el pliego cuando invoca la hermosura de Eva y de San José, el nacimiento de Moisés, la zarza ardiente que descubrió en el desierto, o la corona de David. Añaden que es “impertinente pedir que no le empecen las 72 lenguas repartidas por todo el

19. B. BARREIRO DE VÁZQUEZ VARELA, *Brujos y astrólogos de la Inquisición de Galicia y el famoso Libro de San Cipriano*. La Coruña, 1885.

F. F. CASTRO VICENTE, “El libro de San Cipriano”, en *Hibris. Revista de Bibliofilia*, 2005, n. 27 y 28, pp. 15-25 y 32-41.

20. J. PIRES FERREIRA, *O livro de Sao Cipriano: uma legenda de massas*. Perspectiva, 1985, apud F. F. CASTRO VICENTE, “El libro de San Cipriano”, en *Hibris. Revista de Bibliofilia*, 2005, n. 28, p. 22.

21. El nombre es ilegible, pero, gracias a Ignacio Panizo, archivero del AHN, se ha identificado con base en su informe genealógico custodiado en AHN. Inquisición, leg. 1513, exp. 13.

mundo” y que es “ignorancia decir que el diablo sea excomulgado con la excomunión de San Pedro y San Pablo”.

Advierten que es contrario al precepto evangélico reclamar que “nuestros contrarios” sean malditos y excomulgados, pues Jesús mandó “que orásemos por nuestros enemigos” y que “es cosa poco devota pedir a Dios mercedes por títulos incógnitos” como la bondad del profeta Jafet, la castidad de Jonás y la voz que dio Dios cuando buscaba a Adán en el Paraíso tras haber pecado.

El análisis de los cinco jesuitas denuncia que en la oración se pide la ayuda divina para los nombres recogidos en ella entre los que se cita varias veces al diablo, lo cual constituye una contradicción insalvable. Subraya la ignorancia del autor al incluir al evangelista San Marcos entre los discípulos de Jesús y echa en falta la invocación a María o a la Pasión de Jesús, que la Iglesia emplea sistemáticamente en sus plegarias, mientras se citan hechos y personajes inadecuados. A la vista de la objeciones presentadas, la conclusión de los calificadores no puede ser más rotunda: “Otras muchas menudencias tiene esta oración que no se deben tolerar en ella ni en ninguna otra con que hablamos con Majestad tan sagrada y grande y, así, debe ser recogida”.

En el expediente inquisitorial no hay información sobre la decisión finalmente adoptada, aunque en la primera página se indica que carece de “resolución”, lo que equivale a decir que no tuvo sentencia. Sin embargo, todo hace pensar que se optó por el secuestro de la tirada, una medida poco eficaz si se tiene en cuenta el tiempo transcurrido desde la impresión y la gran difusión que tenían los pliegos de cordel.

La retirada de esta impresión de la oración de San Cipriano, en cualquier caso, no es más que un eslabón de la larga cadena de prohibiciones que el texto, en sus diferentes versiones, había recibido desde la aparición del *Índice* español de libros prohibidos y expurgados. Así figura, al menos, en los de 1559 y 1583 y se vuelve a encontrar en el de 1612, en este caso bajo la fórmula genérica “otras oraciones con título de diversos santos que por otros *Índices* se prohibieron y de su uso no se tiene ya noticia se dejan [prohibidas], quedándose la prohibición, contra quienes los tuvieren o usaren, en la misma fuerza”. En este apartado cabría incluir, además de la oración de San Cipriano, las también reiteradamente prohibidas de los Ángeles, de la Emparedada, de Santa Marina, San Cristóbal, San León Papa, de la Emperatriz, del Conde, del Justo Juez o del testamento de Jesucristo. La piedad popular y la superstición pudieron más que la voluntad de los inquisidores, ya que la prohibición expresa de la oración de San Cipriano se repitió en los *Índices* de 1632, 1640, 1707, llegando hasta el de 1844.

De poco valió a Cristóbal Lasterra su oficio de comisario de la Inquisición, ya que su *Liber exorcismorum*, origen de la oración a San Cipriano aquí estudiada, acabó expurgado, tal y como se constata en los *Índices* de 1707, 1747 y 1844. Con anterioridad, en 1654, ya había sido condenado por el tribunal inquisitorial de Lima²².

22. P.M. GUIBOVICH PÉREZ, *Censura, libros e inquisición en el Perú colonial, 1570-1754*, Sevilla, Universidad, 2033, n. 281. Da 1643 como fecha de publicación del *Liber exorcismorum*, lo que parece error de los autores del expediente inquisitorial.

V. Recapitulación

El pliego de cordel publicado entre 1631 y 1634, con la oración de San Cipriano extraída del *Liber exorcismorum* de Cristóbal Lasterra, impreso en Pamplona en 1631, constituye una manifestación más de la generalizada devoción a este santo, en la que tiene especial significado su dimensión supersticiosa, con la presencia de conjuros y maleficios.

El formato de pliego de cordel utilizado para la distribución de la oración de San Cipriano es el más adecuado para la comercialización, entre el pueblo fiel del barroco español, por su venta a través de vendedores ambulantes y precio asequible.

La prohibición del impreso por parte de la Inquisición muestra el interés de las autoridades eclesiásticas, entre las que los jesuitas ejercen una autoridad creciente, en depurar la piedad popular de adherencias heterodoxas, próximas a la brujería.

Sin embargo, la reiteración de las prohibiciones de oraciones populares, como la de San Cipriano, prueba el arraigo de este tipo de manifestaciones de piedad y explica su pervivencia.

Una relación inquisitorial sobre la brujería navarra

An inquisitorial relation on the of Navarre witchcraft

Eloísa NAVAJAS TWISE

José Antonio SÁINZ VARELA

Archivo Histórico Provincial de Álava. Ministerio de Cultura

Sumario: I. Brujería y brujomanía. II. La gran caza de brujas en Navarra y el País Vasco (1609-1614) y el Auto de Fe de Logroño de noviembre de 1610. III. Las fuentes para el estudio de la brujería en Navarra en el Archivo Histórico Nacional. IV. Una visión crédula sobre la brujería. V. Sobre la transcripción. VI. Documentación.

Resumen: Los procesos de brujería alcanzaron su máxima repercusión social en la historia de España durante la primera mitad del siglo XVII. El más famoso de todos fue el que la Inquisición inició en Logroño en 1609 contra un foco de brujería en Zugarramurdi (Navarra) que desencadenaría una gran ola de brujomanía en Navarra y el País Vasco que se prolongó hasta 1614. Este proceso propició además una larga discusión dentro de la propia Inquisición acerca de la realidad del fenómeno de la brujería que enfrentó a inquisidores crédulos contra escépticos. El resultado de este debate –en el que fue fundamental la figura del inquisidor Alonso de Salazar– significó el fin de la persecución de la brujería por parte de las autoridades eclesiásticas y su inhibición en favor de la justicia civil. La popularidad del proceso de Logroño, en especial tras la celebración del Auto de Fe en 1610, produjo abundantes relaciones describiendo las supuestas prácticas y organización de la llamada “secta de brujos”. Este artículo analiza el contexto histórico y significado de estas relaciones y transcribe una de ellas conservada en el Archivo Histórico Nacional (Madrid).

Palabras clave: Alonso Salazar Frías / Archivo Histórico Nacional / Auto de Fe de Logroño / Brujería / Brujomanía / Inquisición / Urdax / Zugarramurdi.

Abstract: The witch trials had their greatest social repercussion in the history of Spain during the first half of the 17th century. The most famous of all was that which the Inquisition initiated in Logroño in 1609 against a focal point of witchcraft in Zugarramurdi (Navarre) which unleashed a large wave of witchmanía in Navarre and the Basque country which went on until 1614. This procedure gave way furthermore to a lengthy debate within the Inquisition itself about the reality of the phenomenon of witchcraft which pitched credulous inquisitors against the sceptics. The result of this debate –in which the role of the inquisitor Alonso de Salazar was fundamental – meant the end of the persecution of witchcraft by the ecclesiastic authorities and their inhibition in favour of civil justice. The popularity of the Logroño trial, particularly after a witch burning took place in 1610, gave rise to many stories describing the alleged practices and organisation of the so-called “sect of witches”. This article analyses the historical context and meaning of these stories and transcribes one of them which is preserved in the National Historical Archive (Madrid).

Keywords: Alonso Salazar Frías / National Historical Archive / Witchcraft / Inquisition / Urdax / Zurragamurdi

I. Brujería y brujomanía

La hechicería, es decir, el intento de dominación de la naturaleza, de las personas y de los animales por medio de conjuros y rituales ejercidos por un brujo o chamán, es un fenómeno presente en todas las culturas humanas desde la Antigüedad. La teoría antropológica trata de explicar tal actividad como un estadio inferior imprescindible en el proceso de surgimiento y configuración de las religiones, las cuales habrían expulsado posteriormente a la magia y a la superstición de sus respectivos credos y ritos¹.

También desde la Antigüedad ha existido la creencia en dos tipos de hechicería: una benéfica, asociada a las artes adivinatorias y al curanderismo, y otra maléfica, que pretendía el daño ajeno y causaba graves desgracias. Tras el ascenso del cristianismo esta hechicería maligna se atribuyó a la inspiración directa del Demonio siendo perseguida, con mayor o menor virulencia según la época y la región, hasta la llegada de la Ilustración. En todos estos siglos la hechicería fue relegada al ámbito de la marginalidad social practicándola, en general, buhoneros, curanderas, alcahuetes, etc. Ello facilitó la persecución periódica de brujas y brujos sin que su condena supusiera ningún trauma colectivo; muy al contrario: frecuentemente su castigo sirvió de catarsis para superar crisis sociales de diversa naturaleza.

Si “brujería” define un fenómeno antropológico, “brujomanía”, por su parte, se refiere a un fenómeno sociológico: a la reacción hostil del grupo humano frente a unas prácticas que cree dañinas para su seguridad. Esta violenta reacción fue el resultado –en el caso de la Europa medieval y moderna– de una amalgama ideológica compuesta de creencias rurales ancestrales presentes en el imaginario popular y de ciertas teorías teológicas bajomedievales sobre la brujería asumidas por una parte de la élite intelectual del momento². En resumen, se trata de episodios de histeria colectiva que suelen desatarse en momentos de graves conflictos comunitarios y que son explicados por la propia comunidad recurriendo a teorías conspirativas.

Uno de estos estallidos de brujomanía en España, quizás el más importante de todos, se produjo a principios del siglo XVII en Navarra y el País Vasco. La gran “epidemia” de brujería que tuvo lugar entre 1609 y 1614 ha sido bien estudiada por los especialistas gracias a la abundancia de datos que produjo para identificar las prácticas de la “secta de los brujos”, por las circunstancias que rodearon los hechos y, finalmente, por sus imprevisas consecuencias: el cese, a partir de entonces, de la persecución inquisitorial de la brujería en todos los territorios de la monarquía hispánica.

El episodio más terrible de aquellos sucesos fue, sin duda, el Auto de Fe celebrado en Logroño en noviembre de 1610 en el cual fueron ejecutadas en la hoguera, acusados de practicar la brujería, cuatro mujeres y dos hombres procedentes de los pueblos navarros de Zugarramurdi y Urdax.

1. Vid. J. CARO BAROJA, *Las brujas y su mundo*, Madrid, 1990, pp. 64-94.

2. Cfr. J. CARO BAROJA, *Inquisición, brujería y criptojudaismo*, Madrid, 1974, pp. 189-190 y G. HENNINGSEN, *El abogado de las brujas: brujería vasca e Inquisición española*, Madrid, 1983, p. 346.

II. La gran caza de brujas en Navarra y el País Vasco (1609-1614) y el Auto de Fe de Logroño de noviembre de 1610³

A finales de 1608 el rey Enrique IV de Francia ordenó al Parlamento de Burdeos que investigara un aparente deterioro de la moral que estaría produciéndose en Lapurdi, la parte occidental del actual País Vasco Francés. Las costumbres de la región estaban marcadas por la necesidad de sus habitantes, mayoritariamente marineros, de abandonar sus hogares durante largos periodos de tiempo para pescar en Terranova. Sin embargo las autoridades iban a atribuir la tradicional relajación de lazos familiares a la acción nociva de curanderos, videntes y otros hechiceros que se habrían asentado en la región.

El juez Pierre de Lancre fue encargado de realizar esta investigación. Durante la segunda mitad de 1609 llevó a cabo cientos de interrogatorios en la zona, emprendiendo una cruel persecución que condenó a más de ochenta personas a la hoguera y encarceló a muchas otras⁴. Lancre había quedado convencido de que los habitantes de la zona estaban bajo la influencia maligna de una secta secreta que adoraba al diablo en reuniones nocturnas –los aquelarres– durante los que se entregaban a toda clase de desenfrenos. Su experiencia quedó plasmada en su obra *Tableau de l'inconstance des mauvais anges et démons*⁵, uno de los tratados sobre brujería y demonología más famosos de la época. Siglos más tarde, la obra de Lancre y sus actividades iban a ser duramente criticadas por la Ilustración⁶.

Si bien en noviembre de 1609 las quejas de los marineros de Lapurdi lograron detener los graves excesos de la persecución de Lancre, ya circulaban por toda la región relatos populares sobre brujas y aquelarres. Tan sólo a unos pocos kilómetros de allí, en el norte de Navarra, estas habladurías estaban a punto de desatar una persecución mucho mayor.

En 1608, María de Ximildegui, una joven de Zugarramurdi que había emigrado a Francia años atrás, regresó a su localidad natal relatando como ella misma había participado en aquelarres junto con otros vecinos del pueblo a los que identificó como brujos. El temor se extendió rápidamente por el pueblo sin que sirvieran las protestas de los aludidos: los vecinos irrumpieron en sus casas buscando pruebas que los delatasen. Ante la presión, más de cincuenta personas confesaron su culpa. El párroco de Zugarramurdi, un monje del cercano monasterio de Urdax, determinó que si admitían

3. La mayor parte de los datos de este apartado están tomados de la obra *El abogado de las Brujas. Brujería vasca e Inquisición española* de Gustav Henningsen, obra de referencia para el conocimiento de la ola de brujomanía vasco-navarra de 1609-1614 así como de la extraordinaria figura del inquisidor Alonso de Salazar. Es motivo de satisfacción que, cuando se escriben estas líneas (noviembre de 2010), acabe de aparecer la segunda edición de este clásico, en el marco de las conmemoraciones, en Logroño y Zugarramurdi, del cuarto centenario del Auto de Fe de 1610.

4. Cfr. HENNINGSSEN, *El abogado...*, *op. cit.*, p. 22.

5. Vid. P. LANCRE *Tratado de brujería vasca: descripción de la inconstancia de los malos ángeles o demonios*, Tafalla, 2004.

6. Voltaire, por ejemplo, le tacha de loco e imbécil en su *Prix de la Justice et de l'humanité* (se ha consultado el tomo nº 23 de sus obras completas en edición de 1826, Paris, Armand Aubrée).

públicamente ser brujos y pedían perdón por ello, se les reconciliaría en la fe católica y el asunto quedaría zanjado⁷. Para su desgracia, el escándalo ya había trascendido los límites del pueblo. Henningsen cree que el señor de aquellas tierras, el abad del monasterio de Urdax, fray León de Aranibar, habría sido el responsable de alertar al Consejo de la Inquisición ya que tanto Zugarramurdi como Urdax pertenecían a la jurisdicción de la abadía⁸. En alguna ocasión anterior Aranibar se había visto enfrentado con los vecinos de Zugarramurdi por algunos conflictos jurisdiccionales y podría haber encontrado un buen pretexto para escarmentarles.

Por entonces todo el reino de Navarra formaba parte del distrito jurisdiccional del Tribunal inquisitorial de Logroño –en esa sede desde 1570– que comprendía también las tres provincias vascas, la diócesis de Calahorra y La Calzada y una parte del Arzobispado de Burgos⁹. Durante los años de la causa contra la brujería los inquisidores del Tribunal iban a ser tres clérigos: Juan del Valle Alvarado, Alonso de Becerra Holguín y Alonso de Salazar Frías. Salazar, el único de los tres que era licenciado en derecho canónico, había sido canónigo en Jaén y más tarde secretario del obispo Bernardo de Sandoval y Rojas, que en aquellos momentos ocupaba el cargo de Inquisidor General. La amistad entre Salazar y Sandoval jugaría un papel muy importante en el desenlace del proceso.

A principios de 1609 el Tribunal de Logroño ya había comenzado a investigar seriamente el foco de brujería de Zugarramurdi. En febrero encarceló a seis vecinos del lugar que habían acudido voluntariamente a Logroño para retractarse de las confesiones que habían realizado unos meses antes en su parroquia bajo presiones y amenazas¹⁰. En marzo, el Consejo de la Inquisición envió a Logroño un cuestionario con catorce preguntas para que se investigara acerca del supuesto “conventículo” de brujas de Zugarramurdi. El uso de un cuestionario estaría indicando las reticencias de la Suprema sobre los testimonios de los acusados dudando si no serían ilusiones, aunque de inspiración diabólica¹¹.

Anualmente un inquisidor del Tribunal realizaba por turno una visita ordinaria a todo el distrito. En 1609 la visita correspondió al inquisidor Valle el cual, entre agosto y diciembre, siguiendo las instrucciones del Consejo recorrió los focos sospechosos proclamando el edicto de fe que animaba a confesar para ser reconciliado y a delatar a otros. Comenzaron a aflorar nuevos casos de brujería como si de una “plaga” se tratase. Probablemente, muchos de los que se autoinculpaban creían que confesando se librarían de males mayores. Valle tomaba nota de las declaraciones depuestas por los nuevos brujos que corroboraban y ampliaban lo confesado por los reos de Logroño. Esta coin-

7. Cfr. HENNINGSEN, *El abogado...*, *op. cit.*, p. 30.

8. *Ibid.*, pp. 51-52.

9. Vid. M.Á. CRISTÓBAL MARTÍN, “El Santo Oficio de la Inquisición: represión de la herejía y control social”, en J. L. GÓMEZ ÚRDANSE (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, t. III. Logroño, 1994, pp. 309-349 y A. BOMBÍN PÉREZ, *La inquisición en el País Vasco: el Tribunal de Logroño (1570-1610)*, Bilbao, 1997.

10. Estos seis reos se sumaban a dos vecinas más de Zugarramurdi que ya llevaban detenidas varias semanas en Logroño.

11. Cfr. CARO BAROJA, *Inquisición...*, *op. cit.*, pp. 193-194.

cidencia en las descripciones se constituyó para los inquisidores crédulos –como es el caso de Valle– en la mejor prueba de su veracidad. Caro Baroja y Henningsen atribuyen estas concordancias a la fijación de un relato popular tomado a medias de las creencias locales sobre brujería y de los rumores que circulaban sobre la persecución de Lancre¹².

Al mismo tiempo, en la comarca navarra de las Cinco Villas los curas de Lesaka y Bera emprendieron desde sus púlpitos una campaña de caza de brujas con amenazas y violencias: confesaron un centenar de personas denunciando a su vez a setecientos más como miembros de la secta. En febrero de 1610, las autoridades locales de estas villas –con la excepción de Arantza– ya habían solicitado la intervención de la Inquisición. El Tribunal de Logroño decidió arrestar a dieciséis personas, considerados los brujos más peligrosos. Tres de ellos saldrían en el Auto de Fe unos meses después.

El informe final de la visita de Valle contenía testificaciones contra doscientos ochenta brujos, muchos de los cuales eran niños. En total, Valle arrestó a treinta y cuatro personas de las que veintiuna iban a salir en el Auto de Fe. Sin embargo, Valle no había conseguido ninguna prueba concreta de las solicitadas por la Suprema.

Ante la aparente magnitud del problema y para frenar su imparable crecimiento, los inquisidores Becerra y Valle decidieron la celebración de un auto general de fe con la franca oposición de Salazar que tenía la certeza de que la culpabilidad de los principales acusados se fundamentaba en meras suposiciones. Valle y Becerra, ambos teólogos, creían firmemente en la existencia de la brujería y en una conspiración de brujos organizados en un secta comandada por el propio Demonio. Salazar, en cambio, licenciado en derecho canónico, poseía una mentalidad mucho más pragmática y consideraba imprescindible la obtención de pruebas conforme a derecho. Los tres inquisidores poseían el mismo rango por lo que debían acordar cualquier actuación, quedando para el Consejo la resolución de las diferencias que, desde 1611, fueron continuas. Ambas partes enviaron alternativamente al Consejo largos memoriales exponiendo sus teorías y descalificando las contrarias. Salazar denunció las irregularidades del proceso, en especial la manipulación de los testimonios y las confesiones extraídas mediante presiones extremas. Becerra y Valle llegarían a escribir a la Suprema declarando que el propio Salazar estaba endemoniado¹³. Henningsen cita cómo las fuertes discusiones entre Valle, Becerra y Salazar, en ocasiones a voz en grito, podían oírse desde la calle¹⁴.

El Auto de Fe celebrado en Logroño el domingo 7 y el lunes 8 de noviembre de 1610 fue uno de los más importantes de la historia de la Inquisición española junto con los de Valladolid de 1559 o el de Madrid de 1680.¹⁵ Se trató sin duda de un acontecimiento multitudinario. Como indicaba el autor de la relación objeto de este artículo: “los nacidos no han visto tanta gente en esta ciudad pues, a lo que se pudo colegir, pasaron de treinta y mil almas las que concurrieron de Francia, Aragón, Navarra, Viz-

12. *Ibid.*, p. 196 y HENNINGSEN, *El abogado...*, *op. cit.*, pp. 160, 286, *passim*.

13. Cfr. M. FERNÁNDEZ NIETO, *Proceso a la Brujería. En torno al Auto de Fe de los brujos de Zugarramurdi*, Madrid, 1989, pp. 75-94.

14. Cfr. HENNINGSEN, *El abogado...*, *op. cit.*, p. 280.

15. Vid. C. MAQUEDA ABREU, *El Auto de Fe*, Madrid, 1992.

caya y de diferentes partes de Castilla”. Todo ello obligó a disponer gran número de alojamientos no sólo en Logroño sino también en los pueblos y lugares vecinos.

En el Auto desfilaron un total de cincuenta y tres condenados¹⁶: cuarenta y ocho en persona y cinco más en efigie, es decir representados con figuras o “estatuas” ya que habían muerto en las cárceles del Tribunal antes de celebrarse el Auto¹⁷. De ellos, treinta y uno estaban acusados de pertenecer a la “secta de brujos”, la mayoría con lazos familiares entre ellos y procedentes de las localidades navarras de Zugarramurdi, Urdax, Bera, Lesaka, Igantzi y Echalar. Dieciocho fueron reconciliados a la fe católica –sometidos a penitencia y condenados a diversas penas menores– después de haber confesado su participación en aquéllas y haber cometido diversos crímenes, incluido el asesinato de niños. Los trece restantes, entre los que se encontraban las cinco estatuas de los fallecidos, fueron relajados a la justicia secular por su persistencia en negar las acusaciones. Es decir, fueron entregados a las autoridades civiles para que ejecutaran las sentencias. Salvo dos eclesiásticos condenados a galeras, todos fueron quemados en la hoguera¹⁸. Destaca de entre el resto el caso de la octogenaria María de Zozaya, vecina de Rentería, muerta en las cárceles de la Inquisición tres meses antes. A pesar de que antes de morir confesó su culpabilidad y fue reconciliada, los restos de su cuerpo fueron exhumados y quemados “por la gravedad [de sus crímenes] y por haber sido dogmatizadora famosa que, con su perversa enseñanza, ha sido causa de la perdición de muchas almas; en detestación de tan grandes, enormes y abominables delitos, de manera que no quede memoria de la dicha Maria Zozaya sobre la faz de la tierra¹⁹.”

Al contrario de lo que esperaban Valle y Becerra, los casos de brujería no iban a remitir tras la celebración de Auto sino que, desde el Valle del Baztán, proliferaron en todas las direcciones afectando a más de cincuenta poblaciones por toda Navarra y el País Vasco y alcanzando incluso a Cantabria y Aragón. Los sermones de los predicadores enviados por los inquisidores para prevenir contra la secta desataron la histeria colectiva: en todos los pueblos aparecieron supuestos brujos y brujas a los que se forzaba

16. AHN: *Inquisición*: libro n. 835; folios 356r-369r. Además de los condenados por brujería penitenciaron igualmente seis judaizantes, un luterano y un mahometano. El resto fueron condenados por diversas proposiciones.

17. La insalubridad de las celdas era tal que durante el cautiverio trece de los acusados moriría por enfermedad.

18. Las efigies correspondían a María de Zozaya Arramendi, natural de Oyergui y vecina de Rentería, de ochenta años; Juanes de Echegui, labrador y pastor, natural y vecino de Zugarramurdi, de sesenta y ocho años; María Echalecu, vecina de Zugarramurdi, de cuarenta años; Juanes de Odiá Berechea, carbonero, vecino de Zugarramurdi, de sesenta años y Estevanía de Petri Sancena, vecina de Urdax, de treinta y siete años. En persona fueron quemados María de Arburu, vecina de Zugarramurdi, de más de setenta años; María Baztan de Borda, de sesenta y ocho años; María de Echachute, vecina de Zugarramurdi, de cincuenta y cuatro años; Graciana Jarra, vecina de Urdax, de sesenta y seis años; Petri de Juan Gorena, vecino de Zugarramurdi, de treinta y seis años; Domingo de Subildegui, natural de Ezpeleta y vecino de Zugarramurdi, de cincuenta años de edad. AHN: *Inquisición*, libro n. 835, ff. 368r-369r.

19. La sentencia de María de Zozaya es la más extensa de todas las emitidas por el Tribunal. AHN: *Inquisición*, libro n. 835, ff. 401r-420r.

violentamente a confesar. Para contrarrestar esta nueva oleada, el inquisidor general Sandoval propuso un edicto de gracia prohibiendo ejercer presión sobre los sospechosos o excluirles de los sacramentos una vez que hubieran confesado ante la Inquisición. El Consejo encomendó a Salazar la promulgación de este edicto aprovechando la visita ordinaria anual al distrito que en 1611 le correspondía a él.

La visita de Salazar, que finalmente duró ocho meses, partía con el propósito inicial de verificar trescientas treinta y ocho confesiones recibidas por el Tribunal de los comisarios inquisitoriales del distrito. Durante los primeros cuatro meses visitó la zona del Baztán y alrededores donde –a causa de la gran cantidad de brujos confesos que acudieron– Salazar se vió obligado a formar equipos de ayudantes y a realizar reconciliaciones en masa. Por otra parte muchos brujos ya reconciliados concurrieron a revocar sus confesiones anteriores. Finalmente recibió más de mil quinientas confesiones, la mayoría de niños²⁰.

En la segunda parte de su visita el inquisidor inspeccionó los valles navarros de Burunda y Araquil así como diversas localidades de Gipuzkoa, Bizkaia y Araba/Álava, despachando 1.802 causas (de ellas, 1.384 niños). Al concluir su visita entregó una relación con las causas ordinarias de la visita que correspondían a ciento diez personas, diecisiete de las cuales eran sospechosas de brujería, aunque opinaba que las pruebas eran tan frágiles que no consideraba prudente procesar a nadie. Pero todavía dio un paso más: dirigió una carta al Inquisidor General desde Fuenterrabía anunciándole su intención de poner freno a la “epidemia de brujomanía”: ordenaría a todos los implicados que guardasen sigilo en materia de brujería²¹.

La Suprema procedió a revisar todos los papeles del proceso y reclamó a Salazar a Madrid para que explicase el contenido de su visita aunque no participó en las deliberaciones finales. Antes de volver a Logroño entregó al Consejo de Inquisición una propuesta sobre como proceder en casos de brujería (“Lo que convenía proveer en el remedio de este negocio de la secta de brujos”). En su escrito denunciaba, entre otras cosas, la violencia y el abuso de poder de los comisarios así como las testificaciones falsas; por ultimo, proponía que se tomasen medidas para evitar tales errores en el futuro. El Consejo concluyó sus deliberaciones en el mes de agosto de 1614 y envió a Logroño sus nuevas instrucciones para los casos de brujería, con la exigencia de publicar el conocido como “Edicto de silencio”: ello supone el triunfo definitivo de las ideas de Salazar y un cambio radical en la interpretación que hacía el Santo Oficio sobre la brujería: ya no la considerará una practica herética y, por tanto, no la perseguirá; al mismo tiempo disputará a las autoridades civiles la jurisdicción exclusiva en la materia para evitar nuevas explosiones de brujomanía que aún volvieron a repetirse frecuentemente a lo largo del siglo XVII aunque esta vez animadas por la justicia real²².

20. Cfr. HENNINGSEN, *El abogado...*, *op. cit.*, pp. 223-243.

21. *Ibid.*, pp. 252-264.

22. Por ejemplo, la persecución de brujas de Cataluña entre 1618 y 1622, en respuesta a varios años de malas cosechas en la que se ahorcaron a más de sesenta personas. En aquel caso la Inquisición optó por inhibirse de la persecución que finalizó en baño de sangre; vid. MIQUEL I VIVES, M., *Per bruixa i metzinera. La cacera de bruixes a Catalunya*, Barcelona, 2007.

III. Las fuentes para el estudio de la brujería en Navarra en el Archivo Histórico Nacional

La mayor parte de la documentación producida por la Inquisición en España se conserva hoy en el Archivo Histórico Nacional (AHN), en Madrid. Puede obtenerse una idea general del mismo y preparar una visita de investigación al AHN realizando una consulta en el *Portal de Archivos Españoles* (PARES)²³ que administra el Ministerio de Cultura. No es posible realizar una investigación telemática avanzada en PARES sobre este fondo ya que, hasta el momento, sólo una pequeña parte de sus documentos han sido digitalizados para su visualización directa. La *Guía de fuentes documentales de Archivos*, disponible también en Internet²⁴, posee diversa información sobre el fondo, en especial sobre la bibliografía e instrumentos de descripción esenciales para su estudio, entre los que se encuentran algunos generales²⁵ y otros específicos²⁶. Existe además diversa bibliografía catalogando los procesos inquisitoriales por tribunales de distrito²⁷.

El fondo se compone de 5.344 legajos y 1.463 libros²⁸ reuniendo la documentación generada por los órganos centrales de la Suprema así como por los territoriales: los once Tribunales de Distrito²⁹. En este último caso, el volumen de la documentación conser-

23. En línea: <http://pares.mcu.es> [consulta: 22 de agosto de 2010].

24. Especialmente sobre los *Tribunales de Cerdeña y Sicilia*; en línea: <http://www.mcu.es/guiafuentesdoc/cargarFiltro.do?layout=guiafuentesdoc&cache=init&language=es> [consulta: 22 de agosto de 2010].

25. Cfr. L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Valencia, 1958, pp. 117-131 y C. CRESPO NOGUEIRA (dir.), *Archivo Histórico Nacional: guía*, Madrid, 1989, pp. 45-48.

26. Vid. F. GARCÍA FRESCA, M. GÓMEZ DEL CAMPILLO, *Archivo Histórico Nacional. Catálogo de las causas contra la fe seguidas ante el tribunal del Santo Oficio de la inquisición de Toledo y de las informaciones genealógicas de los pretendientes a oficios del mismo, con un apéndice en que se detallan los fondos existentes en este archivo de los demás tribunales de España, Italia y América*, Madrid, 1903. A. PAZ Y MELIÁ, *Catálogo abreviado de papeles de Inquisición*, Madrid, 1914. ID., *Papeles de Inquisición. Catálogos y extractos* (2ª ed.) Madrid, 1947. B. FUENTES ISLA, *Archivo Histórico Nacional. Consejo de la Suprema Inquisición. Catálogo de las informaciones genealógicas de los pretendientes a cargos del Santo Oficio*. Valladolid, 1928. M. AVILÉS et al., "El archivo del Consejo de la Inquisición. Aportaciones para una historia de los archivos inquisitoriales", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXXI, 3, 1978, pp. 459-519. N. MORENO GARBAYO, *Archivo Histórico Nacional. Sección de Inquisición. Catálogo de alegaciones fiscales*, Madrid, 1977. ID., *Archivo Histórico Nacional. Sección de Inquisición. Inventario de los libros 1225 a 1281 con índices de personas, materias y lugares*, Madrid, 1979. M. VERGARA DONCEL, "Breves notas sobre la Sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional", en J. PÉREZ VILLANUEVA (dir.), *La Inquisición española: Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, pp. 839-843.

27. Vid. J. BLÁZQUEZ MIGUEL, "Catálogo de los procesos inquisitoriales del Tribunal del Santo Oficio de Murcia", *Morgetana*, 74, 1987, pp. 5-109. ID., "Catálogo de los procesos inquisitoriales del Tribunal de Barcelona". *Espacio, Tiempo y Forma*, serie IV, Historia Moderna, 3, 1990, pp. 11-158. ID., "Catálogo de los procesos inquisitoriales del Tribunal de Corte". *Revista de la Inquisición*, 3, 1994, pp. 205-257.

28. En PARES figuran 3.621 legajos y 1.345 libros.

29. El consejo de la Inquisición se organizaba en una contaduría y tres secretarías: una general, la Secretaría de Cámara del Inquisidor General y dos territoriales, las de Aragón y Castilla. La Secretaría de Aragón gestionaba los asuntos de los Tribunales de Distrito de Barcelona, Cartagena de Indias, Cerdeña, Lima, Logroño, Mallorca, México, Sicilia, Valencia y Zaragoza. La Secretaría de Castilla gestionaba los

vada es variable debido a los numerosos traslados que ha sufrido esta documentación³⁰ y a algunas vicisitudes extraordinarias: Sánchez Belda³¹ relata cómo pudo recuperarse más o menos fácilmente el archivo del Tribunal de Toledo mientras que el de Valencia tuvo que ser rescatado de una fábrica pirotécnica que empleaba el papel para hacer cartuchos. Peor suerte correría el archivo del Tribunal de Logroño, que fue saqueado e incendiado durante la invasión napoleónica³² y del que apenas quedaba nada cuando la Inquisición se suprimió definitivamente³³ en 1834. El AHN sólo conserva trece libros y seis legajos [del n.º 5.264 al n.º 5.269] con cuentas, escrituras, expedientes e informaciones genealógicas. Sin embargo, como veremos un poco más adelante, existe una excepción afortunada.

Por tanto, la documentación que puede servirnos para el estudio de la brujería navarra se encuentra repartida en varias secciones procedentes del antiguo archivo del Consejo de la Suprema Inquisición, en concreto de la Secretaría de Aragón. Por ejemplo, la correspondencia del Consejo de la Suprema a los inquisidores de la Corona de Aragón y de Navarra entre 1514 y 1619 está recogida en los libros con signaturas n.º 316 a n.º 335. Igualmente, en los libros n.ºs. 600 a 644 y n.ºs. 672 a 729 se recopilan los registros de correspondencia del Consejo con diversos tribunales, entre los que se encuentra el de Logroño entre 1619 y 1820. Finalmente, los libros con signaturas n.º 785 a n.º 821 forman el registro de la correspondencia del Tribunal de Logroño con el Consejo entre 1530 y 1697.

Dentro igualmente de la Secretaría de Aragón existe una serie de legajos [n.ºs 1.657 a 1.683; n.ºs 3.721 a 3.740; n.ºs 4.585 a 4.587] que contienen los informes, consultas y el resto de documentación relacionada con los procesos criminales, los pleitos civiles, fiscales y de competencias, así como con los procesos de fe, remitidos al Consejo por el Tribunal de Logroño. Los procesos de fe se encuentran en los legajos con signaturas n.ºs 1.667, 1.669, 1.674, 1.675, 1.679, 1.680, 1.681, 1.682 y 1.683. Recientemente se han incorporado a esta serie los n.ºs 4.585 y 4.586.

La consulta del legajo n.º 1.679 es imprescindible³⁴ para estudiar la persecución contra la brujería en Navarra y el País Vasco entre 1609 y 1614. Se compone de treinta

asuntos de los Tribunales de Distrito de Canarias, Córdoba, Madrid, Cuenca, Granada, Llerena, Murcia, Santiago, Sevilla, Toledo y Valladolid. Los fondos de los tribunales conservados en el AHN son los de Madrid, Valladolid, Toledo, Sevilla, Granada, Córdoba, Llerena, Valencia, Santiago de Compostela, Zaragoza y Logroño.

30. Vid. F. ROMERO DE CASTILLA Y PEROSO, "Extracto del Inventario de los papeles de Inquisición que, procedentes del antiguo Consejo Supremo de la misma, se trasladaron al Archivo General de Simancas en el año de 1850", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (1873) 3, pp. 118-121, 136-140, 149-155, 168-170 y 182-187.

31. Cfr. SÁNCHEZ BELDA, *op. cit.*, p. 117.

32. "Cuando más adelante los franceses entraron en Logroño huyeron los inquisidores y sus procesos rodaron por las tiendas de comestibles, pues fue saqueado el archivo del Santo Oficio": M. SERRANO Y SANZ, *Autobiografías y memorias*, Madrid, 1905; p. CVI.

33. Cfr. N. HERGUETTA, "La Inquisición de Logroño. Nuevos datos inéditos", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 45, 1904, pp. 437-438.

34. Código PARES: ES. 28079. AHN/1.1.1.10.1.1.8 // INQUISICIÓN, 1679, Exp. 2.

y nueve expedientes que abarcan entre 1609 y 1623. El expediente nº 20 lo constituye un libro titulado *Visita de Salazar, tomo F* que contiene relaciones de brujas y sus declaraciones de 1611 a 1627. La supervivencia de este tomo a la destrucción del archivo del Tribunal logroñés –como se ha adelantado arriba– parece deberse a una coincidencia: la importancia del proceso causó un importante ir y venir de documentación original entre Logroño y Madrid para su estudio por el Consejo. Quizás este legajo no fuese devuelto en su debido momento. O tal vez Salazar lo conservara con él y tras su muerte pasara al archivo del Consejo.

También es muy importante la consulta de las relaciones de los autos de fe celebrados por el Tribunal de Logroño entre los años 1537 a 1700 que se encuentran descritas en los libros 831 a 839. Concretamente, el del Auto de Fe de noviembre de 1610 se encuentra en el libro nº 835.

Gustav Henningsen realizó en 1980 uno de los estudios más detallados sobre la gran ola de brujomanía que asoló Navarra y el País Vasco entre 1609 y 1614 así como sobre la figura crucial del inquisidor Salazar y Frías. La recopilación de fuentes del AHN que incorpora en su obra³⁵ incluye buena parte de la documentación citada arriba junto con otra que se conserva en otras secciones del fondo *Inquisición pero que puede sernos igualmente útil*. Así, por ejemplo, el legajo nº 1.683 compuesto de dos libros, con un volumen de más de dos mil folios, contiene las actas de las visitas que el consejo de la Suprema realizó al Tribunal de Logroño entre 1619 y 1620. Aunque no encontremos en ellos datos referentes a procesos de brujería, sí que hallaremos descripciones útiles sobre los miembros del Tribunal. También contienen datos de utilidad los expedientes de informaciones genealógicas de pretendientes a cargos en la Inquisición de Navarra (libros nºs. 1.231, 1.244 y 1.252) o la miscelánea de recopilaciones de legislación, instrucciones y procedimientos como, por ejemplo, la del libro nº 1.259.

Precisamente, en dos de estas últimas signaturas citadas, los libros nº 1.252 y nº 1.259, se conserva la *Relación* a la que se dedica este artículo.

IV. Una visión crédula sobre la brujería

Desde que se comenzó a proclamar con bandos la celebración del Auto de Fe de Logroño quedó patente que su repercusión social sería muy importante y que la impronta que iba a dejar en el imaginario popular perduraría durante mucho tiempo.

Durante el proceso, los inquisidores sometieron a los acusados a duros interrogatorios –llegando a utilizar la tortura en algunos casos– de los que obtuvieron información sobre sus prácticas hechiceras y sus tratos con el Demonio. Usando estas confesiones lograron reconstruir la organización y funcionamiento de la “secta”: su jerarquía y normas internas; descripciones de sus asambleas y aquelarres; detalles sobre sus crímenes, incluso sobre los asesinatos que habrían cometido; etc. Aquella recitación de actos ne-

35. Cfr. HENNINGSEN, *El abogado...*, *op. cit.*, pp. 388-393.

fandos escandalizó no sólo a los oficiales de la Suprema más crédulos sino también a toda la población en general a partir de su publicación en el Auto.

La principal prueba de cargo contra los acusados fue la coincidencia en sus confesiones a pesar de que permanecían aislados unos de otros en celdas individuales. Ello demostraba, según Becerra y Valle, la existencia de un grupo de brujos que obraba de común acuerdo. Como hemos visto arriba, subsistían en las declaraciones de los reos los ecos de leyendas locales sobre brujería así como noticias sobre la persecución en Lapurdi. Sin embargo, para obtener tal grado de coincidencia también fue imprescindible la influencia de los inquisidores. Henningsen cree que los propios inquisidores habrían inducido, más o menos inconscientemente, la unanimidad durante los interrogatorios dirigiendo las declaraciones hacia los detalles que esperaban oír de los brujos³⁶.

La postura de Becerra y Valle hundía sus raíces en una corriente crédula de la teología cristiana bajomedieval que creía muy real la actuación maligna del Demonio a través de brujos sirvientes que le invocaban y adoraban en reuniones nocturnas –el *sabbat*– que él mismo presidía transfigurado en macho cabrío y cuyos conjuros podían ofender a Dios y dañar a sus criaturas. La bula *Super illius specula* de Juan XXII, en 1326, conminaba a los inquisidores a que extremaran su celo contra la hechicería. A partir de entonces se documentan numerosos casos en Francia, Suiza e Italia. En la península ibérica, el principal teórico de esta corriente fue Nicolau Eymerich, inquisidor de Aragón, autor en 1396 del *Directorium Inquisitorum* reimpresso en los siglos XVI y XVII³⁷. A pesar de la beligerancia de estos teóricos, en aquellos años las acusaciones de brujería seguían siendo sustanciadas mayoritariamente por la justicia civil ya que la Inquisición no reclamaba jurisdicción sobre ellas. El escepticismo del Santo Oficio acabó por disiparse tras la promulgación de las bulas *Summis desiderantes affectibus* de Inocencio VIII en 1484 y sobre todo la *Coeli et terrae creator*, de Urbano VIII en 1586, que condenaba la astrología y la hechicería y declaraba herética su práctica.

En efecto, a lo largo de los siglos XV y XVI asistiremos a un crecimiento progresivo de la atención que la sociedad prestaba a estos sucesos según iban penetrando tales ideas en los escalones más elevados de la élite intelectual hasta que, ya en el siglo XVII, las denuncias por hechicería llegarán a constituir la quinta parte del total de los procesos inquisitoriales. El propio Jean Bodin, además de sus revolucionarios tratados sobre derecho, política o filosofía, también escribió en el esplendor de su carrera (1580) un tratado de brujería, el *Démonomanie des sorciers*. En España, el jesuita Martín Antón del Río, uno de los humanistas cristianos más importantes del XVI publicó en 1593 sus *Disquistiorum Magicarum Libri VI*³⁸.

En el caso concreto de Navarra, las referencias a casos de brujería comenzaron a ser abundantes desde el inicio del siglo XVI convirtiendo al reino en el principal foco brujeril de todos los territorios de la monarquía hispánica. Caro Baroja explica que

36. *Ibid.*, pp. 67-71.

37. Cfr. A. MORGADO GARCÍA, *Demonios, magos y brujas en la España Moderna*. Cádiz, 1999, pp. 11-12.

38. Cfr. CARO BAROJA, *Inquisición...*, *op. cit.*, p. 189.

desde finales del siglo XV era usual que los literatos españoles describiesen la montaña navarra como escenario de fenómenos sobrenaturales³⁹.

La primera persecución de importancia se produjo en 1525: el Consejo de Navarra, como órgano superior de justicia en el reino, envió al consejero Balanza a la zona pirenaica a investigar un brote de brujería. Sus investigaciones –que chocaron con el tribunal de la Inquisición de Calahorra⁴⁰– finalizaron con la quema de varias personas en Roncesvalles⁴¹. Un par de años más tarde, la persecución del inquisidor Avellaneda de 1527-1528 causó la ejecución de más de ochenta brujas. Los escritos atribuidos a Avellaneda se popularizaron rápidamente en el ámbito judicial, tanto civil como eclesiástico, gracias a su evidente atractivo: el inquisidor se declaraba testigo del vuelo de una bruja y realizaba la primera descripción detallada de un aquelarre. No faltan especialistas que apuntan la posibilidad de que la figura del inquisidor Avellaneda sea ficticia⁴². Sin embargo, la gran difusión de su historia se añadió al caldo de cultivo del que surgirán las explosiones de brujomanía en España durante todo el siglo XVII⁴³.

De vuelta a Logroño, muy poco después de la finalización del Auto, dos impresores, Juan de Mongastón⁴⁴, en el mismo Logroño, y Juan Bautista Varesio⁴⁵, en Burgos, editaron sendos opúsculos que divulgarán el proceso de Logroño. Mongastón editaba en 1611 una *Relación de las personas que salieron al Auto de Fe*⁴⁶ cuyo original –según el

39. *Ibid.*, p. 190.

40. El tribunal de Calahorra se traslada a Logroño, como hemos visto, en 1570; cfr. C. CONTRERAS CONTRERAS, M^a. Á. CRISTÓBAL MARTÍN, “Logroño y el Santo Oficio del Reino de Navarra: centro de control social, centro de poder”, en GÓMEZ ÚRDANSE, J. L. (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, t. III. Logroño, 1994, pp. 71-91.

41. Cfr. F. IDOATE, “La brujería en Navarra”, en VV.AA., *I Congreso de Aragón de Etnología y Antropología*. Zaragoza, 1981, p. 65.

42. Cfr. I. BAZÁN DÍAZ, “El mundo de las supersticiones y el paso de la hechicería a la brujomanía en Euskal-Herria. Siglos XIII al XVI”, *Vasconia*, 25, 1998, pp. 115-116.

43. Florencio Idoate refiere otros procesos menores en Navarra llevados ante los tribunales ordinarios: el del Valle de Salazar en 1539-1540, el de Vidángoz en 1560, el de Anocíbar en 1575 y el de Inza en 1595. En varios de ellos los inquisidores de Calahorra protestaron por la brutalidad del proceso y la escandalosa injusticia de las sentencias a muerte; cfr. IDOATE, *op. cit.*, pp. 62-65.

44. Sobre la figura de Juan de Mongastón Fox, miembro de una familia francesa de impresores asentada en La Rioja vid. J. BRAVO VEGA, “Imprenta e impresores en La Rioja durante los siglos XVI y XVII: la imprenta de Juan Mongastón Fox”, *Berceo*, 122, 1992, pp. 53-59. Su relación con el tribunal de Logroño parece haber sido fluida y frecuente. Henningsen cita como las corozas de los penitenciados son también encargadas al impresor; cfr. HENNINGSEN, *El abogado...*, *op. cit.*, p. 179.

45. Juan Bautista Varesio era un impresor de origen italiano emparentado con los Junta, importante familia de impresores florentinos afincados en Burgos; vid. J. A. SAGREDO FERNÁNDEZ, *Fuentes para el estudio de la imprenta en Burgos*, Madrid, 1997.

46. El título completo es: *Relación de las personas que salieron al Auto de Fe que los señores don Alonso Becerra Holguín, del hábito de Alcántara, licenciado Juan Valle Alvarado, y licenciado Alonso de Salazar y Frías, inquisidores apostólicos del reino de Navarra y su distrito, celebraron en la ciudad de Logroño en 7 y 8 días del mes de noviembre de 1610 años, y de las cosas y delitos por que fueron castigadas*. La última reedición con introducción y comentarios de esta obra corrió a cargo de Manuel de las Rivas; cfr. M. DE LAS RIVAS RAMÍREZ (ed.), *Relación de las personas que salieron al Auto de la Fe...*, Logroño, 1993.

propio Mongastón— al llegar a sus manos le había animado a darlo a la imprenta: “por ser tan sustancial, y que en breves razones comprende con gran verdad y puntualidad los puntos y cosas mas esenciales que se refirieron en las sentencias de los reconciliados y condenados por la demoníaca seta de los brujos, he querido imprimirla, para que todos en general y en particular puedan tener noticia de las grandes maldades que se cometen en ella, y les sirva de advertencia para el cuidado con que todo cristiano ha de velar sobre su casa y familia”. A pesar de esta invocación al aprovechamiento moral de la obra, no cabe duda que el impresor confiaba en obtener el favor de los lectores gracias a la indudable morbosidad de su contenido.

Este mismo ánimo parece mover la *Relación summaria del Auto de la Fe*, impresa en Burgos por Juan Bautista Varesio⁴⁷ también en 1611. En esta ocasión la obra aparecía “recoxada y ordenada por el maestro Luis de Fonseca, natural de Zaragoza y residente en Burgos”⁴⁸. Ambas obras extraían su contenido de la lectura pública de las sentencias durante el Auto por lo que poseen una estructura similar, primando la narración de los crímenes atribuidos a los brujos antes que la descripción del Auto de Fe. Puede distinguirse, en cambio, un estilo literario más elaborado en el caso de la *Relación* de Fonseca que había sido contratado seguramente por el impresor —como él propio Fonseca declaraba en el prefacio de la obra— para mejorar la redacción de un texto previo. En el prefacio Fonseca también señalaba el objetivo de la publicación: “Para que alcance a saberse de los que no lo vieron y se consiga el fin para que aquellos señores inquisidores, tan celosos de la honra de Dios, le celebraron. Y para que castigándose los errores endemoniados, assí de los bruxos como de otras diferentes sectas, se cause temor y assombro a los demás y se prevenga a tantos y tan perniciosos daños y maldades como se cometen”. Luego adelanta cuáles son estos males que se describirán a continuación: “las torpezas nefandas, homicidios, venganzas crueles, comer carne humana, ponzoñas mortales para matar y otros daños atrocísimos hechos assí en personas como en hazien- das de cien mil personas”. ¿Que lector desocupado podría resistirse a tal descripción de monstruos, crímenes y lascivia?

47. El título completo es: *Relación summaria del auto de la fe que los señores doctor Alonso Bezerra Holguin, del abito de Alcantara, licenciado Joan de Valle Alvarado, Licenciado Alonso de Salazar Frías, Inquisidores Apostólicos en el Reyno de Navarra y su destrito, celebraron en la Ciudad de Logroño, en siete y ocho días del mes de Noviembre, de mil seyscientos y diez años*. La Universidad Pública de Navarra adquirió recientemente un ejemplar de esta obra de la que se conservan escasísimos ejemplares.

48. A pesar de algunas similitudes, no es posible afirmar la pertenencia familiar de este Fonseca con ramas de judeo-conversos de origen portugués que se establecerían en Castilla a fines del siglo XVI y que se dedicaron al ejercicio de la medicina o la impresión; vid. B. J. LÓPEZ BELINCHÓN, “Conversos y nobleza o las desventuras de un corregidor”, *Sefarad*, LXI, 1, 2001, pp. 137-162. Es muy arriesgado asociar su nombre al de Luis de Fonseca Enríquez, autor de una *Relación cierta y verdadera de los felicísimos sucesos y vitoria que las armas de su magestad han tenido en el Piamonte este año de 1639 publicada en Girona y Barcelona en ese mismo año*; o al de Luis Enríquez de Fonseca, citado por Caro Baroja pero aparentemente demasiado joven para casar bien con el personaje; cfr. J. CARO BAROJA, *Los judíos en la España moderna y contemporánea*, vol. III (3ª ed.), Madrid, 1986, p. 407. En la *Bibliotheca Hispana Nova* de Nicolás Antonio, se referencia a estos dos autores, pero no a un Fonseca natural de Zaragoza.

De ambas obras, la *Relación* de Mongastón es sin duda la más conocida y citada gracias a su posterior reedición en 1811 por Leandro Fernández de Moratín que la utilizó como fuente fundamental para criticar la actuación de la Inquisición en los años previos a su prohibición por el régimen liberal. Esta reedición crítica ayudó a aumentar el conocimiento popular sobre este episodio⁴⁹.

Como hemos visto, si algo caracteriza al proceso de Logroño es el enfrentamiento interno que se produjo entre los inquisidores del Tribunal que ejemplifica el choque entre dos posiciones encontradas dentro del Santo Oficio: la consideración o no de la brujería como una práctica herética. La postura crítica de Salazar no era ni única ni minoritaria. Sus dudas eran compartidas por muchos de los actores del proceso, por el “partido de los escépticos” tal como los llama Henningsen⁵⁰: el obispo de Pamplona, Antonio Venegas de Figueroa; el jesuita Solarte; el párroco de Igantzi; el licenciado Martín de Yrisarri. La opinión de todos ellos fue tenida en cuenta por la Suprema para la resolución del proceso al igual que la de Salazar.

Pedro de Valencia, una de las figuras más representativas del humanismo clásico español⁵¹ compuso en 1611 un *Discurso acerca de los cuentos de las brujas*⁵². En este mismo año, tras la publicación de la *Relación* de Mongastón, redactó una *Suma de las Relaciones de Logroño acerca de brujos* en la que carga contra ambas obras reclamando que no se imprimiesen o leyesen en público las relaciones de tales delitos: “por la honra del nombre de Dios y que no se oiga entre sus fieles que torpezas tan abominables hayan pasado por pensamiento a nadie, cuanto más por obra; lo segundo: por la honra de estos reinos tan puros de herejía y de las menores máculas en la fe, mayormente en aquellas provincias; lo tercero: por el escándalo y mal ejemplo que mujercillas ruines, oyendo que hay otras que cometan tales maldades, juzgarán por niñería el cometer fornicaciones y adulterios y otro cualquier pecado que no sea el de hacerse brujas y aún según demasía y desorden de los apetitos humanos i entienden que hay modo para volar, transformarse y hacerse invisible y enseñorearse de las vidas y haciendas de sus enemigos, habrá muchos que a todo riesgo lo quieran y procuren conseguir”⁵³.

Por otra parte, las obras de Valencia se enmarcaban en una corriente escéptica de humanistas españoles que desde Pedro Ciruelo, con su *Reprovação de las supersticiones* y

49. Cfr. FERNÁNDEZ NIETO, *op. cit.*, pp. 143-210 y RIVAS RAMÍREZ, *op. cit.*, pp. 33-45. Se trata de un interés que ha reverdecido estos últimos años con motivo de la conmemoración del cuarto centenario del proceso de Logroño. En 2008 el Ministerio de Cultura organizó en el Archivo Histórico Provincial de Álava la exposición *¡Brujas!-Sorginak!*, dedicada a este mismo tema. Cuando se escriben estas líneas esta exposición se muestra en el Ayuntamiento de Logroño. Por lo demás, el personaje de Salazar Frías y las brujas de Zugarramurdi siguen gozando de cierta popularidad como indica, por ejemplo, la edición de novelas históricas como *Ars Mágica* de Nerea Riesco.

50. Cfr. HENNINGSEN, *El abogado...*, *op. cit.*, pp. 276-286.

51. Vid. Á. ALCALA, “El humanista y cronista oficial Pedro de Valencia (1555-1620) y la crisis española en los siglos XVI y XVII”, en CIVIL, P. (coord.), *Siglos Dorados. Homenaje a Augustin Redondo*, Madrid, 2004, pp. 1-13.

52. Valencia dedica el *Discurso* a Bernardo de Sandoval, inquisidor general en aquellos años, escéptico él mismo acerca de la causas contra las brujas.

53. Cfr. MORGADO GARCÍA, *op. cit.*, p. 133.

hechicerías de 1529, exigía mayor rigor empírico en la investigación de estos sucesos antes que el recurso a la autoridad intelectual de obras tales como el *Malleus Maleficarum*. Es decir, privilegiar el método deductivo sobre el inductivo que, a fin de cuentas, era la principal reclamación que Salazar realizaba a Becerra y Valle.

V. Sobre la transcripción

Del documento objeto de este estudio se conservan dos copias manuscritas en el AHN: la primera se encuentra en el libro n° 1.252, en los folios 402r a 411r, y la segunda en el libro n° 1.259, folios a 148r-136r. Henningsen identifica ambas versiones en su lista alfabética de “sesenta documentos claves” para el estudio de la gran persecución vasco-navarra⁵⁴ aunque tan sólo se refiere al mismo en una ocasión⁵⁵ y tampoco lo incluye en su obra posterior que transcribe extensamente los principales documentos sobre la persecución⁵⁶. Atendiendo a la anterior identificación realizada por Henningsen nombraremos respectivamente a cada versión “A” (libro n° 1.252) y “B” (libro n° 1.259).

En esencia, la *Relación* es un resumen de datos existentes en otras piezas del proceso de 1609-1610. Particularmente en varios resúmenes conservados en el libro n° 835, entre los folios 340r y 434r. En este libro podemos encontrar hasta cuatro relaciones listando las personas que saldrían al Auto resumiendo los delitos de los que se les acusaban y las penas impuestas. La primera de ellas ha sido transcrita por Henningsen⁵⁷. La tercera, la titulada *Relación de las personas que saldrán al auto de la Fe que se celebrará en la ciudad de Logroño; domingo, siete del mes de noviembre deste año de 1610 y breve sumario de los delitos que han cometido*⁵⁸ incluía dos sentencias: por una parte, la sentencia conjunta de Graciana de Barrenechea, Estefanía de Iriarte, María de Iriarte y de Miguel de Goiburu –todos ellos muertos en las cárceles de la Inquisición antes del Auto de Fe en el que fueron reconciliados en efigie–; y por otra, la sentencia de la ya mencionada María Zozaya, relajada en efigie. Ambas debían ser leídas en el auto como piezas fuertes del mismo para “que por ellas se tenga noticias de los más principales delitos que se cometen en la pérfida secta de brujos”, es decir, se explicaba en ellas de manera general las prácticas de la secta además de la actuación concreta de los condenados. De esta lectura pública sería de donde extrajo sus datos el autor de la *Relación*, al igual que Mongastón y Fonseca. El autor de la *Relación*

54. Henningsen –en el vigésimoquinto lugar en su listado– los titula respectivamente “A” y “B” aunque la foliación que ofrecía ha sido recientemente sustituida por los archiveros del AHN por la indicada arriba; cfr. HENNINGSEN, *El abogado...*, *op. cit.*, p. 389.

55. En una nota a pie de página, la n° 20, al analizar el número de espectadores que acudiría al Auto de Fe, que el autor de la *Relación* cifra en treinta mil y que el historiador danés considerara exagerado; cfr. HENNINGSEN, *El abogado...*, *op. cit.*, p. 181.

56. Vid. G. HENNINGSEN (ed.), *The Salazar documents: Inquisitor Alonso de Salazar Frías and others on the Basque witch persecution*. Leiden, 2004.

57. *Ibid.*, pp. 104-141.

58. AHN: *Inquisición*, libro n° 835, ff. 385r.-420r.

se identifica como un “ministro” de la Inquisición lo cual podría estar hablándonos de un comisario del Santo Oficio. Se trata de una carta enviada a Valladolid seis días después de finalizado el Auto por lo que el autor parecía querer suministrar datos lo más rápidamente posible a un compañero o superior, que en el texto se nombra como un tesorero Gámez, comisario inquisitorial que Henningsen identifica como Pedro Gámiz, comisario en Vitoria⁵⁹.

Las dos versiones A (libro nº 1.252) y B (libro nº 1.259) de nuestra *Relación* parecen proceder de una misma fuente, una *Relación* original de la cual se habrían realizado varios traslados simples. Atendiendo a los errores de transcripción, diferentes en A y B, parece que no se copiaron una de otra sino del propio original u otras copias. En todo caso B, por contener menos errores, constituye la base para la transcripción utilizándose A en caso de resolución de expresiones controvertibles o lagunas en la redacción.

La edición de textos relacionados con la brujería navarra y el proceso de Logroño ha sido muy frecuente hasta hoy por lo curioso y llamativo de su contenido⁶⁰ logrando interesar a un público que desborda con mucho a la comunidad de expertos en la materia. Por ello, para facilitar la mejor comprensión del texto al lector no especialista se ha desistido de realizar una transcripción paleográfica –que tampoco aporta información relevante al objeto de este artículo– en favor de una transcripción literaria adaptando en lo posible el texto al castellano actual. Para ello se ha seguido la propuesta de Francisco Rico⁶¹ ya utilizada con acierto en otras ediciones facsimilares⁶². De esta forma, se ha actualizado la sintaxis del texto adaptando la puntuación al uso presente, desarrollando todas las abreviaturas y, en los casos que lo requerían, insertando palabras entre corchetes para la mejor comprensión del sentido de las frases. Igualmente se han acentuado todas las palabras que precisaban tilde. Las conjunciones copulativas y notas tironianas se han reducido al uso actual al igual que las oposiciones *x/j*, *s/ss*, *ç/c/z*, *y/i*, *u/v/b*, *ph/l/fff*, *q/c*, etc. Se ha eliminado la duplicación de vocales sin valor actual (*ee*), se ha modernizado el uso ortográfico de la *h* así como de *n* y *m* delante de *b*, *m* o *p*. Se ha modernizado la morfología de los complementos (*atraellos* por “atraerlos”, *sacalles* por “sacarles”) así como de determinadas palabras de comprensión indispensable (*setta* por “secta”). Se han corregido los errores de escritura (*dalde* por “dadle”, *inconigta* por “incognita”, *celebro* por “cerebro”, etc.) y se han simplificado las grafías latinizantes (*parrochias* por “parroquias”). Por el contrario se han mantenido las contracciones de la preposición *de* y el demostrativo, pronombre personal o artículo, acentuándolos cuando así se requiriera (*deste*, *destos*, *dél*, etc.) así como las palabras desusadas pero ortográficamente válidas.

59. Cfr. HENNINGSEN, *El abogado...*, *op. cit.*, p. 179.

60. Vid. F. IDOATE, *Un documento de la Inquisición sobre la brujería en Navarra*, Pamplona, 1972. FERNÁNDEZ NIETO, *op. cit.*; RIVAS RAMÍREZ, *op. cit.*; HENNINGSEN, *The Salazar...*, *op. cit.*

61. Cfr. F. RICO (ed.), *Lazarillo de Tormes* (21º ed.), Madrid, 1987, pp. 132-133.

62. G. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *Quaderno de leyes, ordenanças y provisiones hechas a suplicación de los tres estados del Reyno de Navarra, por su majestad o en su nombre* (facsimil), Pamplona, 2002, pp. 37-38.

VI. Documentación

Relación que un ministro del Santo Oficio de la Inquisición de Logroño envió a Valladolid, al tesorero Gámez, comisario del Santo Oficio, de lo sucedido en el Auto de Fe que se celebró en Logroño a 7 de noviembre [de] 1610⁶³.

Hasta la víspera del Auto tuve por sin duda [que] no dejara vuestra merced de hallarse en él y particularmente teniendo posada tan cierta en la de cualquiera destos sus servidores que con tanto gusto recibieran a vuestra merced. Yo tuve la mía hasta dicho día desocupada por si acaso vuestra merced se quisiera servir della; y no me costó poco pues certifico que los nacidos no han visto tanta gente en esta ciudad pues, a lo que se pudo colegir, pasaron de treinta y mil almas las que concurrieron de Francia, Aragón, Navarra, Vizcaya y de diferentes partes de Castilla por el gran estampido que habían dado las premisas de haberse descubierto en este Auto la pésima secta de brujos que vuestra merced sabe [que] hasta aquí han estado en dudosas opiniones: [que] si los había o no, [que] si a las juntas del Demonio iban con cuerpo y alma o mentalmente, quedando adormecidos, como las más veces se ha pensado. Ya todo esto queda tan aclarado, como vuestra merced verá, por la presente relación que es la más cierta y compendiosa que se ha podido sacar de las acusaciones y confesiones de dichos brujos que públicamente se han leído; en las cuales, con mucha distinción de los mismos, han declarado el modo con que se hacen vasallos del Demonio y los gajes y recompensas que él les paga porque le sirvan.

Quien haya sido el primer brujo no consta por las aclaraciones destos; y así presupongo que ha muchos años que el Demonio tiene tales vasallos, a quien él debió de engañar e inducir en su primitiva secta.

Lo que ahora usa para atraerlos a su servicio es que un brujo o bruja antiguo en las congregaciones de los tales, le echa ojo a tal persona, de quien presume será bueno para ser brujo. Y si el tal es de edad mayor de catorce años le dice si gusta de ir con él a un lugar donde se holgará mucho y verá muchas cosas de placer como son danzas, bailes, banquetes y música. Y gustando de ir el tal novicio, la bruja o brujo maestro le unta con unos unguentos—que después diré como dicen [que] lo hacen—, la cual unción es en el rostro, pechos y partes vergonzosas y plantas de pies y manos. En virtud de dicha unción [entra en la secta]⁶⁴ del Demonio, que asiste visiblemente muchas veces a ella en forma de hombre feo y espantoso. La maestra o maestro y discípulo parten de su casa por el aire o por el camino de la tierra y van en un campo a quien ellos llaman aquelarre que quiere decir “prado de placer” o “prado del cabrón”. En el cual prado está el Demonio en un trono sucio y lóbrego representando majestad y a su lado izquierdo [hay] una figura de mujer, tapado el rostro con un manto, representando gravedad. El Demonio está descubierto en forma de hombre feo y espantoso, ahumado⁶⁵ y nocturno, con cuatro cuernos en la cabeza por uno de los cuales, que está en la frente, exhala luz casi material y turbia pero tanta que basta, aunque sea de noche oscura, a dar luz a todo el prado; conque todos se conocen hasta la cosa menor más distintamente que [con] la luz de la luna. Tiene los remates de pies y manos como de ave de rapiña. En la presencia del Demonio está mucha cantidad de brujos y brujas danzando en coros asidos de las manos al son de tambor, tamborino [y] flauta, ronc

63. Los autores agradecen la colaboración prestada por D.^a Yasmina Madrid Carrasco para esta transcripción.

64. Frase de significado dudoso: en la versión A aparece “En virtud de dicha unción o del Demonio”; en la versión B aparece “En virtud de dicha unción es del Demonio”.

65. Ennegrecido, de color muy oscuro.

y destemplados⁶⁶. En medio de estos corros hay muchas llamas de fuego que parece verdadero aunque es aparente y fantástico. Y por mandado del Demonio todos los brujos y brujas danzantes atravesaban muchas veces por estas llamas de fuego y danzaban en ellas sin lesión de sus personas. Y el Demonio les dice que aquel es el fuego del Infierno y que en él no hay otras penas ningunas y ellos lo creen así.

Llegada la maestra o maestro brujo a la presencia del Demonio y de la figura tapada, a quien todos respetan y sirven, presentan el nuevo brujo o bruja como en ofrenda al dicho Demonio diciendo: señor, veis aquí a vuestra amiga o amigo, fulano o fulana, que lo traigo para que os sirva. A lo cual él responde con voz baja y ronca aunque prometiendo majestad y en tono: “sea bienvenida que será de mí bien recibida”. Y luego, por mandado del Demonio y enseñando la maestra o maestro al discípulo, va repitiendo las palabras que le dicen y en sustancia son: que reniega de Dios Nuestro Señor y de la Virgen Nuestra Señora, de todos los santos, de los oídos de bautismo y confirmación, de sus padres y padrinos, de todos los cristianos y de su santa fe. Y acabado el reniego repudiando a Dios recibe por su dios y señor al Demonio y le adora por tal diciendo: que en él solo cree y espera⁶⁷, que él sólo le puede y ha de salvar porque es buen dios y el de los cristianos, malo. Y, en señal de esta nueva fe y reconocimiento, besa al Demonio la mano izquierda, la cara, pechos, partes vergonzosas y debajo de la cola, que la tiene como borrico, la cual él mismo levanta para que se la besen debajo della. Y al tiempo que le besan les da por ella un sople hediondo⁶⁸ en la boca⁶⁹.

Hecha la adoración, para marcarlos el Demonio por suyos, les hinca las uñas en el lado izquierdo con la garra de la mano izquierda penetrándoles la carne con mucho dolor del tal brujo, de cuya garrada saca cantidad de sangre, la cual él recoge en un paño y la guarda. Y con cierto unguento que él les pone les sana luego. Y además de esta marca, les imprime una figurilla de sapo⁷⁰ en la niña del ojo izquierdo con lo cual el tal brujo o bruja novicio queda hábil para ser consumido o profeso en esta congregación de brujos y ejercita el oficio de ahí [en] adelante.

Este ofrecimiento que hacen al Diablo del que quiere profesar en su congregación de brujos ha de ser teniendo el tal brujo o bruja novicio catorce⁷¹ años de edad porque si es menor no le hacen renegar ni le marcan hasta que tenga edad para conocer la maldad que hace porque⁷² no pretenda ignorancia.

Si el brujo novicio es niño menor de edad de cuando se le ofrece al Demonio, él le da una varica y le envía a guardar un rebaño de sapos naturales que están en compañía de otros sapos vestidos de colorado y otros colores, llenos de dijes⁷³ como niños, y son demonios. Y a los niños le amonesta el demonio [para] que no hagan mal a aquellos sapos ni digan lo que allí pasa, so pena de que los azotaran. Y al que en esto se descuida lo azotan los brujos con espinos muy cruelmente hasta dejarles las puntas en las carnes. Y el Demonio después, con ciertos unguentos, les quita las señales aunque sucede⁷⁴ no sacarles aparte⁷⁵ las púas en ocho días.

66. Quiere decir, “al son de tambores, tamboriles y flautas, estridentes y desafinados”.

67. Es decir, “confía”.

68. En ambas versiones A y B aparece “hediondo”.

69. Las últimas dos frases están destacadas con una señal al margen en el original A.

70. En la versión B, por efecto de una mala copia aparece “figurilla de sayo”.

71. En número, en A y B.

72. “Para que”.

73. Los dijes eran adornos que se ponían a los niños en el cuello o pendientes de la cintura.

74. Es decir, “suele”.

75. Es decir, “extrae”.

Habiendo cursado estos niños en la guardia de estos sapos y guardado el silencio que se les mandó hasta tener estos catorce o quince⁷⁶ años —y aún menos si tienen capacidad— son traídos a la junta del aquelarre donde reniegan como dicho es; y dejando de guardar sapos atienden a hacer lo que los demás brujos en todas las juntas dellos.

En pago o⁷⁷ premio del nuevo discípulo que el brujo o bruja antiguo lleva al Demonio, le da él cierta moneda que suele llegar a diez ducados. Los cuales el tal brujo gasta dentro de veinte y cuatro horas porque en pasando dellas no hallan el dinero. Y además desto le entrega un sapo mayor que los ordinarios, vestido con un sayo de color; muy justo y sin costura, de modo que solo descubre las garrillas de pies y manos y la cara que es semejante a la del Demonio aunque menor. Este sapo es, según el Demonio les dice, ángel de guarda del brujo pupilo que el maestro le presenta. Y el tal maestro ha de tener cargo de alimentar aquel sapo durante que su discípulo llega a edad de renegar porque entonces se le entrega al nuevo discípulo, como nueva dignidad, y corre por su cuenta el alimentarlo, darle de comer del pan, vino, carne y demás viandas que ellos comen. Y si se descuida, lo piden ellos por palabras expresas diciendo: “nuestro amo o nuestra ama, dadme de comer, poco me regaláis” y quejas deste modo. Y cuando van a los aquelares y juntas llevan el sapo consigo el cual se pone luego al lado del Demonio para que le vea si le tienen bien tratado.

Tienen juntas y aquelares ordinarios tres veces cada semana, que son los días de lunes, miércoles y viernes, sin que ninguno falte porque, en faltando, el Demonio los pena castigándolos por manos de otros brujos, con los azotes de espino y otras cosas.

Acuden a los aquelares y juntas con su verdadero cuerpo y alma y sin engaño de sueño ni otra fantasía, en esta manera: que antes de dormir ni acostarse, sacan el sapo que tienen escondido en una olla tapada debajo de tierra o en alguna arca y, después de haberle dado de comer, toman una varica y le dan muchos azotes hasta que se hincha. Y a este azotamiento asiste el Demonio y dice “harto está” o “dadle más”. Y en estando en su punto los azotes, la bruja o brujo pone el pie izquierdo sobre el sapo y le estruja y aprieta contra la tierra hasta que, por la boca y partes traseras, le hace echar un agua verde negra muy hedionda con la cual —y [con] otro unguento que tiene la bruja hecho de lo que después diré— se unta la cara, partes vergonzosas, manos y pies. Y sale de casa en compañía de su sapo, unas veces caminando como dicho es por la tierra y otras por el aire acompañado de dichos sapos. Y sucede⁷⁸ ir de día, saliendo sin untarse del pueblo y estando ocupada en otra labor. Y en perdiendo de vista el pueblo o gente, untarse con el unguento y agua que lleva consigo. Con el cual unto vuela o camina invisible a los ojos de las otras gentes, de modo que [a] las personas que encuentra, las ve y conoce; y ella no puede ser conocida ni vista porque el Demonio la encubre en una nube. Y llegados al prado del aquelarre, aunque haya multitud de brujos y mucho ruido de los atambores que tañen y voces que dan, no lo oyen ni ven los pastores y ganados ni otras gentes que suelen pasar por junto a ellos.

Al tiempo que estas brujas se untan dicen en presencia del diablo: “señor, en tu nombre me unto, yo soy Demonio y una cosa misma contigo.

Llegados al aquelarre a la presencia del Demonio, le entregan todas las brujas las aguas que han sacado de sus sapos y él los guarda. Y después de haberles hecho plática en que confían en su deidad y menosprecien la de Nuestro Señor Jesucristo, danzan y bailan todos. Y hacen banquetes de carnes de hombres difuntos y de niños que desentierran. Y se los comen crudos, asados y cocidos. Y aunque sean de ocho días muertos y hediondos dicen [que] son más sabrosos que perdices ni

76. Las edades en números en A y B.

77. No figura en la versión B.

78. Es decir, “suele”.

capones. Y mucho más la carne de los brujos que todos se comen. Y con más ventaja prefieren la carne de los brujos a lo de las brujas⁷⁹. Beben vinos malos y comen pan muy negro y desabrido en mesas sucias y asquerosas en cuya cabecera está el Demonio con la reina de los brujos, muy galana y con una corona de oro en una mesica aparte.

Y acabado de comer lo que tienen de lo referido, el Demonio se aparta con la Reina dicha –a quien todos los dichos brujos dicen [que] tienen envidia de su privanza– y se mezcla con ella carnalmente. Y luego, uno por otro, a todos los brujos y brujas los aparta doce o quince pasos de los otros. Y echándolos en el suelo se mezcla con las mujeres conociéndolas carnalmente por el bajo natural y luego nefandamente por detrás. Y con los hombres hace lo mismo haciéndolos sométicos⁸⁰ él mismo. Y luego los brujos y brujas se mezclan unos con otros sin diferencia de sexo. Y acabada esta fiesta, que siempre es antes de medianoche, se vuelven a sus casas antes de cantar el gallo por- que después no pueden hacer males.

Sucede que la bruja o brujo son casados⁸¹. [Si] el marido no es brujo y la mujer sí, y para que vaya a la junta y aquellarre, el Demonio la saca de la cama, de al lado de su marido, y él se queda allí, en la misma figura que la mujer ausente. Y aunque el marido despierte y le pregunte algo, le responde el tal demonio muy a propósito y se acomoda a todo cuanto la mujer pudiera estando presente, hasta el acto venéreo. Y lo mismo hace en uno que en otro sexo. Pero dicen los que lo han experimentado que nunca aquel cuerpo que suplente el Demonio tiene calor aunque se le arrime el vivo y le abraza.

Además de los aquellarres que dicen tienen cada semana tres veces, celebran otros extraordinarios con mayor solemnidad como son las noches de Navidad, Pascua de Resurrección, Ascensión y Reyes. Y los de los días de Navidad, Purificación y Asunción de Nuestra Señora, la noche de San Juan Bautista y la de Todos los Santos. En los cuales –y en día de jubileo y fiesta– el Demonio les dice misa en un altar mal compuesto, adornado de lienzos sucios y asquerosos, pintados de varias formas de demonios con su atril, misal, cáliz, patena y demás requisitos que imita a los del culto divino de la Santa Iglesia aunque dicen que el misal parecía que era de piedra y el cáliz no [era] de limpio ni ordinario metal. Las vestiduras del Demonio, casi en imitación de [las de] los sacerdotes, aunque negras y de mala vista.

Antes de comenzar la misa suya, el Demonio confiesa por su persona a todos los brujos y brujas. Los cuales confiesan por pecados las buenas obras que, por descuido o por cumplimiento, han hecho como es: haber oído misa, entrado en iglesia, dado limosna o cosas tales que todas son contra sus mandamientos. Los cuales, en suma, se encierran en dos que es: despreciar y blasfemar de Dios Nuestro Señor, perseguir y matar sus criaturas y los frutos del campo y todas las cosas que Dios crió para la conservación de los hombres.

En penitencia destas buenas obras les manda el Demonio que hiciesen cuanto mal pudiesen a los cristianos de manera que él eche de ver que con nueva diligencia suplían el mal que, por negligencias u otros respectos, habían dejado de hacer en las personas y haciendas de los cristianos).

Acabada esta confesión comienza el Demonio su misa a la cual le ayudan siete⁸² demonios que ellos llaman pajes y [que] de ordinario sirven cerca de la persona del Demonio y [son] de su mismo talle y gesto aunque menores. El Demonio canta ciertas palabras confusas y ellos le responden confusamente en voz baja, desentonada y ronca. Y llegado el tiempo del ofertorio se vuelve al

79. En la versión B falta esta frase por un error de copia.

80. Es decir, “sodomíticos”.

81. Es decir, “suele ocurrir que la bruja o el brujo estén casados”.

82. En B figuran “seis demonios” y no siete como en A.

pueblo el brujo y con la mano izquierda les echa un modo de bendición aunque sin hacer cruces sino unos círculos o garabatos y luego les predica. Y su sermón es en suma: amonestarlos y certificarlos que él es el dios verdadero a quien solamente deben adorar y en quien deben creer y esperar su salvación; y que no creyesen en otro dios sino en él que les prometía el paraíso y se lo daría a todos ellos; que tenía poder para ello y que el dios de los cristianos era malo y él sumamente bueno.

Acabado el sermón se asienta en una silla y a su lado se pone una bruja que es la dicha reina con su cadena de oro y una bacínica en la mano. Y cada brujo o bruja enciende una candela de resina y por su orden van ofreciendo al diablo oblatas⁸³ y dinero, dando el dinero en dicha bacínica y el pan a un demonio que lo mete en unos costales negros. Y al ofrecer besan en una patena negra⁸⁴ que tiene dicha bruja en la mano izquierda donde está la figura del Demonio.

Acabado el ofertorio vuelve el Demonio a proseguir su misa haciendo los meneos que suele un sacerdote verdadero, saca cruces, y alza una cierta ostia negra del tamaño que las verdaderas y al alzarla dicen los brujos golpeándose en los pechos: “cabrón arriba y cabrón abajo”. Luego alza un cáliz negro y hacen la misma ceremonia.

Acabada la misa se aperciben⁸⁵ los brujos y brujas a la comunión que el Demonio les tiene preparada. E hincados todos de rodillas les va dando unas formas negras en que está la figura del mismo Demonio, diciendo al dar cada una forma: “este es mi cuerpo”. Y al recibir las, dándose en los pechos, dicen todos: “adorémosle por nuestro Dios y Señor”. Y con esto le reciben. Y es de sabor de pan áspero y malo. Luego un acólito que ayuda les da un vaso con cierta agua de de mal sabor y tan fría que dicen les enfría hasta el corazón.

Acabada la comunión el Demonio hace lo que siempre suele que es mezclarse como dicho es con todos los brujos y brujas de quince años arriba carnalmente, comiendo todos en el pecado nefando. Y cada vez que llegaba a alguna bruja les hace dar un grito y luego los brujos y brujas se mezclan unos con otros sin diferencia de sexo.

También el Demonio casa los brujos con las brujas en esta forma: llama aparte [a] un brujo y tómale por la mano y luego [a] una bruja. Y juntándolos les dice a él: “esta es buena para vos”; y a ella: “este es bueno para vos” y con esto se apartan y consuman su matrimonio.

En suma, todas cuantas juntas hacen, de día o de noche, paran⁸⁶ en danzar al son del atambor o tamborín y flauta que tienen los mismos brujos, en comer carne de difuntos hedionda, en ayuntarse nefandamente con el Demonio y unos con otros y en pedir venganza al Demonio de las personas a quien quieren mal.

A los niños pueden llevar los Brujos a estas juntas sin su consentimiento. Pero de cuatro años arriba, si él expresamente no consiente, no le pueden forzar.

En mayor condenación de dichos brujos, los lleva el Demonio la noche de San Juan a las iglesias y él les abre las puertas. Y les da luz que siempre la lleva en el puño de la mano izquierda. Y los Brujos echan en el suelo las cruces [e] imágenes y las pisan con el mayor menosprecio que pueden. Y en estas juntas ni en los aquelarres no pueden nombrar el nombre de Jesús porque en nombrándole alguno todo desaparece y se deshace. Y el tal es después cruelmente castigado.

Todos los que son vasallos del Demonio en esta maldita secta de brujos aunque, por cumplimiento, van a la iglesia y oyen misa, no ven la ostia cuando el sacerdote la levanta ni el cáliz

83. Ofrenda de pan.

84. Al palabra negra figura en el original B pero no en el A.

85. Por “se preparan”.

86. Por “consisten”.

porque [aunque] Dios lo permite, el Demonio les pone por delante una nube. Y cuando la Semana Santa comulgan, después de se haber confesado por cumplir con su parroquias, tampoco ven el Santísimo Sacramento sino una cosa negra, la cual reciben.

Tiene el Demonio su oficina y botica con sus Ministros para hacer los unguentos con que matan [a] las gentes y unta sus brujos. Los cuales, según ellos mismos, hacen en esta manera: hace el demonio que sus ministros o pajes, en compañía de algunos brujos, vayan a los peñascos y lugares sombríos, húmedos y lóbregos donde levantan las mayores peñas los demonios. Y, encantando [a] las víboras, sapos, culebras y otras sabandijas, cogen los brujos sapos, culebras, lagartos, lagartijas, salamandrias, limacos [y] pedos de lobo —que son a modo de turmas de tierra y tienen dentro un polvo negro que, en dándoles con el pie, se despolvorea y deshace en humo negro—. Esto [lo] mezclan con sesos de difuntos. Y desuellan los sapos asiéndolos los brujos con los dientes por la cabeza. Y tirando el Demonio con la garra hasta quitarles el pellejo [a] todas estas venenosas sabandijas, las cortan a trozos y las echan en unas ollas para hacer los unguentos, que vienen a quedar como sangre de mataduras de mula. O los echan en la brasas de aquellos fuegos hasta que quedan como carbón. Y los muelen en unos morteros de madera y hechos polvos los echan en unas ollas, juntándolos con el agua de sapos que sacan. Y todo lo revuelven con un palo hasta que esta bien mezclado y desleído. Y en estando el cocimiento en su punto lo llevan al Demonio el cual los hace pellas y reparte a los brujos maestros, guardando para sí su parte y los pellejos de los sapos.

Estas pellas que así les da el Demonio [las] vuelven a secar los brujos al fuego. Y al sol⁸⁷ y al humo dellas hacen polvos que después los emplean en matar gentes y perder los frutos.

Los huesos de los difuntos que han mondado los brujos cuando comen la carne, los guarda el Demonio. Y los cuece con una hierba que llaman Velarrona⁸⁸ con la cual se vuelven blandos como nabos. Y exprimiéndolos sale dellos un zumo de efecto mortífero. Y este [lo] reparte el Demonio entre los brujos maestros para que hagan con él mayores daños. Y de los cuerpos de difuntos que comen después de desenterrados —por sus deudos mas cercanos brujos— come el Demonio solamente el corazón, sesos, pies y manos. Y lo mismo de los niños por bautizar que también desentierran. Y en la sepultura de cualquier difunto dejan las tripas y mortajas. Y los demonios vuelven a henchir el hoyo y ponen la lápida como sino se hubiera movido. Y el cuerpo se lo lleva en brazos, como dicho es, el deudo más cercano. Y para este desentierro el Demonio asiste y les abre las puertas de las iglesias. Y les da luz que trae en el puño izquierdo.

Hechos los polvos con toda perfección, como han de estar para matar las gentes y destruir los cuerpos adonde tocaren, se sirven de ellos contra las gentes en esta forma: la bruja o brujo que tiene enemistad con tal persona acude al Demonio con su queja y pide venganza diciendo que mate [a] aquella persona o la haga enfermar por tanto tiempo o le mate el hijo, buey u otra cosa. El Demonio va con el tal brujo o bruja y si el amenazado está en la cama lo adormece el Demonio tocándole las sienas con ciertos polvos. Y luego la bruja entra y le pone en los labios los polvos que ella lleva que, como dicho es, son mortíferos. O se los pone en las narices y —como necesariamente ha de respirar para vivir—, con el aliento mismo que recibe entran los polvos en su efecto e inficionan el cuerpo de suerte que, en tantos días de enfermedad incógnita y flaqueza, muere el tal. Y si la bruja, satisfecha del enojo, antes que el enfermo muera pide al Demonio salud para el tal enfermo, [éste] le da —aunque con dificultad— un unguento que no les quiere decir de que lo hace. Y untando el doliente con él sana aunque imperfectamente porque siempre queda achacoso.

87. Por “al calor”

88. En la versión B aparece “valerrona”. Se trataría de la belladona, planta silvestre que al igual que la “mandrágora”, ha sido asociada a la brujería desde la antigüedad por su uso narcótico.

[A veces] sucede que el [que] tiene enojada [a] la Bruja pasa por el campo o calle donde la bruja esta embozada en una nube con el Demonio. Y allí vierte ella pokvos de los dichos. Y el Demonio, como un viento, los lleva a la cara, manos o a cualquier parte del tal [para] que le toquen la carne. Y hacen el efecto que arriba se a dicho.

Cuando se quieren vengar en un niño o, por su malicia, chuparle, [ya] sea de día o de noche, entran en la casa donde está, invisiblemente, abriéndoles la puerta el Demonio y dándoles luz si es de noche. Y sacan la criatura de la cuna y le desempañan y chupan por el miembro viril y por el sieso. Y otras veces le meten alfileres largos por las tetillas y el cerebro y por aquellas heridas los chupan. Y luego el Demonio cura estas punzadas y en pocos días el niño muere. Y aunque los padres y madres los tengan en los brazos se los quitan adormeciéndoles y al chuparlos les dice el Demonio que chupen recio que aquello es bueno para ellos.

Cuando quieren hacer daños en los campos por venganza o vicio de maldad de esa secta, lo hacen de esta manera: júntese el Demonio y sus pajes, el rey y la reina de los brujos y las brujas mayores y en alas van por los aires con sus ollas de los pokvos dichos derramándolos encima de los sembrados, hortalizas y árboles y diciendo “florezcan y no granen; traigan flor y no fruto”. Y en acabando el pokvo de las ollas acuden a un pellejo grande que el Demonio lleva lleno de pokvos y de allí toman los que han menester. Esto se entiende los⁸⁹ Brujos mayores porque los menores, aunque van con ellos, si no crían sapo no se les permite el uso de los pokvos.

Usan derramar los pokvos de noche y por la mañanas, con la niebla, porque dicen se pegan con la humedad della y el rocío. Y así, dicen, reconocen a la mañana donde han hecho más mal. Y al cabo de pocos días se marchitan las plantas, se secan los capullos de las castañas y se hinchen los mansanos de arañuelo y se secan. Y en la hortaliza se hacen unos gusanos verdes que las dañan.

Gusta el Demonio de que no falten los brujos y las brujas a las juntas y si es noche de aquellarre [y] la bruja o brujo se aduermen o acuestan, el Demonio las despierta y reprende su poco cuidado y en su presencia hacen que se junten y vayan con él llevando el sapo vestido consigo.

Sucede⁹⁰ tener una bruja maestra cuatro o más sapos de cuatro discípulos que [le] ha dado el Demonio y a todos los alimenta. Y cuando les da de comer gruñen como cochinitos sobre la comida y la toman con la mano y llevan a la boca como monas.

Generalmente todos los brujos o brujas confitentes⁹¹ concordaron en todo lo referido y particularmente María Zozaya⁹², vecina de la villa de Renteria. La cual, siendo de edad de ochenta años, al tiempo que fue reconciliada por los señores inquisidores hacia setenta años que era bruja. De modo que comenzó a cursar este oficio de edad de diez años que era bruja llevada de otra bruja que era maestra.

Ésta en particular declaró que por su pasatiempo, sin hacer mal, por sólo holgarse, se untaba y hacia burlas a algunas personas. Particularmente a un clérigo cazador que saliendo con sus galgos a cazar, pasando por su puerta le decía: “señor Fulano, coja muchas liebres para que dé lebrada a las vecinas”. Y luego que el clérigo había pasado se untaba y se ponía delante de los galgos en forma de liebre y les hacía correr tras ella todo el día hasta que, cansada de cansarlos, se les iba de todo punto. Y esto lo hizo seis o siete veces.

Esta misma María Zozaya en compañía de muchas brujas en forma de gatos, perros y otras bestias, acometieron a un molinero con ánimo de espantarlo. Y él, defendiéndose con un garrote,

89. Por “Esto se refiere a...”

90. Por “suele”.

91. Por “confesos”.

92. En la versión A aparece como María Lazaya. En la versión B aparece indistintamente como María Laçaya o María Coçaya. Se ha optado por la grafía actual.

dio a una de ellas que estaba con figura de gato un palo que la tulló un hombro del cual la bruja estuvo en cama muchos días.

Esta misma camarada de brujos acometieron a un labrador en el campo y lo derribaron en el suelo y lo molieron a pellizcos, azotes y golpes. Y le untaron la carne que por los calzones rotos le pudieron tocar con sus malos ungüentos, de [manera] que hasta hoy quedó tullido de medio abajo.

Unos niños se retiraron de ser brujos y el Rector de Vera⁹³ los tenía en guarda. Y una noche que las brujas y demonios iban por ellos no los pudieron sacar porque el rector velaba y con sobrepelliz y estola los estaba exhortando. Y así los brujos y demonios se subieron al tejado y quebrando muchas tejas con tanto ruido que alborotaron el pueblo. Y el día siguiente cogieron [a] los muchachos y los llevaron al aquelarre donde los brujos, por mandado del Demonio, los azotaron con espinos. Y a pocos días, estando los muchachos en la escuela vieron pasar por la calle [a] una de las brujas que los habían azotado. Y dando voces fueron tras ella publicando lo dicho y apedreándola hasta que se metió en una casa tan maltratada que estuvo muchos días en cama.

Una bruja compañera desta María Zozaya se salió del gremio de los brujos. Y estando una noche en compañía de mucha gente que la guardaba en su casa allegaron [se] muchos brujos. Y desde las vigas la estaban llamando con ruegos y amenazas. Y ella a voces decía que no quería más servir al Diablo, que harto tiempo la había traído engañada. Y les mostraba la cruz del rosario. Y viendo que no la podían llevar, fueron a su huerto y le arrancaron las berzas y árboles dél. Y de allí [fueron] a un molino de un suegro della el cual los demonios deshicieron. Y pusieron el rodezno en el tejado y el edificio todo junto en una peña de donde después le volvieron a su lugar aunque descompuesto. Y al deshacer el molino decían las brujas viejas: “¡Ea, hijos! Aquí mozos y en casa viejos”.

Confesó esta María Zozaya haber –además de lo dicho– muerto⁹⁴ muchos niños y personas mayores: a los niños chupándolos según dicho es y a los hombres mayores o mujeres con darles una pera o manzana por el pezón de la cual ella metía una gota del agua del sapo. Y en el sudor de un huevo puso otra gota y al que lo comió lo hizo reventar.

Los polvos y ungüentos que quedan por muerte de los brujos los toma el Demonio y los da a otros.

Tuvieron temor los brujos [de] que el señor inquisidor Valle Alvarado –cuando el año pasado andaba en la visita– que había de ir por la tierra de estos brujos que es Zugarramurdi, Rentería y aquel distrito. Y avisado el Demonio de este temor él los aseguró en la primera junta o aquelarre diciéndoles que ya el inquisidor y sus ministros estaban ahorcados. Y luego se los mostró: al inquisidor con un sambenito y corozca, ahorcado, y al secretario y al alguacil ahorcados asimismo.

Un brujo que era tamborilero de los demás confesó que estando el Demonio envuelto en el acto carnal con la misma mujer del tamborilero –que también era bruja– estaba él haciéndoles son con su tambor mientras duraba su ayuntamiento.

Dijeron unánimes⁹⁵ los Brujos que el Demonio se burla y ríe de los que no bendicen la mesa antes de comer ni dan gracias después de haber comido, holgándose de que se olviden de agradecer a Dios que los sustenta. Y en las tales casas dice a los brujos [que] vayan a hacer sus juntas y danzas más que en otras.

Yendo otra bruja desde Zugarramurdi a visitar [a] otra bruja al aquelarre o campo de Pamplona en compañía de otros brujos y demonios, dicen que se juntaron doce demonios señores de aquellarres y, con ellos, cantidad innumerable de brujos y brujas.

93. Bera.

94. Por “matado”

95. En la versión B figura “asimismo”.

A esta María Zozaya visitó el Demonio en la cárcel de Rentería y en la de la Inquisición persuadiéndola que negase y no manifestase ni descubriese sus brujos porque la quemarían los inquisidores. Y la quiso ahogar una vez porque no quería prometerle lo que le pedía hasta que, viéndola pertinaz en no obedecerlo, desapareció con un gran estallido.

Dicen los mismos brujos que para que a los niños no hagan daño otros brujos es bueno persignarlos y echarles agua bendita a la acostada⁹⁶ y que traigan⁹⁷ algunas reliquias y los cuatro evangelios.

Se ha notado de lo que los mismos brujos dicen: que nunca el Demonio hace mal a la gente sino [que] persuade a los brujos y brujas [para que] lo hagan, mostrándoles el modo, dándoles los materiales y haciéndoles ejecutores de lo que no permite Dios que por sí [solo él] lo pueda hacer.

Una bruja que criaba a su pecho una niña sucedía que el sapo que tenía se le ponía en el regazo y él se extendía y alargaba hasta que llegaba a mamar al pecho, como en efecto lo hacía.

Las demás cosas, como es haber desflorado el demonio a una bruja doncella que quejándose a su madre, también bruja, de que el Demonio la había desvirgado y llevaba la camisa llena de sangre; y la madre no hizo caso de ello diciendo que a ella le había sucedido lo mismo.

Y otras muchas particularidades se dejan de escribir a vuestra merced por que sería cosa muy prolija. Ni tampoco doy cuenta de los casos de moros, judíos y herejes y de otras proposiciones diferentes por ser cosas muy comunes y que vuestra merced tiene bastante noticia dellas.

Duró el Auto [el] domingo y [el] lunes y todos los penitentes que en él salieron fueron cincuenta y tres y cinco estatuas. [De] los veintinueve brujos, seis de ellos y las cinco estatuas [fueron] relajadas y [los] otros dieciocho [restantes] reconciliados. En ellos hubo un moro, un judío y un hereje.

Dios Nuestro Señor se apiade de nosotros y se sirva de remediar esta tan endemoniada y perniciosa secta que tan extendida está y guarde a vuestra merced como puede y deseo.

De Logroño y noviembre 14, 1610.

96. Por "al acostarlos"

97. Por "lleven puestas"

Las brujas de Ochagavía y sus documentos (1539-1540)

The witches of Ochagavía and documentation on them

Rocío DE LA NOGAL FERNÁNDEZ

Archivo Histórico Nacional

Resumen: Este artículo trata de estudiar, a través de la correspondencia mantenida entre el Tribunal de la Inquisición de Calahorra y el Consejo de la Inquisición, el foco de brujería que surge en Ochagavía y en otras poblaciones del valle de Salazar a principios de 1539. Nuestro objetivo, además de reconstruir los procesos de fe incoados a las brujas de Ochagavía, es el de desentrañar el funcionamiento del Santo Oficio en Navarra poniendo en relación las actuaciones del Tribunal de la Inquisición de Calahorra no sólo con las de los tribunales judiciales navarros, sino también con las directrices y pautas marcadas por la Suprema y por otros Consejos de la monarquía hispana.

Palabras clave: Inquisición / Brujería / Navarra / Ochagavía / Valle de Salazar / Procesos de fe / Procesos / Competencias

Abstract: Through the correspondence between the Court of the Inquisition in Calahorra and the Council of the Inquisition, this article aims to study the focal point of witchcraft which came to a head in Ochagavía and other localities in the Valley of Salazar at the beginning of 1539. In addition to reconstructing the trials of faith initiated against the witches of Ochagavía, our objective is to reveal how the Holy Office worked in Navarre by relating the proceedings of the Court of the Inquisition in Calahorra not only with those of Navarre's courts of law, but also with the directives and guidelines set by the Supreme Court and other Bodies of the Spanish monarchy.

Keywords: Inquisition / Witchcraft / Navarra / Ochagavía / Valley of Salazar / Trials of faith / Trials / Jurisdiction

La Inquisición fue la única institución de la monarquía hispana que pudo intervenir, a través de su aparato institucional –el Consejo de la Inquisición y los tribunales de distrito–, en el gobierno central y en cada uno de los reinos que la componían. Asimismo, su doble naturaleza, política y religiosa, le permitió actuar en todo el territorio hispano, con independencia de fueros y privilegios. Sus fines, preservar la ortodoxia de la fe católica y perseguir y castigar la herejía, estaban por encima de todos ellos.

Sin embargo, su componente religioso no evitó que en los diferentes reinos, y en el caso concreto de Navarra, la Inquisición tuviera dificultades en su afianzamiento, en el ejercicio de sus funciones y en la consecución de sus fines, produciéndose roces constantes con las instituciones regnícolas –gubernativas y judiciales– afanadas en conservar sus prerrogativas y procedimientos habituales. Muchos de los conflictos surgieron por la doble competencia que presentaban algunos delitos como la bigamia, la blasfemia o la brujería¹.

Hasta principios del siglo XVI, los diferentes casos de brujería que surgieron en el Reino de Navarra fueron perseguidos y juzgados por las autoridades municipales y por los tribunales seculares. En 1513, año en el que el Reino de Navarra se incorpora a la Corona de Castilla, se crea el Tribunal de la Inquisición de Navarra con sede itinerante en Pamplona, Estella y finalmente en Tudela. A partir de este momento y en especial a raíz de su unión con el Tribunal de la Inquisición de Calahorra en 1521, donde permanecerá hasta 1570, la Inquisición comienza a intervenir con mayor celo en la persecución y ajusticiamiento de los casos de brujería que surgen en el territorio navarro y a exigir la competencia exclusiva en tales delitos, lo que originó multitud de roces con los tribunales judiciales navarros².

Uno de los conflictos de competencias más citado en la bibliografía tuvo lugar en 1525, a raíz de los casos de brujería que aparecieron en Valcarlos y Roncesvalles, contra los que procedió el licenciado Balanza, comisionado por el Consejo Real de Navarra. A través de la carta que Juan Rena, vicario de Pamplona, envió al Inquisidor General, tenemos noticia de las confrontaciones que se produjeron entre los inquisidores del tribunal de Calahorra y las autoridades civiles: “...vino a esta ciudad el licenciado Fresneda, con el cual me yonté y fuemos a los señores del Consejo [de Navarra] para que nos remitiesen esta causa, y sobre si el conocimiento era suyo o nuestro, hubo harta altercación...”³.

Éstas y otras disputas motivaron la promulgación de una cédula de la emperatriz Isabel dirigida al regente y al Consejo Real de Navarra, datada en Ocaña el 19 de

1. F. TOMÁS Y VALIENTE, “Relaciones de la Inquisición con el aparato institucional del Estado”, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982, Alianza Editorial, pp. 13-35.

2. J. L. ORELLA UNZUÉ, “Conflictos de jurisdicción en el tema de la Brujería Vasca (1450-1530)”, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, vol. 31, n° 3, 1986, pp. 797-816; I. REGUERA, *La Inquisición española en el País Vasco: El Tribunal de Calahorra, 1513-1570*, San Sebastián, 1984, pp. 192-196; y “La Inquisición en el País Vasco. El periodo fundacional”, en *Clio & Crimen*, 2, 2005, pp. 251-252.

3. P. ESARTE MUNIAIN, *Juan Rena, clave en la conquista de Navarra (1512-1538)*, Navarra, Pamplona, 2009, 93-94).

diciembre de 1530, en la que quedaron delimitadas las competencias del referido Consejo y de la Inquisición en las causas de brujería:

“Y porque en este caso de heregía y apostasía, el conocimiento pertenece a los dichos ynquisidores, proceed como luego se les entreguen las personas que sobre ello tenéis presas, con los procesos e informaciones que cerca dello obiere, para aquellos los vean y hagan justicia. E si los dichos inquisidores reconciliasen e recibieren a tales personas a penitencia, en los casos que fueren de heregía y apostasía, procederéis después contra ellos sobre los otros delitos y ecesos que obieren cometydo, para castigarlos y hazer en ellos lo que fuere justicia...”⁴.

Esta delimitación competencial no impidió que en 1539 los tribunales seculares –la Corte Real o Corte Mayor y el Consejo Real de Navarra– iniciaran las primeras actuaciones contra las personas sospechosas de brujería en Ochagavía y en otras poblaciones del valle de Salazar. En esta breve exposición trataremos de reconstruir con más detalle, a través de la correspondencia interna entre el Consejo de la Inquisición y el Tribunal de la Inquisición de Calahorra y de la mantenida entre otros consejos de la monarquía, el nuevo foco de brujería y, al mismo tiempo, intentaremos desentrañar el complejo entramado institucional que, en este momento, enmarca y condiciona las actuaciones del Santo Oficio en Navarra.

Las primeras noticias que tenemos de las brujas de Ochagavía se recogen en una carta fechada en Pamplona el 9 de febrero de 1539, que el licenciado Diego de Ovando, fiscal del Consejo Real de Navarra, había escrito al cardenal Juan Pardo de Tavera. En ella le comunicaba dos asuntos relativos al Reino de Navarra con el fin de que el cardenal, como presidente del Consejo Real de Castilla y de la Cámara de Castilla, *proveyese en algunas cosas de este Reino tocantes al servicio de su majestad*⁵.

El primer negocio versaba sobre la administración de justicia en Navarra. En él se recordaba la exclusiva competencia que los tribunales navarros exigían en los procesos

4. F. IDOATE, “Brujerías en la montaña de Navarra en el siglo XVI”, *Hispania Sacra*, volumen IV, 1957, 206-207.

5. AHN, INQUISICIÓN, L. 785, Fol. 14. Carta del fiscal Diego de Ovando al cardenal Tavera. Pamplona, 9 de febrero de 1539. Esta carta se conserva en la Sección Inquisición del Archivo Histórico Nacional, entre la correspondencia que los inquisidores del Tribunal de Calahorra enviaban de forma periódica a la Suprema. No obstante, en base a los principios archivísticos modernos, debería haber permanecido junto a la documentación oficial habida entre las autoridades reales en Navarra y la Cámara de Castilla, y que en la actualidad se conserva en el Archivo General de Simancas y en la Sección Consejos del Archivo Histórico Nacional. No podemos olvidar que la Cámara de Castilla, además de los negocios relativos al patronato real, la concesión de mercedes o nombramientos, entendía, por vía extraordinaria, de los asuntos de gobierno del Reino de Navarra. Por lo tanto, probablemente fue el propio cardenal Tavera, como presidente de la Cámara de Castilla, quien mandó remitir la carta de Ovando al consejo pertinente para resolver el asunto de las brujas, al Consejo de la Inquisición. Unos meses más tarde, el cardenal Tavera fue preconizado para el cargo de Inquisidor General, en bula de Paulo III de 7 de septiembre de 1539, tomando posesión el 7 de diciembre del mismo año. M^a. J. ÁLVAREZ COCA, “La Cámara de Castilla: Secretaría de Gracia y Justicia”, *Cuadernos de Historia Moderna*, n^o 15, 1994, pp. 286-287; I. EZQUERRA REVILLA, *El Consejo Real de Castilla bajo Felipe II. Grupos de poder y luchas faccionales*, Madrid, 2000, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, pp. 13-41; J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición en España y América*, tomo I, Madrid, 1984, p. 521.

judiciales de sus habitantes⁶. Así, el fiscal Ovando ponía en conocimiento del cardenal que el Consejo Real de Navarra había enviado al alguacil Juan de Beruete con la misión de capturar en territorio castellano a Juan Vallés, tesorero de Navarra y protonotario del Reino de Aragón, y al notario real Juan de Urzanqui. Ambos habían sido acusados de haber inducido al perjurio a un testigo en el pleito que el tesorero mantenía ante los del referido Consejo.

El segundo asunto conflictivo era acerca de la jurisdicción de los delitos de brujería. Ovando le notificaba el descubrimiento de un nuevo foco de brujería colectiva en Ochagavía, donde brujos de ambos sexos se juntaban para renegar de Dios y obligaban a renegar de la fe a muchachos y muchachas de ocho, diez y once años. Asimismo, en la carta se relataba que estos brujos y brujas hacían *unción y otras hechicerías y matan con ponzona*.

Para evitar un nuevo conflicto de competencias entre el Consejo Real de Navarra y el Consejo de la Inquisición, y cumplir así con lo establecido en la Real Cédula de 19 de diciembre de 1530, se había dado cuenta del nuevo brote de brujería al inquisidor Martín Pérez de Oliván, del Tribunal de la Inquisición de Calahorra. Sin embargo, según relata Ovando en su carta, al no mostrar el inquisidor interés alguno, se había enviado el asunto a los tribunales seculares de Navarra. En un principio al Consejo Real que, a su vez, lo remitió al tribunal de primera instancia para asuntos civiles y criminales, la Corte Mayor, que asumió la iniciativa nombrando a un comisario para hacer las primeras indagaciones en Ochagavía⁷.

La contestación a esta carta no se hizo esperar. Tres semanas después, el cardenal Tavera enviaba su respuesta al licenciado Ovando en una carta fechada en Toledo, capital de la monarquía, a 3 de marzo de 1539⁸. En ella, el cardenal le agradecía el envío de las noticias de ese Reino y le notificaba que había remitido el asunto de las brujas de Ochagavía al Consejo de la Inquisición por ser *materia propia de aquel tribunal*, dejando claro que sería la Suprema quien proveería en aquel negocio de brujas.

La Suprema, una vez enterada del asunto, pidió inmediatamente explicaciones al inquisidor Oliván, quien se encontraba visitando las villas de Arnedo y Herce y pretendía desplazarse a otras aldeas que caían dentro del distrito del Tribunal de Calahorra. El inquisidor, en una carta posterior, fechada en Calahorra a 15 de marzo, se disculpaba alegando que desde Ochagavía le habían remitido una información de los delitos cometidos por las supuestas brujas, si bien, en toda ella, no halló *cosa que el conocimiento della fuere deste Santo Oficio*⁹. A su vez, aprovechó el escrito para transmitir al Consejo

6. J. SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, 1964, pp. 208-229; M. ARTOLA, *La monarquía de España*, Madrid, 1999, pp. 463-467.

7. L. J. FORTÚN y F. IDOATE, *Guía de la Sección de Tribunales Reales del Archivo General de Navarra*, Pamplona, 1986, pp. 11-21). La Corte Mayor o Corte Real conocía en primera instancia de los pleitos civiles y criminales, y en segunda instancia las causas que ya se habían visto ante los alcaldes de las villas. Por su parte, el Consejo Real de Navarra, dentro de sus atribuciones judiciales, conocía en segunda instancia y apelación de las sentencias de la Corte Mayor.

8. SNAHN, OVANDO, C. 34, D. 1890. Carta del cardenal Tavera al licenciado Diego de Ovando. Toledo, 3 de marzo de 1539.

9. AHN, INQUISICIÓN, L. 785, Fol. 6. Carta del inquisidor Oliván al Consejo de la Inquisición. Calahorra, 15 de marzo de 1539.

de la Inquisición las novedades relativas a los procesos de fe incoados en Bilbao contra un luterano y contra las brujas de las Encartaciones en los que estaba interviniendo su compañero en el Tribunal, el inquisidor Fernando de Valdeolivas.

No obstante, como acabamos de referir, anticipándose a la intervención del Santo Oficio, la Corte Mayor, celosa de su jurisdicción, había iniciado sus actuaciones en el mes de enero nombrando a un comisario, el abogado Lope Camús, para hacer las primeras pesquisas y detener a los culpables de los delitos de brujería.

A principios de febrero de 1539 Lope Camús se encontraba ya en Ochagavía para recabar información sobre los brujos y las brujas. La información sobre sus actuaciones queda recogida en las declaraciones realizadas por el propio Camús ante el licenciado Balanza, alcalde de la Corte Mayor, y por otros testigos e implicados en los casos de brujería. Las declaraciones de unos y de otros forman parte de los procesos criminales incoados por los tribunales judiciales navarros, que se conservan, en la actualidad, en el Archivo General de Navarra. Entre las personas que fueron delatadas se encontraban, el alcalde del valle de Salazar (Lope de Esparza), Graciana de Ezcároz, Catalina Aury (o Auria), Catalina Beguieder, María Anchodia, Catalina Lisón, Pechiri Landa, María Hualde, María Carrica, Graxi Parrast, María Zubiat, María Izalzu, Catalina de Jaurrieta o Mari López de Esparza, además de un buen número de niños y niñas a quienes estas presuntas brujas habían iniciado en las prácticas brujeriles. Todos eran vecinos de Ochagavía y de otras poblaciones del valle de Salazar como Esparza, Jaurrieta, Izalzu y Ezcároz¹⁰.

Llegados a este punto, debemos señalar que el proceso de brujería objeto de este artículo presenta una peculiaridad frente a otros procesos anteriores y posteriores en el tiempo ya que, lejos de producirse un pleito de competencias entre los tribunales seculares y el Santo Oficio, tal y como ocurrió en 1525 y volvería a surgir en 1575, en el caso de las brujas de Ochagavía cada tribunal actuó en su esfera de jurisdicción. Si bien la iniciativa la habían tomado los tribunales ordinarios de justicia, a partir del mes de agosto de 1539 jurisdiccionalmente las brujas de Ochagavía fueron cayendo bajo el control de la Inquisición.

Así pues, una vez finalizadas las pesquisas y detenciones por el comisario Lope Camús, el virrey de Navarra, obedeciendo a lo estipulado en la Real Cédula de 19 de diciembre de 1530, remitió al Consejo Real y éste, a su vez, al Consejo de la Inquisición, una relación de los procesos e informaciones contra las personas que habían sido acusadas de brujería y que, por orden del comisario, se hallaban presas en las cárceles reales del reino. En total, los encausados ascendían a treinta y cuatro. En la relación que se remitió a la Suprema se indicaba que algunos de los presos habían cometido delitos contra la fe, renegando de Dios o bien induciendo a otros a hacerlo, por lo que quedaba claro que tales personas debían ser procesadas por el Santo Oficio. Sin embargo, había

10. F. IDOATE, "Brujerías en la montaña...", pp. 193-218; y *La brujería en Navarra y sus documentos*, Pamplona, 1978, pp. 280-28). Ver especialmente el documento nº 39 ("1539, mayo, 7, Pamplona. Declaración del bachiller Lope Camús, abogado del Consejo Real, de 30 años, ante el alcalde Balanza, sobre investigaciones en torno a los brujos del valle de Salazar") y el documento nº40 ("1539, junio, 23, Pamplona. Declaración del bachiller Camús, abogado del Consejo Real").

otras personas que estaban “negativas” y las pruebas contra ellas eran débiles al haber sido acusadas por testigos menores de edad de participar en *ayuntamientos* de brujas.

Dos meses más tarde, en octubre de 1539, la Suprema ordenó al inquisidor Oliván que se desplazase hasta Pamplona para examinar los referidos procesos de los treinta y cuatro reos, determinar cuáles eran competencia del Santo Oficio y procesar a los culpables, bien en Pamplona o en la sede del Tribunal, conforme a *la instrucción que alla teneys cerca deste materia de bruxas*¹¹. Esta instrucción no era otra que la norma elaborada por los inquisidores en la Junta de Granada de 1526, en la que se establecían las pautas que debían seguir los inquisidores cuando juzgasen casos de brujería¹². Al mismo tiempo, la Suprema insistía a Oliván que no se entrometiese en aquellos procesos que no fueran competencia del Santo Oficio y que los remitiese a los tribunales seculares de Navarra:

“...y las otras personas que os pareciere que no ay información bastante de cosas que tocan al Sancto Officio hareys dar noticia dello al Consejo o a las personas que entienden... y por cuyo mandato fueron presas, para que sepan que vos no os aveys de entremeter en cosas que no tovierdes información que toquen al Sancto Officio, para que los que tienen presos los despachen conforme a justicia como hallaren por derecho...”¹³.

La cuestión, sin embargo, era bastante compleja puesto que las causas de brujería presentaban dos facetas entremezcladas, la religiosa y la secular, es decir, los delitos cometidos contra la fe y, por otro lado, los delitos contra las personas y los bienes materiales. En el primer caso, los acusados debían ser juzgados por los inquisidores; en el segundo, eran las autoridades civiles las que tenían plena potestad para castigarles.

En la mayoría de las ocasiones resultaba complicado discernir si los maleficios, aquelarres u homicidios inducidos por el diablo eran producto de la imaginación de los acusados o realmente sí habían ocurrido. Los inquisidores se veían obligados a verificar, por ejemplo, la materialidad de un maleficio o la asistencia a los ayuntamientos de brujas¹⁴. Por el contrario, no dudaron a la hora de considerar que los pensamientos sobre maleficios o aquelarres eran supersticiones por lo que los acusados, con sólo imaginarlos, habían caído en la herejía. Para resolver las dudas y dificultades que planteaban todos los casos, las instrucciones de Granada establecieron que los inquisidores debían reunirse con un juez eclesiástico, con letrados y teólogos.

En otra carta posterior, del 11 diciembre de 1539, el inquisidor Oliván informaba a la Suprema de su llegada a Pamplona en compañía de otros miembros del tribunal de

11. AHN, INQUISICIÓN, L. 322, Fol.258-259. Copia de la carta del Consejo de la Inquisición a los inquisidores del Tribunal de Calahorra, Madrid, 7 de octubre de 1539.

12. *Ibidem*. Del mismo modo, en noviembre de 1538, el Consejo de la Inquisición había encargado al inquisidor Valdeolivas que fuese a Bilbao y entendiese en los negocios de brujas conforme a *las instrucciones que se ordenaron en la ciudad de Granada el año de 1526*. AHN, INQUISICIÓN, L.319, Fol.348-350.

13. AHN, INQUISICIÓN, L. 322, Fol.258-259.

14. A este respecto, las instrucciones de Granada establecieron lo siguiente: “Es necesario un examen cuidadoso con objeto de verificar si las gentes que asisten a los aquelarres, o reuniones de brujas, lo hacen realmente o, si por el contrario, se quedan en sus camas”. W. MONTER, *La otra Inquisición. La Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Barcelona, 1992, pp. 306-312.

Calahorra, entre otros el fiscal Camporredondo, el alguacil, el teniente de receptor y el notario del secreto Juan de Ocariz. En cumplimiento de lo ordenado, tras examinar los procesos de las treinta y cuatro personas que estaban presas, con la supervisión de letrados, teólogos y juristas, se decidió asumir las causas de diez brujas cuyas faltas tocaban al conocimiento del Santo Oficio¹⁵. Los delitos que les atribuían eran los de apostasía, organización de ceremonias de brujerías donde se cometían homicidios, y utilización de venenos y otros maleficios. Asimismo, al final de la carta, el inquisidor notificaba la publicación del edicto de fe en la Iglesia Mayor, acto en el que se conminaba a los habitantes de Pamplona a denunciar ante el Santo Oficio cualquier indicio de herejía.

Por su parte, el fiscal Camporredondo expresaba en otra misiva dirigida al Consejo, fechada el mismo día que la anterior, la conveniencia de que los procesos de fe de las brujas se realizasen en la sede del tribunal, en Calahorra, porque las instalaciones de sus cárceles eran mejores que las cárceles reales de Pamplona, y porque se concluirían con mayor brevedad al encontrarse allí el inquisidor Valdeolivas¹⁶. La celeridad de los procesos se hacía necesaria porque, tal y como manifestaba Camporredondo, la mayor parte de los acusados de brujería eran mujeres pobres, sin apenas bienes que confiscar, por lo que la Inquisición sacaba poco provecho económico de ellos¹⁷:

*“Proverán lo que más fueren servidos por que negocios de brujas sin otros estragan mucho la sustentación del Santo Oficio por que todas son pobres, e a la fin para en lo que V.SS saben que todo o lo más son sueños e ylusiones”*¹⁸.

Su última reflexión coincidía con la opinión de muchos teólogos españoles que mantenían sus dudas con respecto a la realidad de ciertos actos que se achacaban a los brujos y a las brujas. Los mismos consejeros de la Suprema aconsejaron a Oliván que anduviese con precaución a la hora de repetir los negocios de las diez brujas:

*“En cuanto a lo que decís por la segunda carta de las brujas que aveys repetido, mira bien que esteys advertido como esta dicho sobre estos negocios porque son delicados y de mucha perplejidad como otras veces se os ha escrito”*¹⁹.

15. AHN, INQUISICIÓN, L. 785, Fol.220. Carta del inquisidor Oliván al Consejo de la Inquisición. Pamplona, 11 de diciembre de 1539.

16. “... y demás desto los dos inquisidores estarán entrambos ocupados en negocios y en servicio de Dios y provecho deste Santo Oficio”. AHN, INQUISICIÓN, L. 785, Fol. 34. Carta del fiscal Camporredondo al Consejo de la Inquisición. Pamplona, 11 de diciembre de 1539.

17. Es interesante señalar que las Instrucciones de Granada establecieron que a los acusados que confesasen voluntariamente sus crímenes de brujería, no se les confiscaría sus bienes. “Nadie que confesara voluntariamente, o mostrase signos de verdadero arrepentimiento, vería sus bienes confiscados”. W. MONTER, *La otra Inquisición...*, p. 308.

18. AHN, INQUISICIÓN, L. 785, Fol. 34.

19. AHN, INQUISICIÓN, L. 785, Fol. 54. Carta del inquisidor Oliván al Consejo de la Inquisición, Pamplona, 27 de diciembre de 1539. Al final de la carta se incluye el borrador de la respuesta dada por el Consejo de la Inquisición.

Dos semanas más tarde, en su carta de 27 de diciembre, Oliván informaba que tras haber repetido las declaraciones de las diez brujas con el fin de verificar los indicios de herejía, la mayor parte había confesado sus delitos por lo que se procedía a sustanciar sus procesos y a examinar las informaciones que había contra otras personas presas en las cárceles reales²⁰. Aunque no se conservan los procesos de fe incoados a las brujas de Ochagavía ya que el fondo producido por el Tribunal de la Inquisición de Calahorra sufrió importantes pérdidas de documentación durante la Guerra de la Independencia, podemos conocer parte de los referidos procesos a partir de dos documentos esenciales que fueron remitidos a la Suprema y que se conservan en el Archivo Histórico Nacional: las confesiones de las acusadas y la relación de las cuarenta y nueve personas que salieron en el auto de fe celebrado en Pamplona el 16 de marzo de 1540.

El documento con las confesiones de las encausadas ante las autoridades inquisitoriales, no tiene ni suscripción ni fecha. Debió realizarse, tal y como apunta Florencio Idoate, en el mismo mes de diciembre de 1539²¹. Seis de las diez mujeres presas confirmaron las confesiones que unos meses antes habían declarado ante las autoridades judiciales.

La primera de ellas era María Zubiati, vecina de Ochagavía y de sesenta y cinco años de edad, quien confesó haber renegado de Dios y haber obligado a hacerlo a su nieto Martín Zubiati, y haber echado ciertos polvos a su marido y a su yerno cuando estaban enfermos, causándoles la muerte a los tres días. Asimismo, admitió que llevaba cuarenta años sirviendo al demonio y que asistió a ayuntamientos y echó polvos en el manzanal de Ollarceguia. De Ochagavía también procedía Catalina Beguieder, de sesenta años de edad, que declaró que por mediación de una tal Catalina Xagaspe, quien figuraba entre las brujas procesadas por Balanza en 1525, renegó de Dios, de la Virgen, de los Santos y de sus padres para conseguir pan *pues hacía tres días que no comía*. Además, confesó haber inducido a María Remón a renegar de Dios y haber asistido a los ayuntamientos en los que vio al demonio.

Juana Quiape, llamada la “Vieja de Bildoiz”, al igual que Catalina Beguieder, era vecina de Ochagavía y tenía más de sesenta años. Esta supuesta bruja afirmó en su confesión haber renegado de Dios y haber obligado a hacerlo a Juanot Legar. Asimismo, declaró haber desenterrado a una criatura para sacarle el corazón con el fin de que el demonio le diese bienes, y haber ido al manzanal de Ollarceguia a echar polvos a un rocín de Martín de Echegoyen. Junto a ella, Catalina de la Torre, también de sesenta años de edad, sostuvo en su declaración que Catalina Artusa le hizo renegar de Dios convenciéndola de que si lo hacía, sería rica. Además, manifestó que había torcido las ramas de un sabuco y se las había ofrecido al demonio, su señor, a quien rogó en varias ocasiones que le diese bienes y haciendas.

20. *Ibidem*.

21. AHN, INQUISICIÓN, L. 831, Fol. 13-15.

Por último, dos muchachas, Mari López, vecina de Esparza, de trece o catorce años, y Juana Miguel Guinda, de trece años de edad, confesaron que habían renegado de Dios por mediación de Mari Recalde y Mari Carrica²².

Desconocemos por qué estas seis mujeres repitieron sus confesiones ante los miembros del Tribunal de la Inquisición de Calahorra. Probablemente fueron tentadas con promesas de sentencias leves que, como veremos en el auto de fe, el tribunal de hecho cumplió. Junto a ellas se encontraban presas Mariato Marco y Catalina de Jaurrieta, quienes se retractaron de lo que habían declarado con anterioridad ante las autoridades judiciales. La primera de ellas, Mariato Marco, era vecina de Ochagavía, de cuarenta años de edad, y declaró ante el bachiller Camús, el bachiller Leoz y los alcaldes de la Corte Mayor, lo siguiente:

“Confiesa que su aguelo Juanico Marco puede aver veynte años poco mas o menos, un día a ora de medio le hizo renegar de Dios y de Sancta María y de todos los Sanctos y la llebo dos noches a la plaça de Ochagavía, y ha dançado y que no ha echo otra cosa. Ésta confeso ante el bachiller Camus lo de arriba, y después ante el bachiller de Leoz y alcaldes de Corte y ante el señor Inquisidor retrocedió de ello... y también confesó que tuvo por tiempo de veynte días en este pensamiento de bruja y que las danzas que ha echo las ha echo por servicio del demonio y que aunque se ha confesado de otros pecados, no ha confesado esto y ha comunicado el sancto sacramento, y se ha perjurado dos vezes en el Sancto Offiçio retrocediendo de lo que avía confesado”²³.

Por su parte, Catalina de Jaurrieta, llamada la “Sorora”, de treinta y cinco años de edad, confesó haber renegado de Dios hacía quince años y se arrepintió de este pecado ante el alguacil Beruete y el bachiller Leoz. Declaró también que hizo renegar a Mariato, hija de Fortunio el sastre, y que vio al demonio en figura de gato. No obstante, al igual que Mariato Marco, ante el alcalde Balanza y el inquisidor negó haber hecho lo susodicho.

Resulta llamativo que los principales acusados de brujería sean mujeres y, sobre todo, que éstas reúnan unas características comunes. En primer lugar, como hemos visto, la mayoría son de edad avanzada, a excepción de Juana Miguel Ginda y Mari López de Esparza. Otro de los rasgos que comparten es que todas ellas son pobres, humildes y marginadas, pertenecientes a los grupos más bajos de la sociedad rural navarra. Muchas de ellas se ganarían la vida como labradoras, pastoras o curanderas, oficios típicamente femeninos y que explican la mención en sus declaraciones del empleo de ciertas plantas o animales. Es bastante revelador que algunas de ellas declarasen que renegaron de Dios para conseguir pan, haciendas o bienes.

También conocemos que algunas eran viudas y, por lo tanto, carecían de la protección del *pater familias* por lo que se hallaban desprotegidas en la sociedad patriarcal del Antiguo Régimen en la que los ordenamientos jurídicos de los diferentes reinos hispanos no las reconocían. Junto a ello, y siguiendo las reflexiones que desde la pers-

22. *Ibidem*.

23. *Ibidem*.

pectiva de género aportan algunas historiadoras, las brujas se reunían en los aquelares a horas prohibidas, escapando del ámbito privado y desobedeciendo la autoridad masculina. Transgredieron, por tanto, el modelo de mujer abnegada, obediente, casta y casera elaborado por los moralistas cristianos. Por último, podemos destacar que estas supuestas brujas no sabían leer, ni tenían libros prohibidos entre sus posesiones, por lo que sus declaraciones, además de incluir algunas creencias populares, pudieron estar dirigidas por las autoridades del mundo rural vasco quienes sí leían y en muchas ocasiones mostraron una excesiva credulidad a lo que se decía sobre las brujas en el *Malleus Maleficarum* y en otros tratados de brujería. Por todo ello, estas mujeres se convirtieron en el blanco fácil a quien atribuir los desastres naturales, las malas cosechas o las epidemias de la época y de este modo aliviar las angustias cotidianas de la población²⁴.

Junto a las confesiones de las brujas, en el mismo documento se recogen las de dieciséis niños y jóvenes de ambos sexos, de edades comprendidas entre los once y dieciséis años, que testificaron en contra de Mari Izalzu, vecina de Ochagavía, y de Mari Carrica, vecina de Jaurrieta y de ochenta años de edad, quienes estaban “negativas”, negándose a confesar y reconocer sus delitos. Sus declaraciones son un copia unas de otras, repitiéndose en todas ellas que estas mujeres les habían inducido a renegar de Dios, a tocar sapos y a acudir a ayuntamientos de brujas. Por ejemplo, la declaración de Pechirito, de once años de edad, hijo de Hernán Legarra, rezaba lo siguiente: “... *la dicha Mari Carrica lo hizo renegar de Dios y de Santa María y de todos sus Sanctos y de los genollos de su padre y tetas de su madre y le hizo tocar un sapo y lo llevo a los ayuntamientos*”. O Miquela, hija de Miguel Mancho, de edad de once años, que testificó *que Mari Izalzu la hizo renegar de Dios y de la Sancta Maria, y de las tetas de su madre y del genollo de su padre, y le hizo tocar un sapo y que la ha llevado a los ayuntamientos*²⁵.

Las confesiones que las acusadas y los niños y jóvenes realizaron ante las autoridades inquisitoriales se enviaron a la Suprema con el alguacil Martín de Samaniego, quien estuvo presente como intérprete de las mismas. Entre los meses de diciembre y febrero debieron de llevarse a cabo las diferentes actuaciones procesales contra ellos y, a finales del mes de febrero de 1540, tal y como refiere el inquisidor Oliván, los procesos estaban ya conclusos y a la espera de que fuesen vistos por los consultores, *los mejores letrados de Pamplona*, para proceder a dictar las sentencias²⁶.

El auto de fe en el que fueron penitenciadas las brujas de Ochagavía tuvo lugar el 16 de marzo de 1540. La relación de los penitenciados fue remitida a la Suprema por el inquisidor Oliván tres días después de su celebración. La carta que acompaña la referida relación nos noticia que éste no se celebró en la sede del tribunal, sino en Pamplona, y que tuvo gran solemnidad porque a él asistieron las principales autoridades civiles y eclesiásticas de Navarra, entre otras el virrey, el condestable y el obispo de Pamplona.

24. A. MARTÍN, “Mujeres anónimas del pueblo llano: heterodoxas y excluidas”, *Historia de las Mujeres en España y América Latina. El mundo moderno*. Tomo II, Madrid, 2005, pp. 353-365.

25. I. REGUERA, *La inquisición española...*, pp. 208-213.

26. AHN, INQUISICIÓN, L.833, Fol. 12. Carta del inquisidor Oliván al Consejo de la Inquisición. Pamplona, 19 de marzo de 1540.

El inquisidor mostraba su satisfacción puesto que el auto de fe se hizo *con mucha honrra y gloria de Dios y edificación de los fieles cristianos* y porque todos los procesados habían confesado sus delitos excepto dos mujeres, Mari Carrica y Mari Izalzu, que abjuraron *de vehementi*²⁷.

El auto de fe reunió a las sesenta y nueve personas que Oliván recoge en la relación, con la excepción, tal y como señala el propio inquisidor, de *algunos de ellos que por ser ydalgos y de buena parte salieron el día siguiente en la iglesia mayor donde estuvieron en penitencia y se les leyeron sus sentencias*²⁸.

Cuarenta y nueve personas fueron penitenciadas por brujas. Las penas variaron en función de la gravedad del delito cometido: nueve mujeres del valle de Salazar²⁹, acusadas de *brujas, apostatas, maléficas, ydolatras y blasfemas de nuestra sagrada religión*, fueron reconciliadas; otras dos mujeres, las ya referidas Mari Carrica y Mari Izalzu, fueron acusadas de brujas y abjuraron de *vehementi*. A su lado, treinta niños del valle de Salazar, de edades comprendidas entre los 10 y 14 años, fueron penitenciados por brujos, por haber renegado de Dios inducidos por las brujas citadas. Y, por último, otros ocho muchachos, mayores de catorce años, sobre los que pesaba la acusación de reniego y apostasía, abjuraron de *levi*.

Junto a los acusados de brujería, otras veinte personas fueron penitenciadas por proposiciones y blasfemias heréticas, testimonio falso y bigamia. El único preso ejecutado fue un judaizante, Gabriel del Monte Mayor, por herético pertinaz³⁰.

La documentación conservada en la Sección Inquisición del Archivo Histórico Nacional que hemos analizado en este artículo, junto a los procesos criminales incoados por los tribunales seculares navarros, que se conservan en la Sección de Tribunales Reales del Archivo General de Navarra y que han sido estudiados principalmente por Florencio Idoate, nos han permitido reconstruir uno de los focos de brujería menos estudiados hasta el momento. No obstante, tal y como señala Iñaki Reguera, sería interesante investigar otro tipo de archivos, en especial los archivos privados, para hallar nuevas fuentes documentales a partir de las cuales poder perfeccionar el conocimiento de las primeras actuaciones de la Inquisición en Navarra durante la primera mitad del siglo XVI.

27. AHN, INQUISICIÓN, L.833, Fol. 12-14

28. *Ibidem*

29. María López de Esparza, Juana Miguel Guinda, Catalina Torrea (en las confesiones aparece como Catalina de la Torre), Mariato Marco, Catalina Beguieder, Catalina de Jaurrieta, María Zubiat, Juana Quiape y Aulia Melida. Todas ellas, a excepción de Auli Melida, aparecen en las confesiones anteriormente analizadas.

30. De forma paralela a la tramitación de los procesos de fe, los tribunales judiciales navarros –la Corte Mayor y el Consejo Real en última instancia– continuaron sus actuaciones contra el alcalde Lope de Esparza y contra otras personas acusadas de brujería, como Graciana de Ezcaroz, Pechiri Landa, María Hualde, Catalina Aury o Graxi Parrast, cuyos casos no fueron asumidos por el Santo Oficio al no hallar en ellos indicios de herejía. Si bien los procesos contra las brujas de Ochagavía concluyen con el auto de fe que hemos analizado, los procesos criminales incoados por los tribunales seculares, como el seguido contra Lope de Esparza, continuaron en los meses siguientes. F. IDOATE, *La brujería en Navarra...*, pp. 282-297.

El documento que traemos a colación, y al que ya hemos hecho referencia en nuestra exposición, puede ser representativo de ello. Nos referimos a la carta que el cardenal Tavera envió a Diego de Ovando, fiscal del Consejo Real de Navarra, el 3 de marzo de 1539, en contestación a la que el fiscal le había remitido semanas antes. Debemos recordar que el cardenal Tavera ostentaba la presidencia del Consejo de Castilla y de la Cámara de Castilla, y que unos meses más tarde, a la muerte de la emperatriz, fue nombrado gobernador de la monarquía (10-11-1539) e Inquisidor General (7-12-1539)³¹. Por lo tanto, la carta que tenemos entre manos la suscribe, antes de estos últimos nombramientos, como presidente de la Cámara de Castilla.

Este Consejo fue la vía de comunicación del Reino de Navarra con la Corte: recibía la correspondencia que las instituciones del Reino (el virrey, el Consejo, la Corte Mayor o las Cortes), enviaban por medio de sus mensajeros; consultaba al rey los negocios del Reino que consideraba oportunos y distribuía el resto entre los otros Consejos de la monarquía; y despachaba las reales cédulas que remitía al virrey para su ejecución. De acuerdo con las funciones de la Cámara, en su carta de 3 de marzo el cardenal Tavera agradecía a Ovando las noticias que le enviaba del Reino de Navarra y le comunicaba que había remitido el negocio de las brujas de Ochagavía al Consejo de la Inquisición, porque era este Consejo el que debía resolver en exclusividad los delitos cometidos contra la fe.

Este documento, siguiendo los principios de la archivística moderna, debería estar custodiado en el Archivo General de Navarra, formando parte de la documentación producida o recibida por el Consejo Real de Navarra en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, en la actualidad se conserva en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, dentro del archivo de la familia Ovando, el cual fue adquirido por la Subdirección General de los Archivos Estatales mediante el procedimiento de compra en el año 1999. Se trata, por tanto, de un documento desgajado de su fondo natural que ha pasado desapercibido al hallarse mezclado, desde el origen, con la documentación personal de Diego de Ovando³². Para compensar su olvido, a continuación recogemos su transcripción:

Noble señor.

Resçebí vuestra letra de IX de hebrero que me traxo Joan de Breuete, alguazil de esa Real Audiencia y porque çerca del negocio a que vino del thesorero Joan Valles, os informará de lo que ha passado, y las diligencias que ha hecho. No terne que dezir mas de remittirme en aquello a su relación, y a lo que scriverá el doctor de la Torre en lo demás que dezís le avéis dado aviso para

31. M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Corpus Documental de Carlos V*. Tomo II (1539-1548), Salamanca, 1975, pp. 43-48; J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET, *Historia de la Inquisición...*, p. 521.

32. Entre los documentos generados por un individuo en el ejercicio de un cargo público podemos distinguir los documentos personales, como son los nombramientos de cargos, nóminas, certificados de retiro o jubilación, y documentos que deberían formar parte de los fondos de la institución pública o privada en la que trabajó. Sin embargo, es bastante común que unos y otros estén mezclados por la confusión que a veces se ha producido entre el cargo y la persona. R. GARCÍA ASER y A. LAFUENTE URIÉN, *Archivos Nobiliarios: Cuadro de Clasificación. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 2000.

que me comunicase de las cosas de ese Reino. Y pareçeme muy bien la soliqitud y cuidado que tenéis señor en dar notiçia de todo lo que os parece que conviene y procurar el remedio de ello que es conforme a la confiança que aquí se tiene de vuestra persona: devéis señor continuarlo siempre con la diligençia que se spera de vuestra rectitud y buen zelo, porque haziéndolo assí, demás de complir con la obligaçión que tenéis, será medio para que su Majestad se acuerde de hazeros merced, como lo acostumbra con los que bien sirven y hazen lo que deven. De lo que me avisastes de las bruxas que se han descubierto en Ochogavía, hiziese que se diese notiçia en el Consejo de la Inquisiçión por ser materia propia de aquel tribunal, de allí se proveerá lo que con venga al negoçio. Guarde y conserve Nuestro Señor vuestra noble persona como señor deseáis.

De Toledo 3 de Março 1539. Juan Cardinalis. A lo que servir mandando.

Al dorso:

Al noble señor el liçençiado Ovando, fiscal de la Audiencia Real de Navarra.

Es del Reverendísimo Señor Cardenal de Toledo

La censura inquisitorial de “Vasconiana”, por dos monjes cistercienses de Fitero

The inquisitorial censorship of “Vasconiana”,
for two Cistercian monks of Fitero

Ignacio PANIZO SANTOS
Archivo Histórico Nacional

Isabel OSTOLAZA ELIZONDO
Universidad Pública de Navarra

Resumen: El hallazgo de un ejemplar del libro francés *Vasconiana* en la biblioteca del monasterio de Fitero dio lugar a la apertura de un expediente de censura inquisitorial en 1787, cuyo resultado final fue el edicto de prohibición de dicha obra en 1789 y su ingreso en el *Índice de libros prohibidos*. Esta obra había sido impresa en París en 1710 y contenía anécdotas atribuidas a los gascones, pero algunos pasajes fueron considerados libertinos por dos monjes censores a quienes encargó el expurgo el Tribunal de la Inquisición de Logroño.

Palabras clave: Monasterio de Fitero / Inquisición / Censura literaria / Vasconiana / Libros prohibidos

Abstract: The aim of this article is to study, by means of the correspondence maintained between the Court of the Inquisition of Calahorra and the Counsel of the Inquisition, the focal point of witchcraft which emerged in Ochagavía and in other villages of the valley of Salazar at the beginning of 1539. Our goal, as well as to reconstruct the processes of faith initiated against the witches of Ochagavía, is to dissect the workings of the Inquisition in Navarre by relating the actions of the Court of the Inquisition of Calahorra not only to the judicial courts of Navarre, but also to the instructions and guidelines laid down by the Supreme Court and by other Counsels of the Spanish monarchy.

Keywords: Fitero Monastery / Inquisition / Literary censorship / Vasconiana / Banned books

Hace cuarenta años justos que Julio Caro Baroja escribió uno de sus acostumbrados estudios “rompedores” sobre la esencia y la existencia del *homo hispanicus*. Aunaba, como en él era habitual, la erudición histórico-literaria con un punto de vista radicalmente distinto a lo que se venía publicando desde el siglo XIX¹. En efecto, desde la crisis del 98 el tema de España se había convertido en un *topos* literario. No es difícil empalmar autores y cronologías de modo que a los conocidos regeneracionistas de primera época y primeras décadas de la anterior centuria a lo Mallada, Picavea, Costa y Altamira le siguió una segunda fase durante la Segunda República con literatos como Silió, García Villada y Maeztu. Después de la Guerra Civil la producción aumentó para, por un lado, defender la esencia católica de la hispanidad con su destino inmortal e imperial y por otro, fuera de nuestras fronteras, explicar el espíritu cainita de los españoles². Una derivación de esta rama en el exilio acabó generando una profusa literatura de glosadores en torno a la batalla Castro *versus* Sánchez Albornoz³.

Caro Baroja venía a mostrar en un recorrido a lo largo de los siglos que ya desde los romanos existía una conciencia de la diversidad de los pueblos con sus costumbres peculiares, su lengua y su derecho⁴. Esta percepción de los otros se mantuvo en los textos medievales y se acentuó a partir del Renacimiento al reforzarse las monarquías internamente y chocar con otros países. Una manera de desgastar al vecino y aunar voluntades en el interior siempre ha sido señalar un enemigo externo. El nacionalismo, cuyos antecedentes se detectan en estas pugnas internacionales, vino a marcar aún más esta literatura denigratoria o apologética del nosotros y ellos⁵.

La tesis de Caro Baroja, aunque circunscrita a España, no deja de tener viabilidad en su metodología para otros países. Los estudios que desde la Literatura y la Historia cultural se han venido publicando desde entonces no hacen sino confirmar con nuevos asertos lo que el antropólogo navarro analizó. Dejando de lado los orígenes antiguos y medievales⁶, no cabe duda que el Renacimiento supuso un cambio en la manera de

1. Balance de esta aportación, D. J. GREENWOOD, “Etnicidad, identidad cultural y conflicto social: una visión general del pensamiento de Julio Caro Baroja”, en *Julio Caro Baroja. Premio nacional de las letras españolas*, Madrid, 1989, pp. 26-27; F. PÉREZ OLLO, “El ruido del aplauso”, *Príncipe de Viana*, 206, 1995, pp. 567-568; J. JUARISTI, “Julio Caro Baroja y lo castizo”, en *Memoria de Julio Caro Baroja*, Madrid, 2005, pp. 157-174.

2. Sirvan como balance historiográfico de esta copiosa literatura, I. FOX, *La invención de España. Nacionalismo liberal e identidad nacional*, Madrid, 1997; J. M. BENEYTO, *Tragedia y razón. Europa en el pensamiento español del siglo XX*, Madrid, 1999; J. VARELA, *La novela de España. Los intelectuales y el problema español*, Madrid, 1999; J. ÁLVAREZ JUNCO, *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid, 2003, 7^a ed.

3. A su vez ha producido otra ingente cosecha de historiógrafos y glosadores. Basten algunos ejemplos: G. ARAYA, *Evolución del pensamiento histórico de Américo Castro*, Madrid, 1969; G. ARAYA, *El pensamiento de Américo Castro. Estructura intercristiana de la historia de España*, Madrid, 1983; J. ALMEIDA, *El problema de España en Américo Castro*, Córdoba, 1993.

4. Esta idea subyace en otros trabajos suyos, J. CARO BAROJA, *Los Pueblos de España*, Madrid, 1981, 3^a ed., pp. 13-31.

5. J. A. MARAVALL, *Estado moderno y mentalidad social (ss. XV a XVII)*, Madrid, 1972, t. 1, pp. 161-207; F. HILDESHEIMER, *Du Siècle d'or au Grand Siècle. L'État en France et en Espagne, XVI-XVII siècle*, Paris, 2000, pp. 22-25.

6. J. A. MARAVALL, *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, 1997, 4^a ed.; J. Á. GARCÍA DE CORTÁZAR, “Nacionalismos en la Edad Media; la Edad Media en los nacionalismos”, en *Nacionalismos e Historia*, Valladolid, 2005, pp. 25-65.

verse el hombre en el mundo. Esta percepción se acentuó en el Barroco. José Antonio Maravall ha señalado que una de las características más importantes del siglo XVII fue el interés por el hombre. Se trata, a diferencia del siglo XVI, de un hombre masificado, visto ya no como individuo sino en agrupaciones sociales y como pueblos⁷. Una consecuencia fue la aparición de productos culturales destinados para estos hombres masa lejos del elitismo antecesor, lo que aceptando la terminología anglosajona se ha llamado "kitsch"⁸.

Esto generó diversas líneas de obras literarias y artísticas. Señalaremos por un lado el interés por las biografías, tanto individuales como colectivas, bien de un gran hombre como de un pueblo⁹. También se desplegó por todos los rincones de la vieja Europa la literatura laudatoria de las grandes ciudades¹⁰. No hay núcleo urbano que no tenga su erudito y su historia local publicada en el siglo XVII donde combinaba el pasado con cierto orgullo por su grandeza, pasada o presente¹¹.

Es indudable que el proceso de consolidación de las monarquías autoritarias desde la Baja Edad Media se aceleró en la primera mitad del siglo XVI de modo que se quería soldar conscientemente territorios con personalidad histórica definida en unidades mayores. El vínculo de unión era la persona del rey y la burocracia, su largo brazo tentacular¹². En esta transformación, los antiguos reinos, ducados, condados y señoríos ahora absorbidos mantenían su personalidad interna y así era aceptada y percibida por esos otros reinos y señoríos que conformaban la misma monarquía. Esto sucedió en España al unirse –que no fusionarse– las coronas de Castilla, Aragón y Navarra, como también sucedió en Francia. Aquí era bien patente la diferencia entre el Midi y la Isla de Francia, marcando el territorio por las lenguas oc y oil¹³. Francia como resultado histórico era también una agregación de ducados feudales que recompuestos formaban la antigua unidad territorial de los reyes francos y carolingios. Francisco I y Enrique IV no dejaron de actuar en este sentido como lo hicieron Carlos V y Felipe II¹⁴.

Despertar un sentimiento de unidad interior a pesar de la diversidad buscando un enemigo exterior, el español para los franceses y el francés para los españoles. He aquí la tarea a emprender. El siglo XVII acentuó esta línea de auto-alabanzas nacionales y

7. J. A. MARAVALL, *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, 1990, 5ª ed., pp. 150-151.

8. *Ibid.*, pp. 180-225.

9. *Ibid.*, p. 211.

10. *Ibid.*, pp. 164, 226-267.

11. Elenco de obras más representativas de los antiguos reinos en B. SÁNCHEZ ALONSO, *Historia de la historiografía española. Ensayo de un examen de conjunto*, Madrid, 1944, t. 2, pp. 291-308. Para las historias locales y su trasfondo ideológico, F. MARTÍNEZ GIL, "Imagen social y privilegio en las ciudades de la España de los Austrias", en *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España moderna*, Cuenca, 1999, pp. 183-194.

12. J. GARCÍA MARÍN, *La burocracia castellana bajo los Austrias*, Sevilla, 1977, pp. 269-296.

13. M. SIGUAN, *La Europa de las lenguas*, Madrid, 1996, pp. 36-39.

14. R. MOUSNIER, "La centralisation dans la France de l'Ancien Régime, de Charles VIII à Louis XVI (1483-1789)", en *Centralización y descentralización. Modelos y procesos históricos en Francia y España*, Madrid, 1985, pp. 279-290.

denuestos del vecino¹⁵. Así se extendió por todos los confines de Europa una riquísima publicística sustentatoria de la leyenda negra¹⁶ y dentro de la monarquía hispana, una variadísima apologética española entremezclada con tratados de política cristiana¹⁷. Las monarquías conseguían de este modo afianzar un sentimiento de pertenencia a una comunidad superior a la estrictamente local¹⁸. El bordelés podía sentirse igualmente orgulloso como natural de Burdeos, compadre de sus vecinos del Midi y solidario con las aventuras bélicas de sus reyes parisinos.

Pero lo que ni en España ni en Francia se pudo borrar fue el sentimiento de pertenencia a una pequeña comunidad local, a otra algo más grande y a otra superior. Ciudad, región-reino-señorío y monarquía eran las tres gradas de la misma escalera¹⁹. Y esto marcaba tanto al “yo” como a ese “tú” que podía ser, según esa múltiple combinación, de otra ciudad, de la misma región y de la misma monarquía o bien de otra ciudad, de otra región y de la misma monarquía.

Como se ha indicado anteriormente, el siglo XVII es el siglo de las ciudades. Madrid en España es lo que París a Francia aun cuando ni los Austrias ni los Valois/Borbones gustaran de avecindarse en estas urbes cada vez más numerosas, sucias y propensas a la violencia. Pero ahí estaba el corazón de la monarquía con sus organismos burocráticos. París y Madrid eran los respectivos símbolos de dos monarquías enfrentadas²⁰. Allí confluían de todas las regiones y como ha venido sucediendo hasta la actualidad, a pesar de ser núcleos pobladísimos, es más fácil encontrar advenedizos que vecinos con abuelos madrileños o parisinos.

París era el imán que atraía a todas las clases sociales desde la Baja Edad Media²¹. Cada cual iba buscando algo mejor que lo que dejaba atrás en su ciudad o villorrio provinciano. Al llegar a la sede de la corte, las personas eran vistas no como ciudadanos franceses sino como originarios de tal ciudad, de cual región y por lo tanto, participe de esas ideas-tipo o pastiches que los parisinos (muchas veces también advenedizos pero llegados antes que los últimos) habían fijado. Así como había una literatura denigratoria de los extranjeros y laudatoria de los franceses, la había de sus connacionales. París era

15. M. BALLESTER RODRÍGUEZ, *La identidad española en la Edad moderna (1576-1665)*, Madrid, 2010, pp. 357-403.

16. I. SCHULZE SCHNEIDER, *La leyenda negra de España. Propaganda de la Guerra de Flandes (1566-1584)*, Madrid, 2008.

17. *La razón de Estado en España. Siglos XVI-XVII. (Antología de textos)*, Tecnos, Madrid, 1998. Estudio histórico, J. A. MARAVALL, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, 1997, 2ª ed.

18. A. K. ISAACS, M. PRAK, “Ciudades, burguesías y Estados”, en *Las élites del poder y la construcción del Estado*, Madrid, 1997, pp. 261-294.

19. J. ELLUL, *Histoire des institutions*, Paris, 1991, 11ª ed., t. 4, pp. 82-91; Y.-M. BERCÉ, “La province, obstacle ou relais du centralisme monarchique”, en *Centralismo y descentralización*, pp. 293-313; H. SCHULZE, *Estado y nación en Europa*, Barcelona, 1997, pp. 57-58; B. BARBICHE, *Les institutions de la monarchie française à l'époque moderne, XVI-XVIII^e siècle*, Paris, 1999, pp. 313-319; M. BALLESTER RODRÍGUEZ, *La identidad española*, pp. 45-59.

20. J. A. MARAVALL, *La cultura del Barroco*, pp. 254-262; R. PÉREZ BUSTAMANTE, *El gobierno del Imperio español. Los Austrias (1517-1700)*, Madrid, 2000, pp. 56-60.

21. D. DOUGLAS, “El París de Abelardo y de San Luis”, en *Ciudades de destino*, Madrid, 1968, pp. 187-193.

el gran centro que imponía la moda al resto del país y donde se formaban los mitos. Estos mitos eran aceptados y acababan en tópicos que los propios naturales de cada región aceptaban con honor en lo que de gloria se invocaba o con resignación en lo que había de caricaturesco, cuando no de grotesco y peyorativo²².

En 1708 Michel Brunet publicaba en París uno de esos productos "kitsch" destinados al "midcult". Lo tituló *Vasconiana ou Recueil des bons mots, des pensées les plus plaisantes et des recontres les plus vives des Gascons*. Lo vendió rápido y bien por lo que pensó que había acertado con el producto y se apañó para sacar una segunda edición aumentada (señalando estas nuevas palabras y pensamientos con un asterisco) en 1710.

Aunque estamos ya en el siglo XVIII, esta obra participa de todas las características de la producción tardo-barroca europea con algunos elementos que serán típicos del Siglo de las Luces como el gusto anticuarista y los clásicos greco-latinos tan propios del clasicismo francés y de la famosa querrela entre antiguos y modernos²³. Literatura de entretenimiento que busca la ingeniosidad y el esparcimiento mediante la lectura de anécdotas sin profundidad de pensamiento y todo ello nada sistemático. Su formato pequeño, dozavo, permitía llevarlo consigo o dejarlo retirado en mesas de bufetes y escritorios para ir leyendo poco a poco cuando se disponía de unos minutos perdidos y se quería solazar con alguna anécdota chispeante²⁴. El texto se disponía sin orden ni concierto con suma brevedad. Desaparece todo lo superfluo y se entra directamente en la historia. Se convierte el libro así en un engarce de historietas sumamente breves, en uno, dos o tres párrafos si es posible, de modo que en un brevísimo tiempo el lector la ha leído y se ha entretenido con la correspondiente ingeniosidad. Cada pasaje está bien marcado por el sangrado de párrafo y el inicio con un calderón o asterisco. Esto permitía una lectura revuelta pues la obra no tenía una idea unitaria que seguir de inicio a fin, sino que se podía abrir al azar en cualquier página y leer la que apareciera²⁵. Así pues, superficialidad bien compuesta tipográficamente es la característica de estas obras que tuvieron verdadero éxito en el siglo XVIII y cuyo espíritu se ha mantenido hasta nuestros días en forma de recopilaciones de anécdotas, dichos ingeniosos, hechos célebres²⁶

22. J. CARO BAROJA, "Tópico literario y caracterización antropológica: caracteres nacionales", en *Miscelánea histórica y etnográfica*, Madrid, 1998, pp. 365-374.

23. *Vasconiana*, pp. 6-7, 51-53, 359, 382; J. A. MARAVALL, *Antiguos y modernos. Visión de la historia e idea de progreso hasta el Renacimiento*, Madrid, 1986, 2ª ed.; M. de RIQUER, J. M. VALVERDE, *Historia de la Literatura universal*, Barcelona, 1976, 6ª ed., t. 2, pp. 337-340; J. M. GOULEMOT, *Le règne de l'histoire. Discours historiques et révolutions, XVII-XVIII siècle*, Paris, 1996, pp. 164-172.

24. Para Francia, D. VARRY, "Grandes collections et bibliothèques des élites", en *Histoire des bibliothèques françaises*, Paris, 1988, t. 2, pp. 249-250. Visión más general, A. MANGUEL, *Una historia de la lectura*, Madrid, 1998, pp. 166-169; J. M. PRIETO BERNABÉ, *La seducción del papel. El libro y la lectura en la España del Siglo de Oro*, Madrid, 2000, pp. 69-70.

25. R. LAUFER, "Les espaces du livre", en *Histoire de l'édition française*, Paris, 1990, t. 2, pp. 164-168; R. CHARTIER, "Du livre au lire", en *Pratiques de la lecture*, Paris, 1993, pp. 101-102; R. CHARTIER, "Lectures et lecteurs populaires de la Renaissance à l'âge classique", en *Histoire de la lecture dans le monde occidental*, Paris, 1997, pp. 325-329.

26. Recordemos como arquetipo contemporáneo de estas obras entretenidas pero superficiales, ya que tratamos sobre Francia, a F. DÍAZ PLAJA, *El francés y los siete pecados capitales*, Madrid, 1971, 4ª ed.

y como subproducto ahora erudito, la colecta de antiguos refranes y de literatura de cordel²⁷. Conviene advertir que con sus casi quinientas páginas y su encuadernación holandesa, *Vasconiana* era un producto distinto del impreso popular de la *bibliothèque bleue*²⁸.

Caro Baroja señalaba que la “gasconada” para el francés es algo muy parecido a la fanfarronería que atribuye al español. Para el español sería equivalente a la andaluzada²⁹. Hay que indicar que desde París, el sur de Francia tenía una unidad simbólica. Era el Midi el país de la lengua oc y del derecho escrito y sus gentes participaban de unos rasgos comunes. Las anécdotas son protagonizadas por gentes designadas de forma sinónima como venidas de Languedoc y Guyena y abraza tanto a los de Bearne como a los de Provenza. Como ciudades, son mencionadas Toulouse, Montauban, Burdeos, Pau, Narbona. Tampoco hay que olvidar la sinonimia entablada en el mismo título de la obra, relacionando Vasconia con Gascuña. Entrando en sutilidades, hasta se podía distinguir la manera de hablar de un provenzal de la de un languedociano³⁰ porque como ahora, es el acento y la musicalidad de una lengua o un habla los que nos dan pistas para adivinar la región de la que es originaria el que tenemos enfrente. Y sin duda, el acento gascón era una característica bien chocante en París³¹. Ahora bien, estas anécdotas sobre el *patois* no caen en lo peyorativo sino que buscan el lado chusco de un carácter o de una manera de ser que bien entendido tiene algo de heroico³² hasta llegar a ser una zona digna de elogio³³. Pero nótese que en *Vasconiana* no hay mención directa al vasco, que era uno de los rasgos lingüísticos más sobresalientes de una parte de este Midi francés.

Si para un cortesano, los del Midi son los “otros”, los extranjeros son los “ellos”. Los tópicos salen a relucir curiosamente cuando un nieto de Luis XIV estaba luchando en la península ibérica por hacerse con el trono. Los antiguos enemigos estaban en ese mismo instante evolucionando para transformarse en aliados y así lo difundían en la publicística a ambos lados del Pirineo³⁴. Así es como en *Vasconiana* no hay anécdotas hirientes sobre los españoles y se concentran en ideas-tipo como el amor a la española³⁵, el color rojo español³⁶ o la amistad española³⁷. El recopilador tenía un cierto conoci-

27. J. CARO BAROJA, *Ensayo sobre literatura de cordel*, Madrid, 1990.

28. G. BOLLÈME, “Literatura popular y comercio ambulante del libro en el siglo XVIII”, en *Libros, editores y público en la Europa moderna*, Valencia, 1990, pp. 209-246.

29. J. CARO BAROJA, “El mito”, p. 119, n. 21.

30. *Vasconiana*, p. 343.

31. *Vasconiana*, pp. 261, 333-334. El francés, como cimiento de la nación francesa, propugado desde París donde se mezclaban hablas y dialectos, J. VERRIÈRE, *Genèse de la nation française*, Paris, 2000, pp. 169-173; R. DECIMON, A. GUERY, “Un État des temps modernes?”, en *Histoire de la France. La longue durée de l'État*, Paris, 2000, pp. 376-381.

32. *Vasconiana*, pp. 6-7.

33. *Vasconiana*, p. 159.

34. M. T. PICAZO, *La publicística española en la Guerra de Sucesión*, Madrid, 1966.

35. *Vasconiana*, p. 30.

36. *Vasconiana*, p. 61.

37. *Vasconiana*, p. 83.

miento de nuestras cosas pues de vez en cuando le salían dichos de nuestra tierra, como el muy inquisitorial "escarmentar en cabeza ajena"³⁸, el quevedesco "hombre a una nariz pegado"³⁹ o aludía a nuestros dramaturgos del Siglo de Oro⁴⁰. Las anécdotas chis-tosas no son hirientes y tienen una base real, como la siguiente basada en la costumbre española de poner al recién nacido muchos nombres de pila⁴¹ y no menos apellidos, que traducimos a continuación para que el lector se pueda hacer una idea cabal de lo que es todo el libro:

"Un español, que no tenía por más compañía que un miserable rocín, llegó a media noche en pleno diluvio a una pequeña aldea gascona donde no había más que una sola posada. Habiendo llamado a la puerta, el hostelero se levantó y preguntó quién era. Respondió el español: Soy Sancho, Alfonso, Ramiro, Juan, Pedro, Carlos, Francisco Domingo de Rojas, de Estúñiga, de las Fuentes. El hostelero, que sabía que no tenía más que una cama libre, le replicó bruscamente que no tenía para alojar a tanta gente y se fue a acostar".

Vasconiana ofrece varios prototipos del gascón. El más recordado es el militar que rememoraba el genio indómito y guerrero de las tierras del Sur⁴². Zonas pobres y deprimidas cuya escapada era el servicio en armas al monarca, con lo que tenía de participación en la gloria de las victorias del rey. Desfilan en París y en *Vasconiana* tanto soldados como capitanes. Son los celebérrimos mosqueteros, personas pendencieras, fanfarronas, amigas de los duelos y de la violencia, muy pagadas de sí mismas⁴³. Conforman una visión del mundo muy alejada del espíritu ciudadano burgués, amante de la tranquilidad social o del realismo del aldeano. Uno de los dichos viene a decir que más vale ser agricultor, pobre pero vivo que no soldado, con poco dinero y muerto⁴⁴.

Un segundo personaje masculino recordado es el criado gascón que obedece a una fama por entonces bien ganada de ser persona de fiar⁴⁵. No dejaba de constituir otro modo de salir de la pobreza acudir a la corte para ponerse al servicio de algún señor. Sin caer en la picaresca española, estos *valets* eran gentes ingeniosas capaces de buscar excusas para salir de los malos trances y sacar provecho. Actuaban también compinchados con sus señores en mil lances amorosos como correveidiles celestinescos o asociados en pequeños negocios turbios para lograr cierta ganancia pecuniaria.

También aparecen las mujeres. El recopilador gustaba detenerse en las cualidades físicas (el colmo era una joven de pelo largo) y también en las morales. Convenía

38. *Vasconiana*, p. 91.

39. *Vasconiana*, p. 200.

40. *Vasconiana*, pp. 408-409.

41. *Vasconiana*, p. 247. Esta costumbre ha sido analizada por J. C. GALENDE, C. GARCÍA GALLARÍN, "Onomástica y deonomástica del siglo XVII", en *V Jornadas científicas sobre documentación de Castilla e Indias en el siglo XVII*, Madrid, 2006, pp. 165-182.

42. *Vasconiana*, pp. 6-8, 11, 18, 20, 27, 37-39, 45, 269-272.

43. *Vasconiana*, pp. 9, 10, 31, 32, 60, 61, 64, 73, 82, 89, 90, 108, 117, 145, 191, 205, 212, 227, 233, 283, 289, 313, 358, 410.

44. *Vasconiana*, pp. 11-12.

45. *Vasconiana*, p. 101.

advertir al lector si la fugaz protagonista era joven y virtuosa o zascandil. Lo hacía en pocas palabras con una visión claramente masculina del sexo contrario. Dos frases bastaban para caracterizarla. Normalmente eran jóvenes que acudían a París atraídas por las oportunidades y donde desplegaban sus encantos que no pasaban desapercibidos para los varones. Es más raro el personaje femenino entrado en años, excepción hecha de la viuda. En un caso hay un análisis de cómo se veían ellas mismas en las distintas etapas de su vida y curiosamente allí se recoge la tradición que tenían las gasconas de asociar su madurez y vejez con la brujería⁴⁶.

París es sin duda el gran escenario de estos personajes. Su actuación no es nada modosa. Todos saben a lo que vienen y buscan sin escrúpulos lo que quieren. El teatro es mencionado como lugar de reunión social donde se entremezclan altos y bajos, hombres y mujeres. Es el mejor emplazamiento para la representación social de ese choque de intereses. Llama la atención el realismo de este ambiente logrero⁴⁷. Otras costumbres traídas a colación y nada recomendables por los excesos que provocaban, eran el juego y las cartas⁴⁸ así como la bebida⁴⁹.

Está claro que en este peculiar tabladillo social, lo que destila jugo es el amor, el dinero y el vicio. A veces vienen acompañados. Amor y dinero forman consorcio en más de un lance⁵⁰. El trasfondo materialista es bien evidente. Muy por detrás quedan historias que tengan como discurso la amistad⁵¹, la gloria y el honor⁵² o la muerte⁵³. El amor es el verdadero protagonista y conviene decir que aquí no hay amor gascón –como hemos visto antes que había amor español– sino llanamente amor con trasfondo sexual universal. Muchas anécdotas son tan genéricas que nada tienen que ver con estos personajes que antes hemos aludido. Ni se menciona su lugar de procedencia. Son verdaderos “ejemplos”, prototipos de la humanidad, en las antípodas del amor platónico. El triunfador es el que se gana a la mujer más bella. La triunfadora es la que gana un marido rico. En este espectro de usos amorosos hay amigas de compañía⁵⁴, maridos burlados⁵⁵, viudas ligeras de cascos pero ricas y con pretendientes. El galanteo es el despliegue de las posibilidades de cada cual buscando sus fines⁵⁶. Frecuentemente, esta búsqueda acaba en retos, persecuciones y pendencias. Rara vez el contenido erótico es explícito ni desemboca en algo chabacano⁵⁷. La victoria cae del lado del amor más pedestre aunque el escritor no deje de tener en cuenta algunos sucesos dignos

46. *Vasconiana*, p. 182.

47. *Vasconiana*, pp. 235, 469.

48. *Vasconiana*, pp. 115-123.

49. *Vasconiana*, pp. 95-100.

50. *Vasconiana*, pp. 253, 265, 324.

51. *Vasconiana*, p. 83.

52. *Vasconiana*, pp. 302-303.

53. *Vasconiana*, pp. 85-89.

54. *Vasconiana*, pp. 26, 27, 33, 82, 92, 135, 136, 194.

55. *Vasconiana*, pp. 21-22.

56. *Vasconiana*, pp. 41-44, 75, 168-172, 198, 229, 232, 249; H. HOULLON, “La mujer en Francia en los siglos XVII y XVIII”, en P. Grimal [dir.], *Historia mundial de la mujer*, Barcelona, 1974, t. 4, pp. 19-85.

57. *Vasconiana*, p. 203.

de mención porque brilla en ellos la virtuosidad. Por lo tanto, la mujer es el centro de atención⁵⁸, tanto como para querer cerrar el volumen con unas "reflexiones gasconas" sobre las mujeres⁵⁹.

No hay didactismo, ni ganas de perorar. El recopilador se limita a ser fiel cronista de unas anécdotas que dice haber vivido, visto u oído⁶⁰. Aún así, trasluce cierta mordacidad hacia ciertas prácticas sociales que entonces estaban muy desarrolladas y parecían ridículas a quienes no estaban involucrados, como el afán genealogista de la nobleza⁶¹. Pero no hay chascarrillos sobre la Iglesia ni aparecen los tipos empleados en la sátira social europea del cura abarragado o el monje glotón.

En definitiva, el contenido anecdótico de la obra podía ser aplicable indistintamente a cualquier francés venido de provincias o a cualquier extranjero, pero en este caso se acudió a la fama de los gascones para hacerles protagonistas de hechos y dichos que seguramente nunca fueron pronunciados ni realizados. Lo que contaba era reafirmar el estereotipo que de antemano tenían formados los lectores, y más concretamente los lectores parisinos.

París era el gran centro libresco europeo y desde el siglo XVI era con Lyon un gran editor de obras destinadas al mercado español, sin duda uno de los mejores proveedores⁶². No parece que en esta obra Michel Brunet buscara conscientemente abrirse paso entre los lectores hispanos aunque es obvio que el idioma francés nunca fue un impedimento para apartar libros galos de ojos españoles. Otro dato: el título apuntaba directamente al sur de Francia y desde el siglo XVII el corónimo Vasconia y su sustantivo/adjetivo, vascón, eran usados asiduamente por la erudición histórica franco-española (Moret, Oihenart)⁶³. El subtítulo no dejaba ningún resquicio sobre lo que el lector iba a encontrar: las afamadas "gasconadas". El contenido del libro, por lo tanto, era de puro entretenimiento.

El comercio del libro europeo había alcanzado una gran densidad de transacciones en el siglo XVIII. En primer lugar, eran los propios lectores los que estaban en contacto epistolar para intercambiar opiniones sobre obras que habían leído. La correspondencia de eruditos desde el siglo XVI demuestra que había un intercambio de información bibliográfica internacional que no decreció en los siglos siguientes. Peiresc, Lastanosa...

58. *Vasconiana*, pp. 92-95, 128-139, 182-185.

59. *Vasconiana*, pp. 321-452.

60. R. CHARTIER, "Lectures et lecteurs", p. 328.

61. *Vasconiana*, pp. 219-222.

62. M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1973, pp. 107-133; H.-J. MARTIN, "La circulación del libro en Europa y el papel de París en la primera mitad del siglo XVII", en *Libros, editores y público en la Europa moderna*, pp. 119-168.

63. Garibay fue capaz en el siglo XVI de ver la diferencia política en ese momento entre las tres provincias vascas y Navarra y su etnicidad originaria en la Historia, pero sin cruzar la frontera, cfr. J. CARO BAROJA, *Los vascos y la Historia a través de Garibay. (Ensayo de biografía antropológica)*, San Sebastián, 1972, 2ª ed., p. 231. Esto cambió en el siglo XVII con una visión más amplia de la geohistoria franco-vasco-navarra, J. de MORET, *Anales del Reino de Navarra*, Pamplona, 1987, t. 1, pp. 23-24, 26-27. Para la historiografía francesa, J. GOYHENETCHE, *Les basques et leur histoire. Mythes et réalités*, San Sebastián, 1993, pp. 55, 90-91.

preguntaban a sus corresponsales por libros⁶⁴. En el siglo XVIII el caso más ilustrativo es el de Gregorio Mayans⁶⁵.

El segundo eslabón de la cadena era el fabricante. Al impresor le había ganado la partida el negociante que era al mismo tiempo impresor-editor, distribuidor de obras ajenas y encuadernador. Era el jefe de un negocio que abarcaba diversas facetas del mismo negocio. El comercio y el mercado eran la clave del éxito. Buscar autores, dar con obras que tuvieran salida en un comercio que cada vez alcanzaba distancias mayores y formar un stock de títulos deseados eran los pilares de una industria que había perdido en París y Lyon el carácter artesanal⁶⁶.

El libro francés representaba más si cabe aún en el siglo XVIII el escaparate en el que se medía el gusto y la moda de Europa entera. La exportación de estos impresos era un gran negocio al que difícilmente podían poner barreras las autoridades españolas con medidas proteccionistas. Fue en el Siglo de las Luces cuando se afirmó una mentalidad cultural que tiene mucho de actual. En la república de las letras, a sus ciudadanos no se les podía impedir el comercio intelectual universal⁶⁷. También vinieron polémicas como los derechos de autor⁶⁸, el depósito legal⁶⁹, las jornadas laborales y los salarios de los obreros tipográficos⁷⁰... tantas cosas que hoy nos parecen vivirlas a diario⁷¹.

En las obras de pasatiempo, como era *Vasconiana*, el factor tiempo era importante para su editor. Las modas literarias venían, tenían su momento y perdían su interés. El gusto literario era cambiante. Su ciclo era distinto del de las creaciones científicas cuyo ritmo era más rápido aún, o en sentido contrario, las obras de erudición anticuarista con una mayor perduración y mejor longevidad. El hecho de haber impreso dos ediciones con dos años de diferencia, 1708 y 1710, demuestra que Brunet supo conectar con la demanda. Pero no hubo ocasión para más. El gusto se encaminaba hacia una literatura distinta. A partir de la segunda década del setecientos lo que

64. Véase a modo de ejemplo los artículos reunidos por F. BOUZA [comp.], "Cultura epistolar en la alta Edad Moderna. Usos de la carta y de la correspondencia entre el manuscrito y el impreso", en *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, Madrid, 2005.

65. A. MESTRE SANCHÍS, "Los libreros ginebrinos y la Ilustración española", en *Livres et libraires en Espagne et au Portugal (XVI-XX^e siècles)*, Paris, 1989, pp. 61-79; G. MAYANS y SISCAR, *Epistolario. Mayans y los libreros*, Oliva, 1993.

66. H.-J. MARTIN, *Le livre français sous l'Ancien Régime*, Paris, 1987, pp. 43-54.

67. R. DARNTON, *Bohème littéraire et Révolution. Le monde des livres au XVIII^e siècle*, Paris, 1983, pp. 7-41; E. L. EISENSTEIN, *La révolution de l'imprimé*, Paris, 1991, pp. 124-134; L. DOMERGUE, *La censure des livres en Espagne à la fin de l'Ancien Régime*, Madrid, 2006, pp. 273-301.

68. H.-J. MARTIN, *Histoire et pouvoirs de l'écrit*, Paris, 1988, pp. 345-356; R. CHARTIER, *El orden de los libros. Lectores, autores, bibliotecas en Europa entre los siglos XIV y XVIII*, Barcelona, 1994, pp. 41-67.

69. S. BALAYÉ, *La Bibliothèque Nationale des origines à 1800*, Genève, 1988, pp. 126, 201-202, 264-265; L. GARCÍA EJARQUE, *La Real Biblioteca de S. M. y su personal (1712-1836)*, Madrid, 1997, pp. 56-60, 82, 151-153.

70. P. CHAUVET, *Les ouvriers du livre en France, des origines à la Révolution de 1789*, Paris, 1959; P. MINARD, *Typographes des lumières*, Seyssel, 1989; *Typographes des lumières*, 1993, p. 10; *Tipógrafos del Laberinto*, 2001, pp. d del siglo XVIII, gracias a los Ibarra y a los S

71. W. KIRSOP, "Les mécanismes éditoriaux", en *Histoire de l'édition française*, t. 2, pp. 15-23.

verdaderamente triunfaba era la novela libertina con una mayor carga de erotismo que, como hemos visto, en *Vasconiana* estaba entibiada. Pasando los años, las intrigas sexuales desbancaron a otros géneros livianos y por eso, estas colecciones de anécdotas dejaron de estar a la moda⁷².

Ahora bien, lo que imperaba en París tardaba en llegar a las regiones. El gusto cortesano, lo “civilizado”, siempre ha sido el reflejo de lo avanzado pero para ser asumido necesitaba un poso⁷³. Y si hay fronteras de por medio, aún hay más factores que deben tenerse en cuenta. En España, a pesar de que reinaba otra rama de la misma dinastía y de que el francés era la lengua de las clases cultivadas, había un factor inusual. Era la Inquisición y su actitud hacia el libro se regía por otros principios. Señálese la benignidad de la censura oficial francesa hacia las obras libertinas⁷⁴ y la posición tajante de las autoridades españolas⁷⁵. En definitiva, en la vertiente norte de los Pirineos había lectores que consumían literatura atrevida en su contenido, buena copia de editores asentados en las grandes ciudades francesas dispuesta a ofrecer lo que el gusto y la moda demandaban, pocas trabas legales que lo obstaculizaran... y todo ello a pocos kilómetros de España, donde todo parecía ir a contracorriente. Aquí, en términos generales, había un comercio libresco reducido, realizado por pequeños talleres, sin políticas editoriales activas y con una legislación muy restrictiva⁷⁶. Para Simón Díaz, *los primeros* [impresores de la villa y corte] *fueron modestos artesanos que vinieron a probar fortuna con sus materiales gastados y una experiencia deficiente, justificativa de ediciones tan deplorables por su presentación y sus erratas como la de la primera parte del Quijote. Los numerosos sucesores alcanzaron un nivel decoroso, pero hasta la segunda mitad del siglo XVIII, gracias a los Ibarra y a los Sancha, no se alcanzó ninguna cima*⁷⁷. La consecuencia es que lo que no se podía conseguir dentro por esta suma de factores negativos había que buscarlo fuera, en Venecia, en París o Lyon, porque allí lo había y había quienes estaban dispuestos a satisfacer esta demanda⁷⁸, empezando por la del mismísimo rey español pero francés de sangre, Felipe V⁷⁹. Entre medias estaban

72. J. M. GOULEMOT, “Les livres érotiques”, en *Histoire de l'édition française*, t. 2, pp. 282-284; J. M. GOULEMOT, *Ces livres qu'on ne lit que d'une seule main. Lecture et lecteurs de livres pornographiques au XVIII^e siècle*, Paris, 1994.

73. R. CHARTIER, *Lectures et lecteurs dans la France d'Ancien Régime*, Paris, 1987, pp. 64-70.

74. B. de NEGRONI, *Lectures interdites. Le travail des censeurs au XVIII^e siècle. 1723-1774*, Paris, 1995, pp. 64; D. ROCHE, “La censure”, en *Histoire de l'édition française*, t. 2, pp. 88-93.

75. L. DOMERGUE, *La censure*, pp. 97-135; E. GACTO, “Libros venenosos (sobre los principios doctrinales de la censura inquisitorial), en *Inquisición y censura. El acoso a la inteligencia española*, Madrid, 2006, pp. 21-58 y en la misma obra, M. J. MUÑOZ GARCÍA, “La censura inquisitorial de publicaciones obscenas”, pp. 503-526. El listado de obras libertinas francesas prohibidas por la Inquisición española, M. DEFOURNEAUX, *Inquisición y censura*, pp. 247-256.

76. M. MARSÁ, *La imprenta en los Siglos de Oro*, Madrid, 2001, pp. 15-18.

77. J. SIMÓN DÍAZ, “El libro en Madrid durante el Siglo de Oro”, en *Mundo del libro antiguo*, Madrid, 1996, p. 45.

78. C. PÉLGRY, “Le marché espagnol”, en *Histoire de l'édition française*, t. 2, pp. 482-485; L. FONTAINE, *Histoire du colportage en Europe (XV-XIX^e siècle)*, Paris, 1993, pp. 69-94.

79. M. TORRIONE, “Felipe V, bibliófilo. El peso de Francia en la Real Librería Pública”, en *La Real Biblioteca Pública. 1711-1760. De Felipe V a Fernando VI*, Madrid, 2004, pp. 59-60.

las instituciones oficiales con su legislación cuya misión era capturar esa literatura clandestina camuflada en la documentación de los libreros-editores como “obras filosóficas”⁸⁰.

Es lícito preguntarse por la aplicación de una abundantísima legislación de talante proteccionista, cuando no interdictivo para la expansión del impreso en España, país sumamente legalista en lo oficial... pero la España real siempre ha ido por otros derroteros⁸¹. Aquí sí hubo acuerdo entre las instituciones para perseguir al libro peligroso por sus ideas, contenido o ilustración aunque en el día a día rozaran estos organismos como eran los diversos Consejos y sus Cámaras, el Juzgado de Imprentas, las curias diocesanas y la Inquisición⁸². Y nuevamente el foralismo navarro tropezó con la legislación de imprenta emanada de las covachuelas de Madrid, con un tira y afloja que duró entre 1752 y 1783⁸³.

Había organismos que censuraban antes de imprimir el manuscrito y otros que lo perseguían una vez salido de los tórculos. La Inquisición fue una de estas instituciones que de normal trabajaba a posteriori. En teoría debía censurar aquellos contenidos que fueran contra el dogma, pero como acabó sucediendo con los procesos de fe, la materia se fue alargando⁸⁴. En el mismo saco entraban las desviaciones teológicas, las teorías políticas y filosóficas atrevidas, los planteamientos científicos más rupturistas y los contenidos satíricos u obscenos de la literatura. El símbolo de esta vigilancia activa fue el *Index librorum prohibitorum*⁸⁵. El trabajo acabó siendo inabarcable porque no sólo había que perseguir los impresos españoles, sino también los que desde Europa venían acá. Es decir, para hacer un buen trabajo había que seguir la producción europea, leerla, calificarla en su contenido y dictaminar si fuera el caso, su inclusión en el *Índice*. Labor ímproba que ya en el siglo XVII se había demostrado que nunca sería completa. El ritmo de las novedades editoriales europeas era muy superior a la capacidad de un organismo que no tenía a mucho personal cualificado.

80. R. DARTON, *Édition et sediton. L'univers de la littérature clandestine au XVIII^e siècle*, Paris, 1991.

81. C. PÉLIGRY, “Le marché espagnol”, pp. 485-487.

82. M. GÓMEZ DEL CAMPILLO, *El Rey, el Consejo de Castilla, el Juez de imprentas y un estudiante chofista*, Madrid, 1946; J. SIMON DÍAZ, *El libro español antiguo. Análisis de su estructura*, Kassel, 1983, pp. 5-28. El piélagos legislativo ha sido recopilado por F. de los REYES GÓMEZ *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, Madrid, 2000, 2 vol.

83. L. DOMERGUE, *Censure et lumières dans l'Espagne de Charles III*, Paris, 1982, pp. 94-96; J. ITÚRBIDE DÍAZ, *Escribir e imprimir. El libro en el Reino de Navarra en el siglo XVIII*, Pamplona, 2007, pp. 60-66.

84. A. MÁRQUEZ, *Literatura e Inquisición*, Taurus, Madrid, 1980; J. PÉREZ VILLANUEVA [dir.], *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, pp. 513-616; *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984, pp. 269-327; A. MÁRQUEZ [comp.], “Ciencia e Inquisición”, *Arbor*, 484-485, 1986 (con bibliografía en pp. 22-227); A. GORDON KINDER, “Le livre et les idées reformées en Espagne”, en *La Réforme et le livre. L'Europe de l'imprimé (1517-1570)*, Paris, 1990, pp. 301-326; Á. ALCALÁ, *Literatura y Ciencia ante la Inquisición española*, Madrid, 2003; E. GACTO FERNÁNDEZ [ed.], *Inquisición y censura. El acoso a la inteligencia en España*, Madrid, 2006.

85. Además de las referencias bibliográficas de la nota anterior, que abordan de un modo u otro el tema de los *Índices*, A. SIERRA CORELLA, *La censura de libros y papeles en España y los Índices y catálogos españoles de los prohibidos y expurgados*, Madrid, 1947; J. MARTÍNEZ BUJANDA, “Índices de libros prohibidos del siglo XVI”, en *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 2000, t. 3, pp. 773-828.

Así se explican los desajustes cronológicos como en el caso que exponemos⁸⁶. Habiendo salido al mercado *Vasconiana* en 1708, o si se quiere en su segunda edición en 1710, la denuncia inquisitorial saltó en 1787 y de casualidad. El título, como hemos visto, no era lo suficientemente evidente como para que los inquisidores ni sus comisarios en las fronteras y puertos fijaran su punto de mira en él, razón por la cual un ejemplar entró sin problemas en torno a 1759 y se vendió en Madrid. Lo compró fray Bernardo de Arriaga que con el paso del tiempo acabó como abad del monasterio cisterciense de Fitero⁸⁷.

Dicha localidad constituía un señorío eclesiástico donde el padre abad era el rector material y espiritual de la localidad⁸⁸. Próxima a las fronteras castellana y aragonesa, desde muy temprano el Tribunal inquisitorial tenía un comisario o un familiar aunque esta situación evolucionó a lo largo de los siglos⁸⁹. Al estar sujeto el abadiato al patronato regio, los monarcas nombraron a personas relevantes por su saber, lo que era aprovechado por el Tribunal inquisitorial para disponer de un versado calificador⁹⁰. El más reputado fue fray Ignacio de Ibero⁹¹. Estaba en Madrid trabajando en una junta para la elaboración de un nuevo *Índice* inquisitorial cuando una visita al monasterio le pone en el brete de disculpar su asistencia por razones médicas, que no eran infundadas puesto que murió en la Corte poco después⁹².

Volviendo al escrito de fray Bernardo, sorprende que confesara haberlo adquirido en torno a 1759, y que dos años después recordara que quizás había alguna mención en un *Índice* de 1761, pero todo esto se lo calló durante veintiocho años. ¿Qué motivo oculto habría para desvelar esta duda guardada tantos años? ¿Por qué no hizo esta consulta a la Inquisición en 1761? La explicación es tan vaga que no permite concretar nada y seguramente esto era lo que él deseaba. No dar explicaciones comprometedoras. Se acogía al beneficio de una duda sobre la existencia de tal obra dentro de uno de los varios *Índices*. Podía ser entendible en otras muchas personas pero en el caso de Fitero era menos creíble. Es cierto que para saber si una obra había sido

86. AHN, INQUISICIÓN, 4500, Exp. 25. El documento figuró en la exposición organizada por la Fundación Sancho el Sabio, cfr. *Los inquisidores*, Vitoria, 1993, pp. 458 n. 5.

87. J. GOÑI GAZTAMBIDE, "Historia del monasterio cisterciense de Fitero", *Príncipe de Viana*, 26, 1965, p. 328.

88. J. GOÑI GAZTAMBIDE, "Historia del monasterio", cit., pp. 306-307; J. M. JIMENO JURIO, *Fitero*, Pamplona, 1982, pp. 20-23.

89. I. REGUERA, *La Inquisición española en el País Vasco (el tribunal de Calahorra, 1513-1570)*, San Sebastián, 1984, p. 54; M. TORRES ARCE, *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico: el Tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Santander, 2006, p. 123 para el siglo XVI, sin embargo, no figura Fitero entre las localidades con presencia inquisitorial en el siglo XVIII según el mapa de la p. 157 ni en el estudio dedicado a los servidores del distrito, pp. 334-341.

90. M. TORRES ARCE, *La Inquisición en su entorno. Servidores del Santo Oficio de Logroño en el reinado de Felipe V*, Santander, 2001, pp. 264, 267 n. 103, 327, fray Saturnino de Arriaga, calificador; M. TORRES ARCE, *Un tribunal de la fe en el reinado de Felipe V. Reo, delitos y procesos en el Santo Oficio de Logroño (1700-1746)*, Logroño, 2002, p. 164.

91. J. GOÑI GAZTAMBIDE, "Historia del monasterio", p. 319.

92. I. OSTOLAZA ELIZONDO, "La Cámara de Castilla y Navarra", *Huarte de San Juan*, 17, 2010, en este número.

censurada había que estar bien armado de sucesivas ediciones de *Índices*, lo cual no era exigible a la mayoría de los lectores pero el abad de Fitero, como calificador inquisitorial, sí disponía de ellos. Los recibía tanto para el uso que pudiera hacer de ellos al expurgar la biblioteca monástica⁹³ como para detectar obras sospechosas que circularan por la localidad y sus alrededores. De hecho, varios *Índices* inquisitoriales de la antigua biblioteca fiterana se han conservado y también se usaron para tachar frases y párrafos de sus libros⁹⁴.

Alegando que no disponía de tal *Índice* de “hacia el año de 1761”, descargaba el peso de la gestión –y la responsabilidad– en el Tribunal de distrito. Sabía que en estas sedes además de los *Índices* oficiales impresos se confeccionaban listados más cómodos para la identificación de las obras y además, eran periódicamente actualizados con las nuevas obras censuradas que se iban añadiendo conforme se iban calificando en los distintos Tribunales de la monarquía⁹⁵.

Llegada la carta a Logroño, el fiscal buscó, como pedía fray Bernardo, la obra en los *Índices* sin localizarla. Para poder actuar, necesitaba que esta petición fuera más explícita, es decir, que fray Bernardo formulara más bien una acusación contra la obra detallando pasajes, frases y páginas. Pero la respuesta del monje, el 22 de octubre de 1787, reincidía en lo que había escrito doce días antes. No especificaba pasajes censurables, como le pedía el fiscal, porque se había encastillado en que no había leído *Vasconiana*, lo cual es ciertamente dudoso, porque si no, ¿para qué comprar el libro?

Vista la contestación vaga, el fiscal pidió a los inquisidores de Logroño que archivaran el expediente ya que no había nada denunciado de forma concreta. El Tribunal así lo decidió el 27 de octubre de 1787.

Parecía todo concluido, pero desde Fitero se seguía trabajando para lograr la condena de *Vasconiana* y de otra obra, la *Histoire littéraire de la Congregation de Saint Maur*⁹⁶. El 15 de enero de 1788 otro monje de Fitero, fray José de Vera, ex abad de Fitero⁹⁷ y revisor del Tribunal de Logroño desde 1785⁹⁸, enviaba al Tribunal de Logroño una censura conjunta de ambos libros, ciertamente negativa. Aquí sí especificaba páginas y pasajes censurables, por lo que el fiscal ya podía ponerse en marcha.

El 19 de febrero de 1788 el Tribunal acusaba recibo del escrito de Vera pero decidió escindir el expediente en dos, de modo que cada libro generara su propio papeleo. Además, tres días después, solicitaba una segunda censura para *Vasconiana*. El mismo Vera contestó a la petición del Tribunal con una carta el primer día de marzo de con-

93. AHN, INQUISICIÓN, 2222, Exp. 4, su transcripción en Apéndice 2.

94. *Fitero: el legado de un monasterio*, Pamplona, 2007, pp. 276-277. Cinco *Índices* distintos estaban en el estante 29 según los inventarios de la biblioteca de 1820 y 1835.

95. En el siglo XVIII, los únicos *Índices* publicados fueron los de 1707, 1739 (suplemento al de 1707), 1747, 1790 y 1805 (suplemento al de 1790), A. SIERRA CORELLA, *La censura*, pp. 291-303; M. DEFURNEAUX, *Inquisición y censura*, pp. 33-38, 94-97; V. PINTO, “La censura: sistemas de control e instrumentos de acción”, en *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, pp. 282-283.

96. Debe tratarse de la *Histoire littéraire de la Congregation de Saint Maur*, Bruselles, Humblot, 1770, cuyo autor es René Proper Tassin.

97. J. GOÑI GAZTAMBIDE, “Historia del monasterio”, pp. 317, 328.

98. AHN, INQUISICIÓN, L. 196, Fol. 22.

tenido más bien dilatorio. No debía tener en gran concepto a sus hermanos de hábito pues habiéndosele preguntado por algún otro monje capaz de calificar la obra con él, decía a los inquisidores que "no me ocurre sujeto a quien confiarlo con la satisfacción, de que desempeñe el encargo". Cita bastante significativa si tenemos en cuenta que las Cortes navarras quisieron elevar el nivel intelectual de estos cistercienses. ¿Acaso no había monjes en Fitero sabedores del francés?⁹⁹ Como mal menor proponía que el abad (en 1788 Bartolomé Ramírez de Arellano relevaba a Fernando de Ortega)¹⁰⁰ y él mismo se encargaran de este cometido. La segunda mitad de la carta de fray José de Vera se dedicaba a analizar *Vasconiana*. Su contenido difería en el tono, ahora más elástico, de la censura que él mismo emitió en enero de 1788. Aun estando alejado del mundanal ruido, nuestro monje blanco algo sabía del roce humano y sus tentaciones carnales. Mencionaba esos "lances entre hombres y mugeres" y el gusto que tenían por estas lecturas personas no sobradas de devoción. Espíritu tolerante, creía que esto no era en sí escandaloso sino reflejo de una sociedad cada vez más erosionada en sus creencias. No era libro recomendable pero tampoco inocente. Cuando lo leyó, antes de que la Inquisición le ordenara volverlo a revisar, confesaba cándidamente que "no advertí (será por mi cortedad) proposiciones, ni proposición falsa, temeraria, errónea, ni formalmente escandalosa".

Leída la contestación, los inquisidores no se conformaron con esta impresión de fray José porque querían delimitar esos pasajes más escabrosos y que por tanto, volviera a leer el libro francés en compañía de su abad durante la canícula de ese año. En 1788 aún no inquietaban las ideas revolucionarias que estallaron unos meses después, pero lo que no podían admitir era el sensualismo que se estaba colando por las fronteras a través de estampas y libros impresos en otros países¹⁰¹. Estas obras, si se requisaban, eran inmediatamente quemadas. Incluso la biblioteca del Consejo de la Inquisición, que guardaba algún ejemplar con todo lo secuestrado, fue expurgada de semejantes obras. A los Inquisidores Generales les resultaba más fácil conservar libros con errores doctrinales que libidinosos¹⁰². Sin decaer en este ascetismo, a partir de 1789 la Inquisición se centró en la propaganda revolucionaria siendo Navarra y el País Vasco puntos de entrada hacia Castilla de esta subversiva literatura¹⁰³. Había otras urgencias como preservar el trono.

Hacia finales de agosto, el abad fray Fernando Ortega emitía su censura, también negativa en cuanto al contenido de toda la obra y especificaba además cuatro párrafos y

99. El desconocimiento de las grandes lenguas europeas lastró la actividad censoria del Tribunal de Logroño, M. TORRES ARCE, *Inquisición, regalismo*, pp. 198, 199 n. 333, 343, hasta el punto de escoger al prior de los dominicos de Estella por su conocimiento del francés.

100. J. GOÑI GAZTAMBIDE, "Historia del monasterio", p. 328.

101. L. DOMERGUE, *Censure et lumières*, pp. 111-137.

102. AHN, INQUISICIÓN, 2194, Exp. 7. Sobre la biblioteca de la Suprema, S. CABEZAS FONTANILLA, "La biblioteca de libros prohibidos del Consejo de la Suprema Inquisición conservada en la Biblioteca Nacional", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie Moderna*, 15, 2002, pp. 105-144.

103. L. DOMERGUE, *Le livre en Espagne au temps de la Révolution Française*, Lyon, 1984, pp. 187-195; M. TORRES ARCE, *Inquisición, regalismo*, pp. 182-191.

las “Reflexiones gasconas sobre las mujeres” de contenido perjudicial para las honestas costumbres. Vista la censura, el Tribunal solicitó el libro a Fitero, que lo envió el 2 de septiembre. Una vez reunido el libro con su expediente, el Tribunal analizó todo el material y declaró que por su parte la obra tenía que ser prohibida. Pero estos Tribunales de distrito estaban muy mediatizados en sus actuaciones, de modo que su margen de autonomía se había reducido poderosamente desde los lejanos tiempos de Felipe II. En este caso, debían remitir el expediente a Madrid para que aprobara su decisión. El mismo día salía el papeleo rumbo al Consejo de la Inquisición, donde no tardó en ser visto (20 de octubre de 1788) y aprobada la prohibición mediante un decreto emitido el 24 de mayo de 1789. Pasó de inmediato al Índice que estaba en trámites de publicación¹⁰⁴.

El ejemplar de *Vasconiana* que originó semejante expediente no se ha conservado. Vimos que en principio fue una compra particular del padre Arriaga y luego se integró en la biblioteca monástica de Fitero. Allí permaneció hasta que la apertura de la censura inquisitorial obligó a enviarlo a Madrid, donde pasó a la biblioteca de obras prohibidas del Consejo de la Inquisición. Por eso, este pequeño libro no figura en los inventarios de las sucesivas desamortizaciones sufridas por Fitero en 1808, 1820 y 1835.

Vasconiana es libro raro hoy en día. De la primera edición, la de 1708, hay un ejemplar en la Biblioteca Nacional de España¹⁰⁵ y otro en la de Francia¹⁰⁶. La biblioteca universitaria de Zaragoza tiene un ejemplar con portada contrahecha¹⁰⁷. De la segunda (1710), la nuestra, se conocen al menos tres ejemplares: el de la Biblioteca General de Navarra¹⁰⁸, el procedente del bibliófilo marqués de San Román (hoy en la Real Academia de la Historia)¹⁰⁹ y un tercero en la Fundación Sancho el Sabio¹¹⁰.

104. *Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar para todos los reinos y señoríos del Católico Rey de las Españas, el señor Don Carlos IV. Contiene en resumen todos los libros puestos en el Índice Expurgatorio del año 1747 y en los Edictos posteriores asta fin de diciembre de 1789*, Antonio de Sancha, Madrid, 1790, p. 273 recoge la edición de 1710, que es la de Fitero, y el edicto de 24 mayo de 1789.

105. Signatura 3/48530, procede de la Biblioteca Real. Ref. bibliográficas de la edición de 1708: J.-C. BRUNET, *Manuel du libraire et de l'amateur de livres*, Paris, [s.a.], t. 6, col. 992, n. 18549; A. PALAU Y DULCET, *Manual del librero hispanoamericano*, Barcelona, 1973, t. 25, pp. 322, n. 353271; P. M. CONLON, *Prélude au siècle des lumières en France. Répertoire chronologique de 1680 à 1715*, Genève, 1973, t. 3, pp. 66 n. 14362; *Eusko Bibliographia*, San Sebastián, 1974, t. 5, p. 479.

106. Signatura FB-10433.

107. Según CCPB001013413-1, Cologne: chez Pensez-y-bien, 1708.

108. Signatura FA/3-222.

109. D. de la VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, “Prólogo” a A. MILLARES CARLO, *Libros españoles y portugueses del siglo XVI, impresos en la península o fuera de ella*, Madrid, 1977, pp. IX-XLIV.

110. Este último está digitalizado y es accesible por Internet.

Apéndice 1

1787, octubre, 10, Fitero
1789, mayo, 24, [Madrid]

Expediente de la censura inquisitorial de la obra “Vasconiana” seguida en el Tribunal de la Inquisición de Logroño.

AHN, INQUISICIÓN, 4500, N. 25

Contiene:

1. Portada con el regesto de la tramitación administrativa.
2. Carta de fray Bernardo de Arriaga al Tribunal de la Inquisición de Logroño solicitando el cotejo de los Índices de libros prohibidos por si en ellos figura *Vasconiana*. (Fitero, 10 de octubre de 1787)
3. Petición del fiscal al Tribunal de la Inquisición de Logroño informando de no figurar *Vasconiana* en los Índices y solicitando que se escriba a fray Bernardo de Arriaga para que indique los pasajes que considere dignos de ser prohibidos. ([Logroño], 17 de octubre de 1787)
Al margen:
Recibida en el Tribunal (19 de octubre de 1787)
Decreto del Tribunal aceptando la petición del fiscal.
4. Carta de fray Bernardo de Arriaga al Tribunal de la Inquisición de Logroño informando de no haber leído *Vasconiana* y no haber podido averiguar si estaba prohibida la obra. (Fitero, 22 de octubre de 1787)
Al margen:
Recibida en el Tribunal (27 de octubre de 1787)
Pase al fiscal y al expediente
5. Petición del fiscal al Tribunal de la Inquisición de Logroño para archivar el caso. (27 de octubre de 1787)
Al margen:
Vista en el Tribunal (27 de octubre de 1787)
6. Decreto del Tribunal de la Inquisición de Logroño ordenando archivar el expediente. (27 de octubre de 1787)
7. Copia de la censura de fray José de Vera sobre *Vasconiana*. (Fitero, 15 de enero de 1788)
8. Copia del decreto del Tribunal de la Inquisición de Logroño aceptando la separación de la censura de *Vasconiana* y la *Historia de la Congregación de San Mauro* en dos expedientes separados como pide el fiscal. (19 de febrero de 1788)

9. Diligencia del secretario del Tribunal de la Inquisición de Logroño de haber sacado copia de los dos documentos anteriores cuyos originales obran en el expediente de la *Historia de la Congregación de San Mauro*. (Logroño, 22 de febrero de 1788)

10. Petición del fiscal al Tribunal de la Inquisición de Logroño para que solicite otra censura de *Vasconiana*. (22 de febrero de 1788)

Al margen:

Recibida en el Tribunal (22 de febrero de 1788)

Decreto del Tribunal aceptando la petición del fiscal.

11. Carta de fray José de Vera al Tribunal de la Inquisición de Logroño proponiendo al abad de Fitero como persona adecuada para emitir la segunda censura. (Fitero, 1 de marzo de 1788)

Al margen:

Recibida en el Tribunal (4 de marzo de 1788)

Decreto del Tribunal para que fray José de Vera y su abad lean la obra.

12. Censura de fray Fernando Ortega sobre *Vasconiana*. ([Fitero, h. 20 de agosto de 1788])

Al margen:

Recibida en el Tribunal (23 de agosto de 1788)

Pase al fiscal

13. Carta de fray Bernardo de Arriaga al Tribunal de la Inquisición de Logroño comunicando el envío del ejemplar de *Vasconiana*. (Fitero, 2 de septiembre de 1788)

Al margen:

Recibida en el Tribunal (9 de septiembre de 1788)

14. Decreto del Tribunal de la Inquisición de Logroño prohibiendo *Vasconiana*. (Logroño, 10 de septiembre de 1788)

15. Oficio del Tribunal de la Inquisición de Logroño al Consejo de la Inquisición remitiendo el expediente de censura de *Vasconiana*. (Logroño, 10 de septiembre de 1788)

Al margen:

Recibido en el Consejo (18 de septiembre de 1788)

Pase al relator

Edicto de prohibición (20 de octubre de 1788)

16. Edicto de prohibición de *Vasconiana* por el Consejo de la Inquisición (20 de octubre de 1799)

17. Anotación de la publicación del edicto (24 de mayo de 1789)

Documento 1

*Carta de fray Bernardo de Arriaga al Tribunal de la Inquisición de Logroño
solicitando el cotejo de los Índices de libros prohibidos
por si en ellos figura “Vasconiana”.*

Fitero, 10 de octubre de 1787

Ilustrísimo Señor Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Navarra.

Señor: con duda de si en cartel expurgatorio de acia el año de 1761, dos más o menos, se prohibió un tomo en octavo, cuyo entero título es: *Vasconiana*, o Recuil des bons mots, des pensées, les plus plaisantes et des recontres les plus vives des Gascons, seconde édition augmentée, A París, chez Michel Brunet 1710; he hecho viva diligencia para salir de ella y por último recurso lo pregunto a V[uestra] S[u] I[lustrísima] mediante sus Índices o Abecedarios.

Tengo esta obra comprada por mi mano en librería de calle de Madrid ahora 28 o más años y en uso a la disposición del Prelado.

Nuestro Señor g[uarde] a V[uestra] S[u] I[lustrísima] m[uchos] a[ños]. Fitero, 10 de octubre de 1787.

Al Ilustre Señor,

B[esa] I[as] m[anos] de V[uestra] S[u] I[lustrísima]

Su más reverente súbdito y capellán

Fr. Bernardo de Arriaga

Documento 2

*Carta de fray Bernardo de Arriaga al Tribunal de la Inquisición de Logroño
informando de no haber leído “Vasconiana” y no haber podido averiguar
si estaba prohibida la obra.*

Fitero, 22 de octubre de 1787

Ilustrísimo Señor Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Navarra.

Señor: cumpliendo con lo que V[uestra] S[u] I[lustrísima] me ordena por su venerada de 19 del que rige, debo decir que hace no pocos años que me he abstenido de la letura del tomo francés en octavo intitulado *Vasconiana*; que no tanto fue aquella, como el parecerme haverle visto prohibido en cartel de ese tribunal de 1760, dos años antes o después, si no me engaño, lo que me excitó a la pregunta; que hize la misma ahora quatro o cinco años al de Aragón por medio de un señor su Inquisidor presentando toda la portada del libro y que se me respondió haver reconocido los Índices o Abecedarios de varios años y no encontrarse; sin que más me ocurra que añadir.

Nuestro Señor g[uarde] a V[uestra] S[u] I[lustrísima] m[uchos] a[ños]. Fitero, 22 de octubre de 1787.

Ilustrísimo Señor,

B[esa] I[as] m[anos] de V[uestra] S[u] I[lustrísima]

Su reverente súbdito y capellán

Fr. Bernardo de Arriaga

Documento 3

Copia de la censura de fray José de Vera sobre “Vasconiana”.

Fitero, 15 de enero de 1788

Por el mismo encargo de los mismos Señores del Santo Oficio de la Inquisición de Logroño, he revisto un libro en octavo impreso en París año 1710, cuyo título es: *Vasconiana, ou Recueil des bons mots, des pensées les plus plaisantes, des recontres les plus vives des Gascons, seconde édition augmentée*; y hallo que este libro viene a ser una *Menagiana* o colección de pasajes y cuentos para la diversión de los lectores; pero entre ellos ocupan la mitad del libro los que contienen pasos de enamorados, de festejantes y galanes con sus expresiones amoratorias, requebrantes, vivas y llenas de ternura hacia las personas del otro sexo. Y de estas se hace asunto de sus pasiones y modos de conducirse según ellas; y más particularmente desde la página 431 hasta la 452, en donde se lee uno como capítulo aparte con este título: *Reflexions Gascones sur Chapitre des femmes*. Este libro por la parte de que he acabado de decir, sólo puede servir para enseñar aquellos enamoramientos peligrosos y viciosos entre las personas de ambos sexos, de que habla y condena San Francisco de Sales en su libro de la *Introducción a la vida devota*; y de que allí también introduce hablando a San Gregorio Nacianzeno, como de un trato venenoso y el más propio, el más poderoso y próximo para corromper las costumbres y perderse la castidad en él y por él. Quanto las expresiones y frases que allí se leen son más vivas, son igualmente más significativas y por tanto más a propósito para obrar en corazones mal guardados el amor sensual y deshonesto y encender en ellos el fuego de la concupiscencia.

Por esto pues, y porque dicho libro está sin nombre de autor y su lectura será ofensiva a las personas honestas y pías, soy del sentir que debe proibirse y recogerse, respecto de que lo que debiera tildarse para dexarlo corriente pedía una labor muy prolixa y quedaría el libro en cierto modo esqueleto. Este es mi parecer, que sugeto a mejor juicio y al superior del Santo Tribunal en todo lo que llevo expuesto, así en este como en el antecedente dictamen.

En este Real Monasterio de Fitero a 15 de Henero de 1788

Fr. Josef de Vera monge cisterciense

Documento 4

Carta de fray José de Vera al Tribunal de la Inquisición de Logroño proponiendo al abad de Fitero como persona adecuada para emitir la segunda censura.

Fitero, 1 de marzo de 1788

M[uy] I[lustre] S[eñor]

Señor.

En vista de la carta de V [uestra] S[eñoría] he pensado con reflexión qué religioso u otra persona inteligente y capaz de censurar las proposiciones y individualizar los pasajes sobre los cuales recayere la censura en el libro en octavo impreso en París año 1710, podría encargarse deste oficio; y no me ocurre sujeto a quien confiarlo con la satisfacción de que desempeñe el encargo. Si a V[uestra] S[eñoría], pues, parece bien, lo volveré a examinar en compañía de este mi Señor Abad y procuraremos ambos revererlo y hacer lo que V[uestra] S[eñoría] ordena¹¹¹.

111. En el margen izquierdo: qual menciona.

Aunque me parece que con esta labor nada adelantaremos, porque yo no advertí (será por mi cortedad) proposiciones, ni proposición falsa, temeraria, errónea, ni formalmente escandalosa etc., pero todo el libro y su asunto en la maior parte de cuentos, pasages, chistes y lances entre hombres y mugeres lo juzgué perjudicial y más para los que comúnmente manejan semejantes libros y gustan de su lectura, que no suelen ser gente piadosa, porque a esta, ciertamente, no le quadrarán muchos de los pasos del dicho libro. V[uestra] S[eñoría] me tiene siempre pronto a quanto sea de su obsequio.

Nuestro Señor guarde y prospere a V[uestra] S[eñoría] muchos años. Deste Monasterio Real de Fitero y marzo 1 de 1788.

M[uy] I[lustre] S[eñor]

B[esa] I[as] m[anos] de V[uestra] S[eñoría]

Su más atento humilde capellán

Fr. Joséf de Vera

Muy Ilustre Señor Santo Oficio de la Inquisición de Logroño

Documento 5

Censura de fray Fernando Ortega sobre “Vasconiana”.

[Fitero, h. 20 de agosto de 1788]

Por comisión del Santo Oficio de la Inquisición de Navarra, he visto y leído de verbo ad verbum un libro en 8º impresso en idioma francés, cujo título es: Vasconiana, ou Recueil des bons mots, des pensées les plus plaisantes, et des recontres les plus vives des Gascons, seconde édtion augmenté. A Paris chez Michel Brunet 1710.

Este libro contiene 486 páginas. Todo él se ha formado con chistes, agudezas y cuentos atribuidos a los Gascones. Contiene a la verdad muchos passages de agudezas y sales discretas e inocentes que pueden servir para divertir honestamente al letor y aún para instruirle; pero contiene también y mezcla a cada paso muchas aventuras y acontecimientos amorosos en los que presenta al letor lo más fino y aún lo más obsceno del amor inhonesto. Es verdad que rara vez usa de aquellos términos soeces con que la ínfima plebe suele explicarse en asuntos deshonestos, pero no por eso son menos peligrosos los de que se vale el autor, porque son mui significativos de aquellos enamoramientos, festejos, sollicitaciones impuras y aun obras lúbricas de que debe apartar su atención y memoria qualquier christiano que quiera vivir arreglado a lo que manda Dios en el sexto y nono preceptos. Señálase algunos de los muchos passages que presenta.

Al folio 29 refiere que una dama dio a un sastre un fragmento de estofa fina para que le hiciese unas mangas. Hízolas el sastre y mui de mañana entró con ellas en el quarto de la dama que aún dormía. Y despertándola, la dixo: Madama, no se asuste Vuestra merced que yo soy; traigo las mangas y vengo en busca del cuerpo.

Folio 75 dice que subiendo al coche una dama de las más lindas y chocantes, vio cerca de sí a uno de sus amantes y le combidó a que subiese al coche. Escusábase él por decencia y por evitar el escándalo que por ello podría recibir el numeroso concurso de gentes que allí avía. Pero la dama le repuso con imperio y desvergüenza: Monsieur, o subid al coche o saldré yo y os besaré delante de todo el mundo.

Folio 255 refiere que un Gascón decía: en mi imaginación están continuamente chocando mil ideas y pensamientos delicados que me acarician y que yo admito gustoso. Todos ellos son del género femenino. Yo me complazco en las mugeres alhagüeñas. Cada una de

ellas me asesta la dulzura de sus miradas para conseguir mi preferencia, pero yo, en viendo oportunidad, llamo a parte a la más linda y le entrego la manzana. Yo soy otro Paris.

Folio 349 refiere que una dama joben dixo a un biexo de 80 años: Monsieur, Vuestra merced sin duda fue mui festejador en su vida passada. Y el biexo le respondió: Madama, también aora festejo, y siempre que quieras te haré experimentar que aún estoy vivo.

Desde el folio 431 al 452 pone un Tratadito que intitula Reflexiones Gasconianas sobre las mugeres, y en todo él siembra varios principios que lleban como por la mano al letor al conocimiento de la flaqueza de las mugeres y de los medios más oportunos para rendirlas.

Por todo lo qual soy de sentir que este libro es perjudicial a las buenas costumbres porque presenta al letor muchas imágenes impuras, capaces de hacerle caer y corromper su corazón. Soy de sentir que este libro está claramente comprehendido en la regla VII del expurgatorio y que assí se debe prohibirse su letura. Sic sentio. S. M. I.

El maestro Fr. Fernando Ortega

Apéndice 2

Nota del abad de Fitero sobre el expurgo de las bibliotecas del monasterio.

[1707]

AHN, INQUISICIÓN, 2222, Exp. 4

Aviendo visto el expurgatorio que el Santo Officio de la Inquisición ha publicado este año de 1707, rubricado por el Sr. D. Antonio Álvarez de la Puente, a poco que le avemos registrado, hemos reconozido que avrá mucho que trabajar en este Monasterio, assí en las librerías particulares como en la común. Vanse recogiendo los libros que se manda recoger para remitirlos al Santo Tribunal, pero para expurgarse los que tienen necesidad conforme al decreto, ordena el Santo Tribunal que deba hazerse con comisión suya y siendo preciso pedirla, se suplica al Sr. Don Antonio se digne de sacárnosla para poner en ejecución lo que se manda, como se hizo los años de 33 y 40. Puede venir la comisión para el Maestro D. fray Ángel Ibáñez y Mirafuentes, abad actual deste Monasterio de Fitero, con facultad de poderse ayudar de dos, tres o más sugetos de su satisfacción que bien serán necesarios y por si ubiere algún embarazo en darse assí indeterminada, pueden venir nombrados a más de su Señoría, los Reverendos Padres Maestros fray Bernardo Martínez de Artieda y fray Nicolás de Ardanaz, abades que han sido también.

Este papel es del abad del Monasterio de Fitero y me ha enviado un amigo a quien él se le ha remitido. Sírvase Vuestra Merced de participarle a Su Ilustrísima y sirviéndose de venir en lo que pide, remitirme los nombramientos para que pueda lograrse el correo de mañana. Y siempre al servicio de Vuestra Merced.

La quema de brujas de 1507.

Notas en torno a un enigma histórico

The burning of the witches of 1507.
Notes on a historical enigma

Eudaldo ARANDA FERNÁNDEZ-CAÑADAS
Archivo Histórico Nacional

Sumario: I. Fuentes. 1. El *Cronicón* de Pedro de Torres. 2. El memorial del doctor Isidoro de San Vicente. 3. La causa de fe contra María San Juan de Garonda por bruja. II. A modo de conclusión. III. Apéndice documental.

Resumen: Este trabajo pretende corroborar la información aportada por Juan Antonio Llorente en sus *Anales de la Inquisición en España*, sobre la quema de más de treinta mujeres en Vizcaya, por brujas, en 1507. Para ello se utilizan tres fuentes documentales: el *Cronicón* de Pedro de Torres, el Memorial del doctor Isidoro de San Vicente (1610) y un documento sobre la causa de fe contra María de San Juan (1508), condenada por bruja. Con estos testimonios parece poder probarse la existencia de aquel proceso, dirigido por la Inquisición de Durango, y más en concreto por el inquisidor Juan Martínez de Frías.

Palabras clave: Inquisición / Brujería / Brujas / Documentación / Fuentes Documentales / *Cronicón* / Memorial / Causa de Fe / Calahorra / Navarra

Abstract: his article aims to corroborate the information provided by Juan Antonio Llorente in his *Anales de la Inquisición en España* regarding the burning of more than thirty women as witches in Biscay in 1507. Three documentary sources were used: Pedro de Torres' *Cronicón*, Doctor Isidoro de San Vicente's *Memorial* (1610) and a document on the trial of faith against María de San Juan (1508), who was condemned as a witch. These testimonies would seem to prove the existence of this trial, which was conducted by the Inquisition of Durango and more specifically the inquisitor Juan Martínez de Frías.

Keywords: Inquisition / Witchcraft / Witches / Documentation / Documentary Sources / *Cronicón* / Memorial / Trial of Faith / Calahorra / Navarre

Juan Antonio Llorente, pionero en la historia de la Inquisición española, se refiere en dos ocasiones a la quema en Vizcaya por la Inquisición de Calahorra de más de 30 mujeres por brujas en la temprana fecha de 1507.

Por un lado, en sus *Anales de la Inquisición de España* (1813)¹, nos informa de lo siguiente:

“Pedro de Torres dice que después de agosto [de 1507] fueron quemados en Vizcaya treinta y tantas mugeres por brujas”.

Y por otro, en la *Historia crítica de la Inquisición de España* (1817-1818)², hallamos la siguiente referencia:

“Como quiera que sea, parece que la Inquisición de Calahorra había hecho quemar treinta y tantas mujeres, por brujas y hechiceras, el año 1507”.

La gran cantidad de personas ejecutadas supone quizá el mayor brote de brujo-manía de la Inquisición española a lo largo de su historia, equiparable en crueldad a las ejecuciones masivas que tuvieron lugar por aquellas mismas fechas en el centro de Europa.

A su lado, el conocido proceso de las brujas de Zugarramurdi y Urdax, un siglo más tarde, resulta apenas comparable.

La importancia de este suceso ha sido puesta de manifiesto por los principales estudiosos de la Inquisición y de la brujería en España, que han repetido la noticia de Llorente una y otra vez³.

Sin embargo, la situación desde principios del siglo XIX es de estancamiento, ya que la investigación no ha sido capaz de encontrar nuevas fuentes que permitan ir más allá de la breve información de Llorente.

1. J. A. LLORENTE, *Anales de la Inquisición de España, I: Desde el establecimiento de la Inquisición por los Reyes Católicos hasta el año 1508*, Imprenta de Ibarra, Madrid, 1813, cap. IX, n. 29, p. 340.

2. J. A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición de España*, Barcelona, Juan Pons Editor, 1870, cap. XV, p. 301.

3. M. MENÉNDEZ PELAYO (1880-1882), *Historia de los heterodoxos españoles*, I-VIII, La Editorial Católica, Madrid, 1978, lib. V, cap. IV, sec. II, p. 265 (que habla de “veintinueve mujeres”); 1906-1907. H. CH. LEA (1906-1907), *Historia de la Inquisición Española*, III, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983, p. 604; J. CARO BAROJA (1949), *Los vascos*, Madrid, 1971, p. 329, nota 3; F. IDOATE IRAGUI, “Brujerías en la montaña de Navarra en el siglo XVI”, *Hispania Sacra*, 4, 1951, p. 195; J. CARO BAROJA (1961), *Las brujas y su mundo*, Alianza, Madrid, 1993, p. 188 (que habla, evidentemente, por error involuntario, de la “Inquisición de Logroño”); J. CARO BAROJA, *Brujería vasca*, Txertoa, San Sebastián, 1975, pp. 13-14; I. REGUERA ACEDO, *La Inquisición española en el País Vasco (el Tribunal de Calahorra, 1513-1570)*, San Sebastián, 1984, p. 193; W. MONTER (1990), *La otra Inquisición. La Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Barcelona, 1992, p. 304, nota 7; C. LISÓN TOLOSANA (1992), *Las brujas en la historia de España*, Madrid, 1996, p. 62; I. BAZÁN DÍAZ, “El mundo de las supersticiones y el paso de la hechicería a la brujo-manía en Euskal-Herria (siglos XIII al XVI)”, *Vasconia*, 25, 1998, p. 114; J. F. CÁSEDA TERESA, “El Renacimiento en Calahorra: brujas e Inquisición en la primera mitad del siglo XVI”, *Kalakorikos*, 3, 1998, pp. 49-51; A. MORGADO GARCÍA, *Demonios, magos y brujas en la España moderna*, Cádiz, 1999, p. 112; I. REGUERA ACEDO, “La Inquisición en el País Vasco. El período fundacional”, *Clio & Crimen*, 2, 2005, p. 252; J. F. CÁSEDA TERESA, “Brujas e Inquisición en Calahorra: una historia poco conocida”, *Kalakorikos*, 12, 2007, p. 308.

A esto hay que unir la confusión de algunos autores que, desconocedores del testimonio de los *Anales de la Inquisición de España*, basándose únicamente en la *Historia crítica de la Inquisición de España*, han supuesto que Llorente sitúa los acontecimientos en Navarra, no en Vizcaya⁴, lo que ha dado lugar a especulaciones de todo tipo, teniendo en cuenta que en 1507 Navarra era independiente y que hasta después de la conquista de este Reino por Fernando el Católico, en 1512, no se instauró allí la Inquisición española.

Así William Monter piensa que Llorente “dató erróneamente su fuente”⁵.

Por su parte, Iñaki Reguera se muestra dubitativo: “¿Intervino de verdad en este caso de Navarra la Inquisición de Calahorra, que posiblemente estaba en Durango aquel año, en una época en la que Navarra era aún Reino independiente? ¿Estaremos ante una afirmación infundada que ha ido siendo recogida por posteriores investigadores? ¿Quién mandó a la hoguera a estas mujeres?”⁶.

Y Jesús Fernando Cáseda Teresa, haciéndose eco de la hipótesis de Iñaki Reguera de que la Inquisición de Calahorra debió de instalarse en Durango en 1499 para reprimir los últimos brotes de la secta de Alonso de Mella y a las brujas del Amboto, habla de “incursiones en Navarra por el inquisidor calagurritano a la persecución de las seguidoras de la herejía duranguesa”, concluyendo: “Muy probablemente las mujeres quemadas por el Tribunal de Calahorra en 1507 fueran, de una parte, herejes vascas, y de otra, brujas de Amboto y del norte de Navarra, todas ellas dentro de un mismo saco herético”⁷.

En el presente artículo pretendemos aportar al debate tres testimonios, que, en nuestra opinión, arrojan bastante luz sobre el asunto. Se trata de un cronicón y dos documentos de archivo.

Por su interés histórico, ofrecemos al final del artículo, en un apéndice, la transcripción de uno de los documentos: la relación de causa de un proceso de fe por brujería contemporáneo a los hechos.

I. Fuentes

1. *El Cronicón de Pedro de Torres*

El primer testimonio que traemos a colación es la propia fuente de la que Llorente, en los *Anales*, afirma haber obtenido su información: Pedro de Torres.

4. I. REGUERA ACEDO, *La Inquisición española...*, p. 193; W. MONTER, *La otra Inquisición...*, p. 304, nota 7; I. BAZÁN DÍAZ, “El mundo de las supersticiones y el paso de la hechicería a la brujomanía en Euskal-Herria (siglos XIII al XVI)”, *Vasconia*, 25, 1998, p. 114; I. REGUERA ACEDO, “La Inquisición en el País Vasco...”, p. 252; J. F. CÁSEDA TERESA, “Brujas e Inquisición en Calahorra: una historia poco conocida”, *Kalakorikos*, 12, 2007, p. 308.

5. W. MONTER, *La otra Inquisición...*, p. 304, nota 7.

6. I. REGUERA ACEDO, “La Inquisición en el País Vasco...”, p. 252.

7. J. F. CÁSEDA TERESA, “Brujas e Inquisición en Calahorra...”, p. 308.

Sorprendentemente, ningún autor contemporáneo que conozcamos, salvo Henry Charles Lea (1906-1907), parece haberse percatado de esta cita. Señala Lea: “La persecución, al parecer, fue más activa en Vizcaya, pues Llorente cita de un manuscrito de la época un documento según el cual, en 1507, fueron quemadas más de treinta brujas”⁸.

Pedro de Torres fue un profesor de Salamanca, natural de la diócesis de Calahorra, que vivió a caballo de los siglos XV y XVI⁹. Catedrático de Física en 1507 y rector del Colegio de San Bartolomé al menos desde 1513, fue autor de un *Cronicón* en el que recoge noticias de todo tipo, sobre todo relacionadas con el mundo universitario, acontecidas en el siglo XV y principios del XVI. Para algunas cuestiones este *Cronicón* es la única fuente.

Teniendo en cuenta el lugar de nacimiento de este autor y el hecho de ser contemporáneo a los hechos, hemos de concluir que su testimonio sobre la represión de la brujería en Vizcaya por la Inquisición de Calahorra en 1507 merece toda la credibilidad.

2. *El memorial del doctor Isidoro de San Vicente*

Nuestra segunda fuente es un memorial que escribió a la Suprema en 1610 el doctor Isidoro de San Vicente¹⁰, que fue fiscal de la Inquisición de Logroño entre 1608-1612, esto es, en la época en que tuvo lugar el célebre auto de fe de Logroño contra las brujas de Zugarramurdi y Urdax.

Este memorial se conserva en la sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional, concretamente en el Libro de relación de causas del Tribunal de Logroño de los años 1600 a 1617¹¹. Está escrito en letra humanística, de puño y letra del propio San Vicente, en su peculiar caligrafía, menuda y elegante. Ocupa 4 folios por ambas caras.

El memorial no lleva más indicación cronológica que el año 1610. Henningsen considera que fue redactado una vez se cerraron y votaron por la Inquisición de Logroño las causas de las brujas que habían de salir en el auto de fe de Logroño, y enviado con

8. H. Ch. LEA, *Historia de la Inquisición Española*, III, p. 604.

9. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, III, Salamanca, 1974, pp. 83-94.

10. Sobre el doctor San Vicente: G. HENNINGSEN (1980), *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*, Madrid, 2010, pp. 79, 226-227, 331-332, 374-375 y 445; J. MARTÍNEZ MILLÁN y T. SÁNCHEZ RIVILLA, “El Consejo de Inquisición (1483-1700)”, *Hispania Sacra*, 36, 1984, p. 130; Á. CRISTÓBAL MARTÍN, *Confianza, fidelidad y obediencia. Servidores inquisitoriales y dependencias personales en la ciudad de Logroño (siglo XVII)*, Logroño, 1994, pp. 76-78 (entorno familiar) y 125 (breve semblanza biográfica); T. SÁNCHEZ RIVILLA, “Inquisidores generales y consejeros de la Suprema: documentación biográfica”, en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América, III. Temas y problemas*, Madrid, 2000, p. 412. En concreto, sobre su etapa como fiscal de la Inquisición de Logroño.

11. AHN. Inquisición, lib. 835, ff. 352r-355v.

éstas y el dictamen del Tribunal a la Suprema. Por tanto, fecha en concreto el memorial el mismo día en que se produjo dicha remisión de documentación, esto es, el 10 de julio de 1610¹².

El texto del memorial se divide en doce apartados, bien delimitados por el autor. En él aconseja el doctor San Vicente que se proceda con mano dura con las brujas y solicita al Consejo de la Inquisición que todas sean condenadas a la pena máxima y que sus bienes sean confiscados.

El fiscal apoya su pretensión en dos tipos de argumentos: uno teórico-jurídico, en la línea de la más pura elucubración demonológica, y otro basado en los precedentes de actuación del Tribunal en la materia de las brujas.

Dejando aparte el primero de estos aspectos, el de la disertación teológico-normativa, en el que no vamos a entrar, nos centraremos en el segundo, el de los precedentes, que nos parece, con diferencia, lo más interesante del memorial, sobre todo por su valor como testimonio histórico.

El doctor San Vicente señala que en el “Reyno de Navarra, Provincia de Guipúzcoa y Montañas” la secta satánica era “muy antigua, asentada y conocida”, aunque no tanto como entonces, y que así lo atestiguaban los procesos que se custodiaban en los “registros” de la Inquisición de Logroño. Afirma que muchos de tales procesos recogen condenas a muerte y confiscación de bienes de las procesadas. En concreto alude a causas celebradas los años 1508, 1509, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536 y 1576.

Señala que el Tribunal había sentenciado la relajación al brazo secular, esto es, la condena a la hoguera, a “muchas personas” en 1508 y 1509 y a “algunas confitentes” los años 1528, 1529, 1530 y 1531. Todas ellas “con bien poca testificación”.

Respecto a la confiscación de bienes, señala que ésta se produjo en los casos anteriores de condenas a muerte y también en otros de sentencias menos severas que ocurrieron en 1528, 1529, 1530, 1531 y 1576.

Reconoce que durante los años 1532 a 1536 por orden del inquisidor general sólo la mitad de los bienes fueron requisados, pero lo explica diciendo que los expertos en aquella época se encontraban en un estado de incertidumbre, ya que la secta entonces era poco conocida y el Tribunal carecía de la evidencia de la que ahora se disponía. Apostilla señalando que, de haber contado con ésta, las procesadas de aquel entonces habrían sido condenadas por apóstatas e idólatras, como las muchas que fueron quemadas en Italia en 1582, según testimonio del tratadista Martín del Río.

El fiscal concluye su discurso advirtiendo que el Santo Oficio debe de actuar con dureza por tres razones de tipo práctico: en primer lugar, para evitar un efecto llamada de las brujas de Francia, las cuales se trasladarían al otro lado de los Pirineos en busca de mejores condiciones de seguridad; en segundo, por el desprestigio que se ganaría la Inquisición ante la justicia seglar, la cual se mostraría seguramente más reticente a colaborar; y por último, porque todos los acusados de brujería se negarían a testificar si

12. G. HENNINGSEN, *El abogado de las brujas...*, pp. 226-227.

veían que salían de rositas si tal hacían, con lo cual camparían por sus respetos y la secta se expandiría sin control.

Hecho un repaso general del memorial pasemos ahora a analizar detenidamente los antecedentes que se citan en relación a los años 1508 y 1509. Éstos se recogen en los puntos 1, 5, 8 y 11 del memorial:

Y [a]un entonces consta, por registros de este Sancto Officio, que en los años de 1508 y 1509 fueron castigadas y relaxadas (como verdaderamente hereges apóstatas) muchas personas, y con confiscación de bienes, sin tener la mitad de probança que ahora. Y estando algunas negativas en lo principal, que es el reniego, y confitentes de cosas accessorias y actos carnales con el Demonio, consultados los processos con V. A., fue servido de mandar, por auto que está en cada uno de los processos (aviendolos visto): que a la que confesso actos carnales con el Demonio, se de tormento sobre la intención y *in caput alienum*; y a las demás, *in caput alienum*; y si confesaren o negaren, no se compurgando con siete u ocho testigos, sean relaxadas; y compurgándose, sean azotadas y desterradas del Reyno. Y todas las personas atormentadas fueron relaxadas y otras reconciliadas a hábito y cárcel perpetua con confiscación de bienes... (n. 1)

Y ayuda a todo lo dicho que la pena de cárcel perpetua dicha de emparedados... se dio assimismo el año de 1508 a un negativo... (n. 5).

Y en los dichos años de 1508 y 1509 se quemaron tantos con menos testificación de testigos no cómplices... (8).

Y en cuanto al secresto de bienes... los dichos años de 1508 y 1509, 28, 29 y 30 se confiscaron todos... (11).

Tratemos de poner un poco de claridad en la jerga legal típicamente inquisitorial que utiliza nuestro fiscal.

Según parece, en esos años se procesó a muchas brujas: unas negaron haber renegado de la fe cristiana (*negativas*) y otras confesaron haberlo hecho (*confitentes*) y se mostraron arrepentidas.

Dado que algunas de las que negaban su apostasía reconocían, en cambio, haber tenido tratos carnales con el Demonio, los inquisidores consultaron con el inquisidor general sobre el procedimiento a seguir al respecto. Éste dictó un auto, que se insertó en cada uno de los expedientes de las procesadas, que establecía que las reas negativas, tanto las que negaban una parte como las que negaban todo, fuesen interrogadas bajo tormento, y que luego el testimonio obtenido de esta forma –independientemente de si seguían negativas o si reconocían el reniego–, se compurgase, esto es, se confrontase con el de una serie de testigos bajo juramento, en este caso 7 u 8. Las reas que superasen la compurgación serían condenadas a azotes y a destierro del Reino; las que no lo hiciesen, habrían de ser relajadas, es decir, entregadas a la justicia civil para que las ejecutase.

Por lo que relata el doctor San Vicente, casi todas las negativas acabaron sus días en la hoguera. Hubo una excepción: al parecer un hombre (el fiscal utiliza el género masculino) que fue condenado a ser encerrado de por vida entre cuatro paredes. Por lo que respecta a las confitentes arrepentidas, fueron reconciliadas a hábito y condenadas a cárcel perpetua.

En todos los casos se confiscaron los bienes.

Se trata de un testimonio muy valioso, ya que, aunque no se indica dónde tuvieron lugar los hechos, confirma que en los dos años siguientes a 1507 continuó la purga de brujas en el distrito del Tribunal. Asimismo, el memorial nos permite hacernos una idea del procedimiento y los criterios seguidos por los inquisidores en los procesos. Interesante resulta el dato de la consulta al inquisidor general y del auto dictado por éste.

Pasemos ahora a ver un caso concreto que tuvo lugar en 1508. Con él nuestra información se incrementará considerablemente.

3. *La causa de fe contra María San Juan de Garonda por bruja*

Este documento fue localizado hace algunos años por Gustav Henningsen y relacionado con la información de Llorente sobre los acontecimientos de 1507¹³.

Se trata de un resumen de una causa por brujería que tuvo lugar en 1508. Consta de un folio escrito por ambas caras. La letra es humanística, de principios del siglo XVII. La caligrafía es cuidada y menuda. Es imposible saber si es una copia de un original o un resumen realizado *ex professo* un siglo después de que tuvieran lugar los hechos. Se conserva en el Archivo Histórico Nacional, en el Libro de relaciones de causas del Tribunal de Logroño de 1600 a 1617.

La rea era María San Juan de Garonda, comadrona, vecina de la anteiglesia de San Pedro, de la villa de Munguía (Vizcaya). Estaba casada con un tal Juan de Sentucho Cubero y tenía un hijo de nombre Juan de Garondo.

Fue detenida con motivo de una pesquisa general que se hizo en el señorío de Vizcaya contra las brujas por mandado del licenciado Rodrigo Vela Núñez de Ávila, corregidor de dicho señorío.

Declararon contra ella 24 testigos, varones y mujeres, todos mayores de edad, diciendo que su madre había sido quemada 30 años antes (1478) por el delito de bruja por la justicia real y que la rea tenía fama de bruja y hechicera desde hacía 20 años.

Tres de los testigos añadieron haber oído, sin especificar ningún caso concreto, que había ligado dos personas y que había dado a otras bebidas, yerbas y polvos para quedarse preñadas y para conseguir amores.

Estando encerrada en la prisión de Bilbao, fue reclamada, así como sus autos, por el inquisidor de Durango, Juan Martínez de Frías, y trasladada a la cárcel de la Inquisición de la villa de Durango.

El proceso duró desde el 29 de mayo al 16 de noviembre de 1508.

El 29 de mayo fue recibida en audiencia por el inquisidor y su asesor, el licenciado Juan López de Galarza, quienes le amonestaron para que confesase, con puro corazón y

13. G. HENNINGSSEN, "La Inquisición y las brujas", en A. BORRAMEO (a cura di), *L'Inquisizione. Atti del Simposio Internazionale (Città del Vaticano, 29-31 ottobre 1998)*, Ciudad del Vaticano, 2003, p. 582, nota 47.

arrepentimiento, las cosas que hubiese dicho o hecho de brujería y hechicería contra la santa fe católica, ya que, si así lo hacía, se usaría con ella de toda misericordia y piedad.

El 3 de junio hizo probanza de abonos, afirmando ser mujer de buena naturaleza y linaje, de intachable fama, vida y opinión en la villa de Munguía y su comarca. También alegó ser buena cristiana, ajena a cualquier brujería y herejía; haber ido en peregrinación a Santiago y Guadalupe; confesar y comulgar cuando lo mandaba la Santa Madre Iglesia; asistir a la iglesia a oír misa, las vísperas, los sermones y los demás oficios divinos; acudir a los hospitales de Munguía para dar limosna a los pobres; hacer su ofrenda a los clérigos... Por último, incidió en el hecho de haber desempeñado bien y diligentemente su oficio de partera.

Diez testigos corroboraron esta declaración, si bien algunos de ellos dijeron que tenía en la villa fama de bruja y hechicera, aunque desconocían y no habían oído decir que hubiese hecho mal alguno.

El 19 de julio se tomó declaración a los testigos que habían depuesto ante el corregidor, que se ratificaron en lo dicho en su momento.

De todas las probanzas se dio traslado al fiscal.

El 18 de agosto el fiscal presentó su acusación contra la rea, diciendo que era bruja maléfica y hechicera; que tenía cómplices en dicho delito y crimen de herejía; que se había encomendado a Belcebú, yendo a sus ayuntamientos y prestándole homenaje y obediencia, renegando de Dios; que servía al Demonio echando a perder el fruto y el pan de la tierra, haciendo ligamientos y encantamientos, matando y maldiciendo a personas y ganados mediante magia, haciendo abortar a las mujeres, poniendo odio y amor desordenado entre las personas, usando oficio de sortílega y adivina con artes diabólicas, y otros males y delitos con invocación de demonios. El fiscal concluyó su alegato pidiendo que la rea fuese declarada hereje maléfica y bruja apóstata, y, como tal, condenada a ser relajada a la justicia y el brazo secular y a la confiscación de sus bienes.

Como la rea lo negase todo, el 5 de octubre fue sometida a tormento.

Habiendo continuado negativa, el 16 de octubre fue recibida a purgación canónica, con número de 6 testigos de las calidades necesarias.

El testimonio de los testigos no coincidió con el suyo, por lo que el 25 de octubre el Tribunal sentenció relajarla a la justicia y brazo secular y confiscar sus bienes para la cámara y el fisco real.

El 16 de noviembre se leyó a la pobre desgraciada la sentencia en auto público, en un cadalso que se levantó en el cementerio de la iglesia de Santa María.

Por último, fue quemada y se colocó un sambenito de relajada en dicha iglesia, que decía: “María San Juan de Garonda, muger de Juan de Sentucho Cubero, veçino de la anteiglesia de Mungía, relaxada por hereje, apóstata, bruja. Año de mil quinientos y ocho”.

II. A modo de conclusión

1. La práctica procesal a la que fue sometida María San Juan de Garonda, comadre, natural de la villa Mungía, coincide en todos los puntos con el procedimiento expuesto

para las negativas de los años 1508 y 1509 por el fiscal San Vicente en su memorial, por lo que muy probablemente se trate de una de las víctimas de aquella purga. Casi con toda seguridad, a pesar de la discordancia de fechas, estos hechos sean los mismos a los que alude Llorente. Es posible que los acontecimientos comenzasen en el año 1507 y se prolongasen durante los dos años siguientes.

2. La represión fue llevada a cabo por la inquisición de Durango, cuyas cabezas eran el licenciado Juan Martínez de Frías, inquisidor, y el licenciado Juan López de Galarza, asesor. Ambos están atestiguados en Durango 1499 y 1507¹⁴. Según Iñaki Reguera, el Tribunal de este distrito, que comprendía originalmente los territorios de la diócesis de Calahorra y Osma, se estableció en primer lugar en Calahorra (1491-1499), pasando a continuación a Durango, posiblemente para combatir los restos de la herejía de Alonso de Mella y el foco brujeril del Amboto¹⁵. No sabemos si, una vez sofocado este foco herético, salieron de Durango o permanecieron allí todo el tiempo. El caso es que el Tribunal vuelve a aparecer en la villa vizcaína en 1507, sin duda para combatir a las brujas de la región. En aquel momento, además del inquisidor y el asesor, componen el Tribunal dos notarios, un carcelero, un alguacil, un receptor y un fiscal.

3. La Inquisición de Durango, a diferencia de lo que ocurrirá con sus sucesoras, la Inquisición de Navarra y la Inquisición de Calahorra, que fueron adscritas, dentro de la Suprema, a la Secretaría de Aragón, dependía de la Secretaría de Castilla. Es por eso, que su rastro debe de buscarse en los Registros de correspondencia de ésta. Seguramente su consulta proporcione interesantes resultados.

4. Tras la muerte de Isabel la Católica (1504) y la separación de las Coronas de Castilla y Aragón, se nombraron distintos inquisidores generales para ambos territorios. En junio de 1507 fue nombrado inquisidor de Castilla el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros¹⁶. Probablemente sea éste el inquisidor general al que se consultó en 1508 y 1509 en relación al procedimiento a seguir con las brujas negativas en Durango y el que dictó la normativa a seguir al respecto.

5. Cabe destacar el hecho de que en 1610 los archivos de la Inquisición de Logroño conservasen documentación de un siglo antes, de la época de la Inquisición de Durango. Ello sugiere que, a pesar de todos los cambios político-administrativos y de sede, el Tribunal no descuidó del todo la custodia de sus papeles.

14. AHN. Inquisición, lib. 572, f. 18 (año 1499); AHN. Inquisición, lib. 572, f. 132 (año 1507).

15. I. REGUERA ACEDO, "La Inquisición en el País Vasco...", pp. 245, 251, 252 y 253.

16. J. L. ORELLA UNZUÉ, "Los grupos de presión y las corrientes ideológicas que condicionan el nacimiento de la Inquisición española en el País Vasco y en Navarra", *Revista de Inquisición*, 8, 1999, p. 22.

III. Apéndice documental

1508.

Relación de la causa de fe contra María San Juan de Garonda, comadrona, vecina de la anteiglesia de San Pedro de la villa de Munguía, por bruja.

AHN. Inquisición, lib. 832, ff. 262r-263v (copia de principios del siglo XVII).

Méritos de la causa y proceso criminal de fe contra María San Juan de Garonda, comadre, vecina de la anteiglesia de San Pedro de la villa de Munguía.

Esta rea fue testificada por veinticuatro testigos, varones y mujeres, todos maiores, en la pesquisa general que en el señorío de Vizcaia se hizo contra brujos y brujas al año de mil quinientos y ocho por mandado del licenciado Vela Núñez de Ávila, corregidor de dicho señorío, a instancia de dos procuradores fiscales nombrados por él.

Y los testigos dicen que la rea tenía opinión de bruja y hechicera, y que dello era fama pública, y la tenía de veinte años a aquella parte en el dicho señorío, y que su madre había sido quemada treinta años había por el mismo delito de bruja por la justicia real.

Y tres de dichos testigos añaden que había havido sospecha de que había ligado dos personas, y que había dado [a] otras bebidas, yerbas y polvos para hacerse preñadas y para amores, sin dar unos ni otros otra razón más de las oydas y opinión, ni especificar caso ninguno individual.

Y con dicha probanza fue presa por el dicho corregidor. Y le tomó la confesión, haciéndole cargo de lo que los testigos dicen. Y negó toda la testificación. De lo qual se dio traslado a los fiscales, que alegaron contra ella. Y, habiéndosele dado traslado, respondió. Y se recibió la causa a prueba en plenario, así a los fiscales como al arca, de su abono y descargo. Y hecha publicación, los dichos fiscales alegaron de bien probado.

Y estando la causa en este estado, teniendo noticia della el señor inquisidor Juan Martínez de Frías, con acuerdo del licenciado Juan López de Galarça, su asesor, asistiendo en la villa de Durango, dio mandamiento para que la dicha rea fuera presa y traída con los autos hechos por el dicho corregidor.

Y así se ejecutó, traéndola de la villa de Vilvao, adonde estaba presa, a la cárcel de la Inquisición de la dicha villa de Durango, adonde, en veintinueve de maio de dicho año, estando en audiencia dicho señor inquisidor y asesor, mandaron traer ante sí a la rea.

Y le dijeron que estaba presa por información que contra ella había de haver hecho cosas de brujería y hechicerías y otras contra nuestra santa fe; por tanto, que se le amonestaba, de parte de Dios Nuestro Señor, [para] que las cosas que ubiese dicho o hecho las dijese y confesase enteramente, con puro corazón /262v/ y arrepentimiento, porque, si assí lo hiciere, se usaría con ella de toda misericordia y piedad, con aperçivimiento que, si otra cosa hiciere, se oiría al fiscal de lo que contra ella tenía alegado y probado, y se haría justicia, y que diese poder a un procurador para seguir su causa y nombrase letrado. Y, habiendo dado poder a Juan de Garondo, su hijo, sin responder nada a la monición, fue mandada volver a la cárcel.

Y en tres de junio de dicho año le fue dicho a su procurador que concluyese en nombre de la dicha rea. El qual dijo que lo quería consultar con ella. Y traída a la sala de la audiencia pidió que se hiciese probanza de abonos. Y se le dio término para ello, en que articuló que era muger de buena naturaleza y linaje, de buena fama, vida y opinión, y por tal havida y tenida en la dicha villa de Munguía y su comarca; y que era buena cristiana, limpia, quita y apartada de qualesquier brujería y hechicerías, y de otros ligamientos y vicios, y de qualquiera otra mala arte, especialmente de herejía; y que había ydo en romería por servicio de Dios a Señor Sanctiago y a Nuestra Señora de Guadalupe, y confesaba y comulgaba quando lo manda la Sancta Madre Iglesia, y acudía a la iglesia a oír misa, vísperas, sermones y a los

demás divinos oficios, como buena cristiana, y acudía a los hospitales de la dicha villa y hacía limosna a los pobres; y que hacía su ofrenda a los clérigos, como los demás parrochianos, y tomaba bula; y que había hecho y ejercitado bien y fielmente el oficio de partera el tiempo que lo había usado con mucha diligencia.

Y con diez testigos probó ser de buena casta y generación, y que confesaba y comulgaba quando lo manda la Sancta Madre Iglesia, y acudía a ella a oír misa y a los demás divinos oficios, y ofrecía, como los demás parrochianos, y había ejercitado el oficio de partera con toda diligencia y industria. Aunque algunos de dichos testigos dicen que la dicha rea tenía opinión de bruja y hechicera, aunque no sabían ni habían oído decir que ubiese hecho mal ninguno.

Y en dieznueve de julio se ratificaron los testigos que habían dicho ante la justicia seglar, con asistencia de personas honestas. Y se examinó y ratificó otro más de nuevo que, en sustancia, dice lo que los demás. Y ratificados, se hizo publicación y se dio traslado de las probanzas al fiscal y al arca, dándoles término de nueve días para alegar de su derecho.

Y en diez y siete de agosto el fiscal pidió que se pusiesen en el proceso las acusaciones /263r/ generales que se habían puesto por los fiscales ante la justicia seglar.

Y en diez y ocho del dicho mes el fiscal presentó su accusación contra la rea, diciendo que, siendo cristiana y viviendo en nombre de tal, y goçando de las preeminencias y gracias que los fieles cristianos goçan sin temor de Dios y del peligro de su alma, ni de las penas en que incurría apartándose de la fe católica y ley evangélica, había sido y era bruja maléfica y hechicera, así sola por sí como acompañada de otros brujos maléficos, sus cómplices y partícipes en el dicho delito y crimen de erejía, que había usado en el dicho oficio de bruja, encomendándose al demonio Berçebú, yendo a sus llamamientos y ajuntamientos, e prestando omajio y obediencia al dicho demonio Berçebú, apartándose de Dios Nuestro Señor, renunciando la crisma que en el bautismo recibió y renegando Della y de Dios Nuestro Señor, en gran vilipendio de nuestra religión cristiana, haciendo servicio y sacrificio al diablo Berçebú [como] combiene, a saver, hechando y procurando hechar a perder el fructo y pan de la tierra, haciendo ligamientos y encantamientos, matando y maleficando personas y ganados con arte mágica, haciendo abortar a las mugeres, poniendo odio y amor desordenado entre las personas, usando de oficio de sortilega y adivina con sus artes mágicas y diabólicas, y otros muchos males y delitos con invocaciones de demonios, pidiendo que la dicha rea fuese declarada por hereje maléfica, bruja apóstata y, como tal, condenada a relaxar a la justicia y brazo seglar con confiscación de sus bienes.

Y presentada la dicha accusación, dicho señor inquisidor, a pedimiento de la rea, le mandó dar traslado della con término de tres días para responder.

Y habiendo respondido dentro del término, negando lo en ella contenido y diciendo las calidades que en sus abonos tenía alegadas, de su respuesta se mandó dar traslado al fiscal con término de otros tres días para que, dentro dellos, alegase contra la rea, la qual, con consejo de su abogado, concluyó definitivamente.

Y el dicho fiscal, negando lo perjudicial, concluyó así mismo.

Y después, en veintiocho de septiembre del dicho año, se votó en consulta del dicho señor inquisidor, y ordinario, y tres consultores, los quales, en conformidad, fueron de parecer que la dicha rea fuese puesta a cuestión de tormento /263v/ porque dijese y confesase la verdad, y que si no comfesase en el tormento fuese recibida a purgación canónica, con número de seis testigos de las calidades necesarias.

Y en cinco de octubre se ejecutó el tormento, dándosele riguroso de garrucha, en el qual se le preguntó específicamente si había muerto criaturas y perdido los panes. Y asimismo se le dijo dijese la verdad, y que haciéndolo se habían bien con ella, y la quitarían del tormento, y imbiarían libremente. Y siempre estuvo negativa.

Y en el diez y seis de dicho mes se le notificó la sentencia de purgación canónica, con su juramento, y deposiciones de los dichos seis testigos, los quales nombró en presencia del dicho señor inquisidor. Y habiéndoles mandado parecer y recibidos juramento en forma, fueron examinados.

Y habiendo fallecido en la purgación, en veinticinco del dicho mes, se volvió a ver y votar el dicho proceso por el dicho señor inquisidor ordinario y consultores, los cuales, en conformidad, fueron de parecer que, atento que la dicha rea había desfallecido en la dicha purgación, fuese relaxada a la justicia y brazo seglar, y sus bienes confiscados a la cámara y fisco real.

Y en diez y seis de noviembre de dicho año se le leió la sentencia, en auto público, en un cadahalso que se hizo en el çeminterio de la iglesia de Sancta maria de la dicha villa.

Y aunque no consta por auto de la ejecución de la sentencia, parece lo fue.

Y se puso el sanbenito de relaxada, que oy está en la dicha iglesia, del tenor siguiente: “María San Juan de Garonda, muger de Juan de Sentucho Cubero, veçino de la anteiglesia de Munguía, relaxada por hereje, apóstata [y] bruja. Año de mil quinientos y ocho”.

(Dos rubricas).

Andanzas por España de un “inquisidor a la moderna de raza nórdica”*

Wanderings for Spain of a “inquirer to the modern one of northern race”

Así alude a mi persona el insigne don Julio Caro Baroja en un artículo publicado en Historia 16¹, y como el apodo me honra, he optado por usarlo en el título de esta breve autobiografía que escribo a petición de la presente revista.

Gustav HENNINGSEN
Danish Folklore Archives

Sumario: I. Mis primeros pasos. II. Primera estancia en España (1965-1968). III. Segunda estancia en España (1969-1972). IV. El arco y la piedra que lo sostiene.

Resumen: El autor traza su autobiografía intelectual desde que era estudiante en su país natal, Dinamarca. Muestra sus primeros pasos en la investigación como interesado en el folklore de los países nórdicos. Esto le introdujo en los cuentos populares y en una entrevista para recoger información, de casualidad se encontró con las creencias populares sobre las brujas. Este fue el arranque de su tesis doctoral que fue perfilando conforme avanzaba su investigación en España (Galicia, País Vasco y Navarra). El hallazgo de la documentación del inquisidor Salazar y Frías en el Archivo Histórico Nacional le condujo a centrar sus estudios sobre la Inquisición y el célebre proceso a las brujas del Baztán seguido por el Tribunal del Santo Oficio de Logroño.

Abstract: The author traces his intellectual autobiography from when he was a student in his native country, Denmark. His first steps in research focused on folklore of the Nordic countries, and this led him to undertake fieldwork on sailors' folk yarns. During an interview on a southern Danish island, by coincidence he discovered that the local population still believed in witches. This was the starting point for his PhD thesis which gradually took shape as he carried out research in Spain (Galicia, the Basque Country and Navarre). The discovery of documents regarding the inquisitor Salazar Frías in the National Historical Archive led him to focus his studies on the Inquisition and the famous witch trial of Zugarramurdi by the Court of Logroño in the early seventeenth century.

Palabras clave: Henningsen / Egohistoria / Creencias populares / Brujería / Inquisición

Keywords: Henigsen / Beliefs / Witchcraft / Inquisition

* La presente autobiografía es una adaptación de otra, escrita en danés, con ocasión de haber sido laureado por la reina Margarita II de Dinamarca con la cruz de “Caballero de Dannebrog”. El manuscrito se encuentra en el archivo de la Corte Real.

1. J. CARO BAROJA, “El ballet del inquisidor y la bruja”, *Historia 16: La Inquisición*, 1986, p. 66.

I. Mis primeros pasos

Nací el 8 de julio de 1934, en Slagelse, pequeña ciudad de provincia a 90 kilómetros de Copenhague. Mi padre, Niels Henningsen, hijo de ricos granjeros de la isla de Fionia, murió durante la ocupación de Dinamarca por los nazis alemanes. Apenas recuerdo nada de él, tenía yo entonces tan sólo seis años. Sé que de joven había emigrado a Argentina, donde intentó instalar una granja de cerdos. Puede decirse que malgastó allí lo mejor de su vida, ya que después de dieciséis años de estancia en el país rey del vacuno, no consiguió introducir la carne de cerdo como rentable alternativa al chuletón de buey. Regresó a Dinamarca con 39 años de edad, donde se colocó en una empresa de semillas de la familia política. Poco después conoció a mi madre, hija también de granjeros acomodados, y con ella tuvo dos hijos varones: mi hermano Jorge y yo.

Cursé mis estudios de primaria y bachillerato en la antigua y prestigiosa “Academia Sorana”, ubicada en lo que hasta la Reforma luterana fuera rico monasterio de monjes cistercienses. Mis estudios universitarios los realicé en la Universidad de Copenhague.

No fui nunca un alumno excepcional: si por algo despunté, fue más bien por mi lentitud con los estudios y mi terquedad. Defectos que desesperaban a mis profesores, al considerarlos un obstáculo para mis planes de seguir estudios universitarios. Sin embargo, las tan denostadas lentitud y terquedad mías, en la Universidad se revelaron como lo que eran: profundidad y tesón, condiciones valiosas e indispensables para mi vocación científica.

Ahora bien, tengo que admitir que mi carrera de investigador, se describe mejor como una sucesión de “amoríos” e “infidelidades”, de los que no me arrepiento, ya que en el fondo se trataba siempre de una nueva variante de la primera “amada”: la tradición popular. En 1955, enamorado de los cuentos de Hans Christian Andersen, quise descifrar el lenguaje metafórico de sus relatos. Tres años más tarde, un nuevo y atractivo objeto de investigación apareció en mi horizonte: la “folklorística nórdica”. Abandoné a Andersen para entregarme de lleno al estudio de las tradiciones populares. Se suponía que debería volcarme en la investigación de las tradiciones populares escandinavas, especialmente de Dinamarca.

En 1956 conocí a mi mujer, Marisa Rey, española, de Madrid, a la que presentaré detenidamente al final. Nos casamos en la primavera de 1957. En los meses anteriores a nuestra boda, me apunté a clases de español en la Universidad durante cuatro meses, de modo que llegué a aprender lo suficiente como para hacerme entender por mi numerosa familia política. Incluso puse a prueba mis conocimientos de la lengua, leyendo *El Romancero Español* de Menéndez Pidal. Cuando regresamos a Dinamarca del viaje de novios, proseguí mis estudios de Folklorística Nórdica y llegué a escribir una exitosa tesina sobre el equivalente danés del Romancero español, las recopilaciones de cantares populares realizadas por Anders Sørensen Vedel (1591) y Peder Syv (1695).

Durante las largas y oscuras tardes del invierno danés, me pasé horas y horas en la Biblioteca Real de Copenhague, donde se habían reunido todos los ejemplares existentes en las bibliotecas nórdicas para poder comparar las muchas y diferentes ediciones del Romancero danés. A mi lado, mi paciente mujer, quien apenas había comenzado a dominar el danés, me ayudaba con el cotejo: viñeta por viñeta, ornamento por or-

namento y palabra por palabra. El resultado apareció como artículo en la prestigiosa revista *Danske Studier* en 1959². Durante mis años de estudiante hube de alternar los estudios con mi puesto de ayudante en el *Dansk Folkemindesamling* (Archivo Danés de Tradiciones populares) que formaba parte de la Biblioteca Real.

Publicado ya mi trabajo sobre el romancero danés, perdí interés por el tema al leer un informe de un simposio sobre cuentos de mentiras (“tall tales”), en el que un científico norteamericano aseguraba que este género era exclusivamente americano, ya que con la excepción de “Las mentiras del barón Münchhausen”, no había encontrado nada semejante en Europa. Me lancé, pues, a la búsqueda de “mentiras marineras” y pronto pude demostrar, que dicho género estaba representado también en nuestro continente; lo que ocurría era que nadie se había interesado por ese tipo de narrativa. Conclusión que me apresuré a publicar en un artículo en un periódico de la marina, *Skibet* (El barco). A partir de aquí, utilizando de yunque al científico estadounidense, incité a los lectores a que mandasen a *Dansk Folkemindesamling* versiones de cuentos marineros que ellos conociesen.

El resultado no se hizo esperar: nos llovieron las cartas con este género de cuentos. Además llegó de Noruega una carta, del Museo de Tönsberg, que justamente había convocado un concurso de historias marineras. El Museo tuvo la amabilidad de poner a mi disposición el abundante material que había cosechado y me lo envió a Copenhague. Del examen de tan valioso material salió mi artículo “El arte de mentir perpendicularmente”, publicado en 1961 en la revista de dicho museo noruego³. Mi artículo llamó mucho la atención, por lo que hube de escribir otro artículo sobre el tema⁴. Más tarde aquellos dos trabajos me procuraron un lugar en las columnas de la *Encyklopädie des Märchens*; pero para entonces yo ya había puesto mis ojos en un nuevo amor.

Fue en 1960. Me encontraba en la isla danesa de Aerö, en el pueblo marinero de Marstal, coleccionando tradiciones populares. Estuve entrevistando a dos hermanas sobre supersticiones marineras cuando, por casualidad, saltó la chispa, al ponerse a hablar de la joven mujer de un marinero que creía en las brujas. No salía jamás a pasear con su bebé sin llevar una bolsita de sal y un trozo de pan de centeno debajo del colchón, porque si una bruja pasaba y lo miraba; en caso de no ir protegido por aquellos amuletos, la criatura podría enfermar y morir. En la conversación que se desarrolló a continuación las dos hermanas me revelaron como la creencia en brujería seguía existiendo entre los vecinos.

Gracias a mi antiguo jefe, Hans Ellekilde, conseguí apoyo financiero del Archivo para realizar varios viajes a la isla de Aerö, donde llevé a cabo un trabajo de campo en dicho pueblo marinero sobre las creencias en brujería. Mi fuente de inspiración fue

2. G. HENNINGSSEN, “Vedel og Syv og bogtrykkerne. En bibliografisk undersøgelse”, *Danske Studier*, 1959, pp. 53-84.

3. Título danés: “Kunsten at lyve lodret”, cuatro años después traducido al inglés: “The Art of Perpendicular Lying. Concerning a Commercial Collection of Norwegian Sailor’s Tall Tales”, *Journal of the Folklore Institute*, 2, 1965, pp. 180-219.

4. G. HENNINGSSEN, “‘The Great Farmhouse’ and ‘The Great Ship’, AT 1960 H and E”, *Journal of the Folklore Institute*, 3, 1966, pp. 196-213.

la monografía del antropólogo inglés Evans Pritchard, sobre la tribu de los azande en África⁵.

En mi “Análisis estructural de las creencias sobre brujas en una comunidad danesa” intenté, de acuerdo con la teoría lingüística del danés Hjelmslev, analizar la tradición como un sistema de normas de comportamientos y creencias. A continuación investigué de qué modo aquellas creencias habían afectado a la vida de algunos infelices que, sin comerlo ni beberlo, se vieron marcados con el sello de “brujo” o “bruja”. Demostré también cómo la sospecha de brujería había recaído sobre miembros de determinadas familias, es decir imaginarias “dinastías de brujas”. Combinando mi trabajo de campo con investigación en los archivos, logré reconstruir los árboles genealógicos de aquellas familias hasta sus raíces comunes en el siglo XVIII. Años más tarde aquella experiencia me permitió demostrar la existencia de una dinastía imaginaria, semejante a la danesa, en Zugarramurdi (siglos XVI y XVII).

En consideración a las partes involucradas mi tesina danesa quedó sin publicar. Lo único que salió fue una crónica sobre “los artículos de fe” de la brujería por un

célebre periodista del diario *Politiken* (17.6.1962). El mismo periódico publicó en la portada posterior una caricatura del “Mingote danés”, Bo Bojesen, en la que se veía a un ama de casa moderna, con sombrero y zapatos de tacón atada a un poste, rodeada por las llamas de una hoguera de San Juan. En torno a ella se veía un grupo de aldeanos y uno que decía a otro: “¿Pero no es esa la señora Petersen?” A lo que el interpelado contestó: “¡Demonio, sí, es ella!” La noticia que encabezaba el dibujo rezaba: “*Magister* Gustav Henningsen ha demostrado a través de una serie de investigaciones, que en los pueblos todavía se persigue a las brujas.”

POLITIKEN

Sankte Hans, Sankte Hans



5. E. E. EVANS PRITCHARD, *Witchcraft, Oracles and Magic among the Azande*, Oxford, 1937.

El año anterior, en diciembre 1961, la Biblioteca Real había celebrado una exposición titulada “*Heksetro og trolddom*” (Creencias sobre brujería y hechicería), organizada por mí y otro compañero ayudante del Archivo. El catedrático de psicología, Franz From, quien a través de un amigo común expresó el deseo de ver la exposición, acudió a la Biblioteca Real, y allí tuve el honor de ser su guía. Esto fue el principio de un contacto a nivel científico y de una larga amistad.

En 1962 obtuve por mi tesina el título de *Magister Artium* y conseguí un puesto fijo de investigador y archivero en el Dansk Folkemindesamling. El otoño del mismo año, me reclamó el ejército para cumplir con el servicio militar, lo cual me obligó a hacer una pausa, hasta finales de 1963. Entre tanto, en febrero de ese mismo año nació nuestro primer hijo.

En la primavera de 1964 suplí a mi catedrático de Folklore como docente en la Universidad, donde impartí un curso comparativo sobre brujería y hechicería. Después del relax intelectual que supuso para mí “la mili”, debo confesar que el encuentro con las lúcidas cabezas que asistían a mis clases, fue un tanto traumático. Ese curso fue mi primero y último como docente en la Universidad. Varios años más tarde, me enteré de que los estudiantes, a quienes yo creía haber defraudado, habían quedado encantados.

Fue aquella misma primavera de 1964, cuando escuché una inspiradora conferencia en la Universidad, donde un profesor irlandés habló sobre la brujería y magia en la Irlanda rural. La similitud con lo que yo ya había descubierto en Aerö llamó mi atención. Fue a raíz de esa experiencia cuando concebí la idea de escribir una tesis doctoral, basándome en el estudio comparativo de la brujería en tres comunidades europeas: Dinamarca (Aerö), España e Irlanda. Este último país resultaba interesante por la extraña circunstancia de que apenas había tenido procesos de brujería.

Aprovechando nuestras vacaciones de verano en España me dediqué a tantear el terreno con miras a mi nuevo proyecto. En principio había pensado en el País Vasco, de modo que me fui a ver a Julio Caro Baroja, a quien ya había conocido con anterioridad. Sin embargo, él me aconsejó ir a Galicia, ya que en esta región se conservaban más vivas las tradiciones.

Armado de una enorme grabadora Eltra, fui a Galicia con mi mujer. Juntos visitamos el santuario del Corpiño, en la provincia de Pontevedra, donde presenciábamos cómo exorcizaban a los endemoniados. Fuera de la iglesia entablé conversación con un panadero de Órdenes, quien me invitó a visitarle en dicho pueblo. De modo que una vez que mi mujer me dejó para ir a Madrid, donde habíamos dejado a nuestro hijito con mis suegros, me fui a Órdenes a ver al panadero. Este se mostró sorprendido al ver que le había tomado la palabra. Por fortuna, su hijo mayor, que era maestro de escuela, pudo tranquilizarle explicándole en qué consistía mi misión. Fue este maestro quien, luego, tuvo la amabilidad de presentarme a sus amigos y familiares en la comarca. Aquellos aldeanos vivían en un medio rural asombrosamente atrasado.

Tras mis sondeos en Galicia, proseguí por la costa septentrional hacia Bera, en tren, cargado con mi pesado equipaje. En Bera me esperaba Caro Baroja en Itzea, su casa de verano. Escuchó con interés mis grabaciones hechas en Galicia. No obstante, el verdadero motivo de mi visita era otro: descaba comprobar unos datos que don Julio había publicado en su libro *Las brujas y su mundo*, según los cuales se habrían celebrado

aquelarres en el País Vasco hasta nuestros días.⁶ Semejante afirmación iba en contra de cuanto, por entonces, era admitido por los investigadores internacionales.

Juntos fuimos a ver a uno de los informantes de Caro Baroja, un médico de San Sebastián. Este señor, tras pensarlo mejor, se acordó de que había escuchado la historia de labios de un indiano vasco, recientemente regresado de Sudamérica, y llegó a la conclusión de que el supuesto aquelarre, en un caserío vasco por los años cuarenta, habría sido algún ritual de vudú importado de allá.

Durante mi estancia en Bera, conocí brevemente a otro de los apadrinados por don Julio: un joven antropólogo americano, William Douglass. Este encuentro resultó, años más tarde, ser de mucho provecho para mí.

En caso de considerarme alumno de alguien, sería de Caro Baroja. Su ya clásico libro sobre las brujas fue para mí, desde su aparición en 1961, una especie de Biblia. Su obra me condujo también a mis otros dos “padres espirituales”: el inglés E. E. Evans Pritchard, anteriormente nombrado, y el norteamericano Henry Charles Lea, del que hablaré más adelante.

II. Primera estancia en España (1965-1968)

A principios de 1965, solicité una beca de la Universidad de Copenhague con el fin de realizar mi citado proyecto comparativo. Me la concedieron y, a partir del 1 de agosto de ese mismo año, disfruté de la excedencia del Archivo durante tres años para dedicarme a la investigación, bajo la supervisión de mi buen amigo el catedrático de etnología, Axel Steensberg.

El 26 de agosto me trasladé con mi familia a España. Mi mujer se quedó, de momento, en Madrid con sus padres, ya que acababa de nacer el segundo de nuestros hijos. Me fui a Pontevedra solo, donde había sido invitado a quedarme unos días en casa del antropólogo social, Carmelo Lisón Tolosana y su mujer Julia. Lisón, que ya había hecho un recorrido sistemático por las cuatro provincias de Galicia, estaba a punto de concluir su trabajo de campo. Fue para mí enriquecedor el poder acompañarle a ciertas aldeas elegidas por él para su estudio, ya que Lisón conocía con profundidad la cultura popular gallega, desde su organización social hasta sus rituales y creencias; y, además, era un entrevistador excelente.⁷ No sería posible conseguir mejor introducción para mi propio trabajo de campo. Después de algún tiempo con el matrimonio Lisón me volví a Órdenes, donde, como he señalado, el año anterior ya había tenido algunos contactos. Antes de regresar a Madrid en busca de mi familia alquilé una casa propiedad del panadero en las afueras de Órdenes.

6. J. CARO BAROJA, *El mundo de las brujas*, Madrid, 1961, pp. 320 s.

7. En el *Dansk Folkemindesamling* quedan unas veinte entrevistas hechas por Carmelo Lisón y depositadas junto con mis propias grabaciones del trabajo de campo en Galicia (1964-1968). De estas últimas he cedido una copia digitalizada en 2009 al Instituto da Lengua Galega de la Universidad de Santiago de Compostela.

Sobre mi trabajo en Galicia publiqué en su día un informe en la revista catalana *Ethnica*.⁸ Por lo tanto podemos avanzar hasta mi descubrimiento, en el Archivo Histórico Nacional, de unos doscientos procesos de brujería procedentes del tribunal de Santiago de Compostela. Este hallazgo me animó a renunciar a Irlanda y mi proyecto europeo, en favor de un estudio comparativo entre las creencias históricas y actuales de brujería dentro de un mismo ámbito geográfico. Para ello obtuve el visto bueno de mi supervisor.

Un año después, sin embargo, transcritos ya los procesos de Galicia, hube de cambiar de rumbo una vez más, porque acababa de hacer un descubrimiento sensacional: los informes del inquisidor Alonso de Salazar Frías sobre la brujería vasca. Aquellos informes habían estado perdidos desde el principio del siglo XX, después de que el americano Lea los hubiera utilizado para su obra magna sobre la Inquisición española. Después del traslado del archivo de la Inquisición desde Simancas a Madrid, nadie había sido capaz de encontrarlos, ni siquiera Caro Baroja.

En mi caso, fue la lectura del libro de Geoffrey Parrinder, de 1958, sobre brujería europea y africana⁹, lo que me puso sobre la pista de los papeles de Salazar. Los menciona en una sola página, pero fue para mí lo suficiente como para comprender las posibilidades que encerraría aquel material. Al parecer ese escéptico inquisidor, que actuó a principio del siglo XVII, había llevado a cabo un trabajo de campo a la moderna y, como algo insólito para su tiempo, había llegado a dudar de la existencia de las brujas.

Ahora que ya tenía buenos conocimientos del ramo de Inquisición en el Archivo Histórico Nacional, a la par que continuaba con mi investigación de Galicia, inicié una correría tras los papeles de Salazar, que indudablemente tenían que encontrarse aquí. La referencia de Lea ponía: “Archivo de Simancas, Inq. de Logroño, Procesos de fe, n. 8”,¹⁰ pero el lugar donde se encontraba dicho legajo le era totalmente desconocido a Natividad Moreno, responsable de la sección. Entonces ella sacó de un armario un gran tomo encuadernado en cuero marón, que contenía el catálogo manuscrito que había venido con el archivo de la Inquisición desde Simancas. En él, sus antecesores en el cargo habían añadido las nuevas signaturas correspondientes al Archivo Histórico Nacional, libro por libro y legajo por legajo. A continuación la archivera me hizo el gran favor de dejarme bajar a la sala de lectura el “Índice de Simancas”, como lo llamaban.

Resumiremos aquí brevemente la compleja organización del archivo de la Inquisición en Simancas, que con sus casi 4.000 unidades estaba dividido en tres diferentes series, cada una con su propia numeración correlativa: “Libros encuadernados”, “Legajos en cuartilla” y “Legajos en folio”. En cada una de las tres series había una sección titulada “Inquisición de Logroño”; mas en las dos primeras no encontré correspondencia con la referencia de Lea. En cambio sí encontré correspondencia en la tercera serie que contenía dos legajos en una subsección titulada “Procesos de fe”, tal y como decía

8. G. HENNINGSEN, “Informe sobre tres años de investigaciones etnológicas en España”, *Ethnica. Revista de antropología*, 1, 1971, pp. 85-106.

9. G. PARRINDER, *Witchcraft*, Harmondsworth, Penguin, 1958.

10. H. C. LEA, *A History of the Inquisition of Spain*, Philadelphia, 1906-7, t. 4, p. 228.

la nota del dicho autor americano. Uno de los legajos correspondía al siglo XVIII, y por lo tanto se podía descartar. El otro, en cambio, procedía del siglo XVII, por lo que me resultó relevante; sin embargo, sobre el contenido no ponía más que: “Este tiene algunas piezas foliadas, pero en lo general carece de numeración”. A juzgar por semejante descripción el contenido no podía ser de mucha importancia. De momento dejé de hacer el pedido de dicho legajo; pero después de haber examinado otras referencias de Lea, comparándolas con el “Índice de Simancas”, llegué a la conclusión de que, a pesar de tan anodino título, tenía que ser el mismo al que hacía referencia Lea.

Así pues, un día de diciembre de 1967 me hallé en la sala de lectores con un cajón de archivo de varios kilos de peso sobre la mesa. Además de contener los informes de Salazar, albergaba también un tesoro de material hasta entonces desconocido, entre lo cual un tomo de su libro de visita que, de estar completo, comprendería 6.200 folios con los interrogatorios de casi 2000 brujas confesas. Y para colmo, el tomo más importante de todos, el que contenía los ochenta “revocantes”, es decir personas a las que, como algo excepcional, se les había permitido desdecirse de sus confesiones. En resumen: un material único.¹¹

Una vez más tuve que escribir a mi supervisor, quien, con la condición de que éste fuese definitivamente el último cambio de rumbo, aceptó mi plan de escribir mi tesis doctoral sobre la gran persecución en el País Vasco a principios del siglo XVII. Sin embargo, también en este caso, se trataba de un proyecto de estudio comparativo, ya que las propias fuentes eran en sí un “laboratorio histórico”, pues precisamente la persecución se llevó a cabo a ambos lados de los Pirineos, involucrando a miles de sospechosos de brujería. Al norte de la frontera franco-española las autoridades civiles condenaron a cerca de un centenar de personas a la hoguera. En cambio, al sur de la misma frontera, donde la Inquisición al principio actuó con rigor contra la supuesta “secta diabólica”, gracias a Salazar y a otros escépticos, poco a poco se dieron cuenta de que todo aquel revuelo se debió a una falsa alarma. Con el fin de evitar semejantes equivocaciones en el futuro, la Inquisición introdujo tan rigurosas reglas de comprobación, que, en la práctica, se abolieron las quemas de brujas en España, cien años antes que en el resto de Europa.

Ya sólo me quedaban ocho meses de la beca, tiempo que utilicé, ayudado por mi mujer y mi cuñado Carlos, entonces estudiante de Derecho, para hacer un barrido sistemático del Archivo, en busca de las fuentes que utilizaría para lo que ya iba a ser mi tesis. Simultáneamente escribía un informe en danés acerca de mi hallazgo de los papeles de Salazar, y preparaba una edición española y otra en inglés. El jefe de la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional, don Ramón Paz, se ofreció para publicar la edición española. Con respecto a la versión inglesa la mujer de Lisón, Julia MacDonald, ya había empezado una traducción de los textos.

Unas semanas antes de salir de España Marisa había dado a luz en Madrid a nuestro tercer hijo que, siguiendo la tradición española, fue bautizado con mi nombre traducido al español, Gustavo Carlos.

11. AHN, Inquisición, legajo 1679.

A finales de agosto de 1968 me encontraba ya de regreso a Dinamarca. No obstante, el 1 de enero de 1969 había conseguido una nueva beca de la Universidad de Copenhague de tres años de duración, con el ya citado catedrático Steensberg como supervisor, mas, tras su cese en el otoño de 1970, ocupó su lugar el catedrático de psicología Franz From. En la primavera de 1969 tuve que cumplir con ciertos compromisos con mi institución, al mismo tiempo que trabajaba en la edición de Salazar y redactaba el informe de mi hallazgo para un artículo científico en inglés, que se publicó el mismo año en la revista finlandesa *Temenos*¹².

Envié una separata de aquel trabajo a Caro Baroja, que la recibió con tiempo para añadir la siguiente nota a su artículo “De nuevo sobre la historia de la brujería (1609-1619)”: “Al corregir pruebas segundas... me envía el Sr. Henningsen un importante estudio acerca de “The Papers of Alonso de Salazar Frías”... Parece por él que incluso va a escribir un libro entero sobre Salazar”.¹³ Caro Baroja debió de empezar su artículo poco después de haberme ausentado yo de España.¹⁴ Yo le había comunicado mi hallazgo tan pronto como lo hice. Sin embargo, me había extrañado en aquella ocasión, su aparente falta de interés por la noticia.

En medio de todo esto me llegó una carta de la University of Nevada Press, donde William Douglass, el antropólogo al que había conocido en casa de Caro Baroja, había conseguido entre tanto un puesto fijo. Douglass había oído de mi “trabajo sobre la brujería vasca” de boca de un antropólogo australiano, Grant McCall, que había coincidido conmigo en Copenhague ese año de 1969. Douglass deseaba publicar mi original en su nueva serie de monografías vascas. Con este motivo tuve que dar prioridad a la edición de los documentos de Salazar, cuya terminación, pensaba yo, me llevaría poco tiempo. Por otro lado, mi tesis doctoral requería investigaciones complementarias en los archivos de Navarra y del Sur de Francia, por lo que la edición tendría que esperar.

12. G. HENNINGSEN, “The Papers of Alonso de Salazar Frías. A Spanish Witchcraft Polemic 1610-1614”, *Temenos*, 5, 1969, pp. 85-105; reimpresso en B. P. LEWACK [ed.], *Articles on Witchcraft, Magic and Demonology*, New York, 1992, t. 5.

13. *Príncipe de Viana*, 30, 1969, p. 328.

14. Sobre “los papeles de Salazar” escribe Caro Baroja en el citado artículo, que “fueron traídos de Simancas hace ya mucho y la primera noticia que tuve de ellos arranca de la época en que estaban allí [conviene aclarar ese punto para que se entienda que Caro Baroja no vio los papeles en Simancas, sino que tuvo noticias de ellos a través del americano Lea, cfr. nota 11, arriba]. Pero después, Natividad Moreno Garbayo, que en el Archivo Histórico Nacional madrileño dirige la sección de Inquisición con singular competencia y que tanto nos ha ayudado a muchos, me dio facilidades para volverlos [¡sic!] a estudiar” (*Ibid.* pp. 266). Después de redactar el presente artículo me entero por un trabajo de Ignacio Panizo, sucesor en el puesto de Natividad Moreno, que no fue hasta el 2 de julio 1969 que Caro Baroja consultó el legajo 1679 y que sólo lo tenía reservado en la sala de lectores hasta el 9 del mismo mes (I. PANIZO SANTOS, “Glosas a dos clásicos del Auto de fe de Logroño (1610): Julio Caro Baroja y Gustav Henningsen”, en E. RAMALLE GÓMARA & M. AZURMENDI INCHAUSTI [eds.], *Inquisición y Brujería. El Auto de Fe de Logroño de 1610*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, p. 223).

III. Segunda estancia en España (1969-1972)

El 16 de octubre de 1969 salí, por fin, con mi mujer y los tres hijos, de nuevo para España. Íbamos en un Volkswagen, modelo rubia. El gran maletero iba repleto de libros en distintos idiomas, además de un montón de manuscritos y ficheros; era el material que necesitaría para continuar mi proyecto. Avanzada la media noche llegamos a la frontera de Irún, donde nos pararon los guardias civiles que, tras examinar nuestros pasaportes, me pidieron que bajase del coche para abrir el maletero, mas en ningún momento fueron descortesos. A mi mujer, que llevaba al pequeñín de catorce meses durmiendo en el regazo, y los otros dos que dormían, cada uno a un lado, ni les molestaron.

Lo que realmente llamó la atención de los guardias al registrar el maletero, fueron las largas cajas de archivo, llenas de fichas con nombres de personas y poblaciones vascas. Extrañados, me preguntaron lo que era todo aquello. Les expliqué que se trataba de vascos acusados de brujería en el siglo XVII, sobre los que iba a escribir un libro. Muertos de risa me dejaron pasar; pero antes tuve que prometerles que les enviaría un ejemplar del tal libro, si es que éste llegaba a publicarse.

Esta vez establecimos nuestra residencia en Madrid, donde alquilamos un piso en una de las torres del barrio de La Estrella, en las proximidades del Retiro. Cada vez que tenía que ir al Consejo de Investigaciones Científicas atravesaba este hermoso parque. En el Archivo Histórico Nacional me encontré con historiadores de todo el mundo que se hallaban de paso en Madrid. Muchos de ellos nos visitaron en nuestra casa, donde mi mujer y yo solíamos mantener amenas tertulias.

Aquellos tres años en Madrid fueron un tiempo feliz, también a nivel familiar. Nuestros tres pequeños estaban encantados con el contacto, casi diario, con sus primos españoles de la misma edad; hasta el punto de que llegaron a olvidar el danés, y hablaban sólo español. Por nuestra parte, mi mujer y yo disfrutábamos saliendo a cenar con la familia o con amigos, en las templadas noches madrileñas. La fuerte luz diurna de España imbuye siempre en mí una enorme energía, por lo que después de una larga jornada de trabajo, podía salir a disfrutar de la vida nocturna de Madrid, y volver a madrugar al día siguiente.

En cuanto a los niños, éstos iban al colegio de los padres agustinianos, que estaba al lado de casa, y como iban de media pensión (con excepción del benjamín, que iba a la guardería), mi mujer y yo disfrutábamos de mucha tranquilidad durante el día para poder dedicarnos a nuestro trabajo.

A diario solía salir muy de mañana a dar un paseo a través de los campos y solares en construcción que entonces separaban el barrio de La Estrella del lejano Moratalaz. Durante dichos paseos solía dejar pasar por mi cabeza, como en una película, todo aquello sobre lo que iba a escribir, lo cual, al volver a casa, ponía sobre el papel. Había aprendido de Lea eso de tener copia de todas mis fuentes antes de ponerme a escribir. No obstante, antes de empezar con el capítulo siguiente, habría de tener una visión completa del material y del modo en que éste habría de disponerse. Muchas de mis ideas, se me ocurrieron en la Puerta del Sol, hasta donde a veces llegaba en mis correrías desde mi casa en Pez Austral, por haber allí, precisamente, un bar que abría muy de madrugada, el Bar Flor.

El 19 de abril de 1971, me llegué hasta casa de Caro Baroja, que vivía al lado opuesto del Retiro, en Alfonso XII. Don Julio acababa de regresar de Pamplona y me informó de un manuscrito sobre brujas que Florencio Idoate había encontrado en el Archivo General de Navarra. Dos meses más tarde me presenté ante Idoate, para pedirle que me dejase ver dicho manuscrito. Me costó bastante conseguir su permiso para sacar una fotocopia del documento, puesto que él estaba trabajando en su edición; sin embargo aquella misma tarde pude disfrutar en mi hotel de una fotocopia del manuscrito. En agradecimiento, más tarde, me fue posible informar a Idoate, que se trataba de una parte sustancial del voto de los colegas inquisidores en contra de los informes de Salazar¹⁵. El resto del dictamen de los colegas ha perecido con el archivo del Tribunal de Logroño; pero la existencia del manuscrito de Pamplona puede ser un indicio de que Becerra y Valle debieron de mandar copias a sus diversos correligionarios, como por ejemplo al arzobispo de Burgos, don Fernando de Acevedo¹⁶.

A medida que iba terminando los capítulos de la introducción a la proyectada edición de los documentos de Salazar, los iba mandando a Dinamarca para que Franz From los fuese leyendo y se los pasase, luego, al sociólogo Verner Goldsmidt. Una vez recibidos los diez primeros capítulos, From me escribió una carta pidiéndome que recapacitase sobre si no era ya mi tesis lo que estaba escribiendo. El tiempo de mi segunda beca estaba ya tan apurado que no dudé ni un momento en darle la razón, y así fue cómo llegué a escribir la mayor parte de mi tesis doctoral sin saberlo – algo que no parece haber influido mal en el resultado.

En el transcurso de 1971 terminé el resto de la tesis, que tras haber sido traducida por Anne Born en Oxford al inglés y completada con el aparato crítico fue entregada en la Universidad de Copenhague en 1973. Según el reglamento danés, una tesis doctoral no se puede defender sin antes haber sido publicada. Sin embargo, la impresión se hizo esperar por mucho tiempo, porque el grueso tomo primero tuvo que ser sometido a un largo proceso de *copy editing* por parte de la Nevada University Press. Cuando por fin *The Witches Advocate* vio la luz, en 1980¹⁷, por ironía del destino, salió sin los informes de Salazar. Éstos habían sido suprimidos en el último momento para evitar la costosa edición de un segundo tomo.

Desde el punto de vista de la editorial, hay que admitir que fue una decisión acertada. Gracias a los muchos ciudadanos de origen vasco que viven en Nevada, el libro tuvo una tirada de 3.000 ejemplares, algo insólito tratándose de una tesis doctoral.

En 1982 el interés por mi libro nos llevó, a mi mujer y a mí, de gira por gran parte de los Estados Unidos. Entre otros sitios, fui invitado a Washington D. C., a dar una conferencia en la Library of Congress. Aquí, de la manera más inesperada, me vi mezclado en un episodio de “política internacional”. Mi conferencia tuvo lugar en la sala de mú-

15. F. IDOATE, *Un documento de la Inquisición sobre brujería en Navarra*, Pamplona, 1972, p. 33.

16. “...quisiera yo mucho enviar a Vuestra Señoría Ilustrísima una copia” (Valle a Acevedo, julio 1613), *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española. Nueva edición actualizada*, Alianza, Madrid, 2010, p. 392.

17. G. HENNINGSEN, *The Witches' Advocate. Basque Witchcraft and the Spanish Inquisition*, Reno, University of Nevada Press, 1980.

sica de la Biblioteca, donde había varias vitrinas, cada una con un flamante Stradivarius, y además un hermoso piano de cola Steinway. Al fondo del gran local advertimos largas mesas cubiertas de blancos manteles, adornadas con grandes candelabros y centros de flores. A juzgar por las numerosas copas, platos y cubertería, aquello estaba preparado para una recepción que se celebraría después de la conferencia. La sala estaba llena de gente elegantemente vestida; pero, con la excepción de un par de diplomáticos daneses, no oí entre el público a nadie que hablase mi lengua. Sí, por el contrario, mucho español, especialmente con acento argentino, además de, naturalmente, inglés por todas partes, y hasta japonés. Los diplomáticos daneses estaban tan asombrados y desorientados como yo, ya que yo era una persona demasiado insignificante como para ser objeto de tanta gala.

El misterio se resolvió dos días después, cuando el organizador de mi conferencia me explicó lo ocurrido. Aquel festejo se había preparado para honrar y agasajar al argentino Ernesto Sábato, recientemente galardonado con el premio Nobel. Pero justo ese día, en el que él debería hablar en la Library of Congress, había estallado el conflicto entre Gran Bretaña y Argentina a causa de la invasión de las Malvinas. Estados Unidos se había puesto del lado del Reino Unido, con lo que inmediatamente se canceló la conferencia de Sábato prevista para aquella tarde. Pero ¿qué hacer con la enorme abundancia de champagne, vinos finos y exquisitos manjares ya preparados para la recepción inmediata? Todo aquel lujo había costado mucho dinero. La salvación, por lo visto, la encontraron en mi modesta persona. También yo tenía que hablar ese día, aproximadamente a la misma hora, pero en una sala, claro está, más sencilla y con cabida para bastante menos gente. Así es que mataron dos pájaros de un tiro: el público de Sábato, se quedó ciertamente sin oír a su ídolo, pero al menos pudo reconfortarse con la pingüe recepción. Mi mucho más escaso público, naturalmente, no salía de su asombro ¿Tan importante podía ser ese danés tan joven?

Es cierto que mi segunda beca de estudios había finalizado ya a finales de 1971. Sin embargo el Consejo de Investigaciones Científicas de Dinamarca prolongó, en aquella ocasión, mi estancia en España con siete meses al concederme una subvención extraordinaria para comenzar un nuevo proyecto, esta vez sobre la distribución geográfica de la brujería en todo el Imperio español. En esta ocasión me dieron además dinero para pagar a un ayudante. Había claros indicios de que la caza de brujas se había limitado al Norte de España, mientras que en el Sur sólo había habido acusaciones por magia y hechicería. Nadie parecía haberse interesado antes por esta notoria frontera cultural a través de la España histórica, ni haber reparado en las posibilidades de investigación que dicha diferencia conllevaría. Por mi experiencia con mi trabajo en Galicia sabía, más o menos, dónde buscar el material para semejante investigación.

Se hallaba entre las relaciones, con resumen de las causas despachadas, que los tribunales mandaban anualmente a Madrid al Inquisidor General. El problema consistía ahora en extraer los procesos de brujería y hechicería, enterrados entre las miles de causas de otros tipos de herejía. Para poder escalar semejante montaña, me inventé lo que llamé el “método tipológico de registro de causas”, una especie de estadística de delincuencia, donde fui registrando, una por una las causas, de acuerdo con las categorías ya utilizadas por la Inquisición: Judaizantes, Moriscos, Protestantes, Alumbrados,

Proposiciones heréticas, Bígamos, Confesores solicitantes, Contra el Santo Oficio, Supersticiosos, y, como cajón de sastre: “Varia”. De todos ellos, el grupo de supersticiosos fue naturalmente el que tuvo mayor interés¹⁸.

Cuando, junto con mi ayudante, el entonces joven estudiante de Historia, Jaime Contreras, me embarqué en este nuevo proyecto, ninguno de los dos podíamos imaginar la envergadura del resultado, al margen de la meta primeramente trazada. No obstante, siete años más tarde, cuando elaboramos la primera estadística fiable sobre la actividad inquisitorial en todo el imperio español, tuvimos de base 44.000 resúmenes de procesos. Puede decirse que dicha estadística dio lugar a un renacimiento de la investigación internacional de la Inquisición.

Todo empezó en 1978, en el castillo de Skjoldenåsholm, a 50 kilómetros de Copenhague en el transcurso de un simposio, cuyas ponencias más tarde fueron publicadas en colaboración con el profesor americano John Tedeschi y el francés Charles Amiel, por la Northern Illinois University Press¹⁹. El encuentro de Skjoldenåsholm fue el primero de una larga serie de simposios y congresos internacionales en España, Italia, EE.UU. y Brasil.

Dos años más tarde, varios investigadores y yo conseguimos interesar a la European Science Foundation de Estrasburgo en un proyecto sobre la Inquisición a nivel europeo. La condición que ponían era que la idea fuese respaldada por los Consejos de Investigaciones Científicas de Italia y España. Por iniciativa de dicha fundación, se celebró una reunión en el instituto Gulbenkian de París, con representación de historiadores de la Inquisición, italianos y españoles. Para sondear el terreno, España estaba representada por el catedrático Joaquín Pérez Villanueva e Italia por el profesor Armando Saitta, mas ninguno de ellos se mostró dispuesto a colaborar a nivel internacional. A esas alturas, parece ser que el estudio de la Inquisición había sido politizado, especialmente en España. Según palabras textuales del profesor de Colegio de Francia, Charles Amiel, para España, el hecho de que un extranjero se hubiese situado a la cabeza de un tema tan espinoso como el de la Inquisición, era poco menos que “una catástrofe historiográfica”.

Lo cierto es que, entre mis colegas españoles, a mí se me conocía como “el danés”, y a mi ayudante español, Jaime Contreras, le titulaban “el danés segundo”. Pero nuestro índice tipológico de causas había resistido la prueba, y el método fue adoptado, no solamente por investigadores españoles, sino también por franceses, norteamericanos y noruegos.

18. G. HENNINGSEN, “El banco de datos” del Santo Oficio. Las relaciones de causas de la Inquisición española”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 124, 1977, pp. 547-570; “The Database of the Spanish Inquisition. The “relaciones de causas-project” revisited”, en H. MONHPAUST & D. SIMON [eds.], *Vorträge zur Justizforschung. Geschichte und Theorie*, Frankfurt am Main, 1993, pp. 43-85.

19. G. HENNINGSEN & J. TEDESCHI, C. AMIEL [eds.], *The Inquisition in Early Modern Europe. Studies on Sources and Method*, Dekalb, Northern Illinois University Press, 1986. Además de los contribuyentes a este volumen participaron las especialistas siguientes en los debates: Miguel Avilés, Bartolomé Benassar, Richard Greenleaf, Emil van der Vekene y Carmelo Lisón Tolosana. Las grabaciones de estos fructíferos debates se preservan en el archivo de *Dansk Folkemindesamling*, Copenhague.

Hubo también en aquellos años un resurgimiento del estudio sobre la brujería, que, entre otras cosas, se concretó en una serie de congresos internacionales. Entre las primeras está el simposio de Estocolmo 1984: *Early Modern European Witchcraft*, organizado por el historiador sueco Bengt Ankerloo en colaboración conmigo. Dicho simposio fue publicado, primero en sueco, y más tarde en inglés por la Oxford University Press.²⁰ Mi contribución fue un capítulo sobre mi más reciente enamoramiento: “Las donas de fuera”. Era un estudio de los procesos de brujería en Sicilia, incoados por la Inquisición española durante el gobierno español de la isla.

Dichos procesos iban contra “brujas benéficas”, una especie de curanderas, que, en sueños o en trance, se reunían con las hadas en algo que yo bauticé “aquellarres blancos”, en contraposición a las juntas diabólicas de las brujas²¹. En los “aquellarres blancos” también se celebraban banquetes y bacanales, pero se comía, se bailaba y se copulaba con hermosos hados, y no con feos y negros demonios. El objeto de aquellas curanderas era recibir de las hadas buenos consejos y adiestramiento para poder curar y hacer el bien a sus pacientes. Sin embargo, los inquisidores las denominaban “brujas”. Pero no lograron nunca convencer a los habitantes de la isla de que aquellas mujeres, en realidad, eran peligrosas y malignas, pues los sicilianos amaban a esas rondadoras nocturnas, ya que iban en busca de su ayuda, aun cuando se encontrasen en las cárceles de la Inquisición²².

Mi investigación siciliana se basó exclusivamente en la colección de fotocopias adquirida para el estudio de la distribución geográfica de la brujería. Otro derivado del proyecto del índice de relaciones de causas fue un artículo sobre la exportación y expansión de la magia española en la América colonial²³.

Entre otros que han sacado provecho de nuestro índice de las relaciones, se encuentra el historiador noruego Gunnar Knutsen, quien escribió su tesis doctoral sobre la diferencia entre la Cataluña plagada de brujas, y la provincia de Valencia, donde las brujas brillaban por su ausencia²⁴. Otro había sido el americano William Monter, que en 1990 publicó un libro sobre la Inquisición en las zonas fronterizas de España²⁵. En su

20. B. ANKERLOO & G. HENNINGSEN [eds.], *Early Modern European Witchcraft. Centres and Peripheries*, Oxford, Clarendon Press, 1990.

21. G. HENNINGSEN, “El invento de la palabra ‘aquellarre’”, en J. M. USUNÁRIZ GARAYOA [ed.], *Historia y Humanismo. Estudios en honor del profesor Dr. D. Valentín Vázquez de Prada*, Pamplona, 2000, t. 1, pp. 351-359.

22. G. HENNINGSEN, “The Ladies from Outside. An Archaic Pattern of the Witches’ Sabbath”, en *Early Modern European Witchcraft*, 1990, pp. 191-215; “The Witches’ Flying and the Spanish Inquisitors, or How to Explain (Away) the Impossible”, *Folklore*, 120, 2009, pp. 57-74.

23. G. HENNINGSEN, “La evangelización negra. Difusión de la magia europea por la América colonial”, *Revista de la Inquisición*, 3, 1994, pp. 11-29.

24. G. W. KNUTSEN, *Servants of Satan and Masters of Demons. The Spanish Inquisition’s Trials for Superstition, Valencia and Barcelona, 1478-1700*, Turnhout, Brepols, 2009. Primer estudio basado en una versión informatizada de nuestro “Índice de las relaciones de causas” que con la ayuda de Knutsen actualmente estamos realizando.

25. W. MONTER, *Frontiers of Heresy. The Spanish Inquisition from the Basque Lands to Sicily*, Cambridge, 1990; trad. española, Barcelona, 1992.

dedicatoria del libro, que me entregó personalmente durante su visita a Copenhague ese mismo año, dice: “Permaneces como el padrino de bautismo de todos aquellos que, realmente, han trabajado en serio sobre el Santo Oficio, desde el año 1971, en que las relaciones de causas fueron redescubiertas”.

Mi último flechazo fue el tema de la reaparición de “niños brujos” en nuestros días, frecuentemente relacionados con una serie de falsas acusaciones de pedofilia, ocurridas a finales del siglo XX, donde el fenómeno se extendió de Estados Unidos al norte de Europa. Lo que llamó mi atención, en este caso, fueron las muchas similitudes entre las acusaciones modernas y los procesos contra “niños brujos” vascos a comienzos del siglo XVII, y al fin del siglo contra “niños brujos” suecos. En nuestros días, diríase que el papel de los inquisidores se ha cambiado por el de los agentes sociales y psicólogos, en muchos casos llevados por un celo excesivo y creyendo a pies juntillas lo que no fuesen más que fantasías de los niños. Como en los casos del País Vasco y del Norte de Suecia, donde miles de personas fueron acusadas de brujería y condenadas por ello a causa de las fantásticas acusaciones de los niños, en la actualidad, numerosos adultos inocentes han sido condenados por pederastia. Las rigurosas investigaciones de estos casos, que siguieron a las condenas, demostraron que los acusados habían sido condenados, en base a las declaraciones de los niños y a las denuncias de sus mayores, sin que se hubiese podido presentar la más mínima prueba de la veracidad de lo hechos referidos por los niños²⁶.

En los años 1997-2004, gracias a las becas concedidas respectivamente por la Embajada de España en Copenhague y el Ministerio de Cultura danés, me fue posible concluir la edición de los documentos de Salazar, y gracias a la intervención de la editorial Brill en Leiden, se pudo publicar mi obra en una edición bilingüe, en la que los documentos españoles, traducidos al inglés, aparecen uno al lado del otro. Con la intención de elaborar una nueva introducción, realicé ulteriores estudios en varios archivos parroquiales de Madrid y en el Archivo Histórico de Protocolos en Alberto Bosch, precisamente la calle donde yo solía hospedarme en casa de mi cuñado Joaquín. Aquí di con el testamento de Salazar y los de otros inquisidores de Logroño. En Pamplona combiné mis datos procedentes del Archivo de la Inquisición con casos procedentes de los otros dos archivos de tribunal, el Archivo General de Navarra y en el Archivo Diocesano de Pamplona²⁷.

Cuando en 1998 fui invitado a participar en un simposio organizado en el Vaticano por la Comisión teológica histórica del mismo, tuve la oportunidad de visitar el Archivo de los Jesuitas. Aquí fui guiado por el jesuita Francisco de Borja, quien llamó mi atención sobre un, hasta entonces, desconocido informe del jesuita Solarte acerca de su viaje en 1610 a las Cinco Villas de Navarra por entonces azotadas por un delirio colectivo de brujomanía²⁸.

26. G. HENNINGSEN, “The child which syndrome. Satanic child abuse of today and child witch-trials of yesterday”, *The Journal of Forensic Psychiatry*, 7, 1996, pp. 11-29.

27. G. HENNINGSEN, *The Salazar Documents. The Inquisitor Alonso de Salazar Frías and Others on the Basque Witch Persecution*, Leiden y Boston, Brill, 2004.

28. *Ibid.*, pp. 55 s.

El simposio del Vaticano se debía al propósito de la Iglesia Católica de pedir perdón por los errores cometidos a través de la Historia, ante el inminente cambio de siglo y entrada en el tercer milenio. A mí me tocó hablar sobre la Inquisición y las brujas; sin embargo, los resultados de la investigación de los últimos años habían transformado tan terrible capítulo de las brujas en una historia con final feliz²⁹.

Debo decir que yo no soy católico, sino luterano. Ahora bien, mi encuentro con el Santo Padre Juan Pablo II me impresionó profundamente, pues nunca me hallé ante persona alguna con tan gran presencia de ánimo y cercanía. Al acordarme entonces de mi mujer e hijos, católicos todos, no dudé en pedir la bendición de Su Santidad para ellos, cosa que, pese a ser algo fuera del protocolo, el Papa me dio personalmente para que yo se la transmitiera a mi familia.

La última experiencia emocionante que, hasta ahora, me han proporcionado las brujas, fue un viaje al País Vasco, en la primavera de 2005, ya que me dio la oportunidad de hacer de cicerone junto al gran escritor sueco Jean Guillou y un equipo de la televisión sueca. Nos presentamos en Zugarramurdi e hicimos la visita obligada a la famosa cueva, donde supuestamente celebraban las brujas sus aquelarres. Seguidamente, fuimos a Logroño, en donde habían sido quemadas algunas de las supuestas “brujas”. Terminamos en Madrid, desde donde el Inquisidor General, gracias a la intervención de Salazar, dio la señal para el cese definitivo de la quema de brujas³⁰.

IV. El arco y la piedra que lo sostiene

En 1982 me llegó un libro con la siguiente dedicatoria:

“A Gustavo, mi maestro y amigo, y también a Marisa, la piedra que sostiene a Gustavo”.

Era de mi antiguo ayudante, Jaime Contreras, quien me mandaba su recién publicada tesis doctoral sobre la Inquisición de Galicia³¹. Aunque ya anteriormente haya nombrado a mi mujer en varias ocasiones, quiero aquí hacer una mención más amplia de ella.

Conocí a Marisa, como que queda dicho, en Dinamarca, más exactamente, en el hotel donde yo veraneaba en agosto de 1956, a las afueras de Helsingör. Ella llegó el mismo día que yo, procedente de Londres, donde estudiaba “Early Modern English Literature”. Venía acompañada de una amiga inglesa y de dos hijos pequeños de ésta. Entre la española y yo surgió el flechazo cuando aún no sabíamos ni el nombre el uno

29. G. HENNINGSEN, “La Inquisición y las brujas”, en A. BORROMEIO [ed.], *L'Inquisizione. Atti del Simposio internazionale, Città del Vaticano, 29-31 ottobre 1998*, Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 2003, pp. 567-605.

30. El reportaje en cuestión se emitió en el canal 4 de TV Suecia, como quinta parte de la serie “*Häxornas tid* (Tiempos de brujas)” por Jean Guillou.

31. J. CONTRERAS, *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia (poder, sociedad y cultura)*, Madrid, Akal, 1982.

del otro. Nos bastó con mirarnos durante la cena. No nos separamos en todo el mes; pero las vacaciones se terminaron, y Marisa regresó a Londres para seguir sus estudios en el *City Literary Institute*. La distancia no fue un obstáculo, nos escribíamos hasta dos cartas diarias. Al año siguiente nos casamos, sin tener, como vulgarmente se dice, “sal para un huevo”.

Éramos ambos estudiantes, llenos de ilusión por la vida y con una fe ciega en el futuro. Juntos asistíamos a las clases del profesor Bödker en la Universidad. Marisa me acompañó en casi todos mis viajes de trabajo de campo, y tanto en Dinamarca como más tarde en Galicia, resultó ser mejor observadora que yo a la hora de valorar cuanto ocurría a nuestro alrededor, mientras yo, tras poner la grabadora en marcha, me ocupaba de entrevistar a mis informantes.

En España, donde no era tan fácil como en Dinamarca, entrar en una casa a entrevistar a sus moradores sin conocerlos de nada, las raíces gallegas de Marisa me valieron de mucho. Ella tenía aún familiares en las principales ciudades gallegas. Estas relaciones nos ayudaron mucho a la hora de establecer contactos por toda la región. En la comarca de Órdenes, donde vivíamos al principio, era bien conocida, por ejemplo, la clínica de maternidad del doctor Manuel Mariño. Este ginecólogo era primo de mi suegra y había traído al mundo a más de un hijo de alguno de mis informantes. En Pontevedra todo el mundo sabía quién era Javier Sánchez Cantón, por ser hijo predilecto de dicha ciudad, aunque residía en Madrid, debido a su cargo de Director del Museo del Prado. Como era primo de mi suegro, participábamos mi mujer y yo en varias de las tertulias que celebraba en su piso de Alfonso XII, y fue su carta de presentación la que me abrió muchas puertas en Pontevedra, además de proporcionarme amistades como las del alcalde, Filgueira Valverde, y el secretario del Museo de Pontevedra, García Alén. Sin embargo, a este pariente de mi mujer lo conocí cuando vino a visitarnos a Copenhague en 1960, procedente de Suecia, donde acababan de nombrarle doctor *honoris causa* de la Universidad de Lund.

En Madrid, otro pariente de mi mujer, entonces consejero del Centro de Investigaciones Científicas, me gestionó la posibilidad de trabajar en el Archivo Histórico Nacional. A todos ellos les debo mi agradecimiento por su fe en la capacidad intelectual de aquel danés intrépido, que no aceptaba barreras (algunos dieron en llamarme “el danés peligroso”).

Tampoco he de olvidar al doctor Castillo de Lucas, médico del Banco de España, donde mi suegro fue jefe del negociado de créditos. Este médico tenía pasión por el folklore y había escrito varios libros sobre la medicina popular. Él me introdujo en los círculos en Madrid dedicados al folklore, y me consiguió mi primera entrevista con Caro Baroja. El doctor Castillo se interesó mucho por mi trabajo, y consiguió que Pires de Lima, director del Museo de Etnografía portugués, me invitase a participar en dos congresos en Povoa de Varzim y Oporto, donde tuve ocasión de presentar mi trabajo sobre los cuentos marineros³². Tengo los más simpáticos recuerdos de él, pues no sola-

32. G. HENNINGSEN, “Cuentos marineros”, *Revista de Etnografía*, 7, 1965, pp. 39-48.

mente nos mostró mucho cariño a mí y a Marisa, sino que nos envidiaba, decía él, por nuestra admirable compenetración para trabajar juntos.

Marisa además de ser una apasionada de la literatura, se interesaba mucho por la historia. Ella fue quien me abrió los ojos a esta dimensión de la vida. Al principio, yo me resistía a aceptar semejante idea. Pensaba entonces que la Historia no servía para nada. Jamás había comprendido el afán por ese tema que tenía mi mejor amigo de la juventud, pero esa “anomalía” la atribuí yo a la influencia de su padre. Nunca sospeché que acabaría yo mismo, por ironías de la vida, como historiador profesional.

Marisa, que hasta entonces había combinado el cuidado de nuestros cuatro hijos con estudios por libre en la universidad, trabajos de traducción y publicaciones literarias, consiguió una plaza en el jardín de infancia para nuestra pequeña María. Con los tres chicos ya en el colegio, Marisa pudo dedicarse a desarrollar sus talentos como traductora y escritora. De dicha competencia me beneficié enormemente a la hora de publicar mi tesis en danés,³³ pues fue mi mujer la que, con mano segura, hizo los recortes oportunos en el texto, de aquellas partes que ella estimaba innecesarias con vistas al lector común. Esta versión abreviada de mi tesis original, fue más tarde no solamente la base de su traducción al español publicada por Alianza (1983), sino también de las traducciones al italiano (1980) y sueco (1981); la traducción húngara, por lo contrario, está basada directamente en el original inglés.³⁴

Casi la totalidad de cuanto he escrito, lo hemos leído y discutido entre las cuatro paredes de nuestro hogar antes de mandarlo a imprimir. Especialmente todo lo publicado en español, donde las funciones de Marisa han sido tanto las de traductora como las de consejera de redacción. Solíamos mantener nuestras conversaciones intelectuales durante la sobremesa después del desayuno, cuando ya habíamos mandado a los hijos al “cole”. Llamábamos a estos ratos nuestra “universidad matinal”.

Con el tiempo dejamos a las brujas para hablar de la investigación de Marisa sobre los cuentos populares, como reflejo de la mentalidad y estructuras culturales de la comunidad; o sea, de su función socializadora y didáctica. El resultado fue una tesis doctoral en danés sobre los cuentos populares gallegos. Más tarde ésta fue traducida al inglés y publicada en la serie finlandesa de prestigio internacional: “Folklore Fellows Communications”³⁵.

Desde niña, Marisa había escuchado junto con sus hermanos menores, a las criadas de casa contar cuentos de sus respectivos pueblos. Al ser mi suegra de Orense, empleaba preferentemente a criadas gallegas en la casa. De modo que ya muy temprano, Marisa advirtió la diferencia que había entre el modo de contar el mismo cuento según la narradora fuese gallega, castellana o andaluza. De recién casados, conociendo ella bien mi interés por los cuentos, Marisa me contaba, por las noches en la cama, como otra Sherezade, cuento tras cuento oído en España. Entonces, tampoco a ella se le

33. G. HENNINGSEN, *Heksenes advokat. Historiens største hekseproces*, Copenhagen, Delta, 1981.

34. G. HENNINGSEN, *A boszorkányok ügyvédje*, Budapest, Kossuth, 1988.

35. M. REY-HENNINGSEN, *The World of the Ploughwoman. Folklore and Reality in Matriarchal Northwest Spain*, Helsinki, Akademia Scientiarum Fennica, 1994; *The Tales of the Ploughwoman*, *ibid.* 1996 (FF Communications, núms. 254 y 259).

había pasado por la imaginación que acabaría publicando un análisis comparativo de los cuentos populares de Dinamarca recogidos en el siglo XIX por el filólogo Sven Grundtvig y el folklorista Evald Tang Kristensen, cuyas colecciones ahora se custodian en *Dansk Folkemindesamling*³⁶.

Permítanme terminar con la anécdota de cómo mi mujer, hace pocos años, se cruzó con las huellas de mi juventud. Fue en el setenta aniversario de una amiga nuestra. Durante la cena, le tocó de compañero de mesa al bibliotecario del Parlamento danés, Dr. Kristian Hvidt. No se conocían de antemano, pero cuando él, por la conversación, supo que estaba hablando con la mujer de Gustav Henningsen, sentado en otra mesa, le contó a Marisa, que yo, de joven estudiante me había alojado en casa de su madre. No le habló del joven con barba, pantalón vaquero y sweater islandés de cuello alto, que aún no sabía qué hacer con su vida. Pero sí le contó que en su familia se había comentado cómo mi matrimonio con la joven española había tenido una notable influencia en mí, porque había dado a mi vida un giro de 180 grados.

36. M. REY-HENNINGSSEN, “Folklore and Reality in Nineteenth-Century Denmark”, *Arv. Nordic Yearbook of Folklore*, 2003, pp. 43-75.

Artículo

Joxemiel Bidador (1970-2010): historiador de la cultura vasca en Navarra

Joxemiel Bidador (1970-2010):
basque culture's historian in Navarre

Roldán JIMENO ARANGUREN
Universidad Pública de Navarra/Nafarroako Unibertsitate Publikoa

Sumario: 1. Breve acercamiento biográfico y profesional. 2. Historiador de la danza popular. 3. Historiador del euskera. 4. Historiador de la literatura vasca en Navarra. 5. Historiador del periodismo en euskera. 6. Historiador de la vascoología de la Ribera navarra. 7. Hastiado de esencialismos identitarios historicistas.

Resumen: Se analiza la trayectoria intelectual de Joxemiel Bidador (1970-2010), incidiendo en su aportación a la historia de la cultura vasca en Navarra. Lingüista, historiador y folklorista, dejó una importante obra relativa a la historia de la danza tradicional vasca, que analizó partiendo de las prohibiciones postridentinas hasta alcanzar el siglo XX. Su mayor producción se concentró en historiar el pasado del euskera, al que se acercó, sobre todo, desde la historia de la literatura navarra y del periodismo pamplonés de las tres primeras décadas del siglo XX. Fue, por otra parte, uno de los primeros en criticar públicamente la corriente historicista que pretende reconstruir la identidad vasca actual sobre el pasado político medieval del reino de Navarra.

Palabras clave: Joxemiel Bidador. Historiografía. Navarra. Historia cultural. Folclore. Danza popular. Literatura vasca.

Abstract: We analyze Joxemiel Bidador's (1970-2010) intellectual lifework, particularly, we focus on his contribution to basque culture's history in Navarre. As linguist, historian and folklorist, he left a huge work about typical basque dances which he studied since the prohibitions after the Council of Trent until XX century. His greatest works were about basque language's history with an approach from navarrese's literature history and pamplonese journalism of the three first decades of XX century. Besides, he was the first who criticized openly the historicist idea that tries rebuild contemporaneous basque identity with Navarre's kingdom medieval politic history.

Key-words: Joxemiel Bidador. Historiography. Navarre. Cultural history. Folklore. Typical dances. Basque literature.

I. Breve acercamiento biográfico y profesional

El lingüista, historiador y folklorista Joxemiel Bidador González falleció el 2 de marzo de 2010, como consecuencia de un derrame cerebral. Se fue muy joven, con 39 años de edad. Nacido en Pamplona el 28 de marzo de 1970, era hijo de José Mari Vidador Osés y Encarna González Jiménez, padres también de Marta y Ana. Desde los veinte años tuvo como compañera inseparable a Idoia Sara; su hija Ilazki nació en 2002, y Maddi en 2007.

Los numerosos obituarios aparecidos en la prensa¹ e internet² con motivo de su fallecimiento fueron prolegómeno de un multitudinario homenaje, *Adiorik ez!*, tributado el 5 de marzo en honor a un investigador querido por su compromiso con la cultura vasca y admirado por una obra que abruma por su cantidad y calidad³. Más recientemente, José Ángel Irigaray ha ahondado en su dimensión intelectual, subrayando, sobre todo, sus aportaciones en el campo literario⁴.

Joxemiel Bidador se licenció en Filología Vasca por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea en 1993. Allí cursó el tercer ciclo y desarrolló una tesis doctoral sobre la danza en la literatura vasca. Desde entonces, Bidador profundizó en sus temas más queridos, sin las ataduras académicas propias de la disciplina universitaria que, quizás, le hubieran obligado a enfocar sus investigaciones desde una perspectiva más ortodoxa.

1. Entre los que destacamos: M. LARRAMENDI, "Joxemi, ese amigo", *Diario de Noticias*, 3 de marzo de 2010, p. 68; J.Á. IRIGARAY, "Joxemiel Bidador, garen bizirik", *Diario de Noticias*, 3 de marzo de 2010, p. 69; R. JIMENO ARANGUREN, "Bidador gogoan", *Diario de Noticias*, 3 de marzo de 2010, p. 69; ZALDIEROA, Viñeta "De rerum natura", *Berria*, 4 de marzo de 2010, p. 43; F. RODRÍGUEZ, "Aio, jakintsu eta leial hori", *Berria*, 4 de marzo de 2010, p. 40; P. YOLDI, "Bidador y Vinson, dos filólogos en Cizur", *Diario de Noticias*, 4 de marzo de 2010, p. 26; J. ALONSO y P. LARRION, "Biba Bidador", *Diario de Noticias*, 4 de marzo de 2010, p. 68; R. ILINTXETA, "Mila esker Joxemiel, behin berriro", *Diario de Noticias*, 4 de marzo de 2010, última página; I. AZKONA, "Bidador ohorez", *Diario de Noticias*, 5 de marzo de 2010, p. 65; A. BARANDIARAN, "Nafarkaria-n hasi zen dena", *Berria*, 6 de marzo de 2010, p. 39; G. BEREZIARTUA, "Joxemiel Bidador, noranahiko intelektuala", *Argia*, n. 2.222 (14 de marzo de 2004), p. 28; JOXEMIREN LAGUNAK, "Un mocho de vino a la salud de Joxemiel", *Iruñerrian ausolan. La revista de la Comarca de Pamplona*, n. 8 (abril 2010), pp. 16-17; E. MAIZ y R. BLANCO, "Sakanatik Joxemiel Bidador gogoan", *Guaixe* (5 de marzo de 2010); J. BAKAIKOA, "Zutik zegoen zuhaitza", *Guaixe* (5 de marzo de 2010).

2. Su amigo, el historiador Patxi Larrion, en colaboración con sus excompañeros del Euskaltegi del Instituto Navarro de Administración Pública, habilitó un blog sobre Joxemiel Bidador en la dirección web: www.blogari.net/joxemiel

3. El acto fue celebrado en la Casa de cultura María de Maeztu de Artica. Organizado por Kike Diez de Ultzurrun, Patxi Larrion y otros amigos del finado, fue conducido por la periodista Pili Yoldi. En él participaron amigos de cuadrilla y diversiones, compañeros de trabajo y estudios, periodistas, escritores e historiadores. Contó también con la participación de bertsolaris y de los dantzaris de Duguna y San Lorenzo. Los textos de las intervenciones fueron recogidos en el blog www.blogari.net/joxemiel

4. J. Á. IRIGARAY, "Joxemiel Bidador, euskaltzale handi, langile, nekaezin eta dohaisu, poeta eta adiskide", *Egan: Euskalerrriaren Adiskideen Elkarteko Boletinariaren Euskarazko Gehigarria*, 1-2, 2010, pp. 199-206. Como escritor en lengua vasca, se preocupó también de dinamizar la Asociación de Escritores Vascos (*Euskal Idazleen Elkarte*), de la que fue su secretario entre 2006 y 2007.

A los sólidos conocimientos filológicos y literarios atesorados en sus estudios superiores, añadió su buen hacer en las investigaciones folklóricas, etnográficas e históricas, que cultivó con cariño y esmero. Utilizando una vastísima erudición enciclopédica y una metodología multidisciplinar, captó la identidad popular de Navarra y de Euskal Herria en su conjunto, sin tapujos, sin encorsetamientos, sin complejos. Difundió sus saberes en publicaciones y eventos académicos, y los divulgó a través de múltiples conferencias y colaboraciones habituales en prensa. Autor de ocho monografías y diferentes colaboraciones en obras colectivas, sus artículos relativos a la historia cultural vieron la luz en las revistas *Fontes Linguae Vasconum*, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, *Sukil*, *Euskera*, *Eleria*, *Egan*, *Txistulari*, *Dantzariak*, *Hegats*, *Argia* y *Nabarra*.

Su trayectoria personal siempre estuvo ligada a la docencia del euskera. Inicialmente como profesor en los centros de euskaldunización de adultos AEK, tanto en Pamplona como en Tudela. Tras la consiguiente carrera funcional, trabajó primero en el euskaltegi del Instituto Navarro de Administración Pública del Gobierno de Navarra entre los cursos 2000-2001 y 2003-2004 y, luego, en los Institutos de Enseñanza Secundaria de Zizur Mayor (cursos 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007), Biurdana de Pamplona (cursos 2007-2008 y 2008-2009) y Tudela (comenzó el curso 2009-2010). En su oficio no se limitaba a enseñar la lengua; la ponía en valor a través de la literatura y la historia del euskera. Su dinamismo en la transmisión de conocimientos alcanzaba extremos nada habituales en la docencia Secundaria. Sirva de ejemplo ilustrativo la jornada divulgativa que organizó desde el Instituto de Zizur en memoria del escritor Juan de Beriáin, con la que pretendió inculcar a los alumnos de Valdizarbe y vecinos de Uterga la importancia histórica del euskera del valle y de su autor más notable⁵.

II. Historiador de la danza popular

La biografía intelectual de Joxemiel Bidador parte de uno de sus divertimentos, la danza, convertida en una de sus principales líneas de investigación. Formado como dantzari en el grupo de danzas del Ayuntamiento de Pamplona, le tocó vivir el final de esta formación, que atesoraba cuatro décadas de historia, cuando el Consistorio impidió que los dantzaris portasen la ikurriña en sus representaciones coreográficas desarrolladas en los actos oficiales. A partir de aquello nació Duguna (1988), donde se integró aquel joven pamplonés rebosante de dinamismo. Esporádicamente, también bailó en los grupos Danok bat, Baztango Dantzariak y Larratz. Fue también uno de los creadores de los Danzantes de San Lorenzo (1997)⁶, colectivo en el que continuó bailando

5. Celebrado en Uterga el 27 de mayo de 2006, el acto contó con las intervenciones de Mikel Belasko, Jon Erize, Ricardo Urrizola y Roldán Jimeno.

6. *Vid.*, sobre los danzantes de San Lorenzo, su artículo "Las danzas de San Lorenzo de Pamplona", *Txistulari*, n. 180, 1999, pp. 9-13.

hasta el final de sus días. Su creación artística también se puso al servicio del grupo de danzas de la ikastola Argia de Tudela, para el que redactó cuatro paloteados (*Dance de Argitxo*), representados entre 1998 y 2001⁷. Formaba también parte de la Comparsa de Gigantes de la capital ribera. El 28 de julio de 2010, durante las fiestas patronales, se estrenó el vals de gigantes “Joxemiel Bidador”, compuesto por Javier Pérez de Obanos y coreografiado por los miembros de la comparsa.

A pesar de ser Duguna el grupo de danzas de mayor solera de la capital navarra, sus integrantes no se destacaban por la investigación, más allá de profundizar en el significado de las coreografías e indumentaria de cada danza, a partir de los estudios elaborados por otros autores. La ciencia al servicio del baile vasco en Iruñea se circunscribía al grupo Ortzadar, de donde surgieron algunos de los más significados estudiosos sobre la materia, como Mikel Aranburu o Jesús Ramos, y desde donde se organizaban anualmente las Jornadas de Folklore y Cultura Tradicional. Por eso, sorprende aún más la irrupción de Bidador desde Duguna. Aquel joven dantzari constituía una *rara avis* entre los suyos. Deseoso de saber, lo leía todo, y todo lo quería abarcar. Con veintitrés años publicó la primera relación bibliográfica sistemática sobre danza vasca (1993)⁸, aspecto éste sobre el que volvió reflexionando sobre qué fondos tendría que contar una biblioteca básica de los grupos de danzas (2005, 2006)⁹. Todas esas lecturas le llevaron también a teorizar sobre la semiótica del arte coreográfico (1996)¹⁰.

Decidió realizar su tesis doctoral sobre los testimonios literarios eclesiásticos y legislativos en torno a la danza popular vasca entre los siglos XVI y XX. Como hemos dejado apuntado, Bidador se había licenciado en Filología vasca en 1993. Inició sus estudios de doctorado en el curso académico 1993-1994. En su investigación hizo converger sus tres pasiones, el euskera, la literatura vasca y la danza, bajo el común denominador de la cultura popular, según concepción histórico-antropológica de autores como Peter Burke¹¹.

Concluyó el trabajo en cinco años. Contó formalmente con un director, Jon Kortazar, pero la concepción del trabajo, estructura y contenidos fueron hechura exclusiva de Bidador. El resultado fue una aportación sobresaliente que marcó un antes y un después en su campo. El texto recibió un sorprendente veto para su lectura durante el período del depósito, que cercenó el paso a la institución universitaria de aquel joven de trayectoria fulgurante, sin que el director de la tesis hiciera nada para reconducir la situación. Bidador no era un alumno anónimo y anodino. Adelantó parte de sus inves-

7. *Dance de Argitxo*, Tudela, Argia ikastola, 21 de junio de 1998, 27 de junio de 1999, 17 de junio de 2000 y 24 de junio de 2004.

8. “Materiales para una bibliografía sobre danza vasca”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, vol. 25, n. 62, 1993, pp. 345-377.

9. “Dantza taldeen oinarrizko liburutegiari buruz eskainitako hitzaldiaren laburpena” (2005), *Dantzariak*.com; “Bibliografía sobre danza vasca: la bibliografía básica del grupo”, *Dantzariak*, n. 53, 2006, pp. 97-107.

10. “Arte koreografikoaren semiotika baterako”, *Egan. Euskalerraren Adiskideen Elkarteko Boletinarean Euskarazko Gehigarria*, n. 50, 1996, pp. 45-60.

11. P. BURKE, *Popular Culture in Early Modern Europe*, London, T. Smith, 1978.

tigaciones en cuatro artículos publicados en *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra* en 1993, 1996, 1997 y 1998¹², que hicieron de él una referencia indiscutible entre los historiadores del baile tradicional vasco. Desde 1995, además, comenzó a publicar artículos en el suplemento semanal *Nafarkaria* del periódico clausurado *Euskaldunon Egunkaria*. Llamó a su sección “Klasiko bitxi arront klasiko” (“Clasicos curiosos muy curiosos clásicos”). Allí fue desgranando, semana a semana, todo su conocimiento erudito en torno a la historia de los escritores navarros en lengua vasca. Aquellas páginas recogieron biografías y obras de literatos que Bidador rescataba del olvido. Cabe indicar, además, que había sido galardonado con el segundo premio de poesía en el concurso *Egile Berrien lehiaketa*, organizado por el Ayuntamiento de Pamplona en 1993; dos años después logró el primer premio de aquel certamen con un texto dedicado a la valentía de los defensores del castillo de Garaño (1995), y, en 1998 y 2000, volvió a ser galardonado en el mismo concurso en la sección de narraciones breves¹³. Tenía un euskera delicioso, “barroco, y hasta rococó” –según definición de Alberto Barandiarán¹⁴–, “preciso y precioso, trabajado artesanalmente, con mimo, palabra a palabra”, como apuntó Reyes Ilintxeta¹⁵. Pero, por encima de todo, Bidador era una persona muy querida por sus compañeros. El bagaje atesorado era grande, pero la zancadilla puesta en la Facultad de Filología de la UPV/EHU privó al mundo universitario del magisterio de Bidador.

Fue entonces cuando lo conocí personalmente. Por aquella época yo participaba en un grupo de investigación dirigido por Kepa Fernández de Larrinoa que tenía por objeto el estudio historiográfico de la danza tradicional en Euskal Herria. Puedo dar fe del profundo estado de abatimiento en el que estaba sumido nuestro protagonista. Pero Bidador miró adelante y siguió trabajando. Su investigación quedó aparcada a la espera de momentos más propicios. Los estudios sobre la historia de la danza dieron paso a otros campos, como la poesía y la historia de la literatura vasca en Navarra. En los años siguientes sus trabajos sobre la danza histórica se circunscribieron únicamente al mencionado proyecto colectivo sobre el calendario de las fiestas y danzas populares dirigido por el prof. Fernández de Larrinoa¹⁶, y a diversos artículos publicados en la

12. “Pedro Antonio Añibarro Aitaren Misionari euskalduna liburuan dantzei buruz dakartzan 66. eta 67. dotrinak bere adibideekin”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, vol. 25, n. 61, 1993, pp. 13-40; “Un edicto contra las danzas del obispo de Pamplona Juan Lorenzo Irigoyen Dutari (1769)”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, vol. 28, n. 67, 1996, pp. 13-18; “El misionero dominico fray Antonio Garcés a su paso por Euskal Herria y su opinión sobre la danza”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, vol. 29, n. 69, 1997, pp. 31-36; “Azpiazu y su descripción de las diversiones públicas de Guipúzcoa (1858)”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, vol. 30, n. 72, 1998, pp. 285-306.

13. *Egile Berrien lehiaketa*, Ayuntamiento de Pamplona, 1993: segundo premio de poesía: “Andrea eta desgizonaren gauzatzea” (1993); primer premio de poesía: “Garañoko gatazkaren bart bezperan egin bes-ta ixila” (1995); tercer premio de narración breve: “Kartaberakeria” (1998); áccesit premio de narración breve: “Hegomina” (2000).

14. A. BARANDIARAN, “*Nafarkaria*-n hasi zen dena”, *Berria*, 6 de marzo de 2010, p. 39.

15. R. ILINTXETA, “Mila esker Joxemiel, behin berriro”, *Diario de Noticias*, 4 de marzo de 2010, última página.

16. Bajo la dirección de Kepa Fernández de Larrinoa, Oier Araolaza Arrieta, Emilio Xabier Dueñas, Verónica Intxauspe, Ainhoa Larrañaga Etxebe, Unai Martiartu Tapiz y quien estas líneas escribe elaboramos la obra *Invitación al estudio de la danza tradicional vasca*, Vitoria-Gasteiz, Eusko Jaurlaritza,

serie “Viejas historias de Navarra”, que dominicalmente publicaba *Diario de Noticias*¹⁷. En aquel periódico subrayó también la importancia de los estudios de José María Jimeno Jurío relativos a la danza tradicional (30 de septiembre de 2002), en un artículo publicado tres días antes del fallecimiento de nuestro progenitor¹⁸.

Bidador pudo desprenderse finalmente del lastre de su abortada tesis doctoral. Revisado el texto, lo presentó al VIº Premio Miguel de Unamuno del Ayuntamiento de Bilbao, convocado en septiembre de 2004. Lo ganó merecidamente, según fallo del tribunal compuesto por Xabier Kintana, M^a José Olaziregi, Pello Salaburu, Jon Sánchez Ibarluzea y Begoña Morán (22 de marzo de 2005). Premio y posterior publicación le llenaron de satisfacción. Suponían toda una redención. Así lo pude comprobar en la fiesta del Larreko Saria de 2006 cuando, exultante, me entregó aquel libro de 570 páginas.

*Dantzaren erreforma Euskal Herrian*¹⁹ (‘La reforma de la danza en Euskal Herria’) recorría la evolución de la danza vasca a través de los testimonios literarios, documentales y legislativos, desde el siglo XVI hasta el XX. La obra apabulla por la minuciosidad en la recopilación de datos y lo inédito de muchas de las cuestiones tratadas. El punto de partida era la reforma tridentina, con la que la Iglesia católica impuso una férrea moral que incidió poderosamente en la danza tradicional vasca, para admitir ciertas formas, cambiarlas o prohibirlas. La cultura oficial se imponía sobre la cultura popular. En el primer capítulo analizaba las claves de aquella reforma, describía las prohibiciones que sufrieron las danzas a lo largo de los siglos modernos y recogía los testimonios de los viajeros. El segundo capítulo recorría la evolución de la danza en los siglos contemporáneos, fijándose, muy especialmente, en las últimas actuaciones de los movimientos misionales, la literatura foralista, la aportación del nacionalismo, los primeros pasos de la Asociación de Txistularis y los primeros grupos coreográficos. Tras esta visión general, el resto de capítulos analizaban detalladamente los textos de detractores y apologistas de la danza vasca de los siglos XVIII y XIX: el tercero versaba sobre la polémica que mantuvieron Larramendi y Mendiburu, el cuarto sobre las consideraciones en torno a la danza formuladas por franciscanos y capuchinos, y el quinto sobre las que vertieron

1998. Diversos compromisos me alejaron del grupo de investigación que, en adelante, se centró en la elaboración de un calendario de fiestas y danzas tradicionales. Los conocimientos de Bidador resultaron fundamentales para sacar adelante este nuevo proyecto que, finalmente, fue publicado con el título *Calendario de fiestas y danzas tradicionales en el País Vasco* (Vitoria-Gasteiz, Gobierno Vasco, 2004).

17. Entre 1999 y 2002 Joxemiel Bidador se asomó a los lectores del periódico *Diario de Noticias* a través de dos páginas dominicales. Aquellas entregas de la sección “Viejas historias de Navarra” pretendían divulgar aspectos más o menos desconocidos de la historia cultural. Algunos de los artículos relativos a la danza vasca fueron los siguientes: “Danza tradicional y norte espiritual” (17-09-2000), “La prohibición de bailar” (11-02-2001), “Lauetan erdizka!” (21-04-2001), “De mayos y mayas” (13-05-2001), “Los paloteados de Navarra” (17-06-2001), “La danza folklórica en Navarra” (14-10-2001), “Los obispos y las danzas” (10-02-2002), “Esteban Frauca y su *Plato del día*” (18-02-2002) y “La Fiesta Vasca de Villanueva de Arakil” (22-09-2002).

18. “José María Jimeno Jurío y la danza popular”, *Diario de Noticias*, 30 de septiembre de 2002, p. 33. Texto reeditado en *Danzas tradicionales de Navarra*, Col. Obras completas de José María Jimeno Jurío, n. 54, Pamplona/Iruña, Pamiela; Udalbide; Euskara Kultur Elkargoa, 2006, pp. 179-181.

19. *Dantzaren erreforma Euskal Herrian*, Bilbao, Bilboko Udala, 2005.

los carmelitas y otros eclesiásticos. Cerraba el libro un capítulo dedicado a la obra de Juan Ignacio de Izueta, autor del *Guipuzcoa'ko dantza gogoangarrien kondaira edo historia* (1824), pionero en el estudio y recuperación de la danza tradicional.

Tras aquella publicación, sus investigaciones sobre la historia de la danza fueron retomadas con brío en 2009, con la coordinación del número 55 de la revista *Dantzariak* editada por Euskal Dantzarien Biltzarra, en la que, además, contribuyó con un trabajo relativo a las danzas de la fiesta del Corpus Christi pamplonés²⁰.

III. Historiador del euskera

Joxemiel Bidador era un investigador vocacional. Publicó su primer trabajo con tan solo veintidós años y sin todavía acabar la carrera: en “Noticias y restos del euskara de Val de Olo” (1992) recogió los testimonios toponímicos de este territorio occidental de Iruñerria, al que tan ligado se sentía²¹. Aquel bautismo científico no estaba exento del rigor metodológico y la sabia erudición que acompañó a nuestro autor a lo largo de su trayectoria.

Idoia Sara me recordaba recientemente que acompañó a su pareja a casa de mi progenitor para recibir las orientaciones pertinentes sobre cómo elaborar el trabajo²². Fue el comienzo de una fructífera relación, que llevó al joven lingüista a participar en el proyecto de recogida sistemática de la toponimia de Navarra, dirigida por el historiador de Artajona, realizando encuestas en el valle de Baztan. Paradojas del ciclo vital; el último trabajo elaborado por Bidador fue el prólogo al volumen 42 de las *Obras completas* de José María Jimeno Jurío, dedicado a la toponimia de la Cendea de Zizur²³.

Los primeros trabajos de Bidador en torno al euskera tuvieron también un marcado carácter etnográfico. En octubre de 1993 presentó una comunicación a las novenas Jornadas de Folklore y Cultura Tradicional, organizadas por Ortzadar. Se trataba de una investigación iniciada el año anterior, *Euskal formulakuntzaren hiru alderdi izenburukoa*,

20. “El Corpus Christi pamplonés”, *Dantzariak*, 55, 1999, pp. 51-54.

21. “Noticias y restos del euskara de Val de Olo”, *Fontes Linguae Vasconum. Studia et documenta*, vol. 24, n. 60, 1992, pp. 276-294.

22. El propio Joxemiel Bidador dejó apuntado: “Debo a José Mari mi primera publicación, un artículo sobre los restos del euskara de Val de Olo en la que se hacía un somero repaso de la toponimia del valle”. “Prólogo”, José María Jimeno Jurío, *Toponimia navarra. III. Cuenca de Pamplona Cendea de Zizur*, Col. Obras completas, n. 42, Pamplona/Iruñea, Pamiela; Udaldide; Euskara Kultur Elkargoa, 2010, p. 11.

23. “Prólogo”, *Ibid.*, pp. 11-13. El texto se lo encomendé el 11 de noviembre de 2009, cuando, como presidente del Concejo de Paternáin, me invitó a impartir una conferencia sobre el culto de San Martín. Vivía en aquella localidad de la Cendea de Zizur desde diciembre de 2004, y los vecinos enseguida supieron valorar su incansable trabajo y dinamismo cuando le confiaron el cargo. Tras su fallecimiento, dieron su nombre a un parque de la localidad. Bidador también prologó el volumen compilador de los trabajos dispersos más señeros sobre la historia del euskera de nuestro progenitor: “Prólogo” a *Capítulos de la Historia del euskera*, Col. Obras escogidas de José María Jimeno Jurío, n. 6, Pamplona/Iruña, Pamiela; *Diario de Noticias*, 2004, pp. 9-14. Reed. *Navarra, Historia del euskera. I. Personalidad y lengua*, Col. Obras completas de José María Jimeno Jurío, n. 36, Pamplona/Iruña, Pamiela; Udaldide; Euskara Kultur Elkargoa, 2006, pp. 166-170.

que tenía como objeto el análisis de las fórmulas meteorológicas, mágico-taumatúrgicas y cantinelas infantiles²⁴.

Entre 1999 y 2000 publicó dos significativas aportaciones a la historia del euskera, de naturaleza muy distinta. En el centenario del *Manual de gramática bascongada, dedicado a la Excm. Diputación de Navarra* (1899), se ocupó de analizar la figura y obra de Victoriano Huici (Etxarri-Aranatz, 1860-1938)²⁵. Por otro, exhumó un interesante texto de 1796 escrito en el dialecto de Ultzama, conservado en la sección de Protocolos del Archivo General de Navarra. Eran las condiciones impuestas al cantero y al carpintero que iban a realizar la obra de la escuela de Eltzaburu; redactadas en euskera, sirvieron a Bidador para sacar conclusiones sobre la condición monolingüe de gran parte de la sociedad Navarra de finales del XVIII²⁶.

Las contribuciones a la historia del euskera de Joxemiel Bidador se extienden, sobre todo, a dos campos muy singulares, la literatura y el periodismo en lengua vasca, aspectos que merecen un tratamiento singular.

IV. Historiador de la literatura vasca en Navarra

La mencionada sección “Klasiko bitxi arront klasiko” de *Nafarkaria* acogió semanalmente las biografías y obras de los escritores euskaldunes navarros (1995-2002). Bidador los devolvía a la vida a través de su personalísima prosa, como ocurrió, por ejemplo, con un apenas conocido poeta romántico pamplonés, Alexander Tapia Perurena (Pamplona, 1889-Pamplona, 1962)²⁷. Los artículos de “Klasiko bitxi arront klasiko” bien merecerían ser compilados en un libro²⁸. Algunos de esos textos, con importantes modificaciones, los reutilizó en sus monografías posteriores y, en su adaptación libre castellana, engrosaron algunos de sus *Materiales para una historia de la literatura vasca en Navarra* (Pamiela, 2004).

Bidador era consciente del valor de sus descubrimientos, y no quería reducir su divulgación únicamente el público vascohablante. Para el año 2000 tenía proyectada una monografía sobre la historia de la literatura vasca en Navarra. En el curso 1999-2000 realizó el postgrado *Jakitez*, organizado en Pamplona por Eusko Ikaskuntza y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, que hizo sumar a su currículo el título de “Especialista Universitario en Estudios Vascos”. Para su obtención, hubo

24. “Euskal formulakuntza erritualaren hurbiltze baterako”, *Sukil. Cuadernos de Cultura Popular*, n. 1, 1995, pp. 195-210. El año anterior había publicado “Euskal formulakuntzaren hurbiltze baterako”, *Egan*, n. 43, 1994, pp. 65-144.

25. “Biktoriano Huiziri buruzko berri laburra (1860-1938)”, *Euskera*, n. 44, 1999, pp. 821-831. Escribió también una versión divulgativa para la revista local sakandarra: “Biktoriano Huizi Etxarriko apez euskaltzalea”, *Guaixe*, n. 55, junio 1999.

26. “Ultzamako beste euskal testu bat (1796)”, *Fontes Linguae Vasconum. Studia et documenta*, vol. 33, n. 88, 2001, pp. 521-528.

27. “Alexander Tapia Perurena olerkari iruindarraz”, *Nafarkaria*, 18-08-1997.

28. Entre tanto, habremos de conformarnos con el proyecto de digitalización de *Nafarkaria* para su puesta en la red internet.

de presentar una memoria o trabajo de investigación inédito, que no fue otro sino un primer borrador de lo que años después sería su libro. La tarea fue tutorizada por José María Jimeno Jurío, que quedó entusiasmado por aquella destacada y novedosa aportación a la historia de la cultura vasca.

La culminación del proyecto se dilató algún tiempo por interferirse nuevos retos en su carrera: la propia tesis doctoral y la edición de los textos de algunos escritores iruñeses, tarea esta última alentada por Iñaki Azkona, entusiasta técnico de euskera del área de Cultura del Ayuntamiento de Pamplona. En 1999 publicó las poesías de Alexander Tapia Perurena (Pamplona, 1899-Pamplona, 1957), precedidas de un estudio introductorio en el que glosaba la figura y obra de este gran escritor²⁹. Años después dio a conocer los textos periodísticos de Tapia en el libro dedicado al euskera en el periodismo pamplonés de la Segunda República (2003)³⁰. Con ocasión del cincuenta aniversario del fallecimiento de este poeta, el Ateneo Navarro/Nafar Ateneoa y el Ayuntamiento de Pamplona organizaron unas jornadas académico-literarias (mayo de 2007). Fueron, como siempre, impulsadas por el técnico de euskera del Consistorio y por el vocal de euskera del Ateneo, Juan Karlos Lopez-Mugartza, pero su diseño y desarrollo no hubieran sido posibles sin la colaboración del biógrafo de Tapia. Bidador, además, enriqueció las actas con un análisis estilístico de la obra de este autor³¹, la transcripción de 21 poemas inéditos³² y la reproducción un texto teatral breve, “Kattalin Umezurtza” (‘La huérfana Kattalin’)³³, que había sido publicado, en otra versión, por José María Satrustegi³⁴. Asimismo, añadió al libro una bibliografía completa de los trabajos de Alexander Tapia, ordenados por géneros (poesía, artículos periodísticos y teatro).

Al igual que Tapia, Joxe Agerre Santesteban cultivó la poesía y, de manera más modesta que aquél, también contribuyó al periodismo en euskera. Su obra literaria fue compilada y analizada por Bidador en dos libros editados en el año 2000 por el Ayuntamiento iruñés³⁵, y dos artículos aparecidos en 2002 y 2004 en la revista *Egan*³⁶.

Las investigaciones sobre Tapia y Agerre demostraron que la Pamplona de las primeras décadas del siglo XX tenía una vida cultural en euskera infinitamente más rica

29. *Alexander Tapia Perurena: olerki-lanak*, Iruña, Iruñeko Udala, 1999.

30. *Euskara Iruñeko kazetaritzan (1930-1936). Testu antologia. II*, Iruña, Iruñeko udala, 2003. Un año después, le dedicó un artículo divulgativo en la revista *Nabarra*: “Alexander Tapia, Lauaxeta iruñarra”, *Nabarra*, n. 45 (noviembre 2004), pp. 26-27.

31. “Alexander Tapia Perurena. Iruñeko Olerkaria. Bere lanaren azterketa estilistikoa”, Iñaki Azkona Huércanos y Juan Karlos Lopez-Mugartza (coords.), *Alexander Tapia Perurena, Iruñeko olerkaria. 50 urte*, Iruña, Iruñeko Udala, 2008, pp. 29-50.

32. “Alexander Tapia Perurenaren 21 olerki argitaratu gabeak”, *ibid.*, pp. 185-229.

33. “Kattalin Umezurtza. Antzerki lana”, *ibid.*, pp. 233-270.

34. J. M^a. SATRUSTEGI, “Kattalin umezurtza”, *Egan. Euskalerrriaren Adiskideen Elkarteko Boletinariaren Euskarazko Gehigarria*, n. 3-4, 1985, pp. 217-260.

35. *Jose Agerre Santesteban: gerra ondoko olerki-lanak (1949-1962)*, Iruña, Iruñeko Udala, 2000; *Jose Agerre Santesteban: argitaratu poemen antologia*, Iruña, Iruñeko Udala, 2000.

36. “Jose Agerrearen olerkigintza osatzen I”, *Egan. Euskalerrriaren Adiskideen Elkarteko Boletinariaren Euskarazko Gehigarria*, n. 55, 2002, pp. 163-202; “Jose Agerrearen olerkigintza osatzen, eta II”, *Egan. Euskalerrriaren Adiskideen Elkarteko Boletinariaren Euskarazko Gehigarria*, n. 1-2, 2004, pp. 27-70.

y viva de la que hasta entonces se creía o, dicho de otra forma, que Fermín Irigaray, “Larreko”, no constituía una extraña excepción. Al autor de *Gerla urte gezur urte* dedicó, precisamente, un trabajo que fue leído en el encuentro literario *Galeusca*, organizado en 2003 por la Asociación de escritores vascos, que posteriormente fue publicado en la revista *Hegats* (2003)³⁷.

La reconstrucción de la historia de la literatura vasca y de la vascoología en la Navarra previa a la Guerra civil no es fácil; posee una serie de dificultades y lagunas relativas a las fuentes, sobre las que Bidador reflexionó en el artículo “Gerraurreko euskalgintza nafarraren afera dokumentala: erantzun garbi gabeko galdera zenbait” (‘La cuestión documental de la vascoología navarra de la preguerra: una serie de preguntas sin respuesta clara’) (2007)³⁸.

Complemento de estos estudios es un artículo inédito, “Euskara eta euskal literatura: euskaraz argitaraturiko liburuen historia Iruñean” (‘Euskara y literatura vasca: la historia de los libros publicados en euskera en Pamplona’). Desde el Ateneo Navarro/Nafar Atenea y el Ayuntamiento de Pamplona organizamos en mayo de 2003 un ciclo de conferencias dedicado a la historia de la ciudad. Joxemiel Bidador participó en una mesa redonda que llevaba por título “Iruñea, euskaldun guztien hiri buruzagia: hiriarren euskal sentimendua” (‘Pamplona, capital de todos los vascos: sentimiento vasco de la ciudad’), junto con Patxi Larrion Galdeano y Mikel Belasko. En esta ocasión, el equipo de gobierno del Consistorio ha declinado acometer la edición de las actas, que esperamos poder publicar en un futuro próximo a través de una editorial privada.

Tras analizar los literatos de Iruñea, Bidador pasó a historiar los del corredor del Arakil. En el año 2000 recibió el encargo de recopilar en un libro los textos periodísticos y ensayísticos de tres autores del siglo XX, Jesús Flores, Santiago Ezkerra y Felipe Araña, que escribían sus textos en los dialectos de Arbizu y Etxarri Aranatz³⁹. Se trataba de la materialización de un convenio suscrito por la Dirección de Política Lingüística del Gobierno de Navarra y la Asociación cultural Bierrik, con el fin de estudiar y fomentar el euskera de la Sakana.

Centrémonos, a continuación, en su gran monografía, que estuvo precedida por la aparición de dos obras generales sobre la historia de la literatura vasca. La de Patri Urkizu abarcó la totalidad de la historia literaria (2000)⁴⁰, y la de Jon Kortazar se centró en el siglo XX (2000)⁴¹. Bidador realizó sendas reseñas de estos libros en la *Revista Internacional de los Estudios Vascos*⁴², donde, entre otros aspectos, señalaba, desde una

37. “Euskararen memoria Nafarroan 36ko gerran: Larrekoren *Gerla urte gezur urte*”, *Hegats*, n. 34, 2003, pp. 141-159.

38. “Gerraurreko euskalgintza nafarraren afera dokumentala: erantzun garbi gabeko galdera zenbait”, *TK*, n. 19, 2007, pp. 109-116.

39. *Sakanako euskal idazleen antologia (I)*, Iruña, Nafarroako Gobernua; Bierrik Elkarte, 2000.

40. P. URQUIZU (dir.), *Historia de la literatura vasca*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2000.

41. J. KORTAZAR, *Euskal Literatura XX. mendean*, Zaragoza, Pramés, 2000.

42. Reseña del libro de Patri Urkizu, *Historia de la Literatura Vasca*, en *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, n. 45-2, 2000, pp. 715-717; Reseña del libro de Jon Kortazar, *Euskal Literatura XX. mendean*, en *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, n. 45-2, 2000, pp. 699-700. A estas reseñas hay

perspectiva navarra, una serie de carencias que él mismo se encargaría de cubrir en su monografía más celebrada.

Materiales para una historia de la literatura vasca en Navarra llenó un importante vacío en la historiografía de la literatura vasca⁴³. El propio autor principiaba su obra recordando que:

“se trataba del primer manual realizado sobre literatura vasca específica de la Comunidad Foral de Navarra, y a pesar de lo que pudiera parecer, lo amplio del tema ha sido la razón principal por la cual el libro ha terminado titulándose *Materiales*. Estos materiales abarcan desde la primera obra impresa en euskara, la todavía ilocalizada doctrina contrarreformista de Sancho de Eltso impresa en Estella en 1561, hasta la interesante producción del año 2002 encabezada por el flamante Premio Euskadi *Larrepetit* de Pello Lizarralde. Esta misma modalidad de *Materiales* permite la acumulación progresiva en algunas páginas casi enumerativa, de autores y obras, pudiéndose prescindir en muchos momentos del aparato crítico. Es por ello mismo que el más habitual y sencillo título de *Historia de la literatura* no es apropiado para este libro, siendo como es una acumulación exhaustiva de datos, de la que hasta la fecha carecíamos, quedando de este modo muchos caminos abiertos para futuras investigaciones, las cuales no tardarán mucho en llegar”⁴⁴.

El libro de Bidador constituyó todo un acontecimiento editorial cuando apareció en 2004. Contribuyó a ello la publicación, un año atrás, del primer tomo de la *Historia de la Literatura de Navarra*, elaborada por Ángel-Raimundo Fernández González y Carlos Mata Induráin, profesores de la Universidad de Navarra⁴⁵. Esta obra, editada por el Gobierno de Navarra, suscitó la polémica por excluir de sus páginas a los escritores en lengua vasca, lo que equivalía a suponer que la literatura navarra del siglo XX se circunscribía únicamente a la lengua castellana. *Materiales* hizo aflorar la riquísima literatura navarra desarrollada en euskera, lo que motivó la redacción del manifiesto “Existieron, existimos/Baziren, bagara”, secundado por unos 140 escritores y personalidades de la cultura vasca. Las ideas fundamentales del manifiesto se tomaron del prólogo del libro, elaborado por el escritor Aingeru Epaltza, para quien Bidador recogía “una literatura humilde, no demasiado prolífica y alejada de los estándares europeos”, pero que “a partir del último cuarto del siglo XX acaba por encontrarse con la modernidad”. La literatura vasca en general y la Navarra en particular viven hoy su etapa más floreciente, y el libro “ofrece los suficientes datos para ser optimistas ante el futuro: están surgiendo ya nuevas generaciones de escrito-

que sumar la que realizó al libro de José Javier López Antón, *Escritores carlistas en lengua vasca*, en *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, n. 46-1, 2001, pp. 372-375.

43. J. K. LOPEZ MUGARTZA elaboró una reseña del libro, publicada en la *Revista Internacional de los Estudios Vascos*. A lo largo de diez páginas realizó una exhaustiva exégesis de los contenidos, estado de la cuestión, metodología y fines perseguidos (*Revista Internacional de los Estudios Vascos*, n. 50-1, 2005, pp. 204-213).

44. *Materiales para una historia de la literatura vasca en Navarra*, Pamplona/Iruñea, Pamiela, 2004, p. 9.

45. Á. RAIMUNDO FERNÁNDEZ y C. MATA INDURÁIN, *Historia literaria de Navarra. El siglo XX. Poesía y Teatro*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003.

res que algún día tomarán el relevo de las actuales. Existieron. Existimos. Existirán. Pese a quien pese”⁴⁶.

La “literatura humilde” a la que se refería Epaltza son doctrinas, sermones y traducciones bíblicas, géneros protagonistas de los cuatro primeros siglos de la historia literaria vasca, cuya importancia ha sido crucial “para ir creando y perfilando un modelo de lengua literaria que, en nuestro caso, además, debía surgir no sólo contra los obstáculos ajenos a la misma lengua, sino también contra las dificultades propias de la falta de tradición y fragmentación dialectal”, en palabras del propio Bidador⁴⁷.

El libro lo redactó en castellano. Lo hizo muy conscientemente, pues, “al margen del desconocimiento que los mismos euskaldunes podemos tener de nuestra literatura, más o menos como muchos castellanoparlantes pueden tener, en líneas generales, de la española, considero que la desconfianza y falta de interés que con respecto a la lengua vasca muestran muchos de los navarros erdaldunes, se verían en cierto modo superadas si pudieran contar con la información pertinente”. Pero existe, de alguna manera, la versión euskérica de buena parte de la obra, diseminada por las decenas de artículos de aquellos “Klasiko bitxi arront klasiko” de *Nafarkaria* y, más recientemente, en forma de alrededor de 150 artículos recogidos en la red de literatura *Armiarma* (klasikoen gordailua), impulsada por la editorial Susa⁴⁸. La recuperación de todos estos textos conformaría una monografía enciclopédica sobre la historia de la literatura vasca en Navarra, y constituiría una ocasión extraordinaria para reencontrarnos con el personalísimo euskera de su autor; deseamos vivamente que la iniciativa tenga feliz acogida por alguna editorial.

A partir de la publicación de *Materiales*, Bidador desarrolló varios artículos monográficos sobre el tema. “El euskara y la literatura en lengua vasca en la obra de Arturo Campión”, fue el texto de la conferencia que, con motivo del 150 aniversario del nacimiento del escritor éuskar, pronunció dentro en el ciclo *Arturo Campión y su tiempo: 150 años de memoria y olvido*/Arturo Kanpion 150 urte pasa eta gero (Eusko Ikaskuntza, primavera y otoño de 2004). Consideraba que la obra y figura de Campión supusieron para la historia de la literatura vasca de Navarra un acicate similar al del magisterio de Axular en el Lapurdi del siglo XVII, de Larramendi en la Gipuzkoa del XVIII o de los Mogel-Astarloa en la Bizkaia del XIX. El que fuera el primer académico navarro de Euskaltzaindia, profundizó en el estudio de la lengua vasca a través de sus obras, alentó la creación de sociedades que trabajaron en la defensa de la lengua, y participó en las diferentes discusiones desarrolladas en su tiempo en torno a la recuperación de la lengua y del modelo literario⁴⁹.

46. A. EPALTZA, “Prólogo” a Joxemiel BIDADOR, *Materiales para una historia de la literatura vasca en Navarra*, p. 8.

47. *Materiales para una historia de la literatura vasca en Navarra*, p. 11.

48. <http://klasikoak.armiarma.com/>

49. “El euskara y la literatura en lengua vasca en la obra de Arturo Campión”, *Fontes Linguae Vasconum. Studia et documenta*, vol. 38, n. 102, 2006, pp. 299-320. Anteriormente ya había desarrollado un artículo divulgativo sobre este éuskar: “Arturo Campion: Nafarroako lehendabiziko euskal idazlea”, *Argia*, n. 1931, 2004.

En mayo de 2005 organizamos las jornadas anuales en euskera del Ateneo Navarro/Nafar Ateneoa y el Ayuntamiento de Pamplona, dedicadas, en esta ocasión, a Don Quijote de la Mancha y la lengua vasca. En el cuarto centenario de la obra cervantina, Bidador disertó sobre los actos organizados cien años atrás en Navarra, con motivo del tercer centenario del Quijote⁵⁰. Al año siguiente, Juan Karlos Lopez Mugartza me relevó en la vocalía de euskera del Ateneo y organizó, junto con el técnico de euskera del Ayuntamiento, Iñaki Azkona, un nuevo ciclo dedicado, en esta ocasión, a los Baroja, con motivo del 50 aniversario de su muerte de Pío Baroja (2006). Bidador disertó sobre la obra literaria en lengua vasca del padre del escritor, el donostiarra Serafín Baroja⁵¹.

Su última contribución a la historia de la literatura fue la transcripción de un sermón inédito en euskera del escritor Francisco Palacios Lezeta (1727-1804), conocido predicador del seminario de misioneros de Zarautz. Aquel franciscano fue autor de numerosos sermones, tanto en euskera como en castellano. El trabajo de Bidador es el primer acercamiento a la obra de este autor, y dio a conocer uno de sus sermones escrito en euskera, con el ánimo de que, en el futuro, otros investigadores continuasen investigando sobre el fraile guipuzcoano (2008)⁵².

V. Historiador del periodismo en euskera

Ya hemos mencionado la contribución de Bidador rescatando los artículos periodísticos de Alexander Tapia y Joxe Agerre. No fueron los únicos autores navarros que decidieron escribir en euskera en los periódicos pamploneses del primer tercio del siglo XX. Una de las grandes aportaciones de Bidador a la historia de la literatura vasca en Navarra fue el redescubrimiento de los autores euskaldunes a través de sus contribuciones periodísticas. Escribió sobre el tema dos libros, editados por el Ayuntamiento de Pamplona e impulsados por el técnico de euskera de la institución. El primero, *Euskara Iruñeko kazetaritzan (1910-1920). Testu antologia (I)* (2001)⁵³, recorría el periodismo iruñés desarrollado en lengua vasca en los años diez. En él analizó y dio a conocer los textos de Joxe Agerre Santesteban (*Gurbindo*), Teodoro Arburua (*Ibantelli*), Erroman Dornaku Olaetxea (*Berako Erroman aita*), Juan Kruz Goienetxe Elorga (*Gaztelu-ondo*), Fermín Goikoetxea Jaunsarats (*Batek*), Saturnino Ibarrola, Joxemiel Insausti (*Aiztondo*), Antonio Iñarrea Zabaltza, Agustín Irigarai Apat (*Lepazar*), Gabriel Irigarai Goizueta, Juan Irigarai Goizueta (*Mendi-Txuri*) y Pablo Fermín Irigarai Goizueta (*Feriri*).

50. "On Kixote Nafarroan", *On Kixote Mantsakoa. 400 urte*, Iruña, Iruñeko Udala, 2006, pp. 205-211.

51. "Idazlearen aita", Iñaki Azkona Huércanos y Juan Karlos Lopez-Mugartza (coords.), *Pío Baroja. 50 urte*, Iruña, Iruñeko Udala, 2007, pp. 61-71. Aspectos sobre los que volvió en "Aitaxorengandik jarraera literarioaz", *Pío Baroja, conocimiento y vida*, vol. 1, Pamplona, Universidad Pública de Navarra/Nafarroko Unibertsitate Publikoa, 2006, pp. 45-54.

52. "Frantzisko Palacios euskal idazlearen sermoi bat", *Fontes Linguae Vasconum. Studia et documenta*, vol. 40, n. 108, 2008, pp. 365-378.

53. *Euskara Iruñeko kazetaritzan (1910-1920). Testu antologia (I)*, Iruña, Iruñeko Udala, 2001.

Dos años después, dedicó un segundo tomo al periodismo de la capital navarra en la Segunda República: *Euskara Iruñeko kazetaritzan (1930-1936). Testu antologia (II)* (2003)⁵⁴. Siguiendo el mismo esquema del primer volumen, en éste recogió y estudió las contribuciones de Anasti Agerre Santesteban, Joxe Agerre Santesteban (*Gurbindo, Zirt*), Inozentzio Aierbe Irañeta (*Euskaldun bat*), Blas Alegría Alegría, Estanislao Arantzadi Rodríguez, Todor Arburua (*Artola*), Pablo Artxanko Zibiri (*Akullu*), Joseba Azkarate Etxandi, doce colaboraciones baztanesas anónimas o firmadas con pseudónimos, Nizeto Beltzunegi Mendibe (*Ustegabe*), Migel Espartza Aginaga, Esteban Irañeta (*Askapeko unaya*), Juan Irigarai Goizueta (*Mendi-Xuri*), Pablo Fermín Irigarai Goizueta (*Larreko*), Aingeru Irigarai Irigarai (*Irular*), quince colaboraciones pamplonesas firmadas con pseudónimos, Ignacio Larrañaga Lasa (*Izaskun*), veintiocho colaboraciones de la zona de Larraun-Leitza anónimas o firmadas con pseudónimos, seis colaboraciones de Malerreka firmadas con pseudónimo, Justo Mokoroa Muxika (*Iparralde*), Jose Perurena (*Joseba Imanol*), Julian Pozueta Galartza (*Kelxinte*), tres colaboraciones de Sakana anónimas o firmadas con pseudónimos, cuatro colaboraciones de Salazar anónimas, Alexander Tapia Perurena (*Iruña'tar Alexander*), Faustino Zerio (*Jon Biurko*) y Enrike Zubiri Gortari (*Manezaundi*).

Regresó sobre el tema en 2007. La Cátedra de Estudios Vascos de la Universidad de Navarra impulsó un libro sobre el periodismo en euskera, y Joxemiel Bidador optó por fijar su atención en las contribuciones de Fermín Irigaray (*Larreko*) y Enrike Zubiri Gortari (*Manezaundi*)⁵⁵.

Como puede observarse Bidador, sin ser periodista, era un conocedor extraordinario de la historia del periodismo vasco en Navarra. Pero también fue parte de la historia viva de los medios en euskera, como autor de la sección “Klasiko bitxi arront klasiko” del mencionado *Nafarkaria* y colaborador asiduo de la radio de Iruñerria *Euskalerrria irratria*. Su conocimiento tanto de la historia como del presente del periodismo en euskera, fue la razón por la que le encomendamos el artículo “El euskera en los medios de comunicación navarros durante el siglo XX: incidencia de la Ley del Vascuence en la información”, incluido en el monográfico de la *Revista Internacional de los Estudios Vascos* dedicado a los quince años de la Ley del euskera. Recorrió allí la presencia del euskera en los medios de comunicación navarros a lo largo del siglo XX: las escasas colaboraciones en prensa anteriores a la Guerra civil, el suplemento en vascuence de la revista *Príncipe de Viana* editado por la Diputación Foral durante la dictadura, y la desigual situación de los medios a partir de la transición, con una descripción de la labor desarrollada en los suplementos *Nafarroa Gaur* y *Nafarkaria*, la emisora de radio Euskalerrria irratria, y las televisiones locales, revistas y emisoras municipales⁵⁶.

54. *Euskara Iruñeko kazetaritzan (1930-1936). Testu antologia (II)*, Iruña, Iruñeko Udala, 2003.

55. “Pablo Fermin Irigarai *Larreko*: Nafarroako euskal kazetaritzaren aitagoa”, Asier Barandiaran (edit.), *Euskarazko kazetaritza: gogoetak, esperientziak eta analisiak*, Iruña, Nafarroako Unibertsitatea, Filosofia eta Letretako Fakultatea, 2007, pp. 37-63; “Nafarroako euskal idazle handi bat: Manezaundi”, *ibid.*, pp. 65-74.

56. “El euskera en los medios de comunicación navarros durante el siglo XX: incidencia de la Ley del vascuence en la información”, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, n. 46-2, 2001, pp. 647-659.

VI. Historiador de la vascoología de la Ribera navarra

A pesar de ser pamplonés de nacimiento y de vecindad paternaindarra, desde Tudela se reivindica, no sin razón, la filiación ribera de Joxemiel Bidador. Buena parte de su vida discurrió allí. Idoia fue contratada en la naciente ikastola de Cortes de Navarra y, más tarde, en Argia ikastola, por lo que durante varios años la vida de la pareja transcurrió entre Pamplona y Tudela, donde participaron de los proyectos de los colectivos euskaltzales riberos y, paulatinamente, se fueron rodeando de un círculo amical cada vez más amplio. Fue en 2002, coincidiendo con el nacimiento de Ilazki, cuando la pareja trasladó definitivamente su domicilio a Pamplona primero y a Paternain después, donde en 2007 nació su segunda hija, Maddi. Para entonces nuestro autor ya había desempeñado varios trabajos relacionados con la docencia del euskera tanto a adultos como a jóvenes (AEK, INAP, Instituto de Zizur o Biurdana), pero fue en el curso 2009/10 cuando regresó a la capital ribera para hacerse cargo de las asignaturas de euskera impartidas en el Instituto Benjamín de Tudela, plaza que mediante oposición obtuvo años atrás, y a la que acudía a diario desde Paternáin.

La historia de la Ribera despertó en Bidador un gran interés como campo en el que profundizar, a través de sus investigaciones, en la vascoología del sur de Navarra. Poseía un extraordinario conocimiento sobre la producción historiográfica de aquella zona, como lo ejemplifican sus artículos “Algunos historiadores locales”, subserie de “Viejas historias de Navarra” que publicó *Diario de Noticias* en noviembre y diciembre de 2000. En la primera entrega analizó las monografías de Cascante (1928), Valtierra (1938), Monteagudo (1947) y Fitero (1986)⁵⁷; en la segunda las de Ablitas (1982) y Falces (1982)⁵⁸; y, en la tercera, las de Fustiñana (1881, 1930), Arguedas (1986), San Adrián (1982), Azagra (1982), Andosilla (1982), Milagro (1983) y Funes (1983)⁵⁹.

Bidador reivindicaba el papel que la cultura vasca había desempeñado en la historia de la Ribera. En mayo de 2001 tuvimos ocasión de hacerle reflexionar sobre el tema con ocasión del ciclo de conferencias titulado *El euskera en las lenguas romances. Ebro-Garona: un espacio de comunicación*. El ciclo lo organizamos el técnico de euskera del Ayuntamiento de Pamplona, Iñaki Azkona, y un servidor, a la sazón vocal de euskera del Ateneo Navarro/Nafar Ateneoa, con la intención de analizar la diversidad lingüís-

Los autores de aquel número dedicado a los 15 años de la Ley del Vascoence participaron en una mesa redonda organizada por la revista *Eleria*, que, sobre el mismo tema, publicó un número monográfico, en el que, además, se incluían la traducción al euskera de los artículos aparecidos en la *RIEV*. El de Joxemiel Bidador llevaba por título “Euskararen Foru Legeak komunikabideetan izan duen eragina”, *Eleria. Euskal Herriko legelarien aldizkaria*, n. 11, 2003, pp. 59-64.

57. “Algunos historiadores locales (I)”, *Diario de Noticias*, domingo, 19 de noviembre de 2000, pp. 30-31.

58. “Algunos historiadores locales (II)”, *Diario de Noticias*, domingo, 10 de diciembre de 2000, pp. 34-35. En este artículo analizó también los libros dedicados a Tafalla (1766, 1920), Estella (1912), Olite (1915, 1946, 1989), Berriozar (1987), Lumbier (1988, 1998) y Aoiz (1989).

59. “Algunos historiadores locales (y III)”, *Diario de Noticias*, domingo, 17 de diciembre de 2000, pp. 42-43. En este artículo describió también los estudios dedicados a Senosiáin-Ollo (1991, 1993) y Elorz (1990, 1992).

tica y cultural existente entre los ríos Ebro y Garona a lo largo de la historia. Bidador no podía faltar. Le encomendamos el trabajo “Ribera de Navarra y euskara, siglo XX. Historia de un encuentro insoslayable”, en el que, tras una clarificadora introducción general, analizó la implicación de riberos en las asociaciones vasquistas de la preguerra (Asociación Euskara, Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra, Euskararen Adiskideak, Partido Nacionalista Vasco), la presencia del euskera en la Ribera a través de los frailes euskaldunes de las órdenes carmelita, capuchina y jesuita, y el resurgir vasquista acaecido en la posguerra, protagonizado por el entorno de la Sección para el Fomento del Vascuence y, más recientemente, por los literatos nacidos en el sur de Navarra. Concluía el trabajo “mirando al futuro”, y, ciñéndose a Tudela, reconocía que:

el porcentaje de la población euskaldun o con una sensibilidad especial hacia el euskara es todavía reducido. Pero no es menos cierto que de un tiempo a esta parte se han venido produciendo una serie de hechos que permiten pensar que el euskara en la capital ribera va por buen camino, alejándose cada vez más de la realidad del ghetto al que parecía verse abocado hasta no hace demasiado. Iniciativas como la del grupo multicultural Numidia, publicaciones como la revista *Iturrieder* de la Ikastola, o la reciente creación de un Euskara Batzordea que ya ha llevado hasta Tudela, entre otros, la música de Ruper Ordorika, comienzan a demostrar que el sueño de Montoro aún es posible, que la normalización del euskara en la Ribera es algo factible, y que además, en la actualidad, la *lingua navarrorum* ya se ha hecho su hueco propio en la vida diaria, siendo la lengua habitual de unos cuantos riberos⁶⁰.

Esa misma ilusión le llevó a plantear, en los últimos meses de su vida, el proyecto de elaboración de un libro sobre la historia de la ikastola Argia de Tudela. Su repentino fallecimiento privó a la ikastola más meridional de Euskal Herria de una monografía elaborada por quien mejor podía historiar su pasado.

La ponencia de primavera de 2001 fue acicate para que Bidador profundizara en el estudio de algunos de los vascólogos riberos que allí había analizado sucintamente. Ese mismo año dio a las prensas un artículo sobre el fuerista Juan Pascual Esteban Chavarría (Fustiñana, 1864-Zaragoza, 1940), abogado que, a finales del siglo XIX, tuvo una prolífica producción ensayística y periodística relativa a la cuestión foral⁶¹. Abordó, a continuación, la figura y obra del nacionalista José Joaquín Montoro Sagasti (Pamplona, 1898-1976)⁶². Como si de un *continuum* cronológico se tratara, uno y otro constituían una línea argumental evolutiva de un discurso ribero de hechura éuskara en torno a los fueros y la identidad de Navarra.

En 2002 la ikastola Argia celebró la fiesta del Nafarroa Oinez. Con aquel motivo, Bidador profundizó en la aportación intelectual de los riberos que habían formado parte

60. *Ibid.*, p. 371.

61. “Obra histórico-literaria de Juan Pascual Esteban Chavarría”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, n. 11, 2001, pp. 141-167. Un año después, publicó un extracto en la revista local *El ideal de Fustiñana*, n. 109, 2002, pp. 13-16, titulado “Obra de Juan Pascual Esteban Chavarría”.

62. “Obra histórico-literaria de José Joaquín Montoro Sagasti”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, n. 12, 2002, pp. 75-111.

de la Academia de la Lengua Vasca: Celestino Peralta Lapuerta (capuchino conocido con el nombre Bonifacio de Caparroso) (Caparroso, 1879-?), José María Iribarren Rodríguez (Tudela, 1906-Pamplona, 1971) y Marcelino Garde Villafranca (Carcástico, 1925)⁶³. El Nafarroa Oinez del año anterior había sido organizado por la ikastola Muskaria de Lodosa. Con aquel motivo, Euskaltzaindia organizó unas jornadas en esa localidad de la Ribera estellesa, donde Joxemiel Bidador disertó sobre el impresor y vascófilo lodosano Eusebio López (2001)⁶⁴. Bidador conoció en Lodosa a su nieto, Xabier López-Mendizabal, que aportó a nuestro autor nuevos datos sobre aquel impresor tan comprometido en la edición de libros vascos. Su primer estudio se enriqueció así con los datos relativos al aprendizaje del oficio de encuadernador en el exilio de Muor-de-Marsan, su regreso a la Península e incardinación en Tolosa –donde se casó con la impresora e hija de impresores Juliana Mendizabal Lalama–, y el impulso que dio a la imprenta familiar a través de la impresión de algunas de las obras vascas más importantes del momento, como la *Gramática* de Arturo Campión o los diccionarios de Aizkibel y Novia de Salcedo⁶⁵.

VII. Hastiado de esencialismos identitarios historicistas

Uno de los rasgos más definitorios de la personalidad de Joxemiel Bidador era su gusto por la provocación, planteada sin tapujos, de manera abierta y diáfana, con humor, pero desde un respeto escrupuloso hacia las personas⁶⁶. En un artículo periodístico aparecido en *Berria* ironizó en torno a la corriente historicista que pretende reconstruir la identidad vasca actual sobre el pasado político medieval del reino de Navarra, liderada principalmente por Nabarralde. “Nafarroaz enpo” (‘Harto de Navarra’)⁶⁷, fue publica-

63. “Los académicos de la Ribera”, *Euskera*, n. 47, 2002, pp. 883-904.

64. “Eusebio López: impresor y vascófilo lodosano”, *Euskera*, n. 46, 2001, pp. 915-925.

65. “Eusebio López: impresor y vascófilo lodosano”, *Fontes Linguae Vasconum. Studia et documenta*, vol. 38, n. 103, 2006, pp. 473-485.

66. Buena muestra de su gusto por plantear temas polémicos fueron sus reflexiones sobre el tratamiento del conflicto vasco en la literatura elaborada en euskera, en el marco de la tregua de ETA del año 2006. En junio de aquel año publicó un artículo titulado “Politika euskal literaturan (XXI. mendea): hipotesi batetik abiatuz” (‘La política en la literatura vasca, siglo XXI: partiendo de una hipótesis’) (*Kalegats*, junio 2006, n. 8, p. 4), donde sostenía que la literatura vasca ha evitado tratar cuestiones políticas, o lo ha hecho de una manera muy timorata. A pesar de plantear el tema con la sana intención de abrir un amplio debate entre los escritores, nadie respondió. Volvió sobre el tema en “Literaturak politikaz berba?” (‘¿La literatura habla de política?’), publicado en el primer número de *Haritu* (octubre 2006, n. 130, pp. 24-27), revista de la asociación Lokarri.

67. Conviene recordar que Nabarralde es una empresa privada surgida en 2002, revestida de cierta forma asociativa, pues sus fondos se nutren de sus socios y de la aportación de sus promotores. Produce fundamentalmente materiales ensayísticos sobre el Estado navarro. La reflexión histórica e interpretación política de Nabarralde consiste en la reivindicación de un soberanismo con el horizonte estratégico del reconocimiento del estado nacional de Navarra, que englobaría a todos los territorios que en un momento u otro de la historia pertenecieron al antiguo reino –incluso rebasando los actuales territorios de Vasconia, para aglutinar La Rioja, el oriente de Burgos, etc.–. Esa identidad colectiva navarra se plasmaría en una lengua común, y un Derecho y unas instituciones conformadoras de un sistema jurídico estatal, cuya plenitud existiría antes de la ilegítima conquista castellana de Navarra (1512-1515).

do el 3 de diciembre de 2006⁶⁸. Con bastante sorna, se declaraba harto y aburrido de toda la literatura ensayística generada en torno a las tesis de la “Navarra marítima”, para sostener que se trataba de una moda identitaria que había ido perdiendo credibilidad con el paso de tiempo, sin demasiado fundamento, y que no había sido capaz de incidir en la política, a pesar del claro contenido político de sus textos.

Aquel artículo fue rebatido por uno de los fundadores de Nabarralde, Tomás Urzainqui, hoy alejado de la empresa. El creador principal del historicismo estatólatra navarro, remitió al mismo rotativo el texto “Vascongaditoaren sindromea” (‘Síndrome del vascongadito’) (*Berria*, 3 de enero de 2007), donde defendía la legitimidad de su propia doctrina. Por su parte, el director-gerente de Nabarralde, Ángel Rekalde, escribió dos artículos extremadamente duros⁶⁹ en los que llegó a trazar un paralelismo entre Bidador y Jon Juaristi “que, también cansado y aburrido de la escasa gloria de ser bilbaíno, pasó de acérrimo nacionalista vasco a español furibundo. Dice Urrutia Capeau que la estupidez es como la energía, que ni se consume ni se destruye; sólo se transforma [...]. Oportuno aviso. Esperemos que Bidador no llegue a tanto”. No todo fueron críticas. El periodista Juan Kruz Lakasta y el dibujante Zaldieroa se posicionaron con sus tesis en el artículo-viñeta titulado “Durangoko top manta” (‘Top manta de Durango’) (*Berria*, 10 de diciembre de 2007), en el que afirmaban que mucha gente les había preguntado por qué razón, en la colaboración del pasado domingo, festividad de San Francisco Javier, no habían escrito nada sobre Navarra, la navarritud y los navarros. El hecho es que ellos asumían el texto publicado hacía siete días por Bidador, y, cada vez más, se sentían “guipuzcoanos de Pamplona, así, sin más explicaciones”⁷⁰.

Las críticas doctrinarias continuaron, durante algún tiempo, en forma de incendiarios correos electrónicos personales y comentarios en blogs. Bidador declinó responder. Un nuevo galardón le hizo olvidar tanto sinsabor. Euskalerrria Irratia le entregó su premio anual *Larreko saria*. Con 37 años, fue la persona más joven en recibir aquel preciado galardón que distinguió su destacada contribución a la lengua vasca en Navarra. Nos dejó apenas dos años después; tenía por delante un larguísimo recorrido intelectual, y todo un proyecto vital para los suyos.

68. Cabe apuntar, sin embargo, que la primera crítica a esta corriente fue realizada un año atrás, aunque no obtuvo contestación alguna. Su autor, Santiago LEONÉ, dio a conocer sus reflexiones en artículo publicado en la revista *Argia*, en un número relativo al V Centenario de San Francisco Javier: “Baskoa, espainiarra edo nafarra?”, *Argia*, n. 1196 (12-06-2005). En aquel número también colaboraron el propio Joxemiel BIDADOR, “Shinchiku San”, *Argia*, n. 1196 (12-06-2005); y Patxi LARRION, “Xabierko Frantziskoren jaiotzaren V. mendeurrena: Xabier ez baita Xabiertxo”, *Argia*, n. 1196 (12-06-2005). A partir de ahí, Santiago LEONÉ continuó profundizando su crítica al esencialismo historicista de Nabarralde en su monografía *Euskal Herri imaginario baten alde*, Donostia, Elkar, 2008.

69. A. REKALDE, “Goragalea (Náuseas)”, *Nabarralde*, n. 13 (enero 2007); “El rebuzno de los cordeiros”, *Nabarralde*, n. 14 (febrero 2007).

70. J. K. LAKASTA y ZALDIEROA, “Durangoko top-manta”, *Berria*, 10 de diciembre de 2007: [...] “Jende askok galdetu digu ea joan den igandean, Xabierko San Frantziskoren Eguna izanda, zergatik ez genuen ezer idatzi Nafarroaz, nafartasunaz, nafarrez. Kontua da guk bat egiten dugula Joxemiel Bidadorrek duela zazpi egun gehigarri honetan berean plazaratu zuen idazki gogoangarriarekin. Gu, gero eta gehiago, Iruñeko gipuzkoar sentitzen gara, hola, azalpen gehiagorik gabe”.

Noticias de tesis doctorales

Navarra en la política de Gascuña desde finales del siglo XII hasta 1328. Análisis del complejo panorama nobiliario. Sus métodos de pervivencia y adaptación

Susana APARICIO ROSILLO

Tesis defendida por Susana Aparicio Rosillo el 19 de octubre de 2010 en el Departamento de Geografía e Historia de la Universidad Pública de Navarra, bajo la dirección de Eloísa Ramírez Vaquero, ante un tribunal compuesto por los profesores Juan Carrasco Pérez (Universidad Pública de Navarra), José Ramón Díaz de Durana (Universidad del País Vasco) y J.P. Barraqué (Université de Pau et des Pays de l'Adour), con mención de Doctorado Europeo.

La estructura de este estudio se divide en seis secciones principales, que analizan las estrategias de mantenimiento y las redes de relación de la nobleza que controlaba los territorios gascones, dominados a su vez por los monarcas navarro, inglés y francés, respectivamente. Estos nobles gascones se encontraban condicionados por su delicada situación geopolítica, y por tanto se ha considerado que un análisis de sus actuaciones resultaría crucial para comprender la estructura social en las tierras de Ultrapuertos. Este estudio se ha centrado pues, en el espacio comprendido desde el río Adour hasta la frontera pirenaica, no sólo dentro la zona navarra sino también en las tierras labourdinas de obediencia inglesa, y con ciertas referencias a las grandes familias que poblaban el antiguo ducado de Aquitania. El arco temporal, por su parte, se ha estructurado de modo que abarcara desde la implantación efectiva del poder navarro en Ultrapuertos, a finales del siglo XII, hasta la llegada de los monarcas Evreux al trono navarro en 1328, una fecha que marcó el preludio de un enfrentamiento tan relevante para esta zona como fue la Guerra de los Cien Años.

Esta investigación está por tanto focalizada en un territorio de frontera que contaba con una gran importancia geoestratégica. Y aunque precisamente la frontera era una realidad imprecisa y poco definida en la época medieval, los personajes que se movían

en este territorio y marco temporal se veían enfrentados a una realidad especialmente compleja. Para el rey de Inglaterra, se trataba de una de las zonas de control directo que aún conservaba dentro del espacio continental francés, derivada de su título de duque de Aquitania adquirido a mediados del siglo XII. Por su parte, el monarca francés acusaba la amenaza latente de estos territorios, y dedicó un gran contingente bélico y económico a recuperarlos paulatinamente. Por otro lado, la presencia navarra al otro lado de los Pirineos se inauguró durante el reinado de Sancho VI *el Sabio* a finales del siglo XII. Finalmente, también orbitaban en la zona los intereses de otras entidades como la corona castellana, la corona aragonesa o el vizconde de Béarn. De este modo, esta intrincada maraña de poderes y sus constantes enfrentamientos mediatizarían las actuaciones de la nobleza que poblaba este territorio.

En el apartado dedicado a las fuentes se puede destacar la dispersión de los documentos relativos a este espacio, repartidos entre los fondos de los Archivos Nacionales de Francia, los National Archives ingleses, los manuscritos de la Biblioteca Nacional de Francia, los Archivos Departamentales de los Pirineos Atlánticos e incluso en los Archivos de la Corona de Aragón. Este volumen de documentación se sistematizó y organizó en una base de datos compleja, creada a tal efecto en Filemaker, y diseñada para que mostrara no sólo la filiación de los individuos localizados, sino también sus cargos, las rentas de las que disfrutaban, su patrimonio fundiario y los lazos que podían establecer –tanto puramente familiares como de índole feudo-vasallática. La investigación subsiguiente se ha alimentado, por tanto, de los resultados obtenidos en esta base.

En el siguiente apartado de la tesis se procede a clasificar los grupos nobiliarios que ejercían su tutela sobre el territorio aquitano y ultraportano. En cabeza de todos ellos se localizaban las familias de la alta nobleza. Se caracterizaban, entre otras cosas, por su amplio patrimonio fundiario y por ser considerados como relevantes por las cancellerías de cada reino, independientemente de su adscripción política. Los monarcas negociaron y buscaron repetidamente establecer alianzas duraderas con estas familias, como ocurrió en el caso de los monarcas navarros al asentarse en Ultrapuertos o en el de Alfonso X con Gastón de Béarn. Estos nobles, a su vez, aprovecharon esta posición para cambiar de fidelidades a su voluntad, siempre orientados a obtener un beneficio tangible o intangible de esta situación.

Sin embargo, no constituían un grupo muy extenso. De hecho estaba integrado por los vizcondes de Béarn y Comminges, los condes de Armagnac, y los señores de Albret y Foix. Su poder sobre el territorio se manifestaba no solo a través de su patrimonio, sino también por su influencia supra-regional y la importancia de sus redes relacionales. En efecto, estos grandes nobles gascones contaban con una gran repercusión y sus acciones mediatizaban en algunos casos la actuación de los propios monarcas, como en el caso de las reivindicaciones del rey de Castilla respecto a su herencia aquitana, espoleadas por el propio vizconde de Béarn. De este modo, también sus redes de parentesco excedían ampliamente el marco regional, generando lazos con familias del mismo o mayor nivel, orientados siempre a ampliar su importancia territorial, como sucedía en el caso de los repetidos enlaces entre los vizcondes de Armagnac y la familia de Lomagne, o con la progresiva ascensión de los señores de Albret a través de una acertada política matrimonial, como lo demostró su enlace con los señores de Tartas, un señorío que luego harían suyo.

Estos grupos familiares de la alta nobleza se distinguían también por haber alcanzado el grado máximo de hipergamia, esto es, el matrimonio con un miembro del linaje real, como ocurre con los condes de Foix, en concreto a través del matrimonio de Esclarmonda –la hija de Roger IV– con Jaime, rey de Mallorca, el segundo hijo de Jaime I de Aragón. Los enlaces de las hijas del vizconde de Béarn son también un buen indicador de sus orientaciones políticas, como ocurrió con Constanza, cuyo enlace se proyectó primero con el infante Alfonso de Aragón, luego con el futuro Enrique I, hermano del rey de Navarra y finalmente se unió al sobrino del rey de Inglaterra.

Por otro lado, también es posible detectar el estrecho control del espacio que ejercían a través del patronazgo sobre ciertos establecimientos religiosos, como el monasterio de Saint Mont para los Armagnac, la abadía de Simorre en Gers para los Astarac, el santuario de Lézat para los Comminges y las donaciones de los vizcondes de Béarn a la infraestructura hospitalaria para peregrinos de Santa Cristina del Somport.

Su círculo de vasallos superaba también el ámbito local, generando toda una red de lealtades que arrastraban consigo en su estrategia política, como ocurrió en el caso de los condes de Toulouse al desencadenarse la cruzada albigense a comienzos del siglo XIII. Por tanto, generaban una malla relacional destinada sobre todo a lograr una cierta cohesión interna que les garantizara el mantenimiento de sus intereses, acrecentada con alianzas puntuales frente a amenazas exteriores concretas, como ocurrió en el caso de la gestión aquitana de Simón de Montfort como agente del rey de Inglaterra. En este caso, la frontera se difuminaba entre la alta nobleza y la media-baja, puesto que ambos sectores defendían de igual manera sus prebendas y privilegios.

En un segundo bloque, por tanto, se analizan las actividades de la pequeña y mediana nobleza, de carácter netamente militar que dibujaban un mapa subdividido en pequeños señoríos, muy inestables y difíciles de controlar para las administraciones inglesa y navarra, como probaban las constantes referencias a emisarios, arbitrajes, expropiaciones reales y concordias. Sin embargo, a pesar de contar con redes familiares limitadas y una relevancia de índole más bien local, se revelaron como el motor del control ejercido por la administración navarra e inglesa.

En primer lugar, su orientación generalizada hacia la carrera militar, engrosando las filas de los ejércitos reales –o señoriales, en el caso del conde de Toulouse en la guerra albigense– durante los constantes conflictos que jalonaron este período, los convirtieron en piezas fundamentales en la maquinaria bélica de los monarcas. Esta elección del oficio de las armas por parte de la nobleza gascona buscaba la obtención de mesnadas o rentas vitalicias otorgadas por el monarca y que les permitieran vivir acorde a su estatus.

En segundo lugar, ocuparon progresivamente cargos de importancia variable dentro de la estructura administrativa real, no sólo dentro de su marco regional de actuación, sino también en zonas más alejadas, como podía ser la Navarra peninsular. Esta preferencia de la mediana nobleza para estos cargos frente a las grandes familias estaba precisamente justificada por el excesivo poder que les otorgaría a éstos últimos el actuar como agentes reales en un territorio tan cercano y mediatizado por sus amplias posesiones como el ultraportano.

Dentro de la mediana y baja nobleza este estudio menciona a personajes tan dispares como los señores de Mauleón, los Sault de Hasparren o los señores de Agramont, que contaban con una relevancia notable dentro de la mediana nobleza. Sin embargo, tam-

bién se destacan las actividades de pequeños nobles como los Ezpeleta, Ahaxe, Tardets o Belzunce, más modestos. Incluso en el escalafón más bajo también se localizan en este estudio referencias escuetas a pequeños señores de parroquias rurales que contaban con escasas infraestructuras, como los Naguiturri de Horta. Este último sector nobiliario intentaba medrar como los demás a través del servicio al rey, pero por los escasos datos que se han conservado sobre ellos no ha sido posible seguir su trayectoria de forma sistemática, ni siquiera en cuanto a su descendencia biológica, cuanto menos por sus cargos o sus pequeñas tierras.

En el capítulo final se recopilan una serie de conclusiones extraídas de la observación de este complejo panorama nobiliario. En primer lugar, las características definitorias de los comportamientos y las redes tejidas por estos grupos nobiliarios, tanto respecto a la alta nobleza como a la media y baja, se encontraban profundamente condicionadas por su compleja situación política, a caballo entre las ambiciones de los principales monarcas de la Cristiandad. De hecho, se definieron como un grupo social cohesionado solo en momentos puntuales, en concreto frente a amenazas externas o exigencias de los soberanos, como la recaudación de impuestos extraordinarios, mientras que en general se revelaban como un elemento muy inestable dentro del panorama gascón.

En segundo lugar, este estudio ha permitido comprobar el cuidado diseño de sus redes relacionales, de las políticas matrimoniales y las alianzas, a todas las escalas del grupo nobiliario, siempre dependiendo de sus aspiraciones y posibilidades. De este modo, es posible destacar también la inexistencia de lazos familiares entre los grupos nobiliarios ultraportanos y la nobleza navarra peninsular, al menos hasta la llegada de la familia Evreux al trono navarro —no así durante siglos posteriores, en los que los ultraportanos ya estaban plenamente imbricados en el territorio navarro—. Sin embargo, no dudaron en emparentar con familias de los territorios labourdinos adyacentes, de adscripción política distinta, pero que respondían mejor a su modelo de redes relacionales y a sus intereses territoriales.

Esta tesis pone también de relieve la importancia que revestía el servicio al monarca para estos grupos nobiliarios en sus dos vertientes, por un lado los factores puramente militares, contribuyendo a los ejércitos reales y recibiendo a cambio mesnadas y rentas; y por el otro con puestos ejercidos dentro de los órganos de gestión del territorio cada vez con más asiduidad, como los de castellanos, bailes o lugartenientes del senescal inglés.

Se determina además un punto de inflexión para la obtención de estos cargos por parte de la nobleza ultraportana, la llegada de la Casa de Champaña y sobre todo la guerra de la Navarrería, que marcaron el ascenso progresivo de las familias del otro lado de los Pirineos en Navarra. De ese modo, adquirieron cada vez más importancia dentro de los cuadros navarros de decisión, siendo artífices de una cierta renovación nobiliaria en la Navarra peninsular.

Por tanto, para concluir, debemos destacar que el objetivo principal de esta tesis es dar respuesta a la necesidad de estudiar de modo panorámico la compleja sociedad nobiliaria en este territorio. Del mismo modo, es necesario señalar el profundo interés que reviste un estudio como éste tanto para la investigación navarra peninsular como para el campo de estudios franceses, puesto que ambos han considerado tradicionalmente al espacio labourdino y ultraportano como “periférico, y que por tanto no ha recibido toda la atención que su complejidad merecería.

Autores

Autores

Carmen MAGÁN MERCHÁN. Del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos), ha trabajado en el Archivo Histórico Nacional, siendo Jefe de la Sección de Fondos Contemporáneos, en el Archivo General de Palacio y, actualmente es Jefe de Servicio de Archivo en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Es Licenciada en Filosofía y Letras (Geografía e Historia, especialidad Historia Moderna y Contemporánea) por la Universidad Autónoma de Madrid, y ha publicado trabajos sobre los fondos que se conservan en el Archivo Histórico Nacional y en el Archivo General de Palacio.

Pilar BRAVO LLEDÓ. Licenciada en Geografía e Historia por la Universidad Complutense de Madrid en 1989. Desde el año 1992 miembro del Cuerpo de Ayudantes de Archivo y desde el 2002, es miembro del Cuerpo Facultativo de Archivos del Estado, pasando a ser la Jefe de la Sección de Códices y Diversos del Archivo Histórico Nacional.

María CARMONA DE LOS SANTOS. Licenciada en Filosofía y Letras, Sección Historia por la Universidad Complutense de Madrid y Diplomada por la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria de Madrid (CSIC). Como miembro del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ha sido directora del Archivo Histórico Provincial y de la Delegación de Hacienda de Cádiz, del Archivo Central del Ministerio de Educación y Ciencia, del Archivo de la Dirección General del Tesoro y Clases Pasivas. En el Archivo Histórico Nacional ha sido jefe de las secciones de Universidades y Sigilografía y en la actualidad es Jefe del Departamento de Integración de Fondos Históricos. Como miembro del Comité de Sigilografía del Consejo Internacional de Archivos ha colaborado en publicaciones de carácter técnico de éste organismo y de la Subdirección General de Archivos Estatales. Ha colaborado en revistas de archivística, y participado como ponente en congresos y seminarios principalmente en la especialidad de Sigilografía.

María Jesús ÁLVAREZ DE COCA GONZÁLEZ. Licenciada en Filosofía y Letras, por la Universidad Complutense de Madrid, en las especialidades de Historia Medieval, de Arte, y de Historia Moderna y Contemporánea, es miembro del Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado y actualmente Jefe del Departamento de Coordinación y Normalización del Archivo Histórico Nacional. Sus publicaciones han girado en torno a varias vertientes. Una archivística, más teórica, y otra referente a la organización de fondos del Archivo Histórico Nacional. En el primer campo ha publicado artículos sobre el sistema archivístico español, los archivos notariales, la figura del escribano, los archivos y la informática, la formación

de los archiveros, etc. En el segundo, caben marcar tres líneas de trabajo vinculadas a los distintos fondos documentales que ha organizado: los de las Órdenes Militares y los de los Consejos de los siglos XVI al XIX, especialmente los de la Cámara de Castilla y el Consejo de Castilla. La tercera línea es la recopilación de fuentes documentales en el Archivo Histórico Nacional.

Luis Miguel DE LA CRUZ HERRANZ. Licenciado en Geografía e Historia, especialidad de Historia Medieval por la Universidad Complutense de Madrid. Funcionario de Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos desde 1986. Destinado desde 1988 en el Archivo Histórico Nacional, donde desempeña desde 2001 la Jefatura de la Sección de Clero Secular y Regular.

Miguel GÓMEZ VOZMEDIANO. Doctor en Geografía e Historia por la Universidad Complutense de Madrid (1992). Actualmente es Jefe de Referencias y Difusión en el Archivo de la Nobleza (Toledo) y Profesor Asociado de Historia Moderna en la Universidad Carlos III (Madrid). Ha escrito numerosos artículos especializados y participado en diversos Congresos nacionales e internacionales, siendo autor o coautor de catorce libros sobre historia y antropología. Es miembro de la Fundación Española de Historia Moderna, de la Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos y de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas (ANABAD); así como correspondiente de la Real Academia de las Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.

Evelia VEGA GONZÁLEZ. Licenciada en Filosofía y Letras especialidad Historia Medieval y pertenece al Cuerpo Facultativo de Archivos. Tiene experiencia en el Archivo General de Simancas, Chancillería de Valladolid, Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, y Archivo Central del Ministerio de Educación. Recientemente ha sido nombrada Jefa de la Sección de Información en el Archivo Histórico Nacional. Tiene diversas publicaciones relacionadas con la difusión de fuentes documentales: Centenario del Quijote, Represión franquista, Historia del PCE, el Banco de Crédito Local, periodo entre Repúblicas etc.

Julia PAVÓN BENITO. Doctora en Historia por la Universidad de Navarra (1996) y profesora de Historia Medieval del Departamento de Historia de la mencionada institución en calidad de Profesora Titular (Acreditación de la Aneca, 2010). Sus líneas de investigación versaron, durante los primeros años de su andadura, sobre la historia altomedieval de reino de Navarra con la tesis doctoral *Poblamiento altomedieval navarro*, Eunsa, Pamplona, 2001. Con posterioridad ha centrado su actividad en el estudio de las actitudes del hombre ante la muerte, editando, con A. García de la Borbolla de *La muerte y el hombre medieval*, Universidad de Valencia, 2007. En la actualidad está trabajando sobre la orden del Hospital y del Temple en el priorato navarro, y prepara *La Orden de San Juan de Jerusalén. Panorama y trayectorias peninsulares medievales*, Eunsa, 2010 (*en prensa*), así como un *Diplomatario de la orden del Hospital en Navarra*, en dos volúmenes (s. XII-1487); trabajo este último en equipo.

María BONET DONATO. Profesora Titular de Historia Medieval de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, donde desarrolla su actividad investigadora en el estudio de las órdenes militares como en "Historiografía e investigación sobre el Temple en la Corona de Aragón" en *Milites Templi* Sonia Merli (a cura di), Volumnia Editrice, Perugia, 2007, pp. 39-86, y fundamentalmente de la orden del Hospital, pero también sobre otras órdenes regulares. La centralización administrativa sanjuanista en el priorato de Navarra y la participación de las órdenes en la expansión de la corona de Aragón han sido algunos de sus últimos trabajos (*en prensa*). Además ha estudiado aspectos de las relaciones sociales, económicas o de poder en la Cataluña meridional. Los asuntos preferentes en los últimos años han sido la feudalización de los territorios de la Cataluña Nueva, como en "Las dependencias personales y las prestaciones económicas en la expansión feudal en la Cataluña Nueva", *Hispania*, LXVI, 223, 2006, pp. 425-482, y los desarrollos de las ciudades, así como su impacto en los territorios. Recientemente, y sobre estos

temas, ha publicado “Un centro económico regional: Tarragona en el siglo XV” en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, M. Isabel del Val y Pascual Martínez (dir.), Valladolid, 2009, I, pp. 565-583.

Isabel OSTOLAZA ELIZONDO. Catedrática de Universidad en el Área de Ciencias y Técnicas Historio-gráficas. Especialista en Instituciones, Documentación medieval, moderna y contemporánea, Historia del libro, Archivos y Bibliotecas, ha dirigido varias Tesis Doctorales sobre el libro manuscrito e impreso de los s. XVI a comienzos del XX. Entre sus publicaciones, resultado de proyectos de investigación relacionados con su especialidad, destacan la *Colección Diplomática de Sta. M^a de Roncesvalles (1127-1300)*. Pamplona: Inst. Príncipe de Viana 1978; el *Catálogo de documentos navarros del s. XVI en la Cámara de Castilla*. Base de datos en CD ROM. Pamplona: Univ. Pública de Navarra, 1998; *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias (s. XVI-XVII)*. Pamplona: Parlamento de Navarra, 2004; *Impresores y libreros en Navarra durante los s. XV-XVI*. Pamplona: Univ. Pública de Navarra 2004.

Enrique PÉREZ BOYERO. Doctor en Historia Medieval por la Universidad de Málaga (1996), ha sido becario del Patrimonio Nacional para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid (1999-2000); y becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la especialidad de Archivística, en el Archivo Histórico Nacional (2001).. Ingresó en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en 2001, y desde 2002 es archivero de la Biblioteca Nacional de España. Actualmente trabaja en la edición del primer volumen del inventario del Archivo de la Biblioteca Nacional de España; en la redacción de un diccionario biográfico y bibliográfico de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; y en diversos aspectos de la historia del citado Cuerpo Facultativo durante la II República y la Guerra Civil española.

Javier DEL BARCO DEL BARCO. Licenciado en Filología Semítica (Univ. Complutense de Madrid, 1996), en Filología Hispánica (UNED, 2001) y doctor en Filología Hebrea (Univ. Complutense de Madrid, 2001). Profesor ayudante doctor de Filología Hebrea en la Univ. Complutense de Madrid (2004-2007) y actualmente Científico titular del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en el Centro de Ciencias Humanas y Sociales de Madrid (desde 2007). Su investigación se centra principalmente en el estudio de la Biblia como artefacto cultural durante la Edad Media, así como en el estudio lingüístico del hebreo bíblico. Sobre estos temas ha publicado monografías, capítulos de libro y artículos en revistas especializadas reconocidas internacionalmente, como *Language Studies*, *Journal of Northwest Semitic Languages*, *Sefarad*, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, etc., y ha presentado contribuciones en diversos foros internacionales (congresos de la *Society of Biblical Literature*, *European Association of Hebrew and Jewish Studies*, *American Association of Jewish Studies*, etc.). Participa en diversos proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas, entre los cuales cabe destacar INTELEG (The Intellectual and Material Legacies of Late Medieval Sephardic Judaism: An Interdisciplinary Approach), financiado por el European Research Council, proyecto en el cual combina el estudio de textos exegéticos con el de las traducciones medievales de la Biblia al romance. Tras catalogar diversos fondos de manuscritos hebreos (El Escorial, Biblioteca Nacional de España, Biblioteca de Montserrat, etc.), actualmente forma parte del equipo de investigación encargado de estudiar y catalogar los manuscritos hebreos de la Biblioteca Nacional de Francia, dirigido desde el CNRS en colaboración con la propia biblioteca. Es miembro de diversas asociaciones filológicas y de estudios hebreos nacionales e internacionales.

Ignacio PANIZO SANTOS. Doctor en Historia por la Universidad Pública de Navarra, archivero-paleógrafo por la École Nationale des Chartes y miembro del Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado con destino en el Archivo Histórico Nacional (Sección de Inquisición).

Laura LAVADO SUÁREZ. Licenciada en Historia (especialidad Historia Moderna) por la Universidad de Extremadura, licenciada en Documentación por la Universidad de Extremadura, ha trabajado como archivera en labores de descripción en el Archivo de Protocolos de Madrid (2005), Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (2006-2007), Fundación Caja Madrid (2007-2008), Museo del Prado (2008), archivos municipales de la Comunidad de Madrid (2008) y finalmente en el Archivo Histórico Nacional (2009-2010).

Javier ITÚRBIDE DÍAZ. Doctor en Historia por la Universidad Pública de Navarra, profesor del Centro Asociado de la UNED de Pamplona, centra su investigación en la historia social de la imprenta y el libro en Navarra durante el Antiguo Régimen, de la que da testimonio su monografía *Escribir e Imprimir. El libro en el Reino de Navarra en el siglo XVIII* (2007).

Eloisa NAVAJAS TWISE. Licenciada en Historia Moderna y Contemporánea por la Universidad Autónoma de Madrid, licenciada en Derecho por la UNED y titulada de la Escuela-Taller de Archivística del Ministerio de Cultura. Ha trabajado en la elaboración del Censo-Guía de Archivos de Galicia así como en la organización de varios archivos municipales gallegos y en el Archivo General de Simancas y en la Sección Nobleza del Archivo histórico Nacional (Toledo). Pertenece al Cuerpo de Ayudantes de archivos del Estado desde 2003. Tras su paso por el Centro de Información Documental de Archivos (Madrid) y el Departamento de Conservación del Archivo Histórico Nacional, desde abril de 2006 ocupa una plaza de técnico en el Archivo Histórico Provincial de Álava (Vitoria-Gasteiz)

José Antonio SAINZ VARELA. Licenciado en Historia por la Universidad de Cádiz y Master en archivística por la Universidad de Sevilla. Ha trabajado en la organización de diversos archivos desde 1993: el Archivo Catedralicio de Cádiz, el Archivo de la Sociedad Estatal *Expo'92*, el Archivo de la Misión Franciscana de Tánger o el Archivo Municipal de Conil de la Frontera. Pertenece al Cuerpo de Ayudantes de archivos del Estado desde 2003 y al Cuerpo Facultativo de Archiveros desde 2004. Tras su paso por los servicios centrales de la Subdirección General de los Archivos Estatales (Madrid) y por el Archivo General de Indias (Sevilla), desde abril de 2006 ocupa la plaza de director del Archivo Histórico Provincial de Álava, en Vitoria-Gasteiz. Ha escrito diversos artículos sobre fuentes documentales, la nueva arquitectura de archivos y la divulgación en archivos.

Rocío DE LA NOGAL FERNÁNDEZ. Licenciada en Historia por la Universidad Autónoma de Madrid y doctora en Historia Moderna por la misma Universidad. Es técnico de Archivos en el Archivo Histórico Nacional y ha publicado los siguientes estudios centrados en la historia de las mujeres: “Las mujeres en la arena pública”, *Historia de las mujeres en España y América Latina. II. El mundo moderno*, Madrid, 2005, p. 757-789; *Construyendo espacios: los papeles periódicos y la organización de la sociedad española a finales del Antiguo Régimen*, Madrid, 2006 y “Autoras y lectoras del debate de los sexos en la prensa ilustrada”, *De la democracia ateniense a la democracia paritaria*, Barcelona, 2009, p. 61-80.

Eudaldo ARANDA FERNÁNDEZ-CAÑADAS. Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Auxiliares del Ministerio de Educación y Ciencia, inició su labor profesional en el Archivo Histórico Nacional en el Departamento de Coordinación y Normalización y en el Departamento de Referencias.

FALTA

Gustav HENNINGSSEN. Magister Artium en Folklorística Nórdica por la Universidad de Copenhague. En 1981 defendió su tesis doctoral “The Witches Advocate”, fruto de siete años de investigación en España (1965-1972). Autor de *The Salazar Documents. Inquisitor Alonso de Salazar Frías and others on the Basque Witch Persecution*, Leiden, 2004 y de *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición*, nueva edición española, Madrid, 2010. En 2002 se jubiló del Danish Folklore Archives.

Roldán JIMENO ARANGUREN. Profesor Titular de la Universidad Pública de Navarra. Licenciado en Historia con Premio Extraordinario y Tercer Premio Nacional Fin de Carrera por la Universidad de Navarra, y Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Doctor en Historia por la Universidad de Navarra y Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación por la Universidad del País Vasco. Profesor de la Universidad de Navarra (1996-2001) y de la Université de Pau et des Pays de l’Adour (2001-2003), desde el curso 2003-2004 es profesor de Historia del Derecho de la Universidad Pública de Navarra. Ha sido coordinador de la *Revista Internacional de los Estudios Vascos* (1999-2005) y Secretario técnico de *Notitia Vasconiae. Revista de Derecho histórico de Vasconia* (2002-2003). Desde 2004 es secretario técnico de *Iura Vasconiae. Revista de Derecho Histórico y Autonomico de Vasconia*. Autor de una docena de libros, posee más de treinta artículos en revistas especializadas y colaboraciones en obras colectivas. Es además, editor de las Obras Completas de José María Jimeno Jurío (Editorial Pamiela).

Normas de edición y presentación de originales

Los originales se remitirán por correo electrónico al secretario de la revista, Íñigo Mugueta, a la dirección **inigo.mugueta@unavarra.es**.

1. Normas generales y encabezado del texto

- ✓ Los originales se presentarán en formato Word, tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12 para el texto y 10 para las notas, que irán a pie de página.
- ✓ El título del trabajo aparecerá en minúscula, cuerpo 16 y alineado a la izquierda; debajo de él, en cuerpo 12, en minúscula y también alineado a la izquierda, se colocará la traducción del título al inglés; a continuación, en cuerpo 10, de nuevo alineado a la izquierda, figurará el nombre del autor, en VERSALITAS; y debajo de él, la universidad o institución a que pertenezca, en minúscula.

Ejemplo:

La primera industrialización en Navarra: las ferrerías en la Baja Edad Media
The first industrialization in Navarre: The ferrerías in the Later Middle Age

Íñigo MUGUETA MORENO
Universidad Pública de Navarra

- ✓ El original irá precedido de un resumen (*abstract*) en castellano y en inglés de no más de 150 palabras.
- ✓ Detrás del resumen se incluirán cinco palabras clave (*keywords*) en inglés y castellano referidas al artículo correspondiente.

- ✓ El original contendrá además un sumario en castellano, en el que se indiquen todos los apartados y subapartados que se incluyen en el trabajo. Los títulos de los apartados y subapartados se sucederán unos a otros tras punto y seguido y seguirán la jerarquía señalada en el punto siguiente de estas Normas de Edición.

2. Jerarquía de apartados

- ✓ Primer nivel: número romano, seguido de punto y del título en minúscula (cuerpo 14), alineado a la izquierda, dejando dos espacios por arriba y uno por debajo.
- ✓ Segundo nivel: número árabe, seguido de punto y del título en minúscula (cuerpo 12) y cursiva. Siempre alineado a la izquierda y dejando un espacio por arriba y uno por debajo.
- ✓ Tercer nivel: letra minúscula seguida de paréntesis y del título en minúscula. Siempre alineado a la izquierda y dejando un espacio por arriba y uno por debajo.

Ejemplo:

- I. Categorías documentales
 - 1. *Documentación normativa*
 - a) Ordenanzas

3. Cuadros y gráficos

- ✓ Los gráficos, ilustraciones y mapas se deberán presentar en CD o archivo electrónico distinto enviado por e-mail.
- ✓ En caso de que se incluyan varios cuadros y gráficos, irán encabezados por un número árabe de orden, seguido de punto y del título en *cursiva*.

Ejemplo:

- 1. *Recaudación de las imposiciones del Reino de Navarra (1386-1414)*

4. Citas de textos

- ✓ Las citas textuales de textos antiguos aparecerán entre comillas si son de una extensión menor de **tres líneas**. Si son de una extensión mayor, serán independientes y sangradas, con 1 cm. en el margen izquierdo y cuerpo de letra 10, y sin comillas.

Ejemplos:

- a) Sin embargo, en estos años parecen poder detectarse algunas innovaciones en el terreno de la gestión del impuesto. De hecho, las Cortes del año siguiente introducirán alguna novedad: “Item que si ningunos pueblos o valles d’este dicho regno quisieren tomar su alcabala, en el precio que será rematada se les aya de dar”.

b) Por ejemplo en 1480 se decía:

“[...] Que la dicha inposición aya de ser puesta a pregón, a remat de candela en cada una de las merindades por el tesorero Johan Sanz de Berrozpe, segunt es acostumbrado, et si los pueblos las quisieren, procure el dicto tesorero lo que mas serviero de vuestra seynoria fuere, y en las arrendaciones et tributos que fara aya de recibir buenos fiadores que sean christianos abonados, y no judíos”.

5. Recomendaciones

- ✓ Las *cursivas* en el texto se reservarán exclusivamente para las palabras o frases que cada autor quiera subrayar, bien sea porque emplea una expresión en un idioma distinto al que escribe, porque quiere enfatizar una afirmación o por cualquier otra razón.

Ejemplo:

En 1314 se alude ya al derecho que la documentación denomina *tributo de las mineras de las ferreras del rey*, que entregaban 29 libras y 8 sueldos.

- ✓ En ningún caso se utilizarán **negritas** ni subrayados, ya sea en el texto o en las notas.
- ✓ Si en un mismo párrafo aparecen varias referencias documentales o bibliográficas cortas, se recomienda agruparlas todas en una sola nota a pie de página.
- ✓ Por último, se recomienda la utilización del sistema de citas tradicional a pie de página, en el que se cita de modo completo cada obra citada por vez primera y, en adelante, sólo el autor (inicial y apellidos), las primeras palabras del título, y las páginas (o página) pertinentes.

El modo propuesto para las citas sería el siguiente:

Libros: autor: inicial(es) del nombre de pila, los dos apellidos (si es español) en VERSALITAS, título en *cursiva*, editorial, lugar de edición y año de edición.

Ejemplo:

E. RAMÍREZ VAQUERO, *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra*, Pamplona, 1990.

Artículos de revista: autor: inicial(es) del nombre de pila, los dos apellidos (si es español) en VERSALITAS, título entre comillas, nombre de la revista en *cursiva*, volumen, año y páginas (p.)

Ejemplo:

Á. GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, “Los liberales navarros y la cuestión foral tras la revolución de 1868”, *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 9, 1994, pp. 79-92.

Congresos, libros colectivos, misceláneas, homenajes: se procederá lo mismo que en el caso de los artículos de revista: se escribirá entre comillas el título de la aportación y se incluirán a continuación, precedidos de la preposición **en**, el nombre del editor, director o coordinador de la obra, en *cursiva* el título del volumen, lugar de edición, año y páginas.

Ejemplo:

F. MIRANDA RUBIO, “La quiebra del antiguo régimen en Navarra y la revolución liberal (1808-1836)”, en ERRO GASCA, C. y MUGUETA MORENO, I. (dir.), *Grupos sociales en la historia de Navarra. Relaciones y derechos a lo largo de la historia*, Pamplona, 2002, pp. 143-184.

- ✓ Por lo que respecta a las citas documentales, la primera vez se recomienda citar completo el nombre del Archivo o Biblioteca y, en adelante, las siglas en *cursiva*; seguidamente, la sección, libro, legajo, caja, etc. y folio.